

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Teléfono: 2842331

PE

DEMANDA ACUMULADA -
VERBAL (C.4)

100-319 (YG)
11-2711

FORMULADA POR KELLY ASTRID MOLINA ALIAN en calidad de madre de JUAN ESTEVAN DIAZ MOLINA, hijo de JHON JAIRO DÍAS GUIZA Q.E.P.D. CONTRA JHON JAIRO CONTRERAS, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A., TRANSMASIVO S.A.)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

YUDY ANDREA DÍAZ GUIZA, JOSÉ RAMIRO DÍAZ ESPEJO, MARINA GUIZA DE DÍAZ, JOSÉ EDILBERTO DÍAZ LANCHEROS, NELSON IVÁN DÍAZ GUIZA, CARLOS ANDRÉS DÍAZ GUIZA

DEMANDADO:

JHON JAIRO CONTRERAS, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A., TRANSMASIVO S.A.

RADICADO

11001310302520170077400

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774
DE: JUAN ESTEBAN DIAZ MOLINA (MENOR)
CONTRA: TRANSMASIVO S.A. Y OTROS.
Asunto: **Demanda Acumulada C.4**

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la empresa demandada **TRANSMASIVO S.A.**, entidad jurídica con número de Identificación Tributaria 830106777-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandada Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mi mandante, por la señora **KELLY ASTRID MOLINA ALIAN** en nombre y representación del menor hijo **JUAN ESTEBAN DIAZ MOLINA**, hijo del fallecido **JHON JAIRO DIAZ GUIZA** (q.e.p.d), bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, pese a que el vehículo era conducido por el señor **JHON JAIRO CONTRERAS**.

Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor **JHON JAIRO DIAZ GUIZA** (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores **JHON JAIRO DIAZ**, **ELKIN ROZO AGUILERA** y **OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA**.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, es cierto, el libelista lo está afirmando.

Cuarto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no se entiende ya que, quien demanda es la señora madre en representación del hijo menor **JUAN ESTEBAN DIAZ MOLINA**.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, manifiesta que laboraba en dicha empresa que se pruebe sus ingresos.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, demuestran el parentesco se debe demostrar si verdaderamente la víctima directa apoyaba económicamente a su hijo.

Séptimo: No es cierto, se niega, es un prejuzgamiento, que no se sabe por quién reclama, si por el hijo del señor DIAZ GUIZA o SANDOVAL ACOSTA.

Octavo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no existe prueba que demuestre lo afirmado

Noveno: No es cierto, No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Decimo: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la Imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo segundo: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo tercero: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo cuarto: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

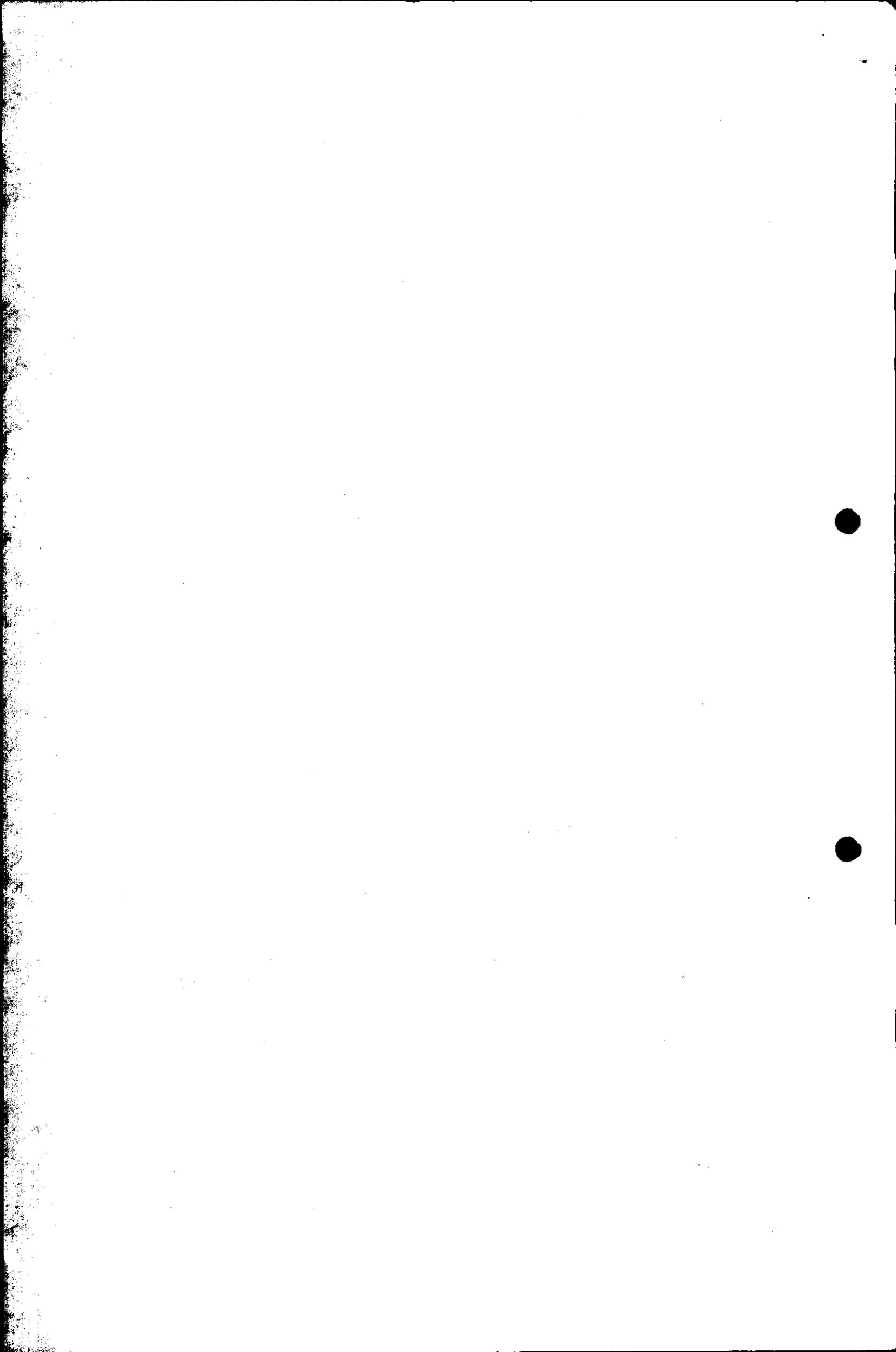
Décimo quinto: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo sexto: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo séptimo: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:



1.- Sobre los **daños morales** pretendidos, están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez, pese a los enunciados soportados en Jurisprudencia del Consejo de Estado. Así mismo, se debe resaltar, que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por daño morales, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

2.- Sobre los **daños a la vida en sociedad**, de igual forma están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez, pese a los enunciados soportados en Jurisprudencia del Consejo de Estado no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por lucro cesante pasado, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

3.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por Lucro Cesante Consolidado moral, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

La Renta actualizada no corresponde a la suma indicada.

También se debe tener en cuenta que brilla por su ausencia la forma en que actualizó los ingresos, según la fórmula aplicada.

No tuvo en cuenta que el señor Padre del menor Vivía con los abuelos de él.

El señor OSCAR JAVIER SANDOVAL, no es el padre del menor.

4.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por Lucro Cesante Futuro, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

La Renta actualizada no corresponde a la suma indicada.

El periodo indemnizable del lucro cesante calculado en desarrollo de la fórmula ($n=4199$), excede el tope tantas veces señalado por la doctrina jurisprudencial, pues ha de liquidarse hasta una edad límite

Por ende, la pretensión no corresponde a la fórmula aplicada.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del libelo de la demanda brilla por su ausencia el juramento estimatorio y de conformidad con el artículo 206 lo pretendido dentro de la presente acción es un reconocimiento de una indemnización, si bien es cierto que este juramento no aplica para cuantificación de daños extrapatrimoniales, si aplica para daño material lucro cesante.

El citado artículo indica con claridad que la estimación razonada de la indemnización debe hacerse bajo la gravedad del juramento discriminando cada uno de sus conceptos.

Por tanto, en el caso en concreto, se constituye en un requisito formal de la demanda, que puede generar su inadmisión, por así consagrarlo los artículos 82.7 y 90.6 del CGP. Es una prueba de carácter obligatorio sobre los montos por pretensiones que correspondan a los conceptos señalados, que ata al peticionario a la multa, si exagera el porcentaje indicado en la norma.

Por consiguiente, siendo un requisito de la demanda el juramento estimatorio y necesario por cuanto pretende la actora un reconocimiento de indemnización por lucro cesante la demanda se debía inadmitir.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C., y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

INEXISTANCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

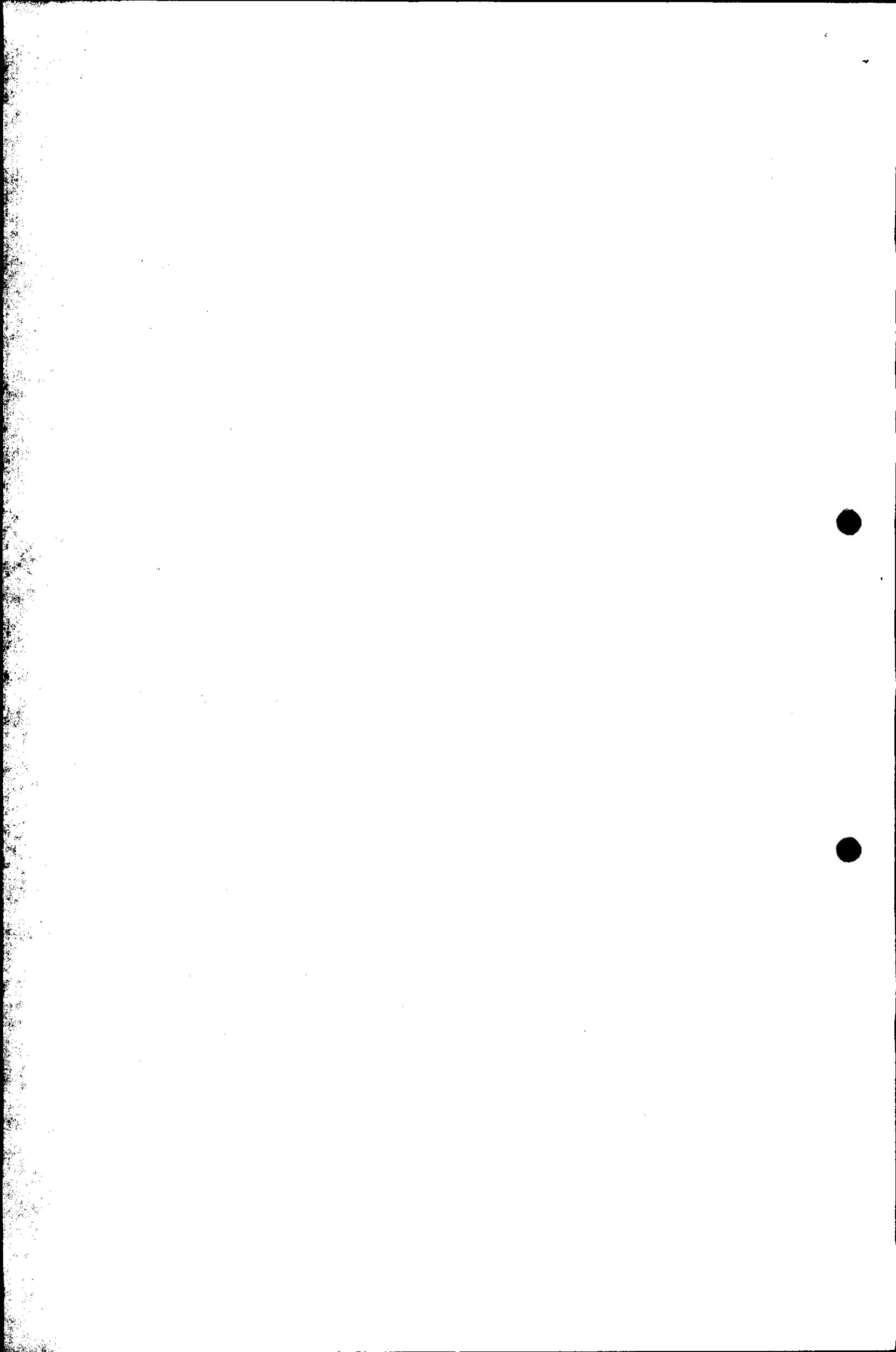
La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que, con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que, si bien los demandantes han aportado el vínculo de parentesco, también es cierto que dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de



28

responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

La Corte Suprema de antiguo, destaca: " dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria ", Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

- a) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- b) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- c) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.
- d) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.
- e) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.

Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

- a) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.

- 8
- b) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por lo tanto, se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.
 - c) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.
 - d) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.
 - e) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente pues el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causo y no a quien demando.

Por ende, vuelve a decir, lo afirmado por la actora, "los hechos narrados en el libelo de la demanda, son de conocimiento público", lo cual no es cierto; por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba, pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende, se debe traer a colación los que dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de interpretación de la parte resolutive", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia, le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.

2.- EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a

exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

ANEXOS

Poder debidamente conferido para actuar.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Manifiesto en este capítulo que el vehículo de propiedad de TRANSMASIVO S.A., se encuentra asegurado en la SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual, en escrito separado, se procederá a llamar en garantía a la citada aseguradora.

NOTIFICACIONES:

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Mí representada en la Calle 145 No. 103 B 08 Patio Transmilenio, Email: transmasivo@transmasivo.com.

Al suscrito en la Carrera 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C. Email: gcolmenares@gecpabogados.com.

Del señor Juez,

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ 029 / T-11
C.C. No 80.407.338 de Bogotá
T.P No 113.648 del C.S. de la J.

SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 370 Código 608
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020

SECRETARIO

JUEGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR(A) JUEZ HOY 26 JUL 2019

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

COMO EL ANTERIOR D. CONSORIO _____ CIRCO _____

VENIENDO EN SU ENTENIMIENTO EL ANTERIOR TERMINO

DE LA CAUSA EL ANTERIOR ESCRITO Y VERIFICADO EL TRASLADO RESPECTIVO

EL SEÑOR(A) SUPLENTE EN LA CAUSA _____ SIN _____ CASAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACION EN TERMINO EN PROPOSICION DE EXCEPCIONES

EN LA SENTENCIA, EXCEPCIONES _____ OPOSICION _____

COMO EL ANTERIOR ES UN JUICIO AJENO FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

OTRO Contestacion alegada extemporanea

KATHERINE STEPHANIAN LAMY
SECRETARIA

3/15



JUZGADO 25 CIVIL OTO

77
10215 9-JUL-19 15:58

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774

DE: JUAN ESTEVAN DIAZ MOLINA (MENOR)

VS: JHON JAIRO CONTRERAS y OTROS.

Asunto: **Demanda Acumulada C.4**

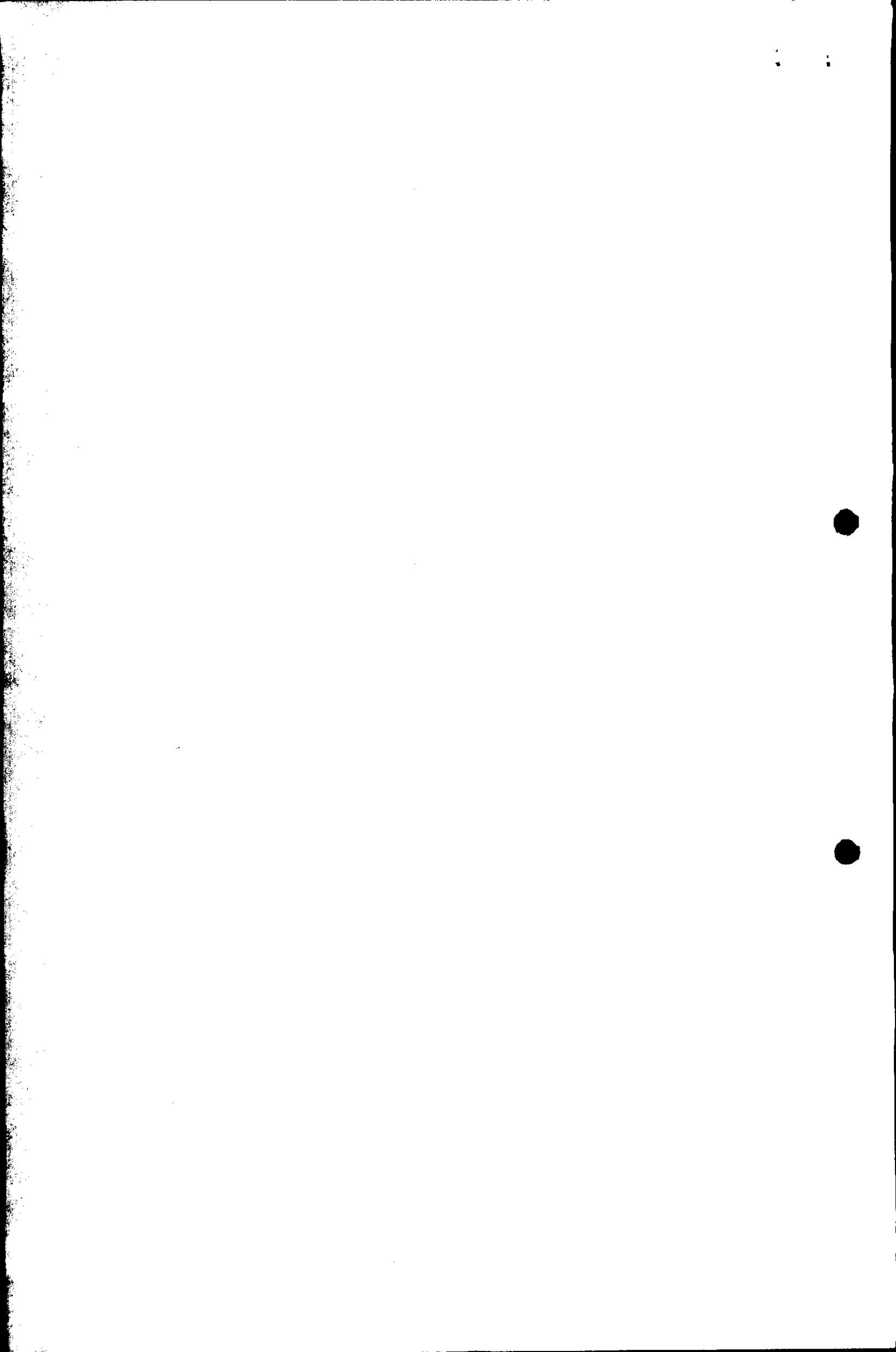
JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.968.303 expedida en Ortega-Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 104716 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JHON JAIRO CONTRERAS**, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandado Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mi mandante, por la señora KELLY ASTRID MOLINA ALIAN en nombre y representación del **menor hijo JUAN ESTEVAN DIAZ MOLINA**, hijo del fallecido JHON JAIRO DIAZ GUIZA, bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa TRANSMASIVO S.A., pese a que el vehículo era conducido por el señor JHON JAIRO CONTRERAS.

Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor JHON JAIRO DIAZ GUIZA (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores JHON JAIRO DIAZ, ELKIN ROZO AGUILERA y OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, es cierto, el libelista lo está afirmando.



20

Cuarto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no se entiende ya que, quien demanda es la señora madre en representación del hijo menor JUAN ESTEBAN DIAZ MOLINA.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, manifiesta que laboraba en dicha empresa que se pruebe sus ingresos.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, demuestran el parentesco se debe demostrar si verdaderamente la víctima directa apoyaba económicamente a su hijo.

Séptimo: No es cierto, se niega, es un prejuzgamiento, que no se sabe por quién reclama, si por el hijo del señor DIAZ GUIZA o SANDOVAL ACOSTA.

Octavo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no existe prueba que demuestre lo afirmado

Noveno: No es cierto, No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Decimo: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo segundo: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo tercero: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo cuarto: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo quinto: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo sexto: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

a/

Décimo séptimo: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:

1.- Sobre los **daños morales** pretendidos, están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez, pese a los enunciados soportados en Jurisprudencia del Consejo de Estado. Así mismo, se debe resaltar, que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por daño morales, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

2.- Sobre los **daños a la vida en sociedad**, de igual forma están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez, pese a los enunciados soportados en Jurisprudencia del Consejo de Estado no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por lucro cesante pasado, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

3.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por Lucro Cesante Consolidado moral, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

La Renta actualizada no corresponde a la suma indicada.

También se debe tener en cuenta que brilla por su ausencia la forma en que actualizó los ingresos, según la fórmula aplicada.

No tuvo en cuenta que el señor Padre del menor Vivía con los abuelos de él.

El señor OSCAR JAVIER SANDOVAL, no es el padre del menor.

4.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por Lucro Cesante Futuro, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

La Renta actualizada no corresponde a la suma indicada.

El periodo indemnizable del lucro cesante calculado en desarrollo de la fórmula ($n=4199$), excede el tope tanta veces señalado por la doctrina jurisprudencial, pues ha de liquidarse hasta una edad límite

Por ende, la pretensión no corresponde a la fórmula aplicada.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del libelo de la demanda brilla por su ausencia el juramento estimatorio y de conformidad con el artículo 206 lo pretendido dentro de la presente acción es un reconocimiento de una indemnización, si bien es cierto que este juramento no aplica para cuantificación de daños extrapatrimoniales, si aplica para daño material lucro cesante.

El citado artículo indica con claridad que la estimación razonada de la indemnización debe hacerse bajo la gravedad del juramento discriminando cada uno de sus conceptos.

Por tanto, en el caso en concreto, se constituye en un requisito formal de la demanda, que puede generar su inadmisión, por así consagrarlo los artículos 82.7 y 90.6 del CGP. Es una prueba de carácter obligatorio sobre los montos por pretensiones que correspondan a los conceptos señalados, que ata al peticionario a la multa, si exagera el porcentaje indicado en la norma.

Por consiguiente, siendo un requisito de la demanda el juramento estimatorio y necesario por cuanto pretende la actora un reconocimiento de indemnización por lucro cesante la demanda se debía inadmitir.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C., y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

INEXISTANCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que si bien los demandantes han aportado el vínculo de parentesco, también es cierto que dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

2

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

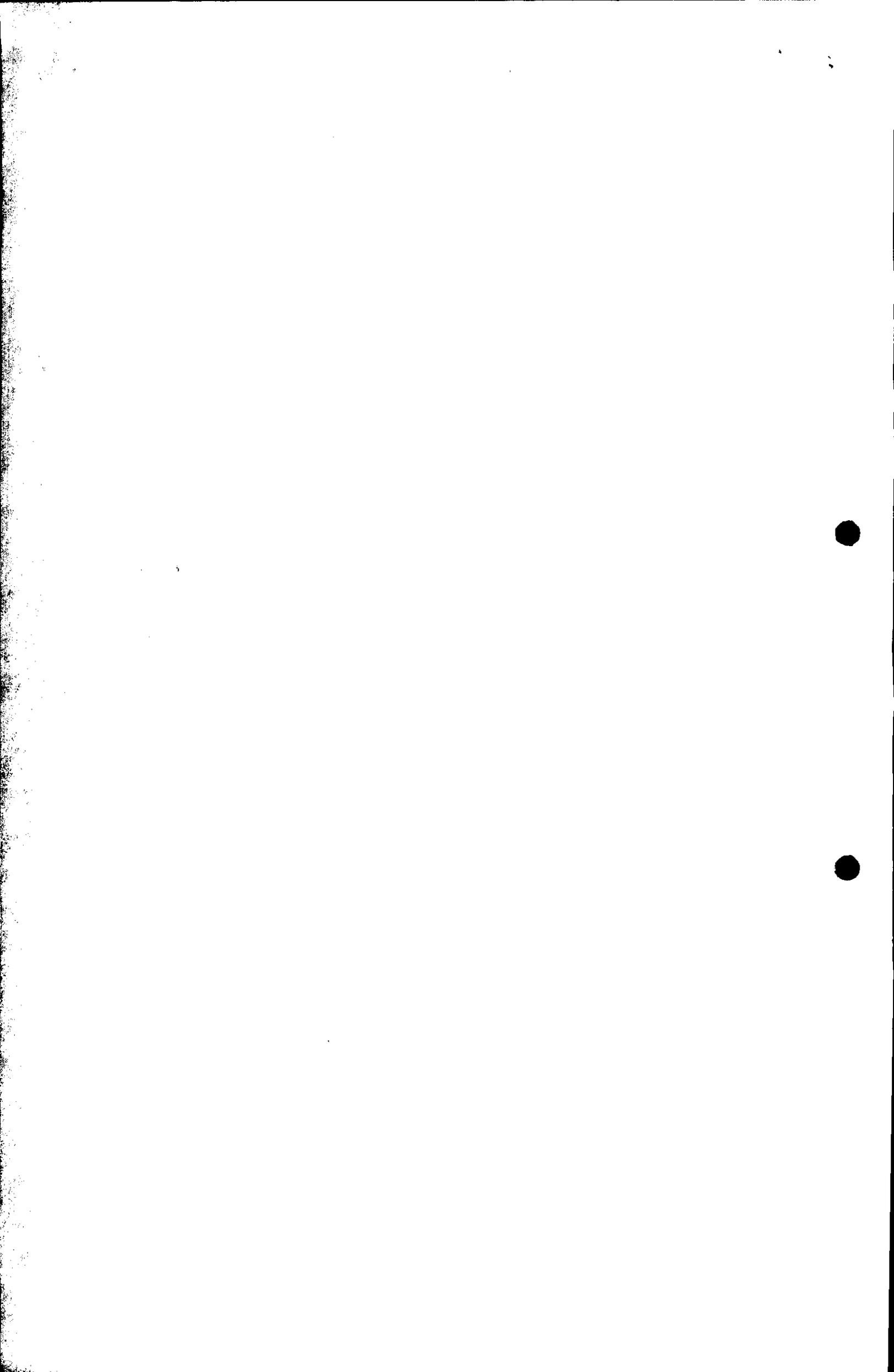
La Corte Suprema de antiguo, destaca: "*dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria*", Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

- f) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- g) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- h) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.
- i) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.
- j) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.



24

Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

- f) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.

- g) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por tanto se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.

- h) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.

- i) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.

- j) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente pues el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causo y no a quien demando.

Por ende huelga decir, lo afirmado por la actora "los hechos narrados son de conocimiento", lo cual no es cierto, por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba; pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende se debe traer a colación los que dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de interpretación de la parte resolutive", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.

2-. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

ANEXOS

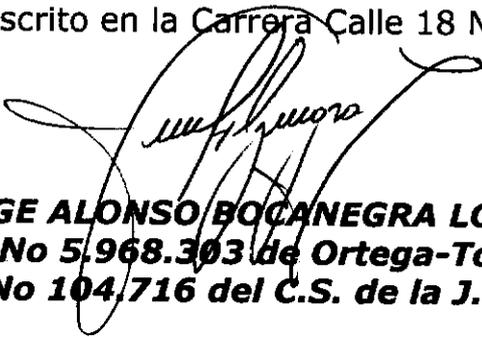
Poder debidamente conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

Mi representado en la dirección que obra en el proceso, desconozco Email de mi protegido.

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Al suscrito en la Carrera Calle 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C.


JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO
C.C. No 5.968.303 de Ortega-Tolima
T.P No 104.716 del C.S. de la J.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

TRASLADO
26 NOV 2020

Bogotá D.C.,
Artículo 370 Código 608
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020

029/T-11

SECRETARIO

TRIBUNAL CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES
26 JUL 2019

SEÑOR(A) JUEZ HOY

SEÑOR(A) JUEZ ANTECEDENTE

CON LA PRESENTE COMPARTO _____
A _____
EL CUAL FUE _____ Y VENCIDO EL TERCER DÍA DE _____
EL CUAL FUE _____
CON LA PRESENTE COMPARTO _____ SIN _____
CON LA PRESENTE COMPARTO _____ SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
EL CUAL FUE _____
CON LA PRESENTE COMPARTO _____ FUERA DE TÉRMINO
HABIENDO DEBE SER _____ EL AUTO QUE ANTECEDENTE
UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO Cartas allegada extemporaneamente

KATHERINE J. _____
SECRETARIA

3/15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

DEMANDA ACUMULADA - VERBAL (C.5)

FORMULADA POR ROJAS HURTADO GILBERTO, OLGA
CAMARGO RODRÍGUEZ Y ELIZ GISELLA ROJAS CAMARGO en
calidad de víctimas de lesiones **CONTRA** JHON JAIRO
CONTRERAS, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER
MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A., TRANSMASIVO S.A.)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

YUDY ANDREA DÍAZ GUIZA, JOSÉ RAMIRO DÍAZ ESPEJO,
MARINA GUIZA DE DÍAZ, JOSÉ EDILBERTO DÍAZ LANCHEROS,
NELSON IVÁN DÍAZ GUIZA, CARLOS ANDRÉS DÍAZ GUIZA

DEMANDADO:

JHON JAIRO CONTRERAS, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A., TRANSMASIVO
S.A.

RADICADO

11001310302520170077400

17-0077400

DAS



**GERARDO ENRIQUE
COLMENARES PEREZ**
Abogados

JUZGADO 25 CIVIL CTO

18228 9-JUL-'19 16:45

226
C
GK

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774
DE: GILBERTO ROJAS HURTADO
CONTRA: TRANSMASIVO S.A. Y OTROS.
Asunto: Demanda Acumulada**

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la empresa demandada **TRANSMASIVO S.A.**, entidad jurídica con número de Identificación Tributaria 830106777-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandada Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mi mandante, por el señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa TRANSMASIVO S.A., pese a que el vehículo era conducido por el señor JHON JAIRO CONTRERAS.

Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor JHON JAIRO DIAZ GUIZA (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores JHON JAIRO DIAZ, ELKIN ROZO AGUILERA y OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA.

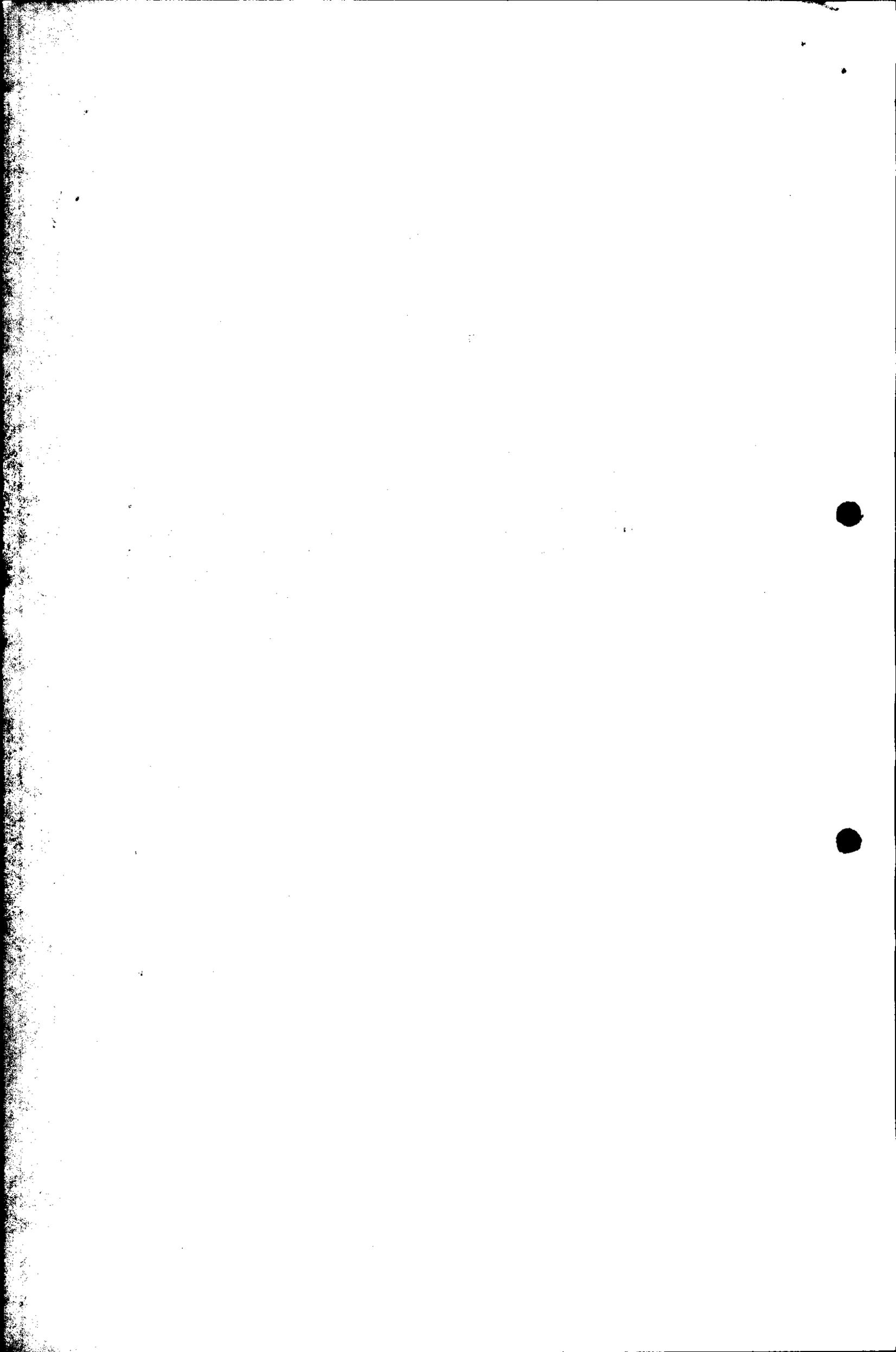
Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, puesto que no manifiesta la forma, ni como se generaron las lesiones del señor GILBERTO.

Cuarto: Es cierto, los dictámenes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señalan las lesiones mencionadas.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.

Séptimo: No es cierto, se niega, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.



28

Octavo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no existe prueba que demuestre lo afirmado

Noveno: No me consta que se pruebe suficientemente. Se debe tener en cuenta que es una persona mayor de edad, como lo manifiesta al momento de los hechos.

Decimo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, si verdaderamente trabajaba o no para esa empresa y que ingresos devengaba.

Décimo Primero: No me consta que se pruebe de manera suficiente, si verdaderamente eso dejo de percibir.

Décimo Segundo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, son asuntos de carácter inherente a los hechos invocados por el libelista, ya que presenta demanda por responsabilidad civil.

Décimo Tercero: Es cierto, que el señor para el día de lo hechos citados por el actor contaba con la edad de 48 años.

Décimo Cuarto: No es cierto, se está prejuzgando responsabilidad en cabeza de mi protegido, no se entiende si está reclamando lesiones personales, porque motivo le imputa responsabilidad por muerte de otro señor.

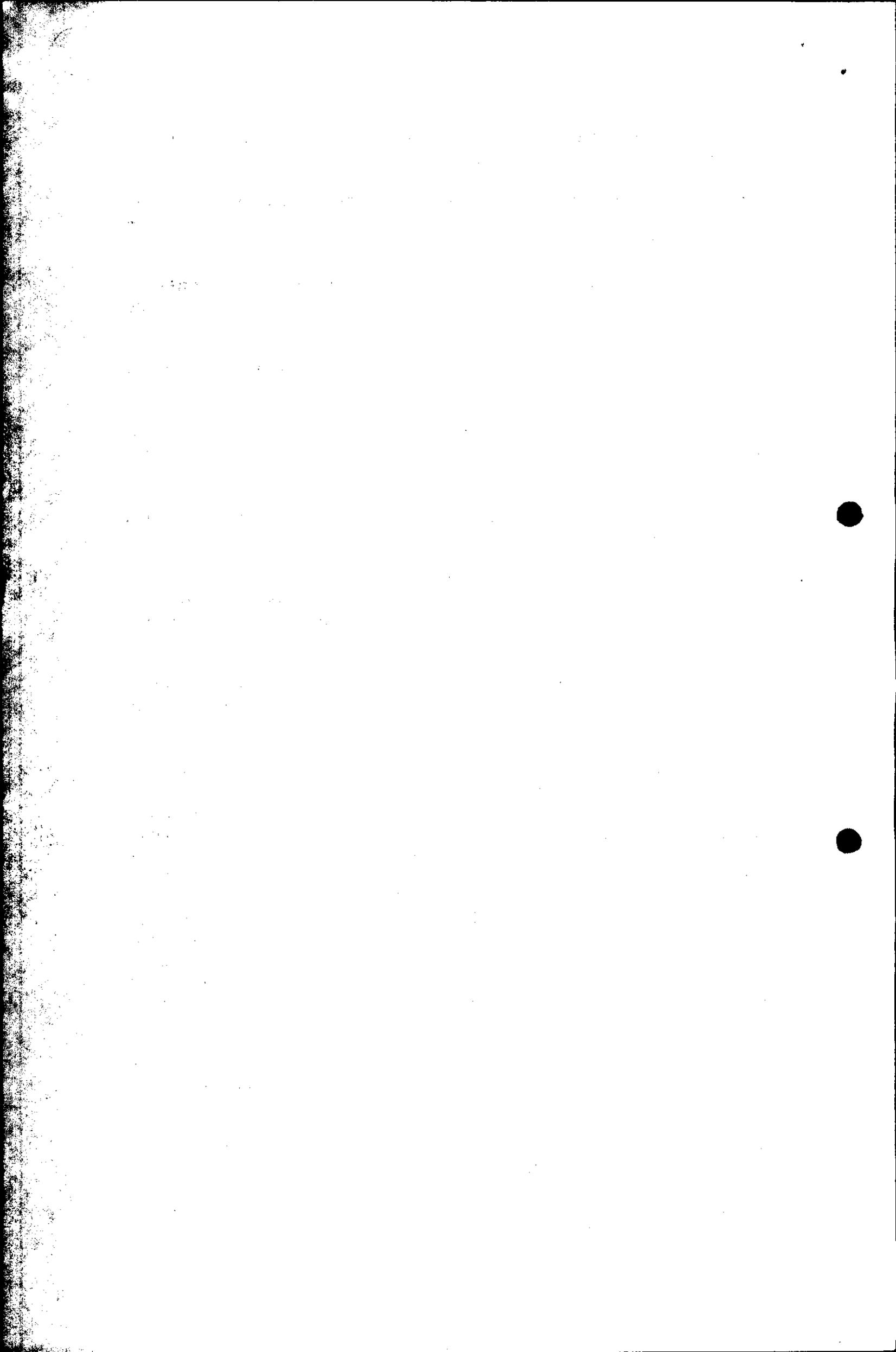
Décimo Quinto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, el libelista está prejuzgando una responsabilidad, sin haber sido controvertida

Décimo Sexto: No es cierto, No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de Interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Décimo Séptimo: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo octavo: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo noveno: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.



Vigésimo: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo segundo: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo tercero: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo cuarto: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:

1.- Las lesiones del señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, no fueron provocadas por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por daño emergente, así como tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

2.- Las lesiones del señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, no fueron provocadas por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por lucro cesante pasado, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

3.- Las lesiones del señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, no fueron provocadas por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por daño moral, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

4.- Las lesiones del señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, no fueron provocadas por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por daño a la salud, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del libelo de la demanda brilla por su ausencia el juramento estimatorio y de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., lo pretendido

dentro de la presente acción es un reconocimiento de una indemnización, si bien es cierto que este juramento no aplica para cuantificación de daños extrapatrimoniales, si aplica para daño material lucro cesante y daño emergente.

El citado artículo indica con claridad que la estimación razonada de la indemnización debe hacerse bajo la gravedad del juramento discriminando cada uno de sus conceptos.

Por tanto, en el caso en concreto, se constituye en un requisito formal de la demanda, que puede generar su inadmisión, por así consagrarlo los artículos 82.7 y 90.6 del C.G.P., Es una prueba de carácter obligatorio sobre los montos por pretensiones que correspondan a los conceptos señalados, que ata al peticionario a la multa, si exagera el porcentaje indicado en la norma.

Por consiguiente, siendo un requisito de la demanda el juramento estimatorio y necesario por cuanto pretende la actora un reconocimiento de indemnización por daño emergente y lucro cesante la demanda comedidamente solicito a su señoría inadmitir la presente demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C, y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, como es el hecho de un tercero.

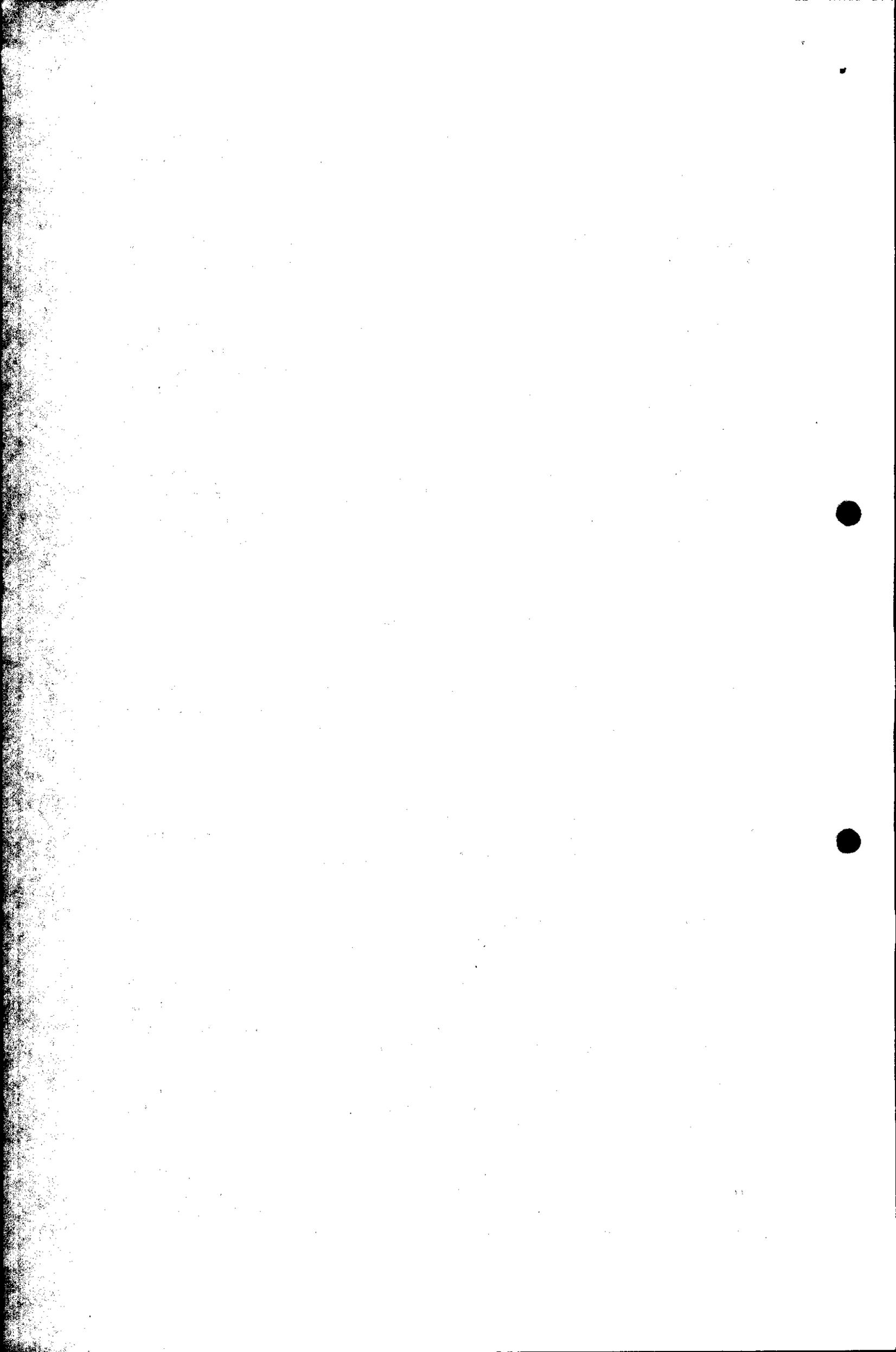
INEXISTANCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que, con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que, si bien los demandantes han aportado el vínculo de parentesco, también es cierto que, dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de



230

profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, el actor en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

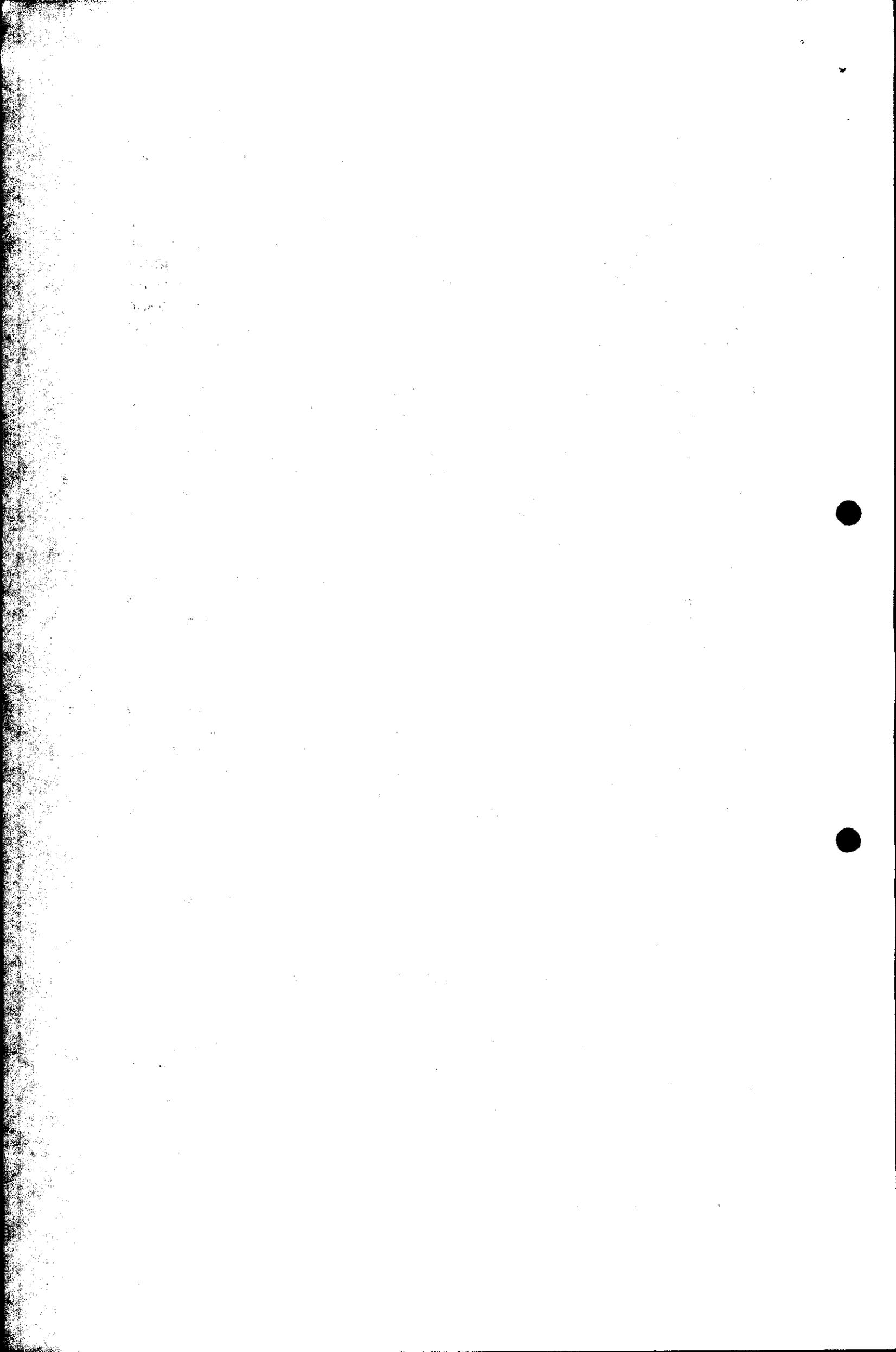
La Corte Suprema de antiguo, destaca: "dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria", Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

- a) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- b) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- c) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.



- d) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.
- e) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.

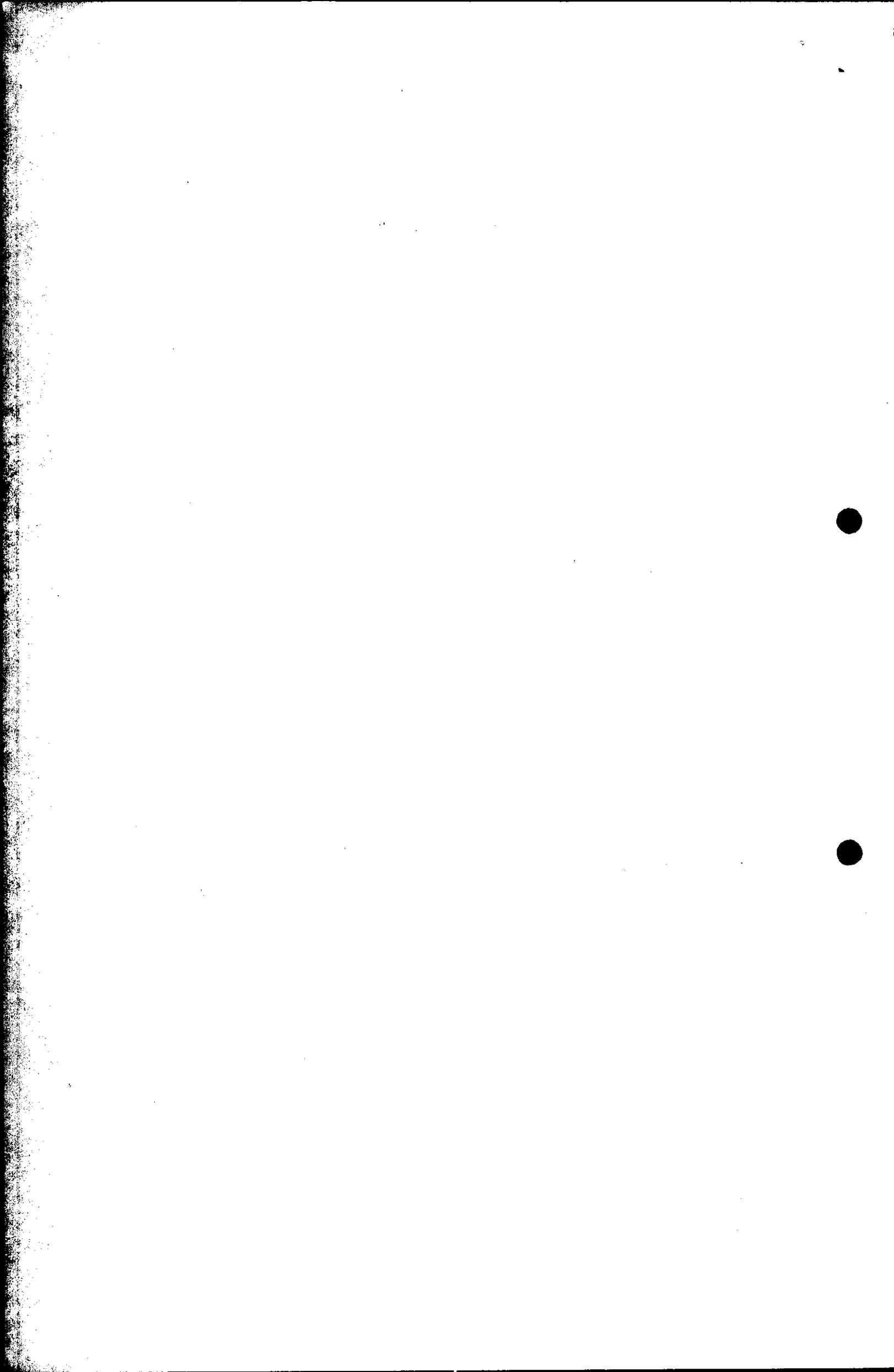
Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

- a) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.
- b) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por lo tanto, se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.
- c) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.
- d) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.
- e) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le era inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente pues el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causo y no a quien demando.

Por ende, vuelve a decir, lo afirmado por la actora, "los hechos narrados en el libelo de la demanda, son de conocimiento público", lo cual no es cierto; por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba, pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende, se debe traer a colación los que, dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de



interpretación de la parte resolutive", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia, le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.

2-. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

ANEXOS

Poder debidamente conferido para actuar.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Manifiesto en este capítulo que el vehículo de propiedad de TRANSMASIVO S.A., se encuentra asegurado en la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., con la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual, en escrito separado, se procederá a llamar en garantía a la citada aseguradora.

23

NOTIFICACIONES:

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Mí representada en la Calle 145 No. 103 B 08 Patio Transmilenio, Email: transmasivo@transmasivo.com.

Al suscrito en la Carrera 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C., Email: gcolmenares@gecpabogados.com.

Del señor Juez,

GERARDO ENRIQUE COLMENATES PÉREZ
C.C. No 80.407.338 de Bogotá
T.P No 113.648 del C.S. de la J.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 370 Código CO2
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029 / T-11

SECRETARIO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

26 JUL 2019

AL DESECHO CIVIL SEÑALADO EN EL PRESENTE
CON EL NÚMERO CIVIL 10001 DE

CON EL ANTERIOR TÍTULO DE OFICIO _____ CANTO _____
VENCIDO EN SU CASO POR EL PRESENTE TÍTULO

EN TIEMPO EL ANTERIOR TÍTULO DE OFICIO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL ANTERIOR TÍTULO DE OFICIO EL TRASLADO RESPECTIVO

CON LA ANTERIOR TÍTULO DE OFICIO EL TRASLADO RESPECTIVO
PARA SU INTERVENCIÓN EN EL CASO DE OFICINA DE LEY

CON EL ANTERIOR TÍTULO DE OFICIO EL TRASLADO RESPECTIVO
HABERSE

EN LOS CASOS DE OFICINA DE LEY EL TRASLADO RESPECTIVO
OTRO Contestación allegada en tiempo de ley

SECRETARIA

9/10

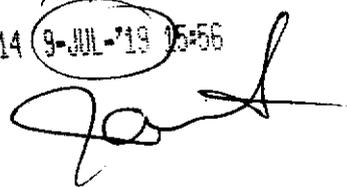
[Handwritten signature]

DAS

234

JUZGADO 25 CIVIL CTO

9 F
18214 9-JUL-19 15:56



Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774

DE: GILBERTO ROJAS HURTADO

VS: JHON JAIRO CONTRERAS y/otros

Asunto: **Demanda Acumulada**

JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.968.303 expedida en Ortega-Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 104716 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JHON JAIRO CONTRERAS**, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandado Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR**, la demanda presentada en contra de mi mandante, por el señor **GILBERTO ROJAS HURTADO**, bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa TRANSMASIVO S.A., pese a que el vehículo era conducido por el señor JHON JAIRO CONTRERAS.

Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor JHON JAIRO DIAZ GUIZA (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores JHON JAIRO DIAZ, ELKIN ROZO AGUILERA y OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, puesto que no manifiesta la forma, ni como se generaron las lesiones del señor GILBERTO.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, puesto que no manifiesta la forma, ni como se generaron las lesiones del señor GILBERTO.

Cuarto: Es cierto, los dictámenes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señalan las lesiones mencionadas.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.

Séptimo: No es cierto, se niega, pues brilla por su ausencia dentro del libelo de la demanda.

Octavo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no existe prueba que demuestre lo afirmado

Noveno: No me consta que se pruebe suficientemente. Se debe tener en cuenta que es una persona mayor de edad, como lo manifiesta al momento de los hechos.

Decimo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, si verdaderamente trabajaba o no para esa empresa y que ingresos devengaba.

Décimo Primero: No me consta que se pruebe de manera suficiente, si verdaderamente eso dejo de percibir.

Décimo Segundo: No me consta que se pruebe de manera suficiente, son asuntos de carácter inherente a los hechos invocados por el libelista, ya que presenta demanda por responsabilidad civil.

Décimo Tercero: Es cierto, que el señor para el día de lo hechos citados por el actor contaba con la edad de 48 años.

Décimo Cuarto: No es cierto, se está prejuzgando responsabilidad en cabeza de mi protegido, no se entiende si está reclamando lesiones personales, porque motivo le imputa responsabilidad por muerte de otro señor.

Décimo Quinto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, el libelista está prejuzgando una responsabilidad, sin haber sido controvertida

Décimo Sexto: No es cierto, No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y

CSK

en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Décimo Séptimo: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo octavo: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo noveno: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo segundo: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo tercero: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Vigésimo cuarto: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

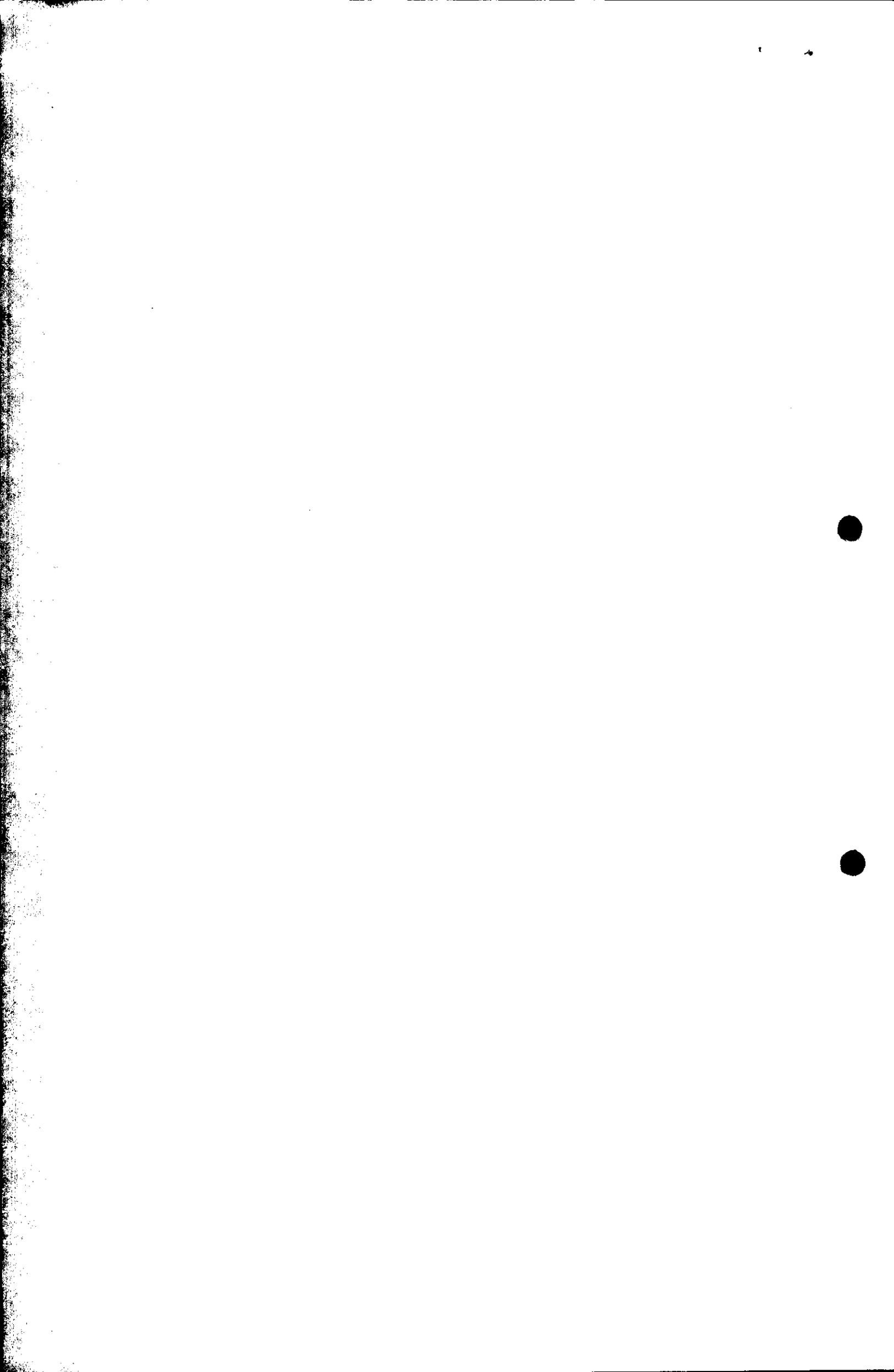
Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:

1.- Las lesiones del señor GILBERTO ROJAS HURTADO, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por daño emergente, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

2.- no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por lucro cesante pasado, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

3.- no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por daño moral, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

4.- no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por daño a la salud, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.



OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del libelo de la demanda brilla por su ausencia el juramento estimatorio y de conformidad con el artículo 206 lo pretendido dentro de la presente acción es un reconocimiento de una indemnización, si bien es cierto que este juramento no aplica para cuantificación de daños extrapatrimoniales, si aplica para daño material lucro cesante y daño emergente.

El citado artículo indica con claridad que la estimación razonada de la indemnización debe hacerse bajo la gravedad del juramento discriminando cada uno de sus conceptos.

Por tanto, en el caso en concreto, se constituye en un requisito formal de la demanda, que puede generar su inadmisión, por así consagrarlo los artículos 82.7 y 90.6 del CGP. Es una prueba de carácter obligatorio sobre los montos por pretensiones que correspondan a los conceptos señalados, que ata al peticionario a la multa, si exagera el porcentaje indicado en la norma.

Por consiguiente, siendo un requisito de la demanda el juramento estimatorio y necesario por cuanto pretende la actora un reconocimiento de indemnización por daño emergente y lucro cesante la demanda se debía inadmitir.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C., y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

INEXISTANCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que si bien los demandantes han aportado el vínculo de

parentesco, también es cierto que dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

La Corte Suprema de antiguo, destaca: "*dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria*", Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

- k) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- l) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- m) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.

n) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.

o) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.

Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

k) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.

l) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por tanto se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.

m) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.

n) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.

o) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente pues el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causo y no a quien demando.

Por ende huelga decir, lo afirmado por la actora "los hechos narrados son de conocimiento", lo cual no es cierto, por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba; pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende se debe traer a colación los que dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de

resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de interpretación de la parte resolutoria", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.

2-. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

ANEXOS

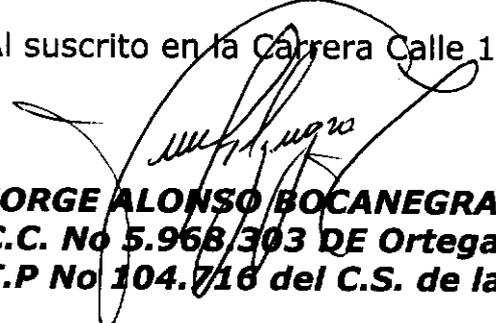
Poder debidamente conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

Mi representado en la dirección que obra en el proceso, desconozco Email de mi protegido.

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Al suscrito en la Carrera Calle 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C.
JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 320 Código 68
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029/T-11


JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO
C.C. No 5.968.303 DE Ortega-Tolima
T.P No 104.716 del C.S. de la J.

Calle 18 No 6-31 Oficina 501 Bogotá D.C., Cel. 3143048370. E-mail:
jorgejd.bocanegra@gmail.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 26 JUL 2019
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR DEL CONSORCIO _____ C/CO
VENCIDO EN SILENCIO POR HABER SE RICH TERMINADO

EN TIEMPO EL ACTO POR HABER SE RICH EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL ACTO POR HABER SE RICH CON _____ SIN _____ CON VIG DE LEY

CON LA ANTERIOR VIG DE LEY SIN OPPOSICION DE EXCEPCIONES
PARA SEÑALAR _____ OPPOSICION

CON EL ANTERIOR VIG DE LEY SIN OPPOSICION DE EXCEPCIONES
HABER SE RICH EL ACTO POR HABER SE RICH ANTERIORMENTE

UNA VEE EJECUTORIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
OTRO Catricia Alejandra et conjuntamente

KATHERINE GARCIA
SECRETARIA

5/15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Teléfono: 2842331

DEMANDA ACUMULADA - VERBAL (C.6)

**FORMULADA POR DORA INÉS ACOSTA y SANDRA PATRICIA
AGUDELO ACOSTA CONTRA JHON JAIRO CONTRERAS,
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. -
TRANSMILENIO S.A.)**

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

YUDY ANDREA DÍAZ GUIZA, JOSÉ RAMIRO DÍAZ ESPEJO,
MARINA GUIZA DE DÍAZ, JOSÉ EDILBERTO DÍAZ LANCHEROS,
NELSON IVÁN DÍAZ GUIZA, CARLOS ANDRÉS DÍAZ GUIZA

DEMANDADO:

JHON JAIRO CONTRERAS, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A., TRANSMASIVO
S.A.

RADICADO

11001310302520170077400

DAG

272

JUZGADO 25 CIVIL DTD

7 F

18216 9-JUL-19 15:57

D.

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S.

Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774
DE: DORA INES ACOSTA
VS: JHON JAIRO CONTRERAS/Y OTROS.
Asunto: **Demanda Acumulada C.5**

JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.968.303 expedida en Ortega-Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 104716 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JHON JAIRO CONTRERAS**, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandado Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mi mandante, por la señora **DORA INES ACOSTA**, y **SANDRA PATRICIA AGUEDELO ACOSTA**, madre y hermana, respectivamente del fallecido **OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA**(q.e.p.d.), , bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa TRANSMASIVO S.A., pese a que el vehículo era conducido por el señor JHON JAIRO CONTRERAS.

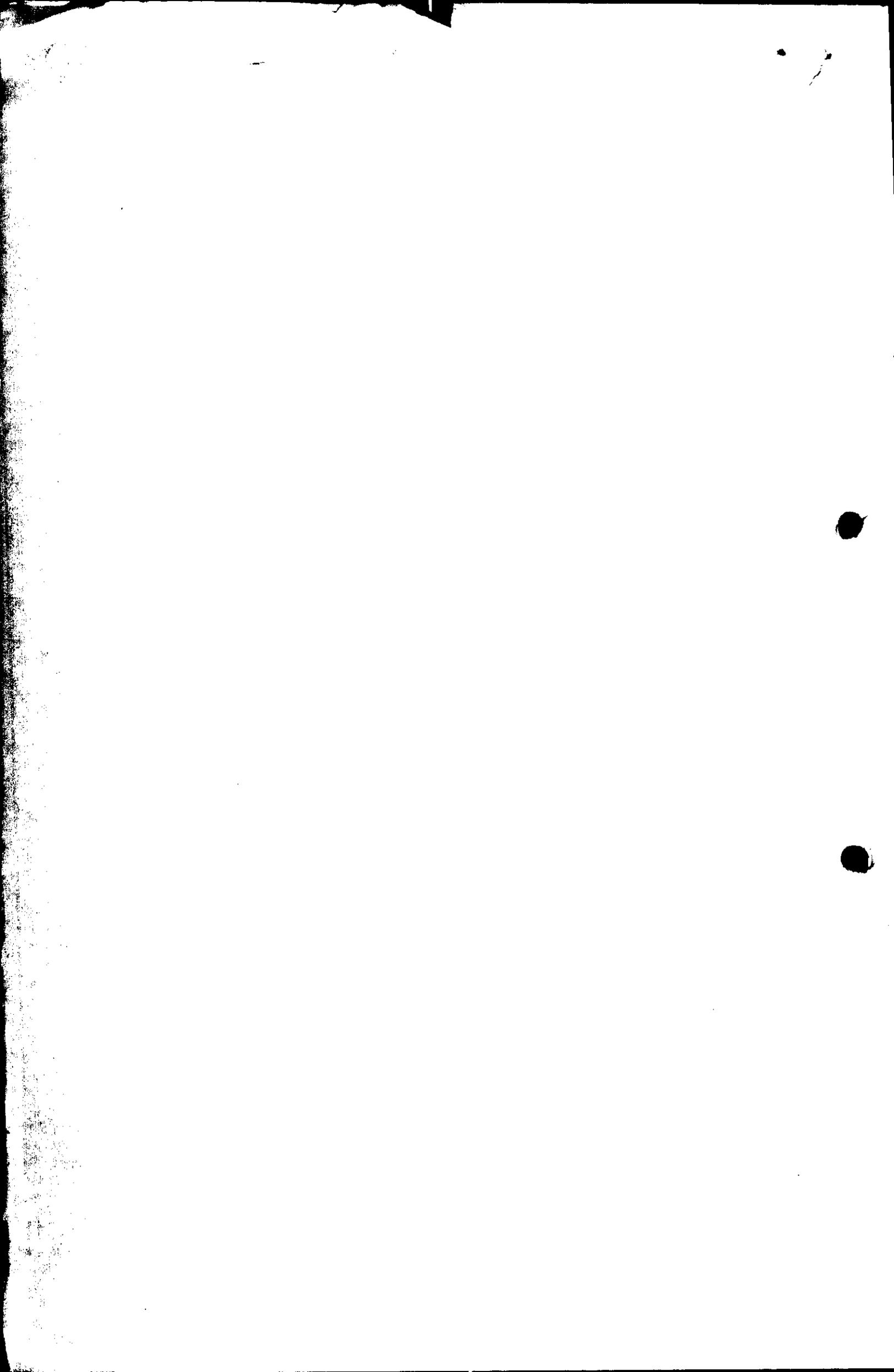
Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores JHON JAIRO DIAZ, ELKIN ROZO AGUILERA y JHON JAIRO DIAZ GUIZA.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, es un hecho que se debe probar dentro del debate.

Cuarto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no se ha probado ni demostrado con certeza lo afirmado por el libelista.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, manifiesta que laboraba en dicha empresa que se pruebe sus ingresos.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, está prejuzgando, por ende no es un hecho.



Séptimo: No es cierto, se niega, es un prejujuamiento, estableciendo responsabilidad civil en contra de los demandados.

Octavo: No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Noveno: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo segundo: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo tercero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo cuarto: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo quinto: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo sexto: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:

1.-En cuanto declaratoria de responsabilidad, es un prejujuamiento, responsabilidad que se debe probar, tanto la culpa como el daño. El hecho no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe ser declarado responsable, por hecho de tercero.

274

2.- Sobre los **daños materiales y morales** pretendidos, están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez.

3.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por Lucro Cesante Consolidado, futuro, daños morales.

4.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por Lucro Cesante Futuro, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con todo respeto, me permito manifestar que la cuantía indicada como lucro cesante a título de perjuicios patrimoniales por el libelista en los siguientes rangos son temerarios, a la luz de la formulas y hechos relacionados con el libelo de la demanda:

Lucro Cesante Consolidado	\$ 185.444.204.84
Lucro Cesante Futuro	\$ 1.061.027.327.04
	<u>1.246.471.531.88</u>

No indica la forma como actualizo el ingreso de \$781.242

La mencionada actualización no corresponde en sí a la suma con la cual toma como base para ejecutar las formulas.

No se sabe de dónde salen los 527.9 meses como expectativa de vida.

El periodo indemnizable del lucro cesante calculado en desarrollo de la formula (n=412.9), excede el tope tantas veces señalado por la doctrina jurisprudencial, pues ha de liquidarse hasta una edad limite

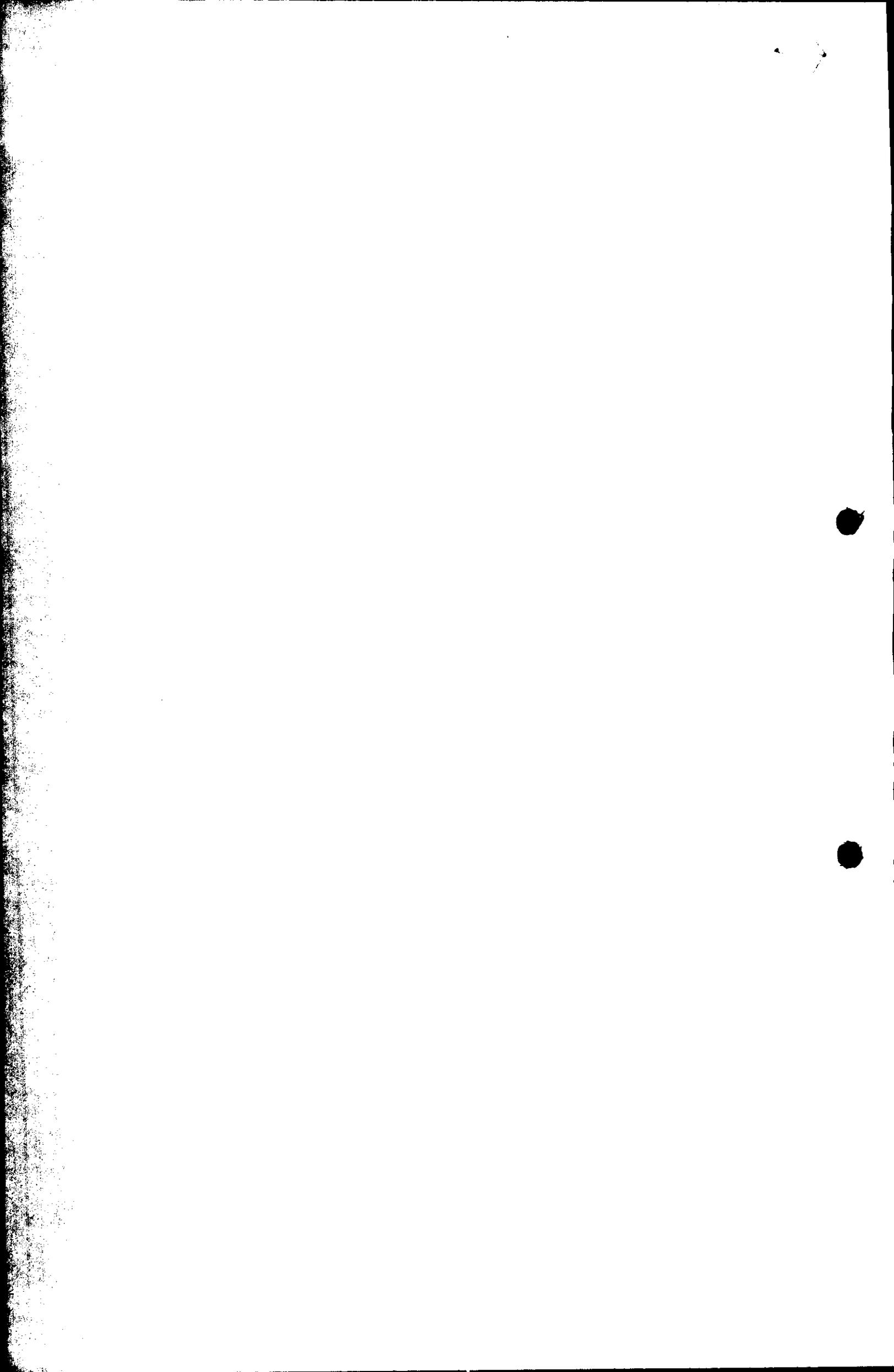
Así mismo, su señoría tener en cuenta que el libelista ha hecho el juramento estimatorio por la suma de 1.402.719.931.88.

Por ende, la pretensión no corresponde a la fórmula aplicada.

Entonces se debe tener en cuenta las siguientes observaciones en una eventual condena de esta índole:

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO SEÑALADO POR EL DEMANDANTE:

Está probado el obrar Negligente y directo en la estimación de los perjuicios por parte de los Demandantes, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones.



1. Habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueren desestimadas.

Pues se debe destacar que son deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, y obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas, en ejercicio del artículo 78 numerales 1 y 2;

EXCEPCIONES DE FONDO:

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C., y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que si bien los demandantes han aportado el vínculo de parentesco, también es cierto que dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro,

256

pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

La Corte Suprema de antiguo, destaca: *"dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria"*, Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

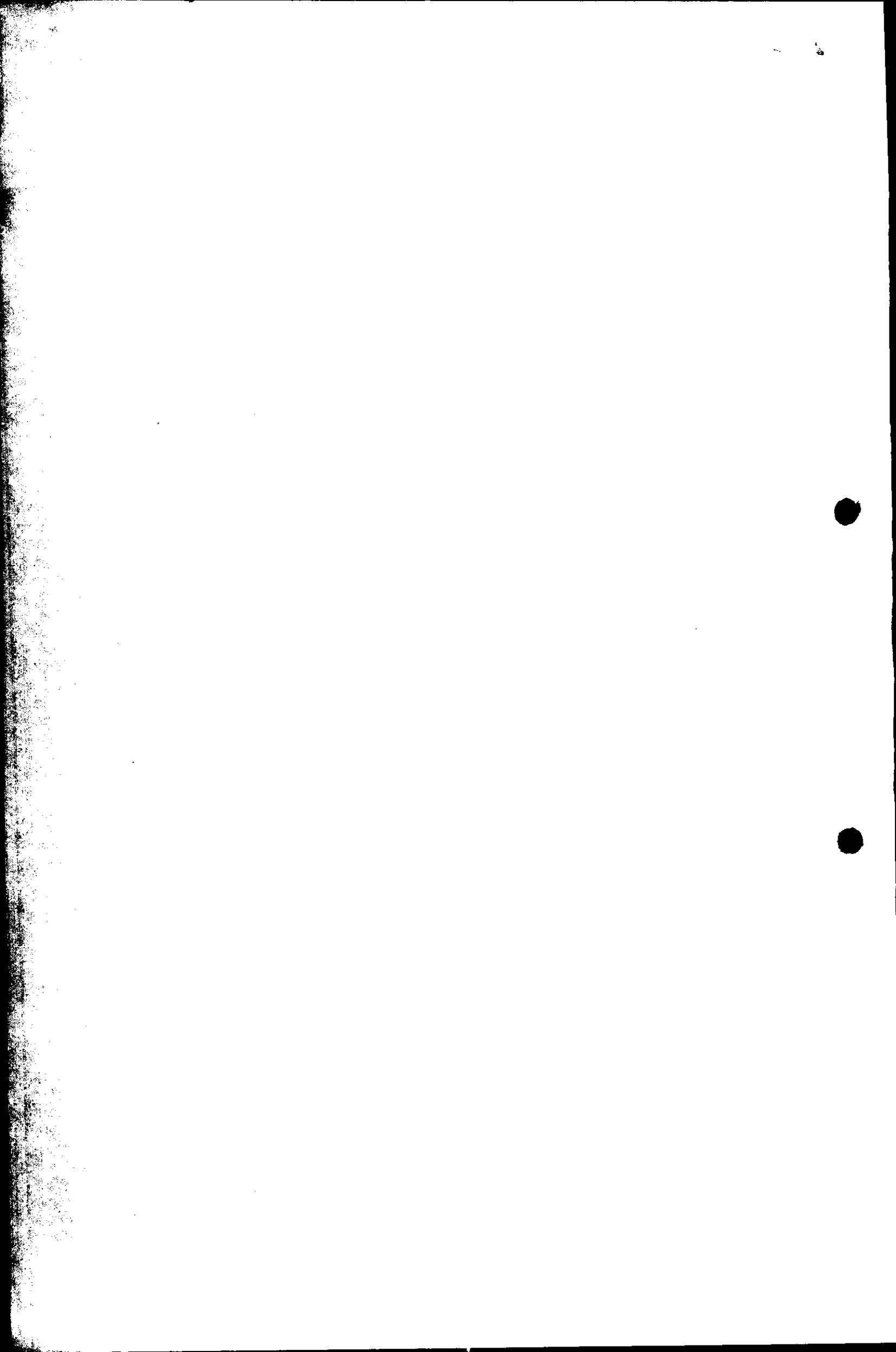
EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

- a) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- b) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- c) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.
- d) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.
- e) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.

Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

- a) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.
- b) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por tanto se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.



- 277
- c) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.
 - d) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.
 - e) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente, pues el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causo y no a quien demando.

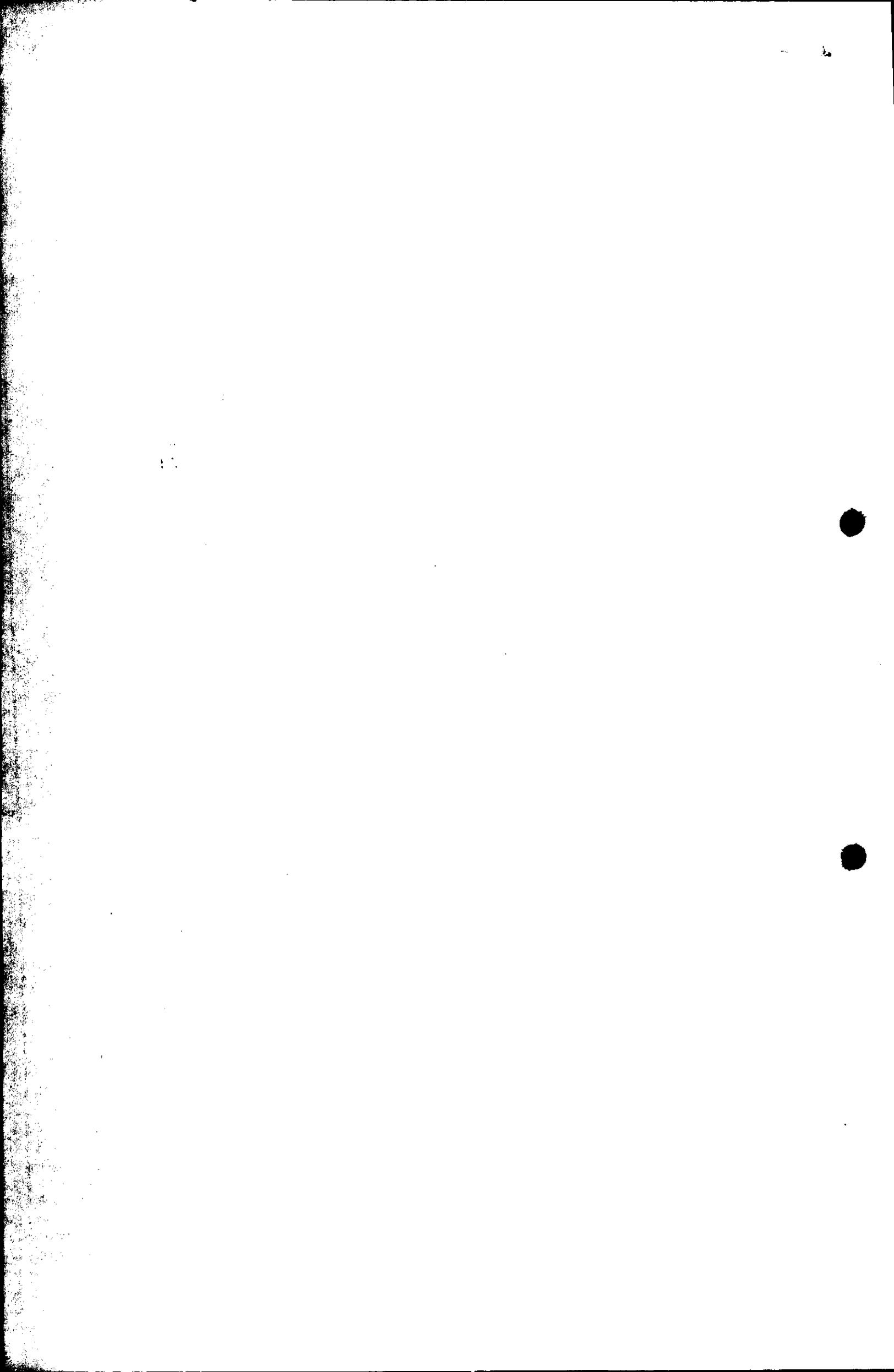
Por ende huelga decir, lo afirmado por la actora "los hechos narrados son de conocimiento", lo cual no es cierto, por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba; pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende se debe traer a colación los que dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de interpretación de la parte resolutive", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.

2-. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.



277

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancia de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

ANEXOS

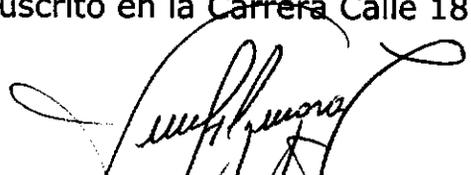
Poder debidamente conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

Mi representado en la dirección que obra en el proceso, desconozco Email de mi protegido.

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Al suscrito en la Carrera Calle 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C.


JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO
C.C. No 5.968.303 de Ortega-Tolima
T.P No 104.716 del C.S. de la J.

ABOGADO EN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., **26 NOV 2020**
Artículo 370 Código CGR
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029/T-11
SECRETARIO

JURADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES

26 JUL 2019

AL JUZGADO DEL SEÑOR JUEFE JURY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDERÁ

CON EL ANTERIOR D. CONCORDIO _____

VENIR EN SILENCIO EL ANTERIOR D. CONCORDIO

DETERMINADO EL ANTERIOR ESQUENTO Y ENVIADO EL TRASLADO REFERENCIAL

EL ANTERIOR ESQUENTO SUBROGADO CON _____

CON LA INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION

EL ANTERIOR INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION

EL ANTERIOR INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION

EL ANTERIOR INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION

EL ANTERIOR INFORMACION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION

UNO Contestada allegada extemporaneamente

MARIESSA CHRISTIAN LAMY
SECRETARIA

2/15

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**Ref: PROCESO ORDINARIO R.C.E No 110013103025-2017-00774
DE: DORA INES ACOSTA Y SANDRA PATRICIA AGUDELO
CONTRA: TRANSMASIVO S.A. Y OTROS.
Asunto: Demanda Acumulada C.5**

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la empresa demandada **TRANSMASIVO S.A.**, entidad jurídica con número de Identificación Tributaria 830106777-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., demandada Civilmente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mi mandante, por la señora **DORA INES ACOSTA** y **SANDRA PATRICIA AGUDELO ACOSTA**, madre y hermana, respectivamente del fallecido **OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA** (q.e.p.d.), , bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No es cierto, que el hecho se haya provocado por el vehículo articulado de la empresa TRANSMASIVO S.A., pese a que el vehículo era conducido por el señor JHON JAIRO CONTRERAS.

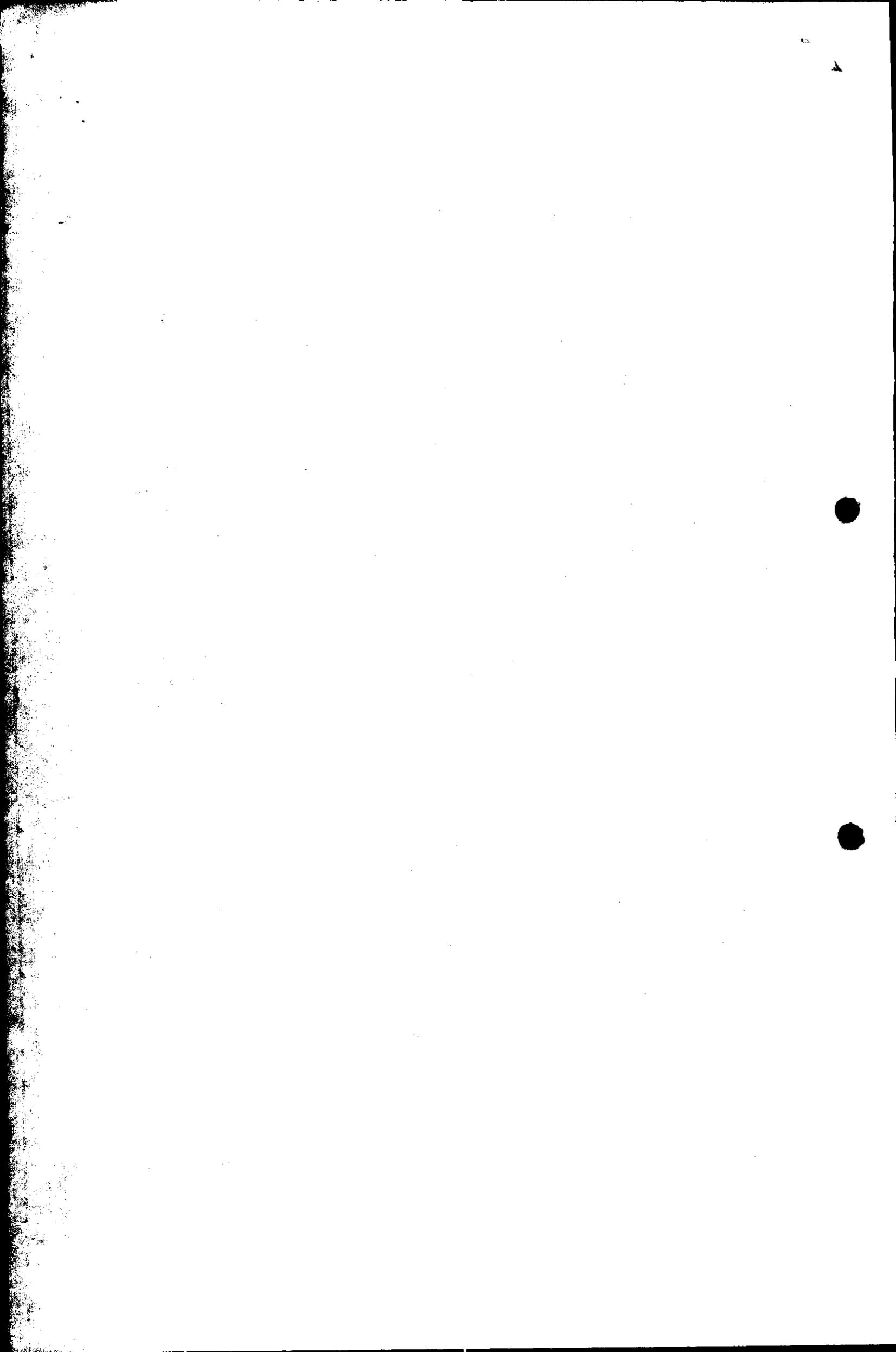
Segundo: No Es Cierto, se niega, pues no es claro es un hecho, por cuanto la demanda se enfoca a perjuicios por muerte del señor OSCAR JAVIER SANDOVAL ACOSTA (q.e.p.d.), no se entiende que, tiene que ver las lesiones de los señores JHON JAIRO DIAZ, ELKIN ROZO AGUILERA y JHON JAIRO DIAZ GUIZA.

Tercero: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, es un hecho que se debe probar dentro del debate.

Cuarto: No me consta que se pruebe de manera suficiente, no se ha probado ni demostrado con certeza lo afirmado por el libelista.

Quinto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, si bien, manifiesta que laboraba en dicha empresa que se pruebe sus ingresos.

Sexto: No me consta, que se pruebe de manera suficiente, está prejuzgando, por ende, no es un hecho.



220

Séptimo: No es cierto, se niega, es un prejuizgamiento, estableciendo responsabilidad civil en contra de los demandados.

Octavo: No es un hecho, es una manifestación aduciendo responsabilidad, afirmando que los hechos narrados son exentos de prueba; pues, desde el punto de vista jurídico, "hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Es reprochable esa afirmación por cuanto nos encontramos frente a otra jurisdicción diferente a la penal y en el presente proceso el litigio se dirige bajo principios de interpretación de las normas procesales conforme el artículo 11 del Código General del Proceso, entre otros principios.

Noveno: Es cierto, la el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en jurisdicción penal, realizó la imputación del conductor señor JHON JAIRO CONTRERAS RAMIREZ.

Décimo: Es cierto, en esa fecha hubo radicado de escrito de acusación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo primero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo segundo: Es cierto, en esa fecha hubo apelación de sentencia, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo tercero: Es cierto, en esa fecha hubo sentencia por parte del Tribunal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

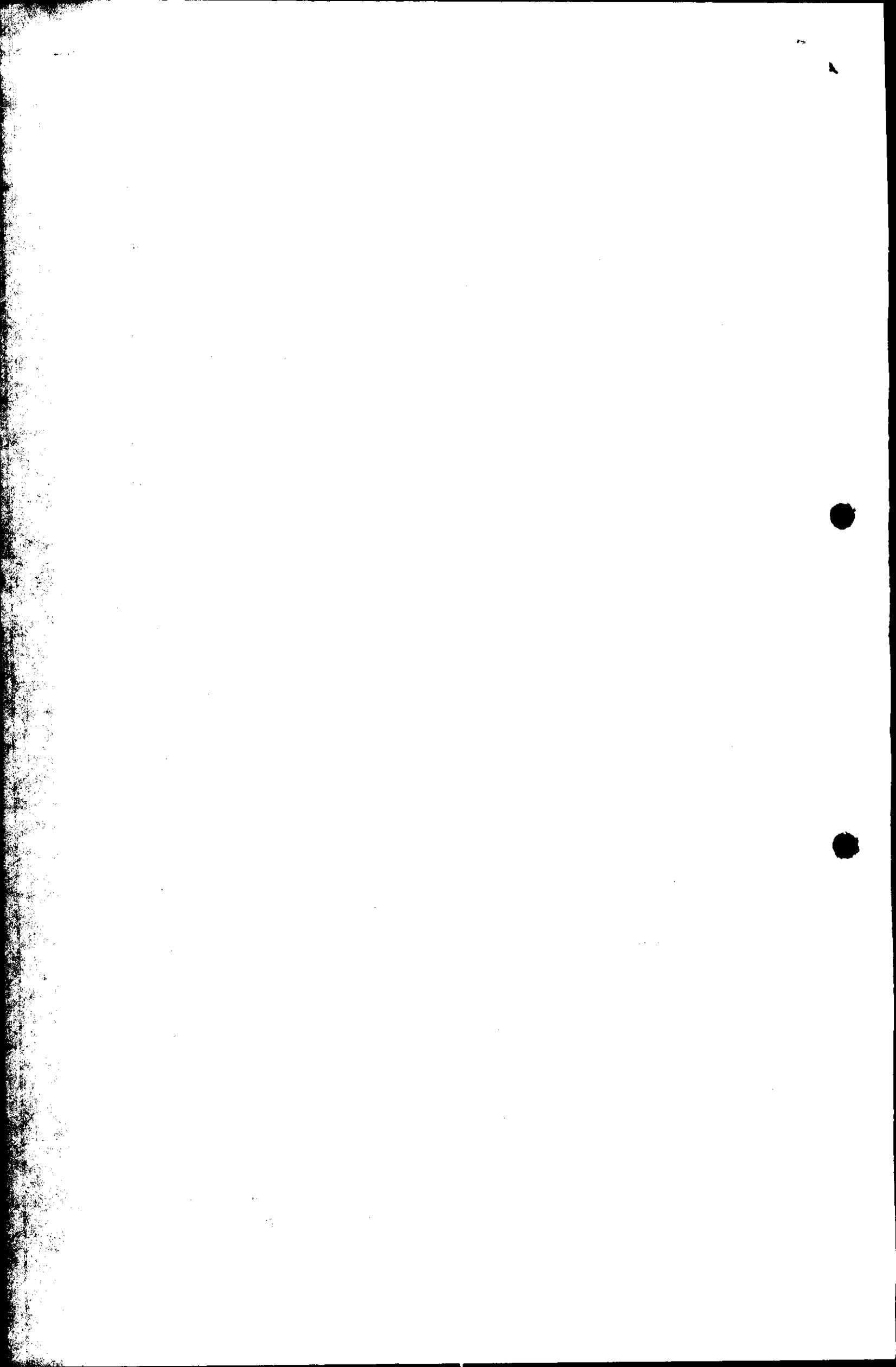
Décimo cuarto: Es cierto, en esa fecha se presentó el recurso de Casación, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo quinto: Es cierto, en esa fecha se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en procedimiento de la jurisdicción penal.

Décimo sexto: Es un asunto inherente a la pasiva, es más de índole de la actora allegar lo que pretende demostrar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que el accidente materia de estudio tuvo como factor generante el hecho de un tercero, no obstante, se debe tener en cuenta que:



281

1.-En cuanto declaratoria de responsabilidad, es un prejuzgamiento, responsabilidad que se debe probar, tanto la culpa como el daño. El hecho no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe ser declarado responsable, por hecho de tercero.

2.-Sobre los **daños materiales y morales** pretendidos, están sujetos a prueba, pues nacen del razonamiento o inferencia del Juez.

3.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende no debe responder por Lucro Cesante Consolidado, futuro, daños morales.

4.- El hecho, no fue provocado por el conductor del articulado, sino por el hecho de un tercero, por ende, no debe responder por Lucro Cesante Futuro, ni tampoco ha pretendido la actora que el conductor sea declarado responsable.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con todo respeto, me permito manifestar que la cuantía indicada como lucro cesante a título de perjuicios patrimoniales por el libelista en los siguientes rangos son temerarios, a la luz de la fórmulas y hechos relacionados con el libelo de la demanda:

Lucro Cesante Consolidado	\$ 185.444.204.84
Lucro Cesante Futuro	\$ 1.061.027.327.04
	1.246.471.531.88

No indica la forma como actualizó el ingreso de \$781.242

La mencionada actualización no corresponde en sí a la suma con la cual toma como base para ejecutar las fórmulas.

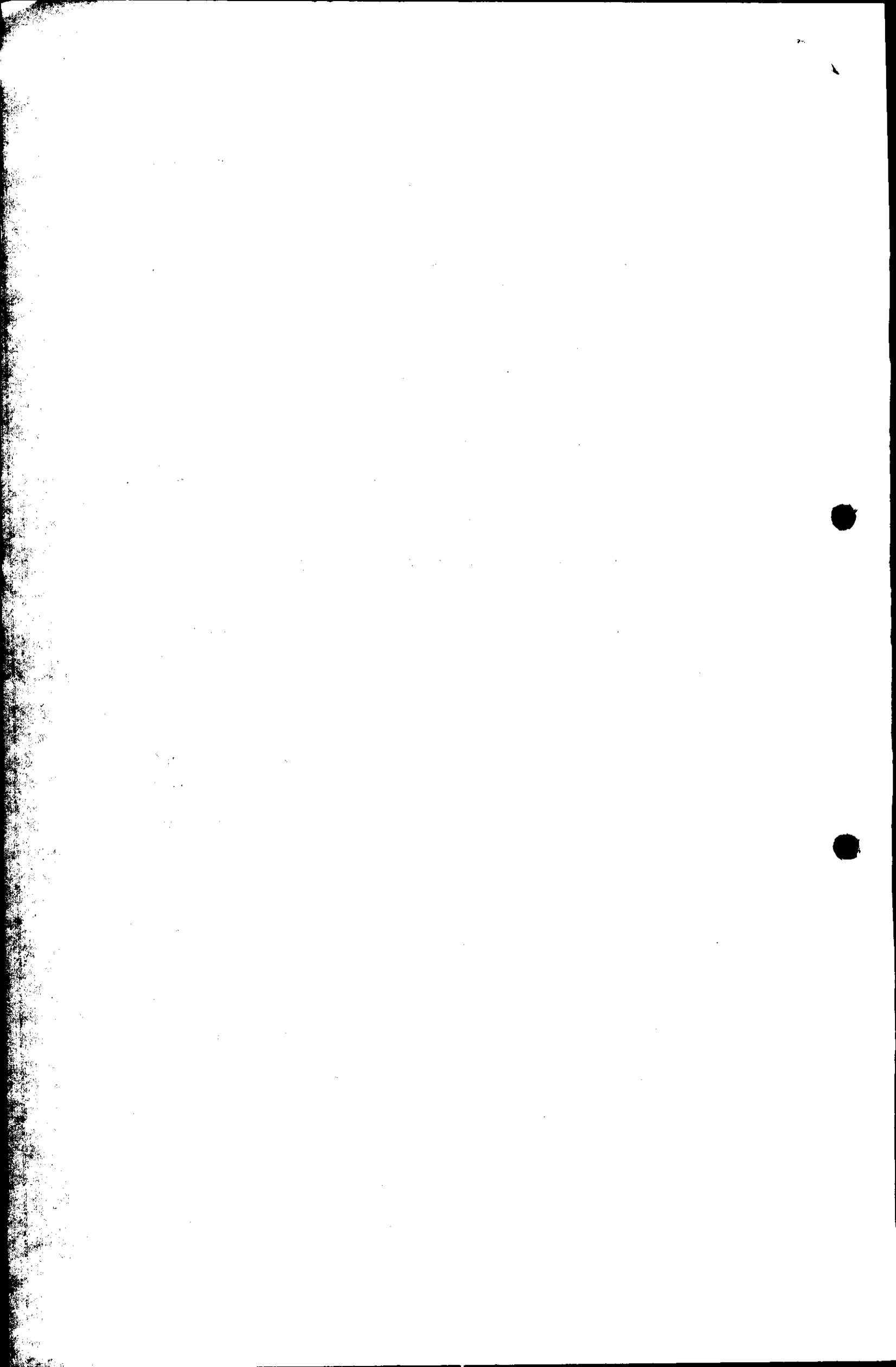
No se sabe de dónde salen los 527.9 meses como expectativa de vida.

El periodo indemnizable del lucro cesante calculado en desarrollo de la fórmula (n=412.9), excede el tope tantas veces señalado por la doctrina jurisprudencial, pues ha de liquidarse hasta una edad límite

Así mismo, su señoría tener en cuenta que el libelista ha hecho el juramento estimatorio por la suma de \$1.402.719.931.88.

Por ende, la pretensión no corresponde a la fórmula aplicada.

Entonces se debe tener en cuenta las siguientes observaciones en una eventual condena de esta índole:



202

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO SEÑALADO POR EL DEMANDANTE

Está probado el obrar Negligente y directo en la estimación de los perjuicios por parte de los Demandantes, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones.

1. Habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueren desestimadas.

Pues se debe destacar que son deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, y obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas, en ejercicio del artículo 78 numerales 1 y 2;

EXCEPCIONES DE FONDO

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C, y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DE EL DEMANDADO

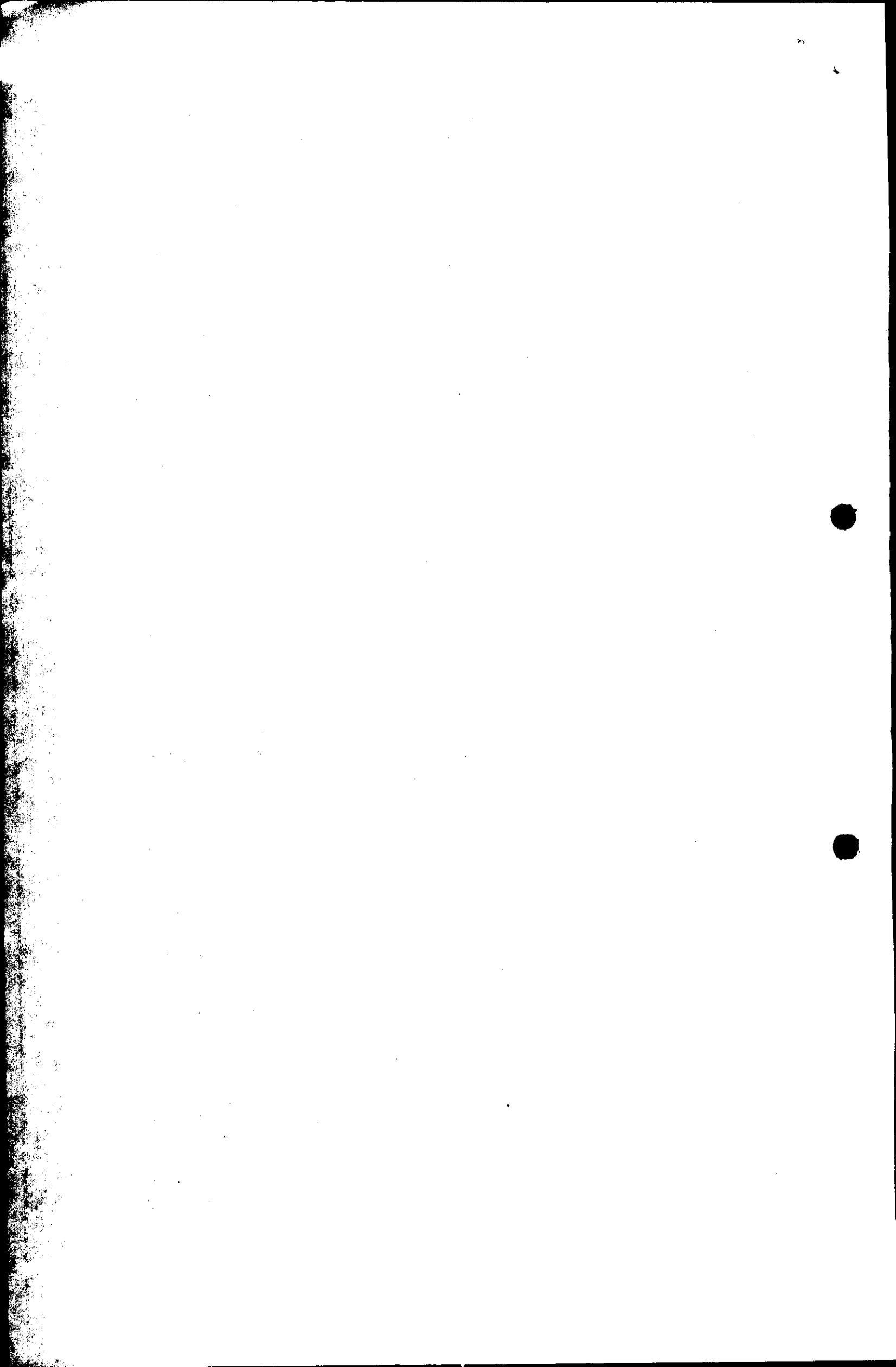
La responsabilidad civil Extracontractual, es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso.

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que, con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, es dable afirmar que, si bien los demandantes han aportado el vínculo de parentesco, también es cierto que, dentro del libelo de la demanda, no demuestran el daño moral que invocan, pues no existe soporte de profesional alguno que determine el daño psíquico sufrido por cada uno de los actores, ni una verdadera prueba *de facto* que pruebe un intenso dolor sufrido por los actores.

Ahora bien, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de



responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. *La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual*".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con el solo endilgar parentesco, pues el daño moral es una situación *de facto* que debe ser probada.

La Corte Suprema de antiguo, destaca: "dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria", Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62.

Con base en los anteriores planteamientos, le solicito al señor Juez dar por prosperado la presente excepción.

EL HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO

Para efectos de invocar la presente excepción se debe tener en cuenta lo que ha dicho la doctrina que para que el hecho del tercero libere de responsabilidad civil se exige:

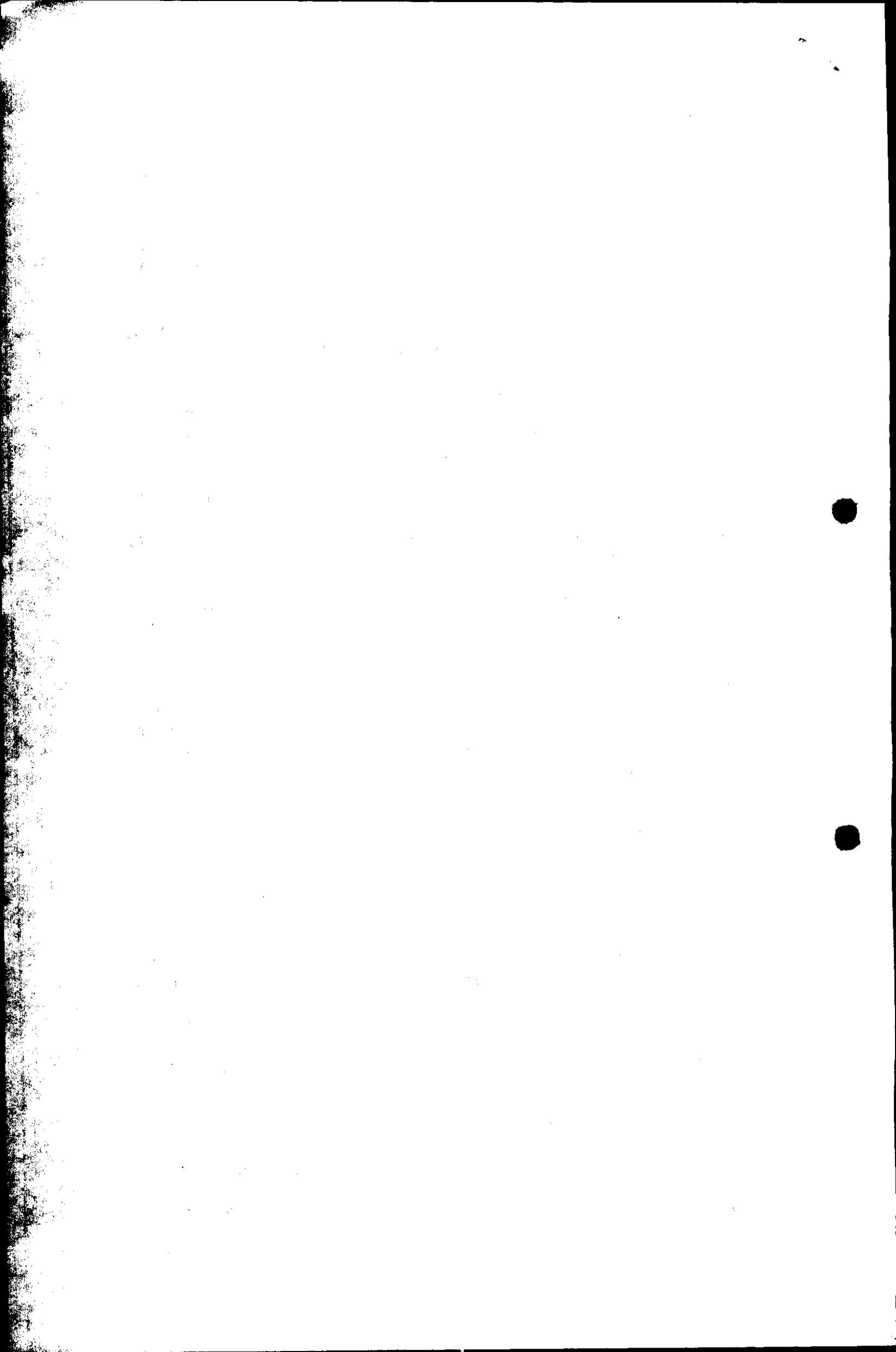
- a) Que el hecho del tercero sea la única y exclusiva causa del daño.
- b) Que el tercero se encuentre debidamente individualizado e identificado.
- c) Que no tenga ningún vínculo de dependencia con el causante.
- d) Que no haya sido insinuado o provocado por el causante de daño.
- e) Que sea imprevisible e irresistible para el ofensor o causante.

Ahora veamos desde la óptica del caso en concreto con base en los aspectos facticos existentes:

Calle 18 No.6-31 Oficina 503 Edificio Bogotá Centro de la ciudad de Bogotá D.C.

Tel: 7559293 / 7559294. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

www.gonabogados.com



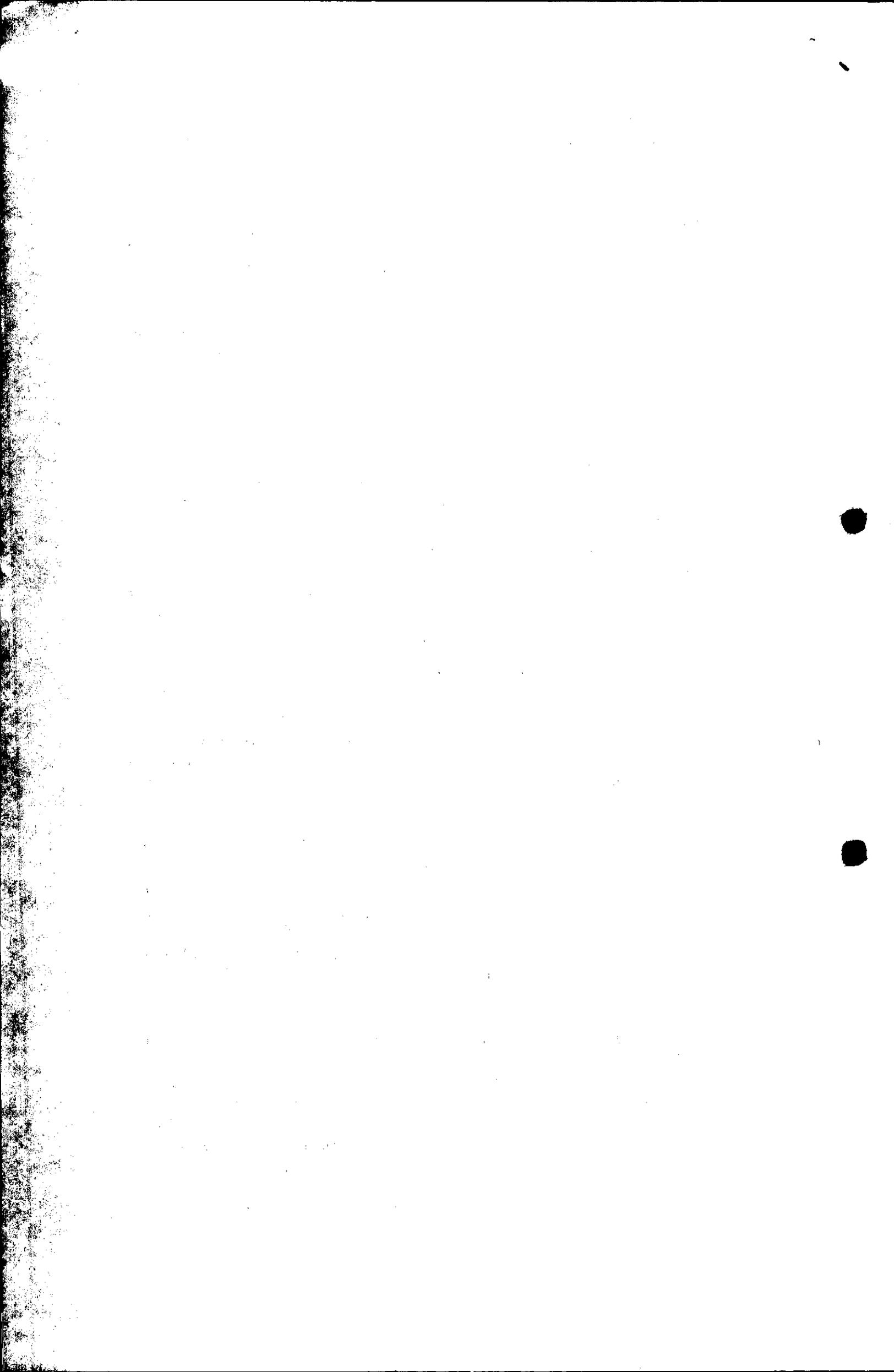
- 28A
- a) Desde luego que la acción ejercida por el motociclista, al obstruir, la trayectoria por la cual transitaba el articulado fue el único generador del hecho.
 - b) Desde luego que el tercero, se encuentra debidamente identificado y se trata del señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, quien conducía la motocicleta de placas BGS-41, detallado en el informe como vehículo número 1, por lo tanto, se puede afirmar que el tercero se encuentra debidamente individualizado.
 - c) Señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, no tiene ningún vínculo de dependencia con el señor conductor del vehículo 2 ni con el 3.
 - d) La posición final de los vehículos, revela con claridad que el hecho no fue provocado por el conductor del articulado.
 - e) Para mi protegido le fue imprevisible e irresistible que finalmente la buseta chocara con el articulado, pues por la acción ejercida por el conductor de la motocicleta, al conductor del articulado le inevitable, ya que, la única acción evasiva que tuvo que realizar fue girar al costado izquierdo, quién no podía realizar esfuerzos sobrehumanos para resistir el hecho, esto es evitar la colisión, por cuanto, cualquier hombre prudente y diligente puestas en las mismas circunstancias tendrían limitada su capacidad de reacción.

Con base en el anterior, se colige, que la acción ejercida por el conductor 1, señor ARTURO LARGO FERNANDEZ, conductor del vehículo No 1 (motocicleta), es la única causa del daño o del resultado y por ende hay ruptura del nexo de causalidad, porque la aquí demandante ejerció la acción equivocadamente, pues, el hecho lo está imputando a persona distinta al que realmente lo realizó, ya que fue un tercero quien lo causó y no a quien demandó.

Por ende, vuelve a decir, lo afirmado por la actora, "los hechos narrados en el libelo de la demanda, son de conocimiento público", lo cual no es cierto; por cuanto los hechos de conocimiento público son exentos de prueba, pues al tenor de lo previsto en los artículos 243-2 y 257 del Código de Procedimiento Civil, la copia de un fallo judicial, como documento público, únicamente es idónea para acreditar su existencia, identificar el despacho que lo profirió y establecer no sólo la fecha de su emisión, sino también lo resuelto.

Por ende, se debe traer a colación los que, dicho la Corte, "(...) sólo son probanza de ellas mismas, en cuanto acreditan 'su existencia, clase de resolución, autor y fecha', pues las consideraciones dentro de la estructura lógica de la sentencia es apenas un eventual instrumento de interpretación de la parte resolutive", Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198, reiterando sentencia de casación civil de 6 de octubre de 1981.

En consecuencia, le solicito al señor Juez respetuosamente dar por prosperada la presente excepción.



288

2-. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 784 del Código del Comercio.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

a- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de SBS COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual formulare en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Manifiesto en este capítulo que el vehículo de propiedad de TRANSMASIVO S.A., se encuentra asegurado en la SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual, en escrito separado, se procederá a llamar en garantía a la citada aseguradora.

NOTIFICACIONES:

La parte actora en la dirección que obre en el proceso.

Mi representada en la Calle 145 No. 103 B 08 Patio Transmilenio, Email: transmasivo@transmasivo.com.

Al suscrito en la Carrera 18 No 6-31 Oficina 503 Bogotá D.C. Email: gcolmenares@gecpabogados.com.

Del señor Juez,

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ
C.C. No 80.407.338 de Bogotá
T.P No 113.648 del C.S. de la J.

ABOGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 370 Código CGP
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029/T-11

SECRETARIO

Calle 18 No.6-31 Oficina 503 Edificio Bogotá Centro de la ciudad de Bogotá D.C.

Tel: 7559293 / 7559294. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

www.gecpabogados.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY ~~12~~ 6 JUL 2019
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR DE FECHARIO _____ OTRAS _____

VENCIDO EN SU _____ ANTERIOR TERMINO

EN TERCER DIA DE SU _____ Y VENCIDO EL TRABAJO DE _____

EN TERCER DIA DE SU _____ Y VENCIDO EL TRABAJO DE _____

CUAL ABANDONA _____ SIN PROPOSICION DE _____

PARA SER _____ SIN _____ OTRAS _____

CON EL ANTERIOR _____ ALLEGADO FUERA DE _____

HABER _____ AL AUTOCASEAR _____

HA _____ LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO Cristina alegada extemporaneamente

SECRETARIA

8/10/19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE

EMPERATRIZ JIMENEZ CARDENAS

DEMANDADO

LUIS ALFONSO PINZON Y OTROS, PERSONAS
INDETERMINADAS

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201800196 00

18-00196

Señor (a) Juez (a)
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso Verbal No. 11001310302520180019600
Demandante: EMPERATRIZ JIMENEZ CÁRDENAS
Demandados: LUIS ALFONSO PINZÓN y Otros.
Recurso de reposición

Su Señoría,

MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi antefirma, en mi calidad de Curador Ad-Litem del demandado LUIS ALFONSO PINZÓN así como de las demás personas indeterminadas, con el respeto que me es acostumbrado, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto de 13 de noviembre de 2013, notificado mediante estado 075 del 18 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición procede, salvo norma en contrario, "...*contra los autos que dicte el juez...*", luego este recurso resulta procedente.

Asimismo, este recurso se formula en oportunidad, si se tiene en cuenta que el proveído objeto de impugnación fue notificado mediante estado del 18 de noviembre hogafío.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

2.1. Mediante la decisión objeto de censura, Su Señoría dispuso designar "*como Curador Ad-Litem de LUIS ALFONSO PINZÓN y demás personas indeterminadas, al abogado OSCAR FERNANDO JAIMES GERMÁN*".

2.2. Sin embargo no tuvo en cuenta Su Señoría que, mediante proveído del 28 de mayo de 2019, el suscrito profesional del derecho ya había sido designado como Curador Ad-Litem del demandado Luis Alfonso Pinzón y demás personas indeterminadas, designación que, valga precisar, fue aceptada mediante memorial radicado el 28 de junio de 2019.

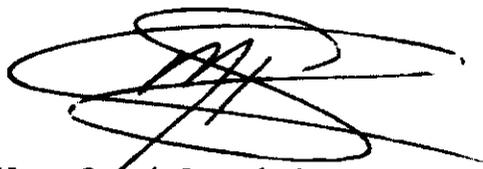
Fue en virtud de tal designación, que este profesional del derecho, mediante escrito del 19 de septiembre de 2019, procedió a contestar la correspondiente demanda.¹

2.3. Luego, resulta evidente que no era procedente designar nuevo Curador Ad-Litem del demandado Luis Alfonso Pinzón y demás personas indeterminadas al interior del presente asunto.

III. SOLICITUD

Con base en los motivos de inconformidad expuestos, solicito a Su Señoría revocar el Auto de 13 de noviembre de 2013, notificado mediante estado 075 del 18 de noviembre de 2020.

De Ustedes, respetuosamente.



MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA
C.C. No. 14881699
T.P. No. 39934
admon@miabogadosasociados.com

BOGOTÁ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

TRASLADO

Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 319 Código CBP
Inicia 127 NOV 2020
Vence 01 DIC 2020
029/T-11

SECRETARIO

¹ Ver registro de actuaciones Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial

159

RECURSO DE REPOSICIÓN. Exp. 11001310302520180019600

John Alexander Villamil Velasco <john.villamil@urosario.edu.co>

Jue 19/11/2020 1:50 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (413 KB)

191120-Recurso de reposición auto que nombra curador.pdf;

Señor (a) Juez (a)

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso Verbal No. 11001310302520180019600 Demandante: EMPERATRIZ JIMENEZ CÁRDENAS Demandados: LUIS ALFONSO PINZÓN y Otros. Recurso de reposición

Su Señoría,

Por medio del presente email, envío adjunto escrito del doctor **MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA**, en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado LUIS ALFONSO PINZÓN así como de las demás personas indeterminadas, a través del cual interpone recurso de reposición contra el Auto de 13 de noviembre de 2013, notificado mediante estado 075 del 18 de noviembre de 2020.

Ruego acusar recibo de la presente misiva.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO

Abogado Asociado

MARIO IGUARÁN ABOGADOS ASOCIADOS

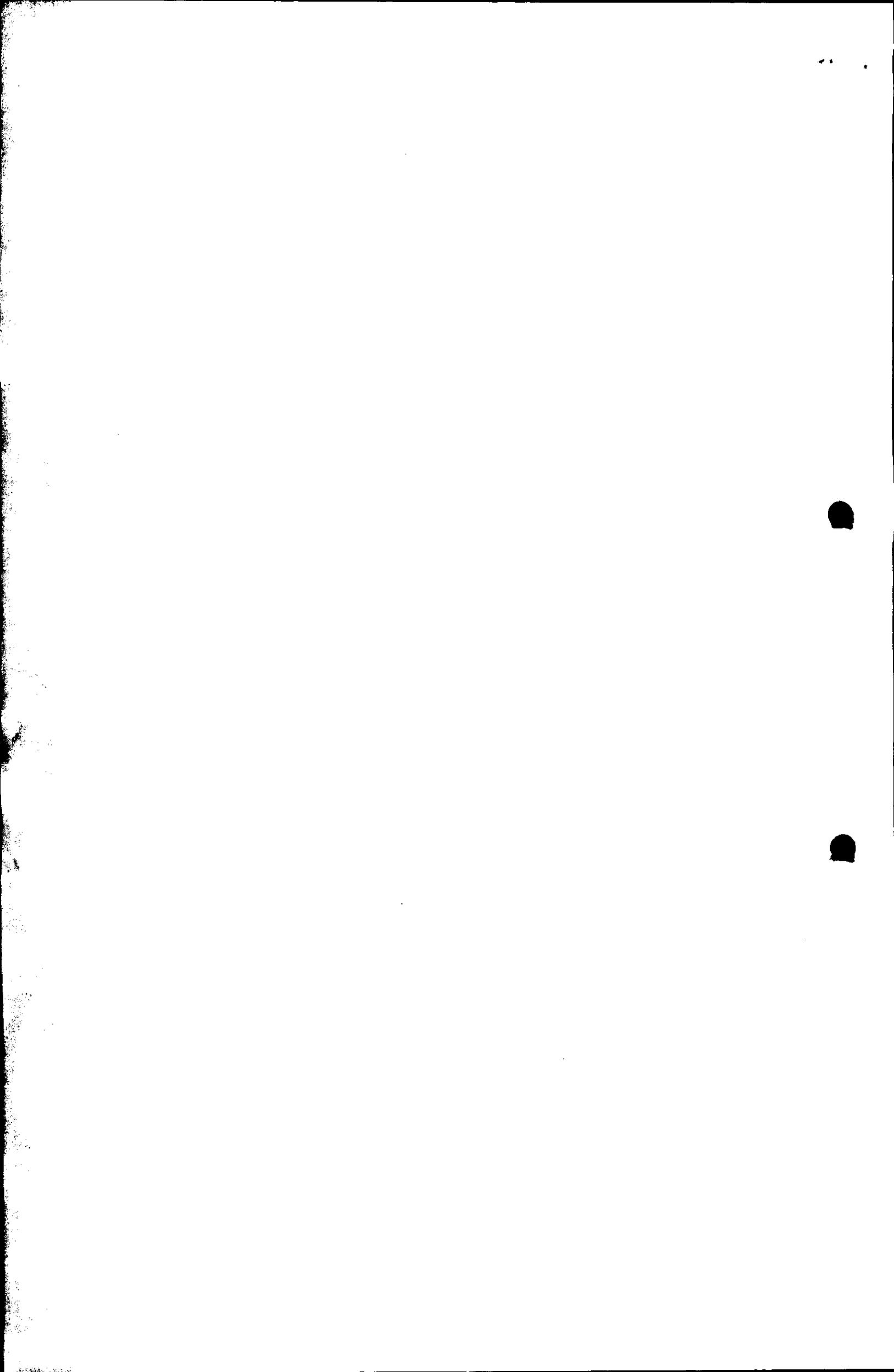
Edificio Terra 116, Carrera 17A Nº 116-15, Oficina 501

Teléfono Fijo: (57) 2133001 - 2132622

Teléfono Móvil: (57) 3016572126

Bogotá D.C. - Colombia





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE

MARIA RAFAELA LOPEZ LOPEZ C.C. No. 51614214

DEMANDADO

MARTHA CECILIA LOPEZ LOPEZ, DEISY ROCIO LOPEZ
LOPEZ, AMANDA LUCERO LOPEZ LOPEZ, GLORIA
ADRIANA LOPEZ LOPEZ, C.C. Nos. 51889014, 52036740,
52124849, 52366818 Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE CAMILO LOPEZ GALINDO.

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025201800459 00

18-00459



74

CUESTAS Y ABOGADOS

CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS

JUEZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE:	MARÍA RAFAELA LOPEZ LOPEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE INDETERMINADOS DE CAMILO LOPEZ GALINDO Y LAS HEREDERAS DETERMINADAS AMANDA LUCERO LOPEZ LOPES, MARTHA CECILIA LOPEZ LOPEZ, GLORIA ADRIANA LOPEZ LOPEZ Y DEISY ROCIO LOPEZ LOPEZ.
EXPEDIENTE:	11001303025201845900

DIANA CAROLINA CUESTAS GAONA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.075.808 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 282.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a mi conferido, de la manera más respetuosa y encontrándome dentro del término, me permito a través del presente escrito, dar, contestación a la demanda identificada en la parte superior y admitida por su despacho el pasado treinta de agosto de 2018 en los siguientes términos:

A los hechos:

UNO PUNTO UNO: Es Cierto.

UNO PUNTO DOS: Es Cierto.

UNO PUNTO TRES: Es Cierto.

UNO PUNTO CUATRO: Es Cierto.

UNO PUNTO CINCO: Es Cierto.

UNO PUNTO SEIS: Es Cierto.

UNO PUNTO SIETE: No Es Cierto, toda vez que desde del fallecimiento del señor CAMILO LOPEZ GALINDO, padre de la demandante y de mis podernatas, se llevo a cabo una reunión el 16 de enero de 2004, donde se acuerdo entre todos los herederos que la heredera MARÍA RAFAELA LOPEZ LOPEZ, siguiera viviendo en la casa hasta el momento que se realizara la sucesión y e vendiera el inmueble.





QUESTAS Y ABOGADOS

CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS

Hecho del cual estuvo de acuerdo la aquí demandante, toda vez que ese mismo día se acordó que el señor William de Jesús Velasco Roberto conyugue de la heredera, María Cristina López López, adelantara la sucesión y repartición del inmueble aquí en pleito.

UNO PUNTO OCHO: Es Parcialmente Cierto, ya que es Cierto que la señora CAMILO LOPEZ GALINDO vive en el inmuebles, toda vez que ese fue el acuerdo que se hizo verbalmente entre todos sus hermanos, pero no solo viva ella y su hija, también vivieron allí mis podernantas en diferentes años y en diferentes intervalos. Es Cierto que en el inmueble funcionó un Jardín de Bienestar Familiar.

UNO PUNTO NUEVE: No Es Cierto, toda vez que mis podernantas vivieron en diferentes intervalos de meses y años, haciendo también actos de señoras y dueñas. hechos que conoce la aquí demandante.

UNO PUNTO DIEZ: Es Parcialmente Cierto, ya que mis podernantas le entregaban en efectivo a la aquí demandante el valor correspondiente del impuesto hasta el año 2006, donde acordamos unánimes entre todos los herederos que la aquí demandante debía pagar el impuesto a cambio de un arriendo hasta que saliera la sucesión, además que mis podernantas en los años que vivieron en la casa también tuvieron que pagar el impuesto.

UNO PUNTO ONCE: No Es Cierto, debe probarse, la demandante habitó el inmueble más nunca a mandado sobre el, de hay que mis podernantas hacen uso del inmueble cuando ellas quieren para vivir también.

UNO PUNTO DOCE: No Es Cierto, debe probarse.

UNO PUNTO TRECE: No Es Cierto, debe probarse.

UNO PUNTO CATORCE: No Es Cierto, debe probarse.

UNO PUNTO QUINCE: No Es Cierto, debe probarse.

UNO PUNTO DIECISEIS: Es Parcialmente Cierto, que la demandante vive desde su nacimiento en este inmueble pero No es Cierto que a la muerte del señor CAMILO LOPEZ GALINDO, por no existir alguien la demandante se hiciera cargo del inmueble, toda vez que mis podernantas también hacen cargo del inmueble.

UNO PUNTO DIECISIETE: Es Cierto.

UNO PUNTO DIESIOCHO: No es un hecho, correspondiente a esta demanda.

UNO PUNTO DIESINUEVE: Es cierto dentro de la demanda de pertenencia se allega poder que le permite al profesional WILLIAM DE JESÚS VELASCO ROBERTO, ejercer como representante de la demandante.

Teléfono: 21021001

Calle 23 y 26 - 21 Obispo 607

Correo electrónico: abogados.lookeda@com.ec

Teléfono: abogados.lookeda@com.ec



QUESTAS Y ABOGADOS



57

~~CUESTAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS~~
EXCEPCIONES DE FONDO

CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS

El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que se encuentra en calidad de tenedor, dicho esto, propongo las siguientes excepciones de fondo:

1. **INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, en los llamados fundamentos facticos que esboza el apoderado de la parte demandante en el escrito de demanda se logra entrever que existe una fluctuación, equivocidad, incertidumbre y vacilación en los medios de convicción con los que se pretende demostrar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-304596, por lo cual se torna imposible su declaración.
2. **INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN MATERIAL** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-304596, que ubicado en el Barrio ,arco Fidel Suarez de Bogotá, Transversal 13B No. 45F-02 Sur, Localidad de Rafael Uribe, al demostrarse que es equívoca y ambigua, ya que los actos desarrollados sobre el inmueble son los que normalmente realiza un mero tenedor y heredero, como se indica la parte superior pues lo usa, lo disfruta y goza pero no cumple con las obligaciones solo la demandante de tipo tributario, administrativas y civiles y como consecuencia esto no permitiría fundar una futura declaración de pertenencia, que llevare a la desposesión y privación del derecho de los reales dueños que para el caso son los herederos de CAMILO LOPEZ GALINDO.
3. **INEXSISTENCIA DE CALIDAD DE POSEEDOR DE BUENA FE** de **MARIA RAFAELA LOPEZ LOPEZ** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-304596, ya que la demandante se reputa poseedora de buena fe, en, pero fundamentando por parte de mis poderdantas sí estaría ante la presencia palpable de una posesión de mala fe y de forma como ya muchas veces se menciona aparente por el hecho de ser un acto de mera tolerancia y facultativo.





LA EXCEPCION GENÉRICA

En igual forma solicito del despacho se declare a favor de los argumentos de la parte demandada y en contra de las pretensiones de la demandante, cualquier otra excepción de mérito nombrada e innombrada que aparezca probada en el transcurso del debate.

Una vez se declaren probadas las excepciones que atacan la presente acción de pertenencia, teniendo en cuenta que no existen unos fundamentos fácticos y jurídicos que permitan su causación y en atención a que la parte actora no aporta material probatorio que acredite pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-304596 me permito solicitar se tengan en cuenta las siguientes:

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez, citar a la demandante MARIA RAFAELA LOPEZ LOPEZ, para que sea interrogado sobre los hechos relacionados con el proceso.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo categóricamente a cada una de las pretensiones, por cuanto las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que permitan su causación.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto que realizo actos que simulan su ánimo de señora y dueña, estos fueron hechos realizados de mala fe y aparentes, razón por la cual solicito de la manera más respetuosa al señor Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C, se declaren probadas las excepciones de mérito interpuestas y argumentadas y como consecuencia se niegue la totalidad de las pretensiones contenidas en el escrito de demanda y se condene en constas a la señor MARIA RAFAELA LOPEZ LOPEZ demandante en pertenencia.



76

NOTIFICACIONES

Las demandadas recibe notificaciones en la Calle 69B No. 108ª – 15; apto 303, de la ciudad de Bogotá Barrio Villas del Dorado, al correo electrónico lopezmar34@hotmail.com; celular 32123501551.

La suscrita en la secretaria de su despacho, en la Carrera 78 No. 1-03; apto501; interior 4 de esta ciudad, en el correo electrónico cuestasabogados@gmail.com o a los móviles 3506921901 – 3224830984.

Atentamente.

KAROLINA CUESTAS

DIANA CAROLINA CUESTAS GAONA
T.P. No. 282.272 del C. S. de la J.
C. C No. 53.075.808 de Bogotá

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 330 Código CAJ
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029/T-11
SECRETARIO



FF

contestación demanda proceso 2018-459

CUESTAS & ABOGADOS <cuestasabogados@gmail.com>

Mié 15/07/2020 5:23 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (416 KB)

CONTESTACION_DEMANDA_PERTENENCIA.doc;

Buenas Tardes Juzgado 25 Civil del Circuito

Como Apoderada de la parte demandada, allego contestación de la demanda

RECUERDA QUE EN CUESTAS & ABOGADOS, USTED NO CONTRATA UN ABOGADO CONTRATA TODO UN EQUIPO DE TRABAJO.

CUESTAS & ABOGADOS SAS

3506921901 - 3224830984- 3015813318

cuestasabogados@gmail.com

info@cuestasabogados.looked.com.co

www.cuestasabogados.looked.com.co

Calle 12B No. 6-21 oficina 607

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

*Temines
20/10/2020*

**LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA AIG SEGUROS
COLOMBIA S.A. (HOY SBS
SEGUROS COLOMBIA S.A.)
(C.2)**

(FORMULADO POR: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

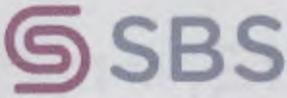
CARLOS FERNANDO ACOSTA SALAZAR

DEMANDADO:

ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA MARCAS MALL
CALI S.A.S.

RADICADO

11001310302520180047300



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

30

Referencia de Pago

0013178021

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA
 Nit: 8001554136
 Dirección: CLL 85 N 9 65
 Ciudad: BOGOTA
 Teléfono: 6608958 - 6915090

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$150,822,000.00
 Derechos de Emisión: \$20,000.00
 Valor IVA: \$28,659,980.00
 Recargos y/o Descuentos: \$0.00
 Total Valor a Pagar: \$179,501,980.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

23/11/2017

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
 Póliza No: 1000099
 Anexo No: 22
 Ramo: 405 - INSTITUCIONES FINANCIERAS

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		\$179,501,980.00

Fecha de exp: 24/10/2017
 Vigencia: 30/09/2017 - 30/09/2018

Estimado Cliente:

Tenga en cuenta:

Pago por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.

Pago por Bancos: Con Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos con los siguientes Bancos:

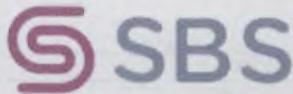
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411
- Banco de Occidente: Convenio 2034
- Banco Itaú

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013178021, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 23/11/2017, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingresa a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
 GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013178021(3900)000179501980

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

23/11/2017

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

23/11/2017

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		\$179,501,980.00



(415)7709998141735(8020)0013178021(3900)000179501980

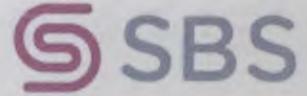
* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA		NIT: 8001554136				
DIRECCION: CLL 85 N 9 65	TELEFONO: 6915090	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA		NIT: 8001554136				
BENEFICIARIO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA		NIT: 8001554136				
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
24/OCTUBRE/2017	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2017	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	365	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2017	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	365
INTERMEDIARIO WILLIS S A BOGOTA		CLAVE 1590	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO)	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
CRIMEN POR COMPUTADOR	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
MOTIN, CONMOGION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
COBERTURA EXTORSION	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
EXTENSION DE FALSIFICACION	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
HONORARIOS DE ABOGADOS	\$ 25,000,000,000.00	\$ 50,000,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL FINANCIERA	\$ 15,000,000,000.00	\$ 15,000,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$ 50,000,000,000.00		
DEDUCIBLES		
COBERTURA: ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS, PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO), PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS, PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES, CRIMEN POR COMPUTADOR, MOTIN, CONMOGION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO, COBERTURA EXTORSION, EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES, COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EXTENSION DE FALSIFICACION, HONORARIOS DE ABOGADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL FINANCIERA		
DEDUCIBLE : 225,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	150,822,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 23/11/2017	BASE IMPONIBLE:	(19% 150,842,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	28,659,980.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	179,501,980.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo * PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL BANCARIA * DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADOR * RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
Orden 100% p/d 100%
Tomador ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Asegurado ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Subsidiarias De acuerdo a las Condiciones Generales de la Póliza
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza 12 MESES A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Límites Asegurados

Sección I Límite Asegurado Deducible

Cláusula 1. Infidelidad Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 2. Locales Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 3. Tránsito Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 4. Falsificación Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 5. Extensión de Falsificación Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 6. Dinero Falsificado Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 7. Cajas de Seguridad NO CUBIERTA NO CUBIERTA
Cláusula 8. Pérdida derechos de Suscripción Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 9. Honorarios de abogados y Costos de defensa Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cláusula 10. Amparo automático de nuevos locales y empleados Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Cobertura para Obras de Arte únicamente por infidelidad, COP \$ 2.500.000.000 COP \$ 10.000.000.-

Sección II Límite Asegurado Deducible

Delitos por Computación Según cuadro alternativas Según cuadro alternativas
Costos de Limpieza Según cuadro alternativas COP 35.000.000
Internet Bancario COP 10.000.000.000 COP 75.000.000

Sección III Límite Asegurado por Evento y en el Agregado Anual Deducible todo y cada reclamo

Responsabilidad Civil Profesional COP 15.000.000.000 COP 150.000.000
Pérdida de documentos COP 2.000.000.000 COP 50.000.000

Límites Combinado para las Secciones: I y II.

Opción Límite Asegurado Toda y Cada Perdida Límite Asegurado en el Agregado Anual Límite Asegurado Responsabilidad Civil Profesional Deducible Toda y cada perdida Prima Anual*

1 COP 25.000.000.000 COP 50.000.000.000 COP 15.000.000.000 COP 225.000.000 COP 167.580.000
(*) Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP 20.000
(*) El asegurado recibirá el bono por no reclamación correspondiente a la vigencia 2016-2017 por valor de COP 16.758.000 - Prima después de descuento bono COP 150.822.000

JURISDICCIÓN APLICABLE: Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia.

INTERPRETACION DEL SEGURO: Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos que sea por escrito a través de un endoso.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

25

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ÁMBITO/LIMITE TERRITORIAL: Colombia

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES: 1. Fecha de Retroactividad: ilimitada para límites hasta COP \$ 15.000 millones evento & COP \$ 30.000 millones agregado anual. Para límites superiores a COP \$ 15.000 millones evento & COP \$ 30.000 millones agregado anual será 17 de Junio de 2012. Para límites superiores a COP \$ 30.000 millones evento & COP \$ 60.000 millones agregado anual será la fecha de inicio vigencia del periodo 2016-2017. 2. Por medio de la presente cláusula, queda entendido y acordado que SBS Seguros Colombia S.A. reconocerá al asegurado un 10% de la prima bruta como bonificación, siempre y cuando se renueve la próxima vigencia con SBS Seguros Colombia S.A. y que durante la vigencia del presente seguro el asegurado no presente reclamación alguna, ni existan pérdidas conocidas, ni existan reclamaciones pendientes. Este 10.0% de bonificación será calculado sobre el 100% de la prima bruta de la vigencia inmediatamente anterior y pagadero al final de la vigencia. 3. Revocación/Cancelación 60 días calendario. 4. Se excluye Guerra, Guerra civil y Terrorismo. Anexo 1. 5. "Costos" en todas las secciones de esta póliza serán pagados como parte del límite de indemnización de la póliza y no en adición a la misma. 6. No renovación tácita o automática. Anexo 2. 7. Los abogados serán definidos de común acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado. Dicha elección deberá atender las condiciones particulares de cada caso. 8. Los ajustadores serán definidos de común acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado. 9. Exclusión OFAC. Anexo 3. 10. Exclusión Lavado de Activos. Anexo 4. 11. Todos los amparos hacen parte del Límite Anual Agregado de la Póliza y no son en adición a éste. 12. Todas las alteraciones, modificaciones, extensiones deberán ser acordadas previamente con SBS Seguros Colombia S.A.

Sección I: Póliza Global Bancaria texto DHP84 de SBS Colombia (FORMA SBS BBB02992) - Registro Superfinanciera 30112012-1322-P-9-BBB02992.

1. La exclusión "J" de la "CONDICION SEGUNDA - EXCLUSIONES" del texto forma SBS BBB0299, de SBS Colombia se elimina en su totalidad para leerse así: "Por pérdida resultante, directa o indirectamente, de la negociación, con o sin el conocimiento del asegurado, de Transacciones Comerciales, Prestamos, Deudas o Saldos Adeudados al asegurado por cualquiera de sus clientes, reales o ficticios e independientemente de cualquier error u omisión de cualquier empleado del asegurado, en conexión con cualquier cuenta relacionada a tal operación comercial, deuda o saldo." 2. La "CONDICION TERCERA - DEFINICIONES" del texto forma SBS BBB0299, de SBS Colombia se modifica para agregar el ordinal D. Transacciones Comerciales Significa otorgar Préstamos, negociar en valores, mercancías, futuros, opciones, títulos de deuda nacional o extranjera, operaciones de cambio, moneda extranjera y similares que en su naturaleza y sus efectos sirvan para un propósito similar a los anteriores. Por "Préstamo", "Deudas" o "Saldos Adeudados" se entenderá: a) cualquier préstamo o transacción de naturaleza igual o equivalente a un préstamo o una línea de crédito, incluyendo arrendamiento otorgado por o conseguido por o del Asegurado; b) cualquier pagaré, cuenta, factura, convenio u otra constancia de deuda cedida o vendida por o a, o descontada o adquirida de alguna otra forma por el Asegurado; y c) cualesquier pagos o retiros realizados de la cuenta de un cliente por concepto de un rubro pendiente de recaudo y cualquier otra transacción similar. 3. Extensión de miembros de Junta Directiva, Anexo 5. 4. Se incluye endoso de Transacciones Incompletas. Anexo 6. 5. Aplica cláusula de limitación del descubrimiento BEJH No.1. Anexo 7. 6. El amparo 1.5. del texto BBB02992 es eliminado para incluir el texto de falsificación de SBS Seguros Colombia S.A. Texto "ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION" Anexo 8. 7. Extensión de fax, telex e instrucciones escritas probadas. Anexo 9. 8. El término "Empleado" es extendido a incluir lo siguiente: 9. Uno o más de los administradores o empleados del asegurado. 10. Estudiantes invitados, que realicen estudios o ejecuten trabajos en cualquier de las oficinas o predios del asegurado. 11. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar dentro de los predios del asegurado. 12. Empleados de seguridad y contratistas de mantenimiento mientras estos contratistas estén realizando servicios temporales para el asegurado, en los predios del asegurado. 13. Personas suministradas por un contratista de empleos para que desempeñen trabajos de empleado para el asegurado bajo la supervisión del asegurado en cualquiera de las oficinas o predios cubiertos. 14. Cualquier empleado o compañía empleada por el Asegurado para desarrollar servicios como procesadores de información de cheques u otros registros contables del Asegurado, mientras se encuentren en los predios del asegurado y bajo supervisión de este. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán ser considerados como empleados mientras realicen dichos servicios del Asegurado en los predios asegurados. 15. Empleados de las empresas fusionadas o consolidadas con el Asegurado, con anterioridad al inicio de la vigencia de la póliza. 16. Personal de "outsourcing" bajo la supervisión del asegurado en cualquier de los predios u oficinas del asegurado cubiertos en este seguro. 17. Todos los anteriores (ordinales a. hasta h.) siempre y cuando se encuentren en predios del asegurado y bajo su supervisión y control. 18. Se incluyen obras de arte con un sublímite de COP\$250.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado y con un deducible de COP\$30.000.000 toda y cada pérdida. Cualquier obra de arte comprada o adquirida por el Asegurado original o por la cual se responsabilice durante el periodo de esta póliza queda incluida automáticamente sin que se requiera notificación al asegurador ni pago de prima adicional, sujeto al límite de responsabilidad máximo anteriormente citado. Cobertura sujeta a recibir antes del inicio de vigencia de la presente póliza, un inventario de las obras de arte que el asegurado tiene en sus predios al inicio de la vigencia de la presente póliza. 19. Extensión de Terremoto e Incendio así no sea causado por terremoto para Dinero y Títulos Valores. Anexo 10. 20. Queda entendido y acordado bajo la presente cláusula que no habrá responsabilidad alguna de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, por cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de, conocimientos de embarque, recibos de depósito o títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto o cualquier precedente o sirviendo un propósito similar. 21. Extensión de reposición de títulos valores. Anexo 11. 22. COSTO FINANCIERO NETO. Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de COP \$ 200.000.000 pagadero por mes y

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

sujeto a un límite total agregado anual de COP \$ 1.800.000.000, parte del límite total agregado. Deducible un mes. Anexo 12. 23. Extensión de motín, conmoción civil y actos malintencionados de terceros. Anexo 13. 24. Endoso modificación Asegurado. Anexo 14. 25. Cobertura de Extorsión. Anexo 15. 26. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. ____, las partes acuerdan eliminar en su totalidad la CONDICIÓN 4 - GARANTIAS. 27. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. ____, las partes acuerdan modificar la CONDICIÓN 2 - EXCLUSIONES adicionando los siguientes literales: 28. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar una auditoría interna y examen en su casa matriz, todas las sucursales y/o agencias por lo menos una vez durante cada período, de dieciocho meses. 29. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su propiedad o control y el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la misma, constituirá la determinación del Asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días. 30. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que los deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar ninguna transacción desde su comienzo hasta su final.

Sección II: Crimen por Computador LSW238 - Registro Superfinanciera 10122012-1322-A-9-BBB1198.

1. Extensión de pérdidas a través de sistemas computarizados. La cobertura se otorga según texto LSW 238 (Adaptado de SBS) Amparos 1 al 9. 2. Se incluyen perdidas provenientes de Internet y transacciones iniciadas por voz, como parte del agregado anual de la póliza. 3. Se incluye cobertura de Costos de Limpieza (Clean Up Costs) con deducible de COP \$10.000.000 por cada pérdida. Anexo 16. 4. Cláusula de Limitación de Descubrimiento. Anexo 7.

SECCION III - RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS de SBS (versión NMA2273 adaptado por SBS), LIMITE HACIENDO PARTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA POLIZA - Registro Superfinanciera 18/10/2013-1322-P-06-FIPICG001.

1. Fecha de Continuidad: 26 de Mayo del 2010.
2. Nuevas Filiales.
3. Periodo de Descubrimiento a. Automático por 30 días sin cobro de prima adicional. b. Periodo de descubrimiento 12 meses adicionales al 75% de prima anual
4. Costos de Fianza, según texto de condiciones generales.
5. Difamación, según texto de condiciones generales.

Pago de Prima La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:

1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de iniciación de la vigencia.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Colombia ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Colombia. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Colombia y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Colombia y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Colombia sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Colombia a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Colombia se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Colombia y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Colombia información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Colombia.

ANEXOS

ANEXO 1
EXCLUSION DE GUERRA / ACTO DE GUERRA / TERRORISMO

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcialmente, directamente o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o Cualquier acto terrorista.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

Guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.

Acto(s) Terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. Hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.

Un acto Terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el Gobierno Colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta Exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

1) Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del Asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

- 2) sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y
- sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
- sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 2
ANEXO DE NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA

La Póliza no será renovada automáticamente sino que para efectos de su renovación, el Asegurado deberá diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos. El Asegurador presentará los términos y condiciones de acuerdo con la evaluación del riesgo que se efectúe.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 3
ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC

La compañía no será responsable de realizar ningún pago bajo ninguna sección de esta póliza o de hacer pago alguno bajo extensión por ninguna reclamación de pérdida que surja, cuando el asegurado o el beneficiario bajo esta póliza sea un ciudadano, o un instrumento de gobierno de un país contra el cual, cualquier ley y/o regulaciones que gobiernan esta póliza y/o a su asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora, ha establecido una prohibición u otra forma de sanción económica que tiene el efecto de prohibir al asegurador proporcionar la cobertura, tramitar el negocio, o de otra forma ofrecer los beneficios económicos al asegurado o a cualquier otro beneficiario bajo esta póliza.

Se entiende y acuerda que no habrá beneficios ni pagos a ningún beneficiario que se declare incapaz de recibir los beneficios económicos bajo las leyes y/o las regulaciones que gobiernan esta póliza y/o al asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 4
EXCLUSION DE LAVADO DE ACTIVOS

Está entendido y acordado que el asegurador no será responsable de realizar cualquier pago en conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.

La carga de la prueba de que esta exclusión de lavado de activos no aplica a un reclamo es del asegurado.

Únicamente para propósitos de esta exclusión, la siguiente definición aplica:

"Lavado de dinero" significa la conspiración real o supuesta para cometer o perpetrar, ayudar, instigar, asesorar, obtener, o incitar cualquier acto que sea una violación de y/o constituya un delito o delitos bajo:

- a) cualquier legislación de lavado de activos (o cualquier disposición y/o reglas o regulaciones realizadas por cualquier entidad o autoridad regulatoria) incluyendo cualquier acto que, de ocurrir en el Reino Unido, sería ilegal bajo la parte 7 del Proceeds of Crime Act 2002 (c.29) et seq y/o cualquier acto que, de ocurrir en los Estados Unidos, sería ilegal bajo el Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act, 18 United States 1961 et seq; o
- b) cualquier legislación que implemente o sea diseñada para implementar el European Council Directive 91/308/EEC en la prevención del uso del sistema financiero con el propósito de lavar activos, según modificado (incluyendo la parte 3 del United Kingdom Terrorism Act 2000 (c.11) et seq.) y/o cualquier delito bajo la Convención Internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 5
AMPARO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Perdidas resultantes total o parcialmente de actos indebidos o defraudaciones de cualquier miembro de junta directiva del asegurado, cuando estos estén llevando a cabo actos de la naturaleza de los deberes usuales de cualquier empleado del asegurado, o mientras actúen como miembros de cualquier comité elegido o nombrado debidamente por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo actos específicos y diferenciados de la actividad de miembro de junta directiva, en nombre del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 6
ENDOSO DE TRANSACCIONES INCOMPLETAS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000099	ANEXO No. 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	-----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

En consideración de la prima pagada se entiende y acuerda que por medio del presente endoso se cubren las pérdidas que resulten directamente de la responsabilidad del Asegurado con respecto a terceros como consecuencia directa del incumplimiento, falla o incapacidad del Asegurado para completar cualquier transacción debido a:

- a) pérdida de Bienes asegurados como resultado directo de hurto, hurto calificado, extravío, desaparición misteriosa e inexplicable, sustracción, y el daño o destrucción de dichos Bienes asegurados mientras esté en tránsito en o hacia cualquier parte o mientras esté guardada o depositada en oficinas o instalaciones localizadas en cualquier parte.
- b) pérdida que resulte directamente cuando el Asegurado, de buena fe, actúe, negocie, maneje o posea, por cualquier razón, Bienes asegurados que resulte ser:
 - (i) falsa, o
 - (ii) fraudulentamente alterada, o
 - (iii) falsificada, o
 - (iv) perdida o hurtada
- c) pérdidas que resulten directamente cuando el Asegurado haya sido engañado con respecto a la identidad de alguna persona con el fin de comprar o vender Bienes asegurados.

EXCLUSIÓN ESPECIAL

La Aseguradora no indemnizarán al Asegurado bajo este endoso, por pérdidas de cualquier tipo que resulten, directa o indirectamente, de una pérdida sufrida por el Asegurado respecto de cualquier Operación Comercial hecha en su propio beneficio o a nombre de cualquier Empleado, excepto que tales pérdidas tengan origen en la venta de un Título Valor o Valor para o en beneficio de un tercero.

EXCLUSIONES APLICABLES AL PRESENTE ENDOSO

SBS Colombia Seguros Generales S.A., no será responsable de realizar cualquier pago bajo el presente endoso proveniente de:

- (a) Las pérdidas que resulten, directa o indirectamente, del no pago parcial o total, o de la mora en el pago, de cualquier Préstamo o transacción que involucre al Asegurado como prestamista o prestatario, o un otorgamiento de crédito, incluyendo la compra, descuento o adquisición de algún otro tipo de cuentas, facturas, Pagarés, acuerdos o Comprobantes de Deuda, falsos o auténticos, ya sea que dicho Préstamo, transacción u otorgamiento de crédito haya sido hecho de buena fe o a través de trucos, engaños, fraude o falsas pretensiones.
- (b) Las pérdidas que resulten, directa o indirectamente, del incumplimiento de una institución financiera o de depósito, o de su depositario o liquidador, en el pago o entrega a solicitud del Asegurado, de fondos o Bienes del Asegurado, que estén en su posesión a cualquier título.
- (c) Las pérdidas causadas por un Empleado.
- (d) Las pérdidas que resulten, directa o indirectamente, de pagos o retiros hechos en la cuenta de un depositario o cliente que incluya créditos erróneos a dicha cuenta, a menos que dichos pagos o retiros sean físicamente recibidos por ese depositario o cliente, o por el representante de dicho depositario o cliente, que esté dentro de la oficina del Asegurado en el momento en que el pago o el retiro se hizo.
- (e) Las pérdidas que incluyan partidas de depósitos que finalmente no se paguen por cualquier razón, incluyendo pero no limitado a Falsificación o cualquier otro fraude.
- (f) La pérdida de ingresos potenciales, incluyendo, no limitado a, intereses o dividendos no cobrados por el Asegurado o por un cliente del Asegurado.
- (g) Cualquier y todos los daños, sin importar su naturaleza (multas, sanciones, punitivos, ejemplares u otros) por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, diferentes de los daños (pero no múltiples de los mismos) que constituyan reembolsos por razón de pérdidas financieras directas amparadas bajo esta Póliza.
- (h) Los honorarios, costos y gastos en que el Asegurado incurra
 - (1) para determinar la existencia o el monto de una pérdida cubierta bajo esta Póliza, excepto si cuentan con la aprobación previa de la Aseguradora.
 - (2) como parte de un proceso legal, sea que dicho proceso legal exponga al Asegurado a una pérdida cubierta por esta Póliza o no.
- (i) Las pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.
- (j) Las pérdidas debidas a la responsabilidad impuesta al Asegurado como resultado de la divulgación ilegal por parte del Asegurado o de algún Empleado de información importante que no sea de conocimiento público, o como resultado de las actuaciones realizadas por un Empleado en relación con dicha información, con o sin autorización.
- (k) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de uno o más actos deshonestos, fraudulentos o mal intencionados de un empleado identificado de un Proveedor de Redes excepto si la Aseguradora tuviere posibilidad de ejercer acción de subrogación contra el mismo.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

DEFINICIONES APLICABLES AL PRESENTE ENDOSO

Para los efectos de este endoso, cada vez que se usen los siguientes términos, éstos deben interpretarse tal y como se expresa respecto de cada uno de ellos a continuación.

1. "Asegurador" o "Aseguradora" significa la compañía aseguradora que aparece en la carátula de la póliza.

2. "Empleado", significa:

Todas las personas que tengan un contrato de servicios - tenga o no el carácter de contrato laboral - con el Asegurado, incluyendo dentro de tal calidad a los Socios/Accionistas y a los Directores Ejecutivos o No Ejecutivos, los Consultores y los Empleados Temporales contratados por el Asegurado o por Agencias de Empleo de cualquier clase que sea.

Todos los Antiguos Empleados, Antiguos Socios/Accionistas, Antiguos Directores Ejecutivos o No Ejecutivos, Antiguos Consultores, Antiguos Empleados Temporales contratados por el Asegurado o por una Agencia de Empleo de cualquier clase que sea.

Todos los Asociados y Antiguos Asociados.

Todos los estudiantes en práctica o practicantes que lleven a cabo estudios o funciones en las instalaciones del Asegurado.

Todas las personas cedidas en subordinación por otro empleador.

Cualquier otra persona que hay sido contratada por el Asegurado bajo un contrato de servicios o que preste servicios si tal persona ha sido registrada por el Asegurado ante unos organismos de autorregulación.

Empleados de un Red de Proveedores utilizados por el Asegurado y con quienes el Asegurado haya suscrito un contrato solamente en conexión con sus actividades relativas a sus relaciones contractuales con CREST Relevan System.

3. "Préstamo o Préstamos", significa:

cualquier Préstamo u operación que tenga las características de un Préstamo o de la concesión de un crédito o que resulte en un Préstamo o concesión de un crédito incluyendo un arrendamiento que haga u obtenga el Asegurado.

cualquier pagaré, nota, cuenta, factura, convenio u otra constancia de deuda que el Asegurado haya cedido o vendido o que le haya sido cedida o vendida al Asegurado, o que el Asegurado haya descontado o adquirido de otra manera.

cualesquiera pagos o retiros de fondos efectuados de la cuenta de un cliente que involucren un efecto a cobrar y cualquiera otra transacción u operación similar.

4. "Proveedores de Redes" significa SWIFT y/o cualquier otra organización reconocida que provea servicios similares.

5. "Bienes asegurados" significa: Bienes asegurados: (1) Dinero, metales preciosos de todas clases y formas, artículos hechos en metales preciosos, joyas, piedras preciosas y gemas; (2) pagarés, letras de cambio, certificados, ordenes de pago, títulos y demás formas de documentos representativos de valores, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, cheques, giros bancarios, estampillas, pólizas de seguro, escrituras, hipotecas, y demás instrumentos negociables o no negociables, que representen dinero o bienes (inmuebles o muebles) o intereses sobre los mismos; (3) otros papeles de valor incluyendo libros de contabilidad y otros archivos usados por el Asegurado en el manejo de su negocio; (4) todos los documentos e instrumentos, similares a los anteriores, en los cuales el Asegurado tenga algún interés o que haya adquirido como consecuencia de la situación financiera declarada por su predecesor en el momento de la fusión o compra de sus activos principales y que haya conservado con cualquier propósito, de forma gratuita o no y siendo o no, responsable legalmente.

6. "Operaciones Comerciales", incluye pero no se limita a todas las transacciones reales o supuestas de compra, venta o transacciones de bolsa, compra de contratos o otras negociaciones con Títulos-Valores o Valores, metales, materias primas, fondos, Dinero en circulación, divisas e intereses y cualquier transacción similar y sus Derivados.

7. "Director" significa miembro de la Junta Directiva o del Consejo Directivo.

8. "Derivados" incluye, pero no está limitado a futuros, opciones, "forwards" (contratos de compraventa a plazo), contratos de futuros o contratos de opciones sobre índices - tales como "índices de tasa cambio", "índices bursátiles", "índices de divisas" o "índices de rentabilidad" negociados en bolsas de valores en operaciones a plazo de cumplimiento financiero, "strips" (franjas), "hedges" (coberturas), y otros semejantes y cualquier instrumento, contrato o transacción cuyo valor, comportamiento o resultado se base, se determine, o se derive de alguna otra manera, de movimientos implícitos en los precios o en los valores.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 7
CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que no habrá ninguna responsabilidad con respecto a reclamos:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia, el cual haya sido notificado al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza.

Que provengan de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el asegurado con anterioridad a la iniciación de la presente póliza y no informada o descubierta a SBS Seguros Colombia S.A. al momento de la iniciación de la vigencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 8
ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION

En consideración de la prima pagada se entiende y se acuerda que la cláusula 5. EXTENSION DE FALSIFICACION se elimina por completo y se reemplaza por lo siguiente:

5. EXTENSION DE FALSIFICACION

Como consecuencia de:

i) Haber, de buena fe, y en el desarrollo normal del negocio, comprado, adquirido, aceptado, recibido, vendido, enviado u otorgado algún valor, concedido algún crédito o asumido alguna responsabilidad o actuado de cualquier manera sobre cualquier Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito que pruebe haber sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, agente de transferencia o de registro, aceptante, fiador o garante o por haber sido aumentado, alterado, perdido o hurtado; o

ii) Haber garantizado por escrito o atestado cualquier firma colocada en cualquier Título Valor o Documento que transfiera o pretenda transferir título; sin embargo, si la cobertura por cualquiera de estas pérdidas está incluida bajo la cláusula No. 4 de este seguro, entonces la cobertura bajo esta cláusula no se aplicará.

La posesión real o física del original de tal Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito por parte del Asegurado, su Banco corresponsal u otro representante autorizado, es condición precedente para que el Asegurado haya confiado o de otra forma, haya actuado sobre tal Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito.

Firmas facsímiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.

DEFINICIONES ESPECIALES:

Por "título valor, documento u otro instrumento escrito" se entenderá el original o aquél que se considere el original de los siguientes instrumentos:

certificados de acciones al portador, certificados de acciones, cupones para la compra de acciones o de derechos de suscripción de acciones, notificaciones de asignación de acciones, bonos, obligaciones o cupones emitidos por empresas o sociedades de acciones o sociedades anónimas; o bonos de formato similar a los de las sociedades por acciones emitidas por asociaciones, y que estén garantizadas por hipotecas, escrituras de fideicomiso o acuerdos con garantía prendaria; o

bonos de gobierno o respaldados por el gobierno o autoridades locales, certificados de adeudo, bonos, cupones o cupones para la compra de bonos, emitidos por el gobierno de algún país o por alguna de sus agencias, empresas, estados, provincias, condados, ciudades, pueblo o municipios; o escrituras de fideicomiso, de hipotecas sobre bienes inmuebles o de participación en bienes inmuebles y cesiones de tales hipotecas; o

Pagaré: Se entenderá como una promesa incondicional por escrito, librada por una persona a favor de otra, que lleve la firma de la persona que la libra, que requiere que ésta haga efectivo un pago en el momento en que se le exija o, dentro de un determinado período, a una persona específica o al portador.

Certificado de depósito: Se entenderá como el reconocimiento escrito por un banco de un depósito de fondos que garantiza el pago a la orden del depositante, o a favor de un tercero junto con los intereses en una fecha específica

Carta de crédito: compromiso escrito de un banco, hecho a solicitud de un cliente, en el sentido de que el emisor cancelará letras y requerimientos de pago luego del cumplimiento de las condiciones especificadas en la Carta de Crédito.

Aceptación bancaria: Se entenderá como una Letra de Cambio a la que el banco librado dé su conformidad a la orden del Banco librador.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Cheque: Se entenderá como una letra de cambio girada contra un banco indicándole que pague la suma especificada a su representación.
Firma falsificada: Se entenderá como la firma manuscrita o el endoso del nombre de alguna persona sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de engañar. El término no incluye la firma o endoso total o parcial del nombre propio, con autorización o sin ella, en cualquier capacidad y para cualquier fin.
Letra de cambio: Se entenderá como una orden escrita incondicional librada por una persona a otra, que lleve la firma del librador y exija que el librado pague a una persona específica o al portador una determinada suma de dinero en el momento en que se le exija o dentro de un determinado plazo.
Recibo de retiro: Se entenderá como el formulario escrito que el Asegurado suministre a los depositarios con el fin de reconocer el recibo de fondos de una cuenta de depósito que el depositario mantenga con el Asegurado.
Giro bancarios: Se entenderá como un giro pagadero a la vista, librado por un banco o en su nombre y se hará efectivo en la oficina principal u otra oficina del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 9
TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Ampara la pérdida directamente resultante de:

Haber el asegurado transferido, pagado o entregado fondos o bienes, concedido algún crédito, debitado alguna cuenta o entregado algún valor con base en cualesquier comunicación electrónica dirigida al asegurado en la que se autorice o acepte la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o bienes, transmitida fraudulentamente o que aparenta haber sido transmitida a través de un sistema de comunicación electrónica, telex probado, fax probado, twx probado o por otro medio de comunicación probado análogo, enviada directamente al sistema de cómputo del asegurado o a la terminal de comunicaciones de éste, pretendiendo falsamente haber sido remitida por un cliente, un cámara o centro de compensación automatizado o una institución financiera; o que haya sido modificada fraudulentamente durante el tránsito físico de los medios de almacenamiento de información electrónica del asegurado o durante su transmisión electrónica a través de líneas de comunicación de información, incluyendo enlaces satelitales, con el sistema de cómputo del asegurado o con el terminal de comunicaciones de éste.

PROBADO

Método de autenticar o confirmar el contenido de una comunicación mediante la fijación a la misma de una clave de verificación válida que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una cámara de compensación automatizada, un depositario central u otra institución financiera o entre oficinas del Asegurado, con el fin de proteger la integridad de las comunicaciones en el curso normal de las actividades comerciales.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 10
AMPARO DE TERREMOTO E INCENDIO
FORMA BBB-12-98

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda expresamente entendido y acordado que la misma se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los bienes asegurados, directamente por:

- A) terremoto.
- B) incendio causado directa por terremoto.

Se cubren además las pérdidas o daños a los bienes asegurados por tifón, huracán, ciclón, erupción volcánica, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.

Evento

Con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, SBS Seguros Colombia S.A. generales será responsable únicamente por la

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda del deducible anotado en el "cuadro de declaraciones" durante cualquier periodo único de 48 horas consecutivas.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 11
CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que en el caso de pérdida de o daño a títulos valores, como se definen en la póliza, como consecuencia de cualquier accidente cubierto por la póliza, la responsabilidad de SBS Seguros Colombia S.A. se limitará a los costos y/o gastos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/u obtención de la reexpedición de los títulos valores perdidos o dañados.

La responsabilidad total de SBS Seguros Colombia S.A. por todos los costos y/o gastos incurridos por el asegurado se limita al valor asegurado total de la póliza por toda y cada pérdida y en el agregado anual, en exceso del deducible pactado para la póliza aplicable a toda pérdida. Sin embargo, queda entendido que este límite forma parte del límite total de responsabilidad de SBS Seguros Colombia S.A., anotado en el cuadro de declaraciones de la póliza.

No obstante lo anterior, en caso que los títulos valores mencionados y considerados destruidos totalmente o irremediadamente perdidos, sean reclamados por terceros y cumplidos o pagados por el emisor, entonces SBS Seguros Colombia S.A. indemnizará al asegurado por el valor total de tales títulos valores en la forma y monto en que fueron cumplidos y/o pagados por el emisor hasta por el sublímite acordado para la presente cobertura.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 12
COSTO FINANCIERO NETO

Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de COP \$200.000.000 pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de COP \$1.800.000.000, parte del límite total agregado.

El deducible será el primer mes del periodo de indemnización y el periodo completo de indemnización no excederá de 9 (nueve) meses por evento.

El periodo de indemnización se iniciará el día en que el asegurado efectivamente pague el equivalente de o reponga el título perdido y no el día de la pérdida.

Costo financiero neto:
Se entenderá por "costo financiero neto" lo siguiente:

Para determinar el pago mensual, se debe aplicar una tasa del 1.50% al valor comercial del título valor a la fecha de la pérdida de este y, sujeto al máximo límite mensual de indemnización. Luego se establecerá el periodo total necesario para la reposición y una vez aplicado la tasa mensual de indemnización se obtendrá el costo financiero bruto de la pérdida, sujeto a un periodo máximo de NUEVE (9) meses, descontando el primer mes de deducible.

De este monto bruto se restarán todos los intereses, rendimientos financieros que el título continúe generando desde la fecha en que ocurrió su pérdida hasta la fecha de su reposición efectiva o la fecha de su maduración o vencimiento (lo que ocurra primero). Si el título vence antes de finalizar el periodo requerido para su reposición, pero es posible acordar con la entidad que lo expide extender su vencimiento para que tal fecha coincida con la finalización del periodo requerido para la reposición, entonces la fecha de reposición efectiva del título deberá ser tomada en cuenta y no la fecha de maduración o vencimiento del mismo.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 13
EXTENSION DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, esta póliza se extiende a cubrir MOTINES, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, tal y como se define más adelante, respecto a valores, como se definen en la póliza.

Para el propósito de esta extensión:

- 1) "Motín y Daño por Conmoción Civil" significarán la pérdida de o daño a los valores asegurados, directamente causados por:
 - a) Cualquier acto cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil por una persona tomando parte en él, junto con otros al mismo tiempo; o
 - b) Cualquier acto intencional, cometido por un huelguista o trabajador despedido a consecuencia de una huelga o en resistencia a un despido, o hecho en el transcurso de desórdenes laborales por una persona tomando parte en los mismos, sea o no que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil; o
 - c) Cualquier acto de una autoridad legalmente constituida con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier motín o conmoción civil existente o con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias de cualquier acto tal mencionado en el literal b) anterior;
 - d) pero, en el caso de pérdida o daño causado por cualquier acto tal como se menciona en el literal b) anterior, no incluirá (a menos que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil) ninguna pérdida o daño causada(o) por incendio, como quiera que dicho incendio haya podido ser causado o tal pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en los mismos.
- 2) "Daño Malicioso" significará la pérdida de o daño a valores causada(o) directamente por cualquier acto malicioso de cualquier persona, pero no incluirá el daño o pérdida causado por incendio como quiera que dicho incendio haya podido ser causado o alguna pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en ellos.

EXCLUSIONES

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en esta extensión, ésta no cubre:

- a) pérdida o daño resultantes de un paro total o interrupción parcial o retardo en el trabajo o de cualquier proceso u operación comercial o industrial.
- b) pérdida (sea temporal o permanente) de valores, de parte de ellos por motivos de confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de dichos valores o de predios, vehículos o cosas conteniendo los mismos.
- c) pérdida de ganancias, pérdida por demoras, pérdidas de mercado o pérdida o daño indirecto o consecuencial de cualquier índole o descripción.
- d) pérdida o daño, si cualquier acto o evento, resultante de o en el transcurso el cual dichas pérdidas o daños se originan, se constituye o es parte de, o se comete o sucede sea directa o indirectamente por razón de, o en conexión con, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o golpe militar o poder usurpado.
- e) pérdida o daño causado directa o indirectamente por o al que ha contribuido o ha sido originado en radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de un desecho nuclear resultante de la combustión de un combustible nuclear.

CONDICIONES

1. Esta extensión no cubre pérdidas o daños, los cuales al tiempo de ocurrencia de dichas pérdidas o daños aseguraría, a menos que por la existencia de esta extensión, se aseguren por cualquier otra póliza o pólizas existentes, excepto en relación a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas, si esta extensión no hubiera sido efectuada.
2. Cualquier numeral de esta póliza, el cual esté ya sujeto a una condición o condiciones de promedio por incendio u otros riesgos asegurados por esta póliza, deberán estar sujetos a la misma condición de promedio para los propósitos de esta extensión.
3. El Asegurado deberá, a solicitud y cargo de los Reaseguradores, tomar todos los pasos que sean necesarios para proteger los intereses de los mismos.
4. No existirá cancelación de esta extensión y no habrá devolución de prima por este concepto.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 14

ENDOSO MODIFICACION ASEGURADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manjate

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

En consideración a la prima pagada se entiende y acuerda que la póliza a la que el presente endoso se adjunta es modificada para:

a) Agregar la definición de "Tomador" en la CONDICION TERCERA -DEFINICIONES del texto de condiciones generales BBB02992 como sigue:

"Tomador" significa la entidad nombrada como tal en la carátula de la presente póliza.

b) Eliminar la definición (A) "Asegurado" en la CONDICION TERCERA - DEFINICIONES del texto de condiciones generales BBB02992 y se reemplaza por la siguiente:

"Asegurado" significa el tomador y las subsidiarias existentes al inicio de Vigencia de la presente póliza. Subsidiaria significa cualquier entidad en la cual el tomador, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más de sus subsidiarias, controla más de la mitad de los derechos de voto o sea titular de más de la mitad del capital social emitido y que se denomina en la carátula de la presente póliza. La cobertura para cualquier subsidiaria solo aplicara por perdidas resultantes directamente de cualquier acto cubierto cometido mientras dicha entidad sea una subsidiaria del tomador de la póliza.

c) Agregar cobertura para nuevas subsidiarias:

La cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende cubrir cualquier Subsidiaria que el asegurado adquiera o cree, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más de sus subsidiarias después de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, siempre que la nueva subsidiaria:

- I. Tenga un total de activos consolidados que sean menos del 20% de los activos consolidados del tomador de la póliza; y
- II. El número total de empleados sea menor que el 20% del total de los empleados consolidados del tomador de la póliza; y
- III. No ha tenido una pérdida en los últimos 5 años, con una cuantía superior al 50% del deducible especificado en la carátula de la póliza.

Si la nueva subsidiaria creada o adquirida no cumple con cualquiera o todas las condiciones anteriores, el asegurado puede solicitar una extensión de esta Póliza para dicha Subsidiaria siempre que el asegurado suministre a los aseguradores suficientes detalles para permitir que los aseguradores puedan analizar y evaluar el potencial incremento en la exposición. Los Aseguradores tendrán derecho a modificar los términos y condiciones de la póliza, durante la vigencia de la póliza, incluyendo el cobro de una prima adicional razonable para reflejar el aumento en la exposición.

La cobertura otorgada a las nuevas subsidiarias por virtud de la presente extensión solo aplicara para actos cometidos mientras dicha entidad sea o haya sido una subsidiaria del tomador de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 15
AMPARO DE EXTORSIÓN (FORMA BBB-14-98)

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado entre las partes que se cubre bajo el presente amparo, las pérdidas de bienes o propiedades entregados por cualquier empleado del asegurado, como consecuencia y resultado de una amenaza que, siendo lo suficientemente grave se comuniquen a éste y mediante la cual se le infunda temor de:

- 1. Causar daño o lesiones a un miembro de la junta directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o
- 2. Dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, que se encuentren dentro de la república de Colombia, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:
 - A. La persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y
 - B. Que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.

EXCLUSIONES

Las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000099	ANEXO No 22	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Esta cobertura estará siempre sujeta a lo que en esta materia establezca la ley y no deberá interpretarse en forma separada ni violatoria de la misma.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO 16
ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA

Los aseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de los aseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

182 @





PÓLIZA INTEGRAL PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., que en adelante se denominara AIG SEGUROS, con base en los datos registrados en el cuadro de declaraciones, anexo que forma parte integrante de este contrato, y a las declaraciones del tomador, indicadas en la solicitud de este seguro, las cuales se entienden incorporadas al mismo, ha convenido con el asegurado, en celebrar, el contrato de seguro contenido en las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS

AIG SEGUROS, SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES", LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE LOS ACTOS O HECHOS DESCRITOS EN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1.1. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

ACTOS DOLOSOS COMETIDOS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, YA SEA SOLO O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS, CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA FINANCIERA.

1.2. PÉRDIDAS DENTRO DE LOCALES.

1.2.1. HURTO, HURTO CALIFICADO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE, O DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE LOS BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS ELLOS SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIER LOCAL, SITUADO EN CUALQUIER LUGAR, INCLUYENDO TRAILERS MÓVILES Y SIMILARES, USADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL MANEJO DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE ALGUNA EMPRESA DE CORREO O DE TRANSPORTES, DISTINTA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRATADA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

1.2.2. LA PÉRDIDA, POR CUALQUIER CAUSA, DE BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS ESTOS SE ENCUENTREN EN PODER DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO

O REPRESENTANTE DEL MISMO, DENTRO DE CUALQUIER LOCAL DEL ASEGURADO.

1.2.3. LA PÉRDIDA POR HURTO CALIFICADO Y ATRACO DE BIENES ASEGURADOS EN PODER DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O REPRESENTANTE DEL MISMO, CUANDO ÉSTOS ESTÉN UTILIZANDO VENTANILLAS EXTERIORES, CAJEROS AUTOMÁTICOS U OTRAS INSTALACIONES SIMILARES DEL ASEGURADO, O MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIER LOCAL, VÍA, EDIFICIO, ACCESO, PARQUEADERO O LUGAR SIMILAR, MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA SERVICIO DE SUS CLIENTES, SIEMPRE QUE SU PRESENCIA EN DICHS LUGARES SEA CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, EXCLUYENDO EN TODO CASO, LAS PÉRDIDAS QUE LOS CLIENTES Y/O SUS REPRESENTANTES, DIRECTAMENTE, LLEGAREN A CAUSAR A LOS BIENES ASEGURADOS.

1.2.4. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE, POR HURTO CALIFICADO, ATRACO, VANDALISMO O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS O INTENTO DE ESTOS ACTOS, EXCEPTUANDO EL INCENDIO, SE CAUSEN A PREDIOS, MUEBLES, ENSERES, ÚTILES Y PAPELERÍA, EQUIPOS (EXCEPTUANDO COMPUTADORES CON SUS EQUIPOS PERIFÉRICOS) BÓVEDAS, CAJILLAS DE SEGURIDAD Y CAJAS FUERTES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES EL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.3. BIENES EN TRÁNSITO.

DAÑO, DESTRUCCIÓN, HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVÍO, MALVERSACIÓN, DESPERDICIO O DESAPARICIÓN INEXPLICABLE DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O FRAUDE DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE



CUALQUIER OTRA MANERA, MIENTRAS DICHO BIEN ESTÉ EN TRANSITO, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PRESENTE PÓLIZA, O BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTRE EN EL CORREO O EN PODER DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, DIFERENTE A UNA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS CON EL PROPÓSITO DE SER TRANSPORTADO.

EL PRESENTE AMPARO SE INICIA AL RECIBO DEL BIEN ASEGURADO POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LO TRANSPORTEN Y TERMINA A SU ENTREGA EN EL LUGAR DE DESTINO, POR TAL(ES) PERSONA O PERSONAS.

1.4. FALSIFICACIÓN.

FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CUALQUIER CHEQUE, GIRO, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PAGO U ORDEN PARA RECIBIR O RETIRAR FONDOS O BIENES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CARTAS DE CRÉDITO, GIROS POSTALES U ORDENES DE PAGO CONTRA LA TESORERÍA NACIONAL Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL.

TAMBIÉN CUBRE, LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE CUALQUIER TRANSFERENCIA, PAGO, ENVÍO O RECEPCIÓN DE FONDOS O BIENES, ACREDITAMIENTO DE CRÉDITOS O ENTREGA DE CUALQUIER OBJETO DE VALOR, SIGUIENDO INSTRUCCIONES ESCRITAS DIRIGIDAS AL ASEGURADO, AUTORIZANDO O CONFIRMANDO TALES OPERACIONES, QUE SE PRESUMAN HAN SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA PERO QUE LLEVAN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAN SIDO ALTERADAS SIN EL CONOCIMIENTO NI CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA.

LAS INSTRUCCIONES O AVISOS, POR CABLE O POR TELETIPO, TAL COMO SE MENCIONA ARRIBA, ENVIADOS POR UNA PERSONA DISTINTA A LOS CLIENTES DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIA PERO QUE APARENTAN HABER SIDO ENVIADOS POR ALGUNO DE ELLOS PORQUE TIENEN UNA FIRMA FALSIFICADA; O POR EL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO QUE TENGA UN

ENDOSO FALSO.

QUEDA ACORDADO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADO A UN BENEFICIARIO FICTICIO O A UNA TERCERA PERSONA POR ENDOSO DEL BENEFICIARIO FICTICIO, CONSEGUIDO EN CUALQUIER TRANSACCIÓN EN LA QUE ALGUIEN SUPLENTE AL VERDADERO LIBRADOR O GIRADOR DEL CHEQUE O GIRO, PAGADERO A LA PERSONA SUPLANTADA Y ENDOSADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA DIFERENTE AL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO FALSIFICADO EN CUANTO AL ENDOSO.

LAS FIRMAS FACSIMILARES REPRODUCIDAS MECÁNICAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS AUTÓGRAFAS.

1.5. EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN.

PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO HAYA:

- A. COMPRADO, ADQUIRIDO, ACEPTADO, RECIBIDO, VENDIDO O ENTREGADO CUALQUIER VALOR O EXTENDIDO CUALQUIER CRÉDITO O ASUMIDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ACTUANDO DE BUENA FE Y EN EL DESARROLLO NORMAL DE SU NEGOCIO, POR MEDIO DE CUALQUIER GARANTÍA, DOCUMENTO U ALGÚN OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, EN EL QUE SE COMPRUEBE HA SIDO FALSIFICADA LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, EXPEDIDOR, ENDOSADOR, ARRENDATARIO, AGENCIA DE TRANSFERENCIA, REGISTRADOR, ACEPTADOR, FIADOR O GARANTE, O EN QUE HAYA SIDO AUMENTADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO, O
- B. ACEPTADO LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER GARANTÍA O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS POR MEDIO DE ORDEN ESCRITA CON CUALQUIER FIRMA; SI LA COBERTURA POR TAL PÉRDIDA ESTA CUBIERTA EN EL AMPARO DESCRITO NUMERAL ANTERIOR 1.4., LA COBERTURA BAJO ESTE NUMERAL 1.5. NO APLICARÁ.

LA POSESIÓN FÍSICA REAL DEL ORIGINAL DE LA GARANTÍA O DOCUMENTO ESCRITO POR EL ASEGURADO U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, ES CONDICIÓN



PRECEDENTE.

PARA QUE SE DEMUESTRE QUE EL ASEGURADO CONFIO O ACTUÓ SOBRE TAL GARANTÍA O DOCUMENTO ESCRITO.

FIRMAS REPRODUCIDAS
MECÁNICAMENTE SE CONSIDERARÁN
COMO FIRMAS MANUSCRITAS
AUTÓGRAFAS.

1.6. DINERO FALSIFICADO.

PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, DE BUENA FE, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O DINERO FALSIFICADOS O ADULTERADOS.

1.7. CAJILLAS DE SEGURIDAD.

PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LA DESTRUCCIÓN O DAÑO DE BIENES DE CLIENTES, GUARDADOS EN CAJILLAS DE SEGURIDAD O EN BÓVEDAS O CAJAS FUERTES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

1.8. PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, RENDECIÓN, CONVERSIÓN, O PRIVILEGIOS DE DEPÓSITO, POR EXTRAVÍO DE BIENES ASEGURADOS:

- A. QUE OCURRA EN DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER SITIO O LUGAR EN QUE ESTÉN UBICADAS;
- B. MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTRE EN EL CORREO O EN PODER DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, DIFERENTE A UNA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS CON EL PROPÓSITO DE SER TRANSPORTADO.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL VALOR QUE TENGAN DICHOS DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES AL VENCIMIENTO O EXPIRACIÓN DE LOS MISMOS.

1.9. HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS DE DEFENSA.

BAJO ÉSTE AMPARO AIG SEGUROS REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS DEL PROCESO Y LOS HONORARIOS DE ABOGADO, INCURRIDOS Y PAGADOS POR ÉL, EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PLEITO O PROCESO LEGAL INSTAURADO EN SU CONTRA CON EL FIN DE HACER VALER SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO QUE CONSTITUYA UNA PÉRDIDA VALIDA E INDEMNIZABLE AL ASEGURADO SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÉSTA PÓLIZA. EL LIMITE MÁXIMO DE ESTE REEMBOLSO SERÁ EL QUE FIGURE EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE ESTA PÓLIZA Y OPERARÁ COMO PARTE DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN EL MENCIONADO CUADRO.

EN EL EVENTO DE QUE LA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO, ESTÉ SUJETO A UN DEDUCIBLE, ESTA CONDICIÓN NO APLICARÁ A LA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR A DICHO DEDUCIBLE. SIN EMBARGO, SI TAL PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO ES MAYOR A DICHO DEDUCIBLE, LA RESPONSABILIDAD DE AIG SEGUROS BAJO ESTE AMPARO SE LIMITA A LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA Y EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA

A ELECCIÓN DE AIG SEGUROS, EL ASEGURADO LE PERMITIRÁ DIRIGIR LA DEFENSA DE CUALQUIER PLEITO O PROCEDIMIENTO LEGAL INSTAURADO CONTRA ÉL, MEDIANTE ABOGADOS ESCOGIDOS POR AIG SEGUROS.

1.10 AMPARO AUTOMÁTICO DE LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES.

SI EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, PONE A FUNCIONAR LOCALES ADICIONALES DENTRO DEL TERRITORIO ESTABLECIDO, ÉSTOS ESTARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD SEAN EQUIVALENTES A LAS ESPECIFICADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ÉSTE SEGURO.

NO SE NECESITARÁ NOTIFICAR A AIG SEGUROS, SOBRE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE LOCALES O DE EMPLEADOS, NI PAGAR PRIMA ADICIONAL.

5

33



SIN EMBARGO, EL SEGURO PARA CADA UNO DE LOS LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES SE LIMITARÁ A LAS ESTIPULACIONES Y LÍMITES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS INDICADOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PRESENTE PÓLIZA O EN LOS ANEXOS QUE EN APLICACIÓN A ELLA SE HAYAN EMITIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

SI ALGUNO DE TALES AMPAROS TIENE MÁS DE UN LÍMITE ASEGURADO, LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA CON RESPECTO A ALGÚN EMPLEADO O LOCAL ADICIONAL SE LIMITARÁ AL LÍMITE ASEGURADO MENOR, A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA PREVIAMENTE CONVENIDO CON AIG SEGUROS AUMENTAR EL LÍMITE ASEGURADO PARA LOS LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES Y, POR CONSIGUIENTE, HAYA PAGADO UNA PRIMA ADICIONAL POR ESTO.

CONDICIÓN SEGUNDA. - EXCLUSIONES.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

A. CUALQUIER RECLAMO:

1. POR PÉRDIDAS NO DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR AQUELLAS SUFRIDAS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL AMPARO RETROACTIVO, SEÑALADA EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA MISMA.
2. PROVENIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA NOTIFICADA A LOS ASEGURADORES DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA CON EFECTO ANTERIOR A LA FECHA DE COMIENZO DE ESTA PÓLIZA.
3. PROVENIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA CONOCIDA POR EL ASEGURADO ANTES DEL COMIENZO DE LA PÓLIZA Y NO INFORMADA POR EL A AIG SEGUROS ANTES DEL COMIENZO DE LA MISMA.

B. PÉRDIDA RESULTANTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LEGALES DE

CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, DIFERENTES A AQUELLOS QUE SEAN TRABAJADORES ASALARIADOS O PENSIONADOS, EXCEPTO CUANDO TALES FUNCIONES ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL ALCANCE DE LOS DEBERES USUALES DE UN TRABAJADOR DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ACTÚE COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES ESPECÍFICAS DIFERENTES A LAS DE CARÁCTER GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO.

C. POR PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PRODUZCA POR RAZÓN O EN CONEXIÓN CON:

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA SIDO O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
2. TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.

D. TODA PÉRDIDA O DAÑO PROVENIENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

E. POR PÉRDIDA RESULTANTE DEL NO PAGO O MORA EN EL PAGO, COMPLETO O PARCIAL, DE:

1. CUALQUIER PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN DE CRÉDITO EFECTUADA POR EL ASEGURADO, O
2. CUALQUIER PAGARÉ, LETRA DE CAMBIO U OTRA EVIDENCIA DE



26

DEUDA, ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO, DE BUENA FE O MEDIANTE TRUCO, ARTIFICIO, FRAUDE O FALSAS PRETENSIONES,

A MENOS QUE TAL PÉRDIDA ESTÉ AMPARADA BAJO LOS AMPAROS 1.1. A 1.5. DE LA CONDICIÓN PRIMERA DE ÉSTA PÓLIZA.

F. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE PAGOS O RETIROS EFECTUADOS SOBRE DEPÓSITOS DE CLIENTES, NO COBRADOS Y ACREDITADOS POR EL ASEGURADO EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS DE SUS CLIENTES A MENOS QUE TAL PÉRDIDA ESTE CUBIERTA BAJO LA CONDICIÓN PRIMERA DE ESTA PÓLIZA.

G. POR PÉRDIDA, EXCEPTO CUANDO ESTA ESTÉ AMPARADA POR LA CONDICIÓN PRIMERA DE ESTA PÓLIZA, DE CHEQUES DE VIAJERO NO VENDIDOS MIENTRAS ESTÉN EN CUSTODIA DEL ASEGURADO, CON AUTORIZACIÓN PARA VENDERLOS, QUE MÁS TARDE SEAN PAGADOS O ACEPTADOS POR EL LIBRADOR DE LOS MISMOS.

H. TODA PÉRDIDA DE BIENES O DE PRIVILEGIOS DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD COMO SE INDICA EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 8 DE LA CONDICIÓN PRIMERA, MIENTRAS LOS BIENES ESTÉN BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA LLEGARE A EXCEDER EL IMPORTE RECUPERADO O RECIBIDO POR EL ASEGURADO BAJO:

1. EL CONTRATO SUSCRITO POR EL ASEGURADO CON LA MENCIONADA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES.

2. EL SEGURO CONTRATADO POR LA CITADA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE SU SERVICIO.

3. TODO OTRO SEGURO O

INDEMNIZACIÓN VIGENTE, PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS.

I. POR FALTANTE DE CAJA DE CUALQUIER CAJERO, DEBIDO A ERROR.

J. POR PÉRDIDA RESULTANTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE LA NEGOCIACIÓN, CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, DE DEUDAS O SALDOS ADEUDADOS AL ASEGURADO POR CUALQUIERA DE SUS CLIENTES, REALES O FICTICIOS E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, SALVO QUE LA PÉRDIDA ESTE CUBIERTA POR LAS CONDICIONES 1.1, 1.4, O 1.5 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

K. POR PÉRDIDA RESULTANTE DE TARJETAS DE CRÉDITO EXPEDIDAS O NO POR EL ASEGURADO O POR OTRA PERSONA DIFERENTE A ESTE A MENOS QUE LA PÉRDIDA ESTÉ AMPARADA BAJO EL NUMERAL 1.1. DE LA CONDICIÓN PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

L. POR PÉRDIDA DE INTERESES, COMISIONES, HONORARIOS U OTROS INGRESOS SIMILARES, YA SEAN GANADOS O NO, LOS CUALES, PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE SE EXCLUIRÁN.

PARAGRAFO: ES DECIR, AL CAPITAL PAGADO POR EL ASEGURADO SE LE RESTAN LOS ABONOS A CAPITAL RECIBIDOS POR EL ASEGURADO, SIN TENER EN CUENTA LOS INTERESES PERCIBIDOS O DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO.

M. POR PÉRDIDA DE BIENES ASEGURADOS, CONTENIDOS EN CAJAS DE SEGURIDAD DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA BAJO LOS NUMERALES 1.1. O 1.7. DE LA CONDICIÓN PRIMERA.

N. POR PÉRDIDA RESULTANTE,



DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN, EXCEPTO CUANDO TAL PÉRDIDA ESTÉ AMPARADA BAJO LOS NUMERALES 1.1, 1.4, 1.5. O 1.6. DE LA CONDICIÓN PRIMERA.

- O. POR DAÑOS DE CUALQUIER TIPO, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EXCEPTO LOS DAÑOS QUE DEBAN SER COMPENSADOS POR PROVENIR DE ALGUNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- P. POR PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA ENTREGA DE BIENES ASEGURADOS FUERA DE LOS LOCALES DEL ASEGURADO, COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA:
1. DE CAUSAR LESIÓN CORPORAL A ALGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O EMPLEADO DEL ASEGURADO O A CUALQUIER PERSONA, EXCEPTO CUANDO LA PROPIEDAD SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO Y CUSTODIA DE CUALQUIER EMPLEADO, SIEMPRE Y CUANDO AL INICIO DEL TRÁNSITO, EL ASEGURADO NO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE AMENAZA ALGUNA.
 2. DE HACER DAÑO A LOS LOCALES O A CUALQUIER OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA.
- Q. POR PÉRDIDA RESULTANTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE MANIPULACIÓN REMOTA O FUERA DE LOS LOCALES DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, A MENOS QUE LA PÉRDIDA SE ENCUENTRE AMPARADA BAJO EL NUMERAL 1.1. DE LA CONDICIÓN PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES.

- A. **Asegurado:** Es la persona jurídica nombrada como tal en el "Cuadro de Declaraciones" de la póliza y las sociedades subsidiarias en las cuales ésta tenga control y/o empleados, que estén

anotadas en el formulario de solicitud de la presente póliza.

- B. **Bienes asegurados:** (1) Dinero, metales preciosos de todas clases y formas, artículos hechos en metales preciosos, joyas, piedras preciosas y gemas; (2) pagarés, letras de cambio, certificados, ordenes de pago, títulos y demás formas de documentos representativos de valores, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, cheques, giros bancarios, estampillas, pólizas de seguro, escrituras, hipotecas, y demás instrumentos negociables o no negociables, que representen dinero o bienes (inmuebles o muebles) o intereses sobre los mismos; (3) otros papeles de valor incluyendo libros de contabilidad y otros archivos usados por el Asegurado en el manejo de su negocio; (4) todos los documentos e instrumentos, similares a los anteriores, en los cuales el Asegurado tenga algún interés o que haya adquirido como consecuencia de la situación financiera declarada por su predecesor en el momento de la fusión o compra de sus activos principales y que haya conservado con cualquier propósito, de forma gratuita o no y siendo o no, responsable legalmente.
- C. **Empleado(s):** Una o más personas al servicio del Asegurado incluyendo estudiantes en práctica, contratados por el Asegurado o por cualquier predecesor del mismo, cuyos activos hayan sido adquiridos por el Asegurado, con motivo de consolidación, fusión o compra, incluyendo los apoderados y sus trabajadores, que realicen servicios legales para el Asegurado.

CONDICIÓN CUARTA - GARANTÍAS.

Queda entendido y convenido que éste seguro se realiza en virtud de la garantía ofrecida por el Asegurado de que durante la vigencia de la presente póliza:

- A. Efectuará una auditoria interna de su oficina principal, sucursales y agencias, por lo menos una (1) vez en cada período de doce (12) meses.
- B. Mantendrá un libro con todas las normas e instrucciones escritas emitidas por el Asegurado en relación con todos los



aspectos de su negocio y con la definición de funciones y deberes de cada empleado, las cuales actualizará con la regularidad que se requiera.

- C. Determinará las funciones y deberes de cada empleado de tal manera que a ninguno le sea posible, por sí solo, controlar cualquier transacción desde su principio hasta su fin.

De acuerdo con el artículo No. 1061 del Código de Comercio Colombiano, AIG SEGUROS podrá dar por terminado el presente contrato desde el momento en que el Asegurado no cumpla con lo anteriormente indicado.

CONDICIÓN QUINTA – EXTINCIÓN DE ESTE CONTRATO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 1107 del Código de Comercio Colombiano, el Asegurado deberá avisar a AIG SEGUROS toda transacción que dé como resultado algún cambio o transferencia en las acciones o títulos de propiedad de la entidad asegurada, no informar tal transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la transferencia, producirá, automáticamente, la extinción del presente contrato.

Producida dicha extinción, AIG SEGUROS devolverá al Asegurado la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comenzó a surtir efectos la extinción y la de vencimiento de la presente póliza.

CONDICIÓN SEXTA – BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA.

El beneficiario o el Asegurado, nombrados en el "Cuadro de Declaraciones" de la presente póliza, según sea del caso, son los únicos con derecho a las indemnizaciones y beneficios de la presente póliza. Ninguna otra persona, natural o jurídica, tienen derecho a ejercer acciones contra AIG SEGUROS basándose en la presente póliza.

CONDICIÓN SÉPTIMA - COEXISTENCIA DE SEGUROS.

Cuando ocurra una pérdida indemnizable por la presente póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y contra el mismo riesgo causante de la pérdida, contratados por el Asegurado o por terceros, AIG SEGUROS solo estará obligada a pagar los daños y las pérdidas, en

proporción a la cantidad asegurada por la presente póliza, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 1092 del Código de Comercio Colombiano.

CONDICIÓN OCTAVA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El pago de cualquier pérdida amparada por esta póliza disminuirá la suma total asegurada. La responsabilidad total de AIG SEGUROS por todas las pérdidas no excederá en total, el límite de indemnización expresado en el Cuadro de Declaraciones.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- I. Las pérdidas provenientes de un número plural de eventos, ocurridos durante la vigencia de la presente póliza, de los cuales haya sido autor principal o en los que se halle implicado un mismo trabajador, se consideran, para todos los efectos de ésta póliza, como un solo siniestro.
- II. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de calificación criminal, medios y resultados.
- III. De estar cubierta una misma pérdida bajo dos o más amparos de la presente póliza, la responsabilidad total de AIG SEGUROS no excederá del límite asegurado por uno solo de ellos y, en ningún caso, se sumarán los límites individuales de los demás amparos. Corresponderá al Asegurado elegir el amparo sobre el cual desee se le pague la respectiva indemnización.

CONDICIÓN NOVENA - COBERTURA NO ACUMULATIVA.

Los valores asegurados bajo esta póliza no se acumulan de año en año o de periodo asegurado a periodo asegurado; no importa el número de años o de periodos que permanezca vigente o el monto de las primas que el Asegurado haya pagado o debido pagar.

CONDICIÓN DÉCIMA – BASES DE VALORACIÓN.

A. - VALORES:



El cálculo o determinación de la indemnización por pérdida de divisas extranjeras o títulos valores, se hará con base en el precio o valor a que tales divisas o títulos se cotizaban en el mercado local, al cierre del día en que se descubra la pérdida. Si no hubiere precio o valor del mercado para tal día, entonces el valor será el que se acuerde entre las partes respectivas o, en caso de diferencia, el que se determine judicialmente.

No obstante lo anterior, queda convenido, que si el Asegurado puede reemplazar tales divisas extranjeras o títulos con la aprobación de AIG SEGUROS, el valor de los mismos, entonces, será el costo real de dicha reposición o reemplazo.

B. LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD:

En caso de pérdida de o daño a libros u otros registros de contabilidad utilizados por el Asegurado en el desarrollo de su negocio, AIG SEGUROS responderá, con base en esta póliza, solamente si dichos libros o registros pueden ser efectivamente reproducidos y, entonces, la indemnización queda limitada al valor de los libros, páginas u otros materiales en blanco más el costo del trabajo necesario para transcribir o copiar la información requerida, la cual deberá ser proporcionada por el Asegurado para poder reproducir dichos libros y registros.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – SALVAMENTOS

En caso de que se recupere alguna suma de pérdida cubierta por esta póliza, el importe recuperado, después de deducir el costo ocasionado para lograrla, se distribuirá en el siguiente orden:

- A. A reembolsar al Asegurado, en su totalidad, la parte de la pérdida, si la hubiere, no indemnizada por AIG SEGUROS por haber excedido la suma asegurada del amparo afectado cubierto por la presente póliza.
- B. El saldo, si lo hubiere, o el total neto recuperado, si el monto de la pérdida no excede el valor asegurado del amparo afectado cubierto por esta póliza, será aplicado a reducir la

parte de dicha pérdida a cargo de AIG SEGUROS o, si la indemnización correspondiente ya se hubiese pagado, dicho saldo total neto recuperado se reembolsará a AIG SEGUROS.

- C. Finalmente, cualquier saldo resultante después de todo lo anterior, se destinará a reintegrar al Asegurado aquella parte de la pérdida asumida por él en razón de la aplicación de cualquier suma estipulada como deducible en el "Cuadro de Declaraciones" de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 1078 del Código de Comercio Colombiano, la mala fe del Asegurado o del beneficiario de la presente póliza en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SUBROGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano, AIG SEGUROS, al pagar cualquier indemnización por pérdida cubierta por la presente póliza, se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia del importe de la suma pagada, en los derechos del Asegurado contra los responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – AVISO DE SINIESTRO.

Cuando se descubra cualquier pérdida que pueda estar amparada bajo la presente póliza, el Asegurado o el beneficiario están obligados a dar noticia a AIG SEGUROS de la ocurrencia de la misma, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la hayan conocido o debido conocer.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – REVOCACIÓN.

La presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes, así:



82

- A. I. Treinta (30) días después de que el Asegurado reciba notificación escrita de cancelación de la póliza, por parte de AIG SEGUROS.
- II. En cualquier momento, mediante aviso escrito a AIG SEGUROS por parte del Asegurado.

B. DEVOLUCIÓN DE PRIMA

- I. En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.
- II. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros de corto plazo.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NORMAS SUPLETORIAS.

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en éste contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

36



Firma Autorizada
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

BOGOTA

Calle 78 No. 9-57 Piso 2
PBX (571) 313 8700
Fax (571) 255 5490

CALI

Calle 64 Norte No. 5B-146 Of.41
Centro Empresa
PBX. : (2) 666 2929
Fax: (2) 6662920

PEREIRA

Cra 7ª No. 16- 50 Piso 11
PBX: (6) 335 4357
Fax: (6) 335 8330

MEDELLIN

Cra. 43 A No. 3-101 Of. 301
PBX.: (4) 266 3311
Fax (4) 268 1813

BARRANQUILLA

Carrera 53 No. 82-86 Piso 9
Edificio Ocean Tower
PBX: (5)3786910
FAX: (5)3786937

BUCARAMANGA

Calle 51 a No.31-56
PBX: (7) 6439966
Fax: (7) 6439922

Línea Fácil Nacional: 01 8000 522 244
E-mail. Servicioalcliente@aig.com
WWW.AIG.COM.CO



29

AMPARO DE PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS (LSW238)

Por convenio entre AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. y el tomador, la póliza de seguro integral para Bancos e Instituciones Financieras a la cual acceda éste anexo, porque así se haga constar en su respectivo "Cuadro de Declaraciones", queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA. RIESGOS ASEGURADOS.

CON SUJECIÓN A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN 3A. DEL PRESENTE ANEXO, AIG SEGUROS, CON BASE EN LAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y DEMÁS DATOS REGISTRADOS PARA ESTE SEGURO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PÓLIZA GLOBAL BANCARIA A LA CUAL ACCEDA ESTE ANEXO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ANEXO, Y A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR ANOTADAS EN LA SOLICITUD DEL MISMO, HA CONVENIO CON EL TOMADOR, CUYO NOMBRE FIGURA EN EL MENCIONADO "CUADRO", EN OTORGAR LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. SISTEMAS OPERATIVOS DE CÓMPUTO.

PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR COMO RESULTADO DIRECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS FRAUDULENTOS, COMETIDOS POR UNA PERSONA CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UNA PÉRDIDA AL ASEGURADO O DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA ELLA O PARA UN TERCERO:

A. EL INGRESO FRAUDULENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DIRECTAMENTE EN:

- 1) EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO; O
- 2) EL SISTEMA DE CÓMPUTO DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES;

3) UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS; O

4) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE UN CLIENTE.

B. LA MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ALMACENADA O EN PROCESO DE MANEJO DENTRO DE CUALESQUIERA DE LOS SISTEMAS ANTES MENCIONADOS O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES CON EL SISTEMA COMPUTACIONAL DEL ASEGURADO O EL SISTEMA COMPUTACIONAL DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES.

2. OPERACIONES DE OFICINA DE SERVICIOS DEL ASEGURADO.

PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER UN CLIENTE DEL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ALMACENADA O EN PROCESO DE MANEJO DENTRO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES DESDE EL SISTEMA COMPUTACIONAL DEL ASEGURADO AL SISTEMA COMPUTACIONAL DEL CLIENTE, MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE ACTUANDO COMO UNA OFICINA DE SERVICIO PARA DICHO CLIENTE; A CONDICIÓN DE QUE ESOS ACTOS FRAUDULENTOS HAYAN SIDO COMETIDOS POR UNA PERSONA CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR AL ASEGURADO O AL CLIENTE DE ÉSTE UNA PÉRDIDA O DE OBTENER UN BENEFICIO

29



ECONÓMICO PARA ELLA MISMA O PARA UN TERCERO, Y QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR DICHA PÉRDIDA.

3. INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS POR COMPUTADOR

PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR COMO RESULTADO DIRECTO DE LA PREPARACIÓN O MODIFICACIÓN FRAUDULENTAS DE PROGRAMAS O INSTRUCCIONES PARA COMPUTADORA ELECTRÓNICA; A CONDICIÓN DE QUE DICHS ACTOS FRAUDULENTOS HAYAN SIDO COMETIDOS POR UNA PERSONA CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA O DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA ELLA MISMA O PARA UN TERCERO.

4. MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

A. PÉRDIDAS CAUSADAS COMO RESULTADO DE LA DESTRUCCIÓN MALICIOSA O DEL INTENTO DE DESTRUCCIÓN MALICIOSA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ASEGURADO, COMETIDA POR ALGUNA PERSONA MIENTRAS DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE ALMACENADA DENTRO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DE UNA OFICINA DE SERVICIO DE CÓMPUTO O MIENTRAS SE ENCUENTRE REGISTRADA EN MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, DENTRO DE LAS OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO O BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE PARA ACTUAR COMO SU MENSAJERO (O BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO O CUSTODIO DURANTE UNA EMERGENCIA ORIGINADA EN UN IMPEDIMENTO DEL MENSAJERO DESIGNADO), MIENTRAS LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS CUALES DICHA INFORMACIÓN ESTÉ

REGISTRADA, SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO O EN CUALQUIER LUGAR, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE DICHS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR SU PÉRDIDA O DAÑO.

PARA TALES EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE EL TRÁNSITO COMIENZA CON LA RECEPCIÓN DE DICHS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA POR EL MENSAJERO Y TERMINA CON SU ENTREGA AL RECEPTOR DESIGNADO O SU AGENTE.

B. PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE LA DESAPARICIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO CALIFICADO (ROBO), HURTO SIMPLE, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE, OCURRIDO MIENTRAS DICHS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SE ENCUENTREN LOCALIZADOS O DEPOSITADOS DENTRO DE OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU UBICACIÓN, O BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL ASEGURADO PARA ACTUAR COMO SU MENSAJERO (O BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO O CUSTODIO DURANTE UNA EMERGENCIA ORIGINADA EN UN IMPEDIMENTO DEL MENSAJERO DESIGNADO) Y MIENTRAS LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE DICHS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR SU PÉRDIDA O DAÑO. PARA TAL EFECTO SE ENTENDERÁ QUE EL TRÁNSITO COMIENZA CON LA RECEPCIÓN DE DICHS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO POR EL



50

MENSAJERO Y TERMINA CON SU ENTREGA AL RECEPTOR DESIGNADO O A SU REPRESENTANTE.

5. VIRUS DE COMPUTADOR.

A. PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR COMO RESULTADO DIRECTO DE LA DESTRUCCIÓN O DEL INTENTO DE DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ASEGURADO POR MEDIO DE UN VIRUS COMPUTACIONAL CAUSADO PARA ESTOS EFECTOS POR ALGUNA PERSONA MIENTRAS DICHA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA SE ENCUENTRE ALMACENADA DENTRO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DE UNA OFICINA DE SERVICIO DE CÓMPUTO.

B. PÉRDIDAS CAUSADAS COMO RESULTADO DE LA DESTRUCCIÓN O INTENTO DE DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ASEGURADO POR MEDIO DE UN VIRUS COMPUTACIONAL UTILIZADO PARA ESTOS EFECTOS POR ALGUNA PERSONA MIENTRAS DICHA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA SE ENCUENTRE ALMACENADA DENTRO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DE UNA OFICINA DE SERVICIO.

6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR CON BASE EN CUALESQUIER

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDA AL ASEGURADO EN LA QUE SE AUTORIZA O ACEPTA LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, TRANSMITIDA FRAUDULENTAMENTE O QUE APARENTA HABER SIDO TRANSMITIDA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, TELEX VERIFICADO, TWX VERIFICADO O POR OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN VERIFICADA ANÁLOGA, ENVIADA DIRECTAMENTE AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O A LA TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE, PRETENDIENDO FALSAMENTE HABER SIDO REMITIDA POR UN CLIENTE, UN CÁMARA O CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADO O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA; O QUE HAYA SIDO MODIFICADA FRAUDULENTAMENTE DURANTE EL TRÁNSITO FÍSICO DE LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ASEGURADO O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES, CON EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O CON EL TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE.

7. TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS.

PÉRDIDAS POR LAS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER UN CLIENTE DE ÉSTE, UN CÁMARA O CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR SOBRE LA BASE DE (I) COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SIMULEN FRAUDULENTAMENTE HABER SIDO DIRIGIDAS POR EL ASEGURADO A UN CLIENTE, A UNA CÁMARA O CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA O A UNA

38



INSTITUCIÓN FINANCIERA, AUTORIZANDO O ACEPTANDO LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUANDO TALES COMUNICACIONES HAYAN SIDO TRANSMITIDAS EN FORMA DIRECTA AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O A LA TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE, EFECTIVA O APARENTEMENTE A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, POR TELEX VERIFICADO, TWX VERIFICADO O POR ALGÚN OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN VERIFICADA ANÁLOGO; O (II) CON BASE EN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS RAUDULENTAMENTE MODIFICADAS DURANTE EL TRÁNSITO FÍSICO DE LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES DESDE EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DESDE EL TERMINAL DE COMUNICACIONES DE ÉSTE.

8. TÍTULOS VALORES ELECTRÓNICOS.

PÉRDIDAS POR LAS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CAUSADAS CON MOTIVO DE QUE UN DEPOSITARIO CENTRAL TRANSFIERA, PAGUE O ENTREGUE FONDOS O BIENES O DEBITE ALGUNA CUENTA DEL ASEGURADO CON BASE EN (I) UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ATRIBUIDA FRAUDULENTAMENTE A ÉSTE Y TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A UN SISTEMA DE CÓMPUTO O A UNA TERMINAL DE COMUNICACIONES DE DICHO DEPOSITARIO CENTRAL A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O POR TELEX VERIFICADO, TWX VERIFICADO O UN MEDIO DE COMUNICACIÓN VERIFICADO ANÁLOGO, EN LA QUE SE AUTORICE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE DICHOS FONDOS O BIENES O LA DEBITACIÓN DE LA CUENTA DEL ASEGURADO POR LA COMPRA, VENTA,

TRANSFERENCIA O PRENDA DE ALGÚN VALOR ELECTRÓNICO; O (II) CON BASE EN UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA RAUDULENTAMENTE MODIFICADA DURANTE SU TRÁNSITO FÍSICO O DURANTE SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ENLACES SATELITALES, DESDE EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO O DESDE EL TERMINAL DE COMUNICACIONES DEL ASEGURADO AL DEPOSITARIO CENTRAL.

9. TELEFACSIMILES FALSIFICADOS.

PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS O BIENES, CONCEDIDO UN CRÉDITO, DEBITADO UNA CUENTA O ENTREGADO ALGÚN VALOR CON BASE EN INSTRUCCIONES VERIFICADAS, TRANSMITIDAS POR TELEFAX, DIRECTAMENTE AL ASEGURADO QUE, FRAUDULENTAMENTE, CON FIRMA FALSIFICADA, SIMULEN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, UNA OFICINA DEL ASEGURADO U OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SIN EL CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE ESTOS ÚLTIMOS, EN LAS QUE SE AUTORICE O ACEPTE LA TRANSFERENCIA, EL PAGO, LA ENTREGA O EL RECIBO DE TALES FONDOS O BIENES.

10. TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ.

A. PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO FONDOS CON BASE EN (I) INSTRUCCIONES RECIBIDAS VERBALMENTE, POR TELÉFONO, POR PARTE DE UNO O MÁS DE SUS EMPLEADOS FACULTADOS PARA RECIBIRLAS EN LAS OFICINAS DE ASEGURADO, QUE FRAUDULENTAMENTE SIMULEN HABER SIDO DADAS POR UNA



PERSONA AUTORIZADA Y DESIGNADA POR UN CLIENTE PARA ESTE EFECTO O POR ALGÚN EMPLEADO, DIRECTOR, SOCIO O REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE; O (II) CON BASE EN INSTRUCCIONES IMPARTIDAS FRAUDULENTAMENTE POR ALGÚN EMPLEADO, DIRECTOR O SOCIO DE ESE CLIENTE, SIN TENER FACULTADES PARA ELLO; Y, EN AMBOS CASOS, CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UNA PÉRDIDA AL ASEGURADO O AL CLIENTE O DE OBTENER UNA GANANCIA ECONÓMICA INDEBIDA PARA SÍ O PARA UN TERCERO.

- B. PÉRDIDAS CAUSADAS CON MOTIVO DE HABER EL ASEGURADO TRANSFERIDO FONDOS CON BASE EN INSTRUCCIONES RECIBIDAS VERBALMENTE, POR TELÉFONO, QUE SIMULEN HABER SIDO DADAS ENTRE LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, POR EMPLEADOS DE ÉSTE FACULTADOS PARA IMPARTIRLAS Y RECIBIRLAS, EN LAS QUE SE AUTORIZA TAL TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA DE UN CLIENTE A OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, PARA SER ACREDITADA A PERSONAS PRETENDIDAMENTE DESIGNADAS POR EL CLIENTE, A CONDICIÓN DE QUE TAL ACTO HAYA SIDO COMETIDO POR UNA PERSONA DISTINTA A UN EMPLEADO DEL ASEGURADO, CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UNA PÉRDIDA A ESTE ÚLTIMO O AL CLIENTE, O CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UNA GANANCIA ECONÓMICA INDEBIDA, PARA SÍ O PARA UN TERCERO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

PARA EFECTOS DE ESTA CONDICIÓN SE ENTENDERÁ POR "CLIENTE" CUALQUIER ENTIDAD CORPORATIVA DE ASOCIACIÓN O FIDUCIARIO O DE NEGOCIOS SIMILARES, QUE HAYA SUSCRITO UN CONVENIO O CONTRATO ESCRITO CON EL ASEGURADO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR

INSTRUCCIONES IMPARTIDAS VERBALMENTE, EL QUE DEBERÁ EXPRESARSE EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE DEBERÁ CONTENER UNA NÓMINA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ORDENAR Y CONFIRMAR ESTA CLASE DE TRANSFERENCIAS, CON INDICACIÓN DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS Y LOS LÍMITES DE MONTOS PARA CADA PERSONA AUTORIZADA. DICHO CONTRATO O CONVENIO ESCRITO DEBERÁ, ADEMÁS, DESTACAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CON LOS CUALES SE PRESTARÁ ESTE SERVICIO E INCLUIR LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD ACEPTADA POR EL ASEGURADO.

CONDICIÓN ESPECIAL

ES CONDICIÓN ESENCIAL DE LA COBERTURA OTORGADA EN ESTA CLÁUSULA QUE TODAS LAS SOLICITUDES SUMINISTRADAS VERBALMENTE PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS SEAN VERIFICADAS O SUJETAS A UNA LLAMADA DE CONFIRMACIÓN POR UNA PERSONA AUTORIZADA DISTINTA DE AQUELLA QUE SUMINISTRÓ LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SEGUNDA EXCLUSIONES.

EL PRESENTE ANEXO NO CUBRE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- A. PÉRDIDAS RESULTANTES DE CUALES QUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA.
- B. PÉRDIDAS CAUSADAS POR UN EMPLEADO IDENTIFICABLE DEL ASEGURADO O POR UNA O MÁS PERSONAS EN COLUSIÓN CON ALGÚN EMPLEADO DE AQUEL.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR COLUSIÓN EL EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE, EN CONOCIMIENTO DE UN ACTO



FRAUDULENTO QUE HA SIDO O SERÁ PERPETRADO POR UNA O MÁS PERSONAS, QUE NO SE ENCUENTREN EMPLEADAS POR EL ASEGURADO, NO TRANSMITE ESA INFORMACIÓN EN FORMA VOLUNTARIA Y CONSCIENTE A AQUÉL; A MENOS QUE LA RETENCIÓN DE ESA INFORMACIÓN SE PRODUZCA EN RAZÓN DE UNA AMENAZA DE OCASIONAR UN DAÑO FÍSICO A ALGUNA PERSONA O CAUSAR DAÑO MATERIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES DEL ASEGURADO.

- C. LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS POTENCIALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A INTERESES Y DIVIDENDOS.
- D. LAS PÉRDIDAS INDIRECTAS O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- E. LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO EN FORMA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGÚN CONTRATO, A MENOS QUE DICHA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL ASEGURADO AÚN SIN DICHA CONVENCION.
- F. CUALESQUIERA HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN:
 - 1. LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA Y DEL MONTO DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL PRESENTE ANEXO; O
 - 2. SU CALIDAD DE PARTE EN ALGÚN PROCESO LEGAL, SALVO LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA CON RESPECTO A HONORARIOS DE ABOGADOS POR DEFENSA DEL ASEGURADO.
- G. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE EMANEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON LA GUERRA, INVASIÓN, ACCIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES GUERRILLERAS (SEA QUE HAYA

HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS CARACTERÍSTICAS O QUE EQUIVALGA A UN ALZAMIENTO POPULAR, USURPACIÓN DE PODER CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL, DISTURBIOS O LA ACCIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

EN CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN, JUICIO U OTRO PROCEDIMIENTO DESTINADO A OBTENER EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO, EL PESO DE LA PRUEBA DE QUE DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAEN FUERA DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

- H. PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO DE O A ALGÚN BIEN, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O GASTOS RESULTANTES DE U ORIGINADOS EN LOS EVENTOS MÁS ADELANTE INDICADOS Y CUALQUIERA PÉRDIDA CONSECUENCIAL, AL IGUAL QUE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE CUALQUIERA NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADAS POR, CONTRIBUIDAS POR, O EMANADAS DE LOS SIGUIENTES HECHOS, FENÓMENOS O CAUSAS:
 - 1. RADIACIONES IÓNICAS, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE ALGÚN DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR;
 - 2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS DE NATURALEZA PELIGROSA DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O DE COMPONENTES NUCLEARES DEL MISMO.



52

- I. PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA
 - 1) DE CAUSAR DAÑO EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES DEL ASEGURADO; O
 - 2) DE CAUSAR DAÑO FÍSICO A ALGUNA PERSONA, EXCEPTO LA PÉRDIDA DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN TRÁNSITO, BAJO LA CUSTODIA DE ALGUNA PERSONA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO DESCONOZCA LA EXISTENCIA DE ESA AMENAZA CUANDO DICHO TRÁNSITO SE HUBIERE INICIADO.
- J. PÉRDIDAS DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER DE CORREOS O DE ALGÚN TRANSPORTISTA REMUNERADO QUE NO SEA UNA COMPAÑÍA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS BLINDADOS.
- K. PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, EXCEPTO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CONDICIÓN 6A. DEL PRESENTE ANEXO.
- L. PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:
 - 1. INSTRUCCIONES O ASESORÍAS ESCRITAS; O
 - 2. INSTRUCCIONES O ASESORÍAS POR TELÉGRAFO O CABLE; O
 - 3. INSTRUCCIONES O ASESORÍAS VERBALES EN FORMA TELEFÓNICA, A MENOS QUE DICHAS INSTRUCCIONES SE ENCUENTREN CUBIERTAS EN CONFORMIDAD CON EL AMPARO 10.; O
 - 4. INSTRUCCIONES O ASESORÍAS POR TELEFAX, A MENOS QUE DICHAS INSTRUCCIONES O ASESORÍAS POR TELEFAX SE ENCUENTREN CUBIERTAS EN CONFORMIDAD CON EL AMPARO 9.
- M. PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS ESCRITOS FALSIFICADOS, ALTERADOS O FRAUDULENTOS, USADOS COMO DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O DIGITADOS MANUALMENTE EN UN TERMINAL DE INFORMACIÓN.
- N. LA PÉRDIDA DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS ESCRITOS, EXCEPTO CUANDO HAYAN SIDO CONVERTIDOS A INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.
- O. PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL ACCESO A ALGUNA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INCLUYENDO INFORMACIÓN RELATIVA A SECRETOS COMERCIALES, PROGRAMAS DE CÓMPUTO O INFORMACIÓN DE CLIENTES.
- P. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALLAS MECÁNICAS, CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA, ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS OCULTOS, DESGASTE NATURAL, DETERIORO GRADUAL, PERTURBACIÓN ELÉCTRICA, FALLAS DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O COLAPSO, MAL FUNCIONAMIENTO, ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN U OMISIONES EN EL PROCESAMIENTO.
- Q. PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA PREPARACIÓN FRAUDULENTA, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTA DE INSTRUCCIONES DE COMPUTADORA ELECTRÓNICA, A MENOS QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS EN LOS AMPAROS 3 O 5.

40



- R. PÉRDIDAS PRODUCIDAS CON MOTIVO DEL INGRESO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN UN TERMINAL ELECTRÓNICO AUTORIZADO DE UN SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICO O DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES DE UN CLIENTE, EJECUTADO POR UN CLIENTE U OTRA PERSONA QUE TENGA ACCESO AUTORIZADO AL MECANISMO DE AUTENTICACIÓN DE ÉSTE.
- S. PÉRDIDAS RESULTANTES DE CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS CONTENIDAS EN INSTRUCCIONES PARA COMPUTADORA ELECTRÓNICA DESARROLLADAS PARA LA VENTA O QUE SON VENDIDAS A MUCHOS CLIENTES AL TIEMPO DE SU ADQUISICIÓN A UN VENDEDOR O ASESOR.
- T. PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGÚN VIRUS COMPUTACIONAL, A MENOS QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS EN CONFORMIDAD CON EL AMPARO 5.
- U. CUALQUIERA PÉRDIDA (I) EXPERIMENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O QUE INVOLUCRE ALGÚN ACTO, TRANSACCIÓN O EVENTO QUE HUBIERA OCURRIDO O COMENZADO ANTES DE DICHA FECHA; O (II) DESCUBIERTA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO, ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO "CUADRO DE DECLARACIONES" O EN EL DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDA; O (III) DESCUBIERTA CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDA; O (IV) QUE HUBIERE SIDO NOTIFICADA A UN ASEGURADOR ANTERIOR.

**CONDICIÓN TERCERA.
DEFINICIONES**

Para todo efecto de la presente póliza, las siguientes palabras, expresiones, términos y frases, tendrán el significado que a continuación se indica para cada una, así:

- A. **"Cámara o centro de compensación automatizada"**
Cualquiera asociación o sociedad que, en representación de instituciones financieras, opere un mecanismo de compensación y transferencia electrónico de débitos y créditos corrientes, preautorizados por tales instituciones financieras.
- B. **"Comprobante de deuda"**
Instrumentos suscritos por un cliente del Asegurado y mantenidos por éste, los que en el curso normal de las actividades comerciales son considerados como evidencia de deuda del cliente para con el Asegurado, incluyendo registros de cargos y cuentas por cobrar.
- C. **"Depositario central"**
Cualquiera sociedad de compensación individualizada en la solicitud o propuesta que, como resultado directo de mecanismos de compensación y transferencia electrónica, efectúe registros en sus libros que reduzcan la cuenta del transferente, depositario o constituyente de una prenda e incrementen la cuenta del transferido, aceptante u otorgante de una prenda, por el monto de la obligación o el número de acciones o derechos transferidos, otorgados en prenda o liberados de ella.
- D. **"Firma falsificada"**
Reproducción manuscrita del nombre de otra persona o copia de la firma de dicha persona, ejecutada sin autorización y con la intención de engañar. No se incluye en este concepto la reproducción total o parcial del propio nombre, con o sin autorización, a cualquier título y con cualquier propósito.
- E. **"Información electrónica"**
Datos o registros de información convertidos a una forma utilizable por un sistema de cómputo, almacenados en medios de almacenamiento de información electrónica para uso en programas de cómputo.
- F. **"Instrucciones electrónicas al computador"**
Programas de cómputo, esto es, hechos o convertidos a una forma utilizable en un sistema de cómputo para actuar con datos de información electrónica.
- G. **"Medios electrónicos de almacenamiento de información"**



Tarjetas perforadas, cintas magnéticas o discos magnéticos u otros medios en los cuales se registra la información electrónica.

H. "Oficina de servicio"

Persona natural o jurídica autorizada mediante un contrato o convenio escrito para ejecutar servicios de procesamiento de información utilizando sistemas computacionales.

I. "Sistema de cómputo"

Computadora y todo artefacto, adminículo y/o accesorio de ingreso, egreso, procesamiento, almacenamiento y comunicación que se encuentre conectado a aquella. Los medios de biblioteca fuera de línea serán considerados como parte de dicho sistema computacional.

J. "Sistema de cómputo del asegurado"

Sistema de cómputo operado por el Asegurado, de propiedad o arrendado por éste.

K. "Sistema de comunicación del cliente"

Sistema de comunicación declarado en la solicitud de este seguro, que proporciona a los clientes del Asegurado un acceso directo al sistema de cómputo de éste.

L. "Sistema de comunicación electrónica"

Operaciones de comunicación electrónica efectuadas por la "sociedad para las telecomunicaciones financieras interbancarias universales" (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, Swift), por el "sistema de pagos automatizados de cámaras de compensación" (Clearing House Automated Payment System, Chaps), por el "sistema de pagos interbancario de centros o cámaras de compensación" (Clearing House Interbank Payment System, Chips), por "Fedwire", por el sistema de transferencia de fondos para la transferencia de débitos y créditos corrientes preautorizados de una asociación de cámaras de compensación automatizada que sea miembro de la asociación de cámaras de compensación automatizadas nacional (National Automated Clearing House Association) y por sistemas de comunicación automatizada análogos declarados en la solicitud o propuesta de este seguro.

M. "Sistema de cómputo o computacional de una oficina de servicios"

Sistema de cómputo o computacional operado por una oficina de servicios, que pertenece a dicha oficina o se encuentra arrendado por ésta.

N. "Sistemas electrónicos de transferencia de fondos"

Sistemas que operan máquinas cajas automatizadas o terminales de puntos de venta e incluyen cualquier red o adminículos compartidos por dichos sistemas, en que el Asegurado participa.

O. "Telefacsimil"

Sistema destinado a la transmisión de documentos escritos, por medio de señales electrónicas enviadas por líneas telefónicas conectadas a equipos mantenidos por el Asegurado dentro de su sala de comunicaciones, con la finalidad de reproducir una copia de tales documentos. Se excluyen de este concepto las comunicaciones electrónicas enviadas por telex, twx u otros medios de comunicación análogos, así como las transmitidas a través de un sistema de comunicación electrónico.

P. "Terminal de comunicaciones"

Cualquier teletipo, teleimpresor o terminal de exposición de vídeo u otro artefacto equipado con un teclado y capaz de enviar y/o recibir información en forma electrónica.

Q. "Valor electrónico"

Acción, participación u otro derecho en bienes o en una empresa del emisor o en una obligación del emisor la cual, comúnmente transado en bolsas o mercados de valores, de una clase o serie o por sus términos divisibles en clases o series de acciones, participaciones, derechos u obligaciones; que no esté representado por un documento, o es parte de un certificado maestro o global, o representa un certificado de papel inmovilizado que ha sido entregado por una institución financiera e incorporado en un instrumento de depósito maestro; encontrándose dicho valor configurado como un registro contable en la cuenta del transferidor, otorgante o aceptante de una prenda en los libros de un depositario central.

R. "Verificado"

Método de autenticar o confirmar el contenido de una comunicación mediante la



fijación a la misma de una clave de verificación válida que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una cámara de compensación automatizada, un depositario central u otra institución financiera o entre oficinas del Asegurado, con el fin de proteger la integridad de las comunicaciones en el curso normal de las actividades comerciales.

S. "Virus computacional"

Instrucciones no autorizadas, programáticas o de otra naturaleza, que se propagan por sí mismas a través del sistema de cómputo del Asegurado y/o de redes, maliciosamente incorporadas por una persona que no sea un empleado identificable.

Siempre que alguna de las palabras, términos, expresiones y frases indicados en las letras "A" a la "S" anteriores, ambas inclusive, figure en el presente anexo, se entenderá incorporada en el texto, la respectiva definición anotada anteriormente inmediatamente a continuación de cada una de esas palabras, términos, expresiones y/o frases.

**CONDICIÓN CUARTA.
NUEVAS ADICIONES AL SISTEMA DE
CÓMPUTO ASEGURADO.**

Si durante la vigencia del presente anexo, el Asegurado estableciere alguna nueva sucursal, agencia u oficina o hiciera adiciones a su sistema de cómputo de cualquiera forma que no sea por fusión, compra o la adquisición de los bienes de otro negocio, dichas sucursales, agencias u oficinas adicionadas al sistema de cómputo serán automáticamente cubiertas por este anexo a partir las fechas de su establecimiento o adición, sin necesidad de notificación a AIG SEGUROS ni del pago de una prima adicional por el período de tiempo faltante para la terminación de su vigencia.

En el evento que durante la vigencia de este anexo el Asegurado se fusionare con otro negocio, lo compre o de alguna otra forma adquiera sus bienes, la presente póliza no proporcionará cobertura de ninguna especie por las pérdidas que hayan ocurrido o puedan ocurrir después de esa fusión, compra o adquisición en cualesquiera oficinas o establecimientos, así como por las pérdidas que hayan tenido o podido tener su origen en los bienes o responsabilidades u otras exposiciones adquiridas por el Asegurado como resultado de esos actos, a menos que éste cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Notifique estos hechos por escrito a AIG SEGUROS, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que se produzca la fusión, compra o adquisición;
- B. En forma diligente proporcione a AIG SEGUROS toda aquella información adicional que éste pueda solicitar;
- C. Obtenga el consentimiento escrito de AIG SEGUROS para extender la cobertura otorgada en el presente anexo con relación a esa fusión, compra o adquisición;
- D. Pague a AIG SEGUROS cualesquiera prima adicional que ésta determine.

**CONDICIÓN QUINTA
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.**

- A. El límite de la responsabilidad total de AIG SEGUROS por la totalidad de una o más pérdidas descubiertas durante la vigencia del presente anexo, incluyendo los honorarios y costas legales, corresponde al establecido en el "Cuadro de Declaraciones" del presente anexo o al establecido para este anexo en el de la póliza a la cual el acceda, sin consideración al monto total de dichas pérdidas.

El límite de responsabilidad de cualquiera de las coberturas que otorga la presente póliza forma parte del límite de indemnización total y en caso alguno podrá ser considerado como una adición a él.

La responsabilidad total de AIG SEGUROS por todas las pérdidas, incluyendo los honorarios y las costas legales, relativas a una cobertura con un límite específico no excederá este último, sin consideración al monto total de dichas pérdidas.

El límite de indemnización total será reducido por el monto de cualquier pago efectuado en conformidad con el presente anexo. Luego de agotarse ese límite por dichos pagos, cesará toda obligación de AIG SEGUROS de indemnizar al Asegurado por cualesquiera pérdidas, honorarios y costas legales, así como la obligación de continuar con la defensa de aquél en cualquier juicio o



proceso legal, debiendo el Asegurado asumir toda la responsabilidad de su propia defensa y a su costa, tan pronto sea notificado por AIG SEGUROS que ese límite se ha agotado.

- B. Además de la reducción del límite de indemnización total, el límite específico de responsabilidad de cualquiera cobertura se reducirá por el monto de cualquier pago efectuado en relación con dicha cobertura. Luego del agotamiento de ese límite específico, cesará toda obligación de AIG SEGUROS de indemnizar al Asegurado en conformidad con esa cobertura por cualesquiera pérdidas, honorarios y costas legales en que se haya incurrido en relación con esas coberturas específicas, así como la obligación de continuar con la defensa del Asegurado en cualquier juicio o proceso legal, debiendo aquél asumir toda la responsabilidad de su propia defensa y a su costa, tan pronto sea notificado por AIG SEGUROS que ese límite se ha agotado.

Si con motivo de los pagos efectuados de conformidad con el presente anexo, el límite de indemnización total se reduce a una cantidad menor a la señalada separadamente para cada cobertura, estos últimos límites se reducirán de modo que el monto total disponible en cada cobertura por cualquiera pérdida, incluyendo honorarios y costas legales, no exceda el monto reducido que quede disponible de conformidad con el límite de indemnización total.

El límite de indemnización total y cualquiera de los límites separados para cada cobertura no serán restablecidos en todo o en parte por recuperaciones efectuadas después de cualquier pago hecho de conformidad con el presente anexo, a menos que dicha recuperación sea efectivamente recibida por AIG SEGUROS dentro del plazo señalado en el "cuadro de declaraciones" o dentro de los doce (12) meses calendario posteriores.

Si una pérdida es cubierta por más de una cobertura otorgada por este anexo, la cantidad máxima a pagar en relación con dicha pérdida no excederá la cantidad mayor que quede disponible por cualquiera de las coberturas aplicables.

**CONDICIÓN SEXTA.
DETERMINACIÓN DEL VALOR DE UNA
PÉRDIDA INDEMNIZABLE.**

A. Dinero

Cualquiera pérdida de dinero o pérdida indemnizable en dinero será pagada en la moneda en que se encuentre expresado el límite de indemnización establecido en "el cuadro de declaraciones",

B. Valores

Las pérdidas de valores, incluyendo valores electrónicos, serán indemnizadas por el costo de reemplazo de dichos valores, determinado conforme a la cotización de mercado de los mismos al tiempo del pago efectivo.

En caso de pérdida de derechos de suscripción, conversión o rescate, su monto se determinará según el valor de dichos derechos al momento inmediatamente precedente a su expiración.

Si no es posible reemplazar los valores o éstos y/o los derechos recién mencionados carecen de cotización de mercado, su valor será determinado de común acuerdo por las partes y, en defecto de dicho acuerdo, mediante arbitraje.

Si la pérdida cubierta está afectada por la aplicación de un deducible y/o es de un monto insuficiente para indemnizar el total de la pérdida de algún valor, la responsabilidad de AIG SEGUROS se limitará al pago o a la reposición de un monto equivalente al de su cobertura o amparo.

C. Medios de almacenamiento de información electrónica.

En caso de pérdida de o daños a medios de almacenamiento de información electrónica utilizados por el Asegurado en sus actividades, AIG SEGUROS será responsable sólo por su reproducción en otros medios de almacenamiento de información electrónica de la misma naturaleza y calidad; y, en tal caso, hasta por un monto que no exceda el costo de esos medios en estado virgen, más el costo de la mano de obra para la efectiva



transcripción o copia de la información que haya proporcionado el Asegurado con tal objeto, sujeto siempre al límite de indemnización aplicable.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la póliza original y sus anexos continúan vigentes y sin ninguna modificación.

D. Otros bienes

En el caso de pérdida de o daños a cualesquiera otros bienes, que no sean dinero, valores o medios de almacenamiento de información electrónica, AIG SEGUROS será responsable sólo hasta por el valor real en dinero y al contado de éstos. AIG SEGUROS podrá, a su elección, pagar dicho valor o reemplazar o reparar esos bienes. Cualquier dificultad entre las partes sobre dicho valor o sobre la su reparación o reemplazo, será resuelta mediante arbitraje.

E. Datos o información electrónica

En caso de pérdida de datos o información electrónica, AIG SEGUROS será responsable sólo por la reproducción de tales datos o información de la misma naturaleza y calidad; y, en tal caso, hasta por un monto que no exceda el costo de la mano de obra para la efectiva transcripción o copia de esa información, la que deberá proporcionar el Asegurado con ese objeto, sujeto siempre al límite de indemnización aplicable.

Sin embargo, si esa información electrónica no puede ser reproducida y representa valores o instrumentos financieros valorados, incluyendo prueba de deudas, la pérdida será valorizada en la forma indicada en las letras B y D de la presente cláusula.



55

Firma Autorizada
AIG SEGUROS
COLOMBIA S.A.

BOGOTA

Calle 78 No. 9-57
PBX (571) 313 8700
Fax (571) 255 5490

BUCARAMANGA

Calle 51 A No. 31-56
PBX (577) 6439966
Fax (577) 6439922

BARRANQUILLA

Carrera 53 N°82-86 Piso 9
Edificio Ocean Tower
PBX: (5)3786910
FAX: (5)3786937

MEDELLIN

Cra. 43 A No. 3-101 Of. 301
PBX.: (4) 266 3311
Fax (4) 268 1813

CALI

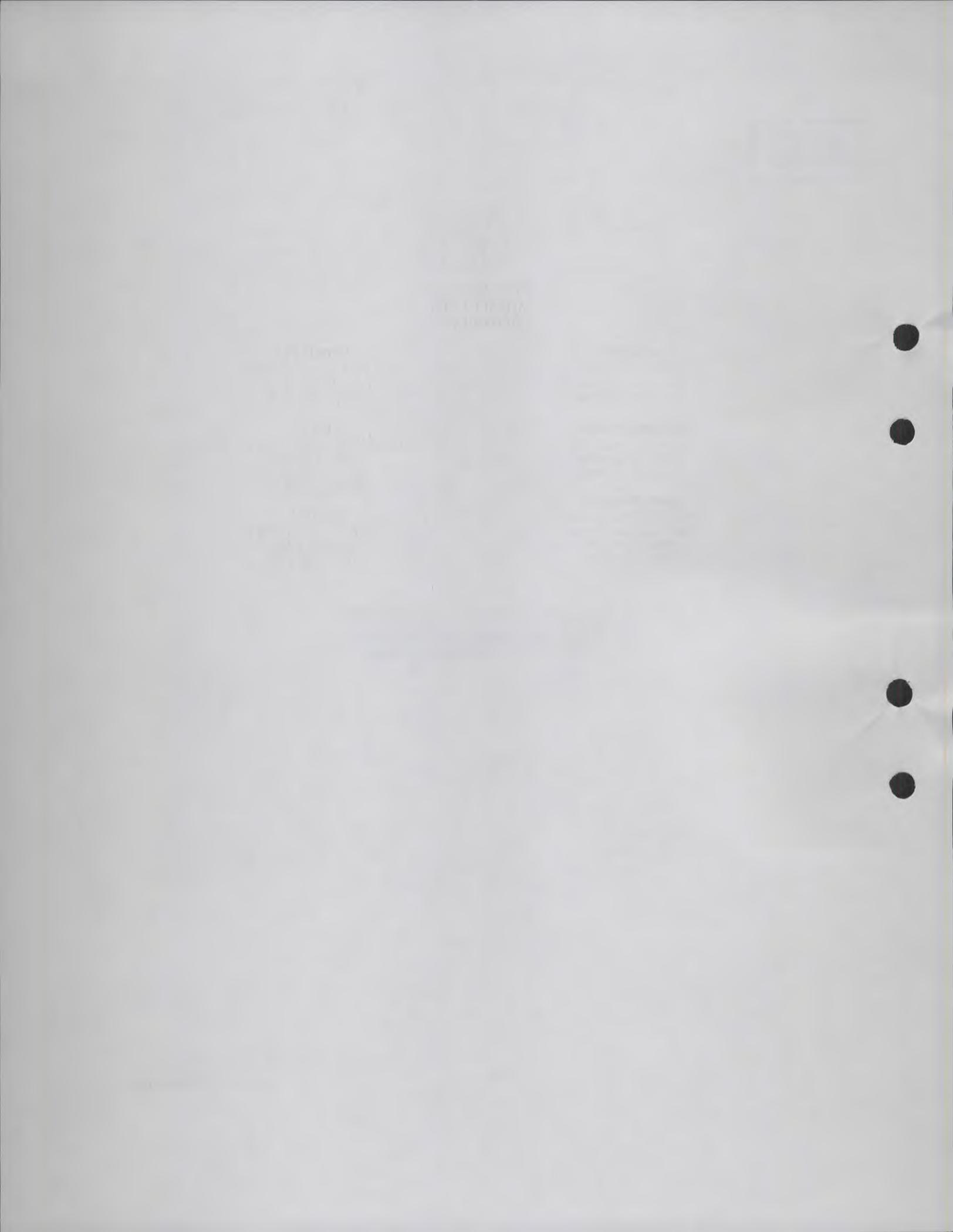
Calle 64 Norte No. 5B – 146 Of. 41
Centro Empresa
PBX. : (2) 666 2929
Fax: (2) 666 29 20

PEREIRA

Cra 7 A No. 16- 50 Piso 11
PBX: (6) 335 4357
Fax: (6) 335 8330

Línea Fácil Nacional: 01 8000 522 244
E-mail. Servicioal.Cliente@AIG.com
Página web: WWW.AIG.COM.CO

43





56

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL **ASEGURADOR**, CON BASE Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CONDICIONADOS GENERAL Y PARTICULAR, TODO LO CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, HA CONVENIDO CON EL **TOMADOR** EN CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES, BAJO EL ENTENDIDO QUE LAS SIGUIENTES COBERTURAS BÁSICAS Y COBERTURAS ADICIONALES DEL SEGURO SON OTORGADAS ÚNICAMENTE PARA LOS **RECLAMOS** PRESENTADOS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL UN **ASEGURADO**, DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** O CUALQUIER **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** (SI FUESE APLICABLE) Y OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y NOTIFICADOS AL **ASEGURADOR** EN LA FORMA EXIGIDA POR EL PRESENTE CONTRATO.

1. OBJETO DE LAS COBERTURAS

DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL **ASEGURADOR** CUBRELOS **RECLAMOS** PRESENTADOS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL UN **ASEGURADO**, DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** O CUALQUIER **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** (SI FUESE APLICABLE) Y OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y NOTIFICADOS AL **ASEGURADOR** EN LA FORMA EXIGIDA POR EL PRESENTE CONTRATO POR:

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

EL **ASEGURADOR** PAGARÁ EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PÉRDIDA** PROCEDENTE DE TODO **RECLAMO** PRESENTADO EN SU CONTRA POR PRIMERA VEZ DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** O EL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** (SI FUESE APLICABLE), COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER **ACTO PROFESIONAL INCORRECTO**, REAL O PRESUNTO, DEL **ASEGURADO** COMETIDO POR PRIMERA VEZ CON POSTERIORIDAD A LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y ÚNICAMENTE EN EL EJERCICIO DE LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 4.1 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

1.2 DEFENSA

EL **ASEGURADOR** PAGARÁ EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO** LOS **GASTOS DE DEFENSA** OCASIONADOS PARA LA DEFENSA CIVIL (JUDICIAL, PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAL)

44



DEL **ASEGURADO**, CORRESPONDIENTES A TODO **RECLAMO** AMPARADO POR LA COBERTURA 1.1, Y EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL **ASEGURADOR** ANTICIPARÁ DICHOS **GASTOS DE DEFENSA** ANTES DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL **RECLAMO** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 6 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2 COBERTURAS ADICIONALES

LAS SIGUIENTES COBERTURAS ADICIONALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTÁN SUJETAS A TODAS SUS CONDICIONES Y EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS SUBLÍMITES DETERMINADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES:

2.1 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

SI DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** EL **ASEGURADO** TIENE CONOCIMIENTO Y NOTIFICA AL **ASEGURADOR** DE LA DESTRUCCIÓN, DETERIORO, ALTERACIÓN O PÉRDIDA DE ALGÚN **DOCUMENTO** DEL QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRE, EFECTIVA O PRESUNTAMENTE, BAJO SU CUSTODIA O BAJO LA DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE ÉSTE HAYA CONFIADO O DEPOSITADO DICHO DOCUMENTO, EL **ASEGURADOR** GARANTIZA EL PAGO:

- DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE LA QUE EL **ASEGURADO** DEBA LEGALMENTE RESPONDER, COMO CONSECUENCIA DE TAL PÉRDIDA O DAÑO DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA**;
- DE TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA RAZONABLEMENTE EL **ASEGURADO** PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR ESTOS **DOCUMENTOS** DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA**.

SIEMPRE QUE:

- a) TAL PÉRDIDA O DAÑO TENGA LUGAR MIENTRAS LOS **DOCUMENTOS** ESTÉN EN TRÁNSITO O BAJO LA CUSTODIA DEL **ASEGURADO** O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE ÉSTE LOS HAYA CONFIADO POR RAZÓN DEL EJERCICIO HABITUAL DE SUS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** Y SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA HAYA SIDO PREVIAMENTE OBJETO DE UNA BÚSQUEDA DILIGENTE POR PARTE DEL **ASEGURADO**;
- b) EL MONTO DE CUALQUIER **RECLAMO** POR ESTOS GASTOS SE ACREDITE MEDIANTE FACTURAS Y PRUEBAS, LOS MISMOS ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL **ASEGURADOR**.



5

LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADOR** POR ESTA COBERTURA ADICIONAL NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2.2 NUEVAS FILIALES

EL **TOMADOR** PUEDE SOLICITAR AL **ASEGURADOR** LA EXTENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TODA PERSONA JURÍDICA QUE SEA CREADA O SE SEA ADQUIRIDA DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** Y QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN LA DEFINICIÓN DE **FILIAL**.

DE SER ACEPTADA, ESTA AMPLIACIÓN DEBERÁ SER EXPRESAMENTE REFLEJADA POR ESCRITO POR EL **ASEGURADOR** QUE PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA ASÍ COMO SOLICITAR UNA PRIMA ADICIONAL Y ACORDAR LOS NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CON ARREGLO A ESTA EXTENSIÓN.

EN ESTE CASO, LAS COBERTURAS DEL PRESENTE CONTRATO SE APLICAN ÚNICAMENTE PARA LOS **RECLAMOS** PRESENTADOS CONTRA EL **ASEGURADO** POR **ACTOS PROFESIONALES INCORRECTOS** QUE SE HAYAN COMETIDO EN ESTA NUEVA **FILIAL** CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN LA QUE ESTA ENTIDAD JURÍDICA SE HAYA CONVERTIDO EN UNA **FILIAL**.

2.3 PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

EN CASO DE TERMINACIÓN O NO-RENOVACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR PARTE DEL **TOMADOR** O DEL **ASEGURADOR**, EL **ASEGURADO** TENDRÁ DERECHO DE OPTAR POR UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

A) **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO: POR VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS, INMEDIATAMENTE POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL **PERÍODO DE LA PÓLIZA**.

B) **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL: POR EL NÚMERO DE MESES INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ADICIONALES AL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO Y PREVIO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARA CONTRATAR EL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL, EL **TOMADOR** DEBE SOLICITARLO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** Y PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE DICHO PERÍODO.

WS



LA PRESENTE EXTENSIÓN 2.3. NO SERÁ APLICABLE EN CASO:

- (i) DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL **TOMADOR** PREVISTA EN LA CONDICIÓN 8.5 DE LA PÓLIZA, O
- (ii) DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LAS PRIMAS, O
- (iii) DE SUSTITUCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR OTRA QUE CUBRA TODO O PARTE DE LOS MISMOS RIESGOS.

EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** PARA EL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO U OPCIONAL ES AQUÉL DISPONIBLE AL FINAL DEL ÚLTIMO **PERÍODO DE LA PÓLIZA**. ESTE LÍMITE FORMA PARTE Y NO ES ADICIONAL AL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** DEL ÚLTIMO **PERÍODO DE LA PÓLIZA**. ASIMISMO, DICHO LÍMITE CONSTITUYE EL MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADO EL **ASEGURADOR** POR TODAS LAS **PÉRDIDAS** Y LOS **GASTOS DE DEFENSA** CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA PROCEDENTES DEL CONJUNTO DE **RECLAMOS** PRESENTADOS EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE EL ÚLTIMO **PERÍODO DE LA PÓLIZA** Y EL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO**.

2.4 COBERTURA DE COSTOS DE FIANZA

EL **ASEGURADOR** PAGARÁ LOS **COSTOS DE FIANZA EN QUE INCURRA** EL **ASEGURADO**. LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADOR** POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2.5 COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO

EN EL CASO DE QUE LAS PERSONAS DESCRITAS EN LAS LETRAS (I) Y (II) SIGUIENTES DEBAN COMPARECER EN PROCESO JUDICIAL EN CALIDAD DE TESTIGOS, POR UN **RECLAMO** DEBIDO A UN **ACTO PROFESIONAL INCORRECTO** NOTIFICADO Y CUBIERTO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, EL **ASEGURADOR** PAGARÁ UNA COMPENSACIÓN CON BASE A LOS SIGUIENTES MONTOS DIARIOS, PARA CADA UNO DE LOS DÍAS DURANTE LOS CUALES SE REQUIERA LA CONCURRENCIA PERSONAL AL TRIBUNAL.

- (i) PARA CUALQUIER SOCIO, EJECUTIVO, O DIRECTOR QUE ESTÉ INCLUIDO EN LA DEFINICIÓN DE **ASEGURADO**: HASTA EL MONTO ESTABLECIDO EN CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
- (ii) PARA CUALQUIER EMPLEADO QUE ESTE INCLUIDO EN LA DEFINICIÓN DE **ASEGURADO**: HASTA EL MONTO ESTABLECIDO EN CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.



NO SE APLICARÁ NINGÚN **DEDUCIBLE** PARA LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA.

2.6 DIFAMACIÓN

EL **ASEGURADOR** PAGARÁ, EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PÉRDIDA** POR CUALQUIER **RECLAMO** BASADO EN LA DESACREDITACIÓN DE UN TERCERO CAUSADA POR ACTOS O HECHOS COMETIDOS POR EL **ASEGURADO**.

3. EXCLUSIONES

EL **ASEGURADOR** NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

3.1. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR **ACTOS PROFESIONALES INCORRECTOS** COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO**.

3.2. CUALQUIER **RECLAMO** PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DEL **PERÍODO DE LA PÓLIZA** O CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS CONTENIDOS O ALEGADOS EN CUALQUIER **RECLAMO** PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DEL **PERÍODO DE LA PÓLIZA**. ASIMISMO, SE EXCLUYE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, PREVIO A LA **FECHA DE CONTINUIDAD**, EL **ASEGURADO** HUBIERA RAZONABLEMENTE PODIDO PREVER QUE DARÍA LUGAR A UN **RECLAMO**.

3.3. CUALQUIER **RECLAMO** POR MUERTE, DAÑO CORPORAL, ENFERMEDAD O DOLENCIA, POR DAÑO MORAL O TRASTORNO EMOCIONAL ASÍ COMO POR PÉRDIDA DE O DAÑO A BIENES MATERIALES O PROPIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y/O PÉRDIDA DE USO DE LOS MISMOS.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO RESULTARÁ APLICABLE AL AMPARO ADICIONAL 2.1. PÉRDIDA DE **DOCUMENTOS**.

3.4. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR LA PROPIEDAD, EL MANTENIMIENTO O LA POSESIÓN O USO, POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, DE:

- a) CUALQUIER VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O
- b) CUALQUIER OTRO VEHÍCULO O MÁQUINA MÓVIL PROPULSADA MECÁNICAMENTE.



- 3.5. CUALQUIER **RECLAMO** ORIGINADO POR, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON, DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
- a) LOS EFECTOS DE EXPLOSIÓN, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN DE NÚCLEOS DE ÁTOMO O DE RADIOACTIVIDAD, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLADO NUCLEAR;
 - b) CUALQUIER INSTRUCCIÓN O PETICIÓN PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES, MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES;
 - c) LOS EFECTOS DE UNA POLUCIÓN REAL, POTENCIAL O SUPUESTA O DE UNA CONTAMINACIÓN DE LA TIERRA, DEL AIRE O DEL AGUA POR DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O ESCAPE DE CUALQUIER MATERIA CONTAMINANTE.
- 3.6. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR UNA VENTAJA PERSONAL, UN BENEFICIO O UNA REMUNERACIÓN A LA QUE EL **ASEGURADO** NO TUVIESE DERECHO.
- 3.7. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DEBIDO A UNA CONDUCTA DELICTIVA, **CRIMINAL**, DESHONESTA, FRAUDULENTE, MALICIOSA O INTENCIONAL DEL **ASEGURADO** O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LA LEY POR PARTE DEL **ASEGURADO** SIEMPRE QUE: (A) LO ANTERIOR SE HAYA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO EJECUTORIADO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) CUANDO EL **ASEGURADO** HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS.
- 3.8. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL, GUERRA CIVIL O POPULAR, GUERRA INTERNACIONAL (SEA O NO DECLARADA), INSURRECCIÓN, ASONADA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN O TUMULTO POPULAR, TERRORISMO O SABOTAJE, TERREMOTOS, TEMBLOR, MAREMOTO, INUNDACIONES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS U OTROS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO. PARA EL CASO DE LA COBERTURA ADICIONAL 2.1 (PÉRDIDA DE DOCUMENTOS), SE EXCLUYE ADEMÁS CUALQUIER **PÉRDIDA** O DAÑOS CAUSADOS POR DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, APOLLILLAMIENTO Y OTROS ANIMALES.
- 3.9. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR ACTOS POR LOS CUALES EL **ASEGURADO** INCURRA EN RESPONSABILIDAD EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR O DIRECTIVO ASÍ COMO POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR UN TERCERO EN SU CONDICIÓN DE ACCIONISTA DE UNA ENTIDAD JURÍDICA INCLUIDA EN EL LITERAL A) DE



59

LA DEFINICIÓN 4.3. **ASEGURADO**.

3.10. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS POR EL **ASEGURADO** EN VIRTUD DE:

- a) RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES ASUMIDAS BAJO UN CONTRATO O ACUERDO QUE EXCEDA EL DEBER DE CUIDADO, DE DILIGENCIA O DE CALIFICACIÓN QUE ES HABITUAL PARA LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SEGÚN LA LEY, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y ESTÁNDARES PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA DEL **ASEGURADO** PARA LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO CORRESPONDIENTE.
- b) GARANTÍA DE RESULTADO O CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL **ASEGURADO** POR LEY EN AUSENCIA DE DICHA GARANTÍA O CLÁUSULAS; O
- c) RETRASO O FALLA AL REALIZAR O FINALIZAR CUALQUIERA DE LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO**, SALVO QUE DICHO RETRASO O FALLO SE DERIVE DE UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN DE UN **ASEGURADO**.

3.11. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR LA INSOLVENCIA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, TOMA DE POSESIÓN O LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DEL **ASEGURADO** O DE UNO DE SUS **INTERMEDIARIOS** O **SOCIOS**, INCLUYENDO LA DE CUALQUIER CONTRAPARTE.

3.12. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL **ASEGURADO** EN CASO DE:

- a) RENDIMIENTO COMERCIAL O FINANCIERO INFERIOR AL RENDIMIENTO ACORDADO CON EL CLIENTE;
- b) NO SER ADECUADOS A LA FINALIDAD ACORDADA CON EL CLIENTE;
- c) DEPRECIACIÓN DE UN PATRIMONIO CONFIADO AL **ASEGURADO**;

SALVO SI RESULTAN ÚNICAMENTE DE UN **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CAUSADA POR UN ACTO, ERROR U OMISIÓN NEGLIGENTE** COMETIDO EN LA EJECUCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TRANSMITIDAS POR LOS CLIENTES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL **ASEGURADO**.

3.13. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR EL USO DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ASÍ COMO POR UNA COMPLICIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL USO DE ESTAS INFORMACIONES



POR PARTE DEL **ASEGURADO**, INCLUSO A POSTERIORI.

- 3.14. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR UN HURTO, UN FRAUDE, UNA DESAPARICIÓN INEXPLICADA ASÍ COMO CUALQUIER HECHO QUE PUEDA SER INDEMNIZADO BAJO UNA PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA O PÓLIZA EQUIVALENTE, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR ASEGURADO Y AUN CUANDO EL **ASEGURADO** MANTENGA O NO VIGENTE DICHA PÓLIZA.
- 3.15. CUALQUIER **RECLAMO** PRESENTADO CONTRA EL **ASEGURADO** POR OTRO **ASEGURADO**, POR UNA ENTIDAD MATRIZ DEL **TOMADOR**, POR UNA **FILIAL** NO ASEGURADA, POR UNA ENTIDAD QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO QUE EL **TOMADOR** O POR UNA ENTIDAD DE LA QUE EL **TOMADOR** TENGA EL **CONTROL EFECTIVO**, SALVO EN CASO DE QUE DICHO **RECLAMO** RESULTE DE UN PRIMER **RECLAMO** DE UN TERCERO INDEPENDIENTE Y QUE SE ORIGINE POR LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** PRESTADAS POR EL **ASEGURADO**.
- 3.16. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO POR FALLOS TÉCNICOS O ELECTRÓNICOS O EN CUALQUIER FALLA MECÁNICA REAL O SUPUESTA, CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA, ERROR EN DISEÑO, DEFECTO POTENCIAL, DESGASTE O ROTURA, DETERIORO GRADUAL, FALLA ELÉCTRICA, FALLA O INTERRUPCIÓN EN MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS O CUALQUIER MAL FUNCIONAMIENTO O ERROR EN LA PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE O ERRORES U OMISIONES EN PROCESAMIENTO DE DATOS.
- 3.17. LAS MULTAS Y SANCIONES DE TODA CLASE IMPUESTAS AL **ASEGURADO** POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE ASÍ COMO LOS IMPUESTOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 3.18. CUALQUIER **RECLAMO** O PROCEDIMIENTO ORIGINADO POR O DERIVADO DE CUALQUIER ACCIÓN U ORDEN IMPUESTA POR CUALQUIER TIPO DE ORGANISMO GUBERNAMENTAL O POR CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN REGULADORA DE LAS **ACTIVIDADES PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO** O POR UNA COMISIÓN O AUTORIDAD COMPETENTE.
- 3.19. CUALQUIER **RECLAMO** O ACCIÓN INTERPUESTA CONTRA EL **ASEGURADO**:
- (i) EN EE.UU. Y/O CANADÁ;
 - (ii) PARA EJECUTAR CUALQUIER RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA POR ALGÚN TRIBUNAL DE EE.UU. Y/O CANADÁ;
 - (iii) BASADAS U ORIGINADAS POR EL EJERCICIO DE **ACTIVIDADES PROFESIONALES** EN EE.UU. Y/O CANADÁ.

A EFECTO DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN EE.UU. Y/O CANADÁ SIGNIFICA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ ASÍ COMO DE CUALQUIER TERRITORIO QUE SE ENCUENTRE BAJO LA JURISDICCIÓN DE UNO DE



60

ESTOS PAÍSES.

- 3.20. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO EN EL INCUMPLIMIENTO EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTOS O EN LA RELACIÓN DE TRANSACCIÓN DE NATURALEZA CREDITICIA O DE PRÓRROGAS DE CRÉDITO, BIEN SEA QUE TALES OPERACIONES HAYAN SIDO AUTORIZADAS O NO POR EL **ASEGURADO**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ O TENDRÁ EFECTO EN **RECLAMOS** EN LOS QUE ÚNICAMENTE SE ESTÉ ALEGANDO UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN EN CONEXIÓN CON **SERVICIOS DE PRÉSTAMOS**.
- 3.21. CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A, TOTALMENTE O EN PARTE, A CUALQUIER ACTIVIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN POR UN **ASEGURADO**. SE ENTENDERÁ POR BANCA DE INVERSIÓN, LOS SERVICIOS Y ASESORÍAS RELACIONADOS CON:
- a) FUSIÓN, ADQUISICIÓN, OFERTA, TRANSACCIÓN PRIVADA, REORGANIZACIÓN, RESTRUCTURACIÓN DE CAPITAL, RECAPITALIZACIÓN O CUALQUIER ACTIVIDAD DE NATURALEZA SIMILAR, O
 - b) OFERTA PRIMARIA O SECUNDARIA DE TÍTULOS O VALORES DE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, DISOLUCIÓN O VENTA DE LOS ACTIVOS O PATRIMONIO DE UNA ENTIDAD LEGAL.
- 3.22. CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADA EN, O ATRIBUIBLE A:
- a) LA ADMINISTRACIÓN INTERNA U OPERACIÓN DEL NEGOCIO DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUALQUIER FALLA DEL **ASEGURADO** PARA IMPLEMENTAR CUALQUIER MEDIDA CORRECTIVA REQUERIDA PARA PREVENIR, EVITAR O MITIGAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE RESULTE EN DAÑOS O PERJUICIOS;
 - b) CUALQUIER RESPONSABILIDAD BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO O REASEGURO PARA PAGAR BENEFICIOS O INDEMNIZACIÓN DEBIDO A LA CAPACIDAD DEL **ASEGURADO** COMO UN ASEGURADOR O REASEGURADOR DE DICHO CONTRATO;
 - c) CUALQUIER COSTO, GASTOS, PAGOS, DAÑOS O HECHOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LAS CIRCUNSTANCIAS RESULTANTES EN **RECLAMOS** INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PAGOS O DAÑOS ASOCIADOS CON DICHAS CIRCUNSTANCIAS.
- 3.23. CUALQUIER **RECLAMO** BASADO U ORIGINADO EN, O DONDE EL **ASEGURADO** O ALGÚN BENEFICIARIO EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA ES UN CIUDADANO O AGENCIA DEL GOBIERNO DE, ALGÚN PAÍS CONTRA EL CUAL, CUALQUIER LEY Y/O REGLAMENTO QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE PÓLIZA Y/O AL **ASEGURADOR**, SU SOCIEDAD MATRIZ O SU SOCIEDAD CONTROLADORA FINAL, TENGAN ESTABLECIDO UN EMBARGO U OTRA FORMA DE SANCIÓN ECONÓMICA, QUE PRODUZCA EL EFECTO DE PROHIBIRLE PROPORCIONAR COBERTURA DE SEGURO,

48



REALIZAR OPERACIONES CON, O DE OTRA FORMA, OFRECER BENEFICIOS ECONÓMICOS AL **ASEGURADO** O ALGÚN OTRO BENEFICIARIO EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA. SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO QUE SEA DECLARADO INCAPAZ DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A **ASEGURADOR**, SU SOCIEDAD MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA FINAL.

4. Definiciones

Para la aplicación del contrato, se entiende por:

4.1 **Actividades Profesionales**

El asesoramiento y servicios en materias financieras para terceros, según la legislación vigente, siempre que:

- (i) exista un contrato escrito que defina el ámbito de tal asesoramiento y servicios, o
- (ii) estos servicios sean objeto de una remuneración por los clientes a los **Asegurados**, o
- (iii) estos servicios sean prestados gratuitamente pero forman parte de un conjunto de prestaciones remunerados por el cliente.

4.2 **Acto Profesional Incorrecto**

Todo incumplimiento, real o presunto, de obligaciones o deberes, toda negligencia, error u omisión, declaración inexacta o incierta que tengan lugar exclusivamente con ocasión o en el ejercicio de las **actividades profesionales** del **Asegurado** y por las cuales incurra en responsabilidad civil el **Asegurado**.

Todos los **actos profesionales incorrectos** relacionados, continuos o repetidos constituyen un único **ACTO profesional incorrecto**.

4.3 **Asegurado**

- a) El **Tomador** y sus **filiales** indicadas en las Condiciones Particulares de la presente póliza;
- b) Cualquier socio, administrador, **Director** o **Empleado** anteriores, actuales o futuros de una persona jurídica definida en el anterior literal a) siempre que los mismos actúen en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta de esta entidad jurídica.
- c) El (la) cónyuge de las personas indicadas en el inciso anterior b) siempre y cuando haya fallecido o sea declarada incapaz o insolvente, con respecto a un **Reclamo** en el que se alega un **Acto Profesional Incorrecto** cometido por dichas personas aseguradas.



61

- d) El administrador o albacea de la sucesión de las personas indicadas en el inciso anterior b) fallecidas, con respecto a un **Reclamo** en el que se alega un **Acto Profesional Incorrecto** cometido por dicha persona asegurada.

Se aclara que el literal b) no comprende asesores, agentes, intermediarios, consultores, contratistas, subcontratistas o consejeros profesionales independientes

4.4 **Asegurador**

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

4.5 **Autoridad Gubernamental**

Cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, supervisión o administrativas o que pertenezcan a un gobierno.

4.6 **Control efectivo**

El hecho de que el **Asegurado** posea más del treinta por ciento (30%) de las participaciones o de las acciones, con derecho a voto, bien sea directa o indirectamente, o que participa en un pacto de accionistas que posean conjuntamente la mayoría de los derechos de votos o ejercen funciones operacionales de decisión con o sin mandato social.

4.7 **Costos de Fianza**

Gastos de constitución de cualquier tipo de fianza impuesta al **Asegurado** en un procedimiento judicial de carácter civil para garantizar posibles responsabilidades pecuniarias, que resulten de un **Reclamo** amparado por la cobertura 1 de la presente póliza.

La pérdida de la fianza, debida a la falta de comparecencia voluntaria del **Asegurado**, obligará a éste, o al **Tomador**, a su reintegro.

4.8 **Director**

Significará:

- a) Cualquier persona natural que bajo la denominación de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, representante legal o cualquier otro equivalente, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de Administración del **Tomador** y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno del **Tomador**.
- b) Aquellas personas naturales que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen funciones

49



de Consejero, Administrador, Director General o Gerente o cualquier otra equivalente del **Tomador**.

4.9 **Documentos**

Toda escritura, testamento, acuerdo, mapa, planos, registros, libros, cartas, certificado y documento de cualquier tipo que sea escrito, impreso o reproducido por cualquier otro método. No se entenderán como documentos, los billetes de banco, divisas, valores, fianzas, cupones, efectos al portador y otros instrumentos negociables.

La presente definición se aplica tanto a los **documentos** que sean propiedad del **Asegurado** como a aquellos de los cuales éste sea legalmente responsable.

4.10 **Empleado**

Toda persona natural, remunerada o no, actuando bajo la dirección, las órdenes y la vigilancia de una entidad jurídica incluida en el literal a) de la definición de **Asegurado**.

4.11 **Fecha de Continuidad**

La fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

4.12 **Fecha de Retroactividad**

La fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

4.13 **Filial**

Toda sociedad colombiana o extranjera de la cual el **Tomador** posea, a la fecha de inicio de la presente póliza, más del cincuenta por ciento (50%) de las participaciones o de las acciones, con derecho a voto, bien sea directa o indirectamente a través de una o más de sus **Filiales**.

4.14 **Deducible**

El importe hasta el cuál el **Asegurado** soportará a su cargo una **pérdida** y los **gastos de defensa** de los que deba responder en cada **Reclamo** (o serie de **Reclamos** originados por la misma causa) e indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

4.15 **Gastos de Defensa**

Los honorarios y gastos diversos, entre otros gastos de investigación, de peritaje, de defensa y de apelación que resulten de un **Reclamo** presentado contra los **Asegurados** y que sean necesarios y razonables para su defensa.

En ningún caso se considerarán **gastos de defensa** los salarios, las horas extras, los honorarios o las retribuciones de cualquier socio, administrador, directivo o **empleados**.



62

4.16 **Intermediario**

Toda persona natural o entidad jurídica que realice, por cuenta del **Asegurado**, operaciones de intermediación en los mercados de valores, monetarios, financieros, de acciones, de mercancías u otros mercados.

4.17 **Límite de Responsabilidad**

Es la suma máxima por la que será responsable el **Asegurador** en caso de un evento cubierto por la póliza y que se especifica en las Condiciones particulares de la póliza.

4.18 **Período de La Póliza**

El período comprendido entre la fecha de inicio y fecha de vencimiento establecidas en las Condiciones Particulares de la presente póliza, o fecha de terminación en caso que corresponda.

4.19 **Período de Descubrimiento**

El periodo, especificado en la extensión 2.3. de la presente póliza, inmediatamente posterior al último **período de la póliza**, durante el cual el **Asegurado** puede notificar al **Asegurador** cualquier **Reclamo** presentado contra el **Asegurado** por un **acto profesional incorrecto** que se haya cometido posteriormente después de la **fecha de retroactividad** y con anterioridad a la finalización del último **período de la póliza**.

4.20 **Reclamo**

- a) Todo procedimiento judicial civil o arbitral, iniciado por una persona natural o jurídica contra el **Asegurado** con objeto de obtener la reparación de un perjuicio financiero;
- b) Todo requerimiento escrito presentado por una persona natural o jurídica cuya intención sea establecer la responsabilidad del **Asegurado** por las consecuencias de la **responsabilidad profesional**;

Todos los **Reclamos** originados, basados, procedentes de una misma causa o **responsabilidad profesional** constituyen un único **Reclamo**.

4.21 **Pérdida**

Los perjuicios financieros de los que el **Asegurado** deba legalmente responder como consecuencia de una resolución judicial o de una transacción celebrada por el **Asegurado** con el previo consentimiento escrito del **Asegurador** y cualquier gasto cubierto por cualquier cobertura de la póliza.

Pérdida no incluye:

- a) honorarios, comisiones u otras remuneraciones de cualquier **Asegurado**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **Sociedad**;

80



- b) daños no indemnizatorios, incluyendo daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
- c) multas y sanciones;
- d) los gastos y costos incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o indemnizaciones no monetarias; y
- e) cuestiones no asegurables por ley.

4.22 Servicios de Préstamos

Constituye el servicio de cualquier préstamo, arrendamiento (leasing), u otorgamiento de crédito (sea de consumo, comercial, hipotecario u otro, pero no incluyendo financiamiento para banca de inversión, o compras apalancadas). Servicios de Préstamos incluye los siguientes servicios: mantenimiento de datos, facturación y desembolso de capital o intereses, recibo o pago de primas de seguro e impuestos, mantenimiento de reportes de crédito o estado de crédito, reportes relacionados con el comportamiento crediticio de un cliente, determinación del monto de depreciación de una propiedad (pero no proyecciones de, o valoración para el valor residual o futuro de una propiedad). Servicios de Préstamos no incluirá cualquier acto de reestructuración, terminación, transferencia, recuperación o embargo, o cualquier acto que surja o este relacionado con de la operación o control de cualquier entidad o propiedad que el **Asegurado** haya adquirido o recibido como título valor, garantía, o aval para cualquier préstamo, arrendamiento (leasing) u otorgamiento de crédito o cualquier acto negligente, error u omisión relacionado con haber rehusado conceder cualquier financiamiento, cumplir con cualquier compromiso real o presunto para conceder préstamos o transacciones de naturaleza crediticia, arriendo o prórroga de crédito, bien sea que tal compromiso haya sido autorizado o desautorizado.

4.23 Socio

Toda persona natural o entidad jurídica, incluyendo establecimientos bancarios o financieros, con las que el **Asegurado** realiza o participa a la realización de **actividades profesionales**.

4.24 Tomador

La entidad jurídica indicada en las Condiciones particulares de la presente póliza que actúa en nombre y en beneficio del **Asegurado**.

5. Reclamos

5.1 Aviso de Reclamos

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio, el **Asegurado** o beneficiario estarán obligados a dar noticia al **Asegurador** de la ocurrencia del **Reclamo**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.



6

Este término podrá ampliarse en las Condiciones Particulares de la Póliza más no reducirse por las partes.

5.2 Reporte de Eventos que pudieran resultar en un *Reclamo*

El *Asegurado* podrá comunicar al *Asegurador*, durante el *Período de la Póliza*, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un *Reclamo*. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un *Reclamo*, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

5.3 Reclamos relacionados / Reclamo único

Cualquier *Reclamo* efectuado después de la terminación del *Período de la Póliza* o *período de descubrimiento*, si fuese aplicable, en el cual se alega o que sea basado en, atribuible a, o derivado de o relacionado con:

(i) un *Reclamo* presentado por primera vez durante el *Período de la Póliza* o *período de descubrimiento*, si fuese aplicable; o

(ii) una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un *Reclamo*,

que haya sido notificado al *Asegurador* en la forma establecida por este contrato, será aceptado por el *Asegurador* como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba haya sido notificado al *Asegurador*.

Cualquier *Reclamo* o serie de *Reclamos* derivados de, basados en, o atribuible a, *Pérdidas* continuas, repetidas o relacionadas, serán consideradas como un único *Reclamo*.

5.4 Notificaciones

Todas las notificaciones relacionadas con la presente póliza deben ser efectuadas por escrito. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio. Las comunicaciones del *Asegurador* se dirigirán al *Tomador*, según corresponda, al último domicilio que éste haya comunicado por escrito al *Asegurador* o, en su defecto, al que aparezca en las Condiciones particulares de la Póliza.

6. Defensa y Liquidación

6.1 Defensa y transacción de Reclamos

El *Asegurador* no asume ninguna obligación de defender al *Asegurado*. Cada *Asegurado* deberá defender y oponerse a cualquier *Reclamo* presentado en su



contra a menos que el **Asegurador**, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún **Reclamo**.

El **Asegurador** tendrá derecho pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que involucre o que pueda razonablemente involucrar al **Asegurador**.

El **Asegurador** tiene derecho en cualquier momento posterior a la notificación de un **Reclamo** a realizar un pago al **Asegurado** del **Límite de Responsabilidad** disponible y mediante dicho pago toda responsabilidad del **Asegurador** respecto al **Asegurado**, incluyendo aquella derivada de **Gastos de Defensa** y deber de defensa se extinguirá.

Los **Asegurados** deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier **Pérdida** y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por el **Asegurador**.

6.2 Anticipo de Gastos de Defensa

El **Asegurador** anticipará los **Gastos de Defensa** descritos en la cobertura 1.2 de la póliza, en los que hubiera incurrido el **Asegurado** con motivo de un **Reclamo** y con antelación a la resolución final de dicho **Reclamo** presentado contra el **Asegurado**. No obstante, el **Asegurador** no anticipará dichos **Gastos de Defensa** cuando: (a) el **Asegurador** hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del **Límite de Responsabilidad** o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el **Asegurador** y el **Asegurado** no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el **Asegurador** determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El **Asegurador** se reserva el derecho de exigir el reembolso de las sumas anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el **Asegurado** no tenía derecho a tal pago.

6.3 Consentimiento

Un **Reclamo** cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable.

El **Asegurador** puede celebrar una transacción en relación con cualquier **Reclamo** y con respecto a cualquier **Asegurado**, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del mencionado **Asegurado** o del **Tomador**. En caso de que el **Asegurado** o el **Tomador** no otorguen su consentimiento; la responsabilidad del **Asegurador** para todas las **Pérdidas** relacionadas con dicho **Reclamo** no excederá el monto por el cual el



BA

Asegurador hubiera podido transar tal **Reclamo**, después del **Deducible** aplicable.

Ningún **Asegurado** podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**.

Si algún **Asegurado** comprometiére o transare algún **Reclamo** o potencial **Reclamo** en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo **Gastos de Defensa**, en relación con dicho **Reclamo** o potencial **Reclamo**.

6.4 Subrogación y Recobros

En caso que el **Asegurador** pague la indemnización cubierta por la presente póliza, se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del **Asegurado** contra las personas responsables de la **pérdida**.

El **Asegurado** no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables de la **pérdida**. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el **Asegurado**, a petición del **Asegurador**, deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle al **Asegurador** el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

7. Límite de Responsabilidad y Deducibles

7.1 Límite de Responsabilidad

El **Límite de Responsabilidad** es el monto máximo de responsabilidad del **Asegurador** en el agregado para el **Período de la Póliza**, con respecto a la totalidad de las coberturas y extensiones de cobertura contratadas.

El **Asegurador** no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de **Asegurados** o **Reclamos** presentados durante el **Período de la Póliza** o el **período de descubrimiento**, incluyendo cualquier **Reclamo** aceptado como presentado durante el **Período de la Póliza** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **5.3 Reclamos** relacionados/**Reclamo** único de la presente póliza.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en las Condiciones particulares de la póliza es el máximo que el **Asegurador** pagará en el agregado para el



Período de la Póliza bajo este contrato como **Pérdida**, con respecto a alguna cobertura o extensión a la cual se aplica.

Cualquier cantidad pagada por el **Asegurador**, incluyendo **Gastos de Defensa** y costos de fianzas, disminuirá la responsabilidad del **Asegurador** por **Pérdida** bajo el **Límite de Responsabilidad**.

7.2 **Deducible**

Para cualquier **Pérdida**, incluyendo los **Gastos de Defensa**, el **Asegurador** solo será responsable de la parte de la **Pérdida** en exceso del **Deducible** establecido en la Carátula de la Póliza. El **Deducible** no forma parte del **Límite de Responsabilidad** y permanecerá sin ser objeto de un contrato de seguro.

En caso que **Asegurador** adelante el pago de una **Pérdida** para la cual un **Deducible** se aplica, el **Tomador** acuerda en reembolsar inmediatamente al **Asegurador** el importe del **Deducible** aplicable, una vez que el **Asegurador** lo haya notificado.

Se aplicará un único **Deducible** a toda **Pérdida** que se derive de **Reclamos** que sean considerados interrelacionados conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.3. **Reclamos Relacionados/ Reclamo** único.

7.3 **Seguros Coexistentes**

El **Asegurado** deberá dar aviso por escrito al **Asegurador** sobre otro(s) seguro(s) que contrate o tenga contratado(s) cubriendo los mismos riesgos y el mismo interés, indicando además el nombre de la(s) compañía(s) **Aseguradora(s)** y las sumas aseguradas.

Cuando ocurra una **Pérdida** bajo la presente póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos riesgos e intereses, contratados por el **Asegurado** o por terceros, el **Asegurador** solo estará obligado a pagar la **Pérdida**, en proporción al **Límite de Responsabilidad**, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 1092 del Código de Comercio Colombiano.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, el **Asegurador** quedara liberado de sus obligaciones, sin responsabilidad alguna.

8. **Disposiciones Generales**



5

8.1 Territorio de Cobertura

Siempre y cuando sea legalmente permitido y sujeto a las exclusiones establecidas en la Condición 3, esta **Póliza** se aplicará en relación con cualquier **Reclamo** presentado en contra de una **Asegurado** en cualquier parte del mundo.

8.2 Reclamo Formal

Para que el **Asegurador** proceda a pagar una **Pérdida** se requerirá que el **Asegurado**, a su propio costo:

- (i) proporcione al **Asegurador** detalles completos de una circunstancia de un **Reclamo** notificado, tan pronto como sea posible conjuntamente con todos los documentos pertinentes, y
- (ii) asista y coopere con el **Asegurador** en la investigación, defensa, transacción o apelación de un **Reclamo** o de una circunstancia notificada.

8.3 Asignación

En el supuesto que algún **Reclamo** involucre cuestiones cubiertas y otras no cubiertas bajo la presente póliza, se establecerá una asignación equitativa y adecuada de los **Gastos de Defensa**, sentencias y /o transacciones entre el **Tomador** y el **Asegurador**, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y cuestiones no cubiertas bajo la presente póliza.

8.4 Cesión

La presente póliza o los derechos derivados o que se deriven de ésta no podrán ser cedidos sin el consentimiento escrito del **Asegurador**.

8.5 Modificaciones estructurales del Asegurado

Si durante el transcurso del **período de la póliza**:

- (i) el **Asegurado** se fusiona con una sociedad exterior, o
- (ii) una o varias personas físicas o jurídicas que actúan en concierto adquiriera más del cincuenta por ciento (50%) de las participaciones o acciones, con derecho a voto, del **Asegurado**,

las coberturas de la presente póliza seguirán aplicables únicamente para los **Reclamos** presentados contra el **Asegurado** por **Actos Profesionales Incorrectos** que se hayan cometido con anterioridad a la fecha de efecto de estas modificaciones estructurales del **Asegurado**.

Se terminará automáticamente el presente contrato al finalizar el **período de la póliza** durante el cual se haya producido tal modificación estructural del **Asegurado**.

El **Asegurado** puede solicitar al **Asegurador** el mantenimiento de las coberturas de la presente póliza para los **Reclamos** que procedan de **actos profesionales**

53



incorrectos cometidos con posterioridad a la fecha de efecto de estas modificaciones estructurales del **Asegurado**.

Esta ampliación debe ser aceptada por escrito por el **Asegurador** que podrá reclamar una prima adicional y modificar las condiciones de la presente póliza con arreglo a estas modificaciones estructurales del **Asegurado**.

8.6 Revocación Unilateral del contrato de seguro.

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:

- (i) Por el **Asegurador**, mediante noticia escrita al **Asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;
- (ii) Por el **Asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito al **Asegurador**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

8.7 Interpretación del Contrato de Seguro.

Este contrato será interpretado y regido por las leyes aplicables en la República de Colombia. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos que se realice por escrito a través de un endoso.

Las condiciones generales de este contrato de seguro, Condiciones particulares y cualquier endoso son un único contrato en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- (i) los títulos tienen el carácter de descriptivos únicamente y no una ayuda para la interpretación;
- (ii) el singular incluye el plural y viceversa;
- (iii) el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- (iv) las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un **Reclamo** es presentado;
- (v) las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección 5. "Definiciones" o en las Condiciones particulares de la póliza;



68

(vi) todas las referencias a una legislación específica incluyen sus reformas o modificaciones o legislación similar en cualquier jurisdicción en la cual un **Reclamo** se presente.

8.8 Pérdida del Derecho a la Indemnización

El **Asegurado** o beneficiario quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- (i) Si la **Pérdida** ha sido causada intencionalmente por el **Asegurado** o por sus representantes legales o con su complicidad o participación.
- (ii) Cuando el **Reclamo** presentado por él fuere de cualquier manera fraudulento; si en apoyo de el, se hicieren ó utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- (iii) Cuando al dar noticias de la **Pérdida** omite, maliciosamente, informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses **Asegurados**.
- (iv) Cuando el **Asegurado** renuncie a sus derechos contra los responsables de la **Pérdida**.

8.9 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

Juan

Firma Autorizada
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

BOGOTA
Calle 78 No. 9-57 Piso 2
PBX (571) 313 8700
Fax (571) 255 5490

MEDELLIN
Cra. 43 A No. 3-101 Of. 301
PBX.: (4) 266 3311
Fax (4) 268 1813

BUCARAMANGA
Calle 51 A No. 31-56
PBX (577) 6439966
Fax (577) 6439922

CALI
Calle 64 Norte No. 5B - 146 Of. 41
Centro Empresa
PBX : (2) 666 2929
Fax: (2) 666 29 20

BARRANQUILLA
Carrera 53 # 82 - 86 Piso 9
Edificio Ocean Tower
PBX: (5) 378 69 10
Fax: (5) 378 69 37

PEREIRA
Cra 7 A No. 16- 50 Piso 11
PBX: (6) 335 4357
Fax: (6) 335 8330

Línea Fácil Nacional: 01 8000 522 244
E-mail: ServicioalCliente@aig.com
Página web: www.aig.com.co

54



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, likely a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed information.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a signature or name.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a list of items or a detailed report.



Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

(<http://www.convertic.gov.co/6411/w3-channel.html>)

← [Regresar a Opciones de Consulta \(/\)](#)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310300720180029800

[CONSULTAR](#)

[NUEVA CONSULTA](#)

DATOS DEL PROCESO

76001310300720180029800

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:06:02

Fecha de replicación de datos: 2020-03-04 11:00:28 ⓘ



[Descargar DOC \(/Descarga/PDF/Detalle/2982820/76001310300720180029800\)](#)



[Descargar CSV \(/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/2982820/76001310300720180029800\)](#)

Fecha de Radicación

2018-12-13

Despacho



JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ponente

Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Sin Subclase de Proceso

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Escrib. 2

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JAIME SALAZAR RAMIREZ
Demandado	No	ACCION FIDUCIARIA S.A.
Demandado	No	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-01-23	Recepción memorial	aportan subsanacion del llamamiento en garantia			2020-01-23
2020-01-17	Al despacho				2020-01-17
2019-12-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/01/2020 a las 10:12:35.	2020-01-14	2020-01-14	2020-01-13
2019-12-18	Auto inadmite demanda	DEL LLAMADO EN GARANTIA.			2020-01-13

60

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-08-28	Recepción memorial	aportan contestacion de la demanda, llamado en garantía y excepciones previas			2019-08-28
2019-08-27	Recepción memorial	aportan contestacion de la demanda			2019-08-27
2019-08-12	Oficio remite copias al tribunal	SE ENVIAN COPIAS PARA SURTIR RECURSO DE APELACION DE AUTO ADMISORIO Y DECRETO DE MEDIDAS EN EFECTO DEVOLUTIVO			2019-08-12
2019-08-06	Recepción memorial	aportan memorial en el cual recorren el recurso de apelacion			2019-08-06
2019-08-02	Traslado C.G.P 3 Días	APELACION	2019-08-06	2019-08-09	2019-08-02
2019-07-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/07/2019 a las 09:00:28.	2019-07-26	2019-07-26	2019-07-25
2019-07-25	Auto decide recurso	no repone auto			2019-07-25
2019-07-08	Al despacho	47			2019-07-08
2019-07-08	Recepción memorial	aportan memorial en el cual recorren el recurso de reposicion en contra del auto admisorio			2019-07-08
2019-07-08	Recepción memorial	aportan memorial en el cual recorren el recurso de reposicion.			2019-07-08
2019-07-02	Traslado C.G.P 3 Días	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION FOLIOS 152 A 156 Y 157 A 160	2019-07-04	2019-07-08	2019-07-02
2019-07-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/07/2019 a las 15:02:06.	2019-07-03	2019-07-03	2019-07-02
2019-07-02	Auto de Trámite	AGREGA CONTESTACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA			2019-07-02
2019-05-17	Recepción memorial	aportan contestacion de la demanda			2019-05-17
2019-04-30	Diligencia de notificación personal (acta)	se hace notificacion por parte de la demandad a traves de su apoderado el dr alan del rio vasquez	2019-04-30	2019-05-28	2019-04-30
2019-04-29	Recepción memorial	Aportan memorial en el cual solicitan revocar el referido auto y ademas presentan recurso de reposicion y en subsidio de apelacion contra el auto de 14 de marzo de 2019			2019-04-29
2019-04-22	Recepción memorial	aportan poder			2019-04-22
2019-04-22	Recepción memorial	aportan constancia de notificacion			2019-04-22
2019-04-10	Recepción memorial	aportan constancia de notificacion			2019-04-10
2019-04-04	Recepción memorial	MEDIANTE CORREO ELECTRONICO APORTAN RESPUESTA A SOLICITUD			2019-04-04

SC

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-03-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/03/2019 a las 09:22:37.	2019-03-26	2019-03-26	2019-03-22	
2019-03-22	Auto decreta medida cautelar				2019-03-22	
2019-03-07	Recepción memorial	solicitan poliza de caucion judicial			2019-03-07	
2019-02-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/02/2019 a las 09:58:12.	2019-03-01	2019-03-01	2019-02-28	
2019-02-26	Auto admite demanda				2019-02-28	
2019-02-22	Recepción memorial	APORTAN SUBSANACION			2019-02-22	
2019-02-20	Recepción memorial	APORTAN AUTORIZACION			2019-02-20	
2019-02-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/02/2019 a las 13:37:43.	2019-02-20	2019-02-20	2019-02-19	
2019-02-19	Auto inadmite demanda				2019-02-19	
2018-12-13	Al despacho	48			2018-12-13	
2018-12-13	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 13/12/2018 a las 10:57:58	2018-12-13	2018-12-13	2018-12-13	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2446648

Visitantes hoy: 37612

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

(http://www.convertic.gov.co/641/w3-channel.html)

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310300220180029300

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

76001310300220180029300

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:08:58

Fecha de replicación de datos: 2020-03-04 11:00:28 ⓘ



Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/2308080/76001310300220180029300)



Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/2308080/76001310300220180029300)

Fecha de Radicación

2018-12-11

Despacho

Ponente

Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Contractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Despacho

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	ANDREA HURTADO NOVELLA
Demandante	No	INTERMEDIANH S.A.S.
Demandante	No	DIEGO ALFREDO HURTADO OBYRNE
Demandante	No	AYDE SALCEDO YUSTI
Demandado	No	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Demandado	No	ACCION FIDUCIARIA S.A.
Demandante	No	MARIA CRISTINA NOVELLA DE HURTADO
Demandante	No	JM CAPITAL INVESTMENTS S.A.S
Demandante	No	HORACIO GUZMAN V. & CIA. S. EN C.

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registi

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-26	Al despacho	PASADO POR LUEDSAGA (OFICIAL MAYOR) A DESPACHO CON PROYECTO DE PROVIDENCIA RESOLVIENDO LO PERTINENTE			2020-02-26
2019-10-21	Recepción memorial				2019-10-21
2019-10-21	Recepción memorial				2019-10-21
2019-10-08	Recepción memorial				2019-10-08
2019-10-08	Recepción memorial				2019-10-08
2019-10-04	Recepción memorial				2019-10-04
2019-09-23	Constancia secretarial	Sale estados. of mayor			2019-09-23
2019-09-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/09/2019 a las 14:45:17.	2019-09-17	2019-09-17	2019-09-16
2019-09-11	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda				2019-09-16
2019-09-11	Al despacho	PASADO POR LUEDSAGA (OFICIAL MAYOR) A DESPACHO CON PROYECTO DE PROVIDENCIA RESOLVIENDO LO PERTINENTE			2019-09-11
2019-09-03	Recepción memorial	aporta renuncia al poder parte dte.			2019-09-03
2019-05-09	Constancia secretarial	Se reasigna of. mayor			2019-05-09
2019-05-08	Constancia secretarial	Sustanciar. Esc 2			2019-05-08
2019-05-06	Constancia secretarial	Sale estados. letra.			2019-05-06
2019-04-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 15:45:50.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-22	Auto de Trámite				2019-04-26
2019-04-12	Constancia secretarial	Sale estados. Esc 1			2019-04-12
2019-04-05	Traslado C.G.P 3 Días		2019-04-09	2019-04-11	2019-04-05
2019-04-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 14:40:07.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05
2019-04-02	Auto ordena correr traslado	ojeccion juramento y otras decisiones			2019-04-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-04-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 14:35:51.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05	
2019-04-02	Auto admite demanda	llamamiento			2019-04-05	
2019-03-19	Constancia secretarial	Sale traslados. Esc 1			2019-03-19	
2019-02-14	Constancia secretarial	Sale estados. traslados. ddos retiran copias x notificación			2019-02-14	
2019-02-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/02/2019 a las 17:00:22.	2019-02-08	2019-02-08	2019-02-07	
2019-02-04	Auto resuelve solicitud				2019-02-07	
2019-02-04	Constancia secretarial	para la firma			2019-02-04	
2019-01-25	Constancia secretarial	Sale estados. Asistente.			2019-01-25	
2019-01-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2019 a las 14:38:13.	2019-01-21	2019-01-21	2019-01-18	
2019-01-15	Auto admite demanda				2019-01-18	
2018-12-11	Constancia secretarial	Revisar. Esc. 1			2018-12-11	
2018-12-11	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 11/12/2018 a las 12:00:38	2018-12-11	2018-12-11	2018-12-11	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2446761

Visitantes hoy: 37725

Handwritten mark resembling the number 27.

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020



(<http://www.convertic.gov.co/6411/w3-channel.html>) **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310300820180018500

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

76001310300820180018500

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:09:40

Fecha de replicación de datos: 2020-03-04 11:00:28 ⓘ



Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/3134810/76001310300820180018500)



Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/3134810/76001310300820180018500)

Fecha de Radicación

2018-08-01

Despacho

Handwritten mark resembling the number 59.

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ponente

Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Contractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Ofc Mayor

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MANUEL GERMAN RINCON
Demandante	No	INVERSIONES ADK SAS
Demandante	No	JP COMBUSTIBLES EN MOVIMIENTO LTDA
Demandado	No	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-2351 MARCAS MALL CALI (Vovero ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-17	Recepción memorial	MEMORIAL AGREGADO 8 FOLIOS			2020-02-17
2020-01-23	Constancia secretarial	Ofc. Mayor			2020-01-23

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-01-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/01/2020 a las 14:51:10.	2020-01-17	2020-01-17	2020-01-16
2020-01-16	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia				2020-01-16
2020-01-14	Constancia secretarial	oficial mayor			2020-01-15
2019-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2019 a las 15:24:36.	2019-12-10	2019-12-10	2019-12-09
2019-12-09	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso				2019-12-09
2019-10-01	Constancia secretarial	ASIGNADO A SECRETARIA			2019-10-01
2019-10-01	Constancia secretarial	SECRETARIA. ASIGNAR			2019-10-01
2019-09-30	Recepción memorial	MEMORIAL TRES AGREGADOS EN EJECUTORIA CON 158-32-9 FOLIOS			2019-09-30
2019-09-26	Recepción memorial	AGREGADO EN EJECUTORIA.			2019-09-26
2019-09-23	Traslado C.G.P 3 Días	- Excepciones Previas.	2019-09-25	2019-09-27	2019-09-23
2019-09-23	Traslado C.G.P 5 Días	- Excepciones de Mérito.	2019-09-25	2019-10-01	2019-09-23
2019-09-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/09/2019 a las 14:31:08.	2019-09-24	2019-09-24	2019-09-23
2019-09-23	Auto reconoce personería	Y glosa contestación de la demanda			2019-09-23
2019-09-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/09/2019 a las 14:29:41.	2019-09-24	2019-09-24	2019-09-23
2019-09-23	Auto ordena correr traslado	De la objeción a la estimacion de perjuicios.			2019-09-23
2019-09-20	Constancia secretarial	PARA LA FIRMA. E1			2019-09-20
2019-09-11	Constancia secretarial	E1			2019-09-11
2019-09-04	Recepción memorial	AGREGADO EN TRASLADO MEMORIAL (18FOLIOS) Y Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía de SBS SEGUROS COLOMBIA (152 FOLIOS)			2019-09-04
2019-09-03	Recepción memorial	AGREGADO A TRASLADO			2019-09-03
2019-08-13	Diligencia de notificación personal (acta)	Al llamado en garantia sbs seguros S.A .			2019-08-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-07-10	Constancia secretarial	LETRA			2019-07-10	
2019-06-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/06/2019 a las 17:08:49.	2019-07-02	2019-07-02	2019-06-28	
2019-06-28	Auto pone en conocimiento				2019-06-28	
2019-06-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/06/2019 a las 17:08:15.	2019-07-02	2019-07-02	2019-06-28	
2019-06-28	Auto resuelve solicitud	Acepta llamamiento en garantía a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A			2019-06-28	
2019-06-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/06/2019 a las 16:17:30.	2019-07-02	2019-07-02	2019-06-28	
2019-06-28	Auto reconoce personería	Y glosa contestacion de demanda.			2019-06-28	
2019-06-28	Constancia secretarial	PARA LA FIRMA E1			2019-06-28	
2019-06-11	Constancia secretarial	E1			2019-06-11	
2019-06-05	Recepción memorial	AGREGADO CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN TRASLADO.			2019-06-05	
2019-05-14	Constancia secretarial	A TRASLADO. CORRIENDO TERMINO.			2019-05-14	
2019-05-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/05/2019 a las 16:14:17.	2019-05-07	2019-05-07	2019-05-06	
2019-05-06	Auto decide recurso				2019-05-06	
2019-04-01	Recepción memorial	MEMORIAL AGREGADO ASG			2019-04-01	
2019-03-13	Recepción memorial	AGREGADO A ASGM			2019-03-13	
2019-03-07	Recepción memorial	AGREGADO A ASG			2019-03-07	
2019-02-20	Constancia secretarial	SE PASA A ANDREA PARA RESOLVER RECURSO			2019-02-20	
2019-02-18	Constancia secretarial	PARA ASIGNAR. DCA.			2019-02-18	
2019-02-12	Recepción memorial	AGREGADO EN TRASLADO			2019-02-12	
2019-02-08	Traslado C.G.P 3 Días	- Recurso de Reposición (Folios 212-224)	2019-02-12	2019-02-14	2019-02-08	
2019-01-14	Recepción memorial	ENTREGA AVISO. QUEDA EN TRASLADO.			2019-01-14	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-12-19	Recepción memorial	AGREGADO EN TRASLADO			2018-12-19
2018-12-14	Recepción memorial	MEMORIAL DE ACCIÓN FIDUCIARIA AUTORIZANDO RETIRO DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. QUEDA EN TRASLADO.			2018-12-14
2018-11-27	Recepción memorial	GLOSA. NOTIFICACION ART. 291			2018-11-27
2018-11-14	Constancia secretarial	LETRA			2018-11-14
2018-11-06	Fijación estado	Actuación registrada el 06/11/2018 a las 16:21:48.	2018-11-07	2018-11-07	2018-11-06
2018-11-06	Auto admite demanda				2018-11-06
2018-10-30	Recepción memorial	AGREGADO EN EJECUTORIA			2018-10-30
2018-10-23	Fijación estado	Actuación registrada el 23/10/2018 a las 15:45:45.	2018-10-24	2018-10-24	2018-10-23
2018-10-23	Auto inadmite demanda				2018-10-23
2018-10-23	Recepción memorial	AGREGADO ASG			2018-10-23
2018-10-12	Constancia secretarial	asg			2018-10-12
2018-08-01	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 01/08/2018 a las 10:20:07	2018-08-01	2018-08-01	2018-08-01

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

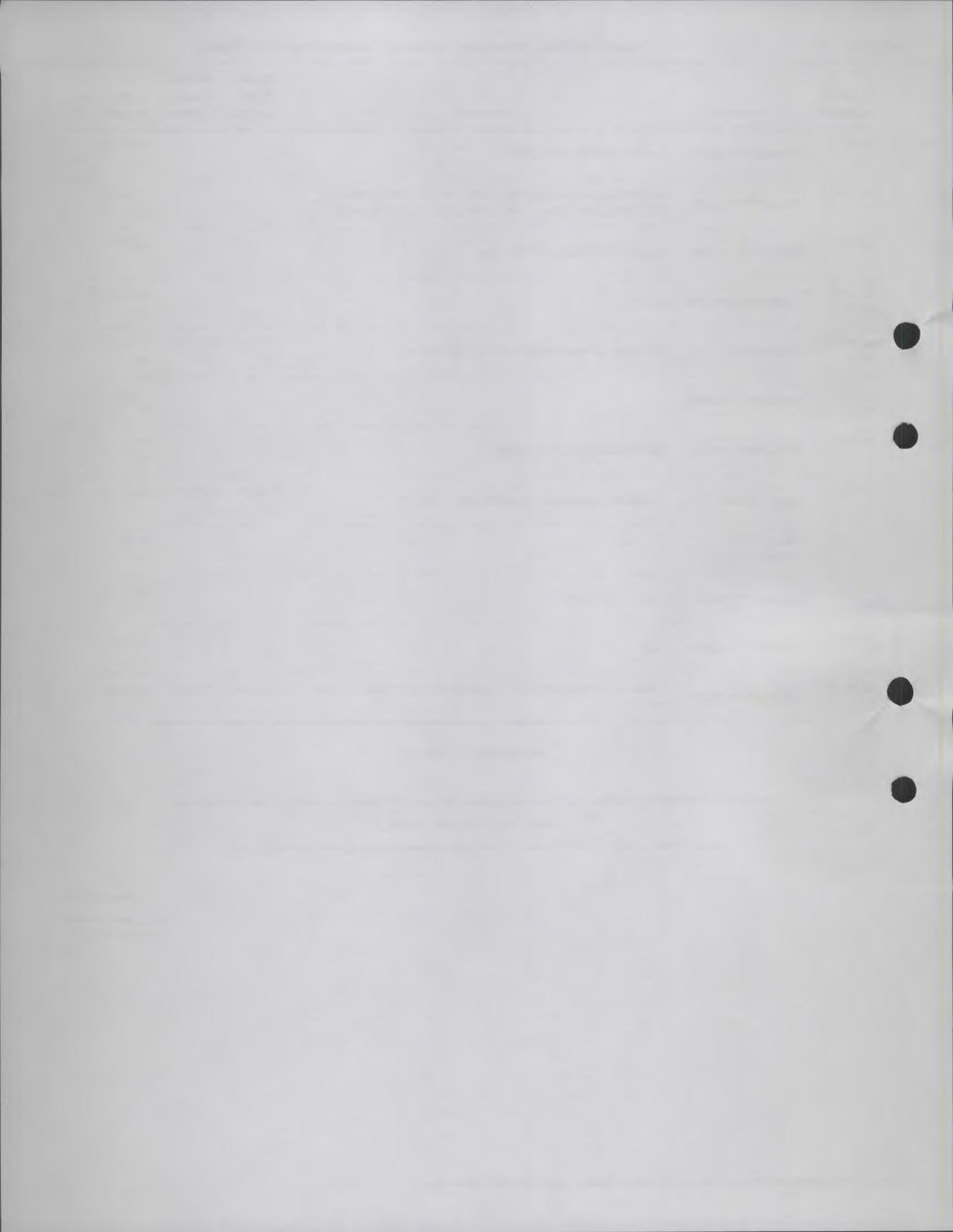
Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2446818

Visitantes hoy: 37782



A

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

(http://www.convertic.gov.co/641/w3-channel.html)

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310300720180018700

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

76001310300720180018700

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:10:41

Fecha de replicación de datos: 2020-03-04 11:00:28 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/2981710/76001310300720180018700)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/2981710/76001310300720180018700)

Fecha de Radicación

2018-07-26

Despacho

2

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ponente

Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Contractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaria

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MAQUITE S.A
Demandado	No	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-17	Recepción memorial	aportan copias de actas de audiencias			2020-02-17
2020-01-16	Recepción memorial	APORTAN MEMORIAL EN EL CUAL DESCORREN LA OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO			2020-01-16
2020-01-15	Recepción memorial	APORTAN MEMORIAL EN EL CUAL DESCORREN EL ESCRITO CONTENTIVO DE LA CONTESTACION DEL LLAMADO EN GARANTIA Y SUS CORRESPONDIENTES EXCEPCIONES DE MERITO			2020-01-16
2020-01-13	Fijación estado	Actuación registrada el 13/01/2020 a las 16:08:29.	2020-01-14	2020-01-14	2020-01-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-01-13	Auto ordena correr traslado				2020-01-13
2019-12-05	Recepción memorial	PRESENTAN ANEXOS DE CONTESTACION DE LA DEMANDA			2019-12-06
2019-12-02	Recepción memorial	aportan contestacion de la demanda			2019-12-02
2019-11-13	Recepción memorial	aportan informe de notificacion por aviso			2019-11-14
2019-11-13	Diligencia de notificación personal (acta)	SE HACE NOTIFICACION DEL APODERADO LLAMADO EN GARANTIA	2019-11-14	2019-12-11	2019-11-13
2019-10-11	Al despacho				2019-10-11
2019-08-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/08/2019 a las 14:31:19.	2019-08-12	2019-08-12	2019-08-09
2019-08-09	Auto requiere	parte demandada			2019-08-09
2019-08-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/08/2019 a las 14:30:19.	2019-08-12	2019-08-12	2019-08-09
2019-08-09	Auto de Trámite	agrega escrito y anexos			2019-08-09
2019-06-10	Recepción memorial	APORTAN MEMORIAL EN EL CUAL DESCORREN EL ESCRITO CONTENTIVO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA			2019-06-10
2019-05-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/05/2019 a las 10:43:07.	2019-06-04	2019-06-04	2019-05-31
2019-05-28	Auto admite demanda	llamado en garantía			2019-05-31
2019-05-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/05/2019 a las 10:38:47.	2019-06-04	2019-06-04	2019-05-31
2019-05-28	Auto ordena correr traslado				2019-05-31
2019-04-11	Recepción memorial	aportan llamamiento en garantía			2019-04-11
2019-03-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/03/2019 a las 14:48:21.	2019-03-13	2019-03-13	2019-03-12
2019-03-12	Auto decide recurso	auto dniega recurso de reposición			2019-03-12
2019-03-11	Recepción memorial	aportan memorial			2019-03-11
2019-03-07	Al despacho	47			2019-03-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-03-01	Recepción memorial	APORTAN MEMORAIL EN EL CUAL DESCORREN EL RECURSO DE REPOSICION			2019-03-01	
2019-02-26	Fijación estado	Actuación registrada el 26/02/2019 a las 15:55:54.	2019-02-28	2019-02-28	2019-02-26	
2019-02-26	Auto reconoce personería				2019-02-26	
2019-02-26	Traslado C.G.P 3 Días	REPOSICION	2019-02-28	2019-03-04	2019-02-26	
2019-02-25	Recepción memorial	APORTAN NOTIFICACION POR AVISO			2019-02-25	
2019-02-25	Recepción memorial	PRESENTAN IMPUGNACION			2019-02-25	
2019-01-28	Recepción memorial	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA			2019-01-28	
2019-01-23	Diligencia de notificación personal (acta)	se notificó por aviso y recibe traslado el 23/01/2018	2019-01-18	2019-02-14	2019-01-23	
2019-01-15	Recepción memorial	aportan constancia de notificacion personal cotejada			2019-01-15	
2018-11-19	Fijación estado	Actuación registrada el 03/12/2018 a las 08:20:33.	2018-12-04	2018-12-04	2018-12-03	
2018-11-19	Auto admite demanda				2018-12-03	
2018-10-24	Recepción memorial	APORTAN MEMORIAL			2018-10-24	
2018-10-23	Recepción memorial	APORTAN AUTORIZACION			2018-10-23	
2018-08-15	Fijación estado	Actuación registrada el 17/10/2018 a las 13:57:31.	2018-10-18	2018-10-18	2018-10-17	
2018-08-15	Auto inadmite demanda				2018-10-17	
2018-07-26	Recepción memorial	APORTAN CD- ESCRIBIENTE			2018-07-26	
2018-07-26	Al despacho	48			2018-07-26	
2018-07-26	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 26/07/2018 a las 09:12:35	2018-07-26	2018-07-26	2018-07-26	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 10 - 2020

(<http://www.convertic.gov.co/6411/w3-channel.html>) **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

11001310300420170070000

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

11001310300420170070000

Fecha de consulta: 2020-03-10 15:04:10

Fecha de replicación de datos: 2020-03-10 15:00:58 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/64084952/11001310300420170070000)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/64084952/11001310300420170070000)

Fecha de Radicación

2017-10-27

Despacho

Ponente

GERMAN PEÑA BELTRAN

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Otros

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaria

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Demandante	No	URIEL PEREZ RAMIREZ
Demandado	No	PROMOTORA MARCAS MALL CALI SAS

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-03-05	Recepción memorial	ALLEGAN ESCRITO CONTESTANDO DEMANDA			2020-03-05
2020-02-13	Recepción memorial	PODER SOCIEDAD SBS SEGUROS. 17 FLS.C			2020-02-13
2020-02-13	Recepción memorial	AUTORIZACION REVISION DE PROCESOS. 02 FLS.,C			2020-02-13
2020-02-13	Recepción memorial	TRAMITE AVISO ART292 CGP AL LLAMADO EN GARANTIA SBS SEGUROS 10 FLS.C			2020-02-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-05	Recepción memorial	ALLEGAN COPIA DE CITATORIO Art 291			2020-02-05
2020-01-29	Fijación estado	Actuación registrada el 29/01/2020 a las 08:05:01.	2020-01-30	2020-01-30	2020-01-29
2020-01-29	Auto admite demanda	LLAMAMIENTO EN GARANTIA.-			2020-01-29
2020-01-28	Al despacho	Continuar tramite			2020-01-28
2019-12-19	Recepción memorial	SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA. 1 TRASLADO Y COPIA ARCHIVO.C			2019-12-19
2019-12-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/12/2019 a las 10:15:09.	2019-12-12	2019-12-12	2019-12-11
2019-12-11	Auto pone en conocimiento				2019-12-11
2019-12-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/12/2019 a las 10:12:50.	2019-12-12	2019-12-12	2019-12-11
2019-12-11	Auto pone en conocimiento	inadmite llamamiento			2019-12-11
2019-12-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/12/2019 a las 10:06:40.	2019-12-12	2019-12-12	2019-12-11
2019-12-11	Auto reconoce personería	contesta demanda			2019-12-11
2019-12-10	Al despacho	Continuar tramite proceso.-			2019-12-10
2019-11-07	Recepción memorial	ALLEGAN ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2019-11-07
2019-11-07	Recepción memorial	ALLEGAN ESCRITO CONTESTANDO DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS			2019-11-07
2019-10-08	Fijación estado	Actuación registrada el 08/10/2019 a las 13:04:45.	2019-10-09	2019-10-09	2019-10-08
2019-10-08	Auto decide recurso	REPOSICION.-			2019-10-08
2019-10-08	Fijación estado	Actuación registrada el 08/10/2019 a las 13:04:24.	2019-10-09	2019-10-09	2019-10-08
2019-10-08	Auto pone en conocimiento				2019-10-08
2019-10-07	Al despacho	Resolver reposicion			2019-10-07
2019-09-10	Recepción memorial	ALLEGAN COPIA DE NOTIFICACION Art 292.,			2019-09-10
2019-08-08	Fijación estado	Actuación registrada el 08/08/2019 a las 10:22:02.	2019-08-09	2019-08-09	2019-08-08

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-08-08	Auto requiere				2019-08-08	
2019-08-06	Al despacho	Dar tramite escrito demandante.-			2019-08-06	
2019-07-24	Recepción memorial	PARTE DEMANDANTE ALLEGA TRAMITE EFECTIVO AVISO ART 292 CGP. 04 FLS .C			2019-07-24	
2019-03-21	Recepción memorial	PARTE DEMANDANTE ALLEGA TRAMITE EFECTIVO CITATORIO ART 291 CGP.06 FLS.C			2019-03-21	
2019-02-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/02/2019 a las 08:37:47.	2019-02-07	2019-02-07	2019-02-06	
2019-02-06	Auto pone en conocimiento				2019-02-06	
2019-02-05	Al despacho				2019-02-04	
2018-10-31	Recepción memorial	cotejo de 292			2018-10-31	
2018-09-19	Recepción memorial	COTEJO DE CITATORIO			2018-09-19	
2018-07-26	Recepción memorial	cotejo de citatotio			2018-07-26	
2018-06-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/06/2018 a las 12:36:17.	2018-06-05	2018-06-05	2018-06-01	
2018-06-01	Auto decide recurso	reposicion			2018-06-01	
2018-05-17	Al despacho	vencido en silencio termino de traslado			2018-05-10	
2018-04-23	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2018-04-25	2018-04-27	2018-04-23	
2018-04-13	Recepción memorial	REPOSICION CONTRA AUTO DEL 6 DE ARIL			2018-04-13	
2018-04-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/04/2018 a las 09:09:22.	2018-04-09	2018-04-09	2018-04-06	
2018-04-06	Auto ordena notificar				2018-04-06	
2018-03-20	Recepción memorial	cotejo de 291 y 292			2018-03-20	
2018-03-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/03/2018 a las 09:25:16.	2018-03-12	2018-03-12	2018-03-09	
2018-03-09	Auto pone en conocimiento	ORDENA NOTIFICAR OTRO DDO			2018-03-09	
2018-03-01	Al despacho	vencido traslado recurso de reposición de la parte demandada, con escrito descorre parte actora			2018-03-28	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-02-26	Recepción memorial	DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO			2018-02-26
2018-02-19	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2018-02-21	2018-02-23	2018-02-19
2018-02-14	Recepción memorial	REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO			2018-02-14
2018-02-08	Diligencia de notificación personal (acta)	SE NOTIFICA REPRESENTANTE LEGAL DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VENGE 8 DE MARZO			2018-02-08
2017-11-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/11/2017 a las 07:36:25.	2017-11-22	2017-11-22	2017-11-21
2017-11-21	Auto admite demanda				2017-11-21
2017-11-20	Al despacho				2017-11-17
2017-11-14	Recepción memorial	subsanan demanda			2017-11-14
2017-11-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/11/2017 a las 08:39:31.	2017-11-02	2017-11-02	2017-11-01
2017-11-01	Auto inadmite demanda				2017-11-01
2017-10-31	Al despacho				2017-10-30
2017-10-27	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 27/10/2017 a las 17:45:34	2017-10-27	2017-10-27	2017-10-27

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

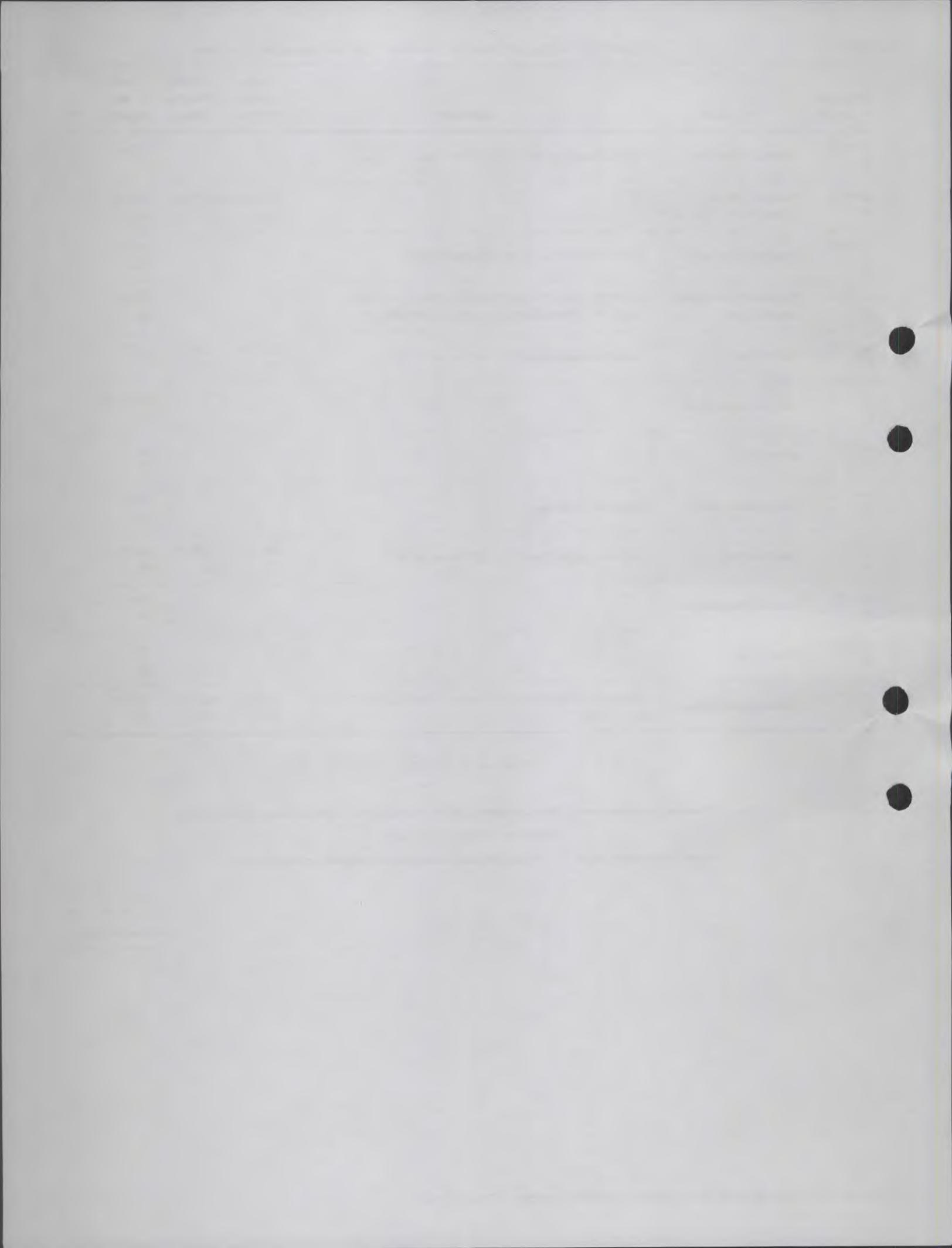
Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2460089

Visitantes hoy: 51053



Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

(<http://www.convertic.gov.co/6411w3-channel.html>)

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310301520180018800

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

76001310301520180018800

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:12:48

Fecha de replicación de datos: 2019-10-03 01:38:56 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/1940011/76001310301520180018800)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/1940011/76001310301520180018800)

Fecha de Radicación

2018-07-26

Despacho

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ponente

Juez Quince Civil Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Ordinario

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Contractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaria - Términos

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Demandante	No	ALCANTARA ASOCIADOS

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-12-10	Constancia secretarial	pasa a traslado			2019-12-10
2019-11-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/11/2019 a las 16:26:09.	2019-11-26	2019-11-26	2019-11-25
2019-11-20	Auto de Trámite	aclarar el auto			2019-11-25
2019-11-13	Recepción memorial	solicitud de correccion de auto interl			2019-11-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-10-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2019 a las 16:40:18.	2019-11-06	2019-11-06	2019-11-05
2019-10-28	Auto revocado	revoca el numeral 1			2019-11-05
2019-10-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2019 a las 16:38:37.	2019-11-06	2019-11-06	2019-11-05
2019-10-28	Auto de Trámite	admitir el llamamiento en garantía			2019-11-05
2019-09-26	Traslado C.G.P 3 Días	escrito reposicion	2019-09-30	2019-10-02	2019-09-26
2019-09-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 17:09:14.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26
2019-09-20	Auto decide recurso	revoca auto			2019-09-26
2019-08-28	Recepción memorial	pronunciarse sobre el recurso			2019-08-28
2019-05-10	Recepción memorial	allega informacion sobre proceso			2019-05-13
2019-05-03	Recepción memorial	descorren traslado recurso			2019-05-03
2019-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 20:39:52.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-05	Agreguese a autos				2019-04-26
2019-04-26	Traslado C.G.P 3 Días	recurswo de reposición folios 215-281	2019-04-30	2019-05-03	2019-04-26
2019-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 17:07:16.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-05	Auto reconoce personería	no tiene en cuenta escrito de contestacion demanda , agrega autos			2019-04-26
2019-04-01	Recepción memorial	aportan autos superintendencia			2019-04-01
2019-03-28	Recepción memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL			2019-03-28
2019-03-13	Recepción memorial	resolvio denegar recurso reposicion			2019-03-13
2019-02-25	Recepción memorial	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA			2019-02-25
2019-02-25	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DDA			2019-02-25
2019-02-12	Constancia secretarial	ASIG/047			2019-02-14

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-01-29	Recepción memorial	RECURSO DE REPOSICIÓN			2019-01-29	
2019-01-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/01/2019 a las 13:44:33.	2019-01-28	2019-01-28	2019-01-25	
2019-01-22	Auto resuelve intervención	citando como litisconsorte necesario, ordenando notificarlo y requiere a la parte demandante			2019-01-25	
2019-01-22	Al despacho	con proyecto de auto - 047			2019-01-23	
2018-12-18	Constancia secretarial	047-			2018-12-19	
2018-12-14	Recepción memorial	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO			2018-12-14	
2018-12-11	Recepción memorial	RECURSO DE REPOSICIÓN			2018-12-11	
2018-12-05	Recepción memorial	PODER			2018-12-05	
2018-11-13	Recepción memorial	APORTE DE CONSTANCIA DE RECIBO NOT 291 X PARTE DDA			2018-11-13	
2018-10-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/10/2018 a las 16:13:59.	2018-10-26	2018-10-26	2018-10-25	
2018-10-19	Auto admite demanda				2018-10-25	
2018-10-23	Recepción memorial	AUTORIZACION			2018-10-23	
2018-07-26	Recepción memorial	APORTE DDA Y TRASLADO (COPIA EN DVD)			2018-07-26	
2018-07-26	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 26/07/2018 a las 11:01:30	2018-07-26	2018-07-26	2018-07-26	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2446987

Visitantes hoy: 37951

81

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

(http://www.convertic.gov.co/6417/w3-channel.html)

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

11001310304220180067300

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

11001310304220180067300

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:13:32

Fecha de replicación de datos: 2020-03-04 11:14:02 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/64514642/11001310304220180067300)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/64514642/11001310304220180067300)

Fecha de Radicación

2018-12-10

Despacho

Personal - confidencial

JUZGADO 042 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ponente

MARTHA MARIN MORA

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Otros

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaria - Términos

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	ACCION FIDUCIARIA SA
Demandado	No	PROMOTORA MARCAS MALL CALI SAS
Demandante	No	LUZ MARINA ARBELAEZ

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2020-02-28	Recepción memorial	Apoderado de SBS Seguros Colombia S.A. allega contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Encargo Fiduciario MR-799 MARCAS MALL./SL			2020-03-02	
2020-02-28	Recepción memorial	Apoderado de SBS Seguros Colombia S.A. allega contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Sociedad Fiduciaria S.A. en nombre propio./SL			2020-03-02	
2020-02-03	Recepción memorial	SE ALLEGA CERTIFICADO NOT. 292, DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. yp			2020-02-04	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2020-02-03	Recepción memorial	SE RADICA PODER Y AUTORIZACIONES ADJUNTAS. yp			2020-02-03	
2020-01-16	Recepción memorial	APODERADO PARTE DEMANDADA ALLEGA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ART. 291. yp			2020-01-17	
2019-12-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/12/2019 a las 12:25:31.	2020-01-13	2020-01-13	2019-12-19	
2019-12-19	Auto admite demanda	admite llamamiento en garantia			2019-12-19	
2019-12-03	Al despacho				2019-12-02	
2019-11-14	Recepción memorial	APORTA DOCUMENTACION//MR			2019-11-18	
2019-11-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/11/2019 a las 16:34:34.	2019-11-14	2019-11-14	2019-11-13	
2019-11-13	Auto resuelve Solicitud	tiene por coentesta demanda, prorroga termino del articulo 121 del cgp e inadmite llamamiento en garantia			2019-11-13	
2019-10-28	Al despacho				2019-10-28	
2019-10-21	Recepción memorial	CONTESTACION D ELA DEMANDA//MR			2019-10-22	
2019-10-21	Recepción memorial	LLAMAIENTO EN GARANTIA/MR			2019-10-22	
2019-09-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/09/2019 a las 16:21:36.	2019-09-24	2019-09-24	2019-09-23	
2019-09-23	Auto decide recurso	no repone y tiene notificado por aviso			2019-09-23	
2019-08-30	Al despacho				2019-08-29	
2019-08-29	Recepción memorial	descorre traslado//mr			2019-08-29	
2019-08-26	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2019-08-27	2019-08-29	2019-08-26	
2019-08-12	Recepción memorial	recurso de reposiicion/mr			2019-08-13	
2019-08-08	Recepción memorial	RETIRAN LOS TRASLADOS PARTE DEMANDANTE FIDUCIARIA/MR TRAEN AUTORIZACION EXPRESA			2019-08-08	
2019-08-05	Recepción memorial	ART 291 Y 292 POSITIVO/MR			2019-08-06	
2019-03-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/03/2019 a las 12:11:48.	2019-03-08	2019-03-08	2019-03-07	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-03-07	Auto resuelve Solicitud	adiciona providencia que admitió la demanda.-			2019-03-07	
2019-02-21	Al despacho				2019-02-20	
2019-02-12	Recepción recurso reposición				2019-02-12	
2019-02-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/02/2019 a las 14:47:38.	2019-02-07	2019-02-07	2019-02-06	
2019-02-06	Auto admite demanda				2019-02-06	
2019-01-30	Al despacho				2019-01-29	
2019-01-21	Recepción memorial	SUBSNACIÓN...KV			2019-01-21	
2019-01-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/01/2019 a las 17:31:27.	2019-01-17	2019-01-17	2019-01-16	
2019-01-16	Auto inadmite demanda				2019-01-16	
2019-01-16	Al despacho				2019-01-16	
2018-12-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/12/2018 a las 13:26:12	2018-12-10	2018-12-10	2018-12-10	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2447044

Visitantes hoy: 38008

83

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 04 - 2020

http://www.convertic.gov.co/6417w3-channel.html

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a Opciones de Consulta (/)

- 1
- 2
- 3

Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

76001310301320180022200

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

76001310301320180022200

Fecha de consulta: 2020-03-04 11:15:14

Fecha de replicación de datos: 2019-10-03 01:38:56 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/1709121/76001310301320180022200)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/1709121/76001310301320180022200)

Fecha de Radicación

2018-10-08

Despacho

Procesos - Colombia

91

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ponente

Juez Trece Civil Circuito de Cali

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Verbal

Subclase de Proceso

Otros

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secret. Reparto

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Llamado en Garantía	No	A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A hoy CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Demandado	No	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Demandante	No	CLEMENCIA VELEZ GONZALEZ

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-10-07	Recepción memorial	I.bnl. memorial autorizando dependencia se glosa			2019-10-07	
2019-06-14	Recepción memorial	E2. ALLEGAN CONSTANCIA DE NOTIFICACION. SE GLOSA			2019-06-14	
2019-03-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/03/2019 a las 08:10:24.	2019-03-27	2019-03-27	2019-03-26	
2019-03-26	Auto admite demanda	llamamiento en garantía			2019-03-26	

29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-03-21	Recepción memorial	E2. SUBSANA LLAMADO EN GARANTÍA. SE GLOSA			2019-03-21
2019-03-20	Constancia secretarial	Pasa a notificados t inadmisión llamado			2019-03-20
2019-03-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/03/2019 a las 10:19:46.	2019-03-14	2019-03-14	2019-03-13
2019-03-13	Auto decide recurso				2019-03-13
2019-03-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/03/2019 a las 10:16:50.	2019-03-14	2019-03-14	2019-03-13
2019-03-13	Auto inadmite demanda	llamamiento en garantía.			2019-03-13
2019-03-12	Constancia secretarial	Pasa a om recurso			2019-03-12
2019-03-05	Traslado C.G.P 3 Días	RECURSO	2019-03-07	2019-03-11	2019-03-05
2019-03-04	Recepción memorial	SU. RECURSO REPOSICION. SE GLOSA.			2019-03-04
2019-02-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/02/2019 a las 13:36:43.	2019-02-27	2019-02-27	2019-02-26
2019-02-26	Agreguese a autos	excepción previa			2019-02-26
2019-02-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/02/2019 a las 13:36:04.	2019-02-27	2019-02-27	2019-02-26
2019-02-26	Agreguese a autos	llamamiento en garantía			2019-02-26
2019-02-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/02/2019 a las 13:34:48.	2019-02-27	2019-02-27	2019-02-26
2019-02-26	Agreguese a autos	poder y excepciones			2019-02-26
2019-02-22	Recepción memorial	L.BL. MEMORIAL LLAMADO EN GARANTIA SE GLOSA			2019-02-22
2019-02-22	Recepción memorial	L.BL. MEMORIAL PRESENTA EXCEPCION PREVIA SE GLOSA			2019-02-22
2019-02-22	Recepción memorial	L.BL. APODERADO DE LA DEMAMNDADA CONTESTA DEMANDA SE GLOSA			2019-02-22
2019-02-05	Constancia secretarial	pasa a notificados t ddo			2019-02-05
2019-01-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/01/2019 a las 11:49:56.	2019-01-25	2019-01-25	2019-01-24
2019-01-24	Auto decide recurso				2019-01-24

92

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-01-22	Constancia secretarial	Pasa a om recurso			2019-01-22	
2019-01-14	Recepción informe notificación (C.A.N)	E2. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA.			2019-01-14	
2018-12-14	Recepción memorial	constancia de notificacion - agregado para reparto			2018-12-14	
2018-12-11	Recepción recurso reposición	E2. CONTRA EL AUTO ADMISORIO. SE GLOSA			2018-12-11	
2018-12-04	Recepción memorial	SU. ESCRITO AUTORIZACION. SE GLOSA.			2018-12-04	
2018-11-13	Recepción memorial	L.B.L SE RECIBE MEMORIAL CON EL 291 DILIGENCIADO SE GLOSA .ok			2018-11-14	
2018-10-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/10/2018 a las 09:46:20.	2018-10-30	2018-10-30	2018-10-29	
2018-10-29	Auto admite demanda				2018-10-29	
2018-10-26	Constancia secretarial	Pasa a om subsanación			2018-10-26	
2018-10-24	Constancia secretarial	Pasa a notificados t inadmisión			2018-10-24	
2018-10-23	Recepción memorial	E1/ ALLEGAN SUBSANACION DE LA DEMANDA Y DEPENDENCIA			2018-10-23	
2018-10-18	Recepción memorial	E2. DEPENDENCIA. SE GLOSA			2018-10-18	
2018-10-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/10/2018 a las 08:47:03.	2018-10-18	2018-10-18	2018-10-17	
2018-10-17	Auto inadmite demanda				2018-10-17	
2018-10-08	Constancia secretarial	CORRESPONDIO A OM			2018-10-08	
2018-10-08	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 08/10/2018 a las 09:18:22	2018-10-08	2018-10-08	2018-10-08	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepagnaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes
Visitantes F

Procesos en trámite

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Jurisdiccional Disciplinaria



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Marzo 10 - 2020

(http://www.convertic.gov.co/6417/w3-channel.html)

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a Opciones de Consulta (/)



Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

11001310303120190001500

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

11001310303120190001500

Fecha de consulta: 2020-03-10 15:08:29

Fecha de replicación de datos: 2020-03-10 15:08:46 ⓘ

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/64518282/11001310303120190001500)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/64518282/11001310303120190001500)

Fecha de Radicación

2019-01-11

Despacho

JUZGADO 031 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ponente

BERNARDO FLOREZ RUIZ

Tipo de Proceso

Declarativo

Clase de Proceso

Ordinario

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Contractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Despacho

Contenido de Radicación**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	EMPORIUM JEANS SAS
Demandado	No	ACCION FIDUCIARIA SA
Demandado	No	PROMOTORA MARCAS MALL CALI SAS

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-03-06	Al despacho				2020-03-06
2020-03-02	Recepción memorial	TRASLADO REPOSICIÓN (EDW)			2020-03-02
2020-02-26	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2020-02-27	2020-03-02	2020-02-25
2020-02-19	Recepción memorial	RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN (VABC)			2020-02-19

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:32:26.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto decide recurso				2020-02-13
2020-02-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:31:30.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto Admite Demanda Acumulada	LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2020-02-13
2019-11-25	Al despacho				2019-11-25
2019-11-15	Recepción memorial	DESCORRE TRASLADO (EDW)			2019-11-15
2019-11-14	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2019-11-15	2019-11-19	2019-11-13
2019-10-30	Recepción memorial	EL 29 DE OCTUBRE DESCORRE TRASLADO			2019-10-30
2019-10-30	Recepción memorial	ALLEGAN EL 29 DE OCTUBRE RECRUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN (eDw)			2019-10-30
2019-10-29	Recepción memorial	SUBSANACIÓN (JR)			2019-10-29
2019-10-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/10/2019 a las 16:01:09.	2019-10-24	2019-10-24	2019-10-23
2019-10-23	Auto ordena correr traslado				2019-10-23
2019-10-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/10/2019 a las 16:00:44.	2019-10-24	2019-10-24	2019-10-23
2019-10-23	Auto inadmite demanda	LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2019-10-23
2019-09-30	Memorial al despacho	AUTORIZACIÓN (JR)			2019-09-30
2019-08-26	Al despacho				2019-08-26
2019-08-05	Recepción memorial	CERTIFICACIONES 291 Y 292 (JR)			2019-08-05
2019-08-05	Recepción memorial	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (JR)			2019-08-05
2019-08-05	Recepción memorial	PODER (JR)			2019-08-05
2019-08-05	Recepción memorial	CONTESTACIÓN (JR)			2019-08-05
2019-07-09	Recepción memorial	AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR TRASLADO(JR)			2019-07-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2019-02-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/02/2019 a las 15:58:14.	2019-02-04	2019-02-04	2019-02-01	
2019-02-01	Auto admite demanda				2019-02-01	
2019-01-29	Al despacho	CON SUBSANACIÓN			2019-01-29	
2019-01-28	Recepción memorial	SUBSANACIÓN (JR)			2019-01-28	
2019-01-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2019 a las 15:01:03.	2019-01-21	2019-01-21	2019-01-18	
2019-01-18	Auto inadmite demanda				2019-01-18	
2019-01-14	Al despacho				2019-01-14	
2019-01-11	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 11/01/2019 a las 17:10:39	2019-01-11	2019-01-11	2019-01-11	

REGRESAR AL LISTADO

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reporte Visitas

Total Visitantes: 2460315

Visitantes hoy: 51279



Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018072836-000-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018072836-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018072836-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2045917.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-14	Radicación 2018072836-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072836-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-15	Radicación 2018072836-003-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072836-2127114.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-08-16	Radicación 2018072836-004-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-004-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-16	Radicación 2018072836-005-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-21	Radicación 2018072836-006-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2131743.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-31	Radicación 2018072836-007-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018072836-007-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018072836-008-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-008-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-06	Radicación 2018072836-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072836-2164491.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018072836-011-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018072836-010-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018072836-012-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072836-2176098.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018072836-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-20	Radicación 2018072836-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018072836-015-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072836-2216226.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018072836-016-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad RECURSO	Principal 2018072836-016-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018072836-017-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2225335.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018072836-018-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018072836-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072836-019-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072836-019-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072836-020-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072836-021-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-021-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018072836-022-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072836-2371535.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018072836-023-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018072836-024-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018072836-025-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072836-026-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2382959.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072836-027-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-027-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018072836-028-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-028-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018072836-029-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072836-029-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072836-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072836-2436837.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072836-031-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072836-032-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072836-2452669.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072836-033-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018072836-034-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072836-034-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018072836-035-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018072836-036-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072836-2504246.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018072836-037-000	NombreINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	ActividadREMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal T-2018072836-037-000.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018072836-038-000	NombreACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	ActividadREMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal T-2018072836-038-000.tiff	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018072836-039-000	Nombre80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	ActividadINFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2526001.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018072836-040-000	NombreSECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072836-040-000.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018072836-041-000	NombreINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	ActividadREMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal T-2018072836-041-000.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-042-000	NombreACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	ActividadCITACIÓN	Principal T-2018072836-2549455.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-043-000	NombreINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	ActividadCITACIÓN	Principal T-2018072836-2549438.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-044-000	NombreFERNANDO AMOROCHO QUIROGA	ActividadREMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072836-2549636.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-045-000	NombreADRIANA AGUILON RAMIREZ	ActividadREMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072836-2549459.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-046-000	NombreACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072836-047-000	NombreRED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072836-048-000	NombreSBS SEGUROS	Actividad36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018072836-049-000	NombreRED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072836-049-000.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2018072836-050-000	NombreRED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072836-051-000	NombreSBS SEGUROS	ActividadREMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072836-052-000	NombreINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	ActividadREMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072836-053-000	Nombre80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	ActividadAUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072836-2577043.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018072836-054-000	Nombre80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	ActividadINFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2669320.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-10-24	Radicación 2018072836-055-000	Nombre80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2675241.pdf	AjuntosSin adjuntos	AnexosSin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072836-056-000	NombreINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	ActividadCITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2679034.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072836-057-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2679087.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072836-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2679082.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072836-059-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-26	Radicación 2018072836-060-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018072836-061-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-17	Radicación 2018072836-062-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018072836-2791046.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-21	Radicación 2018072836-063-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018072836-2792722.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-21	Radicación 2018072836-064-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-23	Radicación 2018072836-065-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2798938.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-23	Radicación 2018072836-066-000	Nombre ADRIANA AGUILÓN RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072836-2798972.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-31	Radicación 2018072836-067-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072836-067-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-31	Radicación 2018072836-068-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072836-068-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-03	Radicación 2018072836-069-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-069-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-07	Radicación 2018072836-070-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2018072836-071-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072836-2882693.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2018072836-072-000	Nombre JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO CALI	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018072836-2878186.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-14	Radicación 2018072836-073-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-17	Radicación 2018072836-074-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-074-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-20	Radicación 2018072836-075-000	Nombre INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072836-075-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Adjuntos

No records found.

Anexos

No records found.

Documento

Principal



Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial; Trámite: Solicitud;

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018072850-000-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018072850-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018072850-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2045935.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-19	Radicación 2018072850-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 12-AUTO DE INADMISION	Principal 2018072850-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018072850-003-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-003-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-29	Radicación 2018072850-004-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2196415.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-09	Radicación 2018072850-005-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018072850-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018072850-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072850-2214870.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018072850-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-26	Radicación 2018072850-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072850-2231803.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-10-26	Radicación 2018072850-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-31	Radicación 2018072850-010-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-21	Radicación 2018072850-011-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072850-2265016.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-23	Radicación 2018072850-012-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad 318 RECURSO REPOSICIÓN	Principal 2018072850-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-28	Radicación 2018072850-013-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2272637.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018072850-014-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018072850-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072850-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072850-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072850-016-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-016-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072850-017-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-017-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018072850-018-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072850-2371607.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018072850-019-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018072850-020-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018072850-021-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072850-022-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2382992.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072850-023-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018072850-024-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018072850-025-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072850-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072850-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072850-2436811.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072850-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072850-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072850-2452673.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072850-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018072850-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072850-030-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018072850-031-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018072850-032-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072850-2504258.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018072850-033-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-033-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018072850-034-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-034-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018072850-035-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2526015.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018072850-036-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018072850-036-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018072850-037-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-037-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-038-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072850-2550818.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-039-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072850-2550811.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-040-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072850-2550822.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-041-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072850-2550828.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072850-044-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-30	Radicación 2018072850-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018072850-046-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072850-046-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018072850-047-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072850-048-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072850-049-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-16	Radicación 2018072850-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072850-2577907.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018072850-051-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072850-2669332.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072850-052-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072850-2675375.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072850-053-000	Nombre PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072850-2680462.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072850-054-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072850-2680463.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072850-055-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018072850-056-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-06	Radicación 2018072850-057-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018072850-2855708.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-14	Radicación 2018072850-058-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018072850-2886230.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018072850-059-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018072850-060-000	Nombre ADRIANA AGUILÓN RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072850-2909389.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018072850-061-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO Q.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072850-2909376.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-28	Radicación 2018072850-062-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072850-062-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-03	Radicación 2018072850-063-000	Nombre PROMOTORA GONZALEZ & CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						



91

Resultado de su consulta

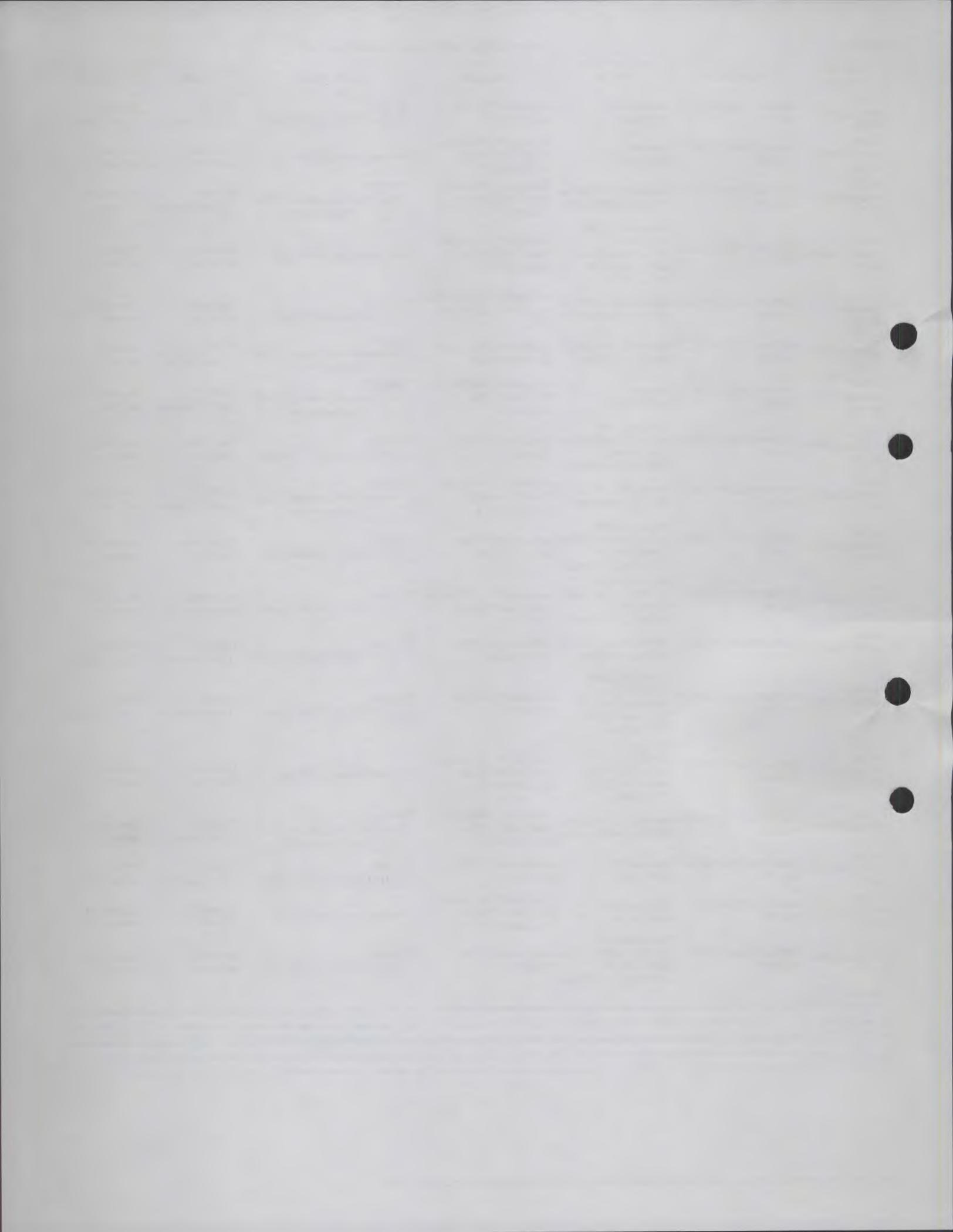
Radicado: Remitente Inicial; Trámite: Solicitud;

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-09-10	Radicación 2018120037-000-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018120037-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-17	Radicación 2018120037-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018120037-2177507.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018120037-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018120037-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-03	Radicación 2018120037-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018120037-2199987.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-03	Radicación 2018120037-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-16	Radicación 2018120037-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018120037-2210766.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-10-16	Radicación 2018120037-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-23	Radicación 2018120037-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-07	Radicación 2018120037-008-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad TRASLADO	Principal T-2018120037-2246919.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-08	Radicación 2018120037-009-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-009-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-15	Radicación 2018120037-010-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018120037-2255018.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018120037-011-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018120037-011-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018120037-012-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018120037-012-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018120037-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-013-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018120037-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-014-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018120037-015-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad TRASLADO	Principal T-2018120037-2371940.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018120037-016-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-016-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

99

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018120037-017-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018120037-018-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018120037-019-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018120037-2383080.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018120037-020-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018120037-021-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018120037-022-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018120037-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-16	Radicación 2018120037-023-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018120037-2433221.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-16	Radicación 2018120037-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018120037-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018120037-2452684.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018120037-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018120037-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018120037-027-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018120037-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018120037-029-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad TRASLADO	Principal T-2018120037-2504324.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018120037-030-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-030-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018120037-031-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-031-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018120037-032-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018120037-2526164.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018120037-033-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018120037-033-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018120037-034-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018120037-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018120037-035-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-036-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2562844.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-037-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2562851.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-038-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2562865.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-039-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2562857.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-040-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2563008.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-041-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-042-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018120037-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018120037-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018120037-044-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018120037-045-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018120037-046-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-16	Radicación 2018120037-047-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018120037-2577154.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018120037-048-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018120037-049-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018120037-2669395.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018120037-050-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2675477.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018120037-051-000	Nombre ALAN JAVIER GARCIA ARENAS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2685890.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018120037-052-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2685895.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018120037-053-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018120037-054-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018120037-055-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018120037-2686327.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018120037-056-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018120037-057-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018120037-2907217.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						





Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018072852-000-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018072852-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018072852-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2045943.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-05	Radicación 2018072852-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018072852-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018072852-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072852-2170674.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018072852-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018072852-005-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-24	Radicación 2018072852-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072852-2189882.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018072852-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-01	Radicación 2018072852-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018072852-009-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072852-2216236.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018072852-010-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad RECURSO	Principal 2018072852-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018072852-011-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2225341.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018072852-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018072852-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072852-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072852-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072852-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072852-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018072852-016-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072852-2371590.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018072852-017-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018072852-018-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018072852-019-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072852-020-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2383051.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072852-021-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018072852-022-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018072852-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072852-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072852-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072852-2436778.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072852-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072852-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072852-2452674.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072852-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018072852-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072852-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018072852-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018072852-030-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072852-2504264.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018072852-031-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018072852-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018072852-033-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2526023.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018072852-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018072852-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018072852-035-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072852-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-036-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072852-2550856.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072852-2550848.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-038-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072852-2550875.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-039-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072852-2550868.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-040-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-041-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072852-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-30	Radicación 2018072852-043-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018072852-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072852-044-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018072852-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072852-046-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072852-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072852-048-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072852-2577086.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018072852-049-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2669339.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072852-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072852-2675408.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072852-051-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072852-2680458.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072852-052-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072852-2680460.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072852-053-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018072852-054-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2018072852-055-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018072852-2882812.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-18	Radicación 2018072852-056-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018072852-2894254.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-19	Radicación 2018072852-057-000	Nombre BANCOLOMBIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072852-2894511.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018072852-058-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018072852-059-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072852-2905246.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018072852-060-000	Nombre INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CALI	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018072852-2901070.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018072852-061-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018072852-062-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO Q.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072852-2909469.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018072852-063-000	Nombre ADRIANA AGUILÓN RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072852-2909479.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-03	Radicación 2018072852-064-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-03	Radicación 2018072852-065-000	Nombre INVERSIONES DARIEN S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						

05



Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-05-29	Radicación 2018070630-000-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018070630-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018070630-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2041089.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-05	Radicación 2018070630-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018070630-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018070630-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070630-2170300.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018070630-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018070630-005-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-24	Radicación 2018070630-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070630-2189587.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018070630-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-01	Radicación 2018070630-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018070630-009-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070630-2216201.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018070630-010-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad RECURSO	Principal 2018070630-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018070630-011-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2225329.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018070630-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018070630-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070630-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070630-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070630-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070630-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018070630-016-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070630-2371459.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018070630-017-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018070630-018-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018070630-019-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-28	Radicación 2018070630-020-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2382859.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018070630-021-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018070630-022-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018070630-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018070630-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070630-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070630-2436816.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070630-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070630-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070630-2452680.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070630-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018070630-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070630-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018070630-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018070630-030-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070630-2504239.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018070630-031-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018070630-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018070630-033-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2525993.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018070630-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018070630-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018070630-035-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-036-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070630-2549332.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070630-2549318.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-038-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-039-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-040-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2549354.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070630-041-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2549348.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018070630-042-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018070630-043-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018070630-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018070630-044-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-08	Radicación 2018070630-045-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal 2018070630-045-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2018070630-046-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070630-047-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018070630-2571031.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070630-048-000	Nombre Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018070630-2572243.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070630-049-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070630-050-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070630-051-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-21	Radicación 2018070630-052-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018070630-053-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-053-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-23	Radicación 2018070630-054-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2586024.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-26	Radicación 2018070630-055-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070630-2587995.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-28	Radicación 2018070630-056-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2591699.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-28	Radicación 2018070630-057-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2591691.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-28	Radicación 2018070630-058-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-28	Radicación 2018070630-059-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070630-060-000	Nombre ANDRES FELIPE CADENA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-060-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070630-061-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2596997.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070630-062-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070630-2597910.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-063-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2599494.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-064-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2599478.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-065-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-066-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070630-2600164.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-067-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070630-068-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018070630-069-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-069-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018070630-070-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070630-2604502.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-06	Radicación 2018070630-071-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-12	Radicación 2018070630-072-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-20	Radicación 2018070630-073-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-20	Radicación 2018070630-074-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-24	Radicación 2018070630-075-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-03	Radicación 2018070630-076-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-076-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-03	Radicación 2018070630-077-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-07	Radicación 2018070630-078-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-08	Radicación 2018070630-079-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-15	Radicación 2018070630-080-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018070630-2660111.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-15	Radicación 2018070630-081-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2660528.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-22	Radicación 2018070630-082-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018070630-083-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018070630-084-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2690560.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018070630-085-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-06	Radicación 2018070630-086-000	Nombre JORGE MOSCOTE GNECO	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2694950.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-06	Radicación 2018070630-087-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2694928.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-06	Radicación 2018070630-088-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-08	Radicación 2018070630-089-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070630-2698372.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-11-08	Radicación 2018070630-090-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070630-090-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-15	Radicación 2018070630-091-000	Nombre GUSTAVO URIBE	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2708264.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-15	Radicación 2018070630-092-000	Nombre GUSTAVO URIBE	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2708288.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-15	Radicación 2018070630-093-000	Nombre GUSTAVO URIBE	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070630-2708291.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-15	Radicación 2018070630-094-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-22	Radicación 2018070630-095-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070630-096-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070630-097-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070630-098-000	Nombre CARMEN FARIDE HAZZI MAGLIONI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070630-099-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 557-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL	Principal T-2018070630-2721351.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-28	Radicación 2018070630-100-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad RECURSO	Principal 2018070630-100-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-11-28	Radicación 2018070630-101-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018070630-101-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-28	Radicación 2018070630-102-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018070630-102-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-11	Radicación 2018070630-103-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-19	Radicación 2018070630-104-000	Nombre Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.	Actividad REMISION A SEGUNDA INSTANCIA	Principal T-2018070630-2760309.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-20	Radicación 2018070630-105-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal 2018070630-105-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

Adjuntos

No records found.

Anexos

No records found.

Documento

Principal



Resultado de su consulta

Radicado: Remiteo Inicial; Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-05-29	Radicación 2018070634-000-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018070634-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018070634-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070634-2041144.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-05	Radicación 2018070634-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018070634-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018070634-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070634-2170327.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018070634-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018070634-005-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-24	Radicación 2018070634-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070634-2189844.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018070634-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-01	Radicación 2018070634-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018070634-009-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070634-2216224.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018070634-010-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad RECURSO	Principal 2018070634-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018070634-011-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070634-2225334.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018070634-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018070634-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070634-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070634-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070634-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070634-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018070634-016-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070634-2371520.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018070634-017-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018070634-018-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018070634-019-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-28	Radicación 2018070634-020-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070634-2382909.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018070634-021-000	Nombre LA RECETA Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018070634-022-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018070634-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018070634-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070634-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070634-2436821.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070634-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070634-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070634-2452677.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070634-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018070634-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070634-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018070634-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018070634-030-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070634-2504244.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018070634-031-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018070634-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018070634-033-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070634-2525998.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018070634-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018070634-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018070634-035-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070634-036-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070634-2549404.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070634-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070634-2549399.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070634-038-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070634-2549417.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070634-039-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070634-2549409.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070634-040-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018070634-041-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018070634-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018070634-043-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018070634-043-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2018070634-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-12	Radicación 2018070634-045-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018070634-2571043.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-14	Radicación 2018070634-046-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-046-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018070634-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-06	Radicación 2018070634-048-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-06	Radicación 2018070634-049-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-04	Radicación 2018070634-050-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018070634-051-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070634-2669308.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-24	Radicación 2018070634-052-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018070634-2675190.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018070634-053-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070634-2679385.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018070634-054-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070634-2679367.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018070634-055-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070634-2679356.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018070634-056-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018070634-057-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018070634-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-08	Radicación 2018070634-059-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070634-2679056.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-11-09	Radicación 2018070634-060-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-09	Radicación 2018070634-061-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018070634-2740837.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-09	Radicación 2018070634-062-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 569-SUSPENDE PROCESO	Principal T-2018070634-2741826.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-18	Radicación 2018070634-063-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-19	Radicación 2018070634-064-000	Nombre LA RECETA Y C.I.A. S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070634-064-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-19	Radicación 2018070634-065-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018070634-2761519.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018070634-066-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070634-2907132.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

[Adjuntos](#)

No records found.

[Anexos](#)

No records found.

[Documento](#)

[Principal](#)

[Documento](#)

[Principal](#)

[Lista](#)

[Anexos](#)



Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial, trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018072845-000-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018072845-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018072845-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2045929.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-05	Radicación 2018072845-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018072845-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018072845-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072845-2170654.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018072845-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018072845-005-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-24	Radicación 2018072845-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072845-2189827.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018072845-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-01	Radicación 2018072845-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018072845-009-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072845-2216230.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018072845-010-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad RECURSO	Principal 2018072845-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018072845-011-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2225339.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018072845-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018072845-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072845-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072845-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072845-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018072845-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018072845-016-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072845-2371558.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018072845-017-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018072845-018-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018072845-019-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072845-020-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2382982.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072845-021-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018072845-022-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018072845-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072845-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072845-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072845-2436841.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072845-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072845-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072845-2452676.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072845-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018072845-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072845-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018072845-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018072845-030-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072845-2504256.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018072845-031-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018072845-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018072845-033-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2526010.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018072845-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018072845-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018072845-035-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-036-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072845-2550738.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072845-2550722.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-038-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072845-2550760.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-039-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072845-2550745.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-040-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-041-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072845-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018072845-043-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072845-043-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-12	Radicación 2018072845-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072845-044-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018072845-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072845-046-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072845-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072845-048-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072845-2577083.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018072845-049-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2669327.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072845-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2675356.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018072845-051-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2680464.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018072845-052-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2680983.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018072845-053-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072845-054-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2681517.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072845-055-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018072845-056-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072845-056-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-06	Radicación 2018072845-057-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2694856.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-11-07	Radicación 2018072845-058-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-29	Radicación 2018072845-059-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018072845-2821029.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-07	Radicación 2018072845-060-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018072845-2859448.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-10	Radicación 2018072845-061-000	Nombre Inspección de Policía del Centro de Administración Local Integrada número 4 de la ciudad de Cali	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018072845-2865668.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-10	Radicación 2018072845-062-000	Nombre JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO CALI	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018072845-2865563.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-11	Radicación 2018072845-063-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-11	Radicación 2018072845-064-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-12	Radicación 2018072845-065-000	Nombre INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CALI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-14	Radicación 2018072845-066-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072845-2886920.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-18	Radicación 2018072845-067-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2888715.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-18	Radicación 2018072845-068-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2890906.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-18	Radicación 2018072845-069-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2890909.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-19	Radicación 2018072845-070-000	Nombre INVERSIONES UROPAN Y CIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-070-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-19	Radicación 2018072845-071-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072845-2896591.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018072845-072-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-072-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018072845-073-000	Nombre JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO CALI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072845-073-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

No records found.

No records found.



102

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018072842-000-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018072842-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018072842-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2045919.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-14	Radicación 2018072842-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 12-AUTO DE INADMISION	Principal 2018072842-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-15	Radicación 2018072842-003-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072842-2127140.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-08-15	Radicación 2018072842-004-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal correo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-16	Radicación 2018072842-005-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-21	Radicación 2018072842-006-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2131747.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-31	Radicación 2018072842-007-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018072842-007-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018072842-008-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-008-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-06	Radicación 2018072842-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072842-2164627.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018072842-010-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018072842-011-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018072842-012-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072842-2176107.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018072842-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-20	Radicación 2018072842-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-08	Radicación 2018072842-015-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072842-2205432.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-10	Radicación 2018072842-016-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad RECURSO	Principal 2018072842-016-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-16	Radicación 2018072842-017-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2213806.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

90

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-12-27	Radicación 2018072842-018-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018072842-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-28	Radicación 2018072842-019-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072842-019-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-28	Radicación 2018072842-020-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-020-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018072842-021-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072842-2371548.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018072842-022-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018072842-023-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072842-024-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2382969.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018072842-025-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018072842-026-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-026-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018072842-027-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018072842-027-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072842-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072842-2436839.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018072842-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072842-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018072842-2452671.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018072842-031-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018072842-032-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018072842-032-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018072842-033-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018072842-034-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad TRASLADO	Principal T-2018072842-2504248.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018072842-035-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018072842-036-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-036-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018072842-037-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2526005.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018072842-038-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018072842-038-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018072842-039-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018072842-039-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072842-040-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072842-2550305.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072842-041-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018072842-2550282.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072842-042-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072842-2550328.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018072842-043-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018072842-2550312.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072842-044-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072842-045-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018072842-046-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018072842-047-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018072842-047-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2018072842-048-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2018072842-049-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072842-050-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018072842-051-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-16	Radicación 2018072842-052-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072842-2577066.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018072842-053-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018072842-2669324.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-24	Radicación 2018072842-054-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018072842-2675266.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018072842-055-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072842-2679024.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-26	Radicación 2018072842-056-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072842-057-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072842-2681510.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072842-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072842-2679105.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072842-059-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018072842-2679103.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072842-060-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018072842-061-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018072842-062-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-16	Radicación 2018072842-063-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-23	Radicación 2018072842-064-000	Nombre MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-29	Radicación 2018072842-065-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018072842-2822009.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018072842-066-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018072842-2907150.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

[Adjuntos](#)

No records found.

[Anexos](#)

No records found.

[Documento](#)

Principal



104

Resultado de su consulta

Radicación: Remitente inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-08-01	Radicación 2018101460-000-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018101460-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-09	Radicación 2018101460-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018101460-2117247.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-31	Radicación 2018101460-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018101460-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-06	Radicación 2018101460-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018101460-2164745.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018101460-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018101460-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-10	Radicación 2018101460-006-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-006-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018101460-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018101460-2176170.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018101460-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-20	Radicación 2018101460-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018101460-010-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018101460-2216455.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018101460-011-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad RECURSO	Principal 2018101460-011-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018101460-012-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018101460-2225890.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018101460-013-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018101460-013-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018101460-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018101460-014-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018101460-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-015-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018101460-016-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-016-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018101460-017-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018101460-2371921.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018101460-018-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018101460-019-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018101460-020-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018101460-021-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018101460-2383075.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018101460-022-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018101460-023-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018101460-024-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018101460-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018101460-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018101460-2436798.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018101460-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018101460-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018101460-2452686.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018101460-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018101460-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018101460-029-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018101460-030-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018101460-2504314.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018101460-031-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018101460-032-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-032-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018101460-033-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-033-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018101460-034-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018101460-2526152.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018101460-035-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018101460-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018101460-036-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018101460-036-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018101460-037-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-038-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2562962.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-039-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2562964.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-040-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2562971.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-041-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2562976.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-042-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2562985.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-043-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-044-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018101460-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018101460-046-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018101460-046-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018101460-047-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018101460-048-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018101460-049-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018101460-2577161.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018101460-050-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018101460-051-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018101460-2669390.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018101460-052-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2675464.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018101460-053-000	Nombre KBJ S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2685900.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018101460-054-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2685905.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018101460-055-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018101460-056-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018101460-057-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018101460-2686318.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018101460-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018101460-059-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018101460-2907200.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
<input type="button" value="Nueva consulta"/>						
<input type="button" value="Adjuntos"/>						
No records found.						
<input type="button" value="Anexos"/>						
No records found.						



106

Resultado de su consulta

Radicado: Remite Inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-07-18	Radicación 2018093288-000-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018093288-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-07-25	Radicación 2018093288-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018093288-2096426.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-31	Radicación 2018093288-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018093288-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018093288-003-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-003-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-06	Radicación 2018093288-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018093288-2164688.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018093288-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018093288-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018093288-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018093288-2176160.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018093288-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-20	Radicación 2018093288-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018093288-010-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad TRASLADO	Principal T-2018093288-2216373.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018093288-011-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad RECURSO	Principal 2018093288-011-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018093288-012-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018093288-2225695.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018093288-013-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018093288-013-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018093288-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018093288-014-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018093288-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-015-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018093288-016-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-016-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018093288-017-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad TRASLADO	Principal T-2018093288-2371890.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018093288-018-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad TRASLADO	Principal T-2018093288-2371905.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018093288-019-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018093288-020-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018093288-021-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018093288-022-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018093288-2383069.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018093288-023-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018093288-024-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018093288-025-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018093288-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018093288-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018093288-2436792.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018093288-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018093288-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018093288-2452687.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018093288-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018093288-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018093288-030-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018093288-031-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018093288-032-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad TRASLADO	Principal T-2018093288-2504304.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018093288-033-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-033-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018093288-034-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-034-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018093288-035-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018093288-2526136.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018093288-036-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018093288-036-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018093288-037-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018093288-037-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018093288-038-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-039-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2564270.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-040-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2564276.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-041-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2564282.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-042-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2564287.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-043-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2564296.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-045-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-044-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-046-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018093288-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018093288-048-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018093288-049-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018093288-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018093288-2577165.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-16	Radicación 2018093288-051-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018093288-051-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018093288-052-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018093288-053-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018093288-2669383.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018093288-054-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2675450.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018093288-055-000	Nombre FEMME INTERNATIONAL S.A.S	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2685909.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018093288-056-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018093288-057-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2686312.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018093288-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018093288-2686315.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018093288-059-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018093288-060-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018093288-061-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018093288-2907193.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

[Adjuntos](#)

No records found.

[Anexos](#)

No records found.

[Documento](#)

Principal



109

Resultado de su consulta

Radicación: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018074501-000-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018074501-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-18	Radicación 2018074501-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal 2018074501-001-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-14	Radicación 2018074501-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 12-AUTO DE INADMISION	Principal 2018074501-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-15	Radicación 2018074501-003-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018074501-2127158.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-08-16	Radicación 2018074501-004-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-004-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-16	Radicación 2018074501-005-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-21	Radicación 2018074501-006-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074501-2131745.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-08-31	Radicación 2018074501-007-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018074501-007-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018074501-008-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-008-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-06	Radicación 2018074501-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018074501-2164635.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018074501-011-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018074501-010-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018074501-012-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018074501-2176120.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-14	Radicación 2018074501-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-20	Radicación 2018074501-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018074501-015-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074501-2216249.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018074501-016-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad RECURSO	Principal 2018074501-016-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018074501-017-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074501-2225346.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-12-28	Radicación 2018074501-018-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018074501-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074501-019-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018074501-019-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074501-020-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074501-021-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-021-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018074501-022-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074501-2371665.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018074501-023-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018074501-024-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018074501-025-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018074501-026-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074501-2383055.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018074501-027-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-027-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018074501-028-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-028-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018074501-029-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018074501-029-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018074501-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018074501-2436759.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018074501-031-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018074501-032-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018074501-2452662.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018074501-033-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018074501-034-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018074501-034-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018074501-035-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018074501-036-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074501-2504280.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018074501-037-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-037-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018074501-038-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-038-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018074501-039-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074501-2526033.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018074501-040-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018074501-040-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018074501-041-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074501-041-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018074501-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2562558.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-044-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2562564.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-045-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2562580.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-046-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2562567.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-047-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-048-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2563024.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-049-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074501-050-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018074501-051-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018074501-051-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074501-052-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074501-053-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074501-054-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018074501-2577182.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018074501-055-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018074501-056-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074501-2669372.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018074501-057-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2675422.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074501-058-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2680451.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074501-059-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2680453.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074501-060-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074501-061-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074501-062-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074501-2681069.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074501-063-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-19	Radicación 2018074501-064-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018074501-2896892.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018074501-065-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018074501-066-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018074501-067-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018074501-2905197.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-28	Radicación 2018074501-068-000	Nombre ANA CRISTINA ORREGO GOMEZ	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						



110

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial- Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-05-29	Radicación 2018070619-000-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018070619-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-05	Radicación 2018070619-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2041079.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-08	Radicación 2018070619-002-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-03	Radicación 2018070619-003-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018070619-003-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018070619-004-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-004-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018070619-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070619-2165952.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018070619-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-17	Radicación 2018070619-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070619-2177562.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-17	Radicación 2018070619-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018070619-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018070619-010-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070619-2216221.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018070619-011-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad RECURSO	Principal 2018070619-011-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018070619-012-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2216219.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018070619-013-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018070619-013-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070619-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070619-014-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070619-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-015-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018070619-016-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-016-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018070619-017-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070619-2371495.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018070619-018-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018070619-019-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018070619-020-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-28	Radicación 2018070619-021-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2382795.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018070619-022-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018070619-023-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018070619-024-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018070619-024-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070619-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070619-2436807.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018070619-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070619-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018070619-2452688.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018070619-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018070619-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018070619-029-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018070619-030-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018070619-031-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad TRASLADO	Principal T-2018070619-2504230.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018070619-032-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-032-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018070619-033-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-033-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-03	Radicación 2018070619-034-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2517429.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018070619-035-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018070619-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018070619-036-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-036-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-037-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070619-2547332.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-038-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070619-2547321.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-039-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018070619-2547419.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-040-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2547368.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-041-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2547352.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-042-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018070619-043-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018070619-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018070619-045-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-30	Radicación 2018070619-046-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-046-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-30	Radicación 2018070619-047-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal 2018070619-047-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018070619-048-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018070619-048-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-02	Radicación 2018070619-049-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal 2018070619-049-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018070619-050-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018070619-2560888.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018070619-051-000	Nombre Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018070619-2562970.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018070619-052-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2562980.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018070619-053-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018070619-054-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-08	Radicación 2018070619-055-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-12	Radicación 2018070619-056-000	Nombre INVGROUP 18 S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-056-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018070619-057-000	Nombre JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-057-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018070619-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-058-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-21	Radicación 2018070619-059-000	Nombre INVGROUP 18 S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-21	Radicación 2018070619-060-000	Nombre BANCO DE OCCIDENTE	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-21	Radicación 2018070619-061-000	Nombre INVGROUP 18 S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018070619-062-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070619-2563175.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-27	Radicación 2018070619-063-000	Nombre JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-063-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-28	Radicación 2018070619-064-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-064-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070619-065-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2592530.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070619-066-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2592519.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070619-067-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2592510.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070619-068-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018070619-069-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-30	Radicación 2018070619-070-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-30	Radicación 2018070619-071-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070619-072-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070619-073-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018070619-073-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070619-074-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018070619-2597197.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2018070619-075-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070619-2597915.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070619-076-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2600110.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070619-077-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2600103.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070619-078-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal T-2018070619-2600095.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070619-079-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-03	Radicación 2018070619-080-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-04	Radicación 2018070619-081-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018070619-082-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070619-2590336.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018070619-083-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018070619-2604440.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-06	Radicación 2018070619-084-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-12	Radicación 2018070619-085-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-13	Radicación 2018070619-086-000	Nombre ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070619-2610100.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-19	Radicación 2018070619-087-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-20	Radicación 2018070619-088-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-24	Radicación 2018070619-089-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-24	Radicación 2018070619-090-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-27	Radicación 2018070619-091-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-03	Radicación 2018070619-092-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-07	Radicación 2018070619-093-000	Nombre INVGROUP 18 S.A	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-22	Radicación 2018070619-094-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018070619-2718771.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-22	Radicación 2018070619-095-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 569-SUSPENDE PROCESO	Principal T-2018070619-2719105.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070619-096-000	Nombre GUSTAVO URIBE	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018070619-2720087.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-25	Radicación 2018070619-097-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-28	Radicación 2018070619-098-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-06	Radicación 2018070619-099-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-10	Radicación 2018070619-100-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 557-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL	Principal T-2018070619-2868919.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2018070619-101-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad RECURSO	Principal 2018070619-101-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-20	Radicación 2018070619-102-000	Nombre TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA CIVIL	Actividad REMISION A SEGUNDA INSTANCIA	Principal T-2018070619-2899947.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018070619-103-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal 2018070619-103-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Nueva consulta

Adjuntos
No records found.
Anexos
No records found.

Documento
Principal



113

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial- Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-21	Radicación 2018081294-000-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018081294-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-27	Radicación 2018081294-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018081294-2066694.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-03	Radicación 2018081294-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018081294-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-04	Radicación 2018081294-003-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-003-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018081294-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018081294-2165942.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-07	Radicación 2018081294-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-17	Radicación 2018081294-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018081294-2177539.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-17	Radicación 2018081294-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018081294-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018081294-009-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018081294-2216254.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018081294-010-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad RECURSO	Principal 2018081294-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018081294-011-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018081294-2225575.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018081294-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018081294-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018081294-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018081294-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

101

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018081294-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018081294-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018081294-016-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018081294-2371838.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018081294-017-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018081294-018-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018081294-019-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018081294-020-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018081294-2383058.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018081294-021-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018081294-022-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018081294-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018081294-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018081294-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018081294-2436783.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018081294-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018081294-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018081294-2452681.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018081294-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018081294-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018081294-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018081294-030-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018081294-2504286.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018081294-031-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018081294-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018081294-033-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018081294-2526038.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018081294-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018081294-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018081294-035-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018081294-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018081294-036-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2564382.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-038-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2564387.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-039-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2564399.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-040-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2564406.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-041-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2564412.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-042-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018081294-044-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-07	Radicación 2018081294-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018081294-046-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A. INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018081294-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018081294-048-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018081294-2577172.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-16	Radicación 2018081294-049-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018081294-049-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-05	Radicación 2018081294-050-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018081294-051-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018081294-2669379.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018081294-052-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2675435.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018081294-053-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2680446.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018081294-054-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2680449.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018081294-055-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018081294-056-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018081294-057-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018081294-2681088.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-11-05	Radicación 2018081294-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018081294-059-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018081294-060-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018081294-061-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018081294-062-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018081294-2909475.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018081294-063-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018081294-2910980.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-27	Radicación 2018081294-064-000	Nombre INVERSIONES MARIA ALVAREZ & CIA S.C.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

[Adjuntos](#)

No records found.

[Anexos](#)

No records found.



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

107

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-06-07	Radicación 2018074500-000-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018074500-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-06-18	Radicación 2018074500-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2055083.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-05	Radicación 2018074500-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018074500-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018074500-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018074500-2172070.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-12	Radicación 2018074500-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-21	Radicación 2018074500-005-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-005-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-09-24	Radicación 2018074500-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018074500-2189646.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2018-09-25	Radicación 2018074500-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-01	Radicación 2018074500-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radicaados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-17	Radicación 2018074500-009-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074500-2216241.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-22	Radicación 2018074500-010-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad RECURSO	Principal 2018074500-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-10-24	Radicación 2018074500-011-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2225343.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-28	Radicación 2018074500-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018074500-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074500-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018074500-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074500-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-29	Radicación 2018074500-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-015-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-20	Radicación 2018074500-016-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074500-2371643.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

103

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-02-21	Radicación 2018074500-017-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-017-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-26	Radicación 2018074500-018-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-018-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-27	Radicación 2018074500-019-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018074500-020-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2383054.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-01	Radicación 2018074500-021-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL SAS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-021-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-13	Radicación 2018074500-022-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-022-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-29	Radicación 2018074500-023-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018074500-023-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018074500-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018074500-2436781.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-04-17	Radicación 2018074500-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018074500-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018074500-2452682.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-05-06	Radicación 2018074500-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018074500-028-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018074500-028-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-14	Radicación 2018074500-029-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018074500-030-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018074500-2504271.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2018074500-031-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018074500-032-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-032-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018074500-033-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2526031.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018074500-034-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal 2018074500-034-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018074500-035-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018074500-035-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018074500-036-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-037-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2562328.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-038-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2562333.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-039-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2562342.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-040-000	Nombre ADRIANA AGUILON RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2562374.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-041-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO QUIROGA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2562366.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-042-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018074500-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-06	Radicación 2018074500-044-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018074500-045-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018074500-045-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074500-046-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074500-047-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018074500-048-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018074500-2577104.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2018074500-049-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-21	Radicación 2018074500-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2669344.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018074500-051-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2675414.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074500-052-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2680454.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074500-053-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2680457.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-27	Radicación 2018074500-054-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074500-055-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2681032.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074500-056-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2681026.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074500-057-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-28	Radicación 2018074500-058-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018074500-059-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 76 CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE DOC.	Principal 2018074500-059-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018074500-060-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2687991.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018074500-061-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2018074500-062-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 556-AUTO DESIGNACION	Principal T-2018074500-2883001.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-19	Radicación 2018074500-063-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-20	Radicación 2018074500-064-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018074500-2900402.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018074500-065-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018074500-066-000	Nombre INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CALI	Actividad REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD	Principal T-2018074500-2901343.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018074500-067-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018074500-2905420.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018074500-068-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018074500-069-000	Nombre FERNANDO AMOROCHO Q.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2909453.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2018074500-070-000	Nombre ADRIANA AGUILÓN RAMIREZ	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018074500-2909444.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-03	Radicación 2018074500-071-000	Nombre MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						

119

Resultado de su consulta						
Radicación: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud						
Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-11-29	Radicación 2018158583-000-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018158583-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-06	Radicación 2018158583-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018158583-2287405.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-28	Radicación 2018158583-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018158583-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-04	Radicación 2018158583-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018158583-2349377.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-04	Radicación 2018158583-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-22	Radicación 2018158583-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018158583-2374789.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-02-22	Radicación 2018158583-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-28	Radicación 2018158583-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad RECURSO	Principal 2018158583-007-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-05	Radicación 2018158583-008-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal 2018158583-008-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-07	Radicación 2018158583-009-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-009-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-03-18	Radicación 2018158583-010-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018158583-2404532.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018158583-011-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018158583-011-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-17	Radicación 2018158583-012-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-17	Radicación 2018158583-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-013-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-17	Radicación 2018158583-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-014-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

105

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-07-17	Radicación 2018158583-015-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018158583-015-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-22	Radicación 2018158583-016-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018158583-2543995.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-24	Radicación 2018158583-017-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-017-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-01	Radicación 2018158583-018-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018158583-2559430.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2018158583-019-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-15	Radicación 2018158583-020-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018158583-2577347.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-18	Radicación 2018158583-021-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 575-AUTO ORDENA VINCULAR	Principal T-2018158583-2759205.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-19	Radicación 2018158583-022-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 550-CITACION (B)	Principal T-2018158583-2761024.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-12-19	Radicación 2018158583-023-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-07	Radicación 2018158583-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 555-AVISO NOTIFICACION VERBAL	Principal T-2018158583-2778874.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-01-07	Radicación 2018158583-025-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-04	Radicación 2018158583-026-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-04	Radicación 2018158583-027-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-20	Radicación 2018158583-028-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 578-TRASLADO DE EXCEPCIONES PR VERBAL	Principal T-2018158583-2893635.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-24	Radicación 2018158583-029-000	Nombre PASOS SHOES & CO S.A.S.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-029-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2018158583-030-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2018158583-2908494.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-27	Radicación 2018158583-031-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018158583-031-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

Adjuntos

No records found.

Anexos

No records found.

Lista

[Adjuntos](#)



8111

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2018-11-06	Radicación 2018146960-000-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2018146960-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-11-13	Radicación 2018146960-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018146960-2252299.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-12	Radicación 2018146960-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2018146960-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-18	Radicación 2018146960-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018146960-2300896.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-19	Radicación 2018146960-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2018-12-19	Radicación 2018146960-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-14	Radicación 2018146960-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2018146960-2321867.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-01-14	Radicación 2018146960-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-01-18	Radicación 2018146960-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO	Principal archivos_radificados.zip	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-06	Radicación 2018146960-009-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018146960-2351889.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-11	Radicación 2018146960-010-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-010-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-02-22	Radicación 2018146960-011-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018146960-2374871.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-07	Radicación 2018146960-012-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	Principal 2018146960-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018146960-013-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-013-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-05	Radicación 2018146960-014-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018146960-014-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-18	Radicación 2018146960-015-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad TRASLADO	Principal T-2018146960-2504357.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-25	Radicación 2018146960-016-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-016-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

106

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-06-26	Radicación 2018146960-017-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-017-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-27	Radicación 2018146960-018-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-018-000.tiff	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-08	Radicación 2018146960-019-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2018146960-2526221.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-19	Radicación 2018146960-020-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal 2018146960-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-25	Radicación 2018146960-021-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN	Principal T-2018146960-2549739.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-26	Radicación 2018146960-022-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018146960-023-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 555-AVISO NOTIFICACION VERBAL	Principal T-2018146960-2572852.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-13	Radicación 2018146960-024-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-29	Radicación 2018146960-025-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-025-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-04	Radicación 2018146960-026-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2018146960-026-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-17	Radicación 2018146960-027-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad TRASLADO	Principal T-2018146960-2620783.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-24	Radicación 2018146960-028-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-028-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-24	Radicación 2018146960-029-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-029-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-26	Radicación 2018146960-030-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 553-AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2635038.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-11	Radicación 2018146960-031-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2651203.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-15	Radicación 2018146960-032-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2659105.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-15	Radicación 2018146960-033-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2659108.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-15	Radicación 2018146960-034-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-17	Radicación 2018146960-035-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-25	Radicación 2018146960-036-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-036-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-29	Radicación 2018146960-037-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad 571-SOLICITUD DESISTIMIENTO	Principal 2018146960-037-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018146960-038-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2686640.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018146960-039-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2687180.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-30	Radicación 2018146960-040-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2687182.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-041-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-042-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-043-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-044-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-044-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-045-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2018146960-2687537.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-10-31	Radicación 2018146960-046-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-10	Radicación 2018146960-047-000	Nombre CINE COLOMBIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2018146960-047-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-10	Radicación 2018146960-048-000	Nombre GERMÁN GAMARRA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-11	Radicación 2018146960-049-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018146960-2871025.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018146960-050-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 569-SUSPENDE PROCESO	Principal T-2018146960-2902096.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-21	Radicación 2018146960-051-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018146960-2901490.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-02	Radicación 2018146960-052-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad ACTAS AUDIENCIAS	Principal T-2018146960-2919033.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-03-02	Radicación 2018146960-053-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 569-SUSPENDE PROCESO	Principal T-2018146960-2919349.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

[Nueva consulta](#)

[Adjuntos](#)

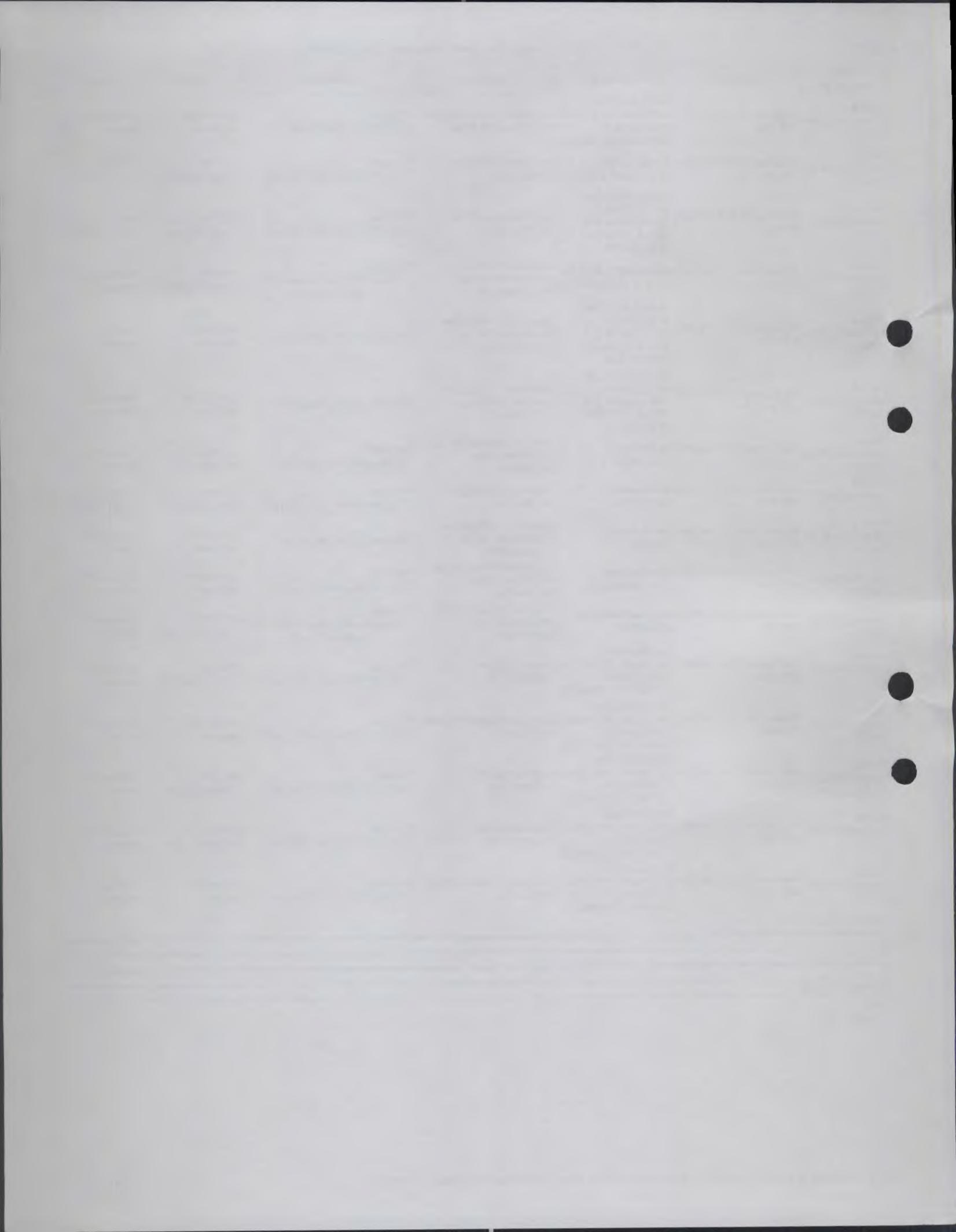
No records found.

[Anexos](#)

No records found.

[Lista](#)

[Adjuntos](#)





120

Resultado de su consulta

Radicado: Remite Inicial: Trámite: Solicitud:

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-04-23	Radicación 2019054934-000-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2019054934-000-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-07	Radicación 2019054934-001-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2019054934-2448645.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-05-27	Radicación 2019054934-002-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2019054934-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-07	Radicación 2019054934-003-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2019054934-2491000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-05	Radicación 2019054934-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2019054934-2511268.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2019054934-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019054934-005-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2019054934-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019054934-006-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-05	Radicación 2019054934-007-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2019054934-007-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-20	Radicación 2019054934-008-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad TRASLADO	Principal T-2019054934-2579409.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2019054934-009-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019054934-009-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-08-22	Radicación 2019054934-010-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019054934-010-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2019054934-011-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2019054934-2597795.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-13	Radicación 2019054934-012-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2019054934-2642207.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-15	Radicación 2019054934-013-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 550-CITACION (B)	Principal T-2019054934-2704985.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-18	Radicación 2019054934-014-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-11-27	Radicación 2019054934-015-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 555-AVISO NOTIFICACION VERBAL	Principal T-2019054934-2723349.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-11-27	Radicación 2019054934-016-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-08	Radicación 2019054934-017-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-20	Radicación 2019054934-018-000	Nombre 80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 578-TRASLADO DE EXCEPCIONES PR VERBAL	Principal T-2019054934-2791662.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-24	Radicación 2019054934-019-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad RECURSO	Principal 2019054934-019-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

108

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-01-27	Radicación 2019054934-020-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2019054934-020-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-01-30	Radicación 2019054934-021-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 553-AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA	Principal T-2019054934-2825977.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2019054934-022-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	Principal T-2019054934-2907304.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2019054934-023-000	Nombre MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2019054934-2909087.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2019054934-024-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN AUDIENCIA	Principal T-2019054934-2909088.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-26	Radicación 2019054934-025-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-27	Radicación 2019054934-026-000	Nombre RED POSTAL DE COLOMBIA 4/72	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Nueva consulta						
Adjuntos						
No records found.						
Anexos						
No records found.						
Lista Adjuntos						



121

Resultado de su consulta

Radicado: Remitente Inicial: Trámite: Solicitud.

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2019084561-000-000	Nombre LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	Actividad SOLICITUD PRESENTACION	Principal 2019084561-000-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-06-20	Radicación 2019084561-001-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad INFORME SECRETARIAL	Principal T-2019084561-2508660.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-11	Radicación 2019084561-002-000	Nombre LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019084561-002-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-12	Radicación 2019084561-003-000	Nombre SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 04 AUTO ADMISORIO	Principal 2019084561-003-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-07-18	Radicación 2019084561-004-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CITACIÓN	Principal T-2019084561-2539907.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-08	Radicación 2019084561-005-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 106 NOTIFICACIÓN POR AVISO	Principal T-2019084561-2556991.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2019-08-09	Radicación 2019084561-006-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-02	Radicación 2019084561-007-000	Nombre LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-10	Radicación 2019084561-008-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-12	Radicación 2019084561-009-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad CONTESTACIÓN DEMANDA	Principal 2019084561-009-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-12	Radicación 2019084561-010-000	Nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019084561-010-000.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-09-30	Radicación 2019084561-011-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad TRASLADO	Principal T-2019084561-2638067.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-03	Radicación 2019084561-012-000	Nombre LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	Actividad REMISION DE INFORMACION ENTRADA	Principal 2019084561-012-000.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2019-10-10	Radicación 2019084561-013-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad 553-AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA	Principal T-2019084561-2655881.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-13	Radicación 2019084561-014-000	Nombre 80000- DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	Actividad AUTO DE TRAMITE	Principal T-2019084561-2848316.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-17	Radicación 2019084561-015-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 550-CITACION (B)	Principal T-2019084561-2886326.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
Fecha radicación 2020-02-17	Radicación 2019084561-016-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos

104

Fecha radicación	Radicación	Nombre	Actividad	Principal	Ajuntos	Anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2019084561-017-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 555-AVISO NOTIFICACION VERBAL	Principal T-2019084561-2906865.pdf	Ajuntos Lista Adjuntos	Anexos Lista Anexos
Fecha radicación 2020-02-25	Radicación 2019084561-018-000	Nombre SBS SEGUROS	Actividad 71 PRUEBA ENVIÓ/ENTREGA DOCUMENTO	Principal acuse_recibo.pdf	Ajuntos Sin adjuntos	Anexos Sin anexos
<input type="button" value="Nueva consulta"/>						
<input type="button" value="Adjuntos"/>						
No records found.						
<input type="button" value="Anexos"/>						
No records found.						
<input type="button" value="Documento Principal"/>						

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SANTIAGO DE CALI

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA CALLE 70 - CALI
CALI-OA - No. 20180060339792
Fecha Radicado: 2018-04-02 13:20:10
Anexos: 275fol+346fol+13 cds+101 fol + 10 cds/v.

Ref. Denuncia Penal

Denunciante : ACCION FIDUCIARIA

Denunciados : ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791
JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599
JENNIFER SOTO MUÑOZ CC No. 1.143.824.487
KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317.
CAROLINA JIMENEZ MALDONADO CC No. 29.659.273.
OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953
CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409
HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA 94.508.214.
ANDREA VIRGINIA RENGIFO CC No. 1.130.611.794.
AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL CC 1.114.887.887.

DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS : CONCIERTO PARA DELINQUIR Art 340, HURTO AGRAVADO Art 239 y 241 Num 2º. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art 289, TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS Art 269J, DESTRUCCION, SUPRESION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO Art 293., ADMINISTRACION DESLEAL Art 250-B, ESTAFA Art 246, PECULADO POR APROPIACION EN FAVOR DE TERCEROS Art. 397.

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad ACCION FIDUCIARIA ubicada en la calle 25 No. 7N-10 Barrio Santa Mónica de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con Nit No. 800155413-6 por medio del presente escrito me permito presentar DENUNCIA PENAL en contra de los señores ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599, JENNIFER SOTO MUÑOZ CC No. 1.143.824.487, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317., CAROLINA JIMENEZ MALDONADO CC No. 29.659.273., CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409, OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953, HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA 94.508.214., ANDREA VIRGINIA RENGIFO CC No. 1.130.611.794. AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL CC 1.114.887.887. Denuncia que soporto en los siguientes:

HECHOS :

PRIMERO : Los señores

- ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791, quien laboró para mi representada en calidad de ASISTENTE JURÍDICO desde el día 12 de julio de 2004 hasta el día 30 de abril de 2008 y como GERENTE DE OFICINA desde el 01 de mayo de 2008, hasta el 04 de febrero de 2018, el contrato de trabajo, las funciones que debía realizar se encuentran especificadas en Anexo No. 51 digitalizado.
- JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 laboró para mi representada en calidad de AUXILIAR DE CAJA desde el día 01 de agosto de 2010 al 30 de junio de 2012 y como COORDINADOR DE OPERACIONES DE FONDO DE INVERSIONES desde el 01 de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2013, así mismo laboró como ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, desde el 01 de diciembre de 2012 al 20 de marzo de 2016, posteriormente laboró como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO desde el 17 de julio de 2017 hasta el 24 de enero de 2018, los contratos de trabajo y las funciones que debía realizar se encuentran especificadas en Anexo No. 51 digitalizado
- JENNIFER SOTO MUÑOZ CC No. 1.143.824.487 laboró para mi representada en calidad de ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS desde el día 01 de abril de 2013

37
12
ANEXO 3

110

- al 30 de junio de 2014, **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de 01 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2017, los contratos de trabajo y las funciones que debía realizar se encuentra especificadas en Anexo No. 51 digitalizado
- **KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317** laboró para mi representada en calidad de **ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS** desde el día 22 de septiembre de 2014 al 05 de febrero de 2018, los contratos de trabajo y las funciones que debía realizar se encuentra especificadas en Anexo No. 51 digitalizado
- **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO CC No. 29.659.273. (HOY ESPOSA DE ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO)** laboró para mi representada en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** desde el día 01 de septiembre de 2011 hasta el 15 de agosto de 2013, los contratos de trabajo y las funciones que debía realizar se encuentra especificadas en Anexo No. 51 digitalizado
- **OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953**, no laboraba para mi representada, pero es el **HERMANO** del señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, quien recuérdese era el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de la oficina Cali, esta persona era colaborador de los trabajadores de la Oficina Cali de Acción Fiduciaria para el cobro de cheques de dineros hurtados de algunos encargos fiduciarios, como mas adelante lo explicaré.
- **CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409** laboró para mi representada en calidad de **ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS** desde el día 17 de agosto de 2016 hasta la fecha, los contratos de trabajo y las funciones que debía realizar se encuentra especificadas en Anexo No. 51 digitalizado.
- **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA 94.508.214.**, es un abogado que llegó a Acción fiduciaria, por la cercanía que tenía con el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, ex Gerente y Ex Representante legal de ACCION FIDUCIARIA, el mencionado señor tiene un encargo fiduciario con mi representada, el cual fue **UTILIZADO** para desviar recursos de otros fideicomisos y para recibir dineros de forma inusual a través de su encargo fiduciario, recibiendo el señor **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA** directamente dineros de forma fraudulenta e ilícita lo cual explicaré en detalle más adelante.
- **ANDREA VIRGINIA RENGIFO CC No. 1.130.611.794. DIRECTORA JURIDICA DE LA OFICINA ACCION FIDUCIARIA CALI.** Esta ciudadana en su condición de Abogada, y, empleada de ACCION FIDUCIARIA en el cargo de Directora Jurídica, igualmente hizo parte de todo el entramado criminal, donde existía una función específica para ella, como lo era dar apariencia de legalidad a una serie de Actos delictivos. como lo explicaré mas adelante, se evidencia la distribución de trabajo en donde a ella **LA ENCARGABAN DE DOCUMENTAR EL ENCUBRIMIENTO** de las operaciones ilegales y delictivas.
- **AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL CC 1.114.887.887 ANALISTA CONTABLE DE LA OFICINA CALI**, esta ciudadana igualmente hacia parte de todo el andamiaje criminal urdido por sus compañeros anteriormente mencionados, en detalle posteriormente se explicará el actuar delictivo de las mencionada ciudadana.

SEGUNDO : La Junta Directiva (ANEXO 12) de Acción Fiduciaria a través de la Dirección General solicitó un trabajo especial de auditoría relacionado con la identificación y análisis de situaciones inusuales relacionadas con la administración de negocios fiduciarios que incluyeran a los funcionarios de la Fiduciaria en la Oficina Cali, en especial, al Gerente de la Oficina. El alcance del trabajo consistió entre otras cosas en realizar inventario de tarjetas de firmas de los encargos Fiduciarios de la Oficina con el propósito de identificar aquellas en las que un funcionario de la Oficina aparezca con firmas autorizadas sin ser titular del encargo Fiduciario.

Al realizar el inventario se advirtió que el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** CC No. 94.501.791, tenía su firma estampada en **CUARENTA Y SIETE (47) TARJETAS DE FIRMAS**,

98
123

como si este fuera el titular de los encargos fiduciarios. Se precisa que las tarjetas de firmas deben ser suscritas **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por el titular del encargo fiduciario, pues es esta persona quien puede disponer de sus recursos. En los casos evidenciados el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** quien era gerente de la oficina Cali y representante legal de la compañía Acción Sociedad Fiduciaria S.A., sin ser titular del producto, tenía su firma registrada, lo que le daba la posibilidad de impartir instrucciones de giros, pagos o transferencias, no obstante, no ser el titular del producto ni de los recursos depositados.

Las tarjetas evidenciadas corresponden a los siguientes encargos fiduciarios, todos aperturados por Fideicomisos administrados por Acción Fiduciaria:

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio
11-8805	FA-1848	FUTURO SEGURO
11-9337	FA-807	MARY NATURAL
11-8809	FG-291	GUM
11-8831	FA-1734	LA CALERA
11-8398	FA-1754	UNI-P1
11-8547	FA-1033	URBANIZACION CAMPESTRE REAL
11-6777	FA-1262	MUEBLES Y COMPLEMENTOS S.A.
11-1271	FA-1271	INVERSIONES SAN JOSE
11-4596	FA-995	EL AGUACATE
11-3547	FA-804	INVERSIONES MARY
11-271	FA-566	SIERRAS DEL NOGAL
11-145	MR-200	SAAB BUENAVENTURA S.A. ESP
11-4925	FA-1042	SN
11-4926	FA-1042	SN
11-13950	FA-2812	INVERSIONES ESTRATEGICAS
11-12846	MR-799	MARCAS MALL
11-12877	MR-799	MARCAS MALL
11-13452	COEMFES EN LIQUIDACION	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO FIDUCIARIO
11-13945	FA-2997	FIDEICOMISO LOTE ALCAZABA
11-13014	FA-2698	TANAMO
11-12802	INVEROR SAS	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO F
11-12805	FA-2351	MARCAS MALL
11-12805	FA-2351	MARCAS MALL
11-10561	FA-1187	PROYECTO AMAZONAS SANTA TERESITA
11-10252	MR-799	MARCAS MALL
11-11050	FA-2446	DROSERVICIO
11-11051	FA-2446	DROSERVICIO
11-11720	FA-2578	ACUAVIVA POSLIQUIDACION
11-9659	FA-1540	BRISAS DE BELLA SUIZA
11-11820	FA-1540	BRISAS DE BELLA SUIZA
11-16605	FA-3141	PREVENTAS SIERRAS DEL NOGAL PLATINO
11-16586	FA-2351	MARCAS MALL
11-16668	FA-3349	FIDEICOMISO LOTE PRAIA
11-27506	MR-200	SAAB BUENAVENTURA S.A. ESP
11-31376	FA-180	GASTOS DE ADMINISTRACION - CALIMA RESORT
11-20260	FA-3584	DORIS TENORIO DE SARDI

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio
11-21291	FGI-227	POBLADO CAMPESTRE ETAPA II
11-22079	FA-4024	CELEMA
11-22714	CONVALLE CONSTRUCTORA SAS	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO FIDUCIARIO
11-21687	FA-1559	LIMONAR PASOANCHO
11-19100	FA-3249	RECURSOS MERCEDES 57
11-23134	FA-3249	RECURSOS MERCEDES 57
11-19320	FA-2982	PREVENTA ALTOS DEL SEMILLERO
11-19325	FA-037	CARTERA
11-10147	FA-1886	AVALLTECH
11-5806	FA-1886	AVALLTECH

Igualmente, aparece como firma autorizada en las siguientes tarjetas de firmas de encargos del Fondo Arco Iris:

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio/Encargo
301-64		PROYECTOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA
301-14		PAULINA SALAZAR JIMENEZ
301-65		SOLUCIONES INMOBILIARIAS ALFAGUARA SAS
301-267		EDUARDO ROJAS HURTADO
301-88	FG-291	GUM
301-5847	FA-1350	EXPANSION
301-5758		ANDRES FELIPE LEON DUQUE
301-5976		MARIA ELENA LINCE
301-5794	FA-1345	BIENES O.I
301-5765		ALEJANDRO DISHINGTON GONZALEZ

De lo anterior, se evidencia el obrar fraudulento de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** al suscribir las tarjetas de firmas con el fin de poder disponer libremente de los recursos de los fideicomisos como su caja menor.

TERCERO : Evidenciado lo anterior, igualmente se procedió a :

- Descargar la lista de pagos de la Oficina de Cali durante el año 2017 y cruzar los destinatarios de los pagos contra la lista de empleados de la Oficina con el fin de identificar pagos que se generaran de los negocios fiduciarios hacia funcionarios.
- Identificación de los Negocios Fiduciarios que tienen pagos con destino a empleados de la Fiduciaria o de sus empresas y realizar el siguiente trabajo sobre los mismos:
 - ✓ Análisis de la Información que se encuentra digitalizada de varios negocio en el aplicativo ORFEO que es el sistema de gestión documental de la Fiduciaria, en el cual se encuentran digitalizados todos los documentos que entran y salen de la compañía con el fin de no manejar documentos físicos y mitigar el riesgo de pérdida documental, relacionada con: otrosí, cesiones de derechos, autorizaciones, etc.
 - ✓ Análisis de la información relevante o inusual derivada de la búsqueda de esta información
 - ✓ Análisis de la información relevante en el aplicativo Accionar donde se guarda la información cualitativa del negocio.

Dg

- ✓ Análisis de información financiera contenida en los balances del fideicomiso a través de la consulta del aplicativo INVERACCION que es el sistema con el que cuenta la Fiduciaria, en donde se maneja toda la trazabilidad de los recursos que ingresan y salen de la sociedad Fiduciaria bien sea como vocera de Fideicomisos o administradora de Fondos de Inversión Colectiva. (que es el aplicativo INVERACCION)
- ✓ Análisis de los movimientos contables
- Selección de muestras de pagos del aplicativo FIDUSAP (que es el sistema de causación de órdenes de giro o pago, es decir el sistema donde se registran las cuentas por pagar de los Fideicomisos y de la sociedad) o derivada del análisis de los movimientos contables para verificar la razonabilidad de los movimientos; en especial, que éstos, estuvieran debidamente soportados, fueran girados por los funcionarios autorizados, con las autorizaciones de los fideicomitentes y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Fiduciaria.
- Observación de carpetas físicas de fideicomisos.
- Solicitud de Información Pública contenida en los certificados de Cámara de Comercio de entidades relacionadas con los fideicomisos que tiene transacciones con empleados.

CUARTO :El auditor general de la Fiduciaria señor **RAFAEL ALONSO URIBE CONTRERAS**procedió a rendir informe el 21 de Enero de 2018 a la alta gerencia de la Fiduciaria, como consecuencia del trabajo realizado, el 23 de enero de 2018 se citó a reunión en la ciudad de Bogotá al señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, Gerente de la Oficina de Cali. En dicha reunión se expusieron los resultados del informe realizado por la Auditoría. **Anexo 64 físico.**

QUINTO : En virtud de lo anterior, la alta gerencia decidió hacer una auditoria más detallada sobre los hallazgos evidenciados en el informe antes mencionado y procedió a ordenar el 24 de enero de 2018 el traslado de tres funcionarios a saber: **JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO-DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, OSCAR MAURICIO CONTRERAS-COORDINADOR DE FACTURACIÓN E INGRYD QUIMBAYA CRUZ- ABOGADA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA**, desde la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cali, para realizar dicha auditoría, efectivamente en el desarrollo de la misma se han evidenciado los hechos que se exponen más adelante y se tomaron las siguientes decisiones.

1. Con el fin de poder llevar a cabo un proceso adecuado, el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, Gerente de la Oficina de Cali fue separado del cargo sin desvincularlo de la compañía el 24 de enero de 2018, solicitándosele mediante documento escrito permanecer en su domicilio, el cual fue debidamente recibido por el señor Salazar. **ANEXO 13**
2. Respecto al Subdirector Administrativo y Operativo de la Oficina Cali, señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, el mismo 24 de enero de 2018, fue despedido sin justa causa, se recibió el cargo por parte de **OSCAR CONTRERAS**, persona que viene desde Bogotá ,quien asumió las funciones en encargo, y se le solicitó abandonar de forma inmediata las instalaciones de la Fiduciaria. **Anexo 14 físico**
3. El 29 de enero de 2018, el Dr. Moscote llamo a las señoras Tatiana Patiño, Stefania Brand y Katherine Liscano, todas encargadas de la administración de negocios Fiduciarios, de forma individual a la oficina de gerencia. Lo anterior, ya que en curso del trabajo de auditoría una funcionaria de la oficina de Cali informó de forma verbal sobre la destrucción de documentos por parte de estas tres funcionarias junto con el señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**. Se solicitaron explicaciones a estas tres funcionarios con relación a la presunta destrucción de documentos y las tres manifestaron no haber destruido ningún documento, por lo cual, el Dr. Moscote procedió a informarles que la destrucción de documentos de propiedad de la

fiduciaria puede acarrear consecuencias de orden legal, y se suscribió acta por cada una de estas personas en donde se indica que fueron informadas sobre lo anterior.
Anexo 21 Físico

4. El 01 de febrero de 2018, se radicó en el aplicativo de la Superintendencia Financiera solicitud de remoción del señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, Gerente de la Oficina de Calicomo representante legal de la Fiduciaria, esta solicitud fue atendida por dicho ente de control como se puede evidenciar en certificado de representación legal actual expedido por la misma. **Anexo 20 Físico**
5. El señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, Gerente de la Oficina de Cali, radicó su renuncia motivada el día 02 de febrero de 2018, en las instalaciones de la sede de la Fiduciaria en la ciudad de Cali. Igualmente radico tarjetas de crédito y simcard de línea telefónica corporativa número 311 3893536., las cuales eran de propiedad de **ACCION FIDUCIARIA**. Por ultimo indico en su comunicación que para notificarlo válidamente debe hacerse a la Carrera 4A # 67- 30 Piso 3 en Bogotá. **Anexo 16 Físico**
6. El 20 de febrero de 2018, se remitió comunicación a la anterior dirección con el fin de aceptar la renuncia y rechazando los términos de la misma. Adicionalmente, se le solicitó la devolución inmediata del computador portátil HP ProBook 440 con número de serie 2CE4020T94. **Anexo 17 Físico**, el cual hasta la fecha no ha sido regresado por parte de **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, configurándose un **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA**, pero además el computador lo desaparece por obvias razones pues al ser un PC personal, se colige que allí tiene la información de todos los fraudes cometidos. **ANEXO 25 FISICO (FACTURA DE COMPRA)**

ACCION FIDUCIARIA
 Rad No: 20140174-420-133/10-2
 Fecha: 20/02/2014 16:25:18-810
 Para: ANSELMO GONZALEZ
 De: CSI COMUNICACIONES Y SISTEMAS INTEGRALES

COMUNICACIONES Y SISTEMAS INTEGRALES LTDA
 NIT 890100385-0
 IVA REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA NO. 0100007839

RESOLUCION NRO. 320001066250 DE 10/02/2013 POR COMPUTADOR
 RANGO DE APROBACION 7950 al 10000

ACCION FIDUCIARIA S.A.
 NIT/CEDEULA: 800155413-8
 DIRECCION: CALLE 85 No 9-85
 TELEFONO: 6915080
 CIUDAD: BOGOTA D.C.

FECHA EMISION: 24/01/2014
 FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2014
 PLAZO: 30 DIAS
 VENDEDOR: 37845087

COD. REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	PORTATIL HP PROBOOK 450 G1 CORE5	4	\$ 1.694.45,00	\$ 6.778.080,00
	PORTATIL HP PROBOOK 440 G1 CORE5	2	\$ 1.991.37,00	\$ 3.982.740,00
	EXTENSIONES DE GARANTIA A 3 AÑOS	8	\$ 159.450,00	\$ 1.275.720,00

JAN 24 '14 7:20

SON: ONCE MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
 DOSIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS NICTE

TOTAL: \$ 11.776.202
 SUBTOTAL \$ 11.776.202
 I.V.A \$ 153.000
 TOTAL NETO: \$ 11.069.202

ESTA FACTURA DE VENTA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO LA MERCANCIA ANTES DESCRITA Y SU GARANTIA. EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE COBRARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA POR LA LEY

FECHA DE RECIBIDO: _____

NOMBRE Y CC _____

Con autorización
 y Sello de
 Integridad
 NIT 890 100 385-0
 TEL: 693 39 20 530 02 21
 CR 18 93 25 L. 102
 BOGOTA D.C. - COLOMBIA

40
125

Con el anterior documento se acredita la propiedad del Computador en cabeza de ACCION FIDUCIARIA y que desapareció dolosamente el señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO.

- 7. El 05 de febrero de 2018, la señora Katherine Liscano Ovalle presenta renuncia a partir de la fecha. Anexo 18 físico
- 8. Este mismo día se le solicitó información a la señora Katherine Liscano Ovalle con relación a los fideicomisos FA- 804 Inversiones Mary y FA-995 El Aguacate, ya que dentro de sus funciones laborales tenía a cargo la administración de estos fideicomisos, a lo cual mediante documento escrito manifestó que no administró los citados fideicomisos toda vez que los mismos eran administrados directamente por el señor JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ y el señor ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO. Anexo 23 Físico

Sin embargo se puede evidenciar que en las carpetas del back equipo de cómputo de Katerine Liscano donde reposa información de la administración del fideicomisos se evidencia a su cargo el fideicomiso inversiones Mary y el aguacate ver ANEXO 74 FISICO. De donde se advierte que MIENTE sobre la administración de dichos negocios. Como soportes se remite la impresión del correo de entrega de negocios administrados por Katerine Liscano, cuando renuncio a la Fiduciaria. Incluso en la relación detallada entregada por la misma que se advierte al ANEXO 74 FISICO, está relacionando como de su cargo dichos encargos fiduciarios.

- 9. El 31 de enero de 2008 se recibió entrevista libre y espontánea de la señora JOSEFINA VARGAS auxiliar de servicios generales de la Fiduciaria, la cual fue realizada por el señor RAFAEL URIBE Auditor General dentro de sus labores de auditoría, quien textualmente manifiesta: "Un día yo entre a la oficina de don JOSE CORTES y yo observé a JENIFFER SOTO con el portátil que era de don ALVARO. ella estaba trabajando con el portátil y como a los dos días resultaron en que se perdió el portátil e hicieron reuniones donde decían que el portátil tenía que aparecer y la púnica que estaba trabajando con él era ella. Hicieron reuniones que tenía que aparecer e igual hasta ahora no ha aparecido.

Después, ahorita en enero de 2018 también observé a JENNIFER SOTO del archivo de la parte de atrás de la cocina sacando unas carpetas entre las 11:30 y las 12.00 del día. Ella las sacó con OSCAR CORTES EL HERMANO DE DON JOSE CORTES, y salió con las carpetas hacia el vehículo de ella y se fue. (subrayado, negrilla fuera de texto).

.... También observé el día 10 de enero que estaba TATIANA PATIÑO, KATHERINE LIZCANO y ESTEFANIA BRAND en la oficina de don JOSÉ (se refiere a JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) DESTRUYENDO DOCUMENTOS. Ese fue el día que ustedes llegaron (subrayado, negrilla fuera de texto).

También observé cuando recién entré a la fiduciaria a reemplazar en las vacaciones a doña NANCY, una caja en la oficina del jefe (ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO) yo estaba trapeando y sin culpa tropecé la caja y se cayó la tapa. Yo me agache a ponerle la tapa a la caja y observé MUCHO DINERO ADENTRO DE LA CAJA con unos documentos yo le hice el comentario a don JHON CUARTAS pues a él le tengo confianza pues nadie más acá lo sabe.

También vi en la oficina que estaba don JOSE CORTES, su hermano DON OSCAR y un señor. Don JOSE le estaba contando la plata a un señor. don JOSE, estaba contando la plata que don OSCAR le estaba pasando de un maletín que él tenía.

.....También observé a **KATHERINE LIZCANO** destruyendo unos documentos **EL MISMO 10 DE ENERO ANTES DE QUE USTEDES LLEGARAN A LA OFICINA.** (subrayado, negrilla fuera de texto). Anexo 22 Físico

10. por lo anterior, se llamó nuevamente a las señoras Tatiana Patiño, Stefania Brand y Katherine Liscano de forma individual, a preguntarles sobre la presunta destrucción de documentos, a lo cual respondieron nuevamente que no habían destruido ningún documento y suscribieron declaraciones individuales en donde manifiestan que no destruyeron ningún documento. Anexo 22 Físico
11. El 23 de febrero 2018, la señora Stefania Brand, analista de negocios presentó su renuncia por motivos personales. Anexo 49 Físico
12. El 27 de febrero de 2018, se terminó por mutuo acuerdo el contrato laboral del señor Jhon Jairo Cuartas- Asistente de Auditoría en la sede Cali.
13. El 01 de Marzo de 2018 se le termino el contrato laboral sin justa causa a la señora Ximena Londoño- Director de Negocios de Inversión.
14. El 02 de Marzo de 2018 se le termino el contrato laboral sin justa causa a la señora Sandra Lorena Gómez- Auxiliar de Caja.

Esto evidencia, una serie de irregularidades, donde al parecer la gran mayoría de empleados de **ACCION FIDUCIARIA** de la ciudad de Cali, coonestaban con las defraudaciones realizadas por el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, quien fungía como gerente de la oficina de Cali y representante legal.

Para un mayor entendimiento de esta cadena de hechos fraudulentos e ilegales, me permito presentarle a su señoría una relación detallada de las conductas denunciadas individualizándolas por sujeto activo de la conducta cometida.

ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791 EXGERENTE OFICINA CALI

1. **Tarjetas de Firmas Autorizadas para disponer de recursos de clientes con la firma del señor Alvaro Salazar gerente de la oficina.**

Acción Fiduciaria en el desarrollo de su objeto social tiene a su cargo la administración de a) negocios fiduciarios dentro de los cuales encontramos i) patrimonios autónomos- fideicomisos y ii) encargos fiduciarios y de otra parte b) la administración de fondos de inversión colectiva.

Un fondo de Inversión Colectiva es un mecanismo de ahorro e inversión administrado por sociedades fiduciarias, a través del cual se invierten recursos de varias personas en un portafolio de activos de conformidad con el reglamento del mismo el cual es previamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Ahora bien cuando una persona sea natural, jurídica o un fideicomiso administrado en Acción Fiduciaria, desea vincularse a alguno de los fondos administrados y aperturar por tanto un encargo fiduciario que es una especie de cuenta de ahorros, debe suscribir un formulario de vinculación la tarjeta de firmas y adjuntar los documentos soporte de conocimiento del cliente.

Ahora dentro de los encargos fiduciarios en un fondo de inversión colectiva existe la siguiente clasificación:

UN ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN es una especie de cuenta en donde una persona bien sea natural o jurídica, aporta unos recursos, **sin ningún tipo de vínculo con otros productos de la Fiduciaria.**

UN ENCARGO FIDUCIARIO INDIVIDUAL es una especie de cuenta en donde una persona bien sea natural o jurídica que desea adquirir una unidad inmobiliaria en cualquiera de los proyectos inmobiliarios cuyos recursos son administrados en Acción Fiduciaria, aporta recursos

con el fin de adquirir dicha unidad, conforme a un plan de pagos que se obliga a realizar, mediante la suscripción de un contrato de vinculación al proyecto con el Promotor del proyecto inmobiliario de que se trate.

UN ENCARGO MATRIZ, es el encargo aperturado por un Fideicomiso para la administración de los recursos con los cuales se va a desarrollar determinado proyecto inmobiliario.

En cuanto a las tarjetas de firmas, las mismas deben ser suscritas **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por el titular del encargo fiduciario, pues es esta persona quien puede disponer de sus recursos, ya que se registran la o las firmas autorizadas para instruir giros de recursos con relación al encargo fiduciario.

Se evidenció que el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** quien era gerente de la oficina Cali y representante legal de la compañía Acción Sociedad Fiduciaria S.A., **SIN SER TITULAR DEL PRODUCTO**, tenía su firma registrada en 47 tarjetas, lo que le daba la posibilidad de impartir instrucciones de giros, pagos o transferencias, no autorizadas, tal como sucedió: no obstante, **NO SER EL TITULAR DEL PRODUCTO NI DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS**.

Se hallaron 47 tarjetas de firmas, donde la firma autorizada para instruir los giros de los recursos era la del señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** ex - gerente de la oficina acción fiduciaria Cali Anexo 38 Físico.

Las tarjetas evidenciadas corresponden a los siguientes encargos fiduciarios, todos aperturados por Fideicomisos administrados por Acción Fiduciaria:

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio
11-8805	FA-1848	FUTURO SEGURO
11-9337	FA-807	MARY NATURAL
11-8809	FG-291	GUM
11-8831	FA-1734	LA CALERA
11-8398	FA-1754	UNI-P1
11-8547	FA-1033	URBANIZACION CAMPESTRE REAL
11-6777	FA-1262	MUEBLES Y COMPLEMENTOS S.A.
11-1271	FA-1271	INVERSIONES SAN JOSE
11-4596	FA-995	EL AGUACATE
11-3547	FA-804	INVERSIONES MARY
11-271	FA-566	SIERRAS DEL NOGAL
11-145	MR-200	SAAB BUENAVENTURA S.A. ESP
11-4925	FA-1042	SN
11-4926	FA-1042	SN
11-13950	FA-2812	INVERSIONES ESTRATEGICAS
11-12846	MR-799	MARCAS MALL
11-12877	MR-799	MARCAS MALL
11-13452	COEMFES EN LIQUIDACION	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO FIDUCIARIO
11-13945	FA-2997	FIDEICOMISO LOTE ALCAZABA
11-13014	FA-2698	TANAMO
11-12802	INVEROR SAS	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO F
11-12805	FA-2351	MARCAS MALL
11-12805	FA-2351	MARCAS MALL
11-10561	FA-1187	PROYECTO AMAZONAS SANTA TERESITA
11-10252	MR-799	MARCAS MALL

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio
11-11050	FA-2446	DROSERVICIO
11-11051	FA-2446	DROSERVICIO
11-11720	FA-2578	ACUAVIVA POSLIQUIDACION
11-9659	FA-1540	BRISAS DE BELLA SUIZA
11-11820	FA-1540	BRISAS DE BELLA SUIZA
11-16605	FA-3141	PREVENTAS SIERRAS DEL NOGAL PLATINO
11-16586	FA-2351	MARCAS MALL
11-16668	FA-3349	FIDEICOMISO LOTE PRAIA
11-27506	MR-200	SAAB BUENAVENTURA S.A. ESP
11-31376	FA-180	GASTOS DE ADMINISTRACION - CALIMA RESORT
11-20250	FA-3584	DORIS TENORIO DE SARDI
11-21291	FGI-227	POBLADO CAMPESTRE ETAPA II
11-22079	FA-4024	CELEMA
11-22714	CONVALLE CONSTRUCTORA SAS	SOLO SE CONSTITUYO ENCARGO FIDUCIARIO
11-21687	FA-1559	LIMONAR PASOANCHO
11-19100	FA-3249	RECURSOS MERCEDES 57
11-23134	FA-3249	RECURSOS MERCEDES 57
11-19320	FA-2982	PREVENTA ALTOS DEL SEMILLERO
11-19325	FA-037	CARTERA
11-10147	FA-1886	AVALLTECH
11-5806	FA-1886	AVALLTECH

Igualmente, aparece como firma autorizada en las siguientes tarjetas de firmas de encargos del Fondo Arco Iris:

No encargo	Negocio	Nombre de Negocio/Encargo
301-64		PROYECTOS INMBOLIARIOS ALFAGUARA
301-14		PAULINA SALAZAR JIMENEZ
301-65		SOLUCIONES INMOBILIARIAS ALFAGUARA SAS
301-267		EDUARDO ROJAS HURTADO
301-88	FG-291	GUM
301-5847	FA-1350	EXPANSION
301-5758		ANDRES FELIPE LEON DUQUE
301-5976		MARIA ELENA LINCE
301-5794	FA-1345	BIENES O.I
301-5765		ALEJANDRO DISHINGTON GONZALEZ

De lo anterior, se evidencia el obrar fraudulento de **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** ex - gerente de la oficina acción fiduciaria Cali al suscribir las tarjetas de firmas con el fin de poder disponer libremente (como lo hizo) de los recursos de los fideicomisos como su caja menor.

Con estas actuaciones se advierte de primera mano la comisión de los delitos de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, previsto en el artículo 289 del Código Penal, el cual describe la conducta de «falsedad en documento privado» en los siguientes términos: «El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de...». Delito

cometido en forma de **CONCURSO HOMOGENEO SUCESIVO**, como quiera que se descubrieron 47 tarjetas firmadas por este.

Ahora bien, según el artículo 294 del Código Penal el documento es «*toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria*». Por su parte, el artículo 243 del Código General del Proceso, coincidiendo con el 251 del Código de Procedimiento Civil, luego de enunciar algunos ejemplos, define el documento como «*todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo*». Luego, describe los documentos públicos como los otorgados por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención, adicionando al prementado artículo 251 que también lo serán los otorgados por particulares en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. En ese orden, el documento será privado cuando no reúna tales condiciones, como expresamente lo preveía el estatuto procesal civil.

Los delitos de falsedad documental atentan contra la fe pública, entendida ésta como «*la credibilidad otorgada a los signos, objetos o instrumentos que constituyen medio de prueba acerca de la creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas relevantes. Precisamente, con los documentos se acredita algo y facilitan las relaciones entre los asociados, por ello, a algunos se les da una connotación especial para garantizar tal crédito*»¹. En cuanto a las modalidades de los distintos tipos de falsedad, incluida la que recae en documento privado, se distingue entre «*la material, por creación integral del documento o por alteración de uno ya existente; y la ideológica, histórica o intelectual, por incorporación en el documento de datos que no corresponden a la verdad, por ejemplo, en general, cuando se falta a la verdad en la narración de los hechos que son plasmados o vertidos en el objeto material*»².

Así entonces al verificarse que **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** no constituyó ninguno de los fideicomisos relacionados, y, al ser gerente de la oficina Cali de **ACCION FIDUCIARIA**, no podía hacerse figurar como **FIRMA AUTORIZADA**, de donde deviene el ardid para la comisión de otros delitos como se evidenciará posteriormente y su finalidad era engañar a través de esa atestación falsaria (firma autorizada) a la sección de fondos de **ACCION FIDUCIARIA** oficina Cali, con la finalidad de disponer libremente y a su antojo de los recursos de **FIDEICOMISOS** en los cuales este no tenía mas que una relación funcional de **GERENTE** de oficina.

2. SUSTRACCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENTIVOS DE LOS MOVIMIENTOS DE OCHO (8) MESES DEL ÁREA DE FONDOS DE LA OFICINA CALI Y SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN DE MANERA INCOMPLETA POR EL CITADO SEÑOR ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO .

El 7 de febrero de 2018 a la 01:30 p.m. se recibió por parte del servicio de mensajería Servientrega, en las instalaciones de la Fiduciaria en la ciudad de Cali, 8 cajas, las cuales se encontraban identificadas con la guía 7215098310. Anexo venia comunicación suscrita por el señor Alvaro José Salazar indicando que dada su renuncia hacia entrega de la custodia de las cajas de archivo retiradas en su calidad de Representante Legal, para realizar trabajos de análisis, mejoramiento logístico y administrativo. Anexo 19 Físico

Con relación a esta documentación, es importante resaltar que la misma es de carácter confidencial, ya que en esta se encuentran los documentos soporte de las operaciones diarias que realizan los clientes, es así que en estos movimientos, podemos evidenciar por ejemplo cheques, instrucciones, etc. Por lo anterior, esta información se encuentra protegida por la Reserva Legal, el cual es un deber que tienen todas las entidades Financieras como lo es Acción Fiduciaria, y no puede ser revelada a ningún tercero diferente a su titular, ni tampoco existe la necesidad de sacarla de la sede de ACCION FIDUCIARIA, precisamente por la

¹ Sentencia de casación del 16 de marzo de 2011, rad. 34718.

² Sentencia de casación del 16 de marzo de 2005, rad. 22407. La tipicidad de la modalidad ideológica de la falsedad en documento privado ha sido refrendada, entre otros, en los fallos del 12 de marzo de 2008, rad. 25059; del 21 de abril de 2010, rad. 31848; y del 16 de octubre de 2013, rad. 42258.

custodia que se debe tener de dicha información, aún más cuanto mi representada cuenta con un espacio específico para el resguardo de dicha información.

El mismo día 7 de febrero de 2018 el señor Oscar Contreras Subdirector Administrativo y Operativo encargado, con colaboración de otros funcionarios realizó la verificación de las cajas recibidas, evidenciándose que faltaban las carpetas físicas de los movimientos diarios de los días 14 de Abril de 2016. De lo anterior, se levantó un acta, la cual está debidamente suscrita y copia de la misma se aporta, de este hecho haciendo la trazabilidad de los movimientos para el día 14 de abril de 2016, se encontraron los siguientes movimientos inusuales:

cuenta	codigo_tipo_codigo_tipo	fecha_movimiento	valor_movimiento	nombre_encargo	usuario_mon	descripcion_tipo_movimiento	fecha_consignacion
110000808	EGRESO	783 14/04/2016 11:52	-22.376.542,00	FA-1690 AGROESPAR	JCORTEZ	TRASL FIDUSAP MISMA CARTERA	
1100003547	INGRESO	784 14/04/2016 11:52	22.376.542,00	FA-804 INVERSIONES MARY	JCORTEZ	TRASL FIDUSAP MISMA CARTERA	14/04/2016 0:00

Por lo anterior, el 9 de febrero se le remitió al señor Salazar por correo certificado a la dirección informada como válida en la carta de renuncia como dirección autorizada para notificaciones Carrera 4A # 67- 30 Piso 3 (Bogotá), y a su domicilio conocido en Cali Carrera 2 B Oeste No. 5-168, según datos de su hoja de vida, una solicitud de devolución inmediata de los documentos faltantes, copia de lo mencionado se anexa.

El lunes 19 de febrero se recibió en la sede de la Fiduciaria en Cali, la devolución por parte de correo certificado 472 del documento remitido a Bogotá, con motivo de devolución que en el lugar no conocen al destinatario.

A la fecha de presentación de la denuncia, no se ha recibido la documentación faltante y se advierte la intención del señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** de esconderse y no responder ninguno de los requerimientos, incluso consideramos se encuentra huyendo del país, pues se ha tenido conocimiento que se encuentra en E.E.U.U.

Este señor igualmente cometió el delito previsto en el Código Penal en el **ARTICULO 293. DESTRUCCION, SUPRESION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**. *El que destruya, suprima u oculte, total o parcialmente un documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.*

3. SUSTRACCIÓN DE RECURSOS DE ENCARGOS FIDUCIARIOS DE PROPIEDAD DE FIDEICOMISOS DELITOS COMETIDOS POR ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791 EXGERENTE OFICINA CALI, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y CATERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409 ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Respecto a FIDEICOMISO FA-1690 AGROESPAR

En los hechos que se pasan a describir se evidencian la sustracción de recursos con los siguientes fines:

- Para giros a terceros, pagos de intereses, pagos de créditos, etc., sin autorización del fideicomitente, o dueño de la cuenta o negocio
- Para el otorgamiento de créditos a favor de fideicomisos y clientes sin autorización del fideicomitente, o dueño de la cuenta o negocio
- Para devolver recursos a otros fideicomisos que ya habían sido saqueados, sin autorización del fideicomitente, o dueño de la cuenta o negocio. **ALGUNOS DE LOS RECURSOS SUSTRÁIDOS SON PÚBLICOS.**

Pasamos entonces a explicar las situaciones evidenciadas:

a. Fideicomiso FA-1690 Agroespar

El Fideicomiso FA-1690 Agroespar, es un fideicomiso de administración y pagos con un objeto específico, el cual era la venta de un activo, y con dichos recursos, realizar el pago a unos beneficiarios, a prorrata de su participación en el fideicomiso.

43
128

El inmueble fideicomitido en dicho patrimonio autónomo, fue vendido en marzo del año 2015 a **CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.**, que debía realizar el pago de \$17.000.000.000 en las fechas determinadas en la promesa de compraventa del lote. (Anexo 56 digitalizado) Dado algunos retrasos en los pagos de las cuotas pactadas el comprador debió cancelar unas sumas de dinero por concepto de intereses.

Adicionalmente, a este fideicomiso (FA-1690 Agroespar) ingresan recursos provenientes del arrendamiento a un ingenio, de una parte del predio para la siembra y corte de caña.

Se anexan los soportes de los contratos antes mencionados. **Anexo 56 digitalizado**

Se realizó una revisión de los movimientos del encargo del fideicomiso FA-1690 Agroespar, evidenciándose, que de dicho fideicomiso se sacaron recursos destinados a i) otros fideicomisos o ii) terceros, en ambos casos personas distintas a los beneficiarios del fideicomiso que son los únicos que deben recibir los recursos del mismo a prorrata de su participación en el fideicomiso. En ambos casos estas personas y fideicomisos no tienen ningún tipo de vínculo o relación contractual con el fideicomiso Agroespar, ni tampoco existe instrucción escrita por parte de los titulares del Fideicomiso para realizar este tipo de pagos a terceros y traslado de dineros del fideicomiso FA-1690 Agroespar a otros fideicomisos como lo reza la cláusula Octava del contrato de Fideicomiso mencionado, visible a la página 10 documento nominado. **ANEXO No.1 A LA DACIÓN EN PAGO DE DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FG-271 AGROESPAR GARANTÍA** que obra al Anexo 56 digitalizado de esta denuncia.

Lo relevante de esta situación, como se ha repetido es que, los pagos son **INUSUALES, ILEGALES Y DELICTIVOS**, conforme a que el FA-1690 Agroespar, no tiene ningún vínculo o relación con los terceros a los que se le realizaron pagos, así mismo los fideicomisos a los que se les hicieron traslados de dineros tampoco son beneficiarios o acreedores del fideicomiso FA-1690 Agroespar, pues el objeto de este fideicomiso, como ya antes se indico es la administración y venta de un inmueble para con los recursos de la venta del inmueble y del corte de caña distribuirlos a prorrata de la participación de los beneficiarios en el mismo. Así mismo, se evidencian recursos que ingresaron a este fideicomiso que no tenían nada que ver con los recursos que en el giro ordinario debían ingresar al mismo, pues como antes se explicó los únicos recursos que debían ingresar eran los provenientes de la promesa de compraventa del predio la Moraleja, los intereses generados de la misma, y unos recursos que pagaba un ingenio azucarero por tener sembrado un cultivo en el predio.

A continuación de forma detallada se evidencia cada uno de los giros (**EGRESOS E INGRESOS INUSUALES**) que se hicieron desde y hacia el FA-1690 Agroespar a personas o fideicomisos sin ninguna relación con el mismo, y que por tanto no debían ser destinatarios de los recursos:

No. Soporte	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN (operación autorizada y aprobada por)
1	24/07/2015	-\$ 200,000,000	TRANSFERENCIA	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano
2	24/07/2015	-\$ 100,000,000	TRANSFERENCIA	Navilandia Ltda	Katherine Lizcano
3	16/09/2015	-\$ 359,683,064	Traslado	FA-2499 FIDEICOMISO RECURSOS HACIENDA PORTUGAL GINEBRA ETAPA 1 - LIQUIADO	Katherine Lizcano
4	14/03/2016	-\$ 78,672,929	TRANSFERENCIA	Incoandes Ltda	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
5	14/04/2016	-\$ 22,376,542	Traslado	FA-804 INVERSIONES MARY	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
6	22/04/2016	-\$ 50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
7	22/04/2016	-\$ 50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
8	22/04/2016	-\$ 50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
9	22/04/2016	-\$ 6,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero
10	29/04/2016	-\$ 23,000,000	Traslado	FA-975 ARBOLEDAS 360*	Katherine Lizcano Y Álvaro Salazar Romero

116

11	29/04 /2016	-\$ 7,000,000	CHEQUE	Adriana Ospina Aragon	Katherine Lizcano
12	13/09 /2016	-\$ 200,000,000	TRANSFERENCIA	Grupo Factoring De Occidente S.A.S	Katherine Lizcano y Alvaro Salazar Romero
13	08/11 /2016	-\$ 4,041,809	Traslado	DIANA EDNA GONZALEZ LOPEZ	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
14	31/03 /2017	-\$ 140,000,000	TRANSFERENCIA	Urbanizar S.A.	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
15	11/04 /2017	-\$ 800,000,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
16	17/04 /2017	-\$ 20,000,000	CHEQUE	Constructora Solanillas S.A.	Katherine Lizcano y Alvaro Salazar Romero
17	19/04 /2017	-\$ 267,000,000	TRANSFERENCIA	Colombiana De Tenis S.A. (Coltenis S.A.)	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
18	21/04 /2017	-\$ 60,000,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
19	21/04 /2017	-\$ 40,000,000	TRANSFERENCIA	Tostadora De Cafe Versalles Ltda	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
20	24/04 /2017	-\$ 20,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Vallejo, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
21	26/04 /2017	-\$ 262,500,000	TRANSFERENCIA	Alan Javier Garcia Arenas	Katherine Lizcano y Alvaro Salazar Romero
22	26/04 /2017	-\$ 7,800,000	CHEQUE	Perez Muñoz Mileidy	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
23	26/04 /2017	-\$ 8,000,000	CHEQUE	Perez Muñoz Mileidy	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
24	26/04 /2017	-\$ 4,200,000	CHEQUE	Perez Muñoz Mileidy	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
25	28/04 /2017	-\$ 100,000,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano
26	03/05 /2017	-\$ 10,000,000	Traslado	FA-2485 PASIVO PENSIONAL AMÉRICA DE CALI	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
27	05/05 /2017	-\$ 30,000,000	CHEQUE	Inversiones Arango Acosta S.A.S.	Katherine Lizcano
28	05/05 /2017	-\$ 110,000,000	TRANSFERENCIA	Cine Colombia S.A.	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
29	12/05 /2017	-\$ 110,000,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
30	12/05 /2017	-\$ 200,000,000	CHEQUE	Constructora Habitek S.A.S.	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
31	16/05 /2017	-\$ 140,000,000	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
32	16/05 /2017	-\$ 36,787,696	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
33	16/05 /2017	-\$ 505,613	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
34	16/05 /2017	-\$ 161,578,429	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
35	16/05 /2017	-\$ 13,069,951	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
36	16/05 /2017	-\$ 34,939,198	Traslado	FA-3423 LOTE CASA DEL SAMAN III	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
37	16/05 /2017	-\$ 4,900,000	CHEQUE	Jimenez Juan Sebastian	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
38	16/05 /2017	-\$ 8,300,000	CHEQUE	Jimenez Quintero Juan Carlos	Catherine Vallejo
39	16/05 /2017	-\$ 6,800,000	CHEQUE	Jimenez Quintero Juan Carlos	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
40	19/05 /2017	-\$ 661,500,000	CHEQUE	Bancolombia S.A.	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y Jennifer Soto
41	23/05 /2017	-\$ 112,000,000	Traslado	FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
42	24/05 /2017	-\$ 10,000,000	Traslado	FA-804 INVERSIONES MARY	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
43	26/05 /2017	-\$ 66,000,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano y Jennifer Soto Muñoz
44	09/06 /2017	-\$ 86,500,000	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Catherine Vallejo
45	13/06 /2017	-\$ 14,102,376	TRANSFERENCIA	Horacio Guzman V. Y CiaS. En C.	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
46	13/06 /2017	-\$ 13,343,935	TRANSFERENCIA	Intermediario S.A.S.	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
47	13/06 /2017	-\$ 4,866,293	CHEQUE	Infovox Soluciones De Telecomunicaciones Ltda	Katherine Lizcano Y Alvaro Salazar Romero
48	04/07 /2017	-\$ 37,607,000	CHEQUE	Banco De Occidente	Katherine Lizcano
49	01/08 /2017	-\$ 2,000,000	CHEQUE	Escobar Edwin	Katherine Lizcano, Alvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.

50	18/08 /2017	-\$ 10,000,000	Traslado	FA-3156 FIDEICOMISO RECURSOS VALLE DEL CERRITO	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
51	22/08 /2017	-\$ 45,000,000	Traslado	FA-804 INVERSIONES MARY	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
52	23/08 /2017	-\$ 7,343,911	CHEQUE	Contreras Peña Mauricio	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
53	24/08 /2017	-\$ 5,500,000	Traslado	FA-3156 FIDEICOMISO RECURSOS VALLE DEL CERRITO	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
54	24/08 /2017	-\$ 9,778,888	Traslado	FA-2496 CAÑA DULCE	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
55	24/08 /2017	-\$ 151,620,638	Traslado	FA-3156 FIDEICOMISO RECURSOS VALLE DEL CERRITO	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
56	24/08 /2017	-\$ 97,494,506	TRANSFERENCIA	Pablo Elias Viñas Abomohor	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
57	24/08 /2017	-\$ 97,494,506	TRANSFERENCIA	Roberto Alexander Viñas Abomohor	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
58	24/08 /2017	-\$ 4,450,000	TRANSFERENCIA	Vallejo Dueñas Jose	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
59	29/08 /2017	-\$ 64,500,000	TRASLADO DE ENCARGO	MariaElyPerez Arango	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
60	29/08 /2017	-\$ 23,100,000	TRANSFERENCIA	CardenasHernandezMaria Esmeralda	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
61	30/08 /2017	-\$ 1,748,000	CHEQUE	Inversiones Arango Acosta S.A.S.	Katherine Lizcano, Álvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.
62	06/09 /2017	-\$ 9,400,000	TRANSFERENCIA	Maria Fernanda Angel Muñoz	Tatiana Patricia Lorez
63	11/09 /2017	-\$ 95,000,000	TRASLADO DE ENCARGO	Hugo Alejandro Caicedo De La Espriella	Katherine Lizcano
64	12/09 /2017	-\$ 12,160,192	TRANSFERENCIA	Intermediahn S.A.S.	Katherine Lizcano, Álvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.
65	12/09 /2017	-\$ 14,102,376	TRANSFERENCIA	Horacio Guzman V. Y CiaS. En C.	Katherine Lizcano, Álvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.
66	12/09 /2017	-\$ 4,866,293	CHEQUE	Infobox Soluciones De TelecomunicacionLtda	Katherine Lizcano, Álvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.
67	15/09 /2017	-\$ 8,161,647	TRANSFERENCIA	Maria Dolores Heredia Flores De Alvarez	Katherine Lizcano
68	03/10 /2017	-\$ 10,000,000	Traslado	FA-2485 PASIVO PENSIONAL AMÉRICA DE CALI	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
69	09/10 /2017	-\$ 1,000,000	Traslado	FA-804 INVERSIONES MARY	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
70	13/10 /2017	-\$ 2,000,000	CHEQUE	Escobar Edwin	Katherine Lizcano, Álvaro Salazar Romero y José Eduardo Cortes G.
71	15/11 /2017	-\$ 10,000,000	TRANSFERENCIA	EstrucranesSAS	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
72	16/11 /2017	-\$ 6,700,000	TRANSFERENCIA	Mauricio Montoya	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
73	16/11 /2017	-\$ 3,892,848	TRANSFERENCIA	Eme Decoraciones S.A.S	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
74	16/11 /2017	-\$ 3,400,000	TRANSFERENCIA	Andres Mauricio Tenorio Escobar	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
75	17/11 /2017	-\$ 200,000,000	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
76	17/11 /2017	-\$ 2,637,300	TRANSFERENCIA	Sinisterra Balanta Carlos Eduardo	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
77	17/11 /2017	-\$ 65,922,309	TRANSFERENCIA	Cambios Fenix	Tatiana Patricia Lorez y José Eduardo Cortes González.
78	17/11 /2017	-\$ 115,355,350	TRANSFERENCIA	LopezLopezAlvaro	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
79	20/11 /2017	-\$ 30,000,000	TRANSFERENCIA	Tostadora De Cafe Versalles Ltda	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
80	20/11 /2017	-\$ 8,100,000	CHEQUE	CeronGeovany Alexander	José Eduardo Cortes González
81	20/11 /2017	-\$ 9,300,000	CHEQUE	MillanMejia Luz Dary	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
82	20/11 /2017	-\$ 7,700,000	CHEQUE	MillanMejia Luz Dary	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
83	20/11 /2017	-\$ 9,300,000	CHEQUE	Betancourt Rodriguez Alba Nieves	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
84	20/11 /2017	-\$ 8,915,529	CHEQUE	Mosquera MosqueraEthel Maritza	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
85	20/11 /2017	-\$ 9,650,000	CHEQUE	Jimenez Juan Sebastian	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
86	20/11 /2017	-\$ 6,600,000	CHEQUE	Balanta Sandoval Danery	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
87	21/11 /2017	-\$ 12,780,148	TRANSFERENCIA	Mauricio Montoya	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
88	22/11 /2017	-\$ 5,000,000	CHEQUE	MillanMejia Luz Dary	

89	22/11 /2017	-\$ 5,000,000	CHEQUE	Balanta Sandoval Danery	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
90	23/11 /2017	-\$ 12,000,000	CHEQUE	Contreras Peña Mauricio	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortes González
91	27/11 /2017	-\$ 10,433,000	TRANSFERENCIA	Manuel Antonio Sierra	
92	29/11 /2017	-\$ 57,909,090	TRANSFERENCIA	Roberto Alexander Viñas Abomohor	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
93	29/11 /2017	-\$ 179,200,000	TRANSFERENCIA	Productos Alimenticios La Locura S.A.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
94	29/11 /2017	-\$ 57,909,090	TRANSFERENCIA	Pablo Elias Viñas Abomohor	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
95	01/12 /2017	-\$ 50,000,000	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
96	01/12 /2017	-\$ 70,000,000	TRASLADO DE ENCARGO	Carlos Fernando Acosta Salazar	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
97	01/12 /2017	-\$ 61,822,184	TRASLADO DE ENCARGO	Carlos Fernando Acosta Salazar	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
98	01/12 /2017	-\$ 115,317,572	TRANSFERENCIA	Carmen FarideHazziMaglioni	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
99	04/12 /2017	-\$ 4,000,000	TRANSFERENCIA	Contreras Vergel María Del Pilar	Katherine Lizcano
100	04/12 /2017	-\$ 100,000,000	TRANSFERENCIA	MaqservicesSAS	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
101	04/12 /2017	-\$ 50,000,000	TRANSFERENCIA	Guevara Rodriguez Eduardo Alfonso	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
102	06/12 /2017	-\$ 300,000,000	TRANSFERENCIA	Dies Ltda.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
103	06/12 /2017	-\$ 1,500,000,000	TRANSFERENCIA	Adidas Colombia Ltda	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
104	06/12 /2017	-\$ 45,000,000	CHEQUE	Gustavo Adolfo Uribe Molina	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
105	07/12 /2017	-\$ 150,000,000	Traslado	FA-2351 MARCAS MALL	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortes González.
106	07/12 /2017	-\$ 2,000,000	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
107	12/12 /2017	-\$ 100,000,000	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
108	12/12 /2017	-\$ 1,999,720	Traslado	FA-1556 B.E.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
109	12/12 /2017	-\$ 15,000,000	TRANSFERENCIA	Vivero Lluvia De Oro S.A.S	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
110	13/12 /2017	-\$ 50,000,000	TRANSFERENCIA	Urbanizar S.A.	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortes González.
111	13/12 /2017	-\$ 100,000,000	TRANSFERENCIA	Urbanizar S.A.	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortes González.
112	13/12 /2017	-\$ 2,000,000	CHEQUE	Escobar Edwin	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
113	13/12 /2017	-\$ 23,181,596	TRASLADO DE ENCARGO	Jaime Salazar Ramirez	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
114	13/12 /2017	-\$ 7,540,214	CHEQUE	Mosquera Bernaza Luis Eduardo	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
115	13/12 /2017	-\$ 4,866,293	TRANSFERENCIA	Infovox Soluciones De TelecomunicacionesLtda	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
116	13/12 /2017	-\$ 12,160,192	TRANSFERENCIA	Intermediahn S.A.S.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
117	13/12 /2017	-\$ 14,102,376	TRANSFERENCIA	Horacio Guzman V. Y CiaS. En C.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
118	13/12 /2017	-\$ 117,662,457	CHEQUE	LopezLopezAlvaro	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortes González.
119	15/12 /2017	-\$ 300,000,000	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
120	18/12 /2017	-\$ 8,800,000	CHEQUE	CeronGeovany Alexander	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
121	18/12 /2017	-\$ 7,200,000	CHEQUE	Duarte Briceño Blanca Dely	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
122	19/12 /2017	-\$ 16,000,000	CHEQUE	Oliva Escobar	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
123	21/12 /2017	-\$ 528,121,232	Traslado	FA-3005 EL FARO 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
124	21/12 /2017	-\$ 263,372,184	Traslado	FA-3043 RECURSOS ACUERDO DE REORGANIZACION	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
125	21/12 /2017	-\$ 270,000,000	TRANSFERENCIA	Grupo Factoring De Occidente S.A.S	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
126	21/12 /2017	-\$ 102,876,826	TRASLADO DE ENCARGO	Jaime Salazar Ramirez	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
127	21/12 /2017	-\$ 9,921,376	CHEQUE	Duarte Briceño Blanca Dely	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.

128	21/12 /2017	-\$ 9,000,000	CHEQUE	CeronGeovany Alexander	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
129	21/12 /2017	-\$ 6,800,000	CHEQUE	Mosquera Mosquera Etheí Maritza	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
130	21/12 /2017	-\$ 9,200,000	CHEQUE	Belancourt Rodriguez Alba Nieves	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
131	21/12 /2017	-\$ 8,248,066	CHEQUE	Perez Muñoz Mileidy	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
132	22/12 /2017	-\$ 7,000,000	Traslado	PASIVO PENSIONAL DEL AMERICA	Katherine Lizcano
133	22/12 /2017	-\$ 5,999,160	CHEQUE	Contreras Peña Mauricio	Katherine Lizcano
134	28/12 /2017	-\$ 1,016,150,994	Traslado	FA-2095 SEVILLA	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
135	28/12 /2017	-\$ 440,488,452	Traslado	FA-2485 PASIVO PENSIONAL AMÉRICA DE CALI	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
136	28/12 /2017	-\$ 114,388,025	Traslado	FA-1131 PORTAL DE LA FLORA ETAPA II	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
137	28/12 /2017	-\$ 1,812,120,412	Traslado	FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
138	02/01 /2018	-\$ 3,999,440	TRANSFERENCIA	Contreras Vergeí Maria Del Pilar	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
139	10/01 /2018	-\$ 10,994,692	TRASLADO DE ENCARGO	Laura Lucia Santa Palacios	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
140	10/01 /2018	-\$ 4,672,744	TRASLADO DE ENCARGO	Hector Arturo Santa Hincaple	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
141	10/01 /2018	-\$ 4,672,744	TRASLADO DE ENCARGO	Matilde Betty Sandoval De Santa	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
142	10/01 /2018	-\$ 9,895,223	TRASLADO DE ENCARGO	Maria Fernanda Santa Palacios	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
143	11/01 /2018	-\$ 84,476,859	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
144	16/01 /2018	-\$ 75,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano
145	16/01 /2018	-\$ 75,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano
146	16/01 /2018	-\$ 75,000,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano
147	16/01 /2018	-\$ 75,000,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano
148	18/01 /2018	-\$ 68,500,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano
149	18/01 /2018	-\$ 81,500,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano
150	18/01 /2018	-\$ 72,830,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano
151	18/01 /2018	-\$ 77,170,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano
152	19/01 /2018	-\$ 200,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
153	22/01 /2018	-\$ 6,000,000	CHEQUE	Contreras Peña Mauricio	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
154	22/01 /2018	-\$ 50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano
155	23/01 /2018	-\$ 72,350,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
156	23/01 /2018	-\$ 77,650,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
157	23/01 /2018	-\$ 85,400,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.
158	23/01 /2018	-\$ 64,600,000	CHEQUE	Grupo Empresarial Pincaso S.A.S	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortes González.

TOTAL EGRESOS INUSUALES (\$ 15,369,501,488)

A continuación los ingresos inusuales al Fideicomiso FA-1690 Agroespar, es decir recursos que ingresaron a este fideicomiso sin tener ningún tipo de vínculo contractual con el objeto del negocio, por lo cual dichos recursos nunca debieron haber ingresado a este fideicomiso. Adicionalmente como se evidencia en el siguiente cuadro, se sacaron fraudulentamente recursos de otros fideicomisos sin relación o vínculo con el FA-1690 Fideicomiso Agroespar, y se los trasladaron a este último:

No. Soperación	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	ORIGEN DEL INGRESO	OBSERVACIÓN
1	26/02/2015	250,000,000.00	Consignación	Fa-2351 Fideicomiso Marcas Miall	Álvaro José Salazar Romero y José Eduardo Cortés G.
2	17/06/2016	100,000,000.00	Traslado	Fa-2351 Fideicomiso Marcas Miall	Álvaro José Salazar Romero
3	08/01/2016	50,500,000.00	Cheque	FG-GUM	
4	23/06/2017	6,000,000.00	Traslado	Fa-3043 Fideicomiso Recursos Acuerdo De Reorganización	Katherine Vallejo
5	25/07/2017	10,000,000.00	Traslado	Fa-1033 Urbanización Campestre Real	Jose Eduardo Cortés Gonzalez y Estefania Brand
6	28/07/2017	10,000,000.00	Traslado	Fa-3156 Fideicomiso Recursos Valle Del Cerrito	
7	23/08/2017	5,000,000.00	Traslado	Fa-804 Inversiones Mary	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
8	24/08/2017	645,000,000.00	Traslado	Fa-2603 Fideicomiso Recursos Lomas El Albergue	Alvaro José Salazar Romero, Catherine Vallejo y José Cortés
9	15/09/2017	273,000,000.00	Traslado	Fa-2603 Fideicomiso Recursos Lomas El Albergue	Catherine Vallejo y José Eduardo Cortés González
10	27/09/2017	530,000,000.00	Traslado	Fa-3989 Recursos Camino A Belen	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
11	29/09/2017	250,000,000.00	Traslado	Fa-3960 Lote Quintas De Palma Real	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
12	05/10/2017	10,000,000.00	Traslado	Fa-3156 Fideicomiso Recursos Valle Del Cerrito	Katherine Lizcano
13	20/10/2017	205,000,000.00	Traslado	Fa-3005 Fideicomiso El Faro 118	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
14	23/10/2017	83,443,969.00	Traslado	Fa-3668 Bara	José Eduard Cortés G. Y Diana Carolina Enriquez
15	17/11/2017	2,000,000,000.00	Traslado	Mi-200 Saa Buenaventura S.A. Esp	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
16	20/12/2017	78,825.00	Traslado	Fa-804 Inversiones Mary	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
17	28/12/2017	300,000,000.00	Traslado	Fa-3889 Fideicomiso Recursos 122 De La Circunvalar	Estefania Brand y José Eduardo Cortés González
18	28/12/2017	600,000,000.00	Traslado	Fa-3561 Recursos Baluarte	Katherine Vallejo y José Eduardo Cortés González
19	10/01/2018	400,000,000.00	Traslado	Fa-3584 Doris Tenorio De Sardi	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
20	11/01/2018	600,000,000.00	Traslado	Fa-3584 Doris Tenorio De Sardi	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
21	16/01/2018	300,000,000.00	Traslado	Fa-3584 Doris Tenorio De Sardi	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
22	18/01/2018	400,000,000.00	Traslado	Fa-2485 Pasivo Pensional America De Cali	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
23	18/01/2018	285,000,000.00	Traslado	Fa-3043 Fideicomiso Recursos Acuerdo De Reorganización	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
24	04/07/2017	37,607,000.00	BANOCIDENTE CTA AH 261834022	Fa-3156 Fideicomiso Recursos Valle Del Cerrito	Katherine Lizcano
25	05/07/2017	10,000,000.00	BANOCIDENTE CTA AH 261834022	Fa-3156 Fideicomiso Recursos Valle Del Cerrito	Katherine Lizcano
26	27/04/2017	75,000,000.00	BANOCIDENTE CTA AH 261834022	Fa-1345 Bienes O.I.	Estefania Brand
27	11/09/2017	500,000,000.00	BANOCIDENTE CTA AH 261834022	Fa-2095 Sevilla	Katherine Lizcano
28	28/12/2017	200,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	Fa-3094 Prados Del Rosal	
29	28/12/2017	200,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	Fa-3094 Prados Del Rosal	
30	23/01/2018	800,000,000.00	BANOCIDENTE CTA AH 261834022	Fa-2095 Sevilla	Katherine Lizcano y José Eduardo Cortés González
31	27/06/2014	10,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	CCA CORREDORES ASC FI	Katherine Lizcano
32	27/06/2014	10,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	CCA CORREDORES ASC FI	Katherine Lizcano
33	27/06/2014	20,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	MARTIN ALBERTO MEJIA VALENCIA	Katherine Lizcano
34	26/11/2015	20,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	MARTIN ALBERTO MEJIA VALENCIA	Katherine Lizcano
35	25/04/2017	137,057,500.00	ADICION POR CONSIGNACION	COLOMBIANA DE TENNIS	Katherine Lizcano
36	25/04/2017	51,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	COLOMBIANA DE TENNIS	Katherine Lizcano
37	03/10/2017	25,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	ANDRES CARDONA	Katherine Lizcano

38	04/10/2017	4,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	ANCAR SHOES	Katherine Lizcano
39	04/10/2017	8,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	ANCAR SHOES	Katherine Lizcano
40	04/10/2017	8,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	ANCAR SHOES	Katherine Lizcano
41	05/10/2017	6,500,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
42	05/10/2017	20,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	ANDRES CARDONA	Katherine Lizcano
43	06/10/2017	5,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	CAMILO CEDIEL ANCAR SHOES	Katherine Lizcano
44	10/10/2017	5,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
45	10/10/2017	5,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
46	11/10/2017	5,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
47	11/10/2017	3,664,700.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
48	17/10/2017	45,209,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	MUNDIAL DE MARCAS	Katherine Lizcano
49	18/10/2017	14,126,300.00	ADICION POR CONSIGNACION	MUNDIAL DE MARCAS	Katherine Lizcano
50	19/10/2017	6,500,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN MANUEL CARDONA	Katherine Lizcano
51	07/11/2017	8,561,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	JUAN ESTEBAN OQUENDO	Katherine Lizcano
52	15/12/2017	70,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA	José Eduardo Cortés González
53	19/12/2017	280,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	CONSIGNACION NO CORRESPONDE CON EL OBJETO DEL NEGOCIO Y FUE ADICIONADO POR SOLICITUD DE KATHERINE LISCANO	Katherine Lizcano
54	04/05/2017	40,164,500.00	ADICION POR CONSIGNACION	TOSTADORA DE CAFÉ VERSALLES	Katherine Lizcano
55	06/09/2017	40,164,500.00	ADICION POR CONSIGNACION	TOSTADORA DE CAFÉ VERSALLES	
56	20/12/2017	600,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	MYH INVERSIONES SAS	
57	22/12/2017	240,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS	Katherine Lizcano
58	27/12/2017	20,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA	José Eduardo Cortés González
59	27/12/2017	185,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	HAY SOPORTE PERO NO DICE QUIEN CONSIGNO	José Eduardo Cortés González
60	28/12/2017	20,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PABLO ANDRES BARINAS	José Eduardo Cortés González
61	28/12/2017	210,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PABLO ANDRES BARINAS	José Eduardo Cortés González
62	28/12/2017	150,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PATRIMONIOS AUTONOMOS	José Eduardo Cortés González
63	28/12/2017	175,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	José Eduardo Cortés González
64	28/12/2017	45,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	José Eduardo Cortés González
65	28/12/2017	200,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	José Eduardo Cortés González
66	28/12/2017	250,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	José Eduardo Cortés González
67	28/12/2017	200,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PATRICIA VASQUEZ DE ESGUERRA (PINCASO)	José Eduardo Cortés González
68	28/12/2017	125,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PATRIMONIOS AUTONOMOS	José Eduardo Cortés González
69	29/12/2017	76,500,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PATRIMONIOS AUTONOMOS	José Eduardo Cortés González
70	29/12/2017	138,000,000.00	ADICION POR CONSIGNACION	PATRIMONIOS AUTONOMOS	José Eduardo Cortés González
71	26/02/2015	250,000,000.00	RECAUDO DIRECTO	Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	
TOTAL INGRESOS INUSUALES				\$ 12,868,077,294	

De lo anterior se concluye, que en el Fideicomiso FA-1690 Agroesparr existe un faltante el dinero por la suma de:

FALTANTE	(\$ 2,501,424,194)
----------	--------------------

SOPORTES INGRESOS Y EGRESOS INUSUALES ANEXO No. 42 DIGITALIZADO

ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791 EXGERENTE OFICINA CALI, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409 ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, cometieron las siguientes conductas punibles:

2.1) De acuerdo a los elementos materiales probatorios recaudados y la evidencia física recogida, estos funcionarios, quienes tenían los cargos de GERENTE DE OFICINA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, por el conocimiento y la experiencia que tenían, sabían que dichas conductas fraudulentas estaban prohibidas, de conformidad con los contratos fiduciarios y las políticas internas de Acción Fiduciaria, pues no podían realizar traslados de dineros de un fideicomiso a otro SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO, al igual que los pagos realizados en apariencia a terceros, los hurtos de dinero y demás conductas reprochables, se advierte la existencia de toda una empresa CRIMINOSA dedicada a defraudar no sólo a la entidad ACCION FIDUCIARIA, sino a los FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS, al igual que a terceros a los que les recibían dinero para ser colocados en créditos y como ACREEDORES de algunos FIDEICOMISOS (conducta prohibida para la entidad), con ello como se dijo hay una CONCERTACION de los miembros de la llamada EMPRESA CRIMINOSA integrada por ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, KATHERINE LIZCANO OVALLE, CATHERINE VALLEJO GIRALDO y OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953HERMANO del señor JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, quien recuérdese era el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO de la oficina Cali, quien colaborada con los trabajadores de la Oficina Cali de Acción Fiduciaria para el cobro de cheques de dineros hurtados de algunos encargos fiduciarios, por lo que se evidencia la conducta punible de **Concierto Para Delinquir**, ello como quiera se asociaron para realizar operaciones que no solo no consultaba la política de inversión a la cual estaban afectos, sino que contrariaba una prohibición legal, asumiendo un riesgo diferente al que los aludidos inversionistas concedieron al momento de suscribir el fideicomiso. Se advierte de forma manifiesta que se desarrollaron operaciones no autorizadas con los recursos de los inversionistas.

ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Así mismo, de cara a la **transferencia no consentida de activos**, el artículo 269J del código penal manifiesta lo siguiente:

ARTÍCULO 269J. TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS: El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veinte (120) meses y en multa de 200 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma sanción se le impondrá a quien fabrique, introduzca, posea o facilite programa de computador destinado a la comisión del delito descrito en el inciso anterior, o de una estafa.

Si la conducta descrita en los dos incisos anteriores tuviere una cuantía superior a 200 salarios mínimos legales mensuales, la sanción allí señalada se incrementará en la mitad. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Como en los casos evidenciados anteriormente se colige transferencias no consentidas que ascienden a DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISES MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.526.630,281). la pena a imponer sería de 72 A 180 meses de prisión.

El ingrediente normativo del Artículo 269J, se refiere al ánimo de lucro, además de valerse de "artificio semejante" el cual se encuentra presente en el obrar delictivo de los funcionarios reseñados de ACCION FIDUCIARIA al engañosamente emitir **ordenes de traslado de dinero (transferencia electrónicas o pagos mediante cheque)** sin autorización del fideicomitente o beneficiario, para ir cubriendo los "huecos financieros" que dejaban al ir desangrando concurrentemente los encargos fiduciarios y trasladando dineros de un fideicomiso a otro o en el peor de los casos haciendo pagos a "acreedores" inexistentes de los fideicomisos, ya que esos pagos no estaban ordenados ni autorizados por los fideicomitentes o beneficiarios, y recuérdese que las instrucciones para disponer de dichos dineros deben constar en el respectivo contrato de fideicomiso o por autorizaciones escritas de los fideicomitentes o beneficiarios. Es decir el ardid o artificio semejante, es autorizar la transferencia "irregular" de activos, sin autorización (no consentida) de Acción fiduciaria como entidad guarda de los fideicomisos y del mismo constituyente o beneficiario.

Ahora bien, de la misma forma, se advierte la comisión de los punibles de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA**, ello como quiera que estos funcionarios, uno el representante legal, la otra apoderada de Acción Fiduciaria al igual que sub directora de operaciones y el otro como sub director de operaciones, mediante un **acuerdo común**, con **división del trabajo criminoso**, (reparto de tareas) teniendo el **dominio del hecho**, y todos con un **aporte** importante en las operaciones fraudulentas, se **APROPIARON**, en provecho suyo de unos dineros, que fueron entregados en encargo fiduciario no a estos, sino a la entidad ACCION FIDUCIARIA, y efectivamente estos entran en contacto con los dineros, por o con ocasión de sus funciones y para las cuales fueron contratados, punible que se encuentra **AGRAVADO POR LA CONFIANZA**, a continuación transcribo la norma.

ARTICULO 239. HURTO. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 241. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA. La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

1. Aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.

2. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.

De allí que no se pueda hablar de un abuso de confianza, en este asunto, ello como quiera que los implicados eran **empleados de confianza** como lo son todos los **Representantes legales, gerentes, los apoderados y los sub directores de operaciones**, sin que por ello pueda afirmarse que los dineros de ACCION FIDUCIARIA, persona jurídica a la que le fueron entregados los dineros bajo la figura del fideicomiso, les había confiado a estos, es decir a **sus empleados los dineros A TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, LO QUE SE LES CONFIO COMO EMPLEADOS FUE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRAR ESOS DINEROS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES** y distribuirlos correctamente como circunstancia necesaria para las actividades de la entidad, actividades que les permitían el contacto con el dinero, pero no disponer de él, ello como quiera que no tienen disponibilidad del dinero mas que a cumplir con los encargos fiduciarios de forma correcta y honesta, pero no tienen disponibilidad del mismo a su antojo pues están atados mediante un contrato de trabajo con la entidad fiduciaria que suministra el numerario con el que cumplen sus funciones.

Esta postura es reiterada en la SP de 7 de abril de 2010, radicado 33173, sostuvo que:

47
152

120

"Así mismo, conforme con las configuraciones típicas, mientras en el abuso de confianza existe un poder o vínculo jurídico con el objeto, el título no traslativo de dominio, que implica la obligación de restituir la cosa confiada o entregada al sujeto, en el hurto agravado se establece una relación de carácter personal -confianza- con el dueño, poseedor o tenedor". (Destacado fuera de texto original).

Ahora bien, en esta decisión se sostuvo que la confianza podía provenir de:

"una relación laboral, de la amistad, del parentesco o de servicios gratuitos, siendo esencial que esa relación entre el dueño o tenedor y el sujeto sea la que facilite o posibilite el apoderamiento, porque lo que caracteriza al comportamiento es la defraudación de la confianza depositada en él" (se destaca).

Esta última postura la ha asumido frente a relaciones patrono-laborales donde aparecen involucrados cargos o empleos de manejo de bienes, como cajeros de banco, empleadas del servicio doméstico, mandatarios, administradores o vendedores, entre otros, por considerar, que son **cargos de confianza o empleados de confianza**, y que en estos casos la existencia del vínculo presupone una relación de confianza, pues de lo contrario no se encomendaría el encargo.

En la decisión de 15 de marzo de 1973³, MP. Dr. Mario Alario D' Filippo, la Corte dedujo la confianza de la *naturaleza del trabajo* que se le confió al sujeto agente. En este sentido estimó que todos los cajeros bancarios son empleados de confianza. Así lo sostuvo:

"El sindicado era ciertamente empleado de confianza, como lo son todos los cajeros, sin que por ello pueda afirmarse que los dineros del Banco le habían confiado a título no traslativo de dominio: lo que se le confió fue la función de distribuir diariamente lo necesario para las actividades de la entidad y la de guardar la plata en la caja de seguridad, actividad que le permitía estar en contacto con el dinero, pero no disponer de él ... Reitérase igualmente que estos empleados tampoco administran el dinero del banco, porque no tienen disponibilidad jurídica sobre él y están atados mediante simple contrato de trabajo con la entidad bancaria que suministra el numerario con el que cumplen sus funciones ...". (Resaltado fuera de texto original).

En la SP de 7 de abril de 2010, con radicado 33173, la Corporación analizó la posibilidad de agravar, por la confianza, el delito de hurto cometido contra una entidad bancaria por el gerente y otros de sus empleados, llegando a la conclusión que se tipificaba la agravante bajo el entendido que:

"La confianza en la conducta furtiva agravada puede provenir de una relación laboral, de la amistad, del parentesco o de servicios gratuitos, siendo esencial que esa relación entre el dueño o tenedor y el sujeto sea la que facilite o posibilite el apoderamiento, porque lo que caracteriza al comportamiento es la defraudación de la confianza depositada en él.

Ahora bien, en la sentencia atacada que se tiene como unidad jurídica inescindible junto con el fallo de primera instancia, se precisa que la relación de confianza que existía entre la entidad y los procesados originada en el contrato laboral, de ninguna manera podía identificarse con la confianza generadora de la apropiación en el delito de abuso de confianza, dado que lo determinante en este caso es el vínculo jurídico con el bien, lo cual indica que él y los cómplices carecían de legitimación para tener el dinero.

Se dice que hubo un aprovechamiento de las circunstancias propias de la actividad laboral para llevar a cabo los actos de apoderamiento, derivada de su condición de gerente y de la confianza depositada en él por la entidad bancaria defraudada". (Resaltado agregado).

³ Cfr. Gaceta Jurisprudencial Tomo CXLVI N° 2366 a 2371, pág. 420.

48
133

En la SP de 11 de septiembre de 2013, con radicado 37465, la Sala precisó:

"Cuando el cajero de un banco toma para sí parte o el total de los dineros depositados en la entidad financiera por un cuentacorrentista cualquiera, lo que está realizando son actos de apoderamiento material de cosa mueble ajena, es decir, dicho comportamiento configura el delito de hurto agravado por la confianza y no el de abuso de confianza, pues el empleado bancario no recibe el dinero del cliente a título no traslativo de dominio ni en virtud de la confianza que éste ha depositado en él, a quien las más de las veces ni siquiera conoce, sino en desarrollo del contrato de cuenta corriente del banco con el cliente, por la condición de empleado del establecimiento de crédito y debido a la confianza que los directivos de la entidad financiera depositaron en él para contratarlo laboralmente y desempeñar la función encomendada como recaudador y pagador de recursos dinerarios".

En la SP de 28 de abril de 2010, radicación 32966, la Sala reiteró el criterio según el cual la relación de confianza se presume de la existencia del vínculo laboral. En esa oportunidad sostuvo lo siguiente:

"Sin embargo, atendida la dinámica de los hechos, y dado que el sujeto activo en primer lugar se apoderó de la mercancía despachada por la empresa denunciante (las tarjetas de telefonía prepago), aprovechando su condición de vendedor de ésta, acción para cuyo agotamiento, aseguramiento, o perfección, ejecutó la falsedad reputada sobre las facturas cambiarias de compraventa, palmario resulta que tal proceder se ajusta a la hipótesis delictiva de hurto agravado por la confianza, en concurso heterogéneo con falsedad en documento privado, ambas conductas delictivas cometidas, a la vez, en concurso homogéneo" (subrayas y negrillas fuera de texto).

Un caso similar fue resuelto mediante la SP de 7 de marzo de 2012, radicación 35405, en hechos en los que un abogado de una entidad bancaria celebró un acuerdo de pago con los deudores y se apropió de los dineros. En esta oportunidad dijo la Sala:

"Así las cosas, los dineros de los deudores morosos de la Caja Agraria que recibió el abogado no le fueron confiados o entregados con anterioridad con base en algún título que no le transfiriera el dominio, al punto que ello fue de manera inconsulta con la entidad crediticia y contrariando el mandato que le prohibía recibirlos, sino que se aprovechó de la confianza depositada por aquella, situación que le permitió el apoderamiento de los mismos" (destacado fuera de texto original).

Para Pérez⁴, un ejemplo de este tipo de vinculaciones se presenta en el ámbito de lo laboral y la prestación de servicios gratuitos:

"La confianza no deriva únicamente de relaciones laborales, sino también de cualquier vínculo amistoso, de parentesco o de servicios gratuitos. Se agravan así los hurtos del criado, título este que por fortuna ya no se le atribuye a nadie. También los del empleado a cualquier título, como serían el institutor, aseador, decorador, jardinero, mesero, cocinero, chofer, bibliotecario, médico, partera, enfermera, sacerdote, vigilante particular, y, en general, todas las personas a quienes se permite el ingreso al lugar donde se encuentra la cosa como el recolector de datos del fluido electrónico, gas, o el que entra a hacer alguna reparación.

⁴Cfr. Pérez, Luis Carlos, *Derecho Penal. Partes General y Especial*, Tomo V, Bogotá D.C., Editorial Temis, Bogotá, 1991, página 347.

121

Son culpables en forma agravada el notario y sus empleados en lo relativo a testamentos y autenticaciones, y lo mismo el funcionario que va a practicar una inspección o a recibir informes o declaraciones.

Para aumentar la pena es indispensable que el agente actúe al amparo de la confianza de la víctima, es decir, que se permita el contacto con la cosa en virtud de la buena fe depositada en él por el dueño o tenedor. Si este recela o desconfía, y temeroso de alguna sustracción pone vigilancia al sujeto, desaparece la exigencia, pues el hecho se realiza a pesar del cuidado con que se le trata" (resalto no original).

Ferreira⁵ y Pabón⁶, parten del concepto de buena fe, que sumado a cierto tipo de relaciones permite presumir la confianza. Obsérvese:

"Dice la academia que confianza es la seguridad que uno tiene en sí mismo y la esperanza que tiene en la buena voluntad de otro. Con ello deja un margen de duda en la confiabilidad del prójimo. Así entendida la confianza está acompañada siempre por la buena fe que es la bondad con que se hacen los negocios u otras actividades humanas, en cuanto los asociados manifiestan propósito de ser útiles uno a otro, en beneficio de todos. Buena fe es creer en la confiabilidad de su prójimo.

Esta buena fe es la propia de todo contrato civil o comercial que ata partes en un acto jurídico. Hay confianza del empleador en la buena fe de su trabajadora quien entrega sus bienes para desempeño de su tarea; en el cajero a quien el banco encarga de recibir dinero de sus cuentas-corrientes; en el apoderado -como el abogado- en ejercicio de un mandato que se le ha confiado. Este recibe confianza en el manejo de intereses de su mandante. Si se los apropia al desarrollarse el mandato y llegar a su poder bienes de aquel, como dinero cobrado en proceso judicial, hay hurto agravado por la confianza, pues se le encomendó la gestión pero no se le hizo entrega del bien que, a ultranza, se apropia" (se destaca).

Duque Ruiz⁷, recoge como ejemplo de la confianza el famulato, del que presume la circunstancia agravante por el contacto permanente que se tiene con las cosas de la casa en que trabajan, indicando que:

"Es el denominado famulato, por referencia especial a las fámulas y fámulos. pues como estos están en contacto permanente con las cosas de la casa en que trabajan, el hurto que ellos puedan cometer casi siempre estará acompañado de esta circunstancia. La razón de la agravante se encuentra precisamente en la traición a la confianza que se ha depositado en el autor, del cual abusa éste para ejecutar con mayor facilidad el delito" (resaltado fuera de texto original).

4. JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Respecto a Encargo Fiduciaria MR- 200 SAAB Buenaventura S.A. E.S.P. Recursos Públicos

Como en los antecedentes de esta denuncia se explicó que cuando hablamos de un negocio fiduciario de tipo Encargo Fiduciario, se trata de aquellos negocios fiduciarios donde la propiedad del activo sigue en cabeza del fideicomitente, y por tanto no se conforma un patrimonio autónomo, y por tanto se reitera la propiedad de los activos sigue en cabeza del constituyente. Se comporta, para estos efectos, como una cuenta bancaria con unas especiales instrucciones de manejo.

El fideicomitente, o dueño de los recursos es, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura SA ESP, una entidad pública razón por la cual todos los recursos que se

⁵ Cfr. Ferreira, Francisco José, *Derecho Penal Especial* - Tomo I, Editorial Temis, Bogotá D.C., 2006, página 416.

⁶ Cfr. Pabón Parra, Pedro Alfonso, *Manual de Derecho Penal. Parte General y Parte Especial*, Bogotá, D.C., Ediciones Doctrina y Ley, 2011, páginas 415 a 416.

⁷ Cfr. Duque Ruiz, Guillermo, *Delitos contra el patrimonio económico*, Señal Editora, Medellín, 2015, página 74.

49
134

manejan en este encargo son públicos y una vez transferidos al encargo fiduciario la naturaleza de los recursos sigue siendo pública.

En este negocio fue constituido el 14 de noviembre de 2001 y tiene como objeto administrar los recursos destinados a las obras de ampliación, rehabilitación, control de pérdidas de los sistemas acueducto y alcantarillado de Buenaventura, gestionar los créditos para su financiación, recibir del Municipio de Buenaventura la pignoración de los recursos y servir de garantía a título de fuente de pago de los créditos. En este encargo fiduciario se reciben recursos provenientes de las regalías.

De este encargo fiduciario, en el que se administran recursos públicos se sacaron \$2.000.000.000 con una orden de giro o traslado firmada por Katherine Liscano y Jose Eduardo Cortes, con destino al encargo fiduciario del Fideicomiso FA-1690 Agroespar, que nada tiene que ver con este encargo Fiduciario MR- 200 SAAB Buenaventura S.A. E.S.P. en donde se recursos públicos y destinación específica, pues como en varias ocasiones se ha expuesto el objeto del FA-1690 Agroespar era la administración y venta del predio la moraleja, para con los recursos de la venta distribuirlos entre los beneficiarios distribuirlos a prorrata entre los beneficiarios del fideicomiso. Con lo anterior es claro, se insiste en que no existe ningún tipo de vinculo contractual entre el objeto del MR- 200 200 SAAB Buenaventura S.A. E.S.P con manejo de recursos públicos y el FA- 1690 Agroespar.

FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	No ENCARGO/CHEQUE	NOMBRE BENEFICIARIO
17/11/2017	\$ 2,000,000,000	TRASLADO DE ENCARGO	1100008808	FA-1690 Agroespar

Soporte del giro Anexo 43 Físico.

ALICION FIDUCIARIA
Formato Instrucción Interna de Traslados entre Encargos de la misma y de diferente Cartera

Rad No: 20171117-140-598513-2
Fecha: 17/11/2017 10:05:50-120
Para: KATHERINE LISCANO OVALLE
De: MR-200 SAAB BUENAVENTURA S.A. ESP

ORDEN No _____
GRAN VIA

1. TRASLADO MISMA CARTERA

Nombre del TITULAR (Fideicomiso) MR-200 SAAB S.A. E.S.P No de Encargo origen 1100008808
No de Encargo destino _____

DATOS BENEFICIARIO DEL DESTINO:
Nombre Beneficiario FA-1690 AGROESPAR Identificación No. 605.312.821
VALOR \$ 2.000.000.000,00 CAPITAL No de Encargo Destino 1100008808

2. TRASLADO DE DIFERENTE CARTERA

Nombre del TITULAR (Fideicomiso) _____ No de Encargo origen _____
No de Encargo destino _____ Entidad Bancaria _____
Cuenta No. _____
Tipo: Ahorro Corriente

DATOS BENEFICIARIO DEL DESTINO:
Nombre Beneficiario _____ Identificación No. _____
No de Encargo Destino _____ Entidad Bancaria _____
Cuenta No. _____
Tipo: Ahorro Corriente

VALOR \$ _____

Concepto/Observaciones: TRASLADO

Referencia Anexos: INSTRUCCION CLIENTE
DISTRIBUCION HOTELERA
CUADRO CRONOLOGICO DE PAGOS
GIRO CONTRACTUAL - SEGUN CONTRATO DE FIDUCIA
SERVICIO Y/O INSTRUCCION DE DISTRIBUCION
TRASLADO DE IMPUESTOS
SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR
O FIDUCIARIO

1. Valor Auxiliar de Pago:	2. Valor Adm. de Negocio:	3. Valor Cargos y Subrogatos:	4. Asesoramiento Hoja de Trabajo No
	<i>Kause</i>	<i>[Signature]</i>	

Como se dijo anteriormente, los denunciados al haberse apoderado de los dineros de los diferentes FIDEICOMISOS, y como precisamente tienen que ir solucionando contable, financiera y materialmente los faltantes de dinero, hacen un carrusel de transferencias de dineros de unos fideicomisos a otros, pero sin embargo como se han apropiado de dineros, siempre se reflejará un faltante de dinero, y este es el preciso caso, aquí, en este caso los señores **KATHERINE LIZCANO Y JOSE CORTES**, miembros de la evidenciada empresa criminosa trasladan del encargo Fiduciario MR- 200 SAAB Buenaventura S.A. E.S.P. cuyo componente son **RECURSOS PUBLICOS** y de destinación específica al Fideicomiso FA-1690 Agroespar **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.co)**, para poder darle solvencia económica, soporte financiero a las operaciones fraudulentas y defraudadoras desde el FIDEICOMISO AGROESPAR, y poder a través de este encargo fiduciario, seguir haciendo transferencias y pagos que no tienen relación alguna con el mismo.

En esta específica circunstancias los señores **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**, se ven inmersos en la conducta descrita en el artículo 397 del Código Penal punible nominado **PECULADO POR APROPIACION EN FAVOR DE TERCEROS**, veamos, nace la necesidad de traer a colación el análisis comparativo de los dos tipos penales [peculado por apropiación y abuso de confianza calificado]; como primera manera el verbo rector es el mismo utilizado en el Peculado por Apropiación, el cual es un delito lesivo de la administración pública y en concreto del immaculado patrimonio estatal, la diferencia entre las dos figuras radica en las calidades específicas exigidas al sujeto activo, dado que el peculado, necesita un sujeto activo calificado "intraneus" (...).

En este orden de ideas el **Abuso de Confianza Calificado debe descartarse**, ya que esta norma típica no establece las calidades que se presentan en esta avanzada fáctica y probatoria; lo cual nos lleva a pensar que se está en presencia de un concurso aparente de tipos penales que puede ser resuelto mediante el principio de la especialidad, **ya que el delito de peculado por apropiación consagrado en el artículo 397 del Código Penal cuenta a su vez con mayor riqueza en la estructura descriptiva necesaria para proceder a realizar la enmarcación de las conductas ejecutadas por JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**, y es que al analizar la responsabilidad de los mencionados se advierte que en su calidad de subdirector administrativo y operativo y la otra analista de negocios fiduciarios de una persona jurídica de derecho privado, ejercen transitoriamente funciones públicas consistentes en la administración de los recursos estatales destinados a una fiducia de administración y pagos para administrar los recursos destinados a la construcción de las obras de ampliación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Buenaventura y garantizar los créditos que el CONTRATANTE adquiera para ese propósito. **(ANEXO 63 DIGITALIZADO)**

La anterior posición se fundamenta en los arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 donde, entre otros, se le confiere al contratista (en este Caso **ACCION FIDUCIARIA**) con el Estado la condición de particulares que cumplen funciones públicas en lo concerniente a las etapas contractuales quedando, por tanto, sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

En este preciso caso, existe la agravación prevista en el inciso 2º. del artículo 397 como quiera que el valor de lo apropiado supera los 200 S.M.M.L.V. es decir la pena iría de **SEIS (06) AÑOS A VEINTIDOS AÑOS Y SEIS MESES (22.5)**

Así mismo están inmersos en los punibles ya reseñados, **ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. ARTICULO 269J. TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS** Como en el caso evidenciado anteriormente se colige transferencias no consentidas que ascienden a **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.co)**, la pena a imponer sería de **72 A 180 meses de prisión.**

50
135

5. SUSTRACCIÓN DE RECURSOS DE ENCARGOS FIDUCIARIOS DE PROPIEDAD DE FIDEICOMISOS DELITOS COMETIDOS POR ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791 EX REPRESENTANTE LEGAL Y EXGERENTE OFICINA CALI, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409 ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Respecto a FIDEICOMISO FA- 2351 MARCAS MALL

El fideicomiso FA-2351 Marcas Mall es un fideicomiso a través del cual se administran los recursos para el desarrolla un proyecto inmobiliario, que consiste en un centro comercial en la ciudad de Cali. Por lo anterior, el giro normal de los recursos en este fideicomiso es el cumplimiento de las órdenes o instrucciones por parte del Fideicomitente Constructor o Desarrollador que es la persona a cargo del desarrollo y construcción del proyecto inmobiliario. Este fideicomiso tiene unas funciones específicas que se han desarrollado a través de tres (03) documentos que se anexan a la presente denuncia, donde efectivamente se dan **INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS** sobre la forma como **ACCIÓN FIDUCIARIA** debe administrar el encargo fiduciario, de conformidad con la cláusula novena del contrato de fiducia (otro sí 3) (**ANEXO 62 DIGITALIZADO**) que se adjunta a este escrito, no se advierte que exista instrucciones para realizar **TRASLADOS DE DINERO** a través de transferencias electrónicas a **NINGUN OTRO FIDEICOMISO**, máximo cuando se trata de un Encargo Fiduciario cuyo objetivo es la Administración de Recursos para desarrollar un proyecto inmobiliario. Como se especificó anteriormente, lo que se hace es como se ha evidenciado hace una especie de "CARRUSEL" de traslados de un Fideicomiso a otro para darle apariencia de liquidez con ingresos **INUSUALES** de dinero a través de transferencias, al igual que Pagos a Terceros que no tienen absolutamente nada que ver ni con el objeto del fideicomiso, ni fueron autorizados por el fideicomitente o los beneficiarios. Se observa el actuar ilícito de estas personas

En el fideicomiso FA-2351 Marcas Mall, como se detalla a continuación, se detectaron tanto egresos como ingresos que no corresponden con el giro ordinario del negocio, teniendo en cuenta que existen giros hacia otros fideicomisos y terceros que no tienen relación con el proyecto inmobiliario.

Egresos Inusuales:

No. SOP ORT E	FEC HA	BENEFICIARIO DE PAGO (A NOMBRE DE QUIEN SE CAUSO EL PAGO)	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO (QUIEN RECIBIO EL PAGO)	OBSERVACIÓN
1	31/1 0/20 14	Patrimonios Autónomos	-\$ 1,587,799.545	CHEQUE	Patrimonios Autónomos	
2	31/1 0/20 14	Patrimonios Autónomos	-\$ 389,448.583	CHEQUE	Patrimonios Autónomos	
3	04/1 1/20 14	Inversiones 88 SAS	-\$ 40,000.000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES	
4	04/1 1/20 14	Inversiones 88 SAS	-\$ 210,000.000	CHEQUE	Inversiones 88 SAS	
5	07/1 1/20 14	Patrimonios Autónomos	-\$ 237,372,652	CHEQUE	Patrimonios Autónomos	
6	18/1 1/20 14	Patrimonios Autónomos	-\$ 3,810,976	TRASLADO	FA-1271 INVERSIONES SAN JOSE	
7	26/1 1/20 14	Montango S.A.	-\$ 77,000.000	CHEQUE	Montango S.A.	
8	05/1 2/20 14	Inversiones 88 SAS	-\$ 24,360.000	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS	
9	17/1 2/20 14	Inversiones 88 SAS	-\$ 12,809,250	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS	
10	05/0 1/20	Inversiones 88 SAS	-\$ 500,000.000	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS	

123

	15				
11	09/0 1/20 15	Patrimonios Autónomos	\$ 20.605.965	TRASLADO	FA-2081 VILLA PRAGA
12	09/0 1/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 183.510.047	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
13	09/0 1/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 16.734.573	TRASLADO	FA-995 EL AGUACATE
14	13/0 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 2.377.284	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
15	13/0 2/20 15	Patrimonios Autónomos	\$ 386.432.408	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
16	23/0 2/20 15	Oscar Andres Cortes Gonzalez	-\$ 15.080.478	CHEQUE	Oscar Andres Cortes Gonzalez
17	26/0 2/20 15	Cartera Colectiva Abierta Acción Uno	\$ 252.000.000	CHEQUE	FA-1690 AGROESPAR
18	13/0 3/20 15	Inversiones 88 SAS	\$ 7.540.214	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
19	16/0 3/20 15	Montango S.A.	\$ 130.000.000	CHEQUE	Montango S.A.
20	25/0 3/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 6.297.106	TRASLADO	FA-807 MARY NATURAL
21	27/0 4/20 15	Inversiones 88 SAS	-\$ 40.087.175	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
22	27/0 4/20 15	Patrimonios Autónomos	\$ 26.329.105	TRASLADO	FA-807 MARY NATURAL
23	27/0 4/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 57.766.511	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
24	30/0 4/20 15	Cartera Colectiva Abierta Alianza	-\$ 85.632.000	CHEQUE	Cartera Colectiva Abierta Alianza
25	30/0 4/20 15	Profactor S.A.S	-\$ 19.548.236	TRANSFERENCIA	Profactor S.A.S
26	30/0 4/20 15	InverurSAS	\$ 309.313.627	TRANSFERENCIA	Cartera Colectiva Abierta Alianza
27	13/0 5/20 15	Inversiones 88 SAS	-\$ 50.000.000	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
28	27/0 5/20 15	Inversiones 88 SAS	\$ 59.989.360	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
29	11/0 6/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 76.892.862	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
30	16/0 6/20 15	Patrimonios Autónomos	\$ 12.339.552	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
31	26/0 6/20 15	Inversiones 88 SAS	-\$ 50.000.000	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
32	09/0 7/20 15	Mep Consultores S.A.S.	-\$ 50.000.000	TRASLADO	Mep Consultores S.A.S.
33	17/0 7/20 15	Mep Consultoras S.A.S.	\$ 50.000.000	TRASLADO	Mep Consultores S.A.S.
34	29/0 7/20 15	Mep Consultores S.A.S.	-\$ 79.982.310	TRASLADO	Mep Consultores S.A.S.
35	21/0 8/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 500.000.000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
36	24/0 8/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 52.262.597	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY

37	24/0 8/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 400,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
38	24/0 8/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 100,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
39	28/0 8/20 15	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,283,730	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
40	16/0 9/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 1,013,956,411	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
41	16/0 9/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 8,516,862	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
42	23/0 9/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
43	23/0 9/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 4,950,876	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
44	06/1 0/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 35,000,600	TRASLADO	FA-975 ARBOLEDAS 360
45	26/1 0/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
46	13/1 1/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 13,304,905	TRASLADO	FA-807 MARY NATURAL
47	18/1 1/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 46,580,756	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
48	25/1 1/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
49	03/1 2/20 15	Colombiana De Tenis S.A. (Coltenis S.A.)	-\$ 800,000,000	TRASLADO	Colombiana De Tenis S.A. (Coltenis S.A.)
50	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 240,000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
51	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 400,000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
52	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 800,000	CHEQUE	Patrimonios Autónomos
53	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 60,000,000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
54	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 100,000,000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
55	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 200,000,000	CHEQUE	FA-2352 ACUAVIVA CONTINGENCIAS - HONORARIOS
56	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 200,000,000	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
57	03/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 800,000	CHEQUE	Patrimonios Autónomos
58	10/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 52,554,465	TRASLADO	FA-807 MARY NATURAL
59	11/1 2/20 15	Inversiones 88 SAS	-\$ 3,751,313	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
60	11/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
61	30/1 2/20 15	Patrimonios Autónomos	-\$ 347,119,682	CHEQUE	FA-2578 ACUAVIVA GASTOS - REMANENTES
62	04/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,000,709	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
63	04/0 1/20	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS

	16				
64	04/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,500,875	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
65	04/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,918,993	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
66	04/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 30,599,628	TRASLADO	JAIME SALAZAR RAMIREZ - MARIA MERCEDES HERRERA DE SALAZAR
67	04/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 3,751,313	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
68	05/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 5,663,247	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
69	06/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 5,489,204	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
70	21/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 32,626,271	TRASLADO	FA-807 MARY NATURAL
71	21/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 174,891,727	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
72	22/0 1/20 16	Cartera Colectiva Abierta Accion Uno	-\$ 100,000,000	TRANSFERENCI A	Cartera Colectiva Abierta Accion Uno
73	26/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,918,993	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
74	26/0 1/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,500,875	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
75	26/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
76	26/0 1/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 30,599,628	TRASLADO	FA-3156 RECURSOS VALLE DEL CERRITO
77	02/0 2/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
78	08/0 2/20 16	Inversiones 88 SAS	\$ 52,283,720	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
79	29/0 2/20 16	Patrimonios Autónomos	\$ 25,000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
80	03/0 3/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 309,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
81	03/0 3/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,500,275	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
82	15/0 3/20 16	Jaime Salazar Ramirez	-\$ 30,599,628	TRASLADO	Jaime Salazar Ramirez
83	18/0 3/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2,500,875	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
84	18/0 3/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
85	18/0 3/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 38,275,559	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
86	05/0 4/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 20,400,220	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
87	06/0 4/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 3,001,050	TRANSFERENCI A	Inversiones 88 SAS
88	20/0 4/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 50,000,000	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
89	27/0 4/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25,000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS

90	29/0 4/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 1.741,979	TRANSFERENCIA	Inversiones 88 SAS
91	04/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 13.000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
92	04/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 217.000,183	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
93	16/0 5/20 16	Jaime Salazar Ramirez	\$ 30.599,628	TRASLADO	Jaime Salazar Ramirez
94	18/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25.000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
95	24/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 22.000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
96	25/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 3.000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
97	25/0 5/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 19.500,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
98	10/0 6/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 17.000,183	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
99	17/0 6/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 100.000,000	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR
100	17/0 6/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 30.000,000	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
101	27/0 6/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 25.000,710	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
102	27/0 6/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 40.405,428	TRASLADO	Inversiones 88 SAS
103	27/0 6/20 16	Paulina Salazar Jimenez	-\$ 10.014,500	TRASLADO	Paulina Salazar Jimenez (Hija de Alvaro Salazar)
104	01/0 7/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 88.775,598	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
105	21/0 7/20 16	Jaime Salazar Ramirez	-\$ 30.599,628	TRASLADO	Jaime Salazar Ramirez
106	04/0 8/20 16	Inversiones 88 SAS	-\$ 2.262,080	CHEQUE	Inversiones 88 SAS
107	04/0 8/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 17.000,183	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
108	04/0 8/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 30.000,000	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY
109	29/0 9/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 15.746,998	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
110	29/0 9/20 16	Patrimonios Autónomos	-\$ 17.000,183	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACION DE RECURSOS
111	14/1 2/20 15	Ms Lopez Y Cia S En C	-\$ 100.000,000	TRANSFERENCIA	Ms Lopez Y Cia S En C
112	13/1 0/20 15	Cadena Ibarra Laura Cristina	-\$ 1.100,500	TRANSFERENCIA	Cadena Ibarra Laura Cristina
(1) TOTAL EGRESOS INUSUALES			-\$ 11,045,837,352		

A continuación los ingresos inusuales al Fideicomiso FA-2351 Marcas Mall, es decir recursos que ingresaron a este fideicomiso sin tener ningún tipo de vínculo contractual con el objeto del negocio, por lo cual dichos recursos nunca debieron haber ingresado a este fideicomiso. Adicionalmente como se evidencia en el siguiente cuadro, se sacaron fraudulentamente

recursos de otros fideicomisos sin relación o vínculo con el FA-2351 Marcas Mall, y se los trasladaron a este último:

No. SOPORTE	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	ORIGEN DEL INGRESO	OBSERVACIONES
1	30/12/2014	\$ 187,670,000	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY	
2	30/12/2014	\$ 20,500,000	TRASLADO	FA-2081 VILLA PRAGA	
3	30/12/2014	\$ 16,660,000	TRASLADO	FA-895 EL AGUACATE	
4	29/09/2015	\$ 2,590,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
5	13/10/2015	\$ 20,000,000	TRASLADO	FA-975 ARBOLEDAS 360	
6	14/10/2015	\$ 15,144,500	TRASLADO	FA-975 ARBOLEDAS 360	
7	29/10/2015	\$ 194,000,000	TRASLADO	FA-2880 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
8	09/11/2015	\$ 140,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
9	27/11/2015	\$ 34,600,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
10	01/12/2015	\$ 150,000,000	TRASLADO	FA-975 ARBOLEDAS 360	
11	03/12/2015	\$ 415,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
12	15/12/2015	\$ 150,000,000	TRASLADO	FA-975 ARBOLEDAS 360	
13	15/12/2015	\$ 33,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
14	17/12/2015	\$ 56,700,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
15	12/01/2016	\$ 50,300,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
16	19/02/2016	\$ 59,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
17	02/03/2016	\$ 424,500,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
18	03/03/2016	\$ 325,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
19	08/04/2016	\$ 393,000,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
20	21/07/2016	\$ 94,600,000	TRASLADO	FA-3423 LOTE CASAS DEL SAMAN III	
21	21/07/2016	\$ 68,700,000	TRASLADO	FA-3423 LOTE CASAS DEL SAMAN III	
22	09/08/2016	\$ 16,900,000	TRASLADO	FA-2890 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
23	01/03/2017	\$ 187,000,000	TRASLADO	FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI	
24	02/08/2017	\$ 223,000,000	TRASLADO	FA-3889 122 DE LA CIRCUNVALAR	
25	02/08/2017	\$ 140,000,000	TRASLADO	FA-4040 FIDEICOMISO RECURSOS LOMAS ALTAS	
26	02/08/2017	\$ 112,000,000	TRASLADO	FA-1131 PORTAL DE LA FLORA ETAPA II	
27	02/08/2017	\$ 25,000,000	TRASLADO	FA-1033 CAMPESTRE REAL	
28	02/08/2017	\$ 8,000,000	TRASLADO	FA-3156 RECURSOS VALLE DEL CERRITO	
29	29/09/2017	\$ 117,000,000	TRASLADO	FA-3960 LOTE QUINTAS DE PALMA REAL	
30	07/12/2017	\$ 150,000,000	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR	
SUBTOTAL INGRESOS INUSUALES				\$	
				6,415,274,500	

A continuación consignaciones, que ingresaron a partidas no identificadas, y que fueron imputadas al Fideicomiso FA-2351 Marcas mall, por instrucción de funcionarios de la oficina Call. Estos recursos han sido identificados como ingresos inusuales:

No S OP OR TE	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIONES
1	31/10/2014	CORREDORES	\$ 3,000,000,000	CONSIGNACION	
2	31/10/2014	VALORES BANCOLOMBIA	\$ 2,110,600,000	CONSIGNACION	
3	14/09/2015	LEASING BANCOLOMBIA- FA 2351 MARCAS MALL	\$ 1,689,275,250	CONSIGNACION	
4	31/10/2014	CORREDORES ASOCSA	\$ 1,200,000,000	CONSIGNACION	
5	31/10/2014	COLOMBIANA DE TENIS SA	\$ 1,195,000,000	CONSIGNACION	
6	04/11/2014	CREDICORP CAPITAL	\$ 1,070,000,000	CONSIGNACION	
7	11/11/2014	ISABEL ROJAS	\$ 903,636,444	CONSIGNACION	
8	01/12/2015	COLOMBIANA DE TENIS SA	\$ 800,000,000	CONSIGNACION	
9	31/10/2014	CORREDORES	\$ 540,000,000	CONSIGNACION	
10	22/07/2016	VALORES BANCOLOMBIA	\$ 532,453,377	CONSIGNACION	
11	22/03/2016	BAREX CAPITAL ASSETS	\$ 525,000,000	CONSIGNACION	
12	21/10/2015	ALIANZA	\$ 494,162,014	CONSIGNACION	
13	19/05/2015	KAREN CANO	\$ 470,629,003	CONSIGNACION	
14	04/11/2014	CREDICORP CAPITAL	\$ 470,000,000	CONSIGNACION	
15	05/11/2014	COLOMBIANA DE TENIS SA	\$ 445,400,000	CONSIGNACION	
16	15/09/2015	HORACO GUZMAN V	\$ 319,617,431	CONSIGNACION	
17	18/04/2016	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 300,000,000	CONSIGNACION	
18	05/12/2014	ANDREA CADENA MALCI SAS	\$ 300,000,000	CONSIGNACION	
19	03/12/2014	ANABELLA CADENA MALCI SAS	\$ 300,000,000	CONSIGNACION	
20	08/01/2016	ALIANZA	\$ 296,915,022	CONSIGNACION	
21	03/05/2016	CREDITO DE INVERSIONES ODILIA GRAND Y JJI	\$ 262,897,091	CONSIGNACION	
22	30/12/2015	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 250,000,000	CONSIGNACION	
23	30/04/2015	LEVY Y CIA	\$ 206,171,806	CONSIGNACION	
24	12/12/2014	FA-2351 MARCAS MALL	\$ 169,186,036	CONSIGNACION	
25	25/04/2016	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 150,000,000	CONSIGNACION	
26	26/05/2015	SEGURIDAD DEL SUR LTDA	\$ 150,000,000	CONSIGNACION	
27	26/05/2015	MAURICIO ROSAS GAVILANEZ	\$ 150,000,000	CONSIGNACION	
28	31/10/2014	VALORES BANCOLOMBIA	\$ 149,400,000	CONSIGNACION	
29	08/01/2016	HPC MARKETING Y E	\$ 120,613,415	CONSIGNACION	
30	30/04/2015	GALLARDO VASQUEZ	\$ 115,426,075	CONSIGNACION	
31	30/04/2015	MANUEL LOPEZ	\$ 103,041,737	CONSIGNACION	
32	18/12/2014	GUSTAVO CADENA MALCI SA	\$ 103,000,000	CONSIGNACION	
33	30/04/2015	DAVID RODRIGUEZ ANDRADE	\$ 101,764,573	CONSIGNACION	
34	30/12/2015	YANETH NAVIA DELGADO	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
35	17/06/2015	DANIEL MAGE- PROMOTORA MARCAS MALL	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
36	28/05/2015	COMERCIALIZADORA FLORALIA	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
37	30/04/2015	HOTURIS LTDA	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
38	30/04/2015	GUILLERMO MOLLA	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
39	12/12/2014	MARIA ANDREA CADENA MALCI SAS	\$ 100,000,000	CONSIGNACION	
40	30/04/2015	AMANDA NUÑEZ	\$ 98,792,539	CONSIGNACION	

41	19/01/2016	DC TECHNOLOGY SERVIC	\$ 97,856,082	CONSIGNACION
42	16/12/2014	ISABEL ROJAS	\$ 91,000,000	CONSIGNACION
43	02/05/2016	HORACIO GUZMAN V CIA- FA 1437 SERVICIOS DE BANDA ANCHA	\$ 90,000,000	CONSIGNACION
44	30/04/2015	LINA M LONDOÑO	\$ 89,755,724	CONSIGNACION
45	30/04/2015	COMERCIALIZADORA JE TOURS	\$ 86,000,000	CONSIGNACION
46	30/04/2015	JUAN M CARDENAS	\$ 84,511,513	CONSIGNACION
47	18/11/2015	LILIANA	\$ 75,000,000	CONSIGNACION
48	05/02/2016	AYDE SALCEDO -ANDREA HURTADO	\$ 70,000,000	CONSIGNACION
49	05/05/2015	FA-1891 EMPAQUES DEL CAUCA	\$ 69,700,168	CONSIGNACION
50	18/11/2015	METROVIA	\$ 64,949,165	CONSIGNACION
51	12/02/2016	ALVARO LOPEZ- ANDREA HURTADO	\$ 61,578,574	CONSIGNACION
52	12/06/2015	JAIMÉ DE LOS RÍOS GUTIERREZ	\$ 60,000,000	CONSIGNACION
53	18/11/2015	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 58,964,100	CONSIGNACION
54	18/03/2016	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 57,596,207	CONSIGNACION
55	18/02/2016	ROSALBA RODRIGUEZ - ANDREA HURTADO	\$ 51,000,000	CONSIGNACION
56	27/06/2016	PROFACTOR- DIVISION NOTA 148537 por 221.861.636	\$ 50,449,928	CONSIGNACION
57	10/02/2016	ANDREA HURTADO	\$ 50,000,000	CONSIGNACION
58	24/08/2015	CAPITAL	\$ 50,000,000	CONSIGNACION
59	30/04/2015	MANUEL CABALLERO	\$ 50,000,000	CONSIGNACION
60	05/05/2015	FA-1891 EMPAQUES DEL CAUCA	\$ 44,101,849	CONSIGNACION
61	24/08/2015	CAPITAL	\$ 43,920,204	CONSIGNACION
62	06/11/2014	CREDICORP CAPITAL	\$ 35,000,000	CONSIGNACION
63	30/04/2015	GALLARDO VASQUEZ	\$ 34,573,925	CONSIGNACION
64	22/02/2016	ANDREA HURTADO- MAURICIO CAICEDO- GUSTAVO NARVAEZ ORTIZ	\$ 30,000,000	CONSIGNACION
65	07/07/2016	FA23-51 GRAND SPORTS ANDREA HURTADO	\$ 26,251,299	CONSIGNACION
66	05/05/2015	SOLICITUD BCO	\$ 25,734,528	CONSIGNACION
67	04/11/2014	CREDICORP CAPITAL	\$ 25,000,000	CONSIGNACION
68	15/12/2015	HORACION GUZMAN	\$ 24,033,544	CONSIGNACION
69	18/04/2016	HORACO GUZMAN Y CIA	\$ 22,102,543	CONSIGNACION
70	21/01/2016	JM CAPITAL INVESTMENTS SA	\$ 16,689,730	CONSIGNACION
71	29/10/2015	MASCAR MALL -HORACIO GUZMAN V CIA	\$ 16,600,000	CONSIGNACION
72	30/10/2015	A Y A FACTORING	\$ 13,875,583	CONSIGNACION
73	18/11/2015	HORACIO GUZMAN V CIA	\$ 11,885,542	CONSIGNACION
74	22/02/2016	ANDREA HURTADO- MAURICIO CAICEDO- GUSTAVO NARVAEZ ORTIZ	\$ 10,992,481	CONSIGNACION
75	02/05/2016	HORACIO GUZMAN V CIA	\$ 9,620,002	CONSIGNACION
76	30/10/2015	FA-1437 BANDA ANCHA	\$ 5,600,000	CONSIGNACION
77	22/02/2016	ANDREA HURTADO- MAURICIO CAICEDO- GUSTAVO NARVAEZ ORTIZ	\$ 5,002,000	CONSIGNACION
78	05/04/2016	HORACO GUZMAN Y CIA	\$ 1,897,897	CONSIGNACION

79	09/11/2015	FA-1457 MARTINICA	\$ 917,609	CONSIGNACION	
80	18/02/2016	AYDE SALCEDO -ANDREA HURTADO	\$ 865,075	CONSIGNACION	
81	20/04/2016	ALVARO LOPEZ LOPEZ	\$ 218,718	CONSIGNACION	
TOTAL PARTIDAS APLICADAS INUSUALES			\$ 21,406,225,803		
TOTAL INGRESOS INUSUALES			\$ 27,821,500,303		

De lo anterior se concluye, que en el Fideicomiso FA-2351 Marcas Mall, existe un faltante el dinero por la suma de:

FALTANTE IDENTIFICADO	\$ 16,775,662,951
------------------------------	--------------------------

Todas estas operaciones eran autorizadas y aprobadas por los mismos funcionarios de ACCION FIDUCIARIA, como puede observarse al ANEXO No. 44 DIGITALIZADO, donde se identifican una a una las operaciones y quienes las autorizan.

Con el desarrollo de estas conductas irregulares los DENUNCIADOS señores ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, JENNIFER SOTO MUÑOZ, KATHERINE LIZCANO OVALLE, CATHERINE VALLEJO GIRALDO se ven inmersos en los punibles previstos en el Código Penal de la Siguiete Manera: **ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. ARTÍCULO 269J. TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS**, Como en los casos evidenciados anteriormente se colige transferencias no consentidas que ascienden a VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CERO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$20,258,519,034), la pena a imponer sería de 72 A 180 meses de prisión. **ARTICULO 239. HURTO. ART. 241. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA. Numeral 2º. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.**

6. DESTRUCCION, SUPRESION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO. DELITO COMETIDO POR JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

Con relación a todas estas operaciones de crédito reseñadas con anterioridad, a partir de las cuales se reciben recursos de personas externas o se sustraían recursos de fideicomisos, se evidencio por nuestra área de sistemas que el señor José Eduardo Cortes, estuvo eliminando correos electrónicos, del dominio corporativo de ACCION FIDUCIARIA, en el cual se le había asignado la cuenta de correo electrónico jose.cortes@accionfiduciaria.com.co, delto ocurrido el día 23 de enero de 2018, mismo día en que se citó al señor ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO EXGERENTE OFICINA CALIA la ciudad de Bogotá. De la verificación realizada se pudo constatar que el señor JOSE EDUARDO CORTES eliminó alrededor de 5.600 correos electrónicos, de la cuenta jose.cortes@accionfiduciaria.com.co que pudieron ser recuperados por la Fiduciaria. ANEXO 45 digitalizado

Ahora bien, según el artículo 294 del Código Penal el documento es «toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria». Por su parte, el artículo 243 del Código General del Proceso, coincidiendo con el 251 del Código de Procedimiento Civil, luego de enunciar algunos ejemplos, define el documento como «todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo». Como quiera que el señor JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, eliminó alrededor de 6000 correos electrónicos del dominio corporativo en el cual se le había asignado un correo electrónico, este señor igualmente cometió el delito previsto en el Código Penal en el **ARTICULO 293. DESTRUCCION, SUPRESION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO. El que destruya, suprima u oculte, total o parcialmente un documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.**

5A
139

129

De los anteriores correos, se evidencio un e-mail en la cuenta del 4 de agosto de 2017 **ANEXO 46DIGITALIZADO** inicialmente enviado del correo personal de José Cortes a su correo corporativo jose.cortes@accionfiduciaria.com.co, y posteriormente enviado de su correo corporativo al correo corporativo de la señora Katherine Liscano, denominado "Imprimir", dicho correo tiene como archivos adjuntos dos Excel uno denominado "flujo de caja- Jaime Salazar" y el otro "Control Inversiones GRL".

FLUJO DE CAJA JAIME SALAZAR

INVERSION	2017				
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INV-090	\$ 3.373.063,00				
INV-109	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00
INV-023	\$ 23.181.596,00			\$ 23.181.596,00	
INV-032					
INV-083					
INV-058		\$ 6.851.160,00			\$ 6.851.160,00
INV-042			\$ 7.555.597,00		\$ 7.555.597,00
INV-075			\$ 17.554.884,00		
TOTAL	\$ 29.954.696,00	\$ 10.251.197,00	\$ 28.510.518,00	\$ 26.581.633,00	\$ 17.806.794,00
\$	113.104.838,00				

2018					
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00
	\$ 23.181.596,00			\$ 23.181.596,00	
		\$ 6.851.160,00			\$ 6.851.160,00
	\$ 7.555.597,00		\$ 7.555.597,00		\$ 7.555.597,00
\$ 17.554.884,00			\$ 17.554.884,00		
\$ 20.954.921,00	\$ 34.137.230,00	\$ 10.251.197,00	\$ 28.510.518,00	\$ 26.581.633,00	\$ 17.806.794,00

2018					
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00	\$ 3.400.037,00
	\$ 23.181.596,00			\$ 23.181.596,00	
		\$ 6.851.160,00			\$ 6.851.160,00
	\$ 7.555.597,00		\$ 7.555.597,00		\$ 7.555.597,00
\$ 17.554.884,00			\$ 17.554.884,00		
\$ 20.954.921,00	\$ 34.137.230,00	\$ 10.251.197,00	\$ 28.510.518,00	\$ 26.581.633,00	\$ 17.806.794,00
Total año 2018 \$276.484.586,00					

55
20

Del análisis realizado a este cuadro de Excel, al igual que los movimientos, se advierte que este es el **ESTIMATIVO** de los recursos a recibir, frente a los inusuales préstamos de dinero que le solicitaron al señor **JAIME SALAZAR**, negocios realizados por los señores **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO EXGERENTE OFICINA CALI** Y **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**. Y si bien es cierto buscar en el mercado "informal" personas para colocar dinero en créditos e intermediar para hacer colocación de esos dineros a los Fideicomitentes, por sí sola no es una actividad **PUNIBLE O DELICTIVA**, lo que si es cierto es que dicha actividad es **IRREGULAR E ILICITA** desde el punto de vista de la **FUNCION QUE CUMPLEN LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS**, pues su objeto no es ese tipo de actividades comerciales, es así que el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO EXGERENTE OFICINA CALI** Y **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, valiéndose de una posición privilegiada, y utilizando indebidamente el buen nombre de **ACCIÓN FIDUCIARIA**, realizaban actividades indebidas comprometiendo el nombre de mi representada.

En el archivo denominado "Control Inversiones GRL" se encuentra una pestaña denominada **TODO** cuyo título es **INVERSIONES TODO-GRAL CALI**, este archivo contiene todas las operaciones fraudulentas de crédito que se estaban haciendo usando el buen nombre de la Fiduciaria para captar y prestar recursos que en la mayoría de casos pertenecían a fideicomisos incluso con recursos públicos por lo cual eran sacados fraudulentamente de los mismos.

INVERSIONES TODO - GRAL CALI

PAGADOR	INVERSIONISTA	FECHA INVERSIÓN	FECHA VENCIMTO	DIAS	TASA INV	VALOR INVERSIÓN
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	20/05/2016	20/05/2016	0	0,00%	\$ 2.000.000,00
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	25/05/2016	25/05/2016	0	0,00%	\$ 2.000.000,00
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	3/06/2016	3/06/2016	0	0,00%	\$ 2.000.000,00
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	17/06/2016	17/06/2016	0	0,00%	\$ 2.000.000,00
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	19/07/2016	19/08/2016	30	0,00%	\$ 6.000.000,00
JOSE OLMEDO MANIARRRES	AJSR	8/08/2016	8/09/2016	30	0,00%	\$ 10.000.000,00
SUBTOTAL						\$ 26.000.000,00

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	OSPINA IDARRAGA	1/07/2016	1/08/2016	30	42,58%	\$ 1.200.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	PATRIMONIO AUTONOMO ACV	1/07/2016	1/08/2016	30	20,98%	\$ 5.205.089.606,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	PATRIMONIO AUTONOMO ACV	1/07/2016	1/09/2016	30	20,98%	\$ 343.120.893,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	MAURICIO CONTRERAS	24/06/2016	24/09/2016	90	26,82%	\$ 70.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 450.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 50.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	23,87%	\$ 105.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	23,87%	\$ 130.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 130.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 150.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 157.500.185,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-807 MARY NATURAL	15/07/2016	15/10/2016	90	23,87%	\$ 42.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-807 MARY NATURAL	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 85.005.167,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-807 MARY NATURAL	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 87.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-807 MARY NATURAL	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 220.781.273,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	INVERSIONES 88	1/01/2016	31/12/2016	360	0,00%	\$ 2.000.000.000,00
SUBTOTAL						\$ 20.416.517.122,00

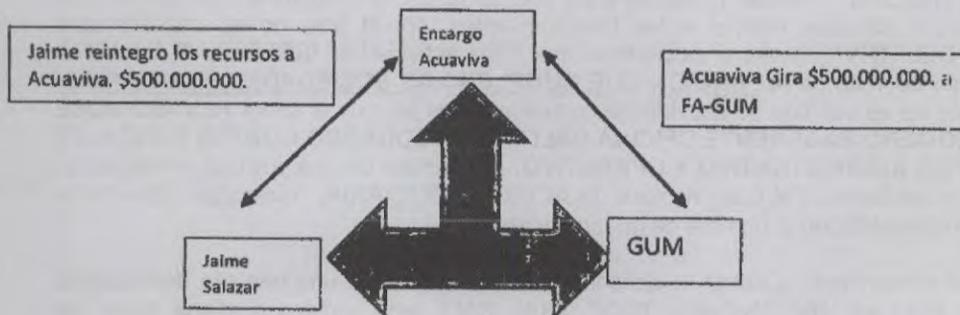
MARCAS MALL	FA-2890 MALLCI	5/08/2016	5/09/2016	30	22,40%	\$ 1.000.000.000,00
MARCAS MALL	JAIME SALAZAR	14/07/2016	14/09/2016	60	26,82%	\$ 500.000.000,00
MARCAS MALL	FA-804 INVERSIONES MARY	1/08/2016	1/12/2016	120		\$ 370.137.976,00
MARCAS MALL	FA-804 INVERSIONES MARY	1/08/2016	1/12/2016	120		\$ 523.177.037,00
MARCAS MALL	FIDEICOMISO AGR	1/08/2016	1/09/2016	30	26,82%	\$ 56.000.000,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-2890 MALLCI	23/07/2016	23/08/2016	30	34,49%	\$ 629.862.024,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	FA-804 INVERSIONES MARY	15/07/2016	15/10/2016	90	17,74%	\$ 330.834.783,00
SUBTOTAL						\$ 3.410.011.820,00

Es más, en el cuadro siguiente, encontrado en el mismo archivo de Excel en la pestaña **500** **JAIME SALAZAR** se advierte la llamada triangulación o carrusel de dinero, se evidencia el procedimiento de cómo **ALVARO JOSE SALAZAR**, **JOSE CORTES**, **JENIFFER SOTO** Y **KATHERINE LISCANO** sacaban y distribuían dineros para tapar los desfalcos de dinero que se hacían entre un Fideicomiso y otro, veamos

28

OPERACIÓN JAIME SALAZAR - MARY		
FECHA	OBSERVACIONES	VALOR
	RECURSOS ADICIONADOS A ACUAVIVA	\$ 500.000.000,00

NOTA MENTAL: LOS RECURSOS SE GIRARON DE ACUAVIVA A GUM Y JAIME REINTEGRO LOS RECURSOS A ACUAVIVA EL 02/12/16 AL 11947



En dicho archivo, se puede evidenciar toda la minucia de la empresa criminal que es liderada por los señores AlvaroJose Salazar, Jose Cortes, Jeniffer Soto y Katherine Liscano, y como trasladaban recursos de un Encargo hacia otro, con las consabidas circunstancias de que no existía relación entre unos y otros, no había autorización ni del fideicomitente ni del beneficiario y que siempre efectivamente va a quedar un faltante de dinero, lo que buscaban era darle liquidez a los fideicomisos que desfalcaban de donde se habían apropiado de dineros. El contenido de este correo revela la gran mayoría de operaciones de crédito y sustracción de recursos de fidelcomisos, algunos negocios con recursos públicos, que eran desarrolladas por los señores **ALVARO SALAZAR, JOSE CORTES, JENNIFER SOTTO, Y KATHERINE LISCANO.**

El señor **JAMIE SALAZAR**, es una víctima más del actuar delincriminal de esta empresa criminal conformada por los denunciados, donde ponen en riesgo los dineros de personas ajenas a **ACCION FIDUCIARIA** en solicitud de préstamos, que como se ha dicho no es función propia de las fiduciarias.

Resaltándose aspectos como los siguientes:

INVERSIONISTA
JAIME SALAZAR
OSPINA IDARRAGA
PATRIMONIO AUTONOMO ACV
FA-2890 MALCI
PATRIMONIO AUTONOMO - FA-1690 Y MR-672
FA-995 EL AGUACATE
FA-804 INVERSIONES MARY (Negocio que el señor Salazar y la señora JenifferSotto manejaban a su antojo y conveniencia)
ISABEL ROJAS
GIOVANNI BUSTAMANTE
PATRIMONIO AUTONOMO SAMAN
FA-807 MARY NATURAL
PATRIMONIO AUTONOMO - FA3584

FA-1556 B.E.
PATRIMONIO AUTONOMO - FA1690
PROFACTOR
PATRIMONIO AUTONOMO AGR
MANUEL ANTONIO LENIS ALAMETI
FA- FIDEICOMISO PYM
ISABEL VENTULLELO
INVERSIONES 88
ANDREA HURTADO
FA-1345 BIENES OI
MAURICIO CONTRERASANEXO 55 FISICO Certificado de garantía que NO TIENE LA FIRMA DEL ACREEDOR,
HECTOR ARTURO SANTA - SERGIO SANTA
MATILDE SANDOVAL - SERGIO SANTA
MARIA FERNANDA SANTA - SERGIO SANTA
LAURA LUCIA SANTA - SERGIO SANTA
REVEIZ - PROFACTOR 1-13
ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO con una inversión de \$2.000.000.000
INVERSIONES 88 Sociedad vinculada con el señor Salazar con una inversión aproximada de \$460.000.000
LITAMAR S.A.S

Por información de clientes que se han acercado a la Fiduciaria, luego de la renuncia del señor Alvaro Jose Salazar como gerente de la Oficina Cali, hemos tenido conocimiento de la existencia de personas naturales o jurídicas que prestaban sus recursos (dinero en efectivo) a otros clientes de la Fiduciaria o a Fideicomisos administrados en Acción Fiduciaria bien sea para el desarrollo de proyectos inmobiliarios o para atender necesidades propias del fideicomitente, o algunos recursos eran recibidos por el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** de estas personas sin autorización de los fideicomitente con el fin de tapar los huecos que tenía en los fideicomisos. EL artículo 29 del Estatuto Orgánico Financiero, fija las actividades autorizadas para la entidades fiduciarias, y ser **INTERMEDIARIO** para préstamos, no es una función propia de las entidades fiduciarias, práctica que hizo **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** a mutuo propio y desconociendo los lineamientos reseñados.

El concepto de estas personas que se acercan y de clientes que tienen fideicomisos inmobiliarios era de prácticamente una oficina de préstamos de dinero en efectivo, donde el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** intermediaba y conseguía recursos a diestra y siniestra, viéndose beneficiado económicamente bien sea directamente o a través de la sociedad familiar Inversiones 88 SAS.

Es importante reiterar que las sociedades fiduciarias no se encuentran autorizadas para realizar operaciones de crédito, por lo cual el señor Salazar estaba poniendo en riesgo a la compañía al realizar este tipo de conductas.

Los casos que hemos documentado se encuentran en otros puntos y soportes del documento, como lo es el caso de señor Jaime Salazar que ha prestado recursos a diferentes fideicomisos Inmobiliarios, de administración, de garantía, Mauricio Contreras, las sociedades Invox Soluciones Ltda, Horacio Guzman V y CIA S en C, todos los cuales igualmente están relacionados con los hechos de expedición de certificados de garantía.

Veamos el siguiente: el señor **JAIME SALAZAR RAMIREZ** es una persona natural que en reuniones sostenidas en la Fiduciaria, ha indicado que puso recursos en créditos a clientes de la Fiduciaria, y que

como garantía de dichos créditos le han sido expedidos los siguientes certificados de garantía, las cuales pretende cobrar a la Fiduciaria, así:

Fidelcomiso de Administración:

Fidelcomiso	Fidelcomitante	# Cert	Expedición	Acreedor garantizado	Valor Obligación	Valor certificado	Bien afecto	Suscriptor	Anexo
FA-804 Inversiones Arango Acosta SAS	Inversiones Arango Acosta SAS	001	29-11-16	Jaime Salazar Ramirez	\$530.721.810	\$689.938.353	Local 383 Unicentro Cali	Alvaro Salazar	1
Como anexo que soporta la acreencia Pagaré 083 expedido por Inversiones Arango Acosta S.A.S. con fecha de vencimiento 28-02-17								Jennifer Soto Muñoz	

Fidelcomisos Inmobiliarios:

Fidelcomiso	Fidelcomitante	# Cert	Fecha Exped	Acreedor garantizado	Valor Obligación	Valor certificado	Bien afecto	Suscriptor	Anexo
FA-2351 Marcas Mall	Promotora Marcas Mall	Sin número	14-10-15	Jaime Salazar Ramirez	\$500.000.000	\$650.000.000	Lote 370-695292 Fuente pago locales LC 2-045 y 2-050 ANEXO No. 9 FISICO	Alvaro Salazar	9
FA-975 Arboledas 360	Montango S.A.	001	23.11.15	Jaime Salazar Ramirez	\$260.098.571	\$325.000.000	Apto 202 Torre I Con fuente de pago sobre apto 302 o 501 Torre I ANEXO No. 8 FISICO	Alvaro Salazar	8
FA-999 World Trade Center Pacific Cali	Gustavo Uribe	001	06-07-15	Jaime Salazar Ramirez	\$400.000.000	\$520.000.000	45% del inmueble folio 370-894588 Cali ANEXO No. 6 FISICO	Jennifer Soto	6
FA-1033 Urbanización	Proinco de Colombia	015	11-05-17	Jaime Salazar Ramirez	\$200.000.000	\$260.000.000	Recursos del crédito hipotecario de las unidades	Alvaro Salazar	4

n Camp estre Real							15B, 12L y 21L ANEXO No. 4 FISICO		
FA- 2280 Samán de Cristal es	Promotor a Aiki SAS	007	25-01- 17	Jaime Salazar Ramírez	\$300.000 .000	\$450.000.0 00	Lote folio 370- 2874 CaliANEXO No. 2 FISICO	Alvaro Salaza r	2
Constancia de destinatario de fuente de pago con el 15% del desembolso del crédito constructor y los pagos de los inversionistas o terceros por cuenta de estos para la adquisición de unidades en el proyecto Samán de Cristales								Alvaro Salaza r	

Fideicomisos de Garantía

Fideicomiso	Fideicomitente	# Certif	Fecha Exp	Acreedor r garantizado	Valor Obligación	Valor certificado	Bien afecto	Suscritor o por	Anexo
FG- 281 Altos de chipichape	Gustavo Uribe	001	14- 10-16	Jaime Salazar Ramírez	\$286.84 8.000	\$372.902. 400	Lote folio 370- 436434 Cali ANEXO No.3 FISICO	Alvaro Salazar	3
FG- 354 Lote ZF	Gustavo Uribe	005	24- 10-17	Jaime Salazar Ramírez	\$500.00 0.000	\$1.000.00 0.000	Lote folio 378- 87993 Palmira ANEXO No. 5 FISICO	Alvaro Salazar	5
FG- 320 Lote 13 Chipichape	Gustavo Uribe	001	14- 10-15	Jaime Salazar Ramírez	\$250.00 0.000	\$325.000. 000	Lote folio 378- 88065 Palmira ANEXO No. 7 FISICO	Alvaro Salazar	7
FA- 975 Arbol edas 360	Gustavo Uribe	005	24- 10-17	Jaime Salazar Ramírez	\$500.00 0.000	\$1.000.00 0.000	Lote folio 378- 87993 Palmira ANEXO No. 5 FISICO	Alvaro Salazar	5

7. FALSIFICACIÓN DE EXTRACTOS DE ENCARGOS DE FICS DE PROPIEDAD DE FIDEICOMISOS PARA EL OCULTAMIENTO DE LA SUSTRACCIÓN INDEBIDA DE LA SUSTRACCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DE PROPIEDAD DE FIDEICOMISOS Y APODERAMIENTO DE LOS DINEROS DE LOS FIDEICOMISOS DELITOS COMETIDOS POR ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791- EXGERENTE OFICINA CALI, JOSE

EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317. ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409 ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Respecto a FIDEICOMISO FA- 3584 DORIS TENORIO

Mensualmente y de forma sistematizada, todos los clientes que tienen encargos fiduciaros en los fondos administrados por la Fiduciaria, reciben al correo electrónico registraco en el formulario de vinculación -que es el documento que toda persona que se vaya a vincular a la Fiduciaria debe diligenciar y a través del cual se realiza el conocimiento del cliente- un extracto en donde se evidencia los movimientos en los recursos, que se han presentado durante el mes inmediatamente anterior.

Para contextualizar el hecho que se narra a continuación es preciso poner de presente que el Fideicomiso FA- 3584 Doris Tenorio, es un fideicomiso de administración cuyo objeto es la administración de los recursos conformados por la universalidad de los derechos herenciales en la sucesión de la causante Maria Doris Tenorio de Sardi. Las condiciones del contrato se advierten al **ANEXO 61 FISICO**, que adjunto a la presente denuncia, al igual la constancia de que dicho **FIDEICOMISO** fue entregado para su administración a la señora **KATHERINE LIZCANO**.

Así las cosas, se evidenció en Orfeo que es el sistema de digitalización de documentos de la Fiduciaria, en el cual se encuentran digitalizados todos los documentos que entran y salen de la compañía, que el día 22 de noviembre de 2017 la señora Katherine Liscano, mediante comunicación suscrita por ella, le envía al señor Jorge SardiDominguez beneficiario del Fideicomiso FA-3584 Doris Tenorio Sardi, los extractos correspondientes al encargo fiduciario 1100020250 del cual es titular el señor Sardi, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre de 2017. Revisando el anexo de dicha comunicación correspondiente al extracto del mes de agosto de 2017 se evidencia que el saldo final que se informa es de \$2.221.669.163.50.(**ANEXO 11 FISICO**)

Una vez descargado el extracto correspondiente al mes de agosto de 2017, pero directamente del sistema Acción Back Web de la Fiduciaria que es un sistema de la compañía que permite la emisión de extractos, se evidencia que el saldo final REAL a esa fecha era de \$1.146.409,15, es decir \$2.220.522.754,35 millones menos.

Con relación a este hecho:

- i) En el equipo que era utilizado por la ex funcionaria Katherine Liscano, el día 15 de febrero de 2018 se evidenciaron archivos Word con extractos que fueron modificados manualmente.
- ii) Aunado a lo anterior, a la salida de la ex funcionaria Katherine Liscano, la Fiduciaria recibió quejas verbales del señor Jorge SardiDominguez, quien se presentó personalmente en la sede Cali por que no recibía dentro de los tiempos los extractos de su encargo, ya que los últimos extractos que había recibido eran los remitidos mediante comunicación del 22 de noviembre de 2017, con lo que se evidencia que no era posible que los recibiera en tiempo pues las personas involucradas (Alvaro Salazar, Jose Cortes y Katherine Liscano) al haber sustraído los recursos del encargo, dilataban el envío de los extractos hasta que cuadraban cifras, los modificaban manualmente y los enviaban por mensajería, como se evidencia en la comunicación remitida por la señora Liscano en donde envía los extractos correspondientes a Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2017, cuando los clientes deben recibirlos de forma mensual y automáticamente del sistema.

143

EXTRACTO FALSIFICADO FA- 3584 Doris Tenorio Sardi

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO ACCION UNO NT 800.193.848-8

NOMBRE: FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI CÉDULA O NIT: 03274
 DIRECCIÓN: Transversal 5ª # 91-51 edificio Cerros de Cince apartamento 202 No DE ENCARGO FIDUCIARIO: 130020250
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. FECHA: 01-SEP-2017 a 30-SEP-2017
 EXTRACTO: 3077462 MES: septiembre 2017
 CLASE DE INVERSIONISTA: CLIENTE INVERSORISTA PERFIL DE RIESGO: CONSERVADOR

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Accion Uno tiene el tipo de riesgo CONSERVADOR, de acuerdo con las restricciones establecidas en el Reglamento de RCTC.

RENTABILIDAD EFECTIVA ANUAL: 4.63 %		RENTABILIDAD BRUTA ANUAL: 0.78 %	
RESUMEN DE MOVIMIENTOS		COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO	
SALDO INICIAL	\$ 2.221.629.163,50	DTF	\$ 55.123.539.000,00
TOTAL ADICIONES	\$ 0,00	FS	\$ 141.831.803.952,43
TOTAL EGRESOS	\$ 15.923,51	GR	\$ 14.002.770.303,00
TOTAL RENDIMIENTOS BRUTOS	\$ 7.864.347,07	PC	\$ 51.232.582.534,05
TOTAL RETEPUENTE	\$ 0,00	DISPONIBLE	\$ 156.789.417.321,45
SALDO FINAL	\$ 2.229.517.587,06	TOTAL PORTAFOLIO	\$ 581.051.608.707,93

DETALLE DE MOVIMIENTOS

DIA	MOVIMIENTO	INGRESO		EGRESO		SALDO
		VLR PESOS	VLR UNIDADES	VLR PESOS	VLR UNIDADES	
01 SEP 17	SALDO INICIAL					\$ 2.221.629.163,50
	RENDIMIENTOS	\$ 7.864.347,07				\$ 2.229.517.587,06
14 SEP 17	COMISION POR TRANSFERENCIA			\$ 4.550,00	0,0250000	\$ 2.229.529.013,57
14 SEP 17	GRAVAMEN FINANCIERO			\$ 42,51	0,0001000	\$ 2.229.528.956,06
14 SEP 17	REPRO BEAEMTC PATRIMONIO AUTONOMOS			\$ 11.378,00	0,0634700	\$ 2.229.517.587,06
	RETENCION EN LA FUENTE			\$ 0,00	0,0000000	\$ 2.229.517.587,06

EXTRACTO FALSIFICADO FA- 3584 Doris Tenorio Sardi

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO ACCION UNO

Nº 800.193.848-S

NOMBRE: FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI
 DIRECCIÓN: Transversal 9ª # 81-51 edificio Centros del Cincio apartamento 202
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
 EXTRACTO: 31-08-04
 CLASE DE INVERSIONISTA: CUENDE INVERSIONISTA

CÉDULA O NIT: 83274
 No DE ENCARGO FIDUCIARIO: 1100020256
 FECHA: 01-OCT-2017 a 31-OCT-2017
 MES: Octubre 2017
 PERFIL DE RIESGO: CONSERVADOR

El fondo de inversión colectiva abierto administrado por el Centro CCASEVICOR, de acuerdo con los inventarios depósitos en el Reglamento de Fondos.

RENTABILIDAD EFECTIVA ANUAL: 4,40 %		RENTABILIDAD BRUTA ANUAL: 5,50 %	
RESUMEN DE MOVIMIENTOS		COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO	
SALDO INICIAL	\$ 2.229.517.657,06	DIF	\$ 85.551.180.009,00
TOTAL ADICIONES	\$ 2.572.472,00	FS	\$ 134.786.650.854,26
TOTAL EGRESOS	\$ 40.165.000,00	IBR	\$ 128.800.475.000,00
TOTAL RENDIMIENTOS BRUTOS	\$ 7.825.840,82	IPC	\$ 59.228.970.651,19
TOTAL RETENCIÓN	\$ 0,00	DISPONIBLE	\$ 175.441.714.398,89
SALDO FINAL	\$ 2.199.850.963,98	TOTAL PORTAFOLIO	\$ 562.824.973.984,44

DETALLE DE MOVIMIENTOS

DIA	MOVIMIENTO	INGRESO		EGRESO		SALDO
		VL\$ PESOS	VL\$ UNIDADES	VL\$ PESOS	VL\$ UNIDADES	
01 OCT 17	SALDO INICIAL					\$ 2.229.517.657,06
	RENDIMIENTOS	\$ 7.825.840,82				\$ 2.237.343.497,88
07 OCT 17	RESERVA BENEFIC. JORGE SAND DOMINGUEZ			\$ 42.000.000,00	792.523,50	\$ 2.195.343.497,88
23 OCT 17	OPCIÓN POR COMPRA			\$ 150.000,00	0,000000	\$ 2.195.193.497,88
07 OCT 17	OPCIÓN POR COMPRA DE EFECTIVOS			\$ 2.000,00	0,001912	\$ 2.193.193.497,88
30 OCT 17	ADICIÓN	\$ 2.572.472,00	14,266500			\$ 2.195.765.969,88
	RETENCIÓN EN LA FUENTE			\$ 0,00	0,000000	\$ 2.195.765.969,88

59
K49

CARTA ENVIADA POR LA SEÑORA KATHERINE LIZCANO OVALLE DONDE REMITE LOS EXTRACTOS ADULTERADOS FA- 3584 DORIS TENORIO SARDI

ACCION FIDUCIARIA
Pac No. 20371120-140-77927-1
Rosa 221 LEVITAN 22-10-7120
Pac. FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI
D. KATHERINE LIZCANO OVALLE

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2017

Señor
JORGE SARDI DOMINGUEZ
Transversal 5A No. 91-51 Ed. Cerros del Chico Apto. 202
Bogotá

Carta Aprobada
No 2037162447

Asunto: FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI- Extracto encargo fiduciario No. 1100020250 de julio a octubre de 2017

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito enviar los extractos del encargo fiduciario No. 1100020250 correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 con su respectiva detalle.

Adicionalmente envío detalle de los ingresos del fideicomiso.

En caso de presentarse cualquier inquietud comunicarse al número de teléfono 6501352 Ext. 2127 en la ciudad de Cali

Cordialmente,

Katherine Lizcano Ovalle
KATHERINE LIZCANO OVALLE
Administradora de Negocios Fiduciaros - Oficina Cali
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del fideicomiso FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI.

EXTRACTO REAL PARA AGOSTO DE 2017 FA- 3584 Doris Tenorio Sardi

EXTRACTO

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO ACCION UNO

NOMBRE	FA-3584 DORIS TENORIO DE SARDI	CÉDULA O RIT.	51274
DIRECCIÓN	Transversal 5A # 91-51 edificio Cerros del Chico apartamento 202	No DE ENCARGO FIDUCIARIO.	1100020250
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	FECHA.	21-AGO-2017 031-AGO-2017
EXTRACTO:	3424025	MES:	AGOSTO 2017
CLASE DE INVERSIONISTA:	CLIENTE INVERSORISTA	PERFIL DE RIESGO:	CONSERVADOR

El fondo de inversión colectiva abierto con el que se realiza el presente extracto de acuerdo con el contrato de fideicomiso.

RENTABILIDAD EFECTIVA ANUAL: 3.93 %		RENTABILIDAD BRUTA ANUAL: 6.98 %	
RESUMEN DE MOVIMIENTOS		COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO	
SALDO INICIAL	\$ 1.442.562.71	Depositos	\$ 1.442.562.712.83
TOTAL ADICIONES	\$ 0.00	Inversiones	\$ 417.627.858.264.41
TOTAL EGRESOS	\$ 0.00	TOTAL PORTAFOLIO	\$ 567.559.441.577.30
TOTAL RENDIMIENTOS BRUTOS	\$ 3.715.44		
TOTAL RETENCIÓN	\$ 0.00		
SALDO FINAL	\$ 1.446.278.15		

CÓDIGO	MOVIMIENTO	INGRESO		EGRESO		SALDO
		VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	
01-20-1151-20-A-C-01	PARCIENTOS		\$ 3.715.44			\$ 1.446.278.15
	RENTAS DE INVERSIÓN			\$ 0.00	\$ 398.000.00	\$ 1.446.278.15

De lo anterior se advierte que si el **FA- 3584 Doris Tenorio Sardi** reportaba para el mes de agosto de 2017 un saldo final de **\$1.146.409.15**, para los meses de Septiembre y octubre de 2017, ante la manipulación fraudulenta y manual por parte de la empresa criminosa integrada por varios funcionarios de ACCION FIDUCIARIA ya evidenciados anteriormente, aparecía con un saldo de **\$2.229.517.587.06** y **\$2.199.850.999.98**, circunstancia que no es cierta y que era de pleno conocimiento de los funcionarios denunciados dentro de este asunto y especialmente **KATHERINE LIZCANO OVALLE** quien remite los extractos manipulados y adulterados.

Se ha podido evidenciar en otros casos, que la forma de manipular el sistema o los extractos mismos para que a algunos clientes no les llegaran sus extractos era mediante la **MODIFICACIÓN FRAUDULENTE DE LOS E-MAIL**, esto se documenta en un punto específico.

Se ha logrado establecer que los clientes no recibían sus extractos de los negocios fiduciarios, toda vez que se manipulaba el correo electrónico en donde debían ser recibidos, cambiando el correo suministrado por el cliente por un correo errado o un correo electrónico creado para recibirlos, o el mismo correo corporativo.

Al respecto se destaca, que cuando la señora Katherine Liscano renuncia, y con el fin de seguir brindando atención a los clientes, el correo corporativo de esta exfuncionaria se siguió monitoreando por parte de la Fiduciaria, evidenciándose que llegaron a dicho correo corporativo más de 10 correos electrónicos con extractos de negocios fiduciarios, que en estricto sentido debían llegar al correo electrónico del cliente y no de la ex funcionaria.

- iii) De un análisis realizado a los movimientos de los encargos del Fideicomiso FA-3584 Doris Tenorio Sardi en el Fondo Acción Uno administrado por la Fiduciaria con números 1100021506-20250-20252-20253, para verificar el por qué el saldo de los extractos enviados en físico al señor Sardi y los descargados del aplicativo de la Fiduciaria para tal fin no coincidían, se estableció lo siguiente:
- Del fideicomiso se sacaron recursos con destino a otros fideicomisos administrados en Acción Fiduciaria, sin ningún tipo de relación contractual con el objeto del FA-3584 Doris Tenorio Sardi, que como antes se explicó consiste en la administración de los derechos herenciales de los recursos conformados por la universalidad de los derechos herenciales en la sucesión de la causante Maria Doris Tenorio de Sardi.
 - Del fideicomiso se sacaron recursos con destino a terceros personas naturales o jurídicas diferentes a los beneficiarios del fideicomiso, sin ningún tipo de relación contractual con el objeto del FA-3584 Doris Tenorio Sardi, que como antes se explicó consiste en la administración de los derechos herenciales de los recursos conformados por la universalidad de los derechos herenciales en la sucesión de la causante Maria Doris Tenorio de Sardi.
 - Al Fideicomiso ingresaron recursos de otros fideicomisos administrados en Acción Fiduciaria, sin ningún tipo de relación contractual con el objeto del FA-3584 Doris Tenorio Sardi, que como antes se explicó consiste en la administración de los derechos herenciales de los recursos conformados por la universalidad de los derechos herenciales en la sucesión de la causante Maria Doris Tenorio de Sardi.

Todos los anteriores movimientos, se relacionan en la siguiente tabla y los soportes se adjuntan como anexos (**ANEXO 50 DIGITALIZADO**), de los anteriores soportes se advierte que tanto los **EGRESOS INUSUALES COMO LOS INGRESOS INUSUALES** fueron autorizados en distintas oportunidades (concurso delictual) por **ALVARO JOSE ROMERO SALAZAR, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, JENIFFER SOTO, KATHERINE LIZCANO** y en algunas oportunidades por **CATHERINE VALLEJO**.

EGRESOS INUSUALES:

No. SOPORTE	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	14/03/2017	406,000,000	TRANSFERENCIA	FONDO DE GARANTIA SA	
2	14/03/2017	101,500,000	TRANSFERENCIA	MARIA CLARA BUILES ESTRADA	
3	16/01/2017	40,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
4	16/01/2017	45,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
5	16/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
6	16/01/2017	60,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
7	16/01/2017	35,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
8	17/01/2017	40,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
9	17/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
10	17/01/2017	60,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
11	17/01/2017	50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
12	18/01/2017	40,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
13	18/01/2017	30,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
14	18/01/2017	30,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
15	18/01/2017	65,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
16	18/01/2017	85,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
17	19/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
18	19/01/2017	85,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
19	19/01/2017	75,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
20	19/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
21	19/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
22	19/01/2017	80,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
23	20/01/2017	50,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
24	20/01/2017	70,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
25	20/01/2017	80,000,000	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
26	16/02/2017	70,000,000	TRASLADO	FA-9423 LOTE CASAS DEL SAMAN III	
27	01/03/2017	187,000,000	TRASLADO	FA-2351 MARCAS MALL	
28	28/12/2016	645,125,070	TRASLADO	FA-2578 ACUAVIVA POSLIQUIDACION	
29	24/04/2017	5,872,000	TRANSFERENCIA	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A	
30	12/04/2017	23,123,000	TRANSFERENCIA	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A	
31	22/08/2017	21,000,000	TRASLADO	FA-1559 EL LIMONAR DEL PASOANCHO	
32	12/04/2017	57,000,000	TRASLADO	FA-1559 LIMONAR PASOANCHO	
33	07/12/2016	159,000,000	TRASLADO	FA-1559 LIMONAR PASOANCHO	
34	01/12/2016	29,000,000	TRASLADO	FA-1559 LIMONAR PASOANCHO	
35	02/03/2017	3,000,000	TRASLADO	FA-4069 ACUAVIVA CONSOLIDADO CONTINGENCIAS (MATRIZ)	
36	02/03/2017	12,000,000	TRASLADO	FA-804 INVERSIONES MARY	

37	10/01/2018	(\$ 400,000,000)	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR
38	11/01/2018	(\$ 603,311,716)	TRASLADO	FA-3561 RECURSOS BALUARTE
39	11/01/2018	(\$ 600,000,000)	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR
40	16/01/2018	(\$ 300,000,000)	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR
TOTAL EGRESOS INUSUALES				(\$ 4,974,884,786)

En este punto es importante tener en cuenta que en cada una de las oficinas se maneja una tarjeta de firmas internas autorizadas en donde se evidencia la firma y Vo.Bo o firma abreviada de los funcionarios de la respectiva oficina, en esta cada uno de los funcionarios diligencia sus firmas y a la salida de un funcionario la firma es anulada. Esta tarjeta es custodia por el área de Fondos de la Fiduciaria con el fin de poder visar o cotejar las órdenes de giro que les llegan para pago. **(ANEXO 53 DIGITALIZADO Y FÍSICO)**

De los anexos relacionados en el cuadro anterior, se evidencia lo siguiente:

1. La firma del señor Alvaro Salazar en varias órdenes de giro como ordenador del gasto y la señora Katherine Liscano como administradora de negocios fiduciarios, adicionalmente, en algunas otras órdenes de giro se evidencia el visto bueno o firma abreviada de la señora Jennifer Soto dentro de las fechas en que ocupó el cargo de Subdirector Administrativo y Operativo.

CONCEPTO/OBJETO DEL GASTO: POR FAVOR LEVANTAR TODOS LOS SELLOS RESERVATIVOS, RECIBO EL SEÑOR OSCAR CORTES, CO 0407393

Ordenador del Gasto No. 1: *[Firma]*
 Nombre: No de ID: *[Firma]*

Defensor del Gasto No. 3: *[Firma]*
 Nombre: No de ID: *[Firma]*

Nombre y Firma del Administrador o Asistente de Negocios: *[Firma]*
 Autorización Subgerencia de Negocios: *[Firma]*

2. La firma abreviada del señor Alvaro Salazar en varias órdenes de giro como visto bueno del pago y la señora Katherine Liscano como visto bueno de la administradora de negocios fiduciarios

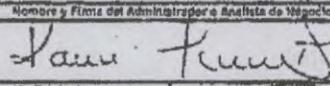
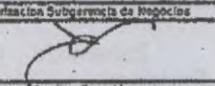
1. Visto Bueno de Pagos	2. Visto Buena de Negocios	3. Visto Gerencia / Subgerencia	4. Auxiliar Contable
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	Nombre de (orden No):
5. Provisión de recursos	6. Otros	7. Pagado	

3. El visto bueno de la señora Jennifer Soto autorizando varias órdenes de giro y la señora Katherine Liscano como administradora de negocios fiduciarios

Nombre y Firma del Administrador o Asistente de Negocios	Autorización Subgerencia de Negocios
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
1. Confirmación Telefónica	2. Titular Presente
Nombre de quien Confirma	Auxiliar Contable
Nombre de Contacto	<i>[Firma]</i>

4. El visto bueno del señor Jose Cortes autorizando varias órdenes de giro y la señora Katherine Liscano como administradora de negocios fiduciarios

61
146

No de Id:	No de Id:	No de Id:
EPICU - RESERVAS ACORDE		
Nombre y Firma del Administrador o Analista de Negocios		Autorización Subgerencia de Negocios
		
1. Confirmación Telefónica	2. Validación de Datos	Auxiliar Contable
Nombre de quién Confirma:	Nombre de quién valida:	
Nombre de Contacto:	CON FIDUCIARIA	

5. El visto bueno de Catherine Vallejo administradora de negocios Fiduciarios y Jose Eduardo Cortes.

U I R U S			
1. Visto Auxiliar de Finanzas	2. Visto Admin. de Negocios	3. Visto Gerencia / Subgerencia	4. Auxiliar Contable (Hoja de Trabajo No: 330678)
	 KATHERINE VALLEJO		7. Pagado
5. Provisión de recursos	6. Otros	8. Anulación	

INGRESOS INUSUALES:

No. Soporte	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
1	29/12/2016	FA-804 INVERSIONES MARY	\$ 647,710,070	Traslado	
2	23/05/2017	FA 1690 AGROESPAR	\$ 112,000,000	Traslado	
3	28/12/2017	FA 1690 AGROESPAR	\$ 1,812,120,412	Traslado	
4	29/12/2017	FA 1690 AGROESPAR	\$ 80,000,000	NOTA	
5	29/12/2017	PATRIMONIOS AUTONMOS	\$ 200,000,000	NOTA	
6	29/12/2017	FA 1690 AGROESPAR	\$ 111,000,000	NOTA	
7	02/10/2017	PATRIMONIOS AUTONMOS	\$ 39,838,555	NOTA	
TOTAL INGRESOS INUSUALES			\$ 3,002,669,037		

Del anterior análisis se concluye que la diferencia entre los ingresos y egresos inusuales, arroja un faltante en el Fidelcomiso de **MIL NOVECIENTOS SETENTAY DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1,972,215,749)** suma de dinero que fue sacada de manera fraudulenta como se explicó anteriormente entre los señores **ALVARO SALAZAR, JENNIFER SOTO, JOSE CORTES Y KATHERINE LISCANO.**

Egresos Inusuales	\$ 4,974,884,786	
Ingresos Inusuales	\$ 3,002,669,037	
Diferencia	\$1,972,215,749	

8. COBRO DE COMISIONES POR LA GESTIÓN DE INTERMEDIACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALVARO SALAZAR ROMERO Y DE SU FAMILIA.

Inversiones 88 SAS antes Sabina Inversiones SAS

De acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio de fecha 30 de Noviembre de 2017 es una empresa dedicada a las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. En certificado más reciente de fecha 13 de febrero de 2017 se confirma la misma información. **ANEXO 39 FISICO.**

134

Representantes Legales:

Nombre	Calidad	Observaciones
María Esperanza Maldonado Raigosa	Representante Legal Principal	-
Rosalba Romero Torres	Representante Legal Suplente	Es la madre de Alvaro José Salazar

Correo electrónico registrado para la entidad es: alvarosalazaromero@gmail.com

Esta sociedad tenía dos encargos fiduciarios constituidos en Acción Fiduciaria con el número: 3011006057 y 301-100-000254 ambos fueron cancelados el 29 de agosto de 2017. **ANEXO 40 FISICO.**

Lo anterior, nos muestra de manera clara que el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, siendo **REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE** de **ACCION FIDUCIARIA** oficina Cali, trabajaba en forma alterna con una empresa fachada para desviar recursos de los Fideicomisos hacia la empresa **INVERSIONES 88** donde su madre la señora **ROSALBA ROMERO TORRES** es la representante legal suplente, esto prueba como de manera clara el actuar delictivo de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** inyectaba dineros de los FIDEICOMISOS que administraba con ocasiones de sus funciones como **GERENTE OFICINA CALI** sin razón alguna a **INVERSIONES 88**, desviaba dineros de los encargos fiduciarios administrados por **ACCION FIDUCIARIA** hacia la empresa "**FAMILIAR**".

Realizado un rastreo de los giros recibidos por esta sociedad, desde fideicomisos administrados en Acción Fiduciaria, se tiene lo siguiente:

Nombre del Fideicomiso	Valor Pago	Cuenta de Pago
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	1,256,370,781.31	27
4-1-22010-Fg-291 Gum	447,763,717.50	25
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	226,090,021.36	25
3-1-34030-Fa-1912 Fideicomiso Facturas Planeta Producciones	213,786,233.00	1
2-3-43417-Fa-2499 Fideicomiso Recursos Hacienda Portugal Ginebr	210,409,285.00	1
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	186,504,692.00	6
3-1-41575-Fa-2360 Dical	89,528,521.00	10
2-1-32227-Fa-1033 Urbanizacion Campestre Real	83,700,569.40	5
3-1-49482-Fa-2890 Administracion De Recursos	44,290,198.50	2
3-1-59837-Fa-3423 Lote Casa Del Saman Ii	19,437,822.00	1
3-1-19934-Fa-995 El Aguacate	17,400,000.00	1
3-1-47305-Fa-2812 Inversiones Estrategicas	14,800,000.00	1
3-1-50993-Fa-2826 Fideicomiso Al	2,143,531.00	1
2-1-47660-Fa-2698 Fideicomiso Tanamo	976,794.00	1
2-2-47163-Fa-2784 Fideicomiso Recursos Saman De Cristales	884,024.00	1
3-1-44571-Fa-2578 Acuaviva Gastos	800,000.00	1
Total general	2,814,884,190.07	109

La gran mayoría de estos pagos corresponden a cobro de intereses o de operaciones de crédito por parte de esta sociedad, en donde incluso se evidencia facturas de la misma que eran radicadas en la Fiduciaria Calle 25 N 7N- 10 en Cali, la mayoría de estos giros no fueron autorizados por los fideicomitentes, sino que eran instruidos de manera autónoma por el señor Alvaro Jose Salazar, Katherine Liscano o Jose Cortes como se evidencia en los anexos. Lo anterior se explica de manera detallada en el siguiente cuadro, para cada pago se adjunta orden de giro, y soportes:

62
147

De donde sale el pago Negocio Empresa Encargo	Fecha de movimiento	Valor	Anexos en carpeta digital IDENTIFICADO ANEXO No. 41
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	06/02/2017	281,778.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
4-1-22010-Fg-291 Gum	07/01/2016	661,087.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	02/03/2016	661,087.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/07/2016	661,087.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	31/08/2016	661,087.00	Archivos FG 291 Gum
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	06/11/2014	750,000.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary
3-1-44571-Fa-2578 Acuaviva Gastos	15/12/2016	800,000.00	Archivo FA 2578 Acuaviva
2-2-47163-Fa-2784 Fideicomiso Recursos Saman De Cristales	06/01/2016	884,024.00	Archivo FA 2784 Saman de Cristales
2-1-47660-Fa-2698 Fideicomiso Tanamo	30/12/2015	976,794.00	Archivo FA 2698 Tanamo
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/03/2016	1,095,705.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/07/2016	1,179,621.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	31/08/2016	1,253,565.00	Archivos FG 291 Gum
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	20/10/2016	1,393,855.36	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	29/04/2016	1,741,979.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
3-1-50993-Fa-2826 Fideicomiso AI	13/07/2015	2,143,531.00	Archivo FA 2826 AI
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/08/2016	2,262,080.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	28/08/2015	2,283,720.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/01/2016	2,500,875.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	26/01/2016	2,500,875.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso	18/03/2016	2,500,875.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall

Marcas Mall			
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	09/03/2017	2,746,245.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/01/2016	2,918,993.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	26/01/2016	2,918,993.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	05/04/2016	3,001,050.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
4-1-22010-Fg-291 Gum	02/03/2016	3,428,937.00	Archivos FG 291 Gum
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/01/2016	3,751,312.67	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	11/12/2015	3,751,312.68	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	02/08/2017	4,025,957.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	03/10/2017	4,025,968.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
4-1-22010-Fg-291 Gum	07/01/2016	4,241,400.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/03/2016	4,241,400.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/07/2016	4,241,400.00	Archivos FG 291 Gum
3-1-41575-Fa-2360 Dicel	16/12/2015	4,680,806.00	Archivo FA 2360 Dicel
2-1-32227-Fa-1033 Urbanizacion Campestre Real	30/08/2016	4,685,736.00	Archivo FA 1033 Urbanizacion
2-1-32227-Fa-1033 Urbanizacion Campestre Real	26/10/2016	4,685,736.40	Archivo FA 1033 Urbanizacion
3-1-41575-Fa-2360 Dicel	23/03/2016	4,707,901.00	Archivo FA 2360 Dicel
3-1-41575-Fa-2360 Dicel	19/01/2016	4,734,996.00	Archivo FA 2360 Dicel
3-1-41575-Fa-2360 Dicel	15/02/2016	4,734,996.00	Archivo FA 2360 Dicel
3-1-41575-Fa-2360 Dicel	20/04/2016	4,734,996.00	Archivo FA 2360 Dicel
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del	07/12/2016	4,735,146.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero

60
KJ

Semillero			
3-1-41575-Fa-2360 Dical	16/09/2015	4,762,091.00	Archivo FA 2360 Dical
3-1-41575-Fa-2360 Dical	19/10/2015	4,762,091.00	Archivo FA 2360 Dical
3-1-41575-Fa-2360 Dical	17/11/2015	4,762,091.00	Archivo FA 2360 Dical
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	04/10/2016	4,950,287.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	06/10/2016	4,950,287.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	08/11/2016	4,950,287.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	06/01/2016	5,489,204.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	05/01/2016	5,663,247.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
4-1-22010-Fg-291 Gum	07/01/2016	5,716,276.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/03/2016	5,716,276.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	01/07/2016	5,716,276.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	14/10/2016	6,425,921.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	02/01/2017	6,425,921.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	02/03/2016	7,221,720.50	Archivos FG 291 Gum
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	13/03/2015	7,540,214.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
4-1-22010-Fg-291 Gum	14/10/2016	8,660,429.00	Archivos FG 291 Gum
4-1-22010-Fg-291 Gum	02/01/2017	8,660,429.00	Archivos FG 291 Gum
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	14/10/2016	8,711,596.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	01/03/2017	9,321,408.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	08/08/2017	9,321,408.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero

2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	09/10/2017	9,321,408.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	12/12/2016	9,888,544.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	08/11/2016	10,105,451.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-1-32227-Fa-1033 Urbanización Campestre Real	02/08/2016	10,159,660.00	Archivo FA 1033 Urbanizacion
2-1-32227-Fa-1033 Urbanización Campestre Real	06/01/2017	10,631,568.00	Archivo FA 1033 Urbanizacion
4-1-22010-Fg-291 Gum	07/01/2016	10,994,692.00	Archivos FG 291 Gum
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	07/04/2016	10,994,692.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary
4-1-22010-Fg-291 Gum	24/06/2016	10,994,692.00	Archivos FG 291 Gum
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	17/12/2014	12,869,249.96	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	16/03/2017	13,347,364.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	10/04/2017	13,347,364.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	03/05/2017	13,347,364.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	06/06/2017	13,347,364.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	05/07/2017	13,347,364.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	06/09/2017	13,347,376.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	31/10/2017	13,347,376.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero

GA
K9

2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	04/12/2017	13,347,376.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
3-1-49482-Fa-2890 Administracion De Recursos	17/04/2015	14,290,198.50	Archivo FA 2890 Administracion de Recursos
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	06/01/2017	14,345,298.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
4-1-22010-Fg-291 Gum	11/01/2017	14,629,070.00	Archivos FG 291 Gum
3-1-47305-Fa-2812 Inversiones Estrategicas	24/03/2015	14,800,000.00	Archivo FA 2812 Inversiones Estrategicas
2-3-54822-Fa-2982 Preventa Altos Del Semillero	03/01/2018	16,236,150.00	Archivo FA 2982 Altos del Semillero
3-1-19934-Fa-995 El Aguacate	30/11/2016	17,400,000.00	Archivo FA -995 Aguacate
3-1-59837-Fa-3423 Lote Casa Del Samanill	18/08/2016	19,437,822.00	Archivos FA 3423 Lote Casa del Saman
3-1-41575-Fa-2360 Dical	23/05/2016	20,000,000.00	Archivo FA 2360 Dical
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	09/12/2016	23,200,000.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	05/12/2014	24,360,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	12/10/2016	29,000,000.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary
3-1-49482-Fa-2890 Administracion De Recursos	19/05/2016	30,000,000.00	Archivo FA 2890 Administracion de Recursos
3-1-41575-Fa-2360 Dical	23/05/2016	31,646,553.00	Archivo FA 2360 Dical
4-1-22010-Fg-291 Gum	10/12/2015	35,242,253.00	Archivos FG 291 Gum
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	18/03/2016	38,775,559.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/11/2014	40,000,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	27/04/2015	40,087,175.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	27/06/2016	40,405,428.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	27/07/2016	46,400,000.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary

2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	13/05/2015	50,000,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	26/06/2015	50,000,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	08/02/2016	52,283,720.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-32227-Fa-1033 Urbanización Campestre Real	27/12/2016	53,537,869.00	Archivo FA 1033 Urbanizacion
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	27/05/2015	59,989,360.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
4-1-22010-Fg-291 Gum	13/12/2016	59,993,386.00	Archivos FG 291 Gum
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	17/03/2017	76,160,000.00	Archivo FA 804 - Inversiones Mary
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	01/07/2016	88,775,559.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	04/11/2014	210,000,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall
2-3-43417-Fa-2499 Fideicomiso Recursos Hacienda Portugal Ginebra Et1	11/09/2015	210,409,285.00	Archivo FA 2499 Hacienda Portugal
3-1-34030-Fa-1912 Fideicomiso Facturas Planeta Producciones	17/02/2015	213,786,233.00	Archivo FA 1912 Facturas Planeta
4-1-22010-Fg-291 Gum	12/01/2017	239,040,000.00	Archivos FG 291 Gum
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	05/01/2015	500,000,000.00	Archivo FA 2351 Marcas Mall

9. OTROS FIDEICOMISOS, DONDE EXISTIERON INGRESOS Y EGROSOS INUSUALES A TRAVES DEL JINETEO DE DINEROS, DONDE SE ADVIERTE EL HURTO DE SUMAS ATROMONICAS PERTENECIENTES A LOS FIDEICOMISOS, CONDUCTAS COMETIDAS POR LOS DENUNCIADOS ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO EX GERENTE Y EX REPRESENTANTE LEGAL DE ACCION FIDUCIARIA, KATHERINE VALLEJO ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, KATHERINE LIZCANO ANALISTA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y JENIFFER SOTO MUÑOZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

FIDEICOMISO ACUAVIVA- NEGOCIO CON RECURSOS PÚBLICOS ANEXO 66

El fideicomiso FA-4069 Acuviva consolidado es un negocio cuyo objeto es la administración de los recursos públicos reservados para suplir los gastos asociados a las actividades que deben surtirse con ocasión de la sociedad ACUAVIVA S.A. E.S.P Liquidada, tales como la custodia del archivo, remuneración de la Fiduciaria, recursos que se recuperen y pertenezcan a la sociedad

y los recursos que deban distribuirse entre los accionistas. Este fideicomiso en virtud de su objeto, no tiene ningún vínculo contractual con otros fideicomisos administrados en la Fiduciaria. Lo que se puede apreciar en el contrato de fiducia mercantil que obra al ANEXO No. 66, donde se advierte como principal objeto que los recursos en dinero son para suplir los gastos asociados con ocasión a la liquidación de la **SOCIEDAD ACUAVIVA E.S.P. LIQUIDADA**. Esto quiere decir que **POR NINGUN MOTIVO** podría haberse destinado estos recursos para situaciones diferentes que el objeto contractual, como fue costumbre de los denunciados, precisamente aprovecharon sus posiciones como **EMPLEADOS** de **ACCION FIDUCIARIA** para trasladar dineros de este fideicomiso hacia otros, y a su vez ingresar dineros de otros encargos fiduciarios hacia el fideicomiso FA-4069 Acuaviva, realizando el llamado **JINETEO** de capitales, con la consecuencia nefasta que este fideicomiso presenta un faltante de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$3.053.000.000.00)**

Se determinaron los siguientes movimientos inusuales de dinero en el Fideicomiso:

EGRESOS INUSUALES:

Nº. SOPORTE	FECHA	BENEFICIARIO DE PAGO(A NOMBRE DE QUIEN SE CAUSO EL PAGO)	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE DE BENEFICIARIO DE PAGO (QUIEN RECIBIO EL PAGO)	OBSERVACIONES
1	03/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 300,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
2	03/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 200,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
3	05/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
4	05/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
5	05/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
6	05/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
7	06/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 200,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
8	06/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 200,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
9	06/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
10	06/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
11	06/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 100,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
12	06/01/2017	Blanca Elvira Herrera Castro	(\$ 500,000,000)	CHEQUE	Blanca Elvira Herrera Castro	
13	06/01/2017	Blanca Elvira Herrera Castro	(\$ 500,000,000)	CHEQUE	Blanca Elvira Herrera Castro	
14	11/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 80,700,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
15	11/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 50,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
16	11/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 79,300,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
17	11/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 51,000,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
18	12/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 63,500,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
19	12/01/2017	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	(\$ 81,500,000)	CHEQUE	Proyectos Y Construcciones San Jose Ltda.	
TOTAL EGRESOS INUSUALES					(\$ 3,055,000,000)	

A este fideicomiso solo debían entrar recursos de cartera que se recuperara de la sociedad Acuaviva S.A. E.S.P. y como se evidencia a continuación recibió recursos de otro fideicomiso:

INGRESOS INUSUALES:

No. SOPORTE	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
1	02/03/2017	Fa-3584 Doris Tenorio De Sardi	\$ 2,000,000	TRASLADO	
TOTAL INGRESOS INUSUALES					\$ 2,000,000

De lo anterior se concluye, que en el Fideicomiso FA-4069 Acuaviva Consolidado, existe un faltante el dinero por la suma de:

FALTANTE IDENTIFICADO	\$ 3,053,000,000
------------------------------	-------------------------

FA-3043 ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ANEXO 67

Fideicomiso constituido por la sociedad América de Cali S.A., con el fin de adelantar un proceso de emisión y colocación de acciones, cuyos recursos debían ingresar a una cuenta corriente aperturada a nombre del patrimonio autónomo. El presente Fideicomiso, tiene como objeto, dando cumplimiento a lo establecido en el **ACUERDO DE ACREEDORES** de la **SOCIEDAD AMERICA DE CALI S.A.**, aprobado por la Supersociedades mediante auto No. 430-01.6695 del 13 de noviembre de 2014, es la constitución de **FIDEICOMISO** con los **RECURSOS** bienes inmuebles, bienes muebles, y en general cualquier clase de bienes y derechos que transfiera el **FIDEICOMITENTE**, donde la **FIDUCIARIA** únicamente celebrará actos jurídicos o contratos que instruya el **FIDEICOMITENTE (VER ANEXO 67 DIGITALIZADO)**.

Las operaciones que se relacionan a continuación no tienen ninguna relación con el objeto del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**, celebrado por mi representada **ACCION FIDUCIARIA** con la **SOCEIDAD AMERICA DE CALI S.A.**

EGRESOS INUSUALES:

No. SOPORTE	FECHA	NIT	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	20/06/2017	890903938	-\$ 8,183.183	CHEQUE	BANCOLOMBIA SA / FA-1345 BIENES OI	
2	23/06/2017	805012921	-\$ 6,000,000	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR	
3	23/06/2017	16788606	-\$ 24,291.204	TRANSFERENCIA	Rebelz Duque Felipe	
4	29/06/2017	805016128	-\$ 14,213.091	CHEQUE	Constructora Solanillas S.A.	
5	30/06/2017	72151852	-\$ 5,000,000	CHEQUE	Gustavo Adolfo Uribe Molina	
6	30/06/2017	72151852	-\$ 170,000,000	CHEQUE	Gustavo Adolfo Uribe Molina	
7	30/06/2017	31869632	-\$ 7,540.214	CHEQUE	Luz Miryam Gonzalez Lucuara	
8	30/06/2017	805026706	-\$ 23,181.596	CHEQUE	Andina Motors Sa/ Jaime Salazar Ramirez	
9	30/06/2017	890306532	-\$ 40,000,000	TRANSFERENCIA	Tostadora De Cafe Versailles Ltda	
10	14/11/2017	1058970944	-\$ 5,602.000	CHEQUE	Ceron Claudia Viviana	
11	18/01/2018	805012921	-\$ 285,000,000	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR	
TOTAL EGRESOS INUSUALES					-\$ 589,011,288	

INGRESOS INUSUALES:

No. SOPORTE	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	ORIGEN DEL INGRESO	OBSERVACIONES
1	21/12/2017	\$ 263,372,184	TRASLADO	FA-1690 AGROESPAR	

2	09/11/2017	\$ 33,492,290	TRASLADO	FA-3156 RECURSOS VALLE DEL CERRITO	
3	28/06/2017	\$ 8,220,915	TRASLADO	1345 Bienes O.I.	
TOTAL EGRESOS INUSUALES				\$ 305,085,389	

FALTANTE	(\$ 283,925,899)
-----------------	-------------------------

Este fideicomiso en virtud de su objeto, no tiene ningún vínculo contractual con otros fideicomisos administrados en la Fiduciaria. Lo que se puede apreciar en el contrato de fiducia mercantil que obra al **ANEXO No. 67**, donde se advierte como principal objeto que los recursos en dinero son para dar cumplimiento al **ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD AMERICA DE CALI S.A.** Esto quiere decir que POR NINGUN MOTIVO podría haberse destinado estos recursos para situaciones diferentes que el objeto contractual, como fue costumbre de los denunciados, precisamente aprovecharon sus posiciones como **EMPLEADOS** de **ACCION FIDUCIARIA** para trasladar dineros de este fideicomiso hacia otros, y a su vez ingresar dineros de otros encargos fiduciarios hacia el fideicomiso **FA-3043 ACUERDO DE REORGANIZACION**, realizando el llamado **JINETEO** de capitales, con la consecuencia nefasta que este fideicomiso presenta un faltante de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$283.925.899)**

FA-2063 RECURSOS LOMAS DEL ALBERGUE ANEXO 68

Fideicomiso constituido con el fin de que se administren los recursos provenientes de adquirentes de unidades inmobiliarias y crédito constructor para el desarrollo del Proyecto inmobiliario denominado Condominio Lomas El Albergue.

Egresos Inusuales:

No. SOPORTE	FECHA	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
1	24/08/2017	-\$ 645,000,000	TRASLADO	Fa-1690 Agroespar 1	
2	15/09/2017	-\$ 273,000,000	TRASLADO	Fa-1690 Agroespar 1	
TOTAL EGRESOS INUSUALES				-\$ 918,000,000	

FALTANTE	\$ 918,000,000
-----------------	-----------------------

Estos egresos inusuales fueron autorizados mediante dos operaciones aprobadas por **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ Y CATHERINE VALLEJO**. Dineros que fueron trasladados con destino al Fideicomiso FA 1690 AGROESPAR.

Este fideicomiso en virtud de su objeto, no tiene ningún vínculo contractual con otros fideicomisos administrados en la Fiduciaria. Lo que se puede apreciar en el contrato de fiducia mercantil que obra al **ANEXO No. 68**, donde se advierte como principal objeto el siguiente:

66
15

139

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que ACCIÓN como vocero y administradora del FIDEICOMISO que se constituye en virtud del presente contrato:

- 2.1. Reciba del FIDEICOMITENTE PROMOTOR los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- 2.2. Realice los giros que instruya el FIDEICOMITENTE PROMOTOR, con cargo a los recursos aportados por éstos, o sus cesionarios.
- 2.3. Reciba para el FIDEICOMISO los aportes que los INVERSIONISTAS se obliguen a entregar mediante la suscripción de los CONTRATOS DE VINCULACIÓN, los invierta de conformidad con lo previsto en el presente documento y, una vez cumplidos los requisitos que se establecen adelante para dar inicio a la FASE OPERATIVA del PROYECTO, los entregue al FIDEICOMITENTE PROMOTOR para el desarrollo del PROYECTO, previa solicitud escrita de éstos. En el evento en que no se den las condiciones dentro del término que se establezca en los correspondientes contratos de vinculación, ACCIÓN procederá a reintegrar a los INVERSIONISTAS los recursos por ellos aportados, junto con sus respectivos rendimientos, descontada la remuneración de ACCIÓN establecida en los CONTRATOS DE VINCULACIÓN.
- 2.4. Realice los giros dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que los solicite el FIDEICOMITENTE PROMOTOR, en los términos establecidos en el presente contrato

Esto quiere decir que **POR NINGUN MOTIVO** podría haberse destinado estos recursos para situaciones diferentes que el objeto contractual, como fue costumbre de los denunciados, precisamente aprovecharon sus posiciones como **EMPLEADOS** de ACCION FIDUCIARIA para trasladar dineros de este fideicomiso hacia otros, como se hizo al Fideicomiso FA 1690 AGROESPAR, realizando el llamado **JINETEO** de capitales, con la consecuencia nefasta que este fideicomiso presenta un faltante de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$918.000.000.00.)**

FA-2485 PASIVO PENSIONAL AMERICA DE CALI ANEXO 69

El objeto del contrato es la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago con destinación específica, al pago de la pensión del señor Carlos Puente Gonzalez quien estuvo vinculado laboralmente a la corporación deportiva América de Cali.

El señor Carlos Puente falleció por lo cual la obligación pensional quedo a favor de su conyuge superstite la señora Gladys Plaza de Puente.

Egresos inusuales:

No. SOPORTE	FECHA	BENEFICIARIO DE PAGO (A NOMBRE DE QUIEN SE CAUSO EL PAGO)	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO (QUIEN RECIBIO EL PAGO)	OBSERVACIÓN
1	11/11/2016	Patrimonios Autónomos	-\$ 443,000,000	TRASLADO	FA-3423 LOTE CASAS DEL SAMAN III encargo	
2	18/01/2018	Patrimonios Autónomos	-\$ 400,000,000	TRASLADO	Fa-1690 Agroespar encargo	

Ingresos Inusuales:

No.	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIONES
1	03/05/2017	Fa-1690 Agroespar	\$ 10,000,000	TRASLADO	
2	28/07/2017	Fa-1033 Urbanizacion Campestre Real	\$ 10,000,000	TRASLADO	
3	03/10/2017	Fa-1690 Agroespar	\$ 10,000,000	TRASLADO	
4	22/12/2017	Fa-1690 Agroespar	\$ 7,000,000	TRASLADO	
5	28/12/2017	Fa-1690 Agroespar	\$ 440,488,452	TRASLADO	
TOTAL INGRESOS INUSUALES			\$ 477,488,452		

67
251

FALTANTE

\$ 365,511,548

Estos egresos inusuales fueron autorizados mediante dos operaciones aprobadas por **KATHERINE LIZCANO Y JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**. Dineros que fueron trasladados con destino al Fideicomiso FA 1690 AGROESPAR Y FA-3423 LOTE CASAS DEL SAMAN III encargo.

Este fideicomiso en virtud de su objeto, no tiene ningún vínculo contractual con otros fideicomisos administrados en la Fiduciaria. Lo que se puede apreciar en el contrato de fiducia mercantil que obra al **ANEXO No. 69**, donde se advierte como principal objeto pago de la pensión del señor Carlos Puente Gonzalez quien estuvo vinculado laboralmente a la corporación deportiva América de Cali.

Esto quiere decir que **POR NINGUN MOTIVO** podría haberse destinado estos recursos para situaciones diferentes que el objeto contractual, como fue costumbre de los denunciados, precisamente aprovecharon sus posiciones como **EMPLEADOS** de **ACCION FIDUCIARIA** para trasladar dineros de este fideicomiso hacia otros, como se hizo al Fideicomiso FA 1690 AGROESPAR, realizando el llamado **JINETEO** de capitales, con la consecuencia nefasta que este fideicomiso presenta un faltante de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$365.511.548.00.)**

FA-975 ARBOLEDAS 360ANEXO 70

FIDEICOMISO que deberá otorgar con los bienes inmuebles que lo conformen, las garantías hipotecarias en respaldo de los créditos que sean otorgados por entidades financieras al FIDEICOMISO y/o al FIDEICOMITENTE con destino al PROYECTO denominado ARBOLEDAS 360°.

Egresos Inusuales:

No. SOPORTE	FECHA	BENEFICIARIO DE PAGO (A NOMBRE DE QUIEN SE CAUSO EL PAGO)	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO (QUIEN RECIBIO EL PAGO)	OBSERVACIONES
1	14/10/2015	Patrimonios Autónomos	-\$ 15,144,500	TRASLADO	FA-2351 FIDEICOMISO MARCAS MALL	
2	13/10/2015	Patrimonios Autónomos	-\$ 20,000,000	TRASLADO	FA-2351 FIDEICOMISO MARCAS MALL	
3	15/12/2015	Patrimonios Autónomos	-\$ 150,000,000	TRASLADO	FA-2351 FIDEICOMISO MARCAS MALL	
4	10/05/2016	JAIME SALAZAR	-\$ 15,299,814	TRASLADO	JAIME SALAZAR	
5	31/07/2016	JAIME SALAZAR	-\$ 15,299,814	TRASLADO	JAIME SALAZAR	
TOTAL EGRESOS INUSUALES			-\$ 215,744,128			

Ingresos Inusuales:

No. SOPORTE	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIONES
1	06/10/2015	FA-2351 FIDEICOMISO MARCAS MALL	\$ 35,000,000	TRASLADO	
2	29/10/2016	FA-1690 AGROESPAR	\$ 23,000,000	TRASLADO	
3	13/06/2014	INGENIERIA Y ASESORIA FORESTAL SAS	\$ 1,410,000	CONSIGNACION	

140

4	16/09/2014	HERCONSA	\$ 34,419,240	CONSIGNACION	
5	30/06/2016	DISTRIBUIDORA TREBO SA	\$ 3,392,902	CONSIGNACION	
6	06/07/2016	TOMY RAMIREZ	\$ 3,100,000	CONSIGNACION	
7	12/07/2016	JAIME SALAZAR	\$ 15,000,000	CONSIGNACION	

TOTAL INGRESOS INUSUALES	\$ 115,322,142
---------------------------------	-----------------------

Pagos realizados desde otros fideicomisos

No. SOPORTE	FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
8	26/11/2014	Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	\$ 27,000,000	CHEQUE	
9	16/03/2015	Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	\$ 130,000,000	CHEQUE	

TOTAL INGRESOS INUSUALES	\$ 157,000,000
---------------------------------	-----------------------

TOTAL INGRESOS	\$ 272,322,142
-----------------------	-----------------------

FALTANTE	\$ 56,578,014
-----------------	----------------------

Este fideicomiso en virtud de su objeto, no tiene ningún vínculo contractual con otros fideicomisos administrados en la Fiduciaria. Lo que se puede apreciar en el contrato de fiducia mercantil que obra al ANEXO No. 70, donde se advierte como principal objeto pago de la pensión del señor Carlos Puente Gonzalez quien estuvo vinculado laboralmente a la corporación deportiva América de Cali.

Esto quiere decir que POR NINGUN MOTIVO podría haberse destinado estos recursos para situaciones diferentes que el objeto contractual, como fue costumbre de los denunciados **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, KATHERINE LIZCANO Y JENIFFER SOTO MUÑOZ**, quienes autorizaron y aprobaron los egresos inusuales, precisamente aprovechando sus posiciones como **EMPLEADOS** de **ACCION FIDUCIARIA** para trasladar dineros de este fideicomiso hacia otros, como **MARCAS MALL**, realizando el llamado **JINETEO** de capitales, con la consecuencia nefasta que este fideicomiso presenta un faltante de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS (\$56.578.014.00.)**

10. **CONFLICTO DE INTERESES NO REVELADO POR LOS SEÑORES ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, JENNIFER SOTO MUÑOZ Y JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ, DE DONDE SE EVIDENCIA LAS CONDUCTAS DOLOSAS CON LAS QUE ACTUABAN Y DESARROLLABAN UN CARRUSEL PASANDO DE UNA EMPRESA A OTRA, LO QUE LES PERMITIA COMETER TODAS LAS CONDUCTAS DELICTIVAS YA EVIDENCIADAS Y DE DONDE FACILMENTE SE COLIGE EL CONCIERTO PARA DELINQUIR, LA PARTICIPACION EN FORMA DE COAUTORIA IMPROPIA, CON DIVISION DE TRABAJO CRIMINOSO Y EL ITER CRIMINIS DLICITIVO EN LAS CONDUCTAS PUNIBLES RESEÑADAS.**

Del hecho que se enuncia a continuación se desprenden las siguientes actuaciones:

- a. Conflicto de interés en la celebración de negocios en la que el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** actúa, por un parte, como albacea, liquidador y representante legal de una sociedad, como lo es **INVERSIONES ARANGO ACOSTA** y, de otra parte, como representante legal de la fiduciaria. **(ESTO QUIERE DECIR QUE EL HACIA NEGOCIOS CON EL MISMO. LO QUE SE CONOCE EN EL ARGOT POPULAR UN "YO CON YO")**

68
15

- b. Conflicto de Interés en la celebración de negocios en la que la señora Jennifer Soto actúa, por un parte, como representante legal, suplente, de una sociedad y, de otra parte, como apoderada especial de la fiduciaria.

Introducción: La Fiduciaria cuenta con un Código de Gobierno Corporativo publicado en la Intranet que es el sitio web donde los funcionarios de la compañía ingresan para tener acceso a los aplicativos, documentos, noticias, etc de la Fiduciaria, y el cual es de acceso de todos los empleados, en este Código se regula los procesos y relacionamiento entre la Junta Directiva y la Alta Dirección, estableciendo los marcos de regulación y actuación de la sociedad, sus administradores, órganos de control, sus accionistas entre otros. En dicho Código se establece lo siguiente: **ANEXO 26 FISICO**

"Dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, sus administradores, altos ejecutivos, revisor fiscal y en general todo funcionario con acceso a información privilegiada tendrá el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Para tal efecto, se entenderá que las personas en mención se encontrarán en una situación de conflicto de interés cuando se enfrenten a una situación que los llevaría a tener que escoger entre:

- La utilidad propia y la de la sociedad o de los negocios fiduciarios administrados por ésta.*
- La utilidad de un tercero con el cual se encuentre vinculado y la de la sociedad o de los negocios fiduciarios administrados por ésta.*

Parágrafo 1. - *En relación con los negocios de fiducia de inversión, la sociedad deberá abstenerse de realizar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés entre la Fiduciaria y el constituyente o adherente o el beneficiario designado por éste."*

Con relación al Código de Gobierno Corporativo, se aportan documentos en donde los señores **ALVARO JOSE SALAZAR, JENNIFER SOTO Y JOSE EDUARDO CORTES** suscriben carta de compromiso en donde certifican que han sido informados por parte de ACCION FIDUCIARIA y conocen y han leído detenidamente los documentos relacionados en donde se encuentran:

- Código de Buen Gobierno
- Código de Ética y Buenas Conducta
- Reglamento Interno de Trabajo
- Sistema de Control Interno
- Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Ahora bien, también es preciso ponernos en contexto respecto a la existencia del patrimonio autónomo denominado FA- 807 Inversiones Mary, el cual fue constituido el 30 de abril de 2010 por la sociedad Inversiones Arango Acosta SAS, representada para la época por la señora Mary Arango Acosta. El objeto de dicho fideicomiso era la administración de bienes muebles o inmuebles que fueran transferidos por el Fideicomitente y realizar los actos que instruyera el mismo.

Empleados Asociados u otras Personas asociadas con movimientos no autorizados en el Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary:

141

Nombre	Cargo que ocupaban	Periodo de Vinculación	Hechos
Alvaro Jose Salazar Romero	Asistente jurídico	12 de julio de 2004 al 30 de abril de 2008	Ordenador de pagos en el Fideicomiso.
	Gerente Oficina Cali y Representante Legal de la Fiduciaria	01 de mayo de 2008 al 4 de febrero de 2018 05 de enero de 2012 al 15 de febrero de 2018 ANEXO 27 FISICO	<p>Albacea del testamento de Mary Arango Acosta. Al respecto es importante precisar que el solo hecho de ser el Albacea de esta persona no constituye un conflicto de interés, para evidenciar el conflicto de interés, debe tenerse en cuenta que esta persona era empleado y representante legal de la Fiduciaria, y que la señora Mary Arango Acosta en su calidad de representante legal de Inversiones Arango Acosta constituyo un Fideicomiso en la Fiduciaria, razón por la cual en la celebración de negocios donde el señor Salazar estuviese en un extremo y la señora Mary Arango en el otro extremo de la relación comercial, el señor Salazar podría haberse visto envuelto en situaciones que lo llevaran a tener que haber escogido entre la defensa del interés de la Fiduciaria o de la señora Mary como su albacea, tal como lo expone el Código de Gobierno Corporativo. Estas situaciones se evidenciarán más adelante.</p> <p>Liquidador de la sociedad Inversiones Arango Acosta. Al respecto es importante precisar que el solo hecho de ser el liquidador de esta sociedad no constituye un conflicto de interés, para evidenciar el conflicto de intereses, debe tenerse en cuenta que esta persona era empleado y representante legal de la Fiduciaria, y que al ser liquidadora representante legal de la sociedad Inversiones Arango Acosta, sociedad que constituyó un Fideicomiso en la Fiduciaria, razón por la cual en la celebración de negocios donde el señor Salazar estuviese en un extremo como GERENTE de ACCION FIDUCIARIA y la sociedad Inversiones Arango Acosta en el otro extremo de</p>

			la relación comercial, el señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO podría haberse visto envuelto en situaciones que lo llevaran a tener que haber escogido entre la defensa del interés de la Fiduciaria o de la sociedad Inversiones Arango Acosta de la cual era liquidador, tal como lo expone el Código de Gobierno Corporativo. Estas situaciones se evidencian mas adelante.
Jose Eduardo Cortes Gonzalez	Auxiliar de caja	01 de agosto de 2010 al 30 de junio de 2012	Persona que interviene en la aprobación de los pagos.
	Coordinador de operaciones de fondos de Inversión	01 de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2013	Cuando no fue funcionario de Acción Fiduciaria, recibió pagos desde el Fideicomiso Inversiones Mary, ya que presuntamente prestaba servicios a la sociedad Inversiones Arango Acosta.
	Analista de negocios fiduciarios	01 de diciembre de 2013 al 20 de marzo de 2016	En este caso es importante resaltar que la Fiduciaria ha tenido conocimiento de que este señor cuando salió de la Fiduciaria el 20 de marzo de 2016, se fue a prestar sus servicios a la sociedad Inversiones Arango Acosta. Luego se vincula nuevamente a la compañía el 17 de julio de 2017 pero presuntamente por el actuar delictivo de los miembros de la empresa criminosamente prestando sus servicios a esta sociedad, lo que claramente evidencia el conflicto de interes. Adicionalmente trabajaba, para la sociedad inversiones 88 SAS que como se dijo es una empresa fachada de ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO para desangrar los encargos fiduciarios bajo la administración de ACCION FIDUCIARIA
	Subdirector Administrativo y Operativo Oficina Cali	17 de julio de 2017 al 24 de enero de 2018	
Jennifer Soto Muñoz	Analista de negocios fiduciarios	01 de abril de 2013 al 30 de junio de 2014	Persona que interviene en la aprobación de los pagos.
	Subdirector Administrativo y Operativo Oficina Cali	01 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2017	Siendo funcionaria de la Fiduciaria la señora Jennifer Soto Muñoz el 27 de noviembre de 2014, fue nombrada como representante legal de la citada sociedad Inversiones Arango Acosta, como se evidencia en el certificado histórico de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 13 de febrero de 2018.
	Apoderada Especial de la Fiduciaria		Al respecto es importante precisar que el solo hecho de ser representante legal de esta sociedad no constituye

			<p>un conflicto de interés, para evidenciar el conflicto de interés, debe tenerse en cuenta que esta persona era empleada y apoderada especial de la Fiduciaria, y que al ser representante legal de la sociedad Inversiones Arango Acosta, sociedad que constituyo un Fideicomiso en la Fiduciaria, razón por la cual en la celebración de negocios donde la señora Soto estuviese en un extremo y la sociedad Inversiones Arango Acosta en el otro extremo de la relación, la señora Soto podría haberse visto envuelta en situaciones que la llevaran a tener que haber escogido entre la defensa del interés de la Fiduciaria o de la sociedad Inversiones Arango Acosta de la cual era representante legal, tal como lo expone el Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>Igualmente, una vez salió de la compañía siguió vinculada como representante legal de la sociedad inversiones Arango Acosta, como se evidencia en el certificado historico de existencia y representacion legal hasta enero de 2018 por renuncia.</p> <p>Estas situaciones se evidencian mas adelante.</p>
Katherine Liscano Ovalle	Analista de Negocios Fiduciarios Oficina Cali	22 de septiembre de 2014 al 05 de febrero de 2018	Persona que interviene en el procesamiento de los pagos, como se explica mas adelante y cuyos soportes se adjuntan.
Oscar Cortes	No era empleado de la Fiduciaria Hermano de Jose Eduardo Cortes Gonzalez		Persona que reclama varios cheques que se giran de los fideicomisos para terceros, y que en algunas ocasiones las mismas órdenes de pago suscritas por miembros de la empresa criminal ordenaban para facilitarle a este las cosas levantar los sellos restrictivos de primer beneficiario y el cruce. (necesitamos probar si el banco le pago estos cheques, requerimos una certificación de los bancos)

En uno de los formularios de vinculación de dicha sociedad (Inversiones Arango Acosta) a la Fiduciaria que se evidencia en la carpeta física del negocio, se aprecia en el espacio nombre representante legal lo siguiente "Alvaro Salazar R- Liquidador", igualmente al respaldo de dicho formulario en el espacio para firma cliente el señor Salazar suscribe el formulario en el espacio de clientes al lado derecho de la firma de la señora Mary Arango (titular) y en el espacio para declaración de origen de fondos se indica el nombre y apellido del señor Salazar. Así mismo en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 28 de noviembre de 2013 se registra que por acta 7 del 30 de Marzo de 2013 fue nombrado como liquidador el señor Alvaro Jose Salazar Herrera, es decir al mismo tiempo que

ostentaba la representación legal de Acción Fiduciaria, y cuando ya la sociedad Inversiones Arango Acosta era cliente y tenía vínculos contractuales con la Fiduciaria. **ANEXO 28 FISICO**

Mediante acta 11 de Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2014, fue nombrada como representante legal de la citada sociedad Inversiones Arango Acosta la señora Jennifer Soto Muñoz, como se evidencia en el certificado histórico de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 13 de febrero de 2018 de la citada sociedad **ANEXO 29 FISICO**, quien igualmente era funcionaria y apoderada especial de la Fiduciaria.

Los citados funcionarios Alvaro Jose Salazar, Jennifer Soto y José Cortés nunca reportaron a la Dirección General o funcionario de la alta gerencia, el conflicto de interés que se venía presentando y era obvio que no lo iban a reportar porque su actuar torticero y retorcido, llevaba a que bajo estas figuras delictivas de dar apariencia de legalidad a lo ilegal e irregular, les permitía utilizar los recursos de los Fideicomisos a su antojo y lucrarse indebidamente de unos activos que nos les pertenecían y tener un nivel de vida absurdo como las cuentas que pagaba el señor **ALVARO JOSE ROMERO SALAZAR** en el Club COLOMBIA de la ciudad de Cali, en gastos de sólo consumo de **MAS DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$16.000.000.00.)**, o como lo acabó de hacer la señora **JENNIFER SOTO MUÑOZ**, quien abusando de su cargo en ACCION FIDUCIARIA le compra a ACCION FIDUCIARIA el día 04 de junio de 2015 el apartamento 410 torre b Conjunto Residencial Verde Aguacatal con su respectivo parqueadero identificado con el No. 66 sótano 2 por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTO CUARENTA PESOS (\$138.700.740.)**, inmuebles identificados bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-890501 y 370-890352, (**ANEXO 15 FISICO**) pero es tanto el dinero que estos funcionarios de ACCION FIDUCIARIA se han apropiado, que **AL POCO TIEMPO DE HABERSE DISVINCULADO DE ACCION FIDUCIARIA, CANCELO EN UN SOLO PAGO LA TOTALIDAD DE LA HIPOTECA QUE HABIA SUSCRITO COMO PRENDA SOBRE LOS CITADOS INMUEBLES CON EL BANCO BBVA.**

Con relación al apartamento que adquirió **JENNIFER SOTO** se evidencio la existencia del contrato de vinculación mediante el cual la señora se vinculó al proyecto el cual es firmado por Alvaro Salazar. **ANEXO 75 FISICO**

En este contrato se evidencia que la señora Soto se compromete a realizar unos aportes por el inmueble por la suma de \$138.000.000 de los cuales **NO INGRESO UN SOLO PESO AL FIDEICOMISO** como se evidencia en el **ANEXO 75 FISICO.**, esto da cuenta que incluso se aprovechan de su condición de empleados de **ACCION FIDUCIARIA** para defalcar a mi representada y efectivamente a los **FIDEICOMITENTES**, aquí se advierte una **APROPIACION INDEBIDA** de un inmueble, realizando una **ESTAFA** tanto a la fiduciaria como al **FIDEICOMITENTE**, delitos cometidos en **COAUTORIA** con el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, quien era el Gerente y Representante legal de **ACCION FIDUCIARIA**.

Así entonces, Pasamos a explicar las irregularidades evidenciados en los contratos o documentos suscritos por los exfuncionarios citados con relación al **FA- 804 INVERSIONES MARY** que pertenece a **INVERSIONES ARANGO ACOSTA**, como ya se ha dicho **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, es el liquidador y por ende **REPRESENTANTE LEGAL** de **INVERSIONES ARANGO ACOSTA**, y **JENNIFER SOTO MUÑOZ** siendo funcionaria de la Fiduciaria el 27 de noviembre de 2014, fue nombrada como representante legal de la citada sociedad:

EXPLICACION DEL HISTORICO DE HECHOS OCURRIDOS CON INVERSIONES ARANGO ACOSTA FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO INVERSIONES MARY

PARA MAYOR CLARIDAD ADJUNTO LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FA- 804 INVERSIONES MARY ANEXO 30 FISICO

Contrato Inicial:	<p><u>Fecha:</u> 30 de abril de 2010</p> <p><u>Fideicomitente:</u> Inversiones Arango Acosta S.A.S. Nit 900.230.554-1 (Mary Arango Acosta apoderada general)</p> <p><u>Beneficiario:</u> Inversiones Arango Acosta S.A.S.</p> <p><u>Objeto:</u> Administración de bienes muebles o inmuebles</p> <p><u>Incremento:</u> El fideicomiso se debe incrementar con :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Local 383 Unicentro de propiedad de Inversiones Arango Acosta. -Lote el aguacate -Nuda propiedad del inmueble casa el limonar - Camioneta KIA carnaval - Acciones: CELEMA, Agroganadera del valle del cauca, constructora Meléndez, sociedad Meléndez, Valores CELEMA -Inversiones: Valores de occidente fiducia Premium, valores de Colombia CDT Leasing, valores de Colombia fiducia renta 90, bonos alpina, bonos Isagen. <p><u>Duración:</u> 1 año, prorrogable por periodos iguales cuando las partes no manifiesten de manera expresa deseo de terminarlo.</p>
Otrosí	<p><u>Fecha:</u> 9 de Julio de 2010</p> <p><u>Fideicomitente:</u> Inversiones Arango Acosta S.A.S. Nit 900.230.554-1 (Mary Acosta rep. legal)</p> <p><u>Fiduciaria:</u> Firma Alvaro Salazar</p> <p><u>Objeto:</u> se agrega comisión por asistencia a las asambleas de la sociedad Meléndez S.A., la suma de \$2.500.000</p>
Fallecimiento señora Mary Arango Acosta que era la representante legal y accionista única de Inversiones Arango Acosta	4 de Junio de 2014
Otrosí 1	<p><u>Fecha:</u> 2015</p> <p><u>Fideicomitente:</u> Inversiones Arango Acosta S.A.S. Nit 900.230.554-1 (Constanza Rendón de Gómez rep. legal)</p> <p><u>Fiduciaria:</u> Firma Alvaro Salazar</p> <p><u>Objeto:</u> la comisión pasa de 1.5 salarios a medio salario</p>
Otrosí 2	<p><u>Fecha:</u> Julio 28 de dos mil quince (2016)</p> <p><u>Fideicomitente:</u> Inversiones Arango Acosta S.A.S. Nit 900.230.554-1 (firma Jeniffer Soto Muñoz rep. Legal suplente, siendo a su vez empleada de la Fiduciaria)</p> <p><u>Fiduciaria:</u> Firma Alvaro Salazar que a su vez era Albacea de Mary Arango y liquidador de Inversiones Arango Acosta. <u>AQUÍ QUEDA CLARO EL CONFLICTO DE INTERESES AL QUE NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO.</u></p> <p><u>Objeto:</u> El objeto se modifica incluyendo el clausulado de un fideicomiso de garantía contemplando la posibilidad de expedir certificados de garantía y tener acreedores garantizados</p> <p>Comentario :</p> <p>Se evidencia el aprovechamiento de ambas partes ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO, que según la calidad que más les convenía en la misma actuaban para defraudar y obtener recursos.</p> <p>El actuar es irregular se presenta en el hecho de MODIFICAR el objeto en el otrosí pues se trataba de un fideicomiso donde el único objeto era la administración de unos bienes muebles o inmuebles, y lo que se hace es que abren la posibilidad de endeudar el fideicomiso, y poder obtener recursos bien sea de terceros externos a la Fiduciaria, o de fideicomisos administrados en la misma con la expedición de certificados de garantía, sin ningún tipo de relación con el fideicomiso Inversiones</p>

	Mary.
Cesión de derechos fiduciarios y de beneficio	<p>Fecha: 17 de febrero de 2014 (Esta cesión se realizó sin el consentimiento ni instrucción de la sociedad Fideicomitente y antes del nombramiento de Constanza Rendón heredera de Mary Arango como representante legal de la sociedad Inversiones Arango Acosta – VER CERTIFICADO HISTORICO (ANEXO 29 FISICO)</p> <p>Cedente: Inversiones Arango Acosta S.A.S. firma liquidador Álvaro José Salazar Romero (quien a su vez es gerente oficina Cali de ACCION FIDUCIARIA)</p> <p>Cesionario: Hugo Alejandro Caicedo de la Espriella (Abogado de Inversiones Arango Acosta)</p> <p>Objeto: el cedente transfiere y/o cede a título de compraventa a favor del cesionario de manera irrevocable el 100% de los derechos fiduciarios y de beneficio que posee respecto al inmueble local 383 Unicentro. ANEXO 30 FISICO</p> <p>Comisiones Fiduciarias: las obligaciones de comisiones y demás del fideicomiso siguen siendo del cedente.</p> <p>Valor de la cesión: 800 millones: 380 millones se imputan como parte de pago de honorarios que el cedente adeudaba al cesionario, 420 millones dentro de los 8 meses siguientes a la firma de este contrato.</p> <p>Si no se realiza el pago en el término indicado, la cesión se rescilia de pleno derecho. Cuando se cancele el pago total, el cesionario podrá disponer de los cánones de arrendamiento del local.</p> <p>Firma en señal de aceptación la Fiduciaria (Alvaro Jose Londoño Villegas – Apoderado especial)</p> <p>COMENTARIO :</p> <p>Se evidencia el aprovechamiento del señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO ya que aprovechando su posición de liquidador que lo facultaba como representante legal de la sociedad Inversiones Arango Acosta y siendo a su vez representante legal de la Fiduciaria quiso aprovechar tal situación para que un inmueble propiedad del Fideicomiso fuera entregado al abogado Hugo Caicedo.</p> <p>Luego de la llegada de nuevos funcionarios a la oficina de CALI, y de la renuncia del señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO a su cargo de Gerente de la Oficina Cali, el señor Hugo Caicedo abogado de la representante legal principal de la sociedad Inversiones Arango Acosta radica una comunicación informando que la sesión no se hizo efectiva.</p> <p>De haberse hecho efectiva la misma, se hubiese trasladado la propiedad del inmueble al señor Caicedo, con los siguientes agravantes: 1. Sin autorización o instrucción de la representante legal principal de la sociedad Fideicomitente y por tanto titular de los derechos sobre el inmueble 2. Y única y exclusivamente bajo el parecer o querer del señor Salazar que manejaba las propiedades e inversiones de este fideicomiso a su voluntad. (manejaba los fideicomisos como su caja menor)</p>

11. CONFLICTO DE INTERÉS POR PARTE DEL SEÑOR ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UN FIDEICOMISO EN LA REALIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE POR SU ESPOSA CAROLINA JIMENEZ MALDONADO Y CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR ESTA.

Se evidenció la escritura pública 3879 del 29 de diciembre de 2017 mediante la cual el señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** en calidad de representante legal de **ACCION FIDUCIARIA** transfiere la propiedad del apartamento 101 piso 1 torre 1, parqueadero 22 y 23,

deposito 1 todos ubicados en el edificio arboledas 360 en la ciudad de Cali, a su esposa la señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO ANEXO 54 FISICO**.

Dicha unidad transferida, hace parte del Fideicomiso FA- 975 Arboledas 360 administrado en acción fiduciaria, y cuyo objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario.

Cuando una persona determinada se vincula a un proyecto inmobiliario para la adquisición de un inmueble, debe vincularse al negocio para la cual diligencia un formulario de vinculación y aporta unos documentos soporte de conocimiento del cliente, una vez buscados los documentos de vinculación de la señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO** no fue posible ubicarlos porque simplemente no existen, evidenciándose así el actuar anómalo por parte del señor Salazar en asoció con su esposa.

Tampoco se evidencia, que el señor Salazar haya reportado un conflicto de interés, o que haya reportado dicha situación, pues de la escritura se deriva que efectivamente suscribió la misma con el fin de que su esposa la señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO** recibiera la propiedad de los inmuebles.

Ahora bien, la señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO**, quien es la **ESPOSA** del señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, igualmente haciendo parte de la empresa criminal, recibió giros de forma personal al igual que la **SOCIEDAD INVERSIONES 88**, dineros que fueron depositados a su cuenta bancaria personal en **BANCOLOMBIA**, esto precisamente da cuenta de la división de trabajo criminoso y como participaban a pesar incluso de no ser miembro de **ACCION FIDUCIARIA**, pues como se dijo inicialmente esta señora fue empleada de **ACCION FIDUCIARIA**, pero ya afuera en **ASOCIO CRIMINAL** con su esposo **ALVARO JOSE ROMERO SALAZAR**, recibía dineros del fondo común de **ACCION FIDUCIARIA**, tal como se advierte en el libro Excell**ANEXO No. 73 DIGITALIZADO** donde se evidencia los pagos realizados a las cuentas de Bancolombia de **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO** e **INVERSIONES 88 SAS**.

La señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO**, no tiene ningún vínculo laboral, ni comercial con **ACCION FIDUCIARIA**, por lo que no podría recibir dineros por parte de mi representada, pues efectivamente los dineros que fueron girados de **ENCARGOS FIDUCIARIOS**, adolecían de la autorización por parte del **FIDEICOMITENTE**, aquí como se prueba, hay toda una empresa criminal, incluso donde participa la esposa de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, la cual había sido en alguna época funcionaria de **ACCION FIDUCIARIA**.

La señora **CAROLINA JIMENEZ MALDONADO** en calidad de **COAUTORA** cometió los delitos de **ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR**. *Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.*

ARTICULO 239. HURTO. *El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.*

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE GARANTÍA SUSCRITOS PARTE DE ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO, CONFIGURANDOSE LOS PUNIBLES DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO, AL IGUAL QUE ESTAFA.

INTRODUCCION:

Un certificado de garantía, solo puede ser expedido dentro de un fideicomiso cuyo objeto sea **OTORGAR UNA GARANTÍA**, conforme los tipos de negocios fiduciarios expuestos en los antecedentes. El objeto de un fideicomiso de garantía, es garantizar una **obligación** del

fideicomitente, es decir de quien constituyó el fideicomiso con un acreedor, la cual estará garantizada con determinado activo, y en caso de incumplimiento de la obligación, el acreedor lo informa a la fiduciaria, para que ésta ejecute la garantía, es decir, salga a vender el activo y con el producto de la venta se pague al acreedor.

Una vez el fideicomitente instruye a la Fiduciaria la expedición de un certificado de garantía a determinada persona, la **Fiduciaria** expide un documento formal que es suscrito por el **representante legal de la Fiduciaria** como vocera, es decir representante del Fideicomiso de que se trate, y el original es entregado al Acreedor del mismo, dicho certificado deber ser registrado dentro de la contabilidad del Fideicomiso. el monto total de las obligaciones garantizadas mediante el fideicomiso será como máximo un monto equivalente al 70% del avalúo comercial de los bienes afectos a la garantía. No obstante lo anterior, en el evento en que el acreedor garantizado solicite que la garantía se expida por un porcentaje superior al 100% del valor de la acreencia, podrá expedirse la garantía fiduciaria hasta por el 100% del avalúo comercial de los bienes afectos a la garantía.

Ahora bien, en los casos que pasaremos a ilustrar mas adelante, se puede evidenciar la expedición de certificados de garantía contrariando lo antes expuesto y con las siguientes irregularidades:

- a. Se expiden certificados de garantías a **DIFERENTES ACREEDORES**, sobre **UN MISMO INMUEBLE** Por valores superiores a los avalúos de los inmuebles. Es decir que en caso de que se requiera ejecutar la garantía el bien inmueble sobre el cual recae la garantía no tiene la capacidad para pagar al total de los acreedores, los cuales resultarían defraudados.
- b. Se han expedido por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO CERTIFICADOS DE GARANTIA** para respaldar obligaciones dinerarias o de crédito contraídas **APARENTEMENTE** por fideicomisos Inmobiliarios y/o de administración, que **POR REGLA GENERAL (LA NORMA LO PROHIBE) NO PUEDEN EXPEDIR CERTIFICADOS DE GARANTIA**. Es decir contrariando las normas expuestas en los antecedentes que establece un objeto para cada tipo de contrato, con el agravante de que en un proyecto inmobiliario a los primeros que se les debe cumplir es a los compradores y adquirentes de unidades inmobiliarias y los bancos que otorgan crédito constructor para el desarrollo del proyecto, existiendo el riesgo además de que las persona o personas que prestaron sus recursos no los recuperen, pues si se otorgan varias veces varios certificados de garantía a distintos acreedores comportamiento el mismo bien, lo lógico es que los créditos superen grandemente el valor del inmueble y que en caso de que el Fideicomiso comprometido no tenga liquidez, no pueda amparar los créditos o prestamos adquiridos.
- c. Se han expedido por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO CERTIFICADOS DE GARANTIA** sobre inmuebles hipotecados. Es decir con un acreedor principal, que desplaza a un acreedor garantizado, existiendo el riesgo de que la persona o personas que prestaron sus recursos no los recuperen.
- d. Se han expedido por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO CERTIFICADOS DE GARANTIA** sobre Fideicomisos, SIN AUTORIZACIÓN del fideicomitente en algunos casos. Es decir que el señor Gerente Alvaro Jose Salazar y la señora Jennifer Soto expedían certificados para beneficiarse de recursos sin contar con la instrucción para ello DEL TITULAR DE LOS FIDEICOMISOS o varios certificados sobre un mismo bien a distintos acreedores.
- e. Se han expedido por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO CERTIFICADOS DE GARANTIA** a terceros, personas naturales y jurídicas, no financieras, contrariándose políticas internas de la compañía, implementadas como es

su deber al ser una entidad financiera con el objetivo de mitigar los riesgos de recibir recursos vinculados con lavado de activos y financiación de terrorismo, los señores Alvaro Jose Salazar y Jennifer Soto expedían certificados de garantía a personas naturales y jurídicas no financieras, poniendo en riesgo la compañía y llevándose por delante todas las políticas o proceder conforme a las normas, con el único fin de lucrarse de ello.

- 12.1 El patrimonio autónomo denominado FA- 807 Inversiones Mary, constituido el 30 de abril de 2010 por la sociedad Inversiones Arango Acosta SAS, tiene por objeto la administración de bienes muebles o inmuebles que fueran transferidos por el Fideicomitente y realizar los actos que instruyera el mismo.

Como se analizó anteriormente, en este fideicomiso FA- 807 Inversiones Mary tuvo una modificación en el objeto **SIN AUTORIZACION DEL FIDEICOMITENTE**, realizada como se dijo por la señora Jennifer Soto y Alvaro Salazar por su conveniencia, el monto total de las obligaciones garantizadas mediante el fideicomiso será como máximo un monto equivalente al 70% del avalúo comercial de los bienes afectos a la garantía. No obstante lo anterior, en el evento en que el acreedor garantizado solicite que la garantía se expida por un porcentaje superior al 100% del valor de la acreencia, podrá expedirse la garantía fiduciaria hasta por el 100% del avalúo comercial de los bienes afectos a la garantía.

En el FA- 804 Inversiones Mary, se encuentra transferida la propiedad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-69233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que corresponde al local 383 del centro comercial Unicentro Cali. **ANEXO 31 FISICO.**

 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-692233

Fecha: 10
mañana el 13 de Febrero de 2015 a las 10:41:26 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene vigencia sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACION: Nro. 33 Fecha: 04-12-2009 Radicación: 2009-89110 VALOR ACTO: \$
Carpeta: ESCRITURA 3251 del 10-11-2009 NOTARIO P. de CALI
ESPECIFICACION: 0231 MODIFICA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE DESAFECTA DE BIEN PRIVADO EL LOCAL 134A Y
EL 1RA A FORMAR PARTES DE LAS ZONAS COMUNES. SE DESAFECTAN ZONAS COMUNES PARA CREAR 32 UNIDADES (29 LOCALES, 2
ADICIONALES). SE ADICIONAN LOS LOCALES NRO 407, 807 ENLOBOANDO A CADA UNO DE ELLOS UN AREA ADICIONAL. MODIFICAN
AREAS PRIVADAS, COMUNES Y COEFICIENTES. LIMITACION AL DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A. CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO - CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro. 34 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-62314 VALOR ACTO: \$
DOCUMENTO: RESOLUCION 0189 del 10-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE IN CALI
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE
OBRAS DENOMINADO "21 MEJORAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0391 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 081 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro. 35 Fecha: 02-09-2010 Radicación: 2010-73552 VALOR ACTO: \$
DOCUMENTO: ESCRITURA 2406 del 22-09-2010 NOTARIA 1A de CALI
ESPECIFICACION: C-28 CONSTITUCION DE FIDUCIARIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION COMO INCREMENTO AL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY. NOTA: SE REGISTRA ESTE DOCUMENTO CON AUTORIZACION DE
VALORIZACION (VIGENCIA DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S. - ANTES INVERSIONES ARANGO ACOSTA LTDA. NIT
800.260.354-1
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (VOGERA DEL FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY) NIT
800.012.921-0

De conformidad con el último avalúo radicado en la fiduciaria con relación al inmueble antes identificado, el 23 de mayo de 2013 se certifica por parte del avaluador que el valor comercial del inmueble es de **\$891.710.000. ANEXO 32 FISICO.**

Lo anterior quiere decir que los certificados de garantía se podían expedir así:

- Para cubrir acreencias hasta por un valor máximo de \$610.197.000 que es el 70% del avalúo comercial.
- O hasta por \$891.710.000 si se está garantizando un porcentaje superior al 100% del valor de la acreencia.

En la carpeta física del negocio y en Orfeo (sistema documental de la Fiduciaria) se evidencian los siguientes certificados de garantía expedidos: **ANEXO 33 FISICO.**

CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS	
Sin número	Orfeo 140-291865-1 Certificado de garantía y fuente de pago: Fecha de expedición: 19 de septiembre de 2016 Valor de la obligación: \$300.000.000 Valor del certificado: \$339.000.000 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Horacio Guzman V y CIA S en C Firma: Alvaro Salazar representante legal
#1	Orfeo 140-291012-1 Certificado de garantía y fuente de pago: Fecha de expedición: 19 septiembre de 2016 Valor de la obligación: \$436.000.000 Valor del certificado: \$713.368.000 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Fondo de Garantías CONFE Firma: Alvaro Salazar representante legal Comentario: PARA ESTE Y EL SIGUIENTE CERTIFICADO SE EVIDENCIA UNA INSTRUCCIÓN PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS SUSCRITOS POR LA SEÑORA JENNIFER SOTO SIENDO AL MISMO TIEMPO FUNCIONARIA DE LA FIDUCIARIA.
#2	Orfeo 140-291012-1 Certificado de garantía y fuente de pago: Fecha de expedición: 19 septiembre de 2016 Valor de la obligación: \$109.000.000 Valor del certificado: \$178.342.000 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Maria Clara Cecilia Builes Estrada, sin firma del acreedor Firma: Alvaro Salazar representante legal
#1	Orfeo 140-529540-2 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 13 diciembre de 2016 Valor de la obligación: \$128.271.864 Valor del certificado: \$192.407.796 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Infovox Soluciones Ltda Firma: Jennifer Soto apoderada especial de la Fiduciaria comentario: véase como la señora Soto además de instruir a su antojo la expedición de certificados de garantía, también los expedía como apoderada de la Fiduciaria siendo a su vez representante legal de la sociedad inversiones Arango Acosta, es decir actuaba de manera fraudulenta para obtener recursos en los dos extremos de la relación contractual
#1	Orfeo 140-532216-2 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 13 diciembre de 2016 Valor de la obligación: \$272.714.050 Valor del certificado: \$409.071.075 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Horacio Guzman V y CIA S en C Firma: Jennifer Sotto apoderada especial de la Fiduciaria
#1	Orfeo 140-266208-1 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 21 junio de 2016

	<p>Valor de la obligación: \$440.000.000 Valor del certificado: \$880.000.000 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Profactor SAS, sin firma acreedor Firma: Alvaro Salazar representante legal de la Fiduciaria</p>
#1	<p>Orfeo 140-266031-1 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 21 junio de 2016 Valor de la obligación: \$450.000.000 Valor del certificado: \$585.000.000 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Profactor SAS Firma: Alvaro Salazar representante legal de la Fiduciaria</p>
#2	<p>Orfeo 140-570451-2 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 12 junio de 2017 Valor de la obligación: \$128.271.864 Valor del certificado: \$192.407.796 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Infovox Soluciones Ltda Firma: Alvaro Salazar apoderado especial de la Fiduciaria</p>
#2	<p>Orfeo 140-384351-1 Certificado de garantía: con pagaré firmado por Jennifer Soto como representante legal de Inversiones Arango Acosta Fecha de expedición: 15 de septiembre de 2017 y en fecha de firma 13 de diciembre de 2017 Valor de la obligación: \$128.271.864 Valor del certificado: \$192.407.796 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Infovox Soluciones Ltda Firma: Alvaro Salazar apoderado especial de la Fiduciaria</p>
#3	<p>Orfeo 140-532216-2 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 13 diciembre de 2016 Valor de la obligación: \$99.014.086 Valor del certificado: \$148.521.129 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Horacio Guzman V y CIA S en C Firma: : Alvaro Salazar representante legal de la Fiduciaria</p>
#4	<p>Orfeo 140-569709-2 Certificado de garantía: Fecha de expedición: 12 junio de 2017 Valor de la obligación: \$371.728.136 Valor del certificado: \$557.592.204 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Horacio Guzman V y CIA S en C Firma: : Alvaro Salazar apoderado especial de la Fiduciaria</p>
#5	<p>Orfeo 140-384351-1 Certificado de garantía: con pagaré firmado por Jennifer Soto como representante legal de Inversiones Arango Acosta Fecha de expedición: 15 de septiembre de 2017 y en fecha de firma 13 de diciembre de 2017 Valor de la obligación: \$371.728.136 Valor del certificado: \$557.592.204 Bien afecto a la garantía: local 383 Unicentro Acreedor Garantizado: Horacio Guzman V y CIA S en C Firma: : Alvaro Salazar apoderado especial de la Fiduciaria</p>

En todos estos préstamos de por mas irregulares, se comprometió el mismo inmueble a través de certificados de garantía **DOCE (12) VECES**, y por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.945.710.000.00.)** es decir un valor que supera **5.5 veces** el valor del local 383 de propiedad de **ACCION FIDUCIARIA**, como vocera del patrimonio autónomo denominado FA-807 Inversiones Mary.

Con lo especificado se advierte que por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO Y JENIFFER SOTO MUÑOZ** han cometido el delito de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, al igual que el delito de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, previsto en el artículo 250B del código penal, veamos:

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, previsto en el artículo 289 del Código Penal, el cual describe la conducta de «*falsedad en documento privado*» en los siguientes términos: «*El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de...*». Delito cometido en forma de **CONCURSO HOMOGENEO SUCESIVO**, como quiera que se expedía muchas veces certificados de garantía respaldando una obligación dineraria de un inmueble, créditos que superaban hasta en un 500% el valor comercial del inmueble ofrecido en garantía.

ARTÍCULO 250-B. ADMINISTRACIÓN DESLEAL. *El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTICULO 246. ESTAFA. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con relación a la expedición de certificados de garantía, a la Fiduciaria, se han acercado personas con certificados de garantía expedidos todos contra el local 383 de Unicentro, es decir para todos los acreedores la garantía es el mismo inmueble, pretendiendo el cobro de los mismos así:

- 1) La sociedad Intermediahn SAS que es una sociedad que se dedica a la intermediación o corretaje de créditos VER OBJETO en el certificado de existenciy representación expedido por LA CAMARA DE COMERCIO de Cali , consiguiendo inversionistas o prestamistas de dinero por lo cual cobra una comisión, a través de su representante legal **ANDREA HURTADO** se ha acercado a **ACCION FIDUCIARIA** con soportes de dos certificados de garantía, (incluidos en la tabla anterior), y que fueron firmados el 13 de diciembre de 2017 correspondientes a Horacio Guzman V y CIA S en C e Infovox Soluciones Ltda para lo cual aporta copia de los documentos de las operaciones realizadas con los señores **ALVARO JOSE SALAZAR Y JENNIFER SOTO**.

Es importante precisar nuevamente que las sociedades Fiduciarias no son establecimientos de crédito, por lo tanto no pueden realizar operaciones de este tipo, ni intermediar en las mismas, adicionalmente porque se corre el riesgo de no saber los orígenes de los recursos, puesto

que no hay conocimiento del cliente. Estas operaciones eran realizadas por **ALVARO JOSE SALAZAR Y JENNIFER SOTO**, con el apoyo del Señor **JOSE ALVARO CORTES Y KATHERINE LIZCANO** como aparece en los anexos allegados en cada uno de los puntos del presente documento.

Verificando los soportes que adjunto la señora Andrea Hurtado y lo comentado por la misma de cómo funcionaban las operaciones, se da cuenta de lo siguiente:

Se expedía un certificado de garantía para garantizar una operación de conformidad con contrato de corretaje suscrito por la señora Jennifer Soto con Intermediahn **ANEXO 36 FISICO**, allí se pactaban unos intereses, una comisión y un valor futuro, esta operación se iba renovando periódicamente por tres meses o más, en cada renovación se pagaban los intereses a Horacio Guzman V y CIA S en C e Infovox Soluciones Ltda y la respectiva comisión a Intermediahn SAS por el corretaje.

Cada vez que se renovaba una operación, se expedían nuevos certificados de garantía, por lo cual según información de la señora Andrea Hurtado los últimos certificados y la obligación que pretende cobrarle a la fiduciaria es la contenida en los certificados 5 y 2 que suman un total de \$500.000.000, más intereses y comisión.

La última renovación con relación a estos certificados se hizo el 11 de diciembre de 2017 con plazo hasta 12 de marzo de 2018. **ANEXO 36 FISICO**.

Para poder renovar la operación se requería del pago de unos intereses y la comisión a Intermediahn SAS, para lo cual de los documentos aportados por la señora Hurtado se evidencia documento denominado "aplicación pago crédito certificado de garantía" donde se informa que se recibieron unos recursos como intereses y adjuntan soportes de "occired" portal bancario del Banco de Occidente donde se puede verificar el ingreso de los recursos, y en el aparte de informe adicional se evidencia el número de radicación en el sistema de digitalización de documentos de la fiduciaria, Orfeo, con el que quedó documentada la orden de giro al Interior de la Fiduciaria.

Al remitirnos en el sistema documental Orfeo al número 6049782 se encontró que los recursos para pagar los intereses de la obligación presuntamente adquirida por Inversiones Arango Acosta salieron del Fideicomiso FA- 1690 Agroespar, fideicomiso que no tiene absolutamente ninguna relación o vínculo con Inversiones Arango Acosta, ni con el fideicomiso de esta sociedad; FA-805 Inversiones Mary. Estas órdenes de giro fueron firmadas por la señora **KATHERINE LISCANO** administradora de los dos fideicomisos y en el concepto de pago se indica pago contractual, cuando como ya se explicó estos dos fideicomisos no tenían entre sí ninguna relación o vínculo contractual. Anexo 37 **EN OTRAS PALABRAS, CON DINERO DEL FIDEICOMISO AGROESPAR SE PAGARON LOS INTERESES QUE, EN PRINCIPIO, DEBÍA PAGAR INVERSIONES ARANGO ACOSTA O SU FIDEICOMISO INVERSIONES MARY POR LOS CRÉDITOS RECIBIDOS.**

Como ya explicamos anteriormente, el fideicomiso **AGROESPAR** no tiene ningún tipo de vínculo o relación contractual con el **FA-805 INVERSIONES MARY**.

- ii) Jaime Salazar Ramírez, cuyo certificado de garantía no está dentro de los encontrados en la fiduciaria, pero que fue traído en original por el señor Salazar Ramírez y nos permitió tomar una copia. Lo cual *evidencia la actuación fraudulenta de los funcionarios Jennifer Soto y Alvaro Salazar quienes tenían relación directa con las personas a las que les recibían recursos y expedían certificados de garantía, pero ocultando toda evidencia en la Fiduciaria sobre la expedición del mismo.*

Fideicomiso	Fideicomitente	# Certificado	Expedición	Acreeedor garantía do	Valor Obligación	Valor certificado	Bien afecto	Suscrit o por	Ane xo
FA-804 Inversiones Mary	Inversiones Arango Acosta SAS	001	29-11-16	Jaime Salazar Ramirez	\$530.721.810	\$689.938.353	Local 383 Unice ntro Cali	Alvaro Salazar	1

75
160

Como anexo que soporta la acreencia Pagaré 083 expedido por Inversiones Arango Acosta S.A.S. con fecha de vencimiento 28-02-17ANEXO No. 1 FISICO	Jennifer Soto Muñoz	
--	---------------------	--

- iii) En reunión sostenida en la Fiduciaria entre Jorge Luis MoscoteGnecco y el señor Felipe Reveiz representante legal de Profactor el 21 de febrero de 2018, manifestó que a la fecha es acreedor del fideicomiso, refiriéndose al certificado con Orfeo 140-266031-1 cuyo valor del certificado es de \$585.000.000
- iv) Mauricio Contreras Peña, quien manifiesta ser Mayor de las fuerzas militares, se acercó a la Fiduciaria el 4 de marzo de 2018 y exhibió original de un certificado de garantía con las siguientes características:

Fideicomiso	Fideicomitente	# Certificado	Expedición	Acreedor garantía	Valor Obligación	Valor certificado	Bien afecto	Suscrito por	Anexo
FA- 804 Inversiones Mary	Inversiones Arango Acosta SAS	001	05-12-17	Mauricio Contreras Peña	\$300.000.000	\$390.000.000	Local 383 Unicentro Cali	Alvaro Salazar	55
Como anexo que soporta la acreencia PagaréINV 141 expedido por el Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary con fecha de vencimiento 22-12-18								Jennifer Soto Muñoz	

En este caso se hace evidente la conducta fraudulenta del "jineteo" de los dineros, pues si se adquirió un crédito para ese fideicomiso inversiones Mary respaldado con el multicitado local 383 de Unicentro, lo lógico es que los recursos debieron haber ingresado a Inversiones Arango Acosta que es el dueño del fideicomiso o al mismo fideicomiso Inversiones Mary que es el deudor **GARANTE DE** la obligación, sin embargo al realizar la trazabilidad del ingreso específicamente de estos recursos, de conformidad con el archivo Excel se verifica que los recursos ingresaron al Fideicomiso Agroespar y no como debía ser al Fideicomiso que garantiza la obligación como lo es **INVERSIONES MARY . (ANEXO 65 DIGITALIZADO)**

En el siguiente cuadro se evidencia como fueron aplicados los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00.)** el Fideicomiso Agroespar.

codigo_fond	codigo_ofidna	encargo	cuenta	codigo_ofid	codigo_tipo	codigo_tipo	fecha_movimie	valor_movimie	valor_cheque	cheque
1	100	8808	1100008808	100	ING		267 22/12/2017 14:48	240.000.000,00	240.000.000,00	CH
1	100	8808	1100008808	200	ING		296 22/12/2017 2:25	60.000.000,00	60.000.000,00	CH

fecha de consignación

1100008808 Encargo de Fideicomiso Agroespar

	<p>Mary así:</p> <p>Certificado 2 por \$200.000.000 Certificado 3 por \$428.952.211 Certificado 4 por \$97.831.839</p> <p>Los anteriores tienen sello de cancelado, esto quiere decir que los certificados de garantía ya fueron pagados con ocasión de la deuda de Inversiones Siglo XXI hacia el Fideicomiso Inversiones Mary, pero a pesar que el fideicomiso no presenta deuda se observa que hay un "jineteo" de recursos de un fideicomiso como lo es Inversiones Mary que en ningún momento autorizó este tipo de operaciones.</p>
--	---

12.2 CERTIFICADOS EXPEDIDOS EN DISTINTOS TIPOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS:

Copias de certificados de garantía o constancias de fuente de pago (las constancias de fuente de pago son documentos en donde se informa a una persona que el fideicomitente de determinado fideicomiso ha radicado una instrucción para un pago a su favor contra los recursos que existan en el fideicomiso determinando expresamente de donde provienen dichos recursos) encontrados el 24 de enero de 2018 sobre el escritorio de la oficina de gerencia que era ocupada por el señor Alvaro Salazar, con una nota encima que decía Certificados Garantía Liscano, algunos otros Catherine Vallejo. Adicionalmente, certificados encontrados en el sistema documental Orfeo. El consolidado de los certificados se pueden verificar en el **ANEXO 47 DIGITALIZADO**

Para los casos de fideicomisos inmobiliarios, de conformidad con la normatividad vigente Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, el objeto del mismo es única y exclusivamente el desarrollo de un proyecto inmobiliario y no la expedición de garantías, no relacionadas con el proyecto inmobiliario, menos con cargo al lote sobre el que se va a desarrollar el proyecto y que en últimas es garantía de los compradores de las unidades de vivienda y del acreedor hipotecario, es decir, como sucede en los proyectos inmobiliarios en el país, de una entidad bancaria.

Adicionalmente, al interior de la Fiduciaria existe una política conocida por los funcionarios según la cual los proyectos inmobiliarios solo pueden ser financiados por entidades financieras y no por personas naturales o jurídicas no financieras.

De lo anterior, se evidencia la existencia del propósito de engañar y poner en riesgo los recursos de los terceros, todo con un único fin y era la necesidad de los involucrados en la consecución de recursos para seguir con su empresa delictiva.

13. MANIPULACIÓN DE ORDENES DE GIRO, PARTIDAS E IMPUTACIONES PARA EL DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS A ENCARGOS DISTINTOS A LOS QUE ESTABAN DESTINADOS.

Introducción: Con esta introducción se explica la forma adecuada en la que se debe imputar una partida que estaba pendiente por identificar, y que ya ha sido identificada. Para esto, es importante tener en cuenta que una "partida pendiente por identificar" son recursos dinerarios que han ingresado sin referencia al fondo común, se sabe que ingresaron unos dineros pero no se sabe a qué fideicomiso o encargo fiduciario debe imputarse ese pago, quién consignó y cual es el destino de estos recursos, recursos que inicialmente ingresan a la cuenta recaudadora de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **ACCION FIDUCIARIA**, y como consecuencia no se ha identificado a qué negocio o cliente se le deben aplicar los mismos. Por su parte, imputar una partida ya identificada quiere decir que una vez se establece con los soportes de transferencia o consignación a que cliente se deben aplicar o abonar estos recursos, los recursos son abonados a dicho cliente en su encargo fiduciario de inversión, encargo fiduciario individual o encargo fiduciario de un patrimonio autónomo denominado

encargo matriz según se trate, para que se pueda disponer de estos recursos por parte de los titulares de los mismos.

Un encargo fiduciario de inversión es una especie de cuenta en donde una persona bien sea natural o jurídica, aporta unos recursos, sin ningún tipo de vínculo con otros productos de la Fiduciaria.

Un encargo fiduciario individual es una especie de cuenta en donde una persona bien sea natural o jurídica que desea adquirir una unidad inmobiliaria en cualquiera de los proyectos inmobiliarios cuyos recursos son administrados en Acción Fiduciaria, aporta recursos con el fin de adquirir dicha unidad, conforme a un plan de pagos que se obliga a realizar, mediante la suscripción de un contrato de vinculación al proyecto con el Promotor del proyecto inmobiliario de que se trate.

Un encargo matriz, es el encargo aperturado por un Fideicomiso para la administración de los recursos con los cuales se va a desarrollar determinado proyecto inmobiliario.

Ahora bien, con el fin de depurar las partidas pendientes por identificar el auxiliar de conciliaciones que se encuentra ubicado geográficamente en la ciudad de Bogotá, identifica las partidas que están pendientes por identificar, una vez identifica a que encargo fiduciario sea de inversión, individual, o matriz, debe adicionarse o imputarse la respectiva partida, esta funcionaria informa a la oficina correspondiente, para que la persona encargada dentro de la oficina, en el caso de la Oficina de Cali, el Subdirector Administrativo y Operativo instruya al área de fondos de la oficina a que se haga la adición de los recursos en el encargo fiduciario correspondiente.

Ahora bien ya entendiendo lo anterior. Se evidenció que el día 29 de diciembre de 2017 tres consignaciones por los valores de \$138.000.000, \$76.500.000, y \$80.000.000 que estaban plenamente identificadas por el auxiliar de conciliaciones que debían ser abonadas al encargo con referencia 11000008808 que pertenece al Fideicomiso FA- 1690 AGROESPAR, como se evidencia en el correo que la auxiliar de consignaciones, envía al señor José Eduardo Cortes Gonzalez para que se regularicen los recursos (**ANEXO 10 FISICO**) en el encargo correspondiente el cual se adjunta, por instrucción del señor Jose Eduardo Cortes mediante correo electrónico (**ANEXO 10 FISICO**) a la señora Sandra Lorena Gomez Vélez auxiliar de caja, con copia a los señores Alvaro Jose Salazar -Gerente de la Oficina, John Cortez - Coordinador de Operaciones de Fondos de Inversión, y Katherine Liscano- Analista de Negocios Fiduciarios, fueron adicionados así:

- Los \$80.000.000 fueron adicionados al Encargo Fiduciario 11-20250 que pertenece al Fideicomiso FA- 3584 Doris Tenorio. Fideicomiso diferente al titular de los recursos el cual era el Fideicomiso FA- 1690 Agroespar. Estos fideicomisos no tienen ninguna clase de vínculo o relación entre sí.
- Los \$76.500.000 y \$138.000.000 fueron adicionados al Encargo Fiduciario 11-8808 que pertenece al FA- 1690 Agroespar, es decir que estos recursos sí ingresaron al encargo al cual le pertenecían.

Sandra Lorena Gómez Vélez

De: Jose Eduardo Cortes Gonzalez
 Enviado el: viernes, 29 de diciembre de 2017 08:55 a.m.
 Para: Sandra Lorena Gomez Vélez
 CC: John Fredy Cortez Grisales; Alvaro Jose Salazar; Katherine Liscano Ovalle
 Asunto: ADICIONES
 Datos adjuntos: 2017-12-27-PHOTO-00003336.jpg; 2017-12-27-PHOTO-00003338.jpg; NuevoDocumento 2017-12-28.pdf; 2017-12-28-PHOTO-00003467.jpg; 2017-12-28-PHOTO-00003468.jpg

Buenos días, Sandra

Por favor identificar los recursos de la siguiente manera:

• AL EF 11-20250

\$ 111.000.000
 \$ 200.000.000
 \$ 80.000.000

• AL EF 11-8808

\$ 79.500.000
 \$ 138.000.000

Cordialmente,

29 DIC 2017

FECHA	NOTA 135527	17-0321
FONDO-RECURSOS	10-2550000000000	
ENCARGO	11-20250	
RESPONSABLE	JOSÉ LUIS	
INSTRUCCIÓN	Sur. Depósito	
FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA		
COORDINADOR DE FONDOS		

29 DIC 2017

FECHA	NOTA 135527	17-0321
FONDO-RECURSOS	10-2550000000000	
ENCARGO	11-8808	
RESPONSABLE	JOSÉ LUIS	
INSTRUCCIÓN	Sur. Depósito	
FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA		
COORDINADOR DE FONDOS		

Con relación a los mencionados fideicomisos, es importante precisar que el Fideicomiso FA-1690 Agroespar es un fideicomiso de administración cuyo objeto consistía en la administración y venta de un inmueble denominado finca la moraleja en Cali, para que con los recursos de la venta se distribuyeran entre los beneficiarios del fideicomiso a prorrata de su participación, una vez descontados los costos y gastos del fideicomiso.

El Fideicomiso FA- 3584 Doris Tenorio, es un fideicomiso de administración cuyo objeto es la administración de los recursos conformados por la universalidad de los derechos herenciales en la sucesión de la causante MARIA DORIS TENORIO DE SARDI.

Se adjuntan los contratos fiduciarios de los Fideicomisos FA- 1690 Agroespar y FA- 3584 Doris Tenorio.

Esta conducta es irregular toda vez que como se explicó anteriormente se realizó un proceso de identificación de recursos cuyo resultado fue que los recursos debían abonarse al Fideicomiso Agroespar y NO al Fideicomiso Doris Tenorio, por lo cual se evidencia, el desvío de recursos que pertenecían a un fideicomiso y fueron depositados en otro fideicomiso, claramente sin consentimiento ni conocimiento por parte de los fideicomitentes de cada uno de estos fideicomisos. (ANEXO 10 FISICO)

EL modus operandi de los denunciados subsume sus conductas como ha quedado caro en las punibles previstos en los artículos **ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. ARTICULO 269J. TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS**, Como en los casos evidenciados anteriormente se colige transferencias no consentidas que ascienden a **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL-CERO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$20,258,519,034)**, la pena a imponer sería de **72 A 180 meses** de prisión. **ARTICULO 239. HURTO. ART. 241. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA. Numeral 2º. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.**

14. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS A FAVOR DE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN DE LA FIDUCIARIA, SIN INSTRUCCIÓN PARA ELLO.

El señor **ÁLVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** ha suscrito pagarés en nombre de Acción Fiduciaria S.A., para respaldar créditos obligaciones con personas que no han realizado ningún tipo de negocio con la sociedad fiduciaria a título personal, obligaciones que en ningún caso han sido adquiridas o autorizadas por la sociedad.

FECHA SUSCRIPCIÓN	ACREEDOR	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
11.VII.2016	Fernando Alfredo Cadena López	\$400.000.000.00	11.VII.2016
11.VII.2016	Andrés Felipe Tejada López	\$400.000.000.00	11.VII.2016
11.VII.2016	Guido Fernando Tejada López	\$400.000.000.00	11.VII.2016
11.VII.2016	Miguel José Tejada López	\$400.000.000.00	11.VII.2016
11.VII.2016	María Virginia Cadena López	\$400.000.000.00	11.VII.2016
	Felipe Rebelz Duque	\$40.000.000.00	18.XII.2017

Pagarés de por mas absurdos pues se solicita un crédito por unas altas sumas de dinero **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00.)** para ser cancelados el mismo día de su suscripción, situación que aparentemente es para realizar jineteo de capitales y poder realizar el carrusel de dinero que ha venido desarrollando en el ejercicio de su posición como Gerente de Oficina Cali. Se adjunta copia de los pagarés encontrados. **ANEXO 57 FISICO.**

Se advierte que por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** ha cometido el delito de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, previsto en el artículo 250B del código penal, veamos:

ARTÍCULO 250-B. ADMINISTRACIÓN DESLEAL. *El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

15. AUTORIZACIÓN A CONSTRUCTORES-FIDEICOMITENTES PARA RECIBIR RECURSOS DIRECTAMENTE Y NO A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS CONSTITUIDOS PARA ELLO.

OPERACIONES EN CONTRA DE LAS POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN. EL SEÑOR ALVARO SALAZAR PERMITIÓ QUE EL CONSTRUCTOR RECIBIERA DIRECTAMENTE RECURSOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS

En Acción Fiduciaria se estableció una Política del Área Comercial contenida en el documento del mismo nombre y cuya segunda versión fue de 21 de septiembre de 2016 que se anexa. **ANEXO 58 FISICO** ("Política Comercial").

"1. OBJETIVO

Proporcionar una herramienta administrativa formal que establezca las políticas comerciales sobre las cuales Acción Fiduciaria evalúa y realiza sus negocios fiduciarios.

Alinear el contenido del manual al cumplimiento de las Leyes y reglamentaciones laborales, operativas, administrativas y financieras emitidas por las autoridades financieras colombianas, así como a los requerimientos normativos para asegurar el control interno y la administración de riesgos, así como presentar el marco normativo sobre el que desarrolla sus actividades.

78
103

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL

(...)

b) Soportar los lineamientos comerciales que agilicen las actividades legales en materia de comercialización de los negocios fiduciarios.

c) Establecer los criterios básicos para la preselección de los negocios que son de interés para la fiduciaria y a su vez orientar la actividad comercial de los ejecutivos."

En dicho documento se establecieron las siguientes instrucciones, políticas y directrices:

"4.2 POLÍTICAS GENERALES

Las siguientes son las políticas comerciales generales, las cuales deben tenerse en cuenta en la elegibilidad, estructuración de negocios fiduciarios y en la elaboración de los respectivos contratos de Acción Fiduciaria. Corresponden a reglas generales cuya excepción deberá discutirse previamente con la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, sin perjuicio de las instancias de aprobación establecidas en el 'MANUAL Y POLÍTICAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS'.

(...)

4.2.4 Aprobaciones: Todos los negocios fiduciarios deben ser aprobados por las instancias correspondientes de conformidad con lo establecido en el 'MANUAL Y POLÍTICAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS'.

(...)

4.3 POLÍTICAS PARTICULARES

Las siguientes son las políticas comerciales particulares, por tipo de negocio fiduciario, las cuales deben tenerse en cuenta en la estructuración de negocios fiduciarios y en la elaboración de los respectivos contratos de Acción Fiduciaria. Corresponde a reglas generales cuya excepción deberá discutirse previamente con la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios sin perjuicio de lo establecido en el "MANUAL Y POLÍTICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS".

4.3.1 Fiducia de garantía

4.3.1.1 Preferimos que los acreedores garantizados sean personas jurídicas y, especialmente, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

(...)

4.3.2 Fiducia de administración y pagos

4.3.2.1 La totalidad del recaudo debe ingresar al Fideicomiso respectivo, salvo excepciones establecidas en el contrato o autorizadas por el Director de cada oficina.

4.3.2.2 Preferimos no utilizar cuentas administradas conjuntamente con el fideicomitente para la administración de recursos, salvo que el acreedor y la Dirección de Negocios Fiduciarios General lo autoricen.

4.3.3. Fiducia inmobiliaria

(...)

152

4.3.3.11 Los recursos deberán ingresar todos al fideicomiso recursos, salvo autorización del Gerente de la respectiva Oficina."

Es decir, todos los recursos relacionados con el proyecto Inmobiliario y aquellos sobre los cuales el fideicomiso o cualquiera de sus activos, incluso los futuros, garantizan obligaciones de terceros o del Fideicomitente deben ingresar directamente al patrimonio autónomo que se forma con ocasión del contrato de fiducia.

A pesar de la expresa prohibición establecida y lo establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Básica Jurídica que establece la prohibición de que los constructores reciban directamente o a través de algún empleado, el señor se advierte que por parte de **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** permitió que los fideicomitentes recibieran directamente recursos provenientes de desarrollos inmobiliarios y de fideicomisos de administración, sin que los mismos ingresaran directamente al patrimonio autónomo, lo anterior se evidencia en las certificaciones radicadas por algunos fideicomitentes en donde se constata que han recibido directamente los recursos de las unidades. **ANEXO 59 FISICO**

16. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE CLIENTES; PARA OCULTAR LA SUSTRACCIÓN DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS NO AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DIFERENTES A LAS DEL TITULAR.

Cuando los clientes son vinculados, deben diligenciar en el formulario de vinculación, entre otros espacios, el correspondiente a la dirección de correo electrónico o e-mail. Sin embargo, con frecuencia clientes cambian el e-mail a donde prefieren recibir su correo electrónico, se cometen errores de digitación, etc.

Por lo anterior, se prevé que los e-mails puedan ser actualizados posteriormente.

Las direcciones de correo electrónico son utilizadas para envío de información al cliente, tales como extractos, rendiciones de cuentas, comunicaciones y solicitudes de información, etc.

Hemos recibido quejas reiteradas de clientes que no recibían su extracto, tanto en fideicomisos, como en encargos fiduciarios, razón por la que hemos encontrado casos en los que, con el fin de evitar que fueran descubiertas las personas vinculadas a los hechos, modificaron los e-mails para el envío de extractos y rendiciones de cuentas, enviándolas a cuentas que no son del cliente y así evitar que el cliente se entere de la sustracción de los recursos.

Como se advierte en el **ANEXO No. 60 FISICO**, en vez de enviarles a los clientes los extractos vía e-mail, se los enviaban a la señora **JENNIFER SOTO MUÑOZ** o a la señora **KATHERINE LIZCANO**, o al mismo señor **JOSE EDUARDO CORTES**, ello para poder ocultar la información y para que no llegara al cliente, ello les permitía modificar el extracto, maquillarlo y así enviarla entre ellos para ocultar sus maniobras delictivas.

También se evidencia que las rendiciones de cuentas (que son informes semestrales que por obligación legal debe enviar la Fiduciaria a los fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos, en donde se reporta que sucedió durante el semestre como los movimientos de los recursos) también eran manipulados los datos de envío, para el caso que se adjunta en el **ANEXO No. 60 FISICO**, que debía ser enviado a **INVERSIONES ARANGO ACOSTA** el correo que aparece es Johanna.portela@yahoo.com.co hermana de una ex funcionaria de la oficina Cali Andrea Portela.

ARTICULO 246. ESTAFA. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

39
68

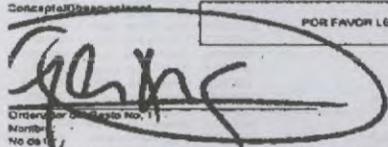
En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo al ocultar y manipular los correos de los clientes para desviar la información se advierte **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, previsto en el artículo 289 del Código Penal, el cual describe la conducta de «falsedad en documento privado» en los siguientes términos: «El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de...». Delito cometido en forma de **CONCURSO HOMOGENEO SUCESIVO**, como quiera que se descubrieron varios correos manipulados.

17. LEVANTAMIENTO DE CRUCES RESTRICTIVOS DE CHEQUES, LO QUE PERMITIÓ QUE CHEQUES FUERAN ENDOSADOS A TERCEROS Y COBRADOS POR VENTANILLA. DE DONDE SE EVIDENCIA EL ACTUAR DELICTUAL DE LA EMPRESA CRIMINOSA Y EL REPARTO DE TRABAJO CRIMINOSO, INVOLUCRANDO PERSONAS QUE INCLUSO NO PERTENECIAN A ACCIÓN FIDUCIARIA COMO ES EL CASO DEL SEÑOR OSCAR CORTES CC 900.164.492, HERMANO DEL SEÑOR JOSE EDUARDO CORTES. EX SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

En la mayoría de órdenes de pago con cheque que soportan este escrito se puede evidenciar como en las mismas se indica levantar todos los sellos restrictivos.

* 1990 (ml) 199 Reserva/Ejeción:		
Órden a favor de:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	Identificación No. 900.164.492
Órden a través de:	<input checked="" type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Cheque de Garantía	Entidad Bancaria: Transel Electrónica
	Trastada a Encargo No.:	Cuenta No.:
		Tipo: Ahorros <input type="checkbox"/> Contante <input type="checkbox"/>
Concepto/Objeto del pago: POR FAVOR LEVANTAR TODOS LOS SELLOS RESTRICTIVOS. RECOGE EL SEÑOR OSCAR CORTES, CC 94073953		
Ordenador del Gasto No. 1:	Ordenador del Gasto No. 2:	Ordenador del Gasto No. 3:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
No de I:	No de I:	No de I:
Nombre y Firma del Administrador o Asistente de Negocio:		Autorización Subgerente de Negocios:
 Oscar Cortes		
1. Confirmación Telefónica	2. Titular/ Presente	Auxiliar Contable

Lo anterior tiene dos connotaciones la primera, es que para poder levantar los sellos restrictivos el de "cruce" (que es para consignar) y el de páguese a primer beneficiario, sólo se podía levantar con autorización escrita del fideicomitente, lo que no sucedió en este caso, sino que mutuo propio para poder facilitar el fraude, los aquí denunciados **AUTORIZABAN** el levantamiento de los sellos, lo segundo lo hacían con el fin de que el cheque pudiera ser cobrado **EN EFECTIVO** por cualquier persona, y esa persona era el señor Oscar Andrés Cortes, hermano de José Cortes, quien reclamaba y cobraba los cheques con los recursos que de manera fraudulenta sustraían de los fideicomisos.

Oscar Cortes, era la persona que reclamaba los cheques que se giraban de los fideicomisos a nombre de terceros sin vínculo con el negocio fiduciario.

A continuación presento algunos de los cheques cobrados **EN EFECTIVO** por el señor OSCAR ANDRES CORTES Y JOSE EDUARDO CORTES:

153

80
151

ACCION FIDUCIARIA
 ** ACCION FIDUCIARIA **
 RUT No. 29180129-110151627-2
 Suc. P. P. YERRE Y LISANO C/ CALLE
 De. 146180 AGROESPAN

LEONARDO REYES M. DRN

Nombre del Fideicomiso: FA-1995 AGROESPAN
 Código Super: 2202
 Fecha de Ingreso: 11-2002

SEC. DE VENTA	FECHA DE VENTA	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	MONEDA	VALOR	RECEPTE
1	23/01/2016	72.315.000.00	500184107	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA	USD	72.315.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
2	23/01/2016	71.516.000.00	500184107	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA	USD	71.516.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
3	23/01/2016	85.400.000.00	500184107	GRUPO EMPRESARIAL PIRACAO	USD	85.400.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
4	23/01/2016	84.400.000.00	500184107	GRUPO EMPRESARIAL PIRACAO	USD	84.400.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
5	23/01/2016	81.233.000.00	500184107	GRUPO EMPRESARIAL PIRACAO	USD	81.233.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
6	23/01/2016	19.133.000.00	500184107	GRUPO EMPRESARIAL PIRACAO	USD	19.133.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente
7	23/01/2016	81.024.000.00	500184107	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA	USD	81.024.000.00	Levante de cheque y depósito a orden de Banco Occidente

218.849.282,00

QUINTO FONDO DE LA VENTA DEL CEN EN LA C/ LA MERRAJA MAS REMANENTES DEL FONDO DE MANEJO A ESTE FONDOS, PIRACAO EMPRESARIAL

Director del Grupo de
 Oscar
 de la

Director del Grupo de
 Oscar
 de la

Director del Grupo de
 Oscar
 de la

Oscar

Si se advierte la mayoría de los cheques se encuentran cobrados por sumas **ASTRONOMICAS** y por parte del señor **OSCAR ANDRES CORTES** miembro de la banda delictiva conformada por algunos empleados de **ACCION FIDUCIARIA**, donde el papel de éste (Oscar Andrés Cortes) era cobrar los dineros de los que se apropiaban los funcionarios denunciados.

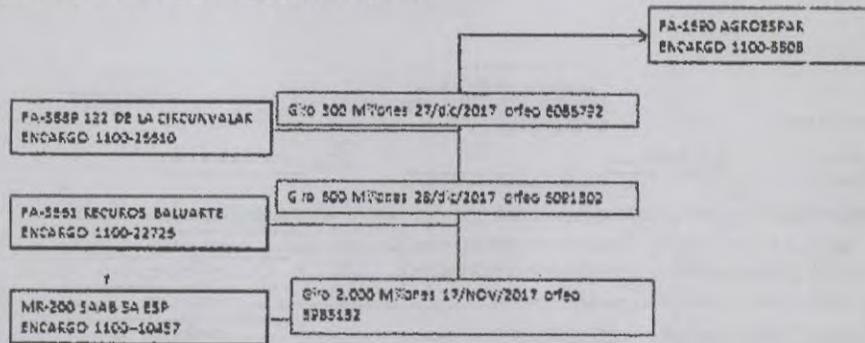
Se anexa como prueba dos cheques girados a nombre de Proyectos y Construcciones San Jose por 60 y 70 millones, y que fueron cobrados por el señor Oscar Andres Cortes, adicionalmente, se evidencia que le ofrecieron el servicio de acompañamiento de la policía y en los dos casos no lo acepto, al igual que se anexa las copias de los cheques, remitidos por Banco de Occidente donde se evidencia los cobros realizados por Oscar Andrés Cortes y la relación de los mismos en Excel, Se adjuntan en medio magnético. **ANEXO 52 DIGITALIZADO**

18. EXPLICACION GRAFICA SOBRE EL MODUS OPERANDI DE LA EMPRESA CRIMINAL A TRAVES DE LA FIGURA CONOCIDA COMO JINETEO DE RECURSOS ANEXO 48 FISICO

El contenido de estos cuadros revelan la gran mayoría de operaciones de crédito y sustracción de recursos de fideicomisos, algunos negocios con recursos públicos, que eran desarrolladas por los señores **ALVARO SALAZAR, JOSE CORTES, JENNIFER SOTTO, Y KATHERINE LISCANO.**

154

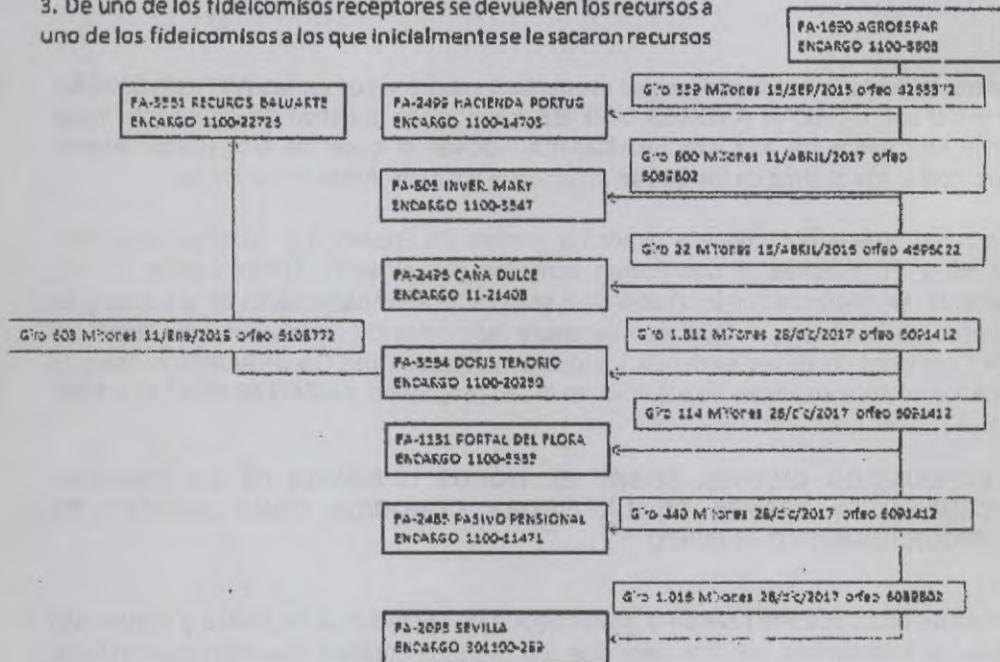
Desviación de Recursos de otros Fideicomisos



1. Sacan recursos de tres fideicomisos con destino a uno mismo AGROESPAR

2. Sacan recursos de Agroespar con destino a otros Fideicomisos.

3. De uno de los fideicomisos receptores se devuelven los recursos a uno de los fideicomisos a los que inicialmente se le sacaron recursos



19. DELITOS COMETIDOS POR EL DOCTOR HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA CC No. 94.608.214.

El señor HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA, no es empleado de ACCION FIDUCIARIA, pero llegó a mi representada según se conoce por la cercanía que tiene con el señor ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO, Ex. Gerente y Ex Representante legal de ACCIÓN FIDUCIARIA, el señor CAICEDO DE LA ESPRIELLA es un ABOGADO que tiene

conocimiento de los negocios fiduciarios, no sólo por su profesión, sino porque se ha evidenciado que es el abogado de la sociedad **INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S.**, uno de los actos delictivos inicialmente descubiertos con este ciudadano es la **CESIÓN** realizada a **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA** a título de compraventa de manera irrevocable, donde se le cede el 100% de los derechos fiduciarios y de beneficio que posee **INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S.** respecto al inmueble local 383 Unicentro. **ANEXO 30 FISICO**

EL valor de la **CESIÓN** se hizo por **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.)**, los cuales serían pagados así: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000.)** se imputan como parte de pago de honorarios que el cedente adeudaba al cesionario, **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$420.000.000.00)** dentro de los 8 meses siguientes a la firma de ese contrato. Firma en señal de aceptación la Fiduciaria (Álvaro Jose Londoño Villegas - Apoderado especial)

Se evidencia el **actuar delictivo** de **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA**, quien efectivamente era una pieza fundamental en la **EMPRESA CRIMINAL**, liderada por **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO**, se advierte como están **CONCERTADOS PARA DESFALCAR EL FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY** de propiedad de la sociedad **INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S.**,

Como se ha expresado anteriormente, luego de la llegada de nuevos funcionarios a la oficina de CALI, y de la renuncia del señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** a su cargo de Gerente de la Oficina Cali, el señor **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA** abogado de la representante legal principal de la sociedad Inversiones Arango Acosta radica una comunicación informando que la sesión no se hizo efectiva.

De haberse hecho efectiva la misma, se hubiese trasladado la propiedad del inmueble al señor Caicedo, con los siguientes agravantes: 1. Sin autorización o instrucción de la representante legal principal de la sociedad Fideicomitente y por tanto titular de los derechos sobre el inmueble 2. Y única y exclusivamente bajo el parecer o querer del señor Salazar que manejaba las propiedades e inversiones de este fideicomiso a su voluntad: (manejaba los fideicomisos como su caja menor)

HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA, TAMBIEN, recibió **PERSONALMENTE**, como queda probado con los soportes anexos, (**ANEXO 72 DIGITALIZADO**) recursos de fideicomisos con los cuales no tenía ninguna relación ni **COMERCIAL NI PROFESIONAL**, actos que servían para el "JINETEO" de capitales y apropiación de recursos que no tenían relación comercial con **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA**, como persona natural o como consecuencia de su profesión como abogado.

Analisis Fideicomiso HUGO CAICEDO DE LA ESPRIELLA
Encargo Fondo Accion Uno 110003547

Egresos

FECHA	BENEFICIARIO DE PAGO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN
26/08/2014	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 8.000.000	TRANSFERENCIA
7/10/2014	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 16.000.000	TRANSFERENCIA
19/04/2016	CAROLINA GARCIA	-\$ 1.000.000	CHEQUE
27/03/2015	CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO	-\$ 605.395	CHEQUE
25/04/2016	DIAZ MARTINEZ JAVIER	-\$ 2.000.000	CHEQUE
11/02/2015	FRANCISCO JAVIER PERES RODRIGUEZ	-\$ 1.250.000	CHEQUE
29/09/2016	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.	-\$ 50.000.000	CHEQUE
26/08/2014	HEALTHY GROUP SAS	-\$ 36.810.000	TRANSFERENCIA
23/04/2015	HEALTHY GROUP SAS	-\$ 2.300.000	CHEQUE
29/05/2015	HEALTHY GROUP SAS	-\$ 2.300.000	CHEQUE
27/03/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.000.000	CHEQUE
9/07/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.000.000	CHEQUE
14/09/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.500.000	CHEQUE
9/10/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.000.000	CHEQUE
6/11/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 1.000.000	CHEQUE
13/11/2015	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 7.000.000	CHEQUE
18/01/2016	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.800.000	CHEQUE
11/03/2016	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 2.000.000	CHEQUE
31/03/2016	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 4.500.000	CHEQUE
3/08/2016	HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA	-\$ 9.000.000	CHEQUE
21/10/2014	MANJARRES VALENCIA JOSE OLMEDO	-\$ 13.000.000	CHEQUE
27/03/2015	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	-\$ 5.690.726	CHEQUE
21/10/2014	PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S	-\$ 72.000.000	TRANSFERENCIA
17/09/2014	INVERSIONES 88 SAS	-\$ 75.000.000	CHEQUE
TOTAL EGRESOS INUSUALES		-\$ 326.756.121	

Ingresos

FECHA	ORIGEN DEL INGRESO	VALOR	TIPO DE OPERACIÓN
25/06/2014	FA-804 INVERSIONES MARY	\$ 71.950.402	TRASLADO
17/09/2014	FA-804 INVERSIONES MARY	\$ 150.000.000	TRASLADO
9/02/2015	FA-2351 MARCAS MALL	\$ 91.279.920	TRASLADO
16/09/2016	FA-1033 CAMPESTRE REAL ETAPA II	\$ 102.016.792	TRASLADO
11/09/2017	FA-1690 AGROESPAR	\$ 95.000.000	TRASLADO
TOTAL INGRESOS INUSUALES		\$ 510.247.114	

FALTANTE IDENTIFICADO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA	\$ 183.490.993
---	-----------------------

El anterior cuadro revela todos los egresos e ingresos **INUSUALES** que se realizaban a través del señor **HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA** por medio de su **ENCARGO FIDUCIARIO**, dineros que eran recibidos personalmente en sus cuentas o a través de cheques o salían de su encargo fiduciario hacia otros **FIDEICOMISOS** o **PERONAS NATURALES O JURIDICAS**, con las que no existía relación comercial alguna, como se advierte en el comprobante que se visualiza a continuación.

FECHA	CUIDADO	N.º FOLIO
23/8/14	Call	301-100-005922
100 Hugo Alejandro Caicedo		
Deposición	ACCIÓN FIDUCIARIA TITULAR PRESENTE	
Forma de Ponerse al Resguardo	Firma del Titular	
Valor	Firma del Procurador	
Carácter	Firma del Procurador	
Beneficiario	Firma del Procurador	
Valor	Firma del Procurador	
Forma de Ponerse al Resguardo	Firma del Titular	
Valor	Firma del Titular	
Forma de Ponerse al Resguardo	Firma del Titular	
Valor	Firma del Titular	

Healthy Group S.A.S.
Bancolombia
36.810.000
25/08/2014
RECIBIDO
VISADO POR FIRMA

Este JINETEO de dineros con la colaboración de HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA, pues tiene conocimiento del mismo -obsérvese firma los comprobantes- arrojó un faltante de dineros en detrimento de ACCION FIDUCIARIA de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$183.490.993.00.).

También se hace necesario dejar claro que una vez renunció el señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, Ex Gerente y Ex Representante legal de ACCION FIDUCIARIA, el señor HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA intento cancelar el encargo fiduciario y retirar la totalidad de los recursos que hay allí. Circunstancia que la fiduciaria no ha permitido, pues efectivamente se evidencia el actuar delictivo en calidad de COAUTOR del señor HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA.

A continuación, me permito presentarle a su señoría una calificación jurídica de los delitos cometidos por HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA.

ARTICULO 239. HURTO. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Agravado por el Artículo 267 del Código Penal.

ARTICULO 267. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION. Las penas para los delitos descritos en los capítulos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta se cometa:

- 1. Sobre una cosa cuyo valor fuere superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que siendo inferior, haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica.

Así las cosas la pena irá de 42 meses y 18 días A 162 meses de prisión.

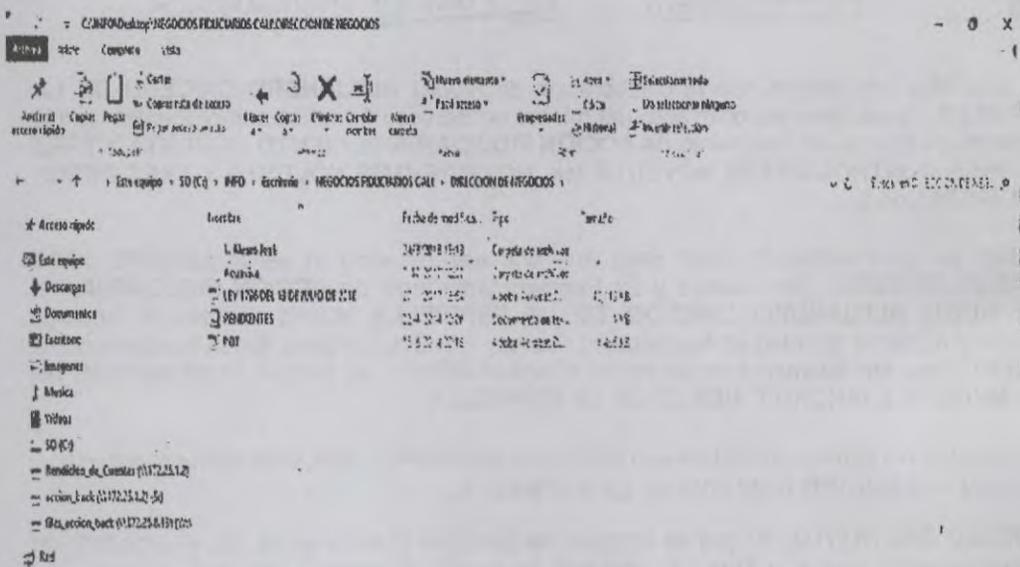
En concurso con **ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR.** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Este punible, como quiera que el señor HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA, se concertó con el señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, para defraudar a ACCION FIDUCIARIA y permitió dolosamente que a través de él como persona natural y por intermedio

de su **ENCARGO FIDUCIARIO** se realizara el llamado **JINETEO DE CAPITAL** con detrimento del patrimonio de mi representada.

20. OTRAS CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, ANDREA VIRGINIA RENGIFO CC No. 1.130.611.794. DIRECTORA JURIDICA DE LA OFICINA ACCION FIDUCIARIA CALI y AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL CC 1.114.887.887. ANALISTA CONTABLE DE ACCION FIDUCIARIA OFICINA CALI

Del estudio minucioso del computador utilizado en acción fiduciaria por el señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, quien era el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ACCION FIDUCIARIA CALI**, se encontró un archivo ubicado en la siguiente ruta:



En esta carpeta son muy importantes los archivos denominados riesgos en Word y PDF pues en los mismos se describe cómo será el actuar criminal para el manejo de recursos en cada uno de los negocios con el fin de **EVITAR** ponerse en evidencia.

A continuación, presento el modus operandi de la **BANDA DELICTIVA QUE LABORABA AL INTERIOR DE ACCION FIDUCIARIA**.

83
891

	Riesgo	ACUMIYA	PASIVO PENSIONAL	CASAS DEL SAMAR II	INVERSIÓN BART	AGROESPAR	MELADO DE CAÑA	DORS TENDRO DE SARDI	Control
Centro de Negocios Clientes	(i) Acceso a la información histórica y de movimientos e entradas del encargo fiduciario	Bajo	Medio	Alto	Bajo		Se le deben 3 millones		Cerrar los encargos fiduciarios una vez se legalice el saldo y abrir uno nuevo.
	(ii) Envío de mensajes de trato confirmando los retiros	Bajo	Medio	Alto	Bajo				Consultar con Bagotí como se registra el cálculo y modificarlo.
Auditoría	(i) Otros que no correspondan al objeto contractual	Medio	Alto	Bajo	Bajo				Registrar la firma de Álvaro José en tarjetas, aprobando pendiente regularizar la instrucción del cliente.
	(ii) Ordenes de giro sin firma del FIDELCOMITENTE		Alto	Alto	Bajo				Ninguno
	(iii) Transferibilidad de traslados entre encargos con otros PA's	Alto	Bajo	Alto	Medio				Ninguno
Redesaria Fretal	(i) Transferibilidad de cheques girados que fueron reasignados en otros PA's	Alto	Bajo	Alto	Medio				Ninguno
	(ii) Rendiciones de cuenta que no corresponden a la información del sistema	Alto	Alto	Alto	Alto				Existe la posibilidad de volver a digitalizar las rendiciones de cuentas para se dejen evidencias de los retiros.
Otros Funcionarios	(i) Gastos a nota por las pases inasistencia, por incumplimiento de los sellos de los cheques.	Alto	Alto	Alto	Bajo				No hay control. Hablar con Ana.
Contabilidad	(i) Declaraciones de impuestos diferentes, específicamente la correspondiente a los ingresos por rendimientos financieros.	Alto	Alto	Alto	Bajo				No hay control, las declaraciones son elaboradas por Bagotí.
	(ii) Solvencia de balances originales y firmados	Alto	Bajo	Alto	Bajo				Analizar firma digital de Willem que aparece en los rendimientos de cuentas.
Oficina de Cumplimiento	(i) Presentación de balances y/o información a otras entidades (SUN - VIS)	Bajo	Bajo	Alto	Bajo				Consultar con Oscar Laverde
	(ii) Otros repelidos a terceros desde diferentes PA's por valores similares.	Alto	Alto	Alto	Alto				Buscar más personas o crear sociedades
Cliente	(i) Único otro canal de consulta de la información (Servicio al Cliente Bagotí, Oficina del Comandante Financiero).								Informar a Bagotí que todos los repelidos a terceros deben ser direccionar anal. Coordinar con los administradores y demás funcionarios que cualquier trámite debe ser cancelado a través mío.
Propia	(i) Error en la elaboración de los extractos y/o balances y/o rendiciones de cuentas								Revisión de Jennifer Soto y José Carlos
Fondos de Inversión	(i) Registro de firmas en las tarjetas	Bajo	Alto	Alto	Bajo				Reporte de transparencia.
	(ii) Levantamiento de los cheques para cobro por ventanilla	Alto	Bajo	Alto	Bajo				Reporte de insustitución o SARD.
Municipio de Palmita o entidades de vigilancia	(i) Confirmaciones telefónicas								
	(ii)								

Pendientes:

- Revisar las tarjetas de firmas de los negocios fiduciarios, y en tal caso registrar la firma de Álvaro José Salazar.
- Generar el listado de los pagos realizados a terceros para regularizar ordenes de giro
- Solicitar a contabilidad los informes de pagos entregándole el listado de los nombres de los terceros
- Trasladar los recursos de DORS TENDRO DE SARDI a PASIVO PENSIONAL, cancelar el encargo fiduciario y usar otro.
- PASIVO PENSIONAL: (i) Modificar el informe RC.
- CASAS DEL SAMAR: (i) Modificar el informe RC, (ii) Correo de Oscar para Ana respecto al anticipo de utilidades, (iii) Solicitar de dinero
- MELADO DE CAÑA: (i) Modificar el informe RC, (ii) Correo de respuesta por Centro de Negocios, (iii) Solicitar de dinero SACOM.
- DORS TENDRO DE SARDI: (i) Modificar el informe RC.
- INVERSIONES BART: (i) Modificar el informe de RC.
- ACUMIYA: (i) Modificar el informe de RC, (ii) Verificar el estado de los procesos judiciales con contingencias.
- AGROESPAR: (i) Modificar el informe de RC, (ii) Dar alcance a las rendiciones anteriores.
- URBANIZAR: (i) Informe de las obligaciones financieras de Marcas Wall, de PTC, con tasas, plazos e intereses.

Plan Contingencia Viaje AUS

Hay \$1,100 millones en el encargo matriz de Arco Iris de Valo del Cerro.
Solicitar el dinero a Oscar Mario Ospina

159

Este archivo encontrado refleja la minucia con la que trabajaban, indicando instrucciones para cada uno de los negocios fiduciarios, anticipándose a cualquier contingencia que pudiera presentarse, dejando instrucciones de conseguir personas o crear sociedades, o por ejemplo "Existe la posibilidad de volver a digitalizar las rendiciones de cuentas pero se dejaría evidencia de los retiros."

Obsérvese como utilizan los niveles de riesgo, **BAJO, MEDIO, ALTO**, y como dejan instrucciones como "cerrar los encargos fiduciarios una vez se legalice el saldo y abrir uno nuevo" "registrar la firma de **Álvaro José** quedando pendiente regularizar la instrucción del cliente" "buscar mas personas o crear sociedades" hay un ítem que se denomina **error en la elaboración de los extractos y/o balances y/o rendiciones de cuenta** los encargados de ello eran **JENIFFER SOTO Y JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**. Así mismo se encuentran anotaciones como "Informar a Bogotá que todos los requerimientos deben ser direccionar a mí. - **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ** - Confirmar con los administradores y demás funcionarios que cualquier trámite debe ser canalizado a través mío". Es decir a través de **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**.

Es de resaltar como concertaban y fraguaban el proceder y la forma de encubrir sus actividades ilícitas, que eran de tal nivel de que debían documentar como proceder en cada caso.

ANDREA VIRGINIA RENGIFO- Directora Jurídica de la oficina: según el archivo anexo se evidencia la distribución de trabajo en donde a ella la encargaban de documentar el encubrimiento de todas las operaciones fraudulentas, ya que **ANDREA VIRGINIA RENGIFO**, al ser la directora jurídica de **ACCION FIDUCIARIA CALI**, tenía por sus funciones conocimiento de todas y cada una de las decisiones tomadas por sus compañeros -miembros de la banda delictiva- pues por sus manos pasaban para su visto bueno, muchas de las operaciones por estos realizadas, a las cuales les daba visos de **LEGALIDAD** cuando lo cierto es que se escondía toda una serie de operaciones en dinero fraudulentas y atentatorias contra **ACCION FIDUCIARIA**. Tanto así que se advierte en el cuadro anterior lo siguiente en parte final donde dice **PENDIENTES** lo siguiente : "ACUAVIVA: (i) modificar el informe RC (ii) **VERIFICAR EL ESTADO DE LOS PROCESOS JURIDICOS CON CONTINGENCIAS**"

En el archivo riesgo en Excel se detalla cuáles son los posibles riesgos que corren en el actuar criminal y como los van a mitigar, adicionalmente y en el caso específico de las ordenes de giros en donde para ellos era un riesgo que otro funcionario generara una alerta por los pagos inusuales por levantamiento de los sellos de los cheques indican que "No hay control. Hablar con Aura" refiriéndose a **AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL ANALISTA CONTABLE DE LA OFICINA CALI** y por manos de quien pasaban todas estas órdenes de giro. Véase la siguiente imagen.

Riesgo	ACCIÓN	PROBABLE	CASOS	IMPACTO	DELICIA	TRAMOS	Control
Rendición Fiscal	(i) Rendiciones de cuentas que no corresponden a la elaboración del sistema	Alto	Medio	Alto	Bajo		Existe la posibilidad de volver a digitalizar las rendiciones de cuentas pero se deja a evidencia de los retiros
Otros	(ii) Generar alerta por los pagos inusuales por levantamiento de los sellos de los cheques	Alto	Alto	Alto	Bajo		Hay que hablar con Aura

La señora **ANDREA VIRGINIA RENGIFO**- Directora Jurídica de la oficina **ACCION FIDUCIARIA Cali**, era tan cercana a sus compañeros **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ Y JENIFFER SOTO MUÑOZ**, que se avalaban incluso para adquirir en arrendamiento un apartamento, como se evidencia al **ANEXO 24 FISICO**, donde la mencionada señora **ANDREA VIRGINIA RENGIFO**, alquila un apartamento ubicado en la calle 2 Oeste No. 37-27

84
169

Apartamento 510, edificio Kineret, con una renta mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.208.000.)** incluyendo administración.

Así mismo eran tan cercanos los señores **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ** con la señora **ANDREA VIRGINIA RENGIFO** exdirectora Jurídica, que del encargo fiduciario constituido por el señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, en el **FONDO DE INVERSION COLECTIVO ABIERTO ARCOIRIS CONSERVADOR**, este gira a favor de **ANDREA VIRGINIA RENGIFO CAMPO**, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) tal como se evidencia del **ANEXO 24 FISICO**.

Volviendo a lo encontrado en el computador usado por el señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, se aprecia en archivo de word llamado **RIESGOS**, lo siguiente :

FIDEICOMISO ACUAVIVA

1. Existen giros a terceros que no corresponden al objeto contractual (cambiar hojas de las clausulas, adicionar cláusula que diga se en todo caso se podrán realizar inversiones, pasar por Orfeo, súper y accionar)
2. Rendición de cuentas – giros borrados.
3. Certificación de rendimientos a medio
4. Posible solicitud de balances
5. Contraloría o entidades de vigilancia.
6. Sacar cuentas del dinero en todos los escenarios.

FIDEICOMISO MALCI

1. Cancelar encargos fiduciarios y abrir uno nuevo para consolidar.
2. Liquidar fideicomiso
3. Andrea monte el mismo fideicomiso (GA CADENA)

FIDEICOMISO CASAS DEL SAMAN

1. Cancelar encargos una vez estén regularizados los recursos

FIDEICOMISO PASIVO PENSIONAL

1. Hacer visita a América
2. Cancelar encargo una vez estén regularizados
1. Sacar listado de pagos a terceros.

Todas las pruebas sobre los delitos cometidos por estos ciudadanos se pueden ver en el **ANEXO No. 71 DIGITALIZADO**.

Las evidencias, en las cuales se advierte la participación de las señores **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, **ANDREA VIRGINIA RENGIFO** Y **LA SEÑORA AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL**, se encuentran en el **ANEXO NO. 71 DIGITALIZADO**

A continuación, me permito presentarle a su señoría una calificación jurídica de los delitos cometidos por **ANDREA VIRGINIA RENGIFO Y LA SEÑORA AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL**.

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, previsto en el artículo 289 del Código Penal, el cual describe la conducta de «falsedad en documento privado» en los siguientes términos: «El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba; incurrirá, si lo usa, en prisión de...». Delito cometido en forma de **CONCURSO HOMOGENEO SUCESIVO**, como quiera que se descubrieron 47 tarjetas firmadas por este.

158

ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses.

Así mismo, de cara a la **transferencia no consentida de activos**, el artículo 269J del código penal manifiesta lo siguiente:

ARTÍCULO 269J. TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS: El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veinte (120) meses y en multa de 200 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma sanción se le impondrá a quien fabrique, introduzca, posea o facilite programa de computador destinado a la comisión del delito descrito en el inciso anterior, o de una estafa.

Si la conducta descrita en los dos incisos anteriores tuviere una cuantía superior a 200 salarios mínimos legales mensuales, la sanción allí señalada se incrementará en la mitad. (subrayado y negrilla fuera de texto).

ARTICULO 239. HURTO. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ochenta (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 241. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA. La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

1. Aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.

2. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.

21. MODUS OPERANDI A TRAVES DE CREACION DE NUEVAS SOCIEDADES PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES FRAUDULENTAS Y LA DESVIACION DE RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS. CASO MEP CONSULTORES.

Como se demostró en el acápite anterior, del computador que era utilizado por el señor **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ**, quien era el **SUB DIRECTOR DE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE ACCIÓN FIDUCIARIA CALI**, se pudo establecer un archivo llamado **RIESGOS**, entre los cuales se recomendaba entre otras maniobras fraudulentas**"buscar mas personas o crear sociedades"****"cerrar los encargos fiduciarios una vez se legalice el saldo y abrir uno nuevo"**

De la investigación adelantada por mi representada, se descubrió que a través de la sociedad **MEP CONSULTORES** se evidencian pagos que ha recibido de los fideicomisos y de la sociedad fiduciaria. Operaciones inusuales, como se ha discriminado a lo largo de esta denuncia, y que se concluye por la forma de actuar delictiva y el recorrido criminal de la empresa criminal conformada por los aquí denunciados que era una empresa creada para facilitar el **JINETEO** de capitales y defraudar los **ENCARGOS FIDUCIARIOS**, y a mi representada **ACCION FIDUCIARIA**, como o demostraré más adelante.

EN el archivo en Excel que obra al **ANEXO No. 76 DIGITALIZADO** se advierte como a través de **MEP CONSULTORES**, se movillizaron recursos por un valor de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS**

AO

(\$1.047.535.191,00), dineros que pertenecen a distintos ENCARGOS FIDUCIARIOS con los que MEP CONSULTORES no tenía ninguna relación, al igual que se hicieron pagos con dineros propios de ACCION FIDUCIARIA (véase las pestañas tabla dinámica y base del libro en Excel)

2: Pagos realizados a la sociedad MEP CONSULTORES SAS, así:

Etiquetas de fila	Suma de Neto Pago
0-0-0-6-Portafolio Empresa	5.803.207,00
2-1-43378-Fa-2351 Fideicomiso Marcas Mall	1.022.645.933,00
3-1-16311-Fa-804 Inversiones Mary	2.018.517,00
4-1-22010-Fg-291 Cum	17.067.534,00
Total general	1.047.535.191,00

Pagos hechos desde la fiduciaria (5.803.207), así:

770.840,00	FRA 078 PROCESO DE EVALUACION PARA EL CARGO ANALISTA DE SERVICIO AL CLIENTE----
2.530.517,00	FRA 071 PROCESO DE EVALUACION PARA EL CARGO ANALIST NEG CONTADOR ABOGADO--
1.670.100,00	FRA 071 PROCESO DE EVALUACION PARA EL CARGO AUX SER CLIENTE Y ANALISTA NEGOCOS FIDCUC -
831.750,00	07 PROCESO DE EVALUACION PARA EL CARGO DE CONTADORA ORFEO 4650272--

El detalle de los demás pagos está en el archivo: Pagos a Mep consultores

Esta manera de operar, advierte que existía todo un andamiaje criminal sustentado en la movilización de recursos entre fideicomisos y de fideicomisos hacia sociedades creadas para tal fin, resulta completamente extraño que una sociedad que fue creada en el año 2014, reciba dineros provenientes de los Fideicomisos administrados por ACCION FIDUCIARIA de los cuales no eran beneficiarios, ni interactuaban conforme al giro ordinario de sus negocios, se advierte que se está dando cumplimiento al mandato "buscar mas personas o crear sociedades" actuaciones de las que se valían los miembros de la empresa criminal, para cometer todos los delitos que han sido relacionados y discriminados anteriormente, en el siguiente cuadro en Excel, que lo encontrará usted en el ANEXO No. 79 DIGITALIZADO , se evidencian una serie de pagos a través de esta sociedad a personas naturales y jurídicas, dineros que como se ha mencionado no son propios de esta sociedad, sino que han sido trasladados a través de la figura conocida como JINETEO con la finalidad de defraudar.

Del cuadro siguiente, que como se ha dicho son movimientos de la sociedad MEP CONSULTORES, se advierten pagos realizados al mismo ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, quien era el ex gerente y ex representante legal de ACCION FIDUCIARIA CALI, por valores de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$49.895.000.00.), VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.) y al parecer a un familiar suyo (aparentemente su hermano MANUEL ALEJANDRO SALAZAR) por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.428.250.)

<u>Etiquetas de fila</u>	<u>Suma de valor movimiento</u>
0301100006081 - MARGARITA MARIA JIMENEZ	6.000.000,00
62-DISTRIBUCION RETEFUENTE	134.000,11
AD TRASLADO ENTRE ENCARGOS 273	15.250.000,00
ADICION POR CONSIGNACION	90.000.000,00
ANULA BANCOCCIDENTE 015065527	16.600.000,00
BANOCOCIDENT CTA AH 261835169	179.989.360,00
COMISION POR GIRO DE CHEQUES	80.000,00
COMISION POR TRANSFERENCIA	243.000,00
CONTRIBUCION GMF	1.353.483,28
DISTRIBUCION RENDIMIENTOS	3.357.964,97
GMF TRASLADOS ENTRE ENCARGOS	24.000,00
NOTA CREDITO AJUSTE GMF	66.400,00
PAR SIN IDENT 261-83516-9	59.734.793,00
RENDIMIENTOS PART SIN IDENTIFICAR	9.172,56
RETIRO BENEFIC. ALEJANDRO ARTUNDUAGA	6.000.000,00
RETIRO BENEFIC. ALEXANDRA CORTES GONZALE	5.000.000,00
RETIRO BENEFIC. ALVARO JOSE SALAZAR	49.895.000,00
RETIRO BENEFIC. BBVA COLOMBIA	40.000.000,00
RETIRO BENEFIC. BOLAÑOS LIDA PATRICIA	10.000.000,00
RETIRO BENEFIC. CARTERA COLECTIVA ABIERT	10.100.381,00
RETIRO BENEFIC. CLUB COLOMBIA	902.352,00
RETIRO BENEFIC. COLSANITAS S.A	901.110,00
RETIRO BENEFIC. ECHEVERRY RIVERA JULIAN	811.603,00
RETIRO BENEFIC. FREDDY YUSTI SALAZAR	13.500.000,00
RETIRO BENEFIC. GARCIA GARCIA MILTON FAB	5.000.000,00
RETIRO BENEFIC. GONZALEZ LUZ MIRYAM	12.000.000,00
RETIRO BENEFIC. HUGO ALEJANDRO CAICEDO D	966.525,00
RETIRO BENEFIC. INVERSIONES 88 S.A.S	28.000.000,00
RETIRO BENEFIC. ISABELLA PRIETO	13.800.000,00
RETIRO BENEFIC. JIMENEZ HUERTAS MARGARIT	71.780.600,00
RETIRO BENEFIC. JOSE FERNANDO SOTO	2.800.000,00
RETIRO BENEFIC. MARGARITA MARIA MARIA JI	21.302.000,00
RETIRO BENEFIC. MEP CONSULTORES S.A.S	20.115.000,00
RETIRO BENEFIC. SALAZAR MANUEL ALEJANDR	20.428.250,00
RETIRO BENEFIC. UNIVERSIDAD ICESI	17.458.000,00
RETIRO BENEFIC. VALDERRAMA TASCOS GUSTAV	6.310.000,00
Total general	102.386,14

Ahora bien, haciendo un rastreo a la sociedad **MAP CONSULTORES** a través de la cámara de Comercio de la ciudad de Cali, se pudo establecer que esta sociedad fue liquidada el día 15 de enero del año 2018, (**ANEXO 76 DIGITALIZADO**) sin embargo de manera extraña el día 16 de enero del año 2018, existe una supuesta actualización (**ANEXO 76 digitalizado**) en acción fiduciaria.

Señor Fiscal, con esta extensa denuncia por la multiplicidad de hechos delictivos y las diferentes formas como operaban en provecho de sí mismos y de terceros, la **EMPRESA CRIMINAL** conformada por los señores **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791**, **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599**, **JENNIFER**

SOTO MUÑOZ CC No. 1.143.824.487, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317., CAROLINA JIMENEZ MALDONADO CC No. 29.659.273., OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953, CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409, quienes a su vez eran **EMPLEADOS DE ACCION FIDUCIARIA**, salvo el señor **OSCAR ANDRES CORTES**, entidad financiera que represento, dejo en su poder tanto los soportes que fundamentan la denuncia como el acontecer fáctico y de la misma manera la adecuación jurídica que a juicio de este representante de víctimas se presenta en la multiplicidad de conductas delictivas cometidas por los denunciados.

Su señoría esta no es una denuncia **DE POCA MONTA**, como quiera que en el actuar delictivo cometido por el señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO** y sus secuaces, entre los cuales se incluye su esposa cometieron delitos que afectan el sistema financiero, e patrimonio económico no sólo de **ACCION FIDUCIARIA** sino probablemente de muchos clientes que la entidad se encarga de administrar Fideicomisos, son **MILES DE MILLONES DE PESOS** apropiados por cuenta de estos ciudadanos y como lo he expresado en anterior oportunidad el cabecilla **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, quien ha salido del país con destino a los Estados Unidos, muy seguramente tratando de esconder los **MILES DE MILLONES DE PESOS** que se apropió y los que están aquí en igual forma se encuentran tratando de dar apariencia de legalidad a los dineros apropiados como lo es el caso de **JENNIFER SOTO MUÑOZ**, quien abusando de su cargo en **ACCION FIDUCIARIA** le compra a **ACCION FIDUCIARIA** el apartamento 410 torre b Conjunto Residencial Verde Aguacatal con su respectivo parqueadero identificado con el No. 66 sótano 2 por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTO CUARENTA PESOS (\$138.700.740.)**.

De manera preventiva y para proteger su señoría, las posibles pruebas que puedan encontrarse y como se ha demostrado, estas personas ocultan las pruebas las destruyen se requiere efectivamente dar lugar de manera **PRONTA E INMEDIATA** a la protección de potenciales pruebas que puedan encontrarse en ordenadores, correspondencia y en la misma residencia y oficinas donde laboran estos ciudadanos, por lo que de manera muy respetuosa, con fulcro en los elementos materiales probatorios allegados que evidencian todo el recorrido criminal desarrollado por estos ciudadanos, se sirva **SOLICITAR ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS ORDENES DE CAPTURA EN CONTRA DE ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791, JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ CC No. 1.143.826.599, JENNIFER SOTO MUÑOZ CC No. 1.143.824.487, KATHERINE LIZCANO OVALLE CC No. 1.144.139.317., CAROLINA JIMENEZ MALDONADO CC No. 29.659.273., CATHERINE VALLEJO GIRALDO CC 1.130.638.409, OSCAR ANDRES CORTES CC No. 94073953, HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA 94.508.214., ANDREA VIRGINIA RENGIFO CC No. 1.130.611.794. AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL CC 1.114.887.887,** como quiera que los delitos cometidos ameritan **MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, y son unas persona que presentan **PELIGRO PARA LA SOCIEDAD**.

DIRECCIONES:

- Mi representada **ACCION FIDUCIARIA:** calle 25 No. 7N-10 Barrio Santa Mónica de la ciudad de Santiago de Cali.
- El suscrito en la Carrera 5 No. 7-12 Andalucía (Valle) tel. 3022870376 E mail alfonso253@hotmail.com
- **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO Y CAROLINA JIMENEZ MALDONADO,** Apartamento 101, torre 1, edificio Arboledas 360, Carrera 2b Oeste No. 5-168 de Santiago de Cali.
- **JOSE EDUARDO CORTES GONZALEZ :** calle 34AN #. 2AN-60 Apartamento 505B Edificio Terrasino Barrio Prados del Norte de Cali (V)
- **JENNIFER SOTO MUÑOZ:** Calle 2 No. 37-21 Apartamento 701 o en el apartamento 410 torre b Conjunto Residencial Verde Aguacatal Cl. 11 Oe. #15 Oeste 85de Cali (V).
- **KATHERINE LIZCANO OVALLE :**Calle 32 No. 11D-45 de Cali.
- **OSCAR ANDRES CORTES :**calle 34AN #. 2AN-60 Apartamento 505B Edificio Terrasino Barrio Prados del Norte de Cali (V)
- **CATHERINE VALLEJO GIRALDO :**Calle 76 No. 3BN 10 Cali - Valle

- HUGO ALEJANDRO CAICEDO DE LA ESPRIELLA : Calle 1 No. 4 - 38 barrio San Antonio de Cali Teléfonos (87) 2 8933838 / 893386
- AURA MARIA FERNANDEZ VIDAL : Carera 85C No. 33-40 Cali.
- ANDREA VIRGINIA RENGIFO Calle 2 Oeste No. 37-21 Apartamento 510 Edificio Kineret

Atentamente

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ
 CC 93.384.911 Ubagué (Tol)
 T.P. No. 100.048 del C.S. de J.

ANEXOS

Anexos	Descripción
1	Certificado garantía 001 FA-804 Inversiones Mary y pagaré
2	Certificado de garantía 007 FA-2280 Samán de Cristales y constancia fuente de pago
3	Certificado de garantía 001 FG- 281 Altos de Chipichape
4	Certificado de garantía y fuente de pago 015 FA-1033 Urbanización Campestre Real
5	Certificado de garantía 005 FG-354 Parqueo ZF
6	Certificado de garantía 001 FA-999 WorldTrade Center Pacific Cali
7	Certificado de garantía 001 FG-320 Lote Chipichape
8	Certificado de garantía 001 FA- Arboledas 360
9	Certificado de garantía FA- 2351 Maraca Mall
10	Correo electrónico 29 de diciembre de 2017- desvlo de fondos
11	Extractos señor Jorge Sardi Dominguez
12	Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de Acción Fiduciaria S.A.
13	Carta al señor Alvaro Salazar informando que no debe presentarse a prestar servicios
14	Documentos de despido y pago de liquidación Jose Cortes.
15	Certificado de Tradición Propiedades JENIFFER SOTO
16	Renuncia Alvaro Salazar y entrega de línea corporativa y tarjetas de crédito.
17	Aceptación de renuncia Alvaro Salazar
18	Renuncia Katherine Liscano Ovalle
19	Guía servientrega, carta remisoría cajas y solicitud de devolución inmediata de los documentos faltantes.
20	Remoción de Alvaro José Salazar como representante legal de la Fiduciaria
21	Cartas de información consecuencias legales de destruir documentos
22	Entrevista de hechos anómalos en la Fiduciaria por parte de Josefina y declaración de no destrucción de documentos
23	Declaración de no administración de negocios
24	Extracto encargo fiduciario Jose Cortes y Contrato de arrendamiento Andrea Rengifo
25	Factura Portatil entregado a Alvaro José Salazar Romero
26	Código de Gobierno Corporativo y pantallazo intransit
27	Certificado de representación legal histórico expedido por la Superintendencia Financiera
28	Formulario de vinculación y certificado de Inversiones Arango Acosta
29	Certificado histórico de representación legal de Inversiones Arango Acosta
30	Contratos del FA- 804 Inversiones Mary y casión Hugo Caicedo
31	Folio de matrícula inmobiliaria 370-69233- Local 383 Unicentro Cali
32	Avalúo comercial Local 383 Unicentro Cali
33	Certificados de garantía encontrados en carpeta física
34	Pagare y certificados de garantía a favor del FA- 804 Inversiones Mary

35	Soportes renovación operación, pagares y certificados de garantía
36	Contrato de corretaje firmado por JENIFFER SOTO
37	Aplicación pago y ordenes de giro donde se evidencia que los recursos los sacaron de Agroespar
38	Tarjetas de firmas Alvaro Salazar
39	Certificado de Inversiones 88 SAS
40	Cancelación encargos
41	Soportes giros a Inversiones 88
42	Soportes Agroespar
43	Soporte MR-200 SAAB Buenaventura
44	Soportes Egresos Marcas Mall
45	Eliminación correos Jose Cortes
46	Correo matriz de operaciones
47	Soportes consolidado certificados de garantía hallados en escritorio ALVARO SALAZAR
48	Ordenes de giro- jineteo de recursos
49	Renuncia Stefania Brand
50	Soportes Egresos e Ingresos del FA-3584 Doris Tenorio Sardi
51	Hojas de vida, contrato laboral y certificación laboral implicados
52	Cheques cobrados por Oscar Cortes
53	Firmas internas autorizadas
54	Escritura 3897 Arboledas 360
55	Certificado de garantía Mauricio Contreras
56	Contratos Agroespar, promesa de compraventa del lote y contrato de caña
57	Pagares suscritos por Alvaro Salazar a nombre de Acción Fiduciaria
58	Política del Área Comercial
59	Certificación de recibo de recursos por parte de los [REDACTED]
60	Extractos de negocios que deberían llegar a clientes direccionados al correo de Katherine Lizcano
61	Contratos fiduciarios de FA- 3584 Doris Tenorio y soporte de entrega de su administración a Katherine Liscano
62	Contratos Marcas mall
63	Contrato MR 200 SAAB BUENAVENTURA
64	Informe de Auditoria en físico original
65	Soportes Jineteo \$300.000.000. a Inversiones Mary
66	FA-4069 ACUAVIVA consolidado
67	FA-3043 Acuerdo de Reorganización Sociedad América de Cali
68	FA-2603 Recursos Lomas del Albergue
69	FA-2485 Pasivo Pensional Sociedad América de Cali
70	FA-975 Arboledas 360
71	Archivo de Computador José Eduardo Cortés González
72	Soportes Hugo Alejandro Caicedo de la Espriella
73	Giros a Cuentas de Carolina Jimenez e Inversiones 88
74	Soportes de que Katherine Lizcano le fue entregado administración Fideicomisos Inversiones Mary y el Aguacate
75	Soportes Apartamento Jeniffer Soto
76	MEP. Consultores



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NASA S.A.S

NIT # 830.012.508-2

**DESCORRE EL TRASLADO
DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**

-ORIGINAL-

Folios: 87

Demandada:

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

NIT# 800.155.413-6

Apoderadas:

CLARA ISABEL AGUDELO DE ZÚÑIGA

Carrera 6 Nro. 3-08 B/San Antonio

PBX: (57-2) 893 8042

Señores
FISCAL SEXTO DEIF
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Bogotá

Ref. Denuncia Penal
Denunciante : ACCION FIDUCIARIA
Denunciados : ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791 y otros
Radicado: 76 001 60 00199 2018 00940

JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ubicada en la calle 87 No. 22 A - 19 de la Bogotá D.C., sociedad identificada con Nit No. 800.155.413-6 por medio del presente escrito me permito presentar **AMPLIACION DE DENUNCIA PENAL** en contra del señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO CC No. 94.501.791, y otros**, la cual se soporta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Como se indicó en la denuncia en trámite, el Encargo MR 799 y el Fideicomiso FA-2351 Marcas Mall fueron los negocios fiduciarios a través de los cuales se administran los recursos y el inmueble para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, respectivamente, que consiste en un centro comercial en la ciudad de Cali. Fuera de los hechos enunciados en dicha denuncia, se ha podido constatar que para obtener financiación para el desarrollo del proyecto inmobiliario, es decir, para poder adelantar parte de su construcción, el señor Alvaro Jose Salazar Romero y los promotores del proyecto, Promotora Marcas Mall S.A.S, Urbanizar S.A y Proyectos y Construcciones San Jose LTDA, acudieron a obtener prestamos de "mesas de dinero" y otros terceros, con los cuales usualmente se suscribía un pagaré por parte de los deudores y se expedía un certificado en garantía por parte del Fideicomiso FA-2351 Marcas Mall a favor de dichos acreedores.

Para poder expedir certificados en garantía, el fideicomiso tiene que prever en su objeto dicha posibilidad, sin embargo, como se evidencia en los otrosíes modificatorios del contrato de fiducia mercantil que dio origen al FA-2351 Marcas Mall, muchos de esos certificados se expidieron por parte del señor Alvaro Salazar cuando el fideicomiso no preveía dicha posibilidad, indicando, además, contrariando la realidad, que no existían certificados en garantía vigentes, así:

Modificaciones al FA-2351 MARCAS MALL, relacionadas con los certificados en garantía:

Adendo	Fecha: 13 de Mayo de 2014
	En los antecedentes de este "adendo" se indica que el objeto del contrato suscrito el 28 de Marzo de 2014, entre otros, es expedir certificados de garantía y fuentes de pago, lo cual no es cierto, pues el contrato inicial no contemplaba esta posibilidad.

Otrosí
1

Fecha: 24 de Diciembre de 2014

En los antecedentes se menciona el objeto del contrato sin indicar como en el "adendo" anterior que el fideicomiso expide certificados de garantía y fuente de pago.

A través de este otro sí se incluyen las siguientes modificaciones al contrato de fiducia que permitirían expedir garantías a cargo del fideicomiso FA 2351 Marcas Mall: :

- Se incluye definición de acreedor vinculado, obligación garantizada, bienes afectos a la garantía, destinatario de fuente de pago, obligaciones objeto de fuente de pago
- Objeto: Expedir certificados de garantía para garantizar obligaciones del fideicomitente o de terceros, títulos valores, fuentes de pago.
- Se incluye clausulado de reglamentación de ejecución de la garantía.

Otrosí
3

Fecha: 18 de Junio de 2015

Modificación integral al contrato de fiducia:

- La estructura del fideicomiso, vuelve a la requerida para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, eliminando las inclusiones del otrosí No. 2. (CONFIRMAR A QUE OTRO SI SE HACE ESTA REFERENCIA... EL ANTERIOR ES EL OTRO SI No. 1)

Otrosí
4

Fecha: 18 de Septiembre de 2015

Modificación integral al contrato de fiducia:

En los antecedes se menciona que se emitieron certificados de garantía, que a la fecha del documento se encuentran debidamente cancelados, lo cual contraría la realidad.

De acuerdo con lo anterior, como Anexo No 1, se adjunta un cuadro en donde se relacionan los certificados en garantía de los cuales a la fecha tenemos conocimiento que se expidieron, en donde se evidencia que muchos de los mismos, aunque sea documentalmente, fueron expedidos con posterioridad al otrosí. No 4, que eliminaba la vocación de fideicomiso en garantía y lo volvía nuevamente sólo un fideicomiso de administración de recursos de un proyecto inmobiliario.

SEGUNDO: El 17 de octubre de 2018, se recibió en Acción Fiduciaria S.A., una citación a comparecer a una diligencia de conciliación extrajudicial en la Procuraduría General de la Nación, la cual fue convocada por ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, y en la cual solicitaba comparecer a las siguientes sociedades: ACCION FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA MARCAS MALL CALI SAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA, URBANIZAR S.A., KPMG SAS, entre otras. En el documento de dicha solicitud de conciliación, el señor Alvaro Salazar indica que ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A realizó giros de dinero a favor del proyecto inmobiliario MARCAS MALL, sus vinculadas,



Cuatrosientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrosientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos (\$9,449,496,350.00), los cuales, reitero NO fueron entregados a Acción Fiduciaria, razón por la cual no podría certificar dichos ingresos como recibidos. De hecho, revisados los encargos individuales, (que son los equivalentes a las cuentas donde se reciben los pagos por los inmuebles en un proyecto inmobiliario desarrollado a través de fiducia), se puede corroborar que dichos recursos NO ingresaron a los encargos, un elemento probatorio mas de la manipulación realizada y la falsedad cometida en favor de estos empresarios.

De hecho, CARLOS FERNANDO ACOSTA SALAZAR ha demandado a la fiduciaria y a Promotora Marcas Mall, solicitando que se le reconozca como adquirente de locales comerciales en el proyecto inmobiliario y que se le reembolse una suma de dinero que supuestamente aportó para la adquisición de dichos locales, a sabiendas que como se indicó anteriormente dichas sumas de dinero no fueron depositadas en la fiduciaria.

Todos los documentos relacionados en este hecho se adjuntan como Anexo No 2.

CUARTO.- Dentro de la ejecución del proyecto Marcas Mall, se giraron recursos del fideicomiso Marcas Mall a la sociedad AUTHENTIC TRUST S.A.S. por la suma de \$47.660.200 en dos giros cuya facturas corresponde al concepto de "asesoría financiera", sin existir razón alguna o concepto para dicho giro a favor de AUTHENTIC TRUST S.A.S. Lo particular es que para la época de los giros esta era una sociedad relacionada con el Representante Legal y Gerente de la oficina Calle 93 de Acción Fiduciaria, Omar Eduardo Suárez Gómez, en atención a que i) dicha sociedad era representada legalmente por su hermano, el señor Javier Suarez Gómez y ii) la dirección del domicilio social era la misma dirección del domicilio personal del señor Omar Suárez en la ciudad Bogotá.

El Señor Omar Suárez a la fecha no es ni representante legal ni funcionario de Acción Fiduciaria, y en su contra se encuentra en trámite una acción de responsabilidad social ante la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, el señor Omar Gómez es muy cercano al Señor Alvaro Salazar.

Se adjuntan soportes como Anexo No 3.

QUINTO: Mediante documento privado suscrito por el señor JAIRO ENRIQUE ARDILA DUARTE representante legal de URBANIZAR S.A., sociedad que tuvo a su cargo la gerencia del proyecto inmobiliario de MARCAS MALL, se indica que la sociedad Urbanizar tiene una deuda con el señor MANUEL ANTONIO LENIS ALEMENTI, debiendo de manera mensual cancelar una suma de dinero a título de intereses remuneratorios al señor Lenis en calidad de acreedor, para lo cual se radicaban dos cuentas de cobro, una por los citados intereses 1.5% del capital, y la otra por concepto de comisión de corretaje a INVERSIONES 88 SAS por el 0.5%.

Se adjunta documento de fecha 22 de octubre como Anexo No 4.

Como ya se había indicado en la denuncia, la sociedad INVERSIONES 88 SAS, es una empresa familiar en donde la madre del señor Alvaro Salazar Romero, es la representante legal suplente, como se aprecia en los documentos que se adjuntaron con la denuncia inicialmente.



Siendo lo anterior un elemento probatorio adicional en contra del señor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, quien siendo REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE de la oficina situada en Cali de ACCION FIDUCIARIA, trabajaba en forma alterna con una empresa fachada para desviar ilegalmente recursos de los Fideicomisos hacia la empresa INVERSIONES 88, a título de "corretaje" por sus operaciones presuntamente ilegales.

En otras palabras, el Señor Alvaro Salazar Romero y/o la citada sociedad Inversiones 88, cobraban comisión sobre los préstamos que realizaban con los recursos sustraídos de fideicomisos administrados por Acción Fiduciaria.

SEXTO: De las operaciones inusuales evidenciadas por la fiduciaria, se destaca que la sociedad INVERSIONES 88 SAS, ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO dentro del patrimonio autónomo FA-3508 PYM. A favor de dicho fideicomiso se emitieron 3 Pagaré, tal como se detallan a continuación;

- **PAGARÉ No 1:** Suscrito el día 24 de marzo de 2017, por la señora Elizabeth Cadena Lopez, con cedula de ciudadanía número 41.689.367 de Cali, quien se comprometió a cancelar el valor de \$ 9.000.000 el día 24 de junio de 2017.
- **PAGARÉ No 2:** Suscrito el día 27 de marzo de 2017, por la señora Elizabeth Cadena Lopez, con cedula de ciudadanía número 41.689.367 de Cali, quien se comprometió a cancelar el valor de \$ 41.000.000 el día 27 de junio de 2017.
- **PAGARÉ No 3:** Suscrito el día 24 de abril de 2017, por la señora Clara Maria del Socorro Cadena de Schiemann, con cedula de ciudadanía número 31.301.445 de Cali, quien se comprometió a cancelar el valor de \$ 40.000.000 el día 27 de julio de 2017.

La Señora Clara Maria del Socorro Cadena de Schiemann, mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2018, solicita la devolución del original del Pagaré, aduciendo que éste fue debidamente cancelado.

Sin embargo, la consignación que se anexa como "comprobante de pago" indica que el mismo se realizó a favor un tercero, el cual es titular de un encargo de inversión en la misma sociedad fiduciaria, pero que es una persona jurídica distinta a las titulares del fideicomiso FA-3508 PYM.

El titular del encargo antes descrito es la sociedad Juristas SAS cuyo representante legal es el doctor Dr Hernando Alfonso Díaz Quintero.

La información referenciada se adjunta como Anexo No 5

SEPTIMO: La sociedad GRUPO CIVISCORP SAS representada por el señor Carlos H ValdeRuten C en calidad de presidente, es beneficiario en un % del FIDEICOMISO 2351 MARCAS MALL y también accionista de la PROMOTORA MARCAS MALL SAS.

El señor ValdeRuten ha indicado en varias ocasiones que él tuvo un papel preponderante en desarrollo del proyecto constructivo, indicando que fueron consultores, estructuradores, co-promotor y co-proyectistas, motivo por el cual conoció la ejecución del proyecto desde sus inicios.

OCTAVO: Se tiene conocimiento que el señor ALVARO JOSE SALAZAR actuando como representante legal de FA-2351 MARCAS MALL suscribió varios títulos valores (pagarés) en los cuales el acreedor era PATRIMONIOS AUTONOMOS -ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, los cuales no fueron registrados en los estados financieros de la sociedad y tampoco de ningún fideicomiso administrado. Adicionalmente dichos títulos valores tampoco se encuentran ni en original o copia dentro de las carpetas de los negocios administrados en la Oficina de Cali.

NOVENO: En atención a la presente ampliación y al "Informe definitivo investigación y consolidación evento de riesgo operativo en la sociedad Fiduciaria" que ya obra en el expediente, nos permitimos solicitar se vinculen a las siguientes personas:

- JAIRO ENRIQUE ARDILA DUARTE identificado con cédula 16.714.877 y quien se ubica en la Carrera 100 No. 5 - 169 Centro de Negocios Oasis Unicentro Oficina 718 - 719 cali representante legal de URBANIZAR SAS - Celular 3155508456
- FERNANDO AMOROCHO QUIROGA identificado con cédula 13.834.989 y quien se ubica en la Avenida 9 Norte No. 14 N 45 Oficina 103 Edificio Corintia Cali, representante legal de PROMOTORA MARCAS MALL SAS
- JOSE OLMEDO MANJARRES identificado con cédula 79.159.983 y quien se ubica en la calle 6 Norte 2 N 36 Oficina 246 de Cali - representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA
- CARLOS FERNANDO ACOSTA SALAZAR identificado con cédula 94.543.099 y quien se ubica en la Carrera 34 No. 10-581 Acopi - Yumbo
- CARMEN HAZZI identificado con cédula 29.064.203 y quien se ubica en la Carrera 34 No. 10-581 Acopi - Yumbo
- GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA identificado con cédula 72.151.852 y quien se ubica en la carrera 1 No. 47 - 68 Cali
- Representante legal y accionistas de la sociedad Inversiones 88 SAS, en la carrera 38 # 9 A Oeste 51 Apto 201 en la ciudad de Cali.
- Representante legal y accionistas de la sociedad MEP Consultores SAS, en la AV 4 Norte 6N 06 en Cali
- Oscar Fernando Laverde identificado con cédula 94.428.738 y quien se ubica en la Carrera 49 D No. 48-90 en Cali, e-mail oscarf421@hotmail.com, telefonos 3156169235- 4041840
- Jhon Fredy Cortes Grisales identificado con cédula 16.833.312 y quien se ubica en la Carrera 11D No. 40-86 en Cali, e-mail jhoncor.10@gmail.com, telefonos 3178866592 - 3176585512- 3729497

10/15
SULO.DI



Sandra Lorena Gómez identificado con cédula 29.127.416 y quien se ubica en la Calle 18 a # 20-112 Barrio aranjuez de Cali, e-mail sanloqv79@hotmail.com, telefonos 3167312033- 3730978- 8818182.

- Jennifer Stefania Bedoya Bahamón identificado con cédula 1.143.840.706 y quien se ubica en la Carrera 37 No. 29-160 Piso 2 en Cali, e-mail jsbedoya91@hotmail.com, telefono 3168725382
- Marlon Alexander Delgado Zapata identificado con cédula 1.130.600.050 y quien se ubica en la Carrera 85 C1 No. 54 B-27 Apartamento F-303 de Cali, e-mail mdelgado18@hotmail.com, teléfonos 3176811409- 4417379
- Carlos H. ValdeRuten representante legal de GRUPO CIVISCORP SAS CAvenida 8 Norte NO 23-67 Cali. Teléfono 661 23 36, presidencia@civiscorp.com
- Clara Maria del Socorro Cadena de Schiemann, Teléfono 318 2820359.

Atentamente

JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA
C.C. 79.141.627 de Usaquén
Representante legal de
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A



Bogotá, 5 de marzo de 2020

Señores:

Superintendencia Financiera de Colombia
Funciones Jurisdiccionales
Attn. Doctor Jorge Tinjacá
Ciudad.

REF: Repuesta al requerimiento realizado respecto del valor asegurado dentro del proceso identificado con el radicado interno 2018074500 iniciado por MEJIA ALVAREZ SABOGAL S.A.S contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en el que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. es llamado en garantía.

Estimado Doctor Tinjacá:

En atención al requerimiento realizado por su despacho en la audiencia adelantada el pasado 20 de febrero de 2020 dentro del proceso de la referencia, y encontrándonos dentro del término otorgado, por medio del presente escrito SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860.037707-9 se permite:

CERTIFICAR

Que los valores asegurados correspondientes al seguro de Instituciones Financieras contenida en la póliza N° 1000099 por la vigencia objeto de reclamación (30 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018) son:

- **Sección I**

- Infidelidad de empleados
- Pérdidas dentro de locales
- Bienes en tránsito
- Falsificación
- Extensión de falsificación
- Dinero Falsificado
- Pérdida de derechos de suscripción
- Honorarios de abogados y costos de defensa
- Amparo automático de locales y empleados adicionales.

Valor Asegurado: COP\$25,000,000,000.oo-Límite combinado para las secciones I y II.

Deducible: COP\$225,000,000.oo

Valor pagado hasta el 3 de marzo de 2020: COP\$ 14,595,197,850.oo

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penajaramillo.com

165



FA

- **Sección II**

- Delitos por computación

Valor Asegurado: COP\$25,000,000,000.00 -Límite combinado para las secciones I y II.

Deducible: COP\$225,000,000.00

Valor pagado hasta el 3 de marzo de 2020: COP\$0

- **Sección III**

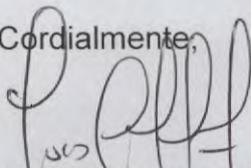
- Responsabilidad Civil Profesional

Valor Asegurado: COP\$15,000,000,000.00

Deducible: COP\$225,000,000.00

Valor pagado hasta el 3 de marzo de 2020: COP\$0

Cordialmente,



LUIS CARLOS GONZALEZ MORENO
C.C.79.943.243
REPRESENTANTE LEGAL
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penajaramillo.com

166

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS PROMOTOR
MR-799 MARCAS MALL

Entre los suscritos, de una parte, **FERNANDO AMOROCHO Q.**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.634.989, expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de Representante Legal de **PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.**, con Nit. 900.690.712-1, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará el **PROMOTOR** y de otra parte, **ÁLVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.791 expedida en Cali (V), quien obra en calidad de Representante Legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. 1.376 de febrero 19 de 1.992, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y registro de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA y/o ACCION**, hemos convenido en celebrar **ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS - PROMOTOR MR-799 MARCAS MALL.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante documento privado de fecha 17 de diciembre de 2013, **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** y la sociedad **URBO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.572.311-4, celebraron un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS - PROMOTOR** denominado **MR-799 MARCAS MALL.**
2. El objeto de dicho contrato es la constitución de Encargos Fiduciarios individuales para la inversión de los recursos recaudados por parte de la **FIDUCIARIA** bajo el esquema de preventas, aportados por los **INVERSIONISTAS** del proyecto inmobiliario denominado **CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL**, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **PROMOTOR.**
3. Que la sociedad **URBO COLOMBIA S.A.S.** cedió su posición contractual dentro del contrato de encargo fiduciario antes mencionado a la sociedad **PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.** mediante documento privado de fecha 20 de enero de 2014.

DIGITALIZADO





4. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, "Condición para la Transferencia de Recursos", del contrato de Encargo fiduciario de Preventas Promotor MR-799 MARCAS MALL, el término para la acreditación y verificación de las condiciones necesarias para el cumplimiento del punto de equilibrio es el día 20 de mayo de 2016, incluida la prórroga automática.
5. Que mediante otro si No. 3 suscrito el día 28 de octubre de 2014, previo acuerdo entre las partes, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S., se modificó la cláusula tercera, "Condición para la Transferencia de Recursos", del contrato de Encargo fiduciario de Preventas Promotor MR-799 MARCAS MALL, modificando el término para la acreditación y verificación de las condiciones necesarias para el cumplimiento del punto de equilibrio contrato al día 15 de mayo de 2015, incluida la prórroga automática.
6. Que las condiciones de transferencia establecidas en dicha cláusula son las siguientes:
 1. Constancia de Radicación del Permiso de Ventas para el PROYECTO o para cada etapa del PROYECTO, si es del caso.
 2. Licencia de Urbanismo y Construcción vigentes para el PROYECTO o para cada etapa del PROYECTO, si es del caso.
 3. Carta de aprobación o pre aprobación del crédito constructor otorgado por una entidad financiera para el desarrollo del PROYECTO o para cada etapa del PROYECTO, si es del caso.
 4. Haber celebrado un total de contratos de encargos fiduciarios individuales de preventa inversionista que equivaigan al cincuenta y dos por ciento (52%) de las ventas estimadas del PROYECTO o de cada etapa del PROYECTO, si es del caso.
 5. Haber suministrado el presupuesto de construcción y el flujo de caja del PROYECTO debidamente aprobado por el INTERVENTOR del PROYECTO y por el PROMOTOR.
 6. Certificado de tradición actualizado del lote de terreno sobre el cual se desarrollará el PROYECTO, en donde conste que la propiedad del mismo está en cabeza de un fideicomiso administrado por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos mencionados en la presente cláusula deberán ser acreditados a más tardar, el día quince (15) de diciembre de 2014, fecha que podrá prorrogarse unilateralmente por el PROMOTOR, por un término de seis (6) meses más.

El PROYECTO podrá desarrollarse en una o más etapas según lo determine el PROMOTOR, por razones de conveniencia financiera, técnica, de obra y/u operativa del PROYECTO.



032
A9

II. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas Promotor MR-799 MARCAS MALL, la FIDUCIARIA procedió a verificar la documentación aportada por el PROMOTOR para la ETAPA PISO I y ETAPA PISO II así:

1. No se requiere Constancia de Radicación del Permiso de Ventas para el PROYECTO, toda vez que la destinación del mismo no es de vivienda sino comercial, y en virtud de la legislación vigente para este tipo de proyectos no se requiere dicha constancia.
2. Resolución No. 78001-2-14-021, del 04 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción para la el desarrollo de dos (2) pisos y un (1) semisótano para el proyecto denominado CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL ubicado en la Carrera 1 N° 59/99 de la ciudad de Cali.
3. Que mediante comunicación de fecha cuatro (04) de noviembre de 2014, la sociedad PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S., certifican que para el desarrollo del Proyecto CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL, no es necesario el crédito constructor ya que será construida totalmente con recursos generados por la venta de cada una de las unidades inmobiliarias, debidamente suscrita por la Sra. Adriana Aguilón Ramírez, Revisora Fiscal.
4. Que con corte a la presente acta de verificación se han constituido 94 encargos fiduciarios individuales correspondientes al piso I y piso II del proyecto denominado CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL, cuyo valor total de venta asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 92,336,645,306.00)
5. Que la sociedad PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S., suministro el presupuesto de construcción y el flujo de caja del PROYECTO debidamente aprobado por el INTERVENTOR del PROYECTO y por el PROMOTOR.
6. La sociedad PROMOTORA MARCAS MALL suministró el certificado de tradición del folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-695292 correspondiente al LOTE DE TERRENO BAXTER de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente registrado a favor del FIDEICOMISO FA-2351 MARCAS MALL cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A..



166

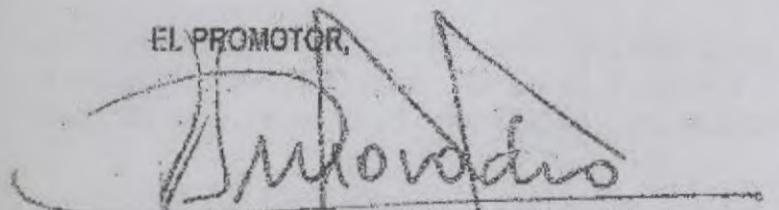
MR-759 MARCAS MALL
ACTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Página 4 de 4



Se concluye que se cumplieron con las condiciones establecidas en el contrato, por lo tanto la FIDUCIARIA procederá a poner a disposición de dicho fideicomiso los recursos recaudados en la preventa según las instrucciones definidas.

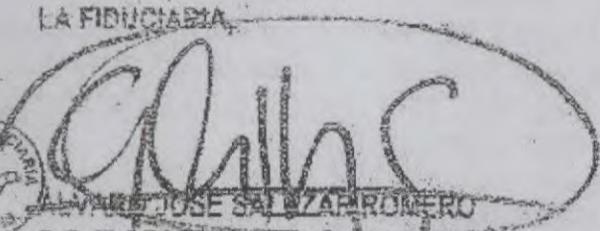
Para constancia se firma en Cali, a los 04 días del mes de noviembre de 2014.

EL PROMOTOR,

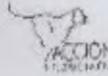

FERNANDO AMOROCHOCO
C.C. 13.834.989 de Bucaramanga
Representante Legal
PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S

LA FIDUCIARIA,




ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO
C.C. No 94.501.791 de Cali
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

“ ACCION FIDUCIARIA ”
Rad No: 20141:14-140-373509-2
Fecha: 14/11/2014 15:17:35 - 120
Para: JOSE CORTES
De: MP3.799 MARCAS MALL



116

ANEXO 12

Handwritten signature



MARCAS MALL

PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S
NIT. 900.690.712-3

CERTIFICA QUE:

1. El proyecto denominado "CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL" por la estructuración financiera los clientes tienen dos opciones de Pago así:
 - a. Opción de pago a cuotas:
 - * 30% una vez se cumplan las condiciones de Punto de Equilibrio.
 - * 60% durante el desarrollo de la obra.
 - * 10% al realizar la escrituración del bien inmueble.
 - b. Opción de pago via Leasing
 - * Leasing financia entre el 70% y 100% del valor del bien inmueble.
2. Los recursos recibidos por la venta del 30% de Participación de los derechos fiduciarios serán destinados única y exclusivamente como Capital de Trabajo en el Proyecto denominado "CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL CALI".
3. Que por los motivos anteriormente expuestos el proyecto denominado "CENTRO COMERCIAL MARCAS MALL" No requiere crédito constructor.

Para Constancia de lo anterior se firma a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)

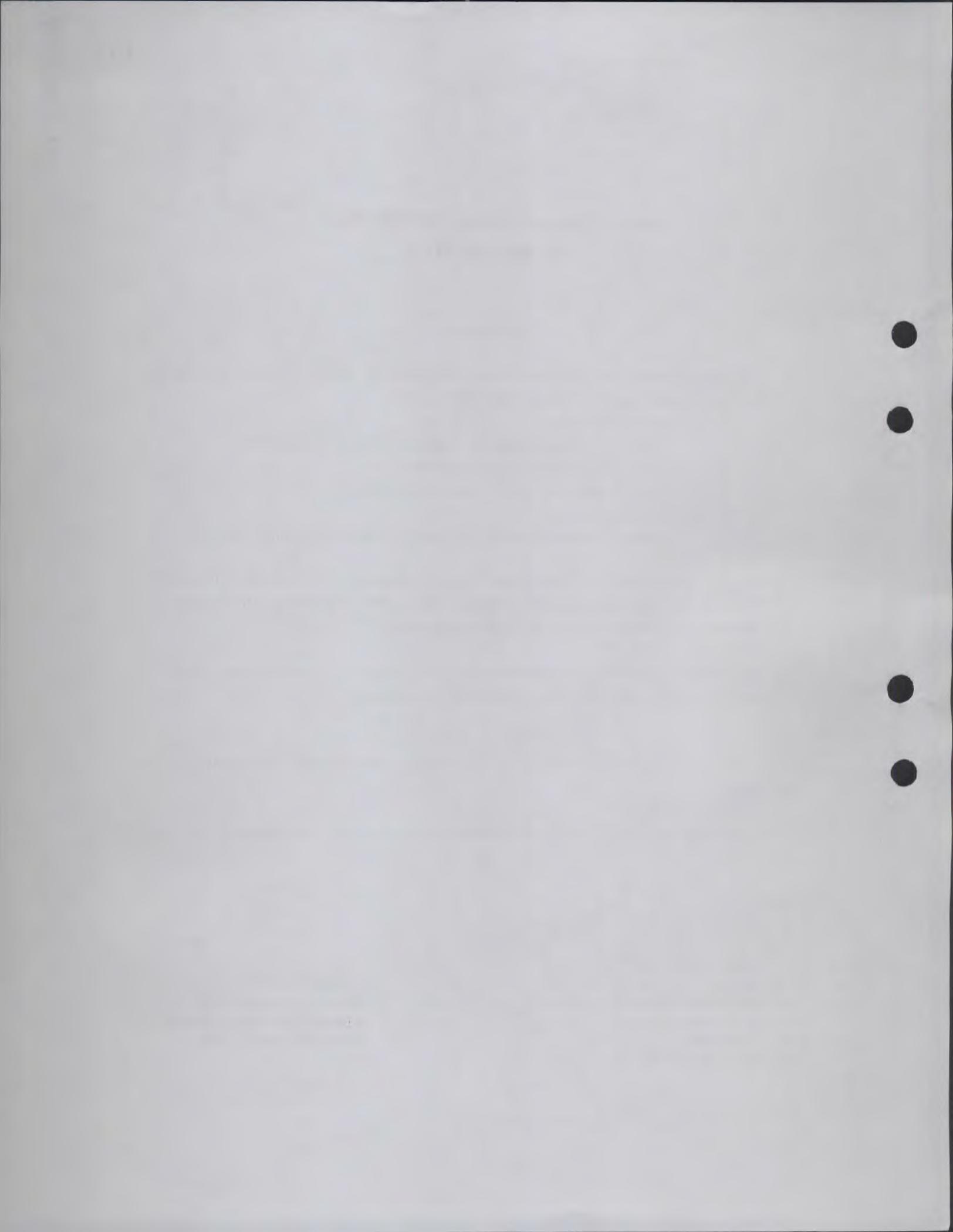
(Ver relación Adjunta; Incluye flujos de Noviembre a Enero de 2014 y opciones de pago de los clientes)

Atentamente,

FERNANDO AMORSEÑO QUIROGA
C.C.13.814.989 de Bucaramanga
Representante Legal
PROMOTORA MARCAS MALL

ADRIANA AGUILÓN RAMÍREZ
REVISOR FISCAL - TP No. 24954-T
PROMOTORA MARCAS MALL

PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S - NIT. 900.690.712-3
CALLE 14 N. 14-140-373509-2
CALLE 14 N. 14-140-373509-2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 17060345545922555 Nro Matrícula: 370-695292

Página 1

Impreso el 3 de Junio de 2017 a las 12:47:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 16-01-2003 RADICACION: 2003-2905 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2003
CODIGO CATASTRAL: 760010100042000190002000000002 COD CATASTRAL ANT: C049200020000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1917 de fecha 19-12-2002 en NOTARIA 16 de BOGOTA LOTE DE TERRENO con area de 24.144,11 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) - AREA Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA ESC. # 3495 DE 2006, NOT. 11 DE CALI; PREDIO CON AREA DE 23.912,91 M2, DESCONTADA LA VENTA PARCIAL

COMPLEMENTACION: SOCIEDAD CALI PROPIEDADES S.A. ADQUIRIDA POR COMPRA A GILLETTE DE COLOMBIA S.A. SEGUN ESC. # 6254 DEL 28-12-1961, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 11-01-1968



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 1 # 54-99 Y CALLES 55 Y 56 BARRIO INDUSTRIAL
CARRERA 1 #52-A-31 Y 52-A-73

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 124984

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2905

Doc: ESCRITURA 1917 del 19-12-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$5.637.620.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 10083558/2003- PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALI PROPIEDADES S.A. NIT# 8903003691
A: ICON REAL ESTATE, INC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2906

Doc: ESCRITURA 7 del 08-01-2003 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. #1917 DEL 19-12-2002, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS LINDEROS Y AREA CORRECTA DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA QUE ES DE: 24.144,11 M2-B.F. 10118136/2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALI PROPIEDADES S.A. NIT# 8903003691
A: ICON REAL ESTATE, INC X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2926

Doc: ESCRITURA 2732 del 27-12-2002 NOTARIA 15 de CALI VALOR ACTO: \$4.500.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 10117913/2003- PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

170



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060345545922555

Nro Matrícula: 370-695292

Página 2

Impreso el 3 de Junio de 2017 a las 12:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ICON REAL ESTATE, INC

A: LABORATORIOS BAXTER S.A.

NIT# 8903002920X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2830

Doc: ESCRITURA 0015 del 08-01-2003 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0001 ACLARACION ESC.#2732 DEL 27-12-2002, EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREA DEL INMUEBLE OBJETO DE VER
QUE ES DE:24.144,11 M2- B.F.10115447/2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ICON REAL ESTATE, INC

A: LABORATORIOS BAXTER S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
NIT# 8903002920X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2007 Radicación: 2007-85134

Doc: OFICIO P100256007 del 25-07-2007 METROCALI S A de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO SOBRE UN AREA DE 231.20M2.

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROCALI S.A

A: LABORATORIOS BAXTER S.A.

NIT# 8903002920X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-03-2009 Radicación: 2009-14999

Doc: OFICIO 0010 del 27-02-2009 METROCALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA OFERTA DE COMPRA COMUNICADA MEDIANTE
OFICIO # P-100.2.560.07 DEL 25-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METRO CALI S.A.

A: LABORATORIO BAXTER S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-03-2009 Radicación: 2009-15000

Doc: ESCRITURA 3495 del 09-12-2008 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA : K 1 54-99, NUMEROS 54-99 Y 1-45, SEGUN CERTIFICADO SOU-007501-DAP-
2007, DE FECHA 10-07-2007, DE PLANEACION MPAL, SANTIAGO DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LABORATORIOS BAXTER S.A.

NIT# 8903002920X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-03-2009 Radicación: 2009-15000

Doc: ESCRITURA 3495 del 09-12-2008 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$85,763,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO DE 231.20 M2. CON DESTINO A LA EJECUCION DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

artificado generado con el Pin No: 17060345545922555 Nro Matrícula: 370-695292

Página 9

Impreso el 3 de Junio de 2017 a las 12:47:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "OBRA TRONCAL CENTRO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LABORATORIOS BAXTER S.A.

NIT# 8903002920

A: METRO CALI S.A.

NIT# 8050131718

COTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-8314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0212 VALORIZACION, CONTRIBUCION A LA SALUD POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0291 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-12-2014 Radicación: 2014-121408

; CERTIFICADO 9200206621 del 26-10-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION COMUNICADO POR LA RESOLUCION 0169 QUE LE CORRESPONDE A LA CONTRIBUCION POR BENEFICIO GENERAL 21 MEGAOBRAS 556.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 14

COTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-2014 Radicación: 2014-121408

Doc: ESCRITURA 2845 del 19-11-2014 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LABORATORIOS BAXTER S.A.

NIT# 8903002920

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - ACCION FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2351 MARCAS MALL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 811099LOTE DE TERRENO

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

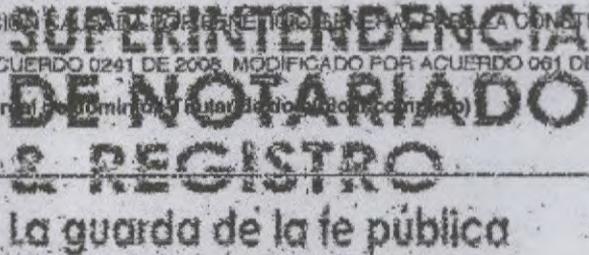
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

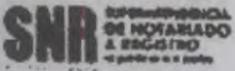
Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)



Verificación NOV. 4/14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060345545922555

Nro Matrícula: 370-695292

Página 4

Impreso el 3 de Junio de 2017 a las 12:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-248802

FECHA: 03-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

Proceso: Verbal
Demandante: Carlos Fernando Acosta Salazar
Demandada: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Llamada en garantía: SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado: 2018-473
Asunto: Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

15138 12-MAR-'20 16:43

GERMÁN EDUARDO GAMARRA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.181.071 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.780 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** (en adelante por su nombre completo o **SBS**), según poder que obra en el expediente, procedo a contestar en el *capítulo primero* la demanda formulada ante usted por CARLOS ACOSTA, así como el llamamiento en garantía formulado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en nombre propio en el *capítulo segundo*, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Pese a que la vinculación de mi Mandante se realiza en la condición de llamada en garantía por parte de **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.** en nombre propio (en adelante por su nombre completo o Acción Fiduciaria), en desarrollo del derecho fundamental de defensa y contradicción, así como haciendo uso de lo establecido en el artículo 66 del C.G.P.¹, se procede a contestar la demanda, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Teniendo en cuenta el escrito de demanda presentado, me permito dar respuesta a cada uno de los hechos utilizando la misma numeración establecida por la parte actora:

Al Primero. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce el demandante, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta. Adicionalmente, mi poderdante no participó en el proyecto Centro Comercial Marcas Mall, ni en los pagos realizados por el demandante. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Segundo. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce el demandante, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta.

¹ Artículo 66. Trámite. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior. El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. (...)

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 1950-1960

134

Adicionalmente, mi poderdante no participó en los contratos de los Encargo Fiduciarios Individuales Nro 0001100011978, 0001100011986, 0001100011996 y 00011000112016. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Tercero. NO ES UN HECHO sino una serie de afirmaciones y apreciaciones subjetivas de contenido fáctico que hace la parte demandante respecto del desarrollo u objeto de los encargos fiduciarios individuales en el proyecto del Centro Comercial Marcas Mall, haciendo alusión al punto de equilibrio del mismo y la transferencia de recursos de Acción Sociedad Fiduciaria a Promotora Marcas Mall Cali S.A.S. En consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso.

Al Cuarto. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce el demandante, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta, Álvaro Salazar ni participó de ninguna manera en la expedición de la certificación a la que se hace alusión haciendo una trascripción parcial de su aparente contenido. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos importante poner de presente que Acción Fiduciaria presentó denuncia penal contra Álvaro Salazar y otros funcionarios de la ciudad de Cali por los delitos de concierto para delinquir, hurto agravado, falsedad en documento privado, transferencia no consentida de activos, destrucción, suspensión y ocultamiento de documento privado, administración desleal y peculado por apropiación de terceros, la cual se adjunta.

Al Quinto. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce la demandante, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta, Álvaro Salazar o Fernando Amorocho, ni participó de ninguna manera con el expedición del paz y salvo al que se hace alusión respecto de los Encargo Fiduciarios Individuales Nro 0001100011978, 0001100011986, 0001100011996 y 00011000112016. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos importante poner de presente que Acción Fiduciaria presentó denuncia penal contra Álvaro Salazar y otros funcionarios de la ciudad de Cali por los delitos de concierto para delinquir, hurto agravado, falsedad en documento privado, transferencia no consentida de activos, destrucción, suspensión y ocultamiento de documento privado, administración desleal y peculado por apropiación de terceros, la cual se adjunta.

Al Sexto. NO ES UN HECHO sino una serie de afirmaciones y apreciaciones subjetivas de contenido fáctico que hace la parte demandante respecto del desarrollo del proyecto del Centro Comercial Marcas Mall y el supuesto no cumplimiento del punto de equilibrio del mismo. En consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso.

Al Séptimo. NO ES UN HECHO sino una serie de afirmaciones y apreciaciones subjetivas de contenido fáctico que hace la parte demandante respecto del desarrollo del proyecto del Centro Comercial Marcas Mall y la transferencia de recursos de Acción Sociedad Fiduciaria

At the time of the hearing, the respondent was not present. The respondent's failure to appear at the hearing is a violation of the rules of the court.

The court has reviewed the evidence and has found that the respondent is in violation of the rules of the court. The court has entered a judgment against the respondent.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

The court has entered a judgment against the respondent. The respondent is liable for the costs of the proceedings. The respondent is also liable for the costs of the respondent's legal representation.

185

a Promotora Marcas Mall Cali S.A.S sin haberse, supuestamente, cumplido el punto de equilibrio del mismo. En consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior se pone de presente que de comprobarse tal y como lo afirma el demandante, que la Fiduciaria Asegurada incurrió en un actuar delictivo, contrario a derecho, deshonesto o de cualquier naturaleza similar, al haber realizado la transferencia de recursos sin cumplir el punto de equilibrio, se trataría de una actuación dolosa o de mala fe la cual no podría ser asegurable conforme lo dispuesto en el artículo 1055 del C. de Co. y, de paso, se encontraría excluida de cobertura conforme lo dispuesto en las exclusiones número 3.7 y 3.14 del condicionado general correspondiente a la sección de responsabilidad civil profesional para entidades financieras.

Sumado a lo anterior, entendemos importante poner de presente que Acción Fiduciaria presentó denuncia penal contra Álvaro Salazar y otros funcionarios de la ciudad de Cali por los delitos de concierto para delinquir, hurto agravado, falsedad en documento privado, transferencia no consentida de activos, destrucción, suspensión y ocultamiento de documento privado, administración desleal y peculado por apropiación de terceros, la cual se adjunta.

Al Octavo. NO ME CONSTA lo relacionado con los términos pactados en un contrato que ni siquiera se identifica o lo relacionado con la construcción, el supuesto vencimiento de términos para el inicio de la construcción del Centro Comercial, y escrituración de los inmuebles para desarrollar el centro comercial Marcas Mall, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta o con Promotora Marcas Mall Cali S.A.S. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Noveno. Dado que en forma antitécnica la parte demandante mezcla en un mismo hecho diferentes supuestos fácticos y apreciaciones subjetivas procedemos a fraccionar nuestra respuesta en aras de ofrecer mayor claridad.

- **NO ME CONSTA** lo relacionado con el contenido de los contratos de encargos fiduciarios individual, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta o con Promotora Marcas Mall Cali S.A.S. y no participó en los contratos de encargo fiduciario. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- **NO ES UN HECHO** sino una simple transcripción parcial de una supuesta cláusula de unos contratos en los que mi representada no fue parte, en consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso y especialmente al texto completo y exacto de la norma referida.

Al Décimo. NO ME CONSTA lo relacionado con la solicitud de devolución de dinero realizada por el demandante a Acción Sociedad Fiduciaria o el supuesto fracaso de la construcción del Centro Comercial Marcas Mall, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son

The first part of the report deals with the general situation in the country...

The second part of the report deals with the economic situation in the country...

The third part of the report deals with the social situation in the country...

The fourth part of the report deals with the political situation in the country...

The fifth part of the report deals with the international situation in the country...

The sixth part of the report deals with the cultural situation in the country...

The seventh part of the report deals with the scientific situation in the country...

The eighth part of the report deals with the sports situation in the country...

completamente ajenos a su actividad y la solicitud reseñada no fue dirigida a mi representada. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Décimo Primero. Dado que en forma antitécnica la parte demandante mezcla en un mismo hecho diferentes supuestos fácticos y apreciaciones subjetivas procedemos a fraccionar nuestra respuesta en aras de ofrecer mayor claridad.

- **NO ME CONSTA** lo relacionado con el contenido de la respuesta dada por Álvaro Salazar en nombre de Acción Sociedad Fiduciaria a la solicitud de devolución de dinero realizada por el demandante, puesto que se trata de una serie de hechos totalmente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y la solicitud reseñada no fue dirigida a mi representada ni fue quien la respondió. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- **NO ES UN HECHO** sino una simple transcripción de una supuesta respuesta de Acción Sociedad Fiduciaria que no fue emitida por mi representada, en consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso y especialmente al texto completo y exacto de la norma referida.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos importante poner de presente que Acción Fiduciaria presentó denuncia penal contra Álvaro Salazar y otros funcionarios de la ciudad de Cali por los delitos de concierto para delinquir, hurto agravado, falsedad en documento privado, transferencia no consentida de activos, destrucción, suspensión y ocultamiento de documento privado, administración desleal y peculado por apropiación de terceros, la cual se adjunta.

Al Décimo Segundo. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce la demandante, puesto que se trata de una serie de hechos completamente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Décimo Tercero. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce la demandante, puesto que se trata de una serie de hechos completamente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta ni fue parte en los encargos fiduciarios denominados Burbuja 842 y 843. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al Décimo Cuarto. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce la demandante, puesto que se trata de una serie de hechos completamente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta ni emitió la respuesta relacionada con la devolución de recursos. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior se pone de presente que de comprobarse que en la no devolución de la suma restante pactada, según indica el demandante, la Fiduciaria Asegurada incurrió en un actuar delictivo, contrario a derecho, deshonesto o de cualquier naturaleza similar, se

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the data analysis. It includes a series of tables and graphs that illustrate the trends and patterns observed in the data. The analysis shows a clear correlation between the variables studied.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It highlights the potential applications of the research and the need for further investigation in this area. The results suggest that the proposed method is effective and reliable.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It reiterates the importance of the research and the need for continued efforts in this field. The study has provided valuable insights into the subject matter.

6. The sixth part of the document includes a list of references and a bibliography. It cites the works of other researchers in the field and provides a comprehensive overview of the current state of knowledge on the topic.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices and supplementary materials. These materials provide additional information and data that support the findings of the study. They are included for the reader's reference and to provide a more complete picture of the research.

8. The eighth part of the document is a list of acknowledgments and a thank-you note. It expresses gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research. The author acknowledges the contributions of all those who helped make the study possible.

9. The final part of the document is a list of contact information and a disclaimer. It provides the author's name, address, and phone number for those who wish to contact them. The disclaimer states that the views and opinions expressed in the document are those of the author and do not necessarily represent those of the organization or institution.

88

trataría de una actuación dolosa o de mala fe la cual no podría ser asegurable conforme lo dispuesto en el artículo 1055 del C. de Co. y, de paso, se encontraría excluida de cobertura conforme lo dispuesto en las exclusiones número 3.7 y 3.14 del condicionado general correspondiente a la sección de responsabilidad civil profesional para entidades financieras.

Al Décimo Quinto. NO ME CONSTA ninguno de los supuestos fácticos que aduce la demandante, puesto que se trata de una serie de hechos completamente desconocidos por mi mandante, que no debía ni debe conocerlos, ya que son completamente ajenos a su actividad y mi representada no tiene ningún vínculo con Carlos Fernando Acosta ni con Promotora Marcas Mall Cali S.A.S. Adicionalmente, mi poderdante no participó en la audiencia de conciliación adelantada el 8 de junio de 2018. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones y peticiones de condena propuestas por la parte actora teniendo en cuenta que no le asiste el derecho invocado y no existe responsabilidad en cabeza de la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y mucho menos de mi mandante SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Así las cosas, de manera expresa manifiesto al Despacho que coadyuvo la oposición formulada por Acción Fiduciaria en su calidad de parte demandada dentro de la presente acción, y solicito que ésta sea absuelta de toda responsabilidad.

Adicionalmente, solicito que se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en este proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes:

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO A LA DEMANDA:

A. EXCEPCIONES DE MÉRITO RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE LA DEMANDADA ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE LA DEMANDADA ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN NOMBRE PROPIO POR NO ACREDITARSE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

En el presente caso, la parte demandante incumple su carga de acreditar los supuestos que dan lugar a la eventual configuración de una responsabilidad civil en cabeza de la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., tal como lo establece el artículo 167 del C.G.P.²,

² *"Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su*

The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work done during the year.

The second part of the report deals with the work done in the various departments and the progress of the work done in each of them.

III. FINANCIAL STATEMENT AND APPENDICES

The financial statement shows the income and expenditure of the organization during the year and the balance sheet at the end of the year.

The appendices contain the detailed accounts of the various departments and the progress of the work done in each of them.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

The report is divided into three parts: the first part deals with the general situation, the second part with the work done in the various departments, and the third part with the financial statement and appendices.

pues con los documentos aportados en la demanda y, en general, con los argumentos planteados por el demandante, no se acreditan los elementos que dan lugar al reconocimiento de dicha responsabilidad, pues, en primer lugar, en el expediente no existe constancia sobre una acción u omisión que fuese contraria a la normatividad aplicable y/o a lo dispuesto en los contratos de encargo fiduciario celebrados por la demandante y Acción Fiduciaria.

En segundo lugar, el demandante tampoco prueba los perjuicios que alega le fueron causados con ocasión del supuesto incumplimiento objeto de la litis. El daño y/o perjuicio es un elemento esencial de la responsabilidad, que debe ser acreditado fehacientemente por quien lo reclama. Es así como la doctrina y jurisprudencia nacionales han determinado como elemento esencial para la reparación de un daño y/o perjuicio, que sea probado dentro del proceso su existencia, cuantía y elementos que lo estructuran.

Ello tiene íntima relación con el principio de la carga de la prueba que resulta plenamente aplicable al proceso que nos ocupa. Sobre el particular, el doctrinante Hernán Fabio López Blanco, en referencia al Código de Procedimiento Civil, que contenía en su artículo 177³ un precepto básicamente idéntico al reproducido ahora en el inciso primero del artículo 167, lo siguiente en relación con la carga de la prueba:

"Parte del supuesto de que son los sujetos de derecho que intervienen en el proceso sobre los que gravita fundamentalmente el deber de procurar que las pruebas se practiquen o aporten y es por eso que a su iniciativa para solicitarlas e intereses para llevarlas a efecto se atiende de manera primordial.

A no dudarlo constituye una regla de máxima importancia en el sistema procesal civil colombiano pues el inciso primero del artículo 177 la acoge al señalar: "Carga de la prueba - Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

Si bien el efecto de dicha regla se ha pretendido atemperar al acogerse también la contraria o sea la de la oficiosidad en el decreto y práctica de las pruebas, prevista en el art. 180 del C. de P.C., es lo cierto que prevalece la primera pues nadie mejor que los interesados para conocer los medios de prueba que deben emplear con el fin de demostrar los hechos en que fundamentan sus pretensiones o excepciones.

El concepto de carga de la prueba es central para entender el porqué de ciertas decisiones judiciales, pues en aquellos eventos donde la ausencia de pruebas se presenta, no puede el juez abstenerse de decidir y es así como se impone un fallo en contra de quien tenía la carga de la prueba."⁴

El principio general probatorio expuesto, impone a las partes una importante carga procesal, consistente en que, quien pretende el efecto jurídico de una norma, debe acreditar el supuesto fáctico en ella previsto (*onus probandi incumbit actoris*), por ende, en caso de no

poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares."

³ Código de Procedimiento Civil. "Art. 177.- Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba."

⁴ López Blanco Hernán Fabio, *Procedimiento Civil: Pruebas*, Editorial Dupré Editores, Bogotá D.C. Colombia, 2001.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document also outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of these records.

In addition, the document provides a detailed overview of the different types of records that should be maintained, including financial statements, contracts, and correspondence. It also discusses the importance of regularly reviewing and updating these records to ensure they remain current and relevant. The document concludes by reiterating the importance of maintaining accurate records and providing a final summary of the key points discussed.

The second part of the document focuses on the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document also outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of these records.

In addition, the document provides a detailed overview of the different types of records that should be maintained, including financial statements, contracts, and correspondence. It also discusses the importance of regularly reviewing and updating these records to ensure they remain current and relevant. The document concludes by reiterating the importance of maintaining accurate records and providing a final summary of the key points discussed.

The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document also outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of these records.

In addition, the document provides a detailed overview of the different types of records that should be maintained, including financial statements, contracts, and correspondence. It also discusses the importance of regularly reviewing and updating these records to ensure they remain current and relevant. The document concludes by reiterating the importance of maintaining accurate records and providing a final summary of the key points discussed.

The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document also outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of these records.

189

hacerlo, deben asumir las correlativas consecuencias negativas de la inobservancia de su carga.

Con fundamento en lo anterior, para el caso objeto de estudio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1604⁵ del código civil, el demandante tiene la carga de la prueba respecto de i) el actuar de Acción Fiduciaria; ii) la existencia de culpa en el actuar de Acción Fiduciaria; iii) el daño sufrido; y iv) el nexo causal entre el actuar de acción Fiduciaria y el daño supuestamente sufrido.

En concordancia con lo anterior, es necesario indicar que, de la narración realizada por la demandante, se decanta que pretende se le reconozca una suma que entregó para obtener un local en un centro comercial y, que pasado el tiempo, ante la supuesta no realización del proyecto, pretende que se le devuelva el dinero depositado con ocasión a la celebración de distintos encargos fiduciarios por parte de la Fiduciaria y no de su verdadero deudor que es el promotor del proyecto denominado Marcas Mall.

En este escenario, es palmario que:

i) No existe ninguna actuación u omisión de Acción Fiduciaria que haya podido generar el presunto daño que alega haber sufrido la demandante, dado que es claro que los dineros están en poder del Promotor del Proyecto (Promotora Marcas Mall Cali S.A.S) y/o por algún otro sujeto diferente por él autorizado, pero no a disposición de Acción Fiduciaria que solo los recibió inicialmente a través del encargo fiduciario MR-799 Marcas Mall. Igualmente, es claro que cualquier demora o incumplimiento en el desarrollo del proyecto inmobiliario es del exclusivo resorte del mencionado Promotor (quien fue el que se comprometió a desarrollar la obra) y no de la sociedad fiduciaria; ii) aun estando claro que no existió ningún tipo de nexo causal entre el actuar de Acción Fiduciaria y el supuesto daño causado a la parte demandante, se observa que en el comportamiento implementado por Acción Fiduciaria no existe negligencia alguna o inobservancia de normas que pudiera endilgársele; y iii) la Parte Demandante, al igual que cualquier otro beneficiario del Proyecto Marcas Mall no ha sufrido ningún daño concreto, dado que, de acuerdo con lo indicado por Acción Fiduciaria, existen recursos, específicamente establecidos en el valor de los inmuebles que están en cabeza del Proyecto Marcas Mall y en tal sentido, al estar el proyecto en liquidación, una vez se liquide el éste los beneficiarios del mismo efectivamente recibirán los recursos invertidos.

Adicionalmente, en el presente caso, además de no existir comprobación de un comportamiento, bien sea por acción o por omisión, contrario a los contratos de encargo fiduciario celebrado por la Parte Demandante y Acción Fiduciaria Nro 0001100011978, 0001100011986, 0001100011996 y 00011000112016, tampoco existe un actuar en contra de ley que rige la actividad fiduciaria tal como en forma detallada lo ha explicado Acción Fiduciaria en la contestación de la demanda.

⁵ Código Civil. Artículo 1604. "El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levisima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio. El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa. La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega. Todo lo cual, sin embargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las partes."

First paragraph of text, appearing as a block of faint, illegible characters.

Second paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third paragraph of text, showing further faint, illegible text.

Section header or sub-header text, centered or right-aligned.

Main body of text, consisting of several paragraphs of faint, illegible text.

Text block at the bottom of the main content area, possibly a conclusion or summary.

Final block of text at the bottom of the page, possibly a footer or reference.

1970

De otra parte, se destaca que ni Acción Fiduciaria, ni muchísimo menos SBS son codeudoras o fiadoras de la obligación de dinero que la demandante pretende le sea indemnizada mediante este proceso, y que en estricto sentido jurídico hasta tanto no se haya producido efectivamente un daño antijurídico no puede pretenderse mediante el litigio que nos ocupa generar de manera artificial codeudores o fiadores de una obligación que fue contraída con una persona distinta.

Así las cosas, dado que no existe acreditación de los elementos que conducen a la responsabilidad civil, estos son, un daño, un actuar negligente o contrario al contrato y, consecuentemente, un nexo de causalidad entre los dos anteriores, no resulta posible atribuir a la demandada asegurada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. responsabilidad alguna y, en consecuencia, debe desestimarse toda pretensión en su contra.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

SEGUNDA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – ACCIÓN FIDUCIARIA NO ESTÁ LLAMADA A RESPONDER POR EL ACTUAR DE MARCAS MALL CALI S.A.S.

En el caso objeto de estudio, la parte demandante pretende responsabilizar a Acción Fiduciaria por los presuntos daños sufridos que tendrían su origen en el actuar de Marcas Mall Cali S.A.S., y de ninguna manera en las acciones u omisiones de la demandada.

En este sentido, sea lo primero indicar que, la legitimación en la causa ha sido entendida por la jurisprudencia colombiana en el siguiente sentido:

"(...) 2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo⁶. (...) (Subrayas y negrillas fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la legitimación en la causa se deriva de la relación que debe existir entre los extremos procesales, vínculo que fundamenta el litigio y las pretensiones que presenta la parte accionante.

Lo anterior se encuentra totalmente ausente en el caso objeto de estudio, dado que la demandante pretende que Acción Fiduciaria responda por las acciones u omisiones de la Promotora Marcas Mall Cali S.A.S, dado que, tal y como se deriva de la descripción de los hechos realizada en la demanda, la demandante tuvo una relación, al parecer como inversionista, con Promotora Marcas Mall Cali S.A.S. respecto de la construcción de un centro comercial. De lo anterior se derivaron una serie de hechos imputables únicamente a Promotora Marcas Mall Cali S.A.S, como es el desarrollo del proyecto inmobiliario con

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-416/1997 M.P. José Gregorio Hernández

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1954. It contains a report on the progress of the work done during the year 1953-54. The letter is signed by the Secretary and is addressed to the Governor.

2. The second part of the document is a letter from the Governor to the Secretary, dated 22nd March 1954. It contains a reply to the letter of the Secretary and is signed by the Governor.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary to the Governor, dated 25th March 1954. It contains a further report on the progress of the work done during the year 1953-54. The letter is signed by the Secretary and is addressed to the Governor.

4. The fourth part of the document is a letter from the Governor to the Secretary, dated 28th March 1954. It contains a reply to the letter of the Secretary and is signed by the Governor.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary to the Governor, dated 31st March 1954. It contains a final report on the progress of the work done during the year 1953-54. The letter is signed by the Secretary and is addressed to the Governor.

6. The sixth part of the document is a letter from the Governor to the Secretary, dated 3rd April 1954. It contains a reply to the letter of the Secretary and is signed by the Governor.

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary to the Governor, dated 5th April 1954. It contains a further report on the progress of the work done during the year 1953-54. The letter is signed by the Secretary and is addressed to the Governor.

8. The eighth part of the document is a letter from the Governor to the Secretary, dated 7th April 1954. It contains a reply to the letter of the Secretary and is signed by the Governor.

9. The ninth part of the document is a letter from the Secretary to the Governor, dated 9th April 1954. It contains a final report on the progress of the work done during the year 1953-54. The letter is signed by the Secretary and is addressed to the Governor.

10/1

todas las obligaciones contractuales que de ahí se desprenden, y de las cuales la parte demandante afirma le generaron un daño.

Por lo anterior, es totalmente evidente que a la luz de lo dispuesto por la jurisprudencia no existe ningún tipo de relación entre el demandante y Acción Sociedad Fiduciaria que pueda conllevar a que éste último funja en el extremo pasivo de éste proceso y mucho menos que pueda ser condenado, puesto que, estando en gracia de discusión la existencia del daño sufrido, es palmario que el mismo provendría de una actuación u omisión de Promotora Marcas Mall Cali S.A.S., y no de Acción Fiduciaria quien cumplió a cabalidad las obligaciones a su cargo.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

TERCERA: PROCEDENCIA DE LA SENTENCIA ANTICIPADA, EN CUANTO SE CONCRETEN LOS SUPUESTOS QUE DAN LUGAR A SU CONFIGURACIÓN

Con ocasión de lo establecido en el artículo 278^[1] del Código General del Proceso, se solicita al despacho que, en caso de que en el transcurso del presente proceso, se encuentren probadas algunas de las excepciones allí consagradas (Cosa Juzgada, Transacción, Caducidad, Prescripción Extintiva y Falta de Legitimación en la Causa), dé aplicación a la figura de la sentencia anticipada y, en consecuencia, de por terminada la controversia, al menos, con relación a la asegurada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y mi mandante SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

CUARTA: EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se propone, con miras a que se dé aplicación a la dispuesto en el inciso primero del artículo 282⁷ del Código General del Proceso.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En el presente acápite procedo a contestar el llamamiento en garantía formulado por el **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en los siguientes términos:

^[1] **ARTÍCULO 278.** *Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias (...)*

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa. (Negrilla fuera de texto)*

⁷ **ARTÍCULO 282.** *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

...the ... of ...

... ..

...the ... of ...

...the ... of ...

... ..

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

192

I. HECHOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA REALIZACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR PARTE DE LA APODERADA DE ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Doy respuesta a cada uno de los hechos utilizando la misma numeración establecida por la parte llamante en garantía en su escrito:

AI 1. ES CIERTO.

AI 2. NO ES UN HECHO. La parte llamante realiza un análisis e interpretación de la acción presentada por el demandante, y en tal sentido es una apreciación subjetiva de carácter jurídico que no puede considerarse un hecho del llamamiento en garantía realizado. En consecuencia, me remito a lo que se pruebe en el proceso.

AI 3. NO ES UN HECHO. La parte llamante se limita a realizar una transcripción de la cuantía del proceso iniciado por la demandante. En consecuencia, me remito a lo que se pruebe en el proceso.

AI 4. Dado que en forma antitécnica la parte demandante mezcla en un mismo hecho diferentes supuestos fácticos y apreciaciones subjetivas procedemos a fraccionar nuestra respuesta en aras de ofrecer mayor claridad.

- **ES CIERTO** en lo correspondiente al otorgamiento por parte de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes AIG Seguros Colombia S.A.)** de la póliza 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 a Acción Fiduciaria.
- **ES CIERTO** que la póliza antes mencionada cubre distintos riesgos. No obstante lo anterior, se aclara que los amparos otorgados mencionado no cubren todas las actuaciones y/o todos y cada uno de los supuestos de eventuales riesgos que puedan afectar el giro ordinario de los negocios de la fiduciaria asegurada, ya que el alcance de cada una de las coberturas se delimita según los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones pactados expresamente en la póliza N° 1000099 para la vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 entre ellas el límite de indemnización de cada una de las Secciones que la componen el cual no es acumulable entre ellas. En consecuencia, me remito a lo que resulte probado en el proceso.
- **NO ES UN HECHO** sino una interpretación subjetiva de contenido fáctico y jurídico que hace la parte llamante respecto de la obligación que tendría SBS de responder por las posibles condenas a que pueda verse sometida Acción Fiduciaria como resultado de este proceso de la manera como opera la póliza de seguro 1000099 otorgada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** para la vigencia ya indicada.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Actuando en nombre y representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** me opongo a todas y cada una de las posibles o hipotéticas pretensiones que se pretendan alcanzar por la llamante en garantía **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en nombre propio, pues en

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE BOARD OF DIRECTORS
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

1. [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

23

el presente caso, los supuestos fácticos **NO SE ADECUAN** a las condiciones del seguro de responsabilidad civil otorgado.

De esta manera, actuando en nombre y representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** solicito al Señor Juez dar estricta aplicación a los términos del contrato de seguro, que delimitan de manera clara y expresa el riesgo cubierto.

Así mismo, propongo desde ahora las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERA: AUSENCIA DE COBERTURA - INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Teniendo en cuenta que en la acción que da origen a este proceso se alega la responsabilidad de la sociedad fiduciaria debe considerarse que, con fundamento en el principio consignado en la norma a que se refiere el artículo 1056 del Código de Comercio, en las condiciones particulares y generales de los amparos del seguro de responsabilidad civil profesional que hace parte de la póliza No. 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018, se estableció que dicha cobertura consistía en la indemnización de la pérdida que cause el asegurado procedente de todo reclamo presentado en su contra como consecuencia de actos profesionales incorrectos. Ahora bien, de acuerdo con los argumentos que han sido expuestos a lo largo de este escrito, los cuales serán demostrados en el desarrollo del proceso, es claro que no existe responsabilidad alguna que le sea imputable a Acción Fiduciaria, por los hechos en los cuales se fundamenta la demanda.

Debe tenerse en cuenta que, de las pruebas allegadas al proceso, NO se evidencia un daño causado, por acción o por omisión, por la demandada Acción Fiduciaria, así como tampoco un incumplimiento a sus deberes contractuales y legales y, en todo caso, no se acredita el elemento de causalidad.

En consecuencia, al no existir responsabilidad de ninguna clase por parte de la demandada Acción Fiduciaria en los daños que afirman haber sufrido los demandantes, el presupuesto para la activación de la cobertura otorgada mediante la Sección III de Responsabilidad Profesional de la póliza No. 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no se presentó y, por lo tanto, nos encontramos en presencia de circunstancias que no son objeto de protección bajo la mencionada póliza.

No existiendo responsabilidad del asegurado, no es posible pretender indemnización asegurativa alguna por aplicación de los dispuesto en los artículos 1088⁸ y 1127⁹ del C. de

⁸ ART. 1088. — Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.

⁹ ART. 1127. — Modificado. L. 45/90, art. 84. Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

194

Co. los cuales consagran el principio indemnizatorio de los seguros y el alcance específico del seguro de responsabilidad civil.

Por lo anterior, no podrán prosperar pretensiones en contra de la compañía aseguradora que represento, toda vez que como ya se ha expuesto, existen razones que impiden la declaración de responsabilidad civil respecto del asegurado.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

SEGUNDA: AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA SECCIÓN III DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA PÓLIZA No. 1000099 EXPEDIDA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EN CUANTO SEA APLICABLE CUALQUIERA DE LAS EXCLUSIONES DISPUESTAS EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN EL LOS NUMERALES 3.7. y 3.14 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.

En punto de esta excepción, debe ponerse de presente que el numeral 3 de las condiciones generales de la Póliza aplicable a la Sección III de Seguro de Responsabilidad Profesional No. 1000099, con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018, dispone:

"3. EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A: (...)

3.7. CUALQUIER RECLAMO BASADO U ORIGINADO POR CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DEBIDO A UNA CONDUCTA DELICTIVA, CRIMINAL, DESHONESTA, FRAUDULENTO, MALICIOSA O INTENCIONAL DEL ASEGURADO O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LEY POR PARTE DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE: (A) LO ANTERIOR SE HAYA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO EJECUTORIADO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) CUANDO EL ASEGURADO HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS."

Por su parte, el numeral 3.14 dispone lo siguiente:

"3.14. CUALQUIER RECLAMO BASADO U ORIGINADO POR UN HURTO, UN FRAUDE, UNA DESAPARICIÓN INEXPLICADA ASÍ COMO CUALQUIER HECHO QUE PUEDA SER INDEMNIZADO BAJO UNA PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA O PÓLIZA EQUIVALENTE, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR ASEGURADO Y AUN CUANDO EL ASEGURADO MANTENGA O NO VIGENTE DICHA PÓLIZA."

En ese orden de ideas, es claro que, en virtud de las citadas exclusiones, no procedería cobertura alguna de la póliza bajo la sección tercera de responsabilidad civil profesional para instituciones financieras, en casos en los cuales se acredite que los reclamos provienen efectivamente de actos profesionales incorrectos de Acción Fiduciaria derivados bien sea:

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

This section outlines the various methods used to collect and analyze data, including surveys and interviews.

The following table provides a summary of the key findings from the study.

Overall, the research indicates that there is a significant correlation between the variables studied.

It is concluded that the results of this study have important implications for future research.

The authors would like to thank the following individuals for their assistance during the project.

References are provided at the end of the document for further reading on this topic.

The data presented in this report was collected over a period of six months.

For more information, please contact the author at the address listed below.

The study was funded by the National Science Foundation, grant number 123456789.

It is noted that the data in this report is preliminary and subject to change.

The authors reserve the right to use the results of this study in future publications.

105

- a) De conductas delictivas, criminales, deshonestas, falsas fraudulentas, maliciosas o simplemente intencionales por parte del asegurado;
- b) Violación de la ley en que incurra el mismo asegurado; o
- c) De un fraude que de origen a los reclamos contra el asegurado por parte de sus clientes.

En esa medida, si en el transcurso de este proceso tal como se afirma en los hechos séptimo y décimo cuarto de la demanda, se llegase a acreditar que algunos de los presuntos actos profesionales incorrectos que se le imputan a la demandada Acción Fiduciaria tuvieron su origen o fuente en algunos de los supuestos antes indicados, tal como consta en la Denuncia Penal que se adjunta a esta contestación (prueba documental 29), debe tenerse en cuenta que la presente póliza, bajo ninguna circunstancia, podrá ser afectada.

Ruego, en consecuencia, Sr. Juez, se declare probada esta excepción.

TERCERA: (SUBSIDIARIA): IMPROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE RESULTE SUPERIOR AL LÍMITE ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA No. 1000099 EXPEDIDA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

En este punto, resulta imperante destacar que los amparos de la póliza en cuestión establecen distintos límites asegurados para el evento en que se decida afectar por el despacho la póliza N° 1000099, con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018, para lo cual deben ponerse de presente los artículos 1079 y 1089 del Código de Comercio contentivos de las disposiciones relacionadas con el asunto y cuyo contenido es el siguiente:

“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. *El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.*

ARTÍCULO 1089. LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN. *Dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario.*

Se presume valor real del interés asegurado el que haya sido objeto de un acuerdo expreso entre el asegurado y el asegurador. Este, no obstante, podrá probar que el valor acordado excede notablemente el verdadero valor real del interés objeto del contrato, mas no que es inferior a él.”

De lo anterior se colige que la compañía de seguros tiene como tope máximo de la indemnización a su cargo, el límite asegurado que sea pactado en la póliza y, por ningún motivo, podrá verse obligado a pagar una suma superior.

Frente al caso concreto, se destaca que en la página 2 de la caratula de la póliza que nos convoca, se establece lo siguiente:

the first part of the report, the Commission has examined the situation in the various countries of the region.

It has found that the situation is generally one of stagnation.

The Commission has also examined the situation in the various countries of the region.

It has found that the situation is generally one of stagnation. The Commission has also examined the situation in the various countries of the region. It has found that the situation is generally one of stagnation.

The Commission has also examined the situation in the various countries of the region.

THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION. IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION.

IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION. THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION.

THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION. IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION.

IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION. THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION.

THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION. IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION.

IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION. THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION.

THE COMMISSION HAS ALSO EXAMINED THE SITUATION IN THE VARIOUS COUNTRIES OF THE REGION. IT HAS FOUND THAT THE SITUATION IS GENERALLY ONE OF STAGNATION.

196

SECCIÓN	Límite asegurado por evento y en el agregado anual	Deducible de todo y cada reclamo
I. Infidelidad y Riesgos Financieros; y II. Crímenes por computador	COP 25.000.000.000 combinado para las secciones I y II	COP 225.000.000
III. Responsabilidad Civil Profesional	COP 15.000.000.000	COP 150.000.000

En tal sentido, dentro de las sumas establecidas deben distribuirse todos los eventos sean asegurables y hayan sido reclamados durante la vigencia de la póliza, pudiendo agotarse dicho límite con un solo evento o con varios que agoten el límite de cada sección descrita. Sobre el caso específico es necesario destacar, por una parte, que para el amparo de Infidelidad y Riesgos Financieros contenido en la sección 1 de la póliza N° 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 cuyo límite asegurado es de 25.000.000.000 en el agregado anual y combinado con la sección 2, dicho límite ha sido afectado a la fecha por el pago de COP 14.595.197.850 realizado por la aseguradora a Acción Sociedad Fiduciaria, tal y como consta en el certificado que se anexa como prueba documental 31.

Adicionalmente, en lo que respecta a los amparos del seguro responsabilidad civil profesional contenido en la sección 3 de la póliza N° 1000099, cuyo límite asegurado es de COP \$15.000.000.000 en el agregado anual, en la actualidad existen al menos 17 demandas similares ante la Superintendencia Financiera de Colombia y 8 ante los juzgados Civiles del Circuito de Cali y Bogotá de las cuales se adjunta a este escrito relación y estado actual del proceso (todas fundadas y originadas en los mismos hechos y/o evento con base en el cual se adelanta este proceso) que sumados o agregados podrían alcanzar la cuantía de COP 15.000 millones.

En virtud de lo expuesto, resulta evidente que, para efectos de afectar la presente póliza, debe tenerse en cuenta que el amparo otorgado cubre todas las reclamaciones que, durante la vigencia de la póliza, se presenten al asegurado (siempre que las mismas encuadren en las situaciones aseguradas), pero teniendo presente que tales reclamos no pueden, bajo ninguna circunstancia, superar las sumas establecidas como límite máximo de indemnización. En esa medida, todo valor que supere el monto que se asegura no podrá ser asumido por la compañía aseguradora que represento, sino que, por el contrario, corresponde al asegurado Acción Fiduciaria.

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 1111 del Código de Comercio, el cual establece:

“ARTÍCULO 1111. <REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA>. La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por el asegurador.”

De esta manera, a medida que la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. pague indemnizaciones, con cargo al amparo que eventualmente resulte afectado, la suma asegurada se irá reduciendo, de modo que, si se paga con anterioridad a la resolución de la presente controversia el monto establecido como límite, no podrá pretenderse la indemnización correspondiente, por parte de la aseguradora y, en consecuencia, tal

197

obligación correspondería, únicamente, al asegurado ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Para efectos de lo anterior, debe tenerse de presente que, como se dijo antes, existen en este momento múltiples reclamaciones y demandas en contra de la sociedad asegurada Acción Fiduciaria y mi mandante SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y/o llamamientos en garantía que ha hecho la fiduciaria asegurada dentro de procesos originados en el mismo evento o eventos o respecto de los mismos hechos alegados en la demanda, que tienen la potencialidad de afectar la póliza de seguro en cuestión, por ende, en el remoto caso de que se vean desestimadas las excepciones propuestas con anterioridad, deberán observarse por parte del juzgado en forma previa, todos los pagos que se hayan hecho con cargo a la póliza que nos convoca, con miras a que, bajo ninguna circunstancia, se supere el monto establecido como suma asegurada.

Por todo lo anterior, nos permitimos exponer que si al momento de proferirse fallo condenatorio de primera o segunda instancia, o cualquier providencia que ponga fin al presente proceso donde se decida la afectación de la póliza No. 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018, previo a hacer efectivo dicha sentencia, solicito oficiar a SBS Seguros Colombia S.A. para que la compañía aseguradora certifique el estado de la póliza enunciada y los valores que se hayan pagado hasta el momento, para que el despacho tenga total claridad respecto del estado de agotamiento del valor asegurado.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

CUARTA (SUBSIDIARIA): IMPROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN DE LOS LÍMITES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA N° 1000099.

De la mano con lo expuesto en la excepción anterior, es necesario destacar que las secciones que componen la Póliza N° 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 están encaminadas a cubrir diferentes riesgos y por lo tanto son excluyentes entre sí, con lo cual, en el remoto e improbable evento que el despacho decida afectar la póliza con fundamento en la cual se ha realizado el llamamiento en garantía, la condena contra la aseguradora solamente podrá afectar una de las secciones de la póliza reseñada y como consecuencia de ello deberá limitar su condena al límite asegurado que exista para la sección correspondiente.

Para brindar mayor claridad, y sin perjuicio del contenido total de la póliza, nos permitimos hacer una descripción general de cada una de las secciones de la póliza N° 1000099:

- Sección I. Infidelidad y riesgos financieros: Bajo esta sección, de manera general, se amparan los actos dolosos cometidos por empleados del asegurado que ocasiona una pérdida a Acción Fiduciaria.
- Sección II. Crímenes por computador: Sin que se límite a ello, esta sección cubre las pérdidas derivadas de actos fraudulentos de una persona que pretende causar una pérdida a Acción Fiduciaria o lograr un beneficio propio o para un tercero.
- Sección III. Responsabilidad Civil Profesional: Mediante esta se cubre, con observancia de las exclusiones expuestas en el clausulado, las reclamaciones relacionadas con actos profesionales incorrectos de Acción Fiduciaria.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: (313) 763-1000
WWW: WWW.LIBRARY.UMICH.EDU

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: (313) 763-1000
WWW: WWW.LIBRARY.UMICH.EDU

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: (313) 763-1000
WWW: WWW.LIBRARY.UMICH.EDU

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: (313) 763-1000
WWW: WWW.LIBRARY.UMICH.EDU

88

Así las cosas, es evidente que cada una de las secciones pretende brindar una cobertura bajo premisas totalmente distintas a las de las demás secciones de la misma póliza, con lo cual, no existe un escenario en el que el despacho afecte más de una sección de la póliza por una misma situación, y de ello se deriva que los límites de cada una de las secciones no pueden ser acumulados y deben ser respetados tal y como fueron pactados por las partes.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

QUINTA (SUBSIDIARIA): APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO PACTADO EN LA PÓLIZA No. 1000099.

En primera medida, es importante hacer hincapié en que el deducible corresponde a una estipulación contractual que obliga al asegurado a *"afrentar la primera parte del daño, sobre la cual le está vedada la suscripción de un seguro adicional, so pena de terminación del contrato primitivo"*¹⁰. Este tipo de cláusula resulta válida y legítima en armonía con el artículo 1103 del Código de Comercio.

En efecto, en las condiciones generales de la póliza N° 1000099 con vigencia de 30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018 aplicables a la Sección III esto es la cobertura de responsabilidad civil profesional, aportadas como prueba con el presente escrito, se estipuló, en el punto 4.14, lo siguiente:

"4.14. DEDUCIBLE

El importe hasta el cual el Asegurado soportará a su cargo una pérdida y los gastos de defensa de los que deba responder en cada Reclamo (o serie de Reclamos originados por la misma causa) e indicado en las Condiciones Particulares de la póliza."

A su vez, en las condiciones particulares de la póliza se advierte que, en los amparos contratados, se dispuso:

SECCIÓN	Límite asegurado por evento y en el agregado anual	Deducible de todo y cada reclamo
I. Infidelidad y Riesgos Financieros; y II. Crímenes por computador	COP 25.000.000.000 combinado para las secciones I y II	COP 225.000.000
III. Responsabilidad Civil Profesional	COP 15.000.000.000	COP 150.000.000

En el improbable caso de una sentencia desfavorable a mí mandante en el marco de este proceso, será necesario que el Despacho reconozca, para establecer la suma que tuviere que llegar a pagar la compañía asegurada que represento, el deducible pactado para cada sección de la póliza No. 1000099.

En cualquier caso, del monto indemnizable que llegare a resultar a cargo de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. como consecuencia de la eventual responsabilidad de la

¹⁰ OSSA GÓMEZ, J. Efrén, Teoría General del Seguro. El Contrato. Editorial Temis, Bogotá, 1991, página 465.

1979

Acción Fiduciaria en los daños que alega haber sufrido la parte actora, se deberá descontar el equivalente al deducible antes precisado, que debe asumir el asegurado ante una eventual condena.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

SEXTA: EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se propone, con miras a que se dé aplicación a la dispuesto en el inciso primero del artículo 282¹¹ del Código General del Proceso.

Ruego al Sr. Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

CAPÍTULO TERCERO: FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA FRENTE A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA

Constituyen fundamento de la presente contestación de demanda y llamamiento en garantía las siguientes normas:

1. Código de Comercio: Artículos 1056, 1079, 1088, 1089, 1103 y 1127.
2. Código General del Proceso: Artículos 66, 167 y 282.
3. Las demás normas concordantes, afines o complementarias.

CAPÍTULO CUARTO: OBJECCIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDANTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto expresamente que ME OPONGO al juramento estimatorio realizado por la parte demandante, por las razones que se exponen a continuación:

El artículo 206 del C.G.P., señala como requisito de admisión de la demanda que *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá **estimarlos razonadamente** bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, **discriminando cada uno de sus conceptos.**”* (Negrillas fuera de texto)

Con fundamento en la precitada norma, es evidente que la demandante ha incumplido los requisitos mínimos que debe contener el juramento estimatorio, dado que en la subsanación de la demanda, en el capítulo denominado “JURAMENTO ESTIMATORIO” hecho por la parte actora, ésta se limita a indicar una cifra sin el sustento y la discriminación que exige la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, manifiesto de forma respetuosa a este Despacho que me opongo a la estimación de los perjuicios solicitados teniendo en consideración que el demandante:

¹¹ ARTÍCULO 282. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the Secretary of the Department of the Army, dated August 1, 1954. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a study to determine the feasibility of the project.

2. The second part of the document is a report titled "Feasibility Study of the Construction of a Dam on the Colorado River." The report was prepared by the Army Corps of Engineers and the Bureau of Reclamation. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

3. The third part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

4. The fourth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

5. The fifth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

6. The sixth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

7. The seventh part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

8. The eighth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

9. The ninth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

10. The tenth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

11. The eleventh part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

12. The twelfth part of the document is a report titled "Report of the Joint Commission on the Colorado River Dam Project." The report was prepared by a joint commission consisting of members from the Army Corps of Engineers, the Bureau of Reclamation, and the State of California. It discusses the proposed dam, the estimated cost, and the potential benefits of the project.

200

- i. Indica en el lucro cesante una supuesta rentabilidad aplicable a un negocio fiduciario como el objeto del presente contrato sin exponer alguna fuente o base que sustente que dicha rentabilidad es aplicable; y
- ii. En el mismo capítulo de lucro cesante establece como base un supuesto ofrecimiento de la fiduciaria para indicar que lo pedido supera los COP\$ 400.000.000, sin que ello de ninguna manera pueda tomarse como un valor discriminado, pues el demandante se limita a exponer que lo solicitado supera una cifra;

En este sentido, resulta evidente que el demandante no estima de forma razonada el juramento, ni discrimina los conceptos bajo los cuales se basa su pretensión, puesto que enuncia, de forma vaga y sin sustento o explicación alguna, cifras, sin mencionar, por ninguna parte, el origen de estas o el cálculo realizado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente desde este momento al Despacho, que en caso de encontrar probados los supuestos del artículo 206 del C.G.P. al que se hizo referencia, aplique la sanción allí consagrada, toda vez que no existe claridad en la forma como fueron calculadas las cifras, ni se presenta una discriminación de los conceptos con los que pretende sustentar el juramento la parte demandante.

CAPÍTULO QUINTO: PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el Juzgado.

1. Interrogatorios de parte:

Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a:

- CARLOS FERNANDO ACOSTA SALAZAR, con el fin de que conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La demandante puede ser notificada en la misma dirección informada en la demanda.
- Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a la demandada: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., para que mediante Pablo Trujillo Tealdo o quien haga las veces de representante legal conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La demandada puede ser notificada en la misma dirección informada en la contestación de la demanda.
- Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a la demandada: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y representante de un fideicomiso, para que mediante Pablo Trujillo Tealdo o quien haga las veces de representante legal conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La demandada - llamante en garantía puede ser notificada en la misma dirección informada en la contestación de la demanda.

29

- Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a la demandada: PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S, para que mediante Fernando Amorocho Quiroga o quien haga las veces de representante legal conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La demandada puede ser notificada en la misma dirección informada en la demanda.

2. Declaración de Parte

De conformidad con los artículos 165 y 191 del Código General del Proceso, solicitamos de manera respetuosa se fije fecha y hora para realizar la declaración de parte de SBS Seguros Colombia para que mediante Nicolas Uribe Lozada o quien haga las veces de representante legal conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y el llamamiento en garantía.

3. Documentales

Me permito solicitar se tengan como tales, con fines probatorios, los siguientes documentos que aporto con la presente contestación:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, acompañada de sus condiciones generales. Todos, documentos expedidos por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (Antes AIG SEGUROS S.A.)
2. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-298 que cursa ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
3. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-293 que cursa ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
4. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-185 que cursa ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
5. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-187 que cursa ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
6. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-007 que cursa ante el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.

1. The Commission has received information that the applicant has been engaged in activities which are contrary to the public interest. The Commission is therefore of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

2. The Commission has also received information that the applicant has been engaged in activities which are contrary to the public interest.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland. The Commission is therefore of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

3. The Commission has also received information that the applicant has been engaged in activities which are contrary to the public interest.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

The Commission is of the opinion that the applicant should not be granted a licence to practice as a solicitor in the Republic of Ireland.

202

7. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-188 que cursa ante el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
8. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-673 que cursa ante el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
9. Estado del proceso identificado con el radicado 2018-222 que cursa ante el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
10. Estado del proceso identificado con el radicado 2019-015 que cursa ante el Juzgado Treinta y uno Civil del Circuito de Bogotá donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la rama judicial.
11. Estado del proceso identificado con el radicado 2018072836 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Estado del proceso identificado con el radicado 2018072850 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Estado del proceso identificado con el radicado 2018120037 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Estado del proceso identificado con el radicado 2018072852 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Estado del proceso identificado con el radicado 2018070630 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Estado del proceso identificado con el radicado 2018070634 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

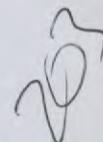
1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical methods employed to interpret the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the trends and patterns observed in the data. The results are discussed in the context of the research objectives and the existing literature.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the potential applications of the research. It highlights the need for further research in this area and provides recommendations for future studies.

5. The fifth part of the document concludes the report and summarizes the key points. It reiterates the importance of the research and the need for continued efforts to advance the field.



17. Estado del proceso identificado con el radicado 20181072845 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. Estado del proceso identificado con el radicado 2018072842 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Estado del proceso identificado con el radicado 2018101460 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
20. Estado del proceso identificado con el radicado 2018093288 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Estado del proceso identificado con el radicado 2018074501 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
22. Estado del proceso identificado con el radicado 2018070619 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
23. Estado del proceso identificado con el radicado 2018081294 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. Estado del proceso identificado con el radicado 2018074500 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
25. Estado del proceso identificado con el radicado 2018158583 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
26. Estado del proceso identificado con el radicado 2018146960 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

204

27. Estado del proceso identificado con el radicado 2019054934 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
28. Estado del proceso identificado con el radicado 2019084561 que cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia donde también se pretende afectar la póliza de seguro de responsabilidad profesional No. 1000099, de conformidad con la información establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
29. Copia de la denuncia penal presentada por Acción Sociedad Fiduciaria contra Álvaro Jose Salazar Romero, José Eduardo Cortes González, Jennifer Soto Muñoz, Katherine Lizcano Ovalle, Carolina Jiménez Maldonado, Oscar Andres Cortes, Catherine Vallejo Giraldo, Hugo Alejandro Caicedo de la Espriella, Andrea Virginia Rengifo y Aura Maria Fernandez Vidal ante la Fiscalía General de la Nación en Santiago de Cali, que obra en el expediente.
30. Copia de la ampliación de la denuncia penal presentada por Acción Sociedad Fiduciaria contra Álvaro Jose Salazar Romero, José Eduardo Cortes González, Jennifer Soto Muñoz, Katherine Lizcano Ovalle, Carolina Jiménez Maldonado, Oscar Andres Cortes, Catherine Vallejo Giraldo, Hugo Alejandro Caicedo de la Espriella, Andrea Virginia Rengifo y Aura Maria Fernandez Vidal ante la Fiscalía General de la Nación en Santiago de Cali identificada bajo el radicado 760016000199201800940.
31. Copia del certificado expedido por SBS Seguros de Colombia dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia donde hace constar los valores indemnizados por la aseguradora a Acción Fiduciaria respecto de la póliza N° 1000099.
32. Copia del Acta de Verificación de Requisitos de 04 de noviembre de 2014.
33. Acta de revisor fiscal de 12 de noviembre de 2014 donde se establece la falta de necesidad de crédito constructor.
34. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 370-695292, vigente para el 04 de noviembre de 2014.

4. Prueba Traslada.

De conformidad con el artículo 174 del C.G.P. y teniendo en cuenta la evidente incidencia que tienen en el presente proceso los otros iniciados contra Acción Fiduciaria respecto de los mismos hechos presentados en el litigio que nos ocupa, esto es el desarrollo del Proyecto Marcas Mall y el cumplimiento de los requisitos para la transferencia de recursos de la Fiduciaria a la Promotora que desarrollaría el proyecto, solicitamos al despacho:

- El traslado del interrogatorio de parte rendido por la representante legal de Acción Fiduciaria el pasado 31 de julio de 2019 dentro del proceso iniciado por INVGROUP 18 S.A. contra Acción Sociedad Fiduciaria, identificado con el radicado 2018070619

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the various sectors of the economy.

The second part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The third part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The fourth part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The fifth part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The sixth part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The seventh part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

The eighth part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

A. Introduction

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the various sectors of the economy.

The second part of the report deals with the specific situation of the various sectors of the economy and the progress of the various sectors of the economy.

que cursan ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- El traslado del interrogatorio de parte rendido por la representante legal de Acción Fiduciaria el pasado 06 de agosto de 2019 dentro del proceso iniciado por Carmen Faride Hazzi contra Acción Sociedad Fiduciaria, identificado con el radicado 2018070630 que cursan ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

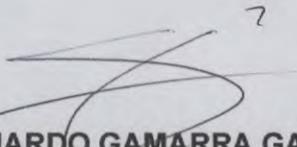
CAPÍTULO SEXTO: ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO SÉPTIMO: NOTIFICACIONES:

- Mi poderdante **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en la Avenida 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
- El suscrito, en la Avenida Carrera 19 # 97-31 Oficina 205 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nicolas.uribe@vivasuribe.com
Teléfono: +57 (1) 6103032

Atentamente,


GERMÁN EDUARDO GAMARRA GARCÍA
C.C. No 1.010.181.071 de Bogotá D.C.
T.P. 243.780 del C.S.J.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 370 Código Cap
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
079 / T-11
SECRETARIO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

Faint, illegible text in the middle section, possibly a body of a letter or document.

Handwritten notes and signatures in the lower section, including names like "J. W. ...", "J. ...", and "J. ...".

NP (11141) V= 30/3

Par. 21/11/18
Mi. 21/10/18
No. 1º 286/10
Unilic:

A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

VERBAL
RESOLUCION
DEMANDANTE

MIGUEL ANTONIO CARO ROBLES C.C. No. 80654326

DEMANDADO

BULLCAR S. A. S. NIT. No. 9008507704

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201800551 00

18-00551

Dr. JORGE MARIO VALERO R.,

Abogado

Calle 94 A No. 11 A-66 Primer Piso

Cels., 3108133664-3192808080

e.mail:jormavaru@hotmail.com

BOGOTA, D.C.

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

E. S. D.

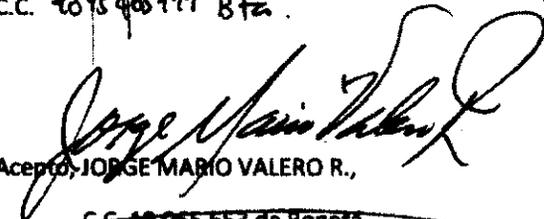
Ref: P O D E R

MARIO BENAVIDES CAMARGO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de su firma por el presente escrito confiero P O D E R, especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE MARIO VALERO R., abogado titulado con T.P. 15.573 del C.S. de la J., al efecto de que lleve mi representación en el PROCESO No. 11001310302520180055100 de Miguel A. Caro vs., Bulcar S.A.S.

MI APODERADO queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, interponer recursos, pedir copias, formular incidentes, y en general ejercer todos los actos idóneos a este mandato.

Atentamente,


MARIO BENAVIDES CAMARGO
C.C. 1015405111 Btz.


Acepto, JORGE MARIO VALERO R.,
C.C. 19.065.653 de Bogotá
T.P. 15.573 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Mandato Ley 619 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

BENAVIDES CAMARGO MARIO ALEXANDER

quien se identificó con C.C. 1015405111

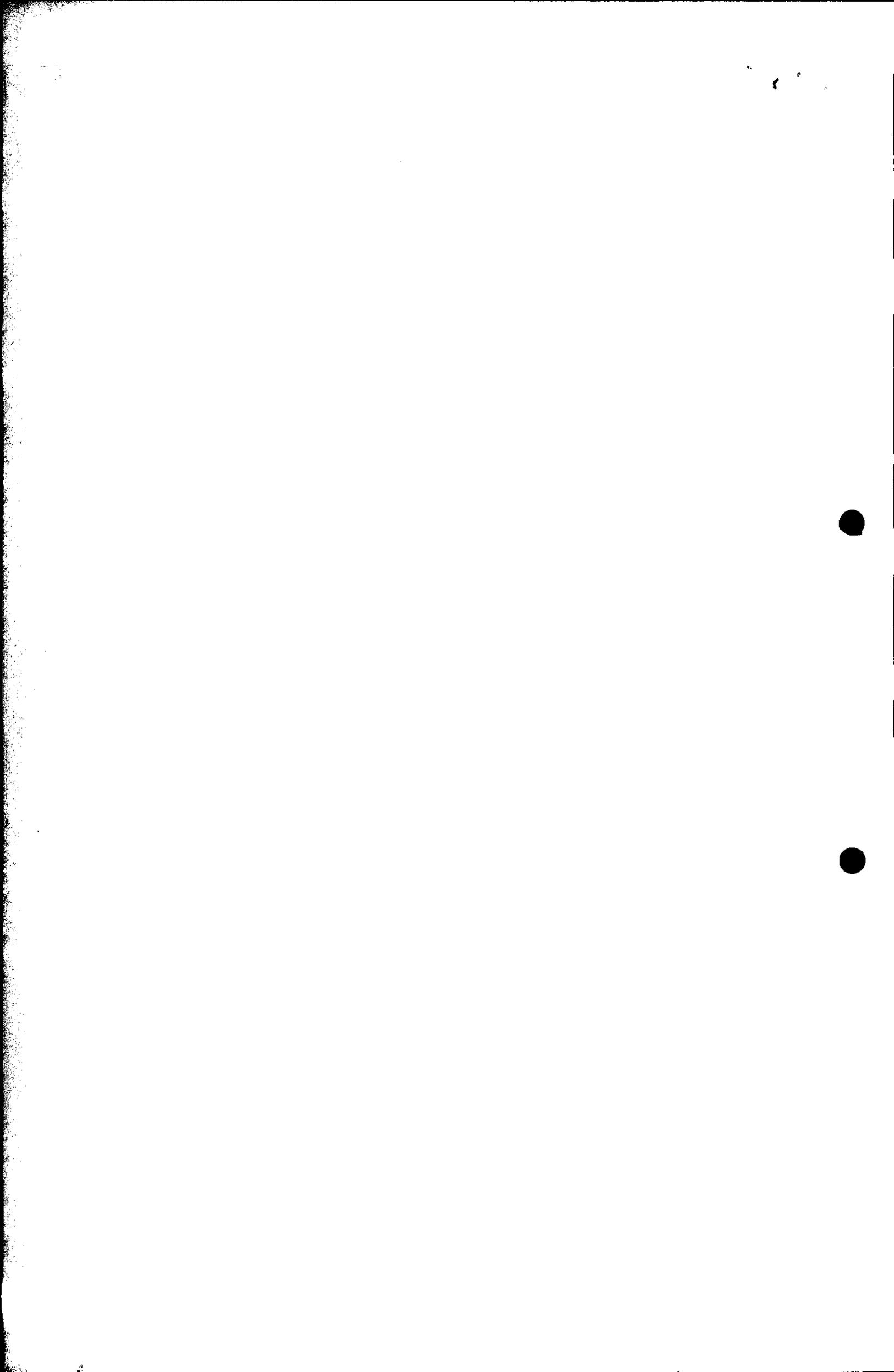
ante la suscriba Notaria, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificado el contenido consignado sus huellas digitales y datos biográficos en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2020-02-13 12:34:42

1569048

Regístre a www.notariosenlinea.com
para verificar este documento.
Todos sus derechos. 2019





Bogotá septiembre 25 de 2018

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO

En la ciudad de Bogotá, siendo el día Martes 25 de septiembre de 2018, el señor MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.405.111, Y el señor MARIO BENAVIDES BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.236.308 de Bogotá, realizan la entrega del vehículo conforme se especifica:

Placa: UPQ 609
Clase: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET LUV D-MAX
Color: BLANCO
Modelo: 2007
Numero motor: 456341
Número de serie: 8LBETF1E470006842

Al señor JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 19.419.507 de Bogotá.

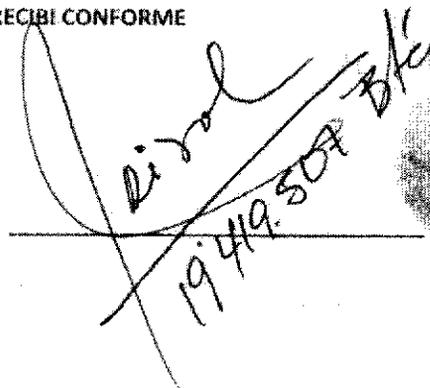
El vehículo se encuentra en estado normal de conservación y funcionamiento, se entrega a entera satisfacción de la persona que lo recibe, en el estado en que se encuentra, y se entrega junto con todos sus documentos pertinentes, (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecnomecanica), y los impuestos pagos hasta la fecha, así como también se hace la entrega de todos los documentos de traspaso abierto, para que se hagan a nombre del señor JAIRO ENRIQUE CALDERON, o a quien el considere pertinente, dentro de un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de entrega del vehículo

Se especifica que la entrega del vehículo se hace por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000), que se abonan al contrato de permuta realizado entre MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO, y MARIO BENAVIDES BECERERA al señor JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA.

ENTREGUE CONFORME


C 1015405.111 B/C

RECIBI CONFORME


19419.507 B/C

CONTRATO DE PERMUTA

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, a los VENTICINCO (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA, varón, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 19.419.507 de BOGOTA, (Nombre del Permutante1) quienes para efectos de este contrato obra en nombre propio por una parte, y por la otra, MARIO BENAVIDES BECERRA, varon, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, de estado civil CASADO, identificado(a) con la Cédula de número 79.236.308 de BOGOTA, Y MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO, varón, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, de estado civil CASADO, identificado(a) con la Cédula de número 1.015.405.111 de BOGOTA (Nombre del Permutante2). Celebran un contrato de permuta, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por medio del presente Contrato, el JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA (Permutante1) transfiere a título de permuta al SEÑOR MARIO BENAVIDES BECERRA Y MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO(Permutante2), el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre EL APARTAMENTO Y PARQUEADERO UBICADO en la calle 19ª No. 82-65 APTO 303 y GARAJE 147 en el conjunto denominado MODELIA CLUB RESIDENCIAL ETAPA 2 con número de matrícula inmobiliaria 50C-1650073 (AP 303) y el garaje 50C-1650145 (GJ147), cuyos linderos particulares se describen en la escritura No. 1.232 del 13 de Junio de 2017. De otra parte y a su vez, el (Permutante2) transfiere a título de permuta al (Permutante1), el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es):

- 1- Un vehículo tipo CAMIONETA marca Chevrolet Iuv-Dmax modelo 2007 color Blanco placa UPQ609, número de motor 456341, número de serie 8LBETF1E470006842, numero de chasis 8LBETF1E470006842, servicio PARTICULAR, matriculada en la Calera a nombre de METALICAS SAN JORGE RB SAS. El vehículo se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento.

SEGUNDA: La enajenación mutua que las Partes hacen de los bienes debidamente identificados en la Cláusula Primera de este Contrato, es a título de permuta de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Artículo 1955 y as del Código Civil. Como consecuencia de lo anterior, las Partes asignan los siguientes valores a los bienes que se intercambian por medio de este Contrato, así: a) Al Inmueble descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del (Permutante1), las Partes lo estiman en CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE); b) El(los) bien(es) mencionado(s) en la Cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del (Permutante2), las Partes lo(s) estima(n) en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 M/CTE). En consecuencia, como surge una diferencia de SESENTA MILLONES DE PESOS pesos moneda corriente (\$60.000.000 M/CTE) a favor del permutante 1, el permutante 2 le entregará el monto de la siguiente manera: VEINTE MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$20.000.000 M/C), que serán cancelados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, debido a la mora presentada ante la entidad, y los CUARENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$40.000.000 M/C) restantes se cancelarán en el año 2019.

Parágrafo 1. Se aclara que el (permutante 2), se hace cargo de las cuotas pendientes según la obligación No. 8065432608 al FONDO NACIONAL DEL AHORRO a partir de la cuota No. 73 hasta la terminación del crédito

Parágrafo 2. El (permutante 1), realiza la entrega del apartamento mencionado anteriormente en un plazo máximo de 10 días a la firma de este contrato. (fecha de entrega 25 de octubre de 2018)

TERCERA: Que el Inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Primera, forman parte del EL APARTAMENTO Y PARQUEADERO UBICADO en la calle 19ª No. 82-65 APTO 303 y GARAJE 147 en el conjunto denominado MODELIA CLUB RESIDENCIAL ETAPA 2 con número de matrícula inmobiliaria 50C-1650073 (AP 303) y el garaje 50C-1650145 (GJ147), cuyos linderos particulares se describen en la escritura No. 1.232 del 13 de junio de 2017

CUARTA: Que el Inmueble que el (Permutante1) transfiere por medio de la presente escritura al (Permutante2), lo adquirió por compra realizada a CARO ROBLES MIGUEL ANTONIO, mediante Escritura Pública número 1.232 del 13 de JUNIO del 2017 notaria 52 de Bogotá.

QUINTA: La enajenación que el (Permutante1) hace del Inmueble que por medio de este Contrato se realiza, además de la propiedad, dominio y posesión del Inmueble, comprende el derecho de copropiedad que conforme a la ley corresponde al propietario del Inmueble sobre las áreas comunes del Edificio MODELIA CLUB RESIDENCIAL ETAPA 2, así como el uso de las servidumbres y áreas comunes de uso exclusivo del propietario del inmueble.

SEXTA: El (Permutante1) de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y que a la fecha el Inmueble se encuentra con una deuda al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia. Igualmente, el (Permutante2) declara que el(los) bien(es) que enajena es(son) de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo(s) posee de manera regular y pacífica y se obliga a hacer entrega de el(ellos) en buen estado de funcionamiento, además declara que el(los) bien(es) se encuentra(n) libre(s) de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo reserva de dominio, y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del(los) bien(es) que se identifica(n) en la Cláusula Primera de este Contrato.

SEPTIMA: El (Permutante1), en la fecha de firma de este contrato cede el título de propiedad que posee sobre los inmuebles al (Permutante2) en las condiciones indicadas en este Contrato, a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del Inmueble hasta la aquí estipulada como fecha de entrega y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden e impuesto predial. Por su parte, el (Permutante2) hace entrega real y materialmente el(los) bien(es) objeto de permuta al Permutante1.

OCTAVA: Las Partes declaran que se obligan al saneamiento de esta permuta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra los derechos de dominio y propiedad que transfieren a través de este Contrato, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar a la otra Parte.

NOVENA: Las Partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato el pago de una cantidad igual a VEINTE MILLONES DE pesos moneda corriente (\$20.000.000 M/CTE), suma de la cual será acreedora la otra Parte, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora a la Parte incumplida.

DECIMA: Los gastos y derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública, serán cubiertos por el (Permutante2) en su totalidad.

DECIMA PRIMERA: El (Permutante2) declara que a la fecha de firma del presente Contrato que: (1) en la fecha recibe del (Permutante1) el Inmueble objeto de esta permuta a su entera satisfacción con todos sus usos, anexidades y dependencias en los términos y en las condiciones previstas en este Contrato, y (2) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y los hará respetar en su integridad. Por su parte, el (Permutante1) declara que, en la fecha de firma del presente Contrato, recibe del (Permutante2), los bienes objeto de esta permuta a su entera satisfacción, con todos sus usos y en el estado en que se encuentran actualmente.

Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, el número de sus documentos de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2018

[Firmas]

(El Permutante1)

JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA
CC. 19.419.507 de Bogotá.

(El Permutante2)

MARIO BENAVIDES BECERRA

MARIO ALEXANDER BENAVIDES C.

CC. 79.236.308 de Bogotá

CC. 1.015.405.111 de Bogotá

Dr. JORGE MARIO VALERO R.

Abogado

Calle 65 No. 16-39/41

Cels., 3108133664

e.mail: jormavaru@hotmail.com

BOGOTA, D.C.

147

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: VERBAL No. 11001310302520180055100

DE MIGUEL ANTONIO CARO ROBLES

Vs., BULLCAR S.A.S Y MARIO ALEXANDER BENAVIDES

Respetuosamente, en mi carácter de APODERADO del señor MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO, según PODER que adjunto, me permito descorrer el traslado conferido y dar CONTESTACION a la DEMANDA incoada por el señor MIGUEL ANTONIO CARO ROBLES, así:

En lo que hace referencia al tema de la SIMULACION:

- 1.- AL HECHO No. 1, es CIERTO, aclarando que la VENTA se realizó a través de APODERADO designado especialmente para tal evento.
- 2.- AL HECHO No.2, QUE SE PRUEBE.
- 3.- AL HECHO No. 3. QUESE PRUEBE, desconociendo de antemano lo clandestino y torticero del acto calificado por el demandante por medio de su Apoderado.
- 4.- AL HECHO No. 4, QUE SE PRUEBE.
- 5.- AL HECHO No 5 . NO ES CIERTO.
- 6.- AL HECHO No., 6.- QUE SE PRUEBE, la multiplicidad de literales que presuntamente constituyen un solo hecho de pretensa Simulación. No entramos a clasificar como hecho del libelo los extractos de Jurisprudencia argüidos por el demandante a través de su Apoderado.

1.- INEXISTENCIA DE ACTO SIMULADO O DE EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA FORMAL Y SUSTANCIALMENTE LEGAL

La SIMULACION presentada por el señor Apoderado del Demandante lo busca evidenciar del PRECIO DE LA VENTA del Apartamento aludido en el escrito de demanda, deduciéndola de varios indicios (que deberán ser probados) tales como: la presunta incapacidad económica de mi poderdante, de los textos escritos de las Escrituras, de la no indicación de la Subrogación de la Hipoteca del Inmueble, etc.

Sin entrar en disquisiciones jurídicas que serán materia de otra etapa procesal podemos advertir que demostraremos la cabal realización de una COMPRAVENTA DEL INMUEBLE, en un todo ajustada a Derecho y a la realidad del mismo Contrato aludido.

Mi mandante efectuó un Contrato de Permuta como precedente a la Escritura Pública de Compraventa el cual se dio cumplimiento en una cuasi totalidad, pues está pendiente el cubrimiento de la Hipoteca al Fondo Nacional del Ahorro, del saldo del Crédito y un parte del dinero en efectivo señalado en el Contrato antes mencionado.

Todo ésto último, no desvirtúa la Venta celebrada entre BULCAR S.A.S y mi asistido como lo ha predicado la Corte Suprema de Justicia en varios fallos, que en su oportunidad traeremos para ilustración de la Litis.

PRUEBAS

Solicito a su Señoría tener como tales las DOCUMENTALES que allego, así:

1.- Contrato de Permuta entre JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA ,Representante Legal de Bulcar S.A.S., y MARIO ALEXANDER BENAVIDES CAMARGO.

2.- Acta de Entrega del Vehículo UPQ 609 como parte del precio de la Permuta pactada entre los contratantes señalados.

Asimismo, solicito se DECRETEN las siguientes:

1.- TESTIMONIAL.-

Se cite a los señores ORLANDO ACOSTA ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 8 No. 8-11 de Villavicencio, desconozco correo electrónico y MARIO BENAVIDES BECERRA ,mayor de edad, domiciliado en la Calle 26 No 32-19 de Bogotá, para que bajo juramento declaren lo que les conste en relación con los hechos materia de esta excepción.

2.- INTERROGATORIO PARTE.-

Se cite al señor MIGUEL ANTONIO CARO ROBLES para que en audiencia pública y bajo juramento absuelva el interrogatorio que oralmente le formularé en la respectiva diligencia.

3.- OFICIO.

Se oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que dicha Entidad informe al Juzgado cuáles son los requisitos para subrogar un Crédito Hipotecario entre particulares y concretamente, en relación con el Gravamen que pesa sobre el inmueble Apartamento 303 de la CALLE 19 A No. 82-65 .Coniunto Modelia club Residencial Etana No.2 de esta ciudad

48

Del señor Juez con sentimientos de consideración y respeto me suscribo

Atentamente,

Jorge Mario Valero R.
JORGE MARIO VALERO R.,

C.C. 19.065.653 de Bogotá

T.P. 15.573 del C.S. de la J.

Correo: jormavaru@hotmail.com

ALCALDADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 28 NOV 2020
Artículo 390 Código Col
Inicia 27 NOV 2020
Venue 03 DIC 2020
0291T-11
SECRETARIO

7 cas 340
27-11/3112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. (C.2)

(FORMULADO POR: CORPORACIÓN
HOSPITALARIA JUAN CIUDAD)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

VERÓNICA NEIRA CASTAÑO

DEMANDADO:

CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD

RADICADO

11001310302520190011000

19-00110

2884-39

Empresas Condiciones del Contrato de Seguro Póliza N° 022309796 / 0	Allianz Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales www.allianz.com
--	--

03 de Agosto de 2018

Tomador de la Póliza

CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD

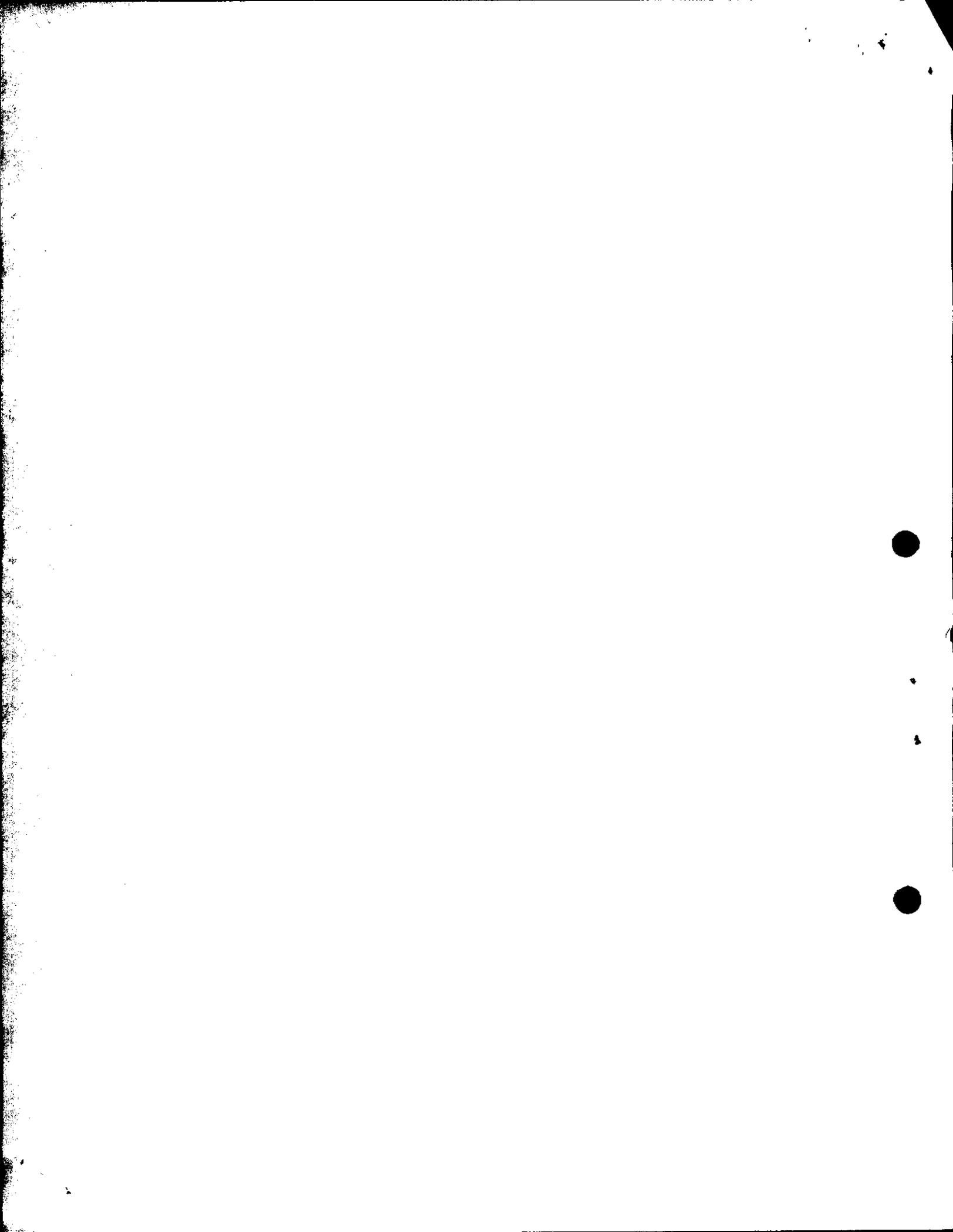
Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

AON RISK SERVICES COLOMBIA SA

Allianz Seguros S.A.





[Handwritten signature]

SUMARIO

PRELIMINAR.....4
CONDICIONES PARTICULARES.....5
 Capítulo I - Datos identificativos.....5
CONDICIONES GENERALES..... 13
 Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro..... 13
 Capítulo III - Siniestros.....21

PRELIMINAR

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

40

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD NIT: 9002109816
CL 66A CR 52 25 BOGOTA
Teléfono: 4855970
Email: orlando.jaramillo@mederi.com.co

Asegurado: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD NIT: 9002109816
CL 66A CR 52 25 BOGOTA
Teléfono: 4855970
Email: orlando.jaramillo@mederi.com.co

Póliza y duración: Póliza nº: 022309796 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 04/08/2018 hasta las 24:00 horas del 03/08/2019.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Intermediario: Renovable a partir del 03/08/2019 desde las 24:00 horas.
AON RISK SERVICES COLOMBIA SA
Clave: 1071167
CR 11 CL 86 - 53 BOGOTA
NIT: 8600692652
Teléfonos: 6381700 0
E-mail: juana.sanchez@aon.com

Identificación del riesgo objeto del seguro

Categoría del riesgo: Servicios
Dirección del Riesgo: CL 66A CR 52 25

Descripción: Riesgo asegurado
Ambito territorial
Valor: Otras Clínicas
Colombia

Límite asegurado evento	3.000.000.000,00
Límite asegurado vigencia	3.000.000.000,00
Especialidad	Demás médicos
Numero de medicos	608,00
Grupo	A
Especialidad	Demás médicos
Numero de medicos	141,00
Grupo	B

Ambito Temporal

CLAIMS MADE

Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de MAYO 01 DE 2008 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.

Extension en el periodo de reclamos

Cláusula de extensión para la denuncia de reclamos sujeta a las siguientes condiciones:

(a) La Suma Asegurada que atenderá a la totalidad de los reclamos que se reciban dentro del período del endoso será la suma en vigor para la última vigencia no renovada.

(b) El Endoso dejará de ser operativo una vez se agote la Suma Asegurada o se cumpla la vigencia de su período, cualquiera que ocurra primero.

El derecho a obtener este endoso está condicionado a la no renovación o cancelación de la póliza por razones diferentes a la cancelación por no pago de prima.

Sí el Asegurado decide unilateralmente el no renovar o rescindir esta cobertura a su vencimiento, el Asegurado tendrá el derecho de comprar un endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos por una prima adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato se rescindiera por falta de pago de la prima por el Asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del Asegurado para la compra de tal endoso.

El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos dará el derecho al Asegurado a extender, hasta un período máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante tal período y con posterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.

El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos no cambiará la fecha de vigencia de la presente póliza. Simplemente extenderá el período durante el cual, el Asegurado, podrá poner en conocimiento del Asegurador dichos reclamos.

202 41

Los Límites de Cobertura por Acto Médico y/o Agregado Anual contratados en el último período de la póliza, son los mismos que regirán para el endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos, es decir, dicho endoso no alterará la Suma Asegurada acordada en la póliza.

A fines de obtener el endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos el Asegurado deberá hacer lo siguiente:

- (a) Someter por escrito su solicitud al Asegurador.
- (b) Enviar dicha solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la finalización de la presente cobertura.
- (c) Determinar el término de tiempo deseado para la Extensión, ya sea por un período de uno (1) o de dos (2) años.
- (d) Abonar al contado la prima correspondiente al endoso.

A fines de calcular la prima por el endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos, el Asegurador utilizará las tarifas y condiciones existentes al momento de requisición del mismo por parte del Asegurado. Sin embargo, el precio del endoso no excederá los siguientes porcentajes de la prima de la última póliza contratada por el Asegurado:

- (a) Un (1) año: 120%
- (b) Dos (2) años: 160%

El Asegurador mantendrá vigente el endoso hasta cuando se agote la Suma Asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el período del endoso, cualquiera que suceda primero.

Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados.

Se ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestados a dentro de los predios asegurados.

Coberturas contratadas

Coberturas	Límite Asegurado Evento	Límite Asegurado Vigencia
1.Predios, Labores y Operaciones	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
3.RC Patronal	500.000.000,00	1.000.000.000,00

10.RC. Profesional 3.000.000.000,00 3.000.000.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1071167	AON RISK SERVICES COLOMBIA SA	100,00

Cláusulas

Beneficiario

Terceros Afectados

Actividad del Cliente

HOSPITAL

UBICACIÓN:

Hospital Universitario Mayor, ubicado en la Calle 24 N° 29-45 de Bogotá
Hospital Universitario Barrios Unidos, que tiene dos direcciones, por tener
estos dos accesos:

1. 66A N° 52-25
2. Carrera 52 N° 65A-07/17.

RELACION DE MEDICOS:

*ANESTESIOLOGOS, GINECOLOGOS, GINECOOBSTETRAS:

GRUPO A: 64
GRUPO B: 5

*ESPECIALISTAS EN CIRUGIA, ORTOPEDIA, UROLOGIA, OFTALMOLOGIA, RADIOLOGIA:

GRUPO A: 108
GRUPO B: 65

*DEMÁS MEDICOS:

GRUPO A: 436
GRUPO B: 68

*ODONTOLOGOS, ORTODONCISTAS:

GRUPO A: 0

GRUPO B: 3

DEDUCIBLE:

El deducible convenido se aplicará a cada reclamación presentada contra el asegurado, así como a los gastos de defensa que se generen, con independencia de la causa o de la razón de su presentación, o de la existencia de una sentencia ejecutoriada o no.

10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COL \$15.000.000

DELIMITACION TEMPORAL:

De acuerdo con las condiciones generales y particulares, bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir del 01/05/2008 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.

SUBLIMITES:

*Daño Moral, Daño Fisiológico y/o Daño a la vida en relación sublimitado a COP\$3.000.000.000 evento/agregado anual.

*Gastos de Defensa: COP\$100.000.000 / COP\$250.000.000 agregado anual.

Las partes (Tomador y Asegurado) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetara a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma. No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Compromisoria no podrá ser invocada por La Compañía en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a La Compañía.

Forma de pago: 2 instalamentos semestral cada uno por valor de: \$220.000.000

SUBJETIVIDADES:

La presente cotización se encuentra sujeta al a contratación del programa de

Daños con Allianz Seguros S.A.

Asegurado adicional

Se incluye como asegurado adicional a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S. S.A. única y exclusivamente en lo relacionado al contrato suscrito con NUEVA EPS.

Liquidación de Primas	N° de recibo: 888423921
Periodo: de 04/08/2018 a 03/02/2019	
Periodicidad del pago: SEMESTRAL	
PRIMA	220.000.000,00
IVA	41.800.000,00
IMPORTE TOTAL	261.800.000,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor AON RISK SERVICES COLOMBIA SA
Teléfono/s: 5381700-0
También a través de su e-mail: juana.sanchez@aon.com
Sucursal: BROKERS LINEAS PERSONALES

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

43
[Handwritten signature]

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

CORPORACION HOSPITALARIA
JUAN CIUDAD

AON RISK SERVICES
COLOMBIA SA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

**CONDICIONES
GENERALES****Capítulo II
Objeto y Alcance del Seguro.****CONDICIONES GENERALES**

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al ASEGURADO Los amparos que se estipulan en la Sección Primera y Segunda de este Capítulo, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION PRIMERA - COBERTURA BASICA**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL****Amparo**

1. La responsabilidad civil profesional del **ASEGURADO** por los perjuicios causados a terceros a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestados durante la misma vigencia dentro de los predios asegurados.

Esta cobertura incluye la responsabilidad civil imputable al **ASEGURADO** como consecuencia de las acciones y omisiones profesionales, cometidos por personal médico, paramédico, médico auxiliar, farmacéuta, laboratorista, de enfermería o asimilados, bajo relación laboral con el **ASEGURADO** o autorizados por este para trabajar en sus instalaciones mediante convenio especial, en el ejercicio de sus actividades al servicio del mismo.

2. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.
3. La responsabilidad civil profesional del **ASEGURADO** como consecuencia de los daños causados por el suministro de bebidas y/o alimentos, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos, que hayan sido elaborados por el asegurado bajo su supervisión directa o por otras personas naturales o jurídicas a quienes el asegurado haya delegado su elaboración mediante convenio especial que sean necesarios para el tratamiento y estén directamente registrados mediante autoridad competente. La presente extensión aplica exclusivamente cuando dichos errores provengan de fallas del **ASEGURADO** en la elaboración y utilización de fórmulas, especificaciones o instrucciones incluyendo el suministro de alimentos y bebidas a los pacientes en conexión con los servicios

profesionales descritos en el formulario o carátula de la póliza. Lo anterior sin perjuicio del derecho de subrogación consignado en el capítulo V, cuestiones fundamentales de carácter general.

4. La responsabilidad civil profesional del **ASEGURADO** por los perjuicios causados a terceros con ocasión de las cirugías reconstructivas requeridas posterior a un accidente, enfermedad o agresión, así como las cirugías correctivas de anomalías congénitas y todas aquellas ordenadas por mandato legal siempre y cuando sean destinadas a preservar la salud de la persona. En cualquiera de estos casos quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervención.
5. La responsabilidad civil extracontractual del asegurado (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES), por los daños causados como consecuencia de la propiedad, posesión, uso de los predios en donde desarrolla su actividad y que aparecen en la carátula de la póliza como predios asegurados.

Gastos Cubiertos:

LA COMPAÑIA responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso de juicio contra orden expresa de **LA COMPAÑIA**.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, **LA COMPAÑIA** solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.
- **LA COMPAÑIA** solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.

Gastos de Defensa

Los gastos de defensa en el proceso que se adelanta como consecuencia de un daño amparado en la póliza se entenderán cubiertos dentro del límite asegurado. **LA COMPAÑIA** solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

Cauciones Judiciales

LA COMPAÑIA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelanta como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante **LA COMPAÑIA** no estará obligada a expedir dichas cauciones.

SECCION SEGUNDA- EXCLUSIONES

GENERALES

- A. Salvo que esté expresamente contratada la cobertura, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas:
- Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.
 - Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva. Riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.
 - Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
 - Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyan actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.
 - Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.
 - Inobservancia de disposiciones legales u órdenes de la autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
 - Incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos. Responsabilidad civil contractual.
 - Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional. Responsabilidad civil profesional.
 - Posesión o uso de vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por la vía pública y/o provista de placa o licencia para tal fin.
 - Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo: limpieza, mantenimiento), cuando en ellos no se excluya el daño causado por aeronaves y el daño causado a aeronaves, sus pasajeros o carga.
 - Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del Asegurado.
 - Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.
 - Contaminación paulatina
 - Enfermedad profesional o accidente de trabajo.
 - Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción

(CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).

- Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.
- Trabajos submarinos.
- Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
- Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
- Daños originados por la acción paulatina de aguas.
- Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
- Responsabilidad civil propia de los contratistas o subcontratistas al servicio del asegurado.
- Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación. Responsabilidad civil productos.
- Retiro de productos del mercado.
- Infecciones o enfermedades padecidas por el asegurado o por animales de su propiedad.
- Ensayos clínicos así como cualquier otra Responsabilidad Civil proveniente de experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- La realización de carreras de toda índole y competencias peligrosas (Como por ejemplo; boxeo, lucha libre y similares, así como sus entrenamientos)
- Responsabilidad Civil de productos de tabaco.
- Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones
- Daños, pérdida o extravió de bienes de terceros
 - Que hayan sido entregados al asegurado en calidad de arrendamiento, depósito, custodia, cuidado, control, tenencia, comodato, préstamo, en consignación o a comisión o
 - Que hayan sido ocasionados por una actividad industrial o profesional del asegurado sobre estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, transporte, examen y similares). en el caso de bienes inmuebles rige esta exclusión solo en tanto dichos bienes, o parte de los mismos, hayan sido objeto directo de esta actividad o
 - Que el ASEGURADO tenga en su poder, sin autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes.
- Obligaciones a cargo del ASEGURADO en virtud de leyes o disposiciones oficiales de carácter laboral, accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil patronal.
- Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales. Daños patrimoniales puros.
- Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.

26

- Reclamaciones por siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparecen conjuntamente mencionadas como el «ASEGURADO» en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo.
- Asbesto
- Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Productos a Base de sangre.
- Responsabilidad civil de instalaciones ferroviarias. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del asegurado.

B. LA COMPAÑIA no responde por daños o perjuicios causados:

- Al ASEGURADO así como a sus parientes (Se entiende por parientes del Asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- A las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.
- Cuando esta póliza opere como capa primaria o como exceso de otra póliza de responsabilidad civil contratada por el ASEGURADO, Salvo que dicha condición haya sido expresamente aceptada.

C. LA COMPAÑIA no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de:

- (i) La República Islámica de Irán (en adelante "Irán") y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní,
- (ii) Personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán,
- (iii) Personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias personas naturales residente en Irán y
- (iv) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii)."

EXCLUSIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

La cobertura de esta póliza en ningún caso ampara ni se refiere a reclamaciones:

1. Por daños derivados del ejercicio de una profesión médica / odontológica con fines

- diferentes al diagnóstico o a la terapia.
2. Derivadas de servicios profesionales proporcionados bajo la influencia de sustancias intoxicantes, alcohólicas o narcóticas.
 3. De personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios asegurados y que por el ejercicio de esa actividad se encuentren expuestas a los riesgos de:
 - Rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materias cubiertas por esta póliza.
 - Infección o contagio con enfermedades o agentes patógenos.
 4. Originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y fallos, donde no se declare que el asegurado es civilmente responsable y no se fije claramente la cuantía de la indemnización.
 5. Derivadas de la ineficacia de cualquier tratamiento cuyo objeto sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación. Para el caso específico del aborto solo quedan amparados los daños a consecuencia de una intervención que corresponda al cumplimiento de una obligación legal.
 6. Derivadas de daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, causado por el tratamiento de un paciente, por ejemplo perjuicios derivados de tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación de secreto profesional.
 7. Dirigidas a la obtención del reembolso de honorarios profesionales.
 8. Por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.
 9. Derivadas de la prestación de servicios por personas que no son legalmente habilitadas para ejercer su profesión y que no gocen de la autorización respectiva del estado.
 10. Contra el ASEGURADO, derivadas de la prestación de servicios o de la atención médica por personas, que no tienen una relación laboral con el asegurado o que no están autorizados por este para trabajar en sus instalaciones mediante convenio especial.
 11. Por cirugía plástica o estética, salvo que se trate de intervenciones de cirugía reconstructiva amparadas en la presente póliza.
 12. Por daños genéticos o relacionadas con manipulaciones genéticas.
 13. Por daños relacionados directa o indirectamente con el virus del VIH (SIDA) o Hepatitis G.
 14. Como consecuencia de la transfusión de sangre contaminada, sus componentes y/o hemoderivados a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
 15. Relacionadas con la operación de banco de sangre. En caso de transfusiones sanguíneas individuales, quedan excluidas las reclamaciones a consecuencia de la transfusión de sangre contaminada, a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
 16. Por Gastos Médicos en los que incurra el propio asegurado.
 17. En las que se verifique por parte de la compañía que el asegurado no cumplió con la obligación de:
 - a. Mantener en perfectas condiciones los equipos asegurados, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de

47
[Handwritten signature]

- los fabricantes; y
- b. Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales y a adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para mantenerlos en buen estado de conservación y funcionamiento.

OTRAS EXCLUSIONES

SECCION TERCERA - COBERTURAS ADICIONALES

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y, siempre y cuando estén estipuladas en el Capítulo I, Sección Datos Identificativos, las siguientes coberturas adicionales serán otorgadas por LA COMPAÑÍA.

Estas coberturas adicionales se amparan dentro del Límite Asegurado y hasta por el monto del sublímite por evento/vigencia establecido en la presente póliza.

Los sublímites establecidos para las coberturas adicionales otorgadas, cuando los hubiere, formarán parte del Límite Asegurado otorgado por LA COMPAÑÍA bajo la póliza.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Descripción: Este seguro impone a cargo de LA COMPAÑÍA la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el ASEGURADO, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado.

- Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa.
- Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.
- La cobertura por lesiones personales comprende los Gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.
- Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.
- Daño moral, Perjuicios Fisiológicos y Daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.

Eventos Cubiertos:

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO frente a terceros, originada dentro de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo.

De manera que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Por lo tanto está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de:

- La posesión, uso o el mantenimiento de los predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrolla sus actividades normales.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el Asegurado en el ejercicio de sus

actividades normales en relación con:

- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.
- Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de los predios asegurados.
- Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad
- Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren en los predios asegurados.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, en los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios a cargo del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del Asegurado.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.
- Incendio y/o explosión.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

Gastos Cubiertos:

LA COMPAÑIA responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.
- Si el ASEGURADO afronta el proceso de juicio contra orden expresa de LA COMPAÑIA.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, LA COMPAÑIA solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.
- LA COMPAÑIA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.

Cauciones Judiciales

LA COMPAÑIA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑIA no estará obligada a expedir dichas cauciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

48
2007

Amparo

Este amparo impone a cargo de LA COMPAÑÍA la obligación de indemnizar, hasta el valor asegurado indicado en los Datos Identificativos de la póliza, perjuicios que cause el ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales de sus empleados como consecuencia directa de accidentes de trabajo.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, en el exceso del Seguro Social, en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y aún en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados.

Exclusiones:

LA COMPAÑÍA no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

Este amparo opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

1. Accidente de Trabajo: Es todo siniestro acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que sobreviene durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produce la muerte, una lesión corporal o perturbación funcional.
2. Empleado: Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su dependencia o subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores de su cargo.
3. Enfermedad Profesional: Estado patológico que sobreviene como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el empleado o del medio en que se ha visto precisado a trabajar, bien sea determinada por agentes físicos o biológicos.
4. Enfermedad Endémica: Enfermedad infectocontagiosa que reina en una determinada región.
5. Enfermedad Epidémica: Enfermedad infectocontagiosa a escala local, regional e incluso mundial, que a través de su extensión puede afectar repentinamente a los individuos de una zona geográfica.

Capítulo III Siniestros

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

El Asegurado está obligado a dar noticia a La Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el Asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a La Compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al Asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La Compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, intervienen en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer el salvamento de los bienes y/o el auxilio de las personas afectadas. Queda igualmente obligado a tomar las providencias aconsejables tendientes a evitar la agravación de los daños o perjuicios. La

Compañía se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que ocurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.

El Asegurado está obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija; a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley, la autoridad o La Compañía se lo exija.

El Asegurado está obligado a observar la mejor diligencia a fin de evitar otras causas que puedan dar origen a reclamaciones. Igualmente está obligado a atender todas las instrucciones e indicaciones que La Compañía le de para los mismos fines.

El Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitir a La Compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta condición, La Compañía puede deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causa la pérdida de tal derecho.

RECLAMACION.

Corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste en virtud de artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado debe aportar como sustento a la reclamación los documentos que La Compañía razonablemente le exija, tales como pero no limitados a: detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que se le requieran en relación con la reclamación, como también, facilitar la atención de cualquier demanda, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales.

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido el siniestro, La Compañía está facultada para lo siguiente:

- Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- Inspeccionar, examinar, clasificar, evaluar y trasladar de común acuerdo con el Asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- Pagar la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa afectada, a opción de La Compañía.
- La Compañía tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- La Compañía tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del Asegurado.
- La Compañía se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al Asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el Asegurado.
- La Compañía tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.

Si por acto u omisión del Asegurado se desmejoran los derechos de La Compañía, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de La Compañía aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro, so pena de perder todo derecho bajo esta póliza.

Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los razonables y necesarios para prestar auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro, y de aquellos encaminados a impedir la agravación de un daño.

Así mismo le está prohibido impedir o dificultar la intervención de La Compañía en la investigación de un siniestro o en el ajuste de las pérdidas.

La Compañía está relevada de toda responsabilidad y el beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean engañosa o dolosamente medios o documentos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.
- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a La Compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

DEDUCIBLE.

El deducible convenido para esta cobertura se aplicara a cada reclamación presentada contra el ASEGURADO así como a los gastos de defensa que se generen, con independencia de la causa o de la razón de su presentación, o de la existencia de una sentencia ejecutoriada o no.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía pagará indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo esta póliza o por sus anexos, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se le demuestra plenamente por parte del asegurado o de la víctima, su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos; así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realiza, con autorización previa de La Compañía, un acuerdo entre el Asegurado y la víctima o sus causahabientes, mediante el cual se establecen las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
- Cuando La Compañía realiza un convenio con la víctima o sus causahabientes, mediante el cual éstos liberan de toda responsabilidad al Asegurado.
- Cuando existe una sentencia judicial o laudo arbitral debidamente ejecutoriados.

Si el Asegurado debe pagar una renta al damnificado y el valor capitalizado de ésta excede el valor del límite asegurado o el remanente una vez deducidas otras indemnizaciones, tal renta se paga en la proporción que existe entre el límite asegurado o su remanente y el valor capitalizado de la renta. Si el Asegurado, como consecuencia de alguna situación distinta, obtiene el derecho de pedir la eliminación o disminución en el monto de la renta, está obligado a que sea La Compañía la que ejerza tal derecho.

En el caso que algún arreglo convenido por La Compañía no llegue a concretarse por culpa del asegurado, La Compañía queda liberada de su obligación de indemnizar.

REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de La Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites.

DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este seguro, y donde quiera que ellos aparecen, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

- 1. ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que bajo esa denominación, figura en la carátula de esta póliza o por anexo. Además de éste, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
- 2. BENEFICIARIO:** es el damnificado o víctima. Es el tercero víctima del perjuicio patrimonial causado por el Asegurado.
- 3. VIGENCIA:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de esta póliza o por anexo.
- 4. RECLAMACIÓN:**
En Modalidad CLAIMS MADE
 - Cualquier comunicación o requerimiento por escrito en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado
- 5. SINIESTRO:**
En Modalidad CLAIMS MADE
 - Es toda Reclamación presentada por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la Vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o

50
[Handwritten signature]

del periodo de retroactividad acordado en la misma.

6. LIMITE ASEGURADO.

La suma indicada los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por vigencia» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de LA COMPAÑÍA puede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo se indica un sublímite para un determinado amparo por vigencia, tal sublímite es el límite máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

7. PRIMA

EL TOMADOR pagará la prima indicada en la carátula de la póliza o por anexo, dentro del término establecido en ésta.

El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio de LA COMPAÑÍA o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

LA COMPAÑÍA devenga definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de que por uno o más siniestros, se agote el límite Asegurado, la prima se entiende totalmente devengada por LA COMPAÑÍA. Si el agotamiento es parcial se entiende por devengada la correspondiente al valor de la indemnización, sin consideración al tiempo corrido del riesgo.

En caso que se establezca una prima mínima y de depósito, esta podrá ser ajustada al final de la vigencia del seguro, aplicando la tasa de ajuste indicada en la carátula de la póliza o por anexo. Si el valor calculado de esta manera fuere mayor que la prima mínima y de depósito, EL TOMADOR se obliga a pagar el correspondiente excedente. Si el valor calculado fuere menor que la prima mínima y de depósito, no habrá Lugar a devolución de prima por parte de LA COMPAÑÍA puesto que se trata de una prima mínima.

8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

8.1. El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

- 8.2. Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- 8.3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no es nulo, pero La Compañía solo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 8.4. Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, conoció o debió conocer hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato en los términos de esta condición, La Compañía tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO o EL TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la solicitud del seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a La Compañía los hechos y circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato del seguro y que, conforme al criterio estipulado en la "DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO " que "El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro, significan agravación del riesgo.

La notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si la modificación es extraña a la voluntad del Asegurado o Tomador; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior; La Compañía puede revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del Asegurado o el Tomador da derecho a La Compañía de retener la prima no devengada. Esta sanción no se aplica cuando La Compañía ha conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

10. GARANTÍAS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

- 10.1. Mantener los predios, los bienes y vehículos, inherentes a su actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.
- 10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que

- según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
- 10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por La Compañía con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

El incumplimiento de las garantías establecidas en la presente condición, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 1061 y siguientes del CÓDIGO DE COMERCIO.

DERECHOS DE INSPECCIONES

1. La Compañía tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado, pudiendo hacer la inspección a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por La Compañía.
2. El Asegurado está obligado a proporcionar a La Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la debida apreciación del riesgo. La Compañía puede examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la prima.

11. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente seguro termina:

- 11.1. Por extinción del periodo por el cual se contrató si no se efectúa la renovación.
- 11.2. Por desaparición del riesgo. En caso de extinción por la causal aquí anotada, si la desaparición del riesgo consiste en uno o más siniestros, y se agota el límite asegurado, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia completa.
- 11.3. Por la revocación unilateral del contrato que efectúe cualquiera de las partes.
- 11.4. En el momento en que el ASEGURADO sea legalmente inhabilitado para el ejercicio de su actividad. En caso de que la inhabilidad se refiera a una o varias personas vinculadas laboralmente o autorizadas para trabajar en las instalaciones del ASEGURADO, el seguro se terminará automáticamente para estas personas, las cuales se considerarán excluidas de la cobertura.

Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por LA COMPAÑÍA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito A LA COMPAÑÍA

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo

para obtener menor prima total.

12. CESIÓN.

Opera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1106 y 1107 del Código de Comercio.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EL ASEGURADO debe informar por escrito a LA COMPAÑÍA los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

14. AMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado en los datos identificativos de esta póliza "Ambito Territorial"

15. SUBROGACIÓN

La Compañía, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

16. COMPROMISORIA O DE ARBITRAMIENTO

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El tribunal decidirá en derecho.

17. NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia y fecha de recibo personal de las partes o la del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes.

El requisito anterior no se aplica para la notificación del siniestro a LA COMPAÑÍA, la cual puede hacerse por cualquier medio idóneo, incluido el escrito.

52


18. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y EL BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad de la aseguradora de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio. Cuando EL ASEGURADO (y/o BENEFICIARIO) sean personas diferentes al TOMADOR, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

19. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

CLAUSULAS ADICIONALES

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, la Compañía conviene en caso de siniestro, amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, efectuar su contratación de común acuerdo con el asegurado.

Amparo automático para nuevos predios

El amparo de la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado derivada de la posesión, uso o el mantenimiento de nuevos predios de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrollará sus actividades, y por las labores u operaciones que llevará a cabo en el ejercicio de las mismas.

Se entiende que los nuevos predios son aquellos sobre los cuales el Asegurado adquiere el dominio y control aún después de suscribir esta póliza pero sólo durante su vigencia. El Asegurado debe notificar a la Compañía cada uno de aquellos sitios que desee tener amparados por el seguro, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha que adquiera el dominio o control.

Ampliación de términos de revocación

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.

La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de TREINTA (30) días calendario.

Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.

10/11/2016-1301-P-06-RCCH100 V3

53
~~27~~

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

Allianz 

AON RISK SERVICES COLOMBIA SA

NIT: 8600692652
CR 11 CL 86 - 53
BOGOTA
Tel. 6381700
Fax 3522128
E-mail: juana.sanchez@aon.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

04-08-2018 01:06:08 031011002220400052 CBO296 1071167

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**55

en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. **VICEPRESIDENTES** la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. **ARTICULO 56. - FUNCIONES.** Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES.** Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 7794934	Vicepresidente
Nidia Alexandra Rangel Rocha Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 52268421	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 26/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Tatiana Gaona Corrador Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 1020743736	Secretario General
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 80875700	Gerente Jurídico y de Compliance
Gustavo Adolfo Sachica Sachica Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 1010170152	Representante Legal
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Israel Barbosa Santana Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017	CC - 19251474	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 52251473	Vicepresidente de Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8694747436753882

Generado el 16 de enero de 2020 a las 09:57:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



57
[Handwritten signature]

14530 19-FEB-20 11:41
JUZGADO 25 CIVIL CIO.

25 folios y 1CD [Handwritten signature]

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D

REFERENCIA: No. 2019 - 110 – VERBAL de VERONICA NEIRA CASTAÑO Y OTROS contra CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD. Llamado en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A

Fernando Amador Rosas, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.154 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 15.818 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de Allianz Seguros S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, estando dentro del término, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme sobre la demanda que ha dado origen al proceso de la referencia, así como al llamamiento en garantía hecho a mi representada.

OPORTUNIDAD DE ESTA CONTESTACION

Mi mandante, ALLIANZ SEGUROS S.A., fue notificada mediante aviso (art. 292 del CGP) recibido el día 31 de Enero de 2020, razón por la cual mi representada se encuentra legalmente notificada y a la fecha de presentación de este escrito me encuentro dentro del término.

LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, por carecer ellas de fundamento y de soporte jurídico, tal como quedará demostrado en el desarrollo del proceso.

LOS HECHOS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información suministrada por mi mandante, me permito contestar los hechos, utilizando la misma numeración de la demanda así:

- 3.1.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.2.- No me consta, por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.3.- No me consta, por ser un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado.

[Handwritten signature]
NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

1944

1944



1944

58
[Handwritten signature]

- 3.4.- No me consta por no ser un hecho de mi representada.
- 3.5.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.6.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.7.- No me consta. Contiene varios hechos, todos ajenos a mi representada.
- 3.8.- No me consta por no ser un hecho de mi representada.
- 3.9.- No me consta por no ser un hecho de mi representada
- 3.10.- No me consta, me acojo a lo que esté probado.

- 3.11.- No me consta ninguno de los varios hechos, por ser todos ajenos a mi representada
- 3.12.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada
- 3.13.- No me consta, por ser todos los hechos aquí señalados ajenos a mi representada.
- 3.14.- No es un hecho si no una conclusión subjetiva de la parte demandante.
- 3.15.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.16.- No me consta por ser una serie de hechos ajenos a mi representada.
- 3.17.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.18.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.19.- es una conclusión de la demandante no un hecho, razón por la cual no se contesta.
- 3.20.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.21.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.22.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.

HECHOS RELATIVOS A LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LAS PARTES

- 3.23.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.24.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.25.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.26.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.27.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.28.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.29.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.
- 3.30.- No me consta por ser un hecho ajeno a mi representada.

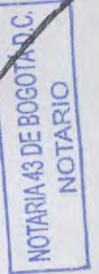
EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA LAS PRETENSIONES

Solicito al señor Juez declarar probadas las siguientes excepciones de mérito y por lo tanto denegar las pretensiones de la demanda:

- 1- Las propuestas por la entidad demandada en el respectivo escrito de contestación, a las cuales me adhiero y ratifico en su totalidad, por estar en un todo de acuerdo con los hechos en que se fundan, las cuales se denominan en la contestación de la demanda así:



[Handwritten signature]



11



11



11

59

- LA ACTIVIDAD MEDICA CONSTITUYE UNA OBLIGACION DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.
- EL HOSPITAL ACTUO CONFORME LO INDICA LA CIENCIA MEDICA-INEXISTENCIA DE CULPA
- LA PRESENTACION DE UNA ANEMIA POST PARTO ES UN RIESGO PROPIO DEL EMBARAZO Y LA ATENCION DEL PARTO.
- NO EXISTE RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE LAS ATENCIONES SUMINISTRADAS POR EL HOSPITAL Y LA MUERTE DE LA SEÑORA CLARA EUDOCIA PEÑALOSA CLAVIJO.
- INEXISTENCIA O SOBRE ESTIMACION DE PERJUICIOS
- INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD, DADA LA AUTONOMIA DEL ACTO MEDICO.

2- Igualmente solicito al señor Juez declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el presente proceso, en los términos establecidos por el artículo 284 del CGP.

CONTESTACION A LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

A LOS HECHOS:

- 1- Es cierto.
- 2- Es cierto.
- 3- Es cierto parcialmente, toda vez que la póliza reza que ampara las reclamaciones escritas por los terceros afectados "y por primera vez", durante la vigencia de la póliza...
- 4- Me atengo a lo que resulte probado en cuanto a la fecha de ocurrencia de los hechos, pero téngase en cuenta que por tratarse de una póliza "claims made" o por reclamación, la póliza a afectar es aquella que se encuentre vigente en el día en que el tercero o víctima le reclame responsabilidad al asegurado.
- 5- Es cierto, de acuerdo con el acta aportada.
- 6- Es cierto.

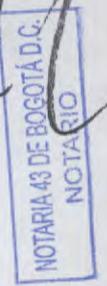
EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En el remoto evento de que las excepciones en contra de las pretensiones de la demanda no sean acogidas, propongo a continuación las siguientes excepciones de mérito en contra del llamamiento en garantía:

- 1- DEDUCIBLE
La póliza N° 022309796 / 0, en el capítulo III Siniestros, bajo el título de DEDUCIBLE, página 23, estipula:



[Handwritten signature]



60
X

"El deducible convenido para esta cobertura se aplicará a cada reclamación presentada contra el asegurado así como a los gastos de defensa que se generen, con independencia de la causa o de la razón de su presentación, o de la existencia de una sentencia ejecutoriada o no."

Por su parte en el capítulo I la póliza, CLAUSULAS – DEDUCIBLES, página 9, se señala el deducible en un 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo \$ 15.000.000.

De acuerdo con todo lo anterior, en el remoto evento de que no prosperen las excepciones a la demanda, propuestas por la demandada llamante en garantía, solicito al señor Juez que de cualquier pérdida que se liquide en contra de mi mandante, deberá descontarse el monto del deducible pactado en la póliza N° 022309796 / 0, señalado en un 10% del valor de la indemnización, mínimo \$ 15.000.000, por evento.

2- LIMITE ASEGURADO

En el capítulo V Cuestiones Fundamentales de Carácter General, página 25, señala:

"La suma indicada en los datos identificativos de esta póliza o por anexo como límite por vigencia es el límite máximo de responsabilidad de La Compañía por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de La Compañía puede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en los datos identificativos de esta póliza o por anexo como "límite por evento" es el límite máximo de responsabilidad de La Compañía por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en los datos identificativos de esta póliza o por anexo se indica un sublímite para un determinado amparo por vigencia, tal sublímite es el límite máximo de indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

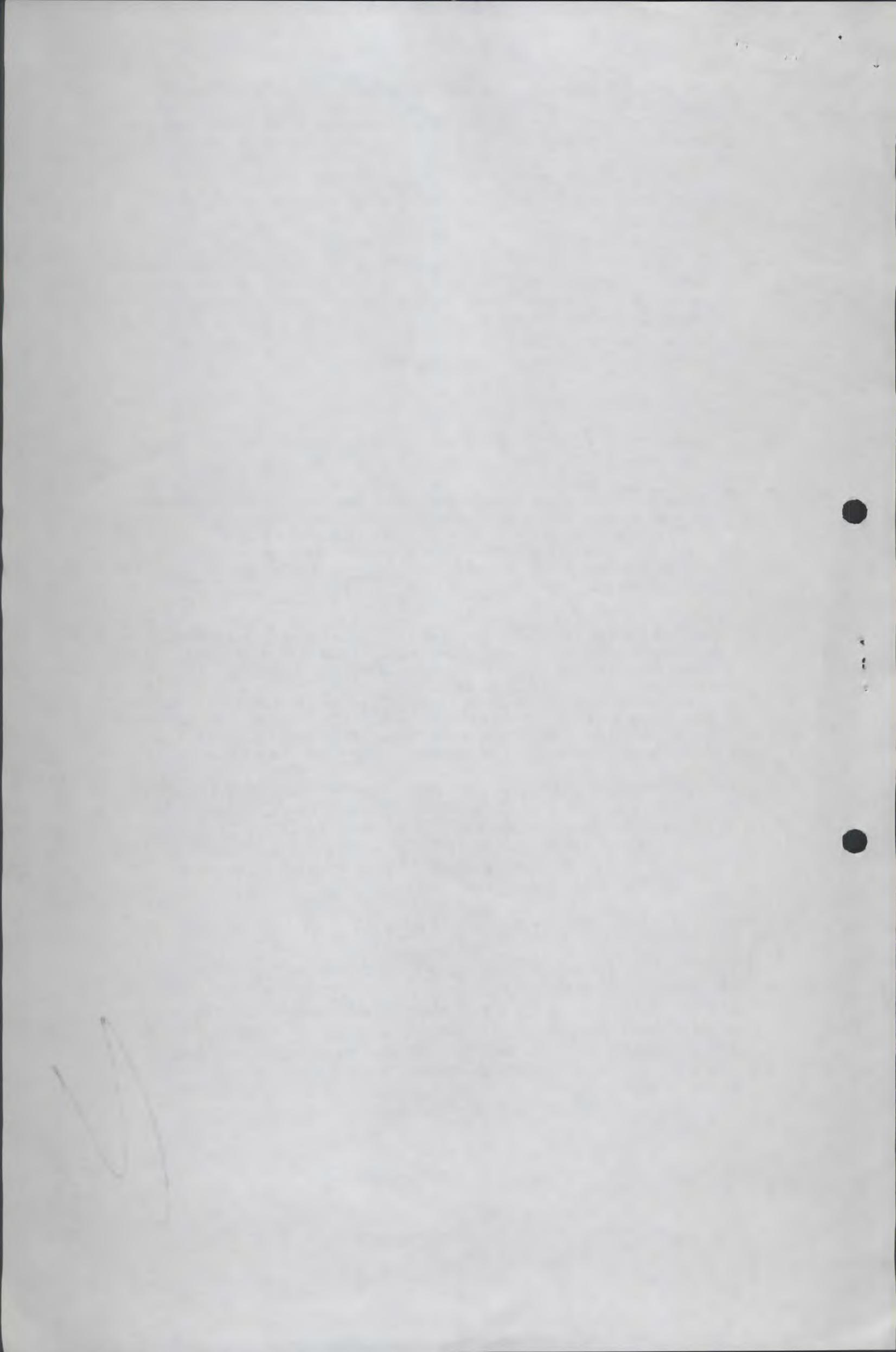
De acuerdo con la condición transcrita, cualquier suma a que sea condenada mi mandante deberá sujetarse al límite asegurado para el amparo de R.C Profesional, esto es, no podrá superar la suma de \$ 3.000.000.000, (página 8) que es el valor convenido en el contrato de seguro como máxima responsabilidad de la aseguradora, tal como consta en la póliza, que obra en el expediente.

3- REDUCCION DE LIMITE ASEGURADO.

En el improbable caso de que se llegue a establecer que ALLIANZ SEGUROS S.A. debe indemnizar a la demandante, solicito al señor juez, tener en cuenta que la suma máxima a que mi poderdante puede ser condenada, será la correspondiente a los límites y sublímites señalados en la póliza y que para efectuar el cálculo deberá tenerse en cuenta, las indemnizaciones que ALLIANZ SEGUROS S.A. hubiere pagado o llegare a pagar por otras reclamaciones y que afecten la misma vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo III, página 24, que textualmente señala:



[Handwritten signature]
NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO



REDUCCION DEL LIMITE ASEGURADO

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de la Compañía por uno o mas siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total al límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites"

En este orden de ideas, de llegarse a dar una condena en contra de mi representada, del valor asegurado señalado en la póliza, deberán descontarse las sumas que por siniestros haya pagado la Compañía en la misma vigencia, por lo que el monto de la hipotética condena, no podrá ser superior al valor que en ese momento quede o haya quedado como valor asegurado.

5.- GENERICA

Solicito al señor juez declarar probada cualquier otra excepción derivada del contrato de seguro contenido en la póliza N° 022309796 / 0 que resulte probada en el desarrollo del presente proceso, en los términos del artículo 284 del CGP, derivada del contrato de seguro, tales como prescripción de la acción proveniente del contrato de seguro, inexistencia de prueba de la ocurrencia del hecho, del daño o de su nexo de causalidad, inexistencia de los perjuicios demandados, excesiva cuantificación del presunto daño y falta de prueba de los perjuicios.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las siguientes:

1- SOLICITADAS POR LA DEMANDADA.

Solicito al señor juez decretar y tener a favor de mi representada la totalidad de las pruebas solicitadas por la demandada CORPORACION HOSPITALARIA

JUAN CIUDAD., en la contestación de la demanda, a las que me adhiero en lo que favorezcan a mi poderdante.

2- Adicionalmente solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

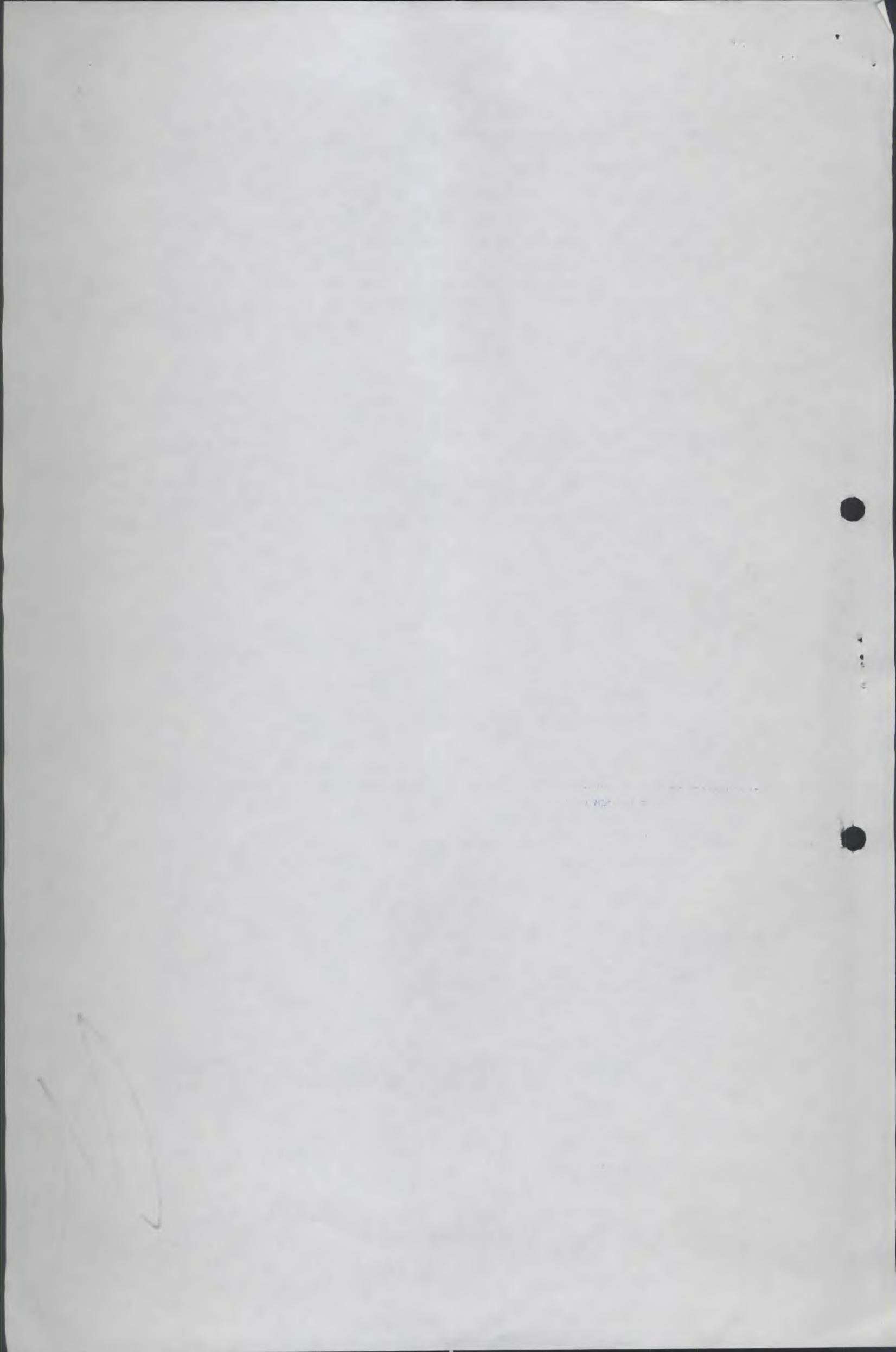
a) DOCUMENTOS

- i- Certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- ii- Fotocopia de la póliza N° 022309796 / 0 . que obra en el expediente.
- iii- Las que obren en el expediente así hayan sido aportadas por las otras partes procesales y con las que se demuestren las excepciones a favor de mi mandante.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ
NOTARIO

Y TRE
JE NIÑO C
JARENTA Y
GOTA D

2061



ANEXOS

62

Un CD que contiene el texto de la presente contestación para el expediente digital del juzgado.

NOTIFICACIONES

Allianz Seguros S.A. recibirá notificaciones en la carrera 13A N° 29-24, piso 19 de Bogotá.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la carrera 13 N° 29-41, Parque Central Bavaria, oficina 238 de Bogotá; teléfonos 288 93 02 y 2 88 92 64.

Correo electrónico: fernandoamador@unionconsultores.com

Del señor Juez

FERNANDO AMADOR R.
C.C 19.074.154 de Bogotá
T.P. N° 15.818 del C. S. de la J.

"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FALLA TÉCNICA" Art. 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 43
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fué presentado personalmente por:
 AMADOR ROSAS FERNANDO

Identificado con: C.C. 19074154
 Tarjeta Profesional: 15818

Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

68bjn67n68byybyb



X 

Fecha: 19/02/2020
 Hora: 8:06:19 a. m.

www.notariaenlinea.com
 8UNY8CZ6YFXBYB1U

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) LRF

NOTARIA 43 DEL CIRCULO CUARENTA Y TRES

NOTARIA ENRIQUE NIÑO CUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO



República de Colombia
 Rama Judicial: del Poder Público
 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE URABITA BOGOTÁ, D. C.

19 FEB 2020 Recibido en la fecha, el anterior
 memorial para el despacho del señor Juez en donde
 se encuentra el expediente.

Secretaria

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Large handwritten scribbles]

JURADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

TRASLADO
26 NOV^O 2020

Bogotá D.C.

J.
Artículo

370

Código

Inicia

27 NOV 2020

Vence

03 DIC 2020

029/T-11

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

INCUMPLIMIENTO
DEMANDANTE CONTRATO

INVERSIONES TCL S.A.S. Nit No. 9003271561 GRUPO
STRUKTO S.A.S. Nit No. 9004715131.

DEMANDADO

CODENSA S. A. E S P Nit. No. 8300372480

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201900276 00

19-002763

129

Bogotá D.C. agosto del 2020.

Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandantes: INVERSIONES TCL S.A.S., GRUPO STRUKTO S.A.S.
Demandado: CODENSA S.A. ESP.
Radicado: 2019-00276
Asunto: Contestación de demanda.

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 165.989 del C. S. de la J., actuando como representante legal para asuntos judiciales de **CODENSA S. A. ESP.**, sociedad demandada en el presente proceso, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por las sociedades demandantes conforme se pasa a explicar.

Sección Preliminar
EN CUANTO AL CÓMPUTO DE TÉRMINOS

Mediante el Auto proferido el 16 de marzo de 2020, que fue **notificado en estados del 14 de julio de 2020**, el Despacho dispuso estimar que a mi representada no se le había vencido término alguno para contestar la demanda del caso sub iudice (como se había sugerido mediante Auto de 2 de marzo de 2020), y que por tanto aún le hacían falta 17 días de traslado para contestar la demanda. Con base en lo anterior, y entendiendo que los 17 días hábiles, señalados en el numeral segundo del Auto de 16 de marzo, vencen el próximo 10 de agosto, se tiene que inexorablemente la presente contestación de demanda se allega dentro del término previsto para ello.

Sección I
CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1°. Lo enunciado aparentemente es cierto, a pesar de que con la demanda no se haya aportado título de dominio alguno que acredite tal situación.

Al hecho 2°. Es cierto.

Al hecho 3°. Es cierto.

Al hecho 4°. Es cierto.

Al hecho 5°. No es un hecho, se trata de una enunciación frente a una estipulación contenida en los contratos de servidumbre que habían celebrado las partes.

Al hecho 6°. No es un hecho, me atengo a lo que se establezca en la documental aportada al Despacho.

Al hecho 7°. Se separa para contestar y brindar claridad.

- a. Es cierto que el pago se efectuó por CODENSA el 15 de enero mediante transferencia efectuada a la cuenta asociada a la entidad fiduciaria que se señala en el hecho que acá se contesta.
- b. Lo señalado en la parte final del hecho que acá se replica, no es un hecho como tal, sino que corresponde a inferencias y manifestaciones subjetivas realizadas por la apoderada de los demandantes, sobre las cuales no está el suscrito a dar respuesta alguna.

Al hecho 8°. Para contestar con precisión se separa:

- a. Las Escrituras Públicas frente a las que se hizo mención en los hechos de la demanda, anteriores al que acá se replican, aparentemente sí fueron registrados en los Folios de Matrícula Inmobiliaria respectivos, conforme se establece con los certificados allegados con la demanda.
- b. Frente a la entrega que se aduce haberse efectuado de dichas escrituras a mi representada, mediante el correo electrónico que allí se señala, tal situación no me consta y solicito que se pruebe. Desde ya se manifiesta al Despacho que se desconoce la autenticidad de la copia documental denominada "*copia de correo electrónico de 24 de enero de 2018*", y por tanto se solicita que la misma sea ratificada en el curso de este proceso judicial.

Por demás está decir que mediante la Cláusula 25 del contrato de servidumbre, celebrado mediante la Escritura Pública No. 3981, las partes habían acordado que las notificaciones y comunicaciones debían radicarse en las instalaciones de cada una de las partes allí firmantes, por tanto ante CODENSA no se efectuó entrega de ninguna escritura pública el día 24 de enero de 2018 según lo establecido en la cláusula en comento.

Al hecho 9°. Es cierto

Al hecho 10°. No es un hecho, es una interpretación de una situación fáctica bajo el análisis de la apoderada de la demandante, frente a lo cual el suscrito no está obligado a presentar manifestación alguna.

125

Sección II
A LAS PRETENSIONES

En este acápite me permito presentar una oposición a cada una de las pretensiones declarativas y de condena que se hicieron valer en el escrito de demanda por los demandantes.

Con base en lo anterior, ante la denegación de las pretensiones de la demanda se solicita que se condene en costas a la parte demandante.

Sección III
EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. LOS DEMANDANTES NO INFORMARON NI ENTREGARON A CODENSA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SERVIDUMBRE SEGÚN LOS ACORDADO.

Según se dejó antedicho, en los contratos mediante los cuales se acordó las servidumbres de conducción de energía, se estableció cuáles eran los canales mediante los cuales se iban a surtir notificaciones entre las partes. Al respecto se estableció que CODENSA recibiría notificaciones o comunicaciones mediante escritos que se dirigieran a la Carrera 13A No. 93-66 de Bogotá (visible en la Cláusula 25 de la Escritura Pública 3981. Pese a lo anterior, los demandantes no obraron en cumplimiento de lo allí señalado, y a la fecha no se ha allegado a CODENSA, en la dirección de correspondencia previamente señalada, ninguna comunicación por parte de los demandantes en lo referente a la entrega de las escrituras.

2. ALLANAMIENTO EN LA MORA.

Es preciso señalar que si bien en las escrituras públicas de servidumbre No 3981 y 4932, se había previsto unas formas de pago, sujetas a unos plazos, lo cierto es que al respecto no existió un requerimiento, ni una reclamación de pago por parte de los demandantes ante CODENSA. Es decir, los demandantes incurrieron en un allanamiento de la mora del pago, y con dicho comportamiento se puede inferir que hubo una tolerancia a la amplitud de los plazos.

La realidad muestra que en últimas los pagos debidos fueron efectivamente desembolsados por CODENSA, y que durante el período en que dichos plazos fueron desembolsados la inacción de los demandantes conllevó a que se allanara la eventual moratoria incurrida.

Sección IV

PRUEBAS

Solicito al Despacho que se sirva valorar como pruebas, del caso sub judice, las que a continuación se enlistan para que sean practicadas ante su Señoría.

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se solicita la práctica del interrogatorio de parte de los representantes legales de las sociedades demandantes, los cuales deberán en fecha y hora que el Despacho disponga para ello. Para efectos de la práctica del interrogatorio que acá se solicita, se aportará un sobre con el pliego de preguntas a responder, el cual el suscrito se reserva la facultad de relevar parcial o totalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 202 del CGP.

2. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Frente a los documentos allegados con la contestación de demanda manifiesto al Despacho que desconozco la autenticidad de los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros, aportados por la parte demandante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 262 y siguientes del Código General del Proceso, solicito que se les imponga a los demandantes la carga de obtener la ratificación del documento que a continuación se indica y se describe conforme fue rotulado en el libelo de demanda:

2.1 *"Radicado de las escrituras ya registradas ante CODENSA S. A. – ESP (sic) para el pago del saldo. (e-mail)"*

3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

En atención a que con la presente contestación de demanda se indica que hubo un allanamiento en la mora frente a la amplitud del plazo con que CODENSA efectuó los pagos acordados con los demandantes, y que además no se radicó ante CODENSA las escrituras públicas señaladas en el libelo de demanda según se acordó por las partes, se solicita al Despacho que se ordene la exhibición de:

- a. Las reclamaciones dirigidas por los demandantes a CODENSA con ocasión de la tardanza en el pago que se había acordado en los contratos de servidumbre previstos en las Escrituras Públicas Nos. 3981 de la Notaría Segunda de Soacha y 4932 de la Notaría Primera de Soacha.
- b. Las constancias escritas de haberse radicado ante las oficinas de correspondencia de CODENSA, ubicadas en la Carrera 13 A No 93 -66 de Bogotá, lo siguiente:

126

B1. Escrituras Públicas atrás señaladas.

B 2. Registro de la Escritura Pública 4932 en el Folio de Matrícula No. 051-191946.

B3. Registro de la Escritura Pública 3981 en el Folio de Matrícula No. 051-191947.

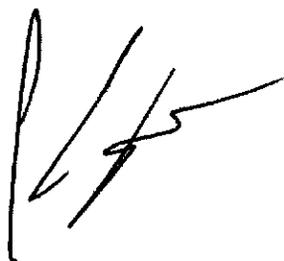
- c. Todo documento que tienda a demostrar que los demandantes manifestaron inconformidades con CODENSA y que hayan sido radicadas ante la oficina de correspondencia de CODENSA, con el vehículo objeto de venta con Automarcali, y que es objeto del presente proceso judicial.

Los documentos atrás enlistados no están en poder de mi representada y, los mismos deben reposar en poder de los demandantes con el fin de que se viabilice la prosperidad de las pretensiones de la demanda incoada. Con esta solicitud se pretende demostrar al Despacho no sólo que no hubo inconformidades por parte de los demandantes frente a la supuesta tardanza en el pago en que incurrió CODENSA, sino que además los demandantes no acudieron a los canales que contractualmente se habían establecido para notificar o reclamar a CODENSA cualquier situación relacionada con el contrato de servidumbre que habían celebrado.

Sección Final
SOLICITUD

Con el fin de cumplir con lo normado en el artículo 3 de Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo esgrimido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, se informa al Despacho y a los demás intervinientes en el proceso, la dirección de correo electrónico en la que el suscrito podrá recibir comunicaciones es jcdunque@ncdasesores.com

Atentamente,



JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.
T. P. 165.989 del C. S. de la J.
C. C. 80.097.538

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

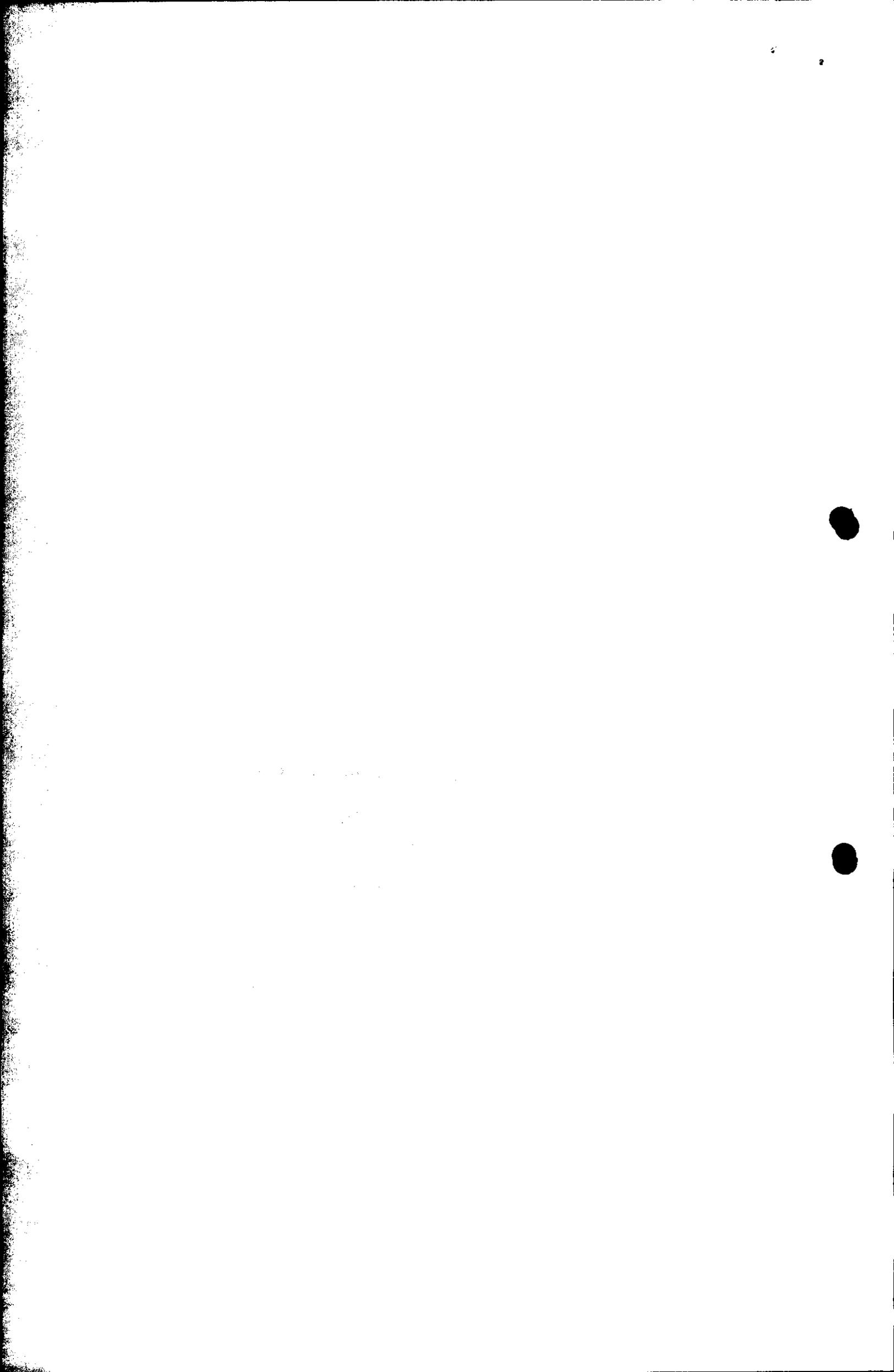
TRASLADO
26 NOV 2020

Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 27 NOV 2020 Código CGP
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020

029/T-U

SECRETARIO





Memoriales Proceso judicial 2019-00276 (INVERSIONES TCL y otro vs. CODENSA).

127

JUAN CAMILO DUQUE G. <jcduque@ncdasesores.com>

Mar 4/08/2020 11:50 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico.strukto@gmail.com <juridico.strukto@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (272 KB)

Radicado 2019-00276. Contestación de demanda..pdf; Radicado 2019-00276. Excepciones previas.pdf;

Bogotá D. C. 4 de agosto de 2020.

Señores

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso:	Declarativo – verbal
Demandantes:	Inversiones TCL SAS y GRUPO STRUKTO SAS
Demandado:	CODENSA SA ESP.
Radicado:	110013103025 <u>20190027600</u>
Asunto:	Allega contestación de demanda y excepciones previas

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de CODENSA SA ESP, demandada en el proceso judicial anotado, por medio del presente mensaje de datos me permito allegar al Despacho dos archivos digitales que contienen la contestación a la demanda formulada por los demandantes del caso sub judice, y el escrito de excepciones previas que mi representada hace valer al respecto.

Es preciso señalar que el presente mensaje de datos también se dirige a la abogada **Diana Marcela Cubillos, apoderada de los demandantes**, según la dirección de buzón electrónico que ella misma señaló en el escrito de demanda. Lo anterior en acatamiento de lo establecido por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 (en consonancia con lo exigido por el numeral 14 del artículo 78 del CGP), y para los fines señalados en el parágrafo del artículo 9 del 806 ya anotado.

Atentamente,

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.



Estudio Legal.

T. + [57] 313 450 4777

D. CII 81 # 11-68 / Of. 205

W. www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

EXCEPCIONES PREVIAS (C. 2)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

INVERSIONES TCL S.A.S., GRUPO
STRUKTO S.A.S.

DEMANDADO:

CODENSA S.A. E.S.P.

RADICADO

11001310302520190027600

Bogotá D.C. agosto del 2020.

Señores

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandantes:	INVERSIONES TCL S.A.S., GRUPO STRUKTO S.A.S.
Demandado:	CODENSA S.A. ESP.
Radicado:	2019-00276
Asunto:	Contestación de demanda.

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 165.989 del C. S. de la J., actuando como representante legal para asuntos judiciales de **CODENSA S. A. ESP.**, sociedad demandada en el presente proceso, por medio del presente escrito me permito formular **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del proceso judicial de la referencia, de conformidad con lo consagrado por el artículo 100 y siguientes del CGP.

I. EXCEPCIONES PREVIAS QUE SE ALEGAN

El artículo 100 del CGP, prevé que se podrá adelantar como excepción previa, entre otras la siguiente:

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*
2. *Compromiso o cláusula compromisoria.*
3. *Inexistencia del demandante o del demandado.*
4. *Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.*
5. **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**
6. *No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*
7. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
8. *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*
9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*
10. *No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.*
11. *Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.*" (Resaltado no original del texto)

Con base en lo consagrado en el artículo que se acaba de transcribir, se alegará como excepción previa la siguiente:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES A LA LUZ DEL ARTICULO 82 No. 4 – AUSENCIA DE PRETENSIONES CLARAS Y PRECISAS.

El Código General del Proceso, es claro frente a los requisitos de la demanda. En su artículo 82, dicho apartado normativo da una serie de numerales refiriéndose a los conceptos que debe contener la demanda, junto con cómo han de desarrollarse los mismos; pues bien, el numeral cuarto (4) del CGP establece:

“Artículo 82. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

De conformidad con lo expuesto en el numeral precedente, unas pretensiones incoherentes y con ausencia de claridad sobre lo reclamado toman la demanda en inepta, y por tanto la misma está llamada a ser adecuada o en su defecto rechazada.

En el caso concreto, tras dar una lectura minuciosa a la demanda, se tiene que según los hechos en que dicha demanda se funda, se logra establecer que ella se funda **en dos actos jurídicos** celebrados entre los demandantes y mi representada, consistentes ambos en unas servidumbres de conducción de energía convencionales, las cuales se hicieron valer a través de los siguientes documentos:

- a. Escritura Pública No. 4932, otorgada por la Notaría Primera de Soacha (sobre el bien inmueble que se identifica con el Folio de Matrícula 051-191946).
- b. Escritura Pública No. 3981 otorgada por la Notaría Segunda de Soacha (sobre el bien inmueble que se identifica con el Folio de Matrícula 051-191947).

Pese a lo anterior, en las pretensiones de la demanda se denota cierta ligereza en la formulación de las mismas por cuanto en ellas se solicita una única declaratoria de incumplimiento contractual, pero de manera general, sin precisar ni discriminar frente a cuáles actos jurídicos se aterriza tal pretensión. Sumado a lo anterior, se enarbolaron unas pretensiones consecuenciales, en el sentido de que se ordene el pago por CODENSA de una suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$146.390.022.00), como consecuencia de **una única cláusula penal**, lo cual dista frente al planteamiento fáctico esgrimido en la misma demanda, cuando en realidad se establece que fueron dos contratos celebrados con dos cláusulas penales distintas.

Por tanto, en sentir del suscrito, la demanda interpuesta por las sociedades demandantes termina vulnerando el nivel de precisión y claridad que exige el CGP, dado que en la forma que fueron planteadas dichas pretensiones no guarda asociación con los hechos en que se sustentan.

2

Lo anterior no es menor, dado que no se precisa de forma severa que es lo que solicita, lo cual genera confusión para la defensa y ambigüedad del escrito de demanda, el Doctor Hernán Fabio López Blanco, en su obra sobre el Código General del proceso afirma frente al particular lo siguiente:

Si la demanda es el instrumento para el ejercicio del derecho de acción y este solo puede adelantarse formulando unas pretensiones, es apenas natural que sea su requisito principal el que ellas se expresen "con precisión y claridad", es decir, en forma tal que no haya lugar a ninguna duda acerca de lo que quiere el demandante (...)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Juez no podrá fallar por objeto o causa diferente del expresado en las pretensiones, tal como lo señala el artículo 281 del Código General del Proceso, y que para el caso particular las pretensiones se tornan en imprecisas y ausentes de claridad, en sentir del suscrito no debe haber lugar a la continuidad del proceso y por tanto se debe dar por terminado el mismo de forma inmediata por falta de requisitos formales en la demanda.

II. SOLICITUD

En atención a lo señalado por el numeral 5 del artículo 100 del CGP, respetuosamente se solicita que se decrete la prosperidad de la excepción previa acá propuesta y la correspondiente terminación del proceso.

Atentamente,

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.
T. P. 165.989 del C. S. de la J.
C. C. 80.097.538

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C. 26 NOV 2020
A: 10 Código (CR)
In: 27 NOV 2020
Ven: 01 DIC 2020
029/T-11
SECRETARIO

3

Memoriales Proceso judicial 2019-00276 (INVERSIONES TCL y otro vs. CODENSA).

JUAN CAMILO DUQUE G. <jcduque@ncdasesores.com>

Mar 4/08/2020 11:50 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico.strukto@gmail.com <juridico.strukto@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (272 KB)

Radicado 2019-00276. Contestación de demanda..pdf; Radicado 2019-00276. Excepciones previas.pdf;

Bogotá D. C. 4 de agosto de 2020.

Señores

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso: Declarativo – verbal

Demandantes: Inversiones TCL SAS y GRUPO STRUKTO SAS

Demandado: CODENSA SA ESP.

Radicado: 110013103025**20190027600**

Asunto: Alega contestación de demanda y excepciones previas

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de CODENSA SA ESP, demandada en el proceso judicial anotado, por medio del presente mensaje de datos me permito allegar al Despacho dos archivos digitales que contienen la contestación a la demanda formulada por los demandantes del caso sub judice, y el escrito de excepciones previas que mi representada hace valer al respecto.

Es preciso señalar que el presente mensaje de datos también se dirige a la abogada **Diana Marcela Cubillos, apoderada de los demandantes**, según la dirección de buzón electrónico que ella misma señaló en el escrito de demanda. Lo anterior en acatamiento de lo establecido por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 (en consonancia con lo exigido por el numeral 14 del artículo 78 del CGP), y para los fines señalados en el párrafo del artículo 9 del 806 ya anotado.

Atentamente,

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.

Estudio Legal.

2/10/2020

Correo: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

T. + [57] 313 450 4777

D. Cll 81 # 11-68 / Of. 205

W. www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia

05 OCT 2020 P

pag 317 V 6/2

Red: 2/19/19
Adm: 1/10/19
Net: 2^{da} 27/10/19
Ver: 2/19/19

A

V

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

VERBAL
RESOLUCION
DEMANDANTE

VIVIANA LORENA SIERRA AMDOR, PATRICIA
OVIEDO ALVAREZ C.C. No. 38363082, 65763563

DEMANDADO

JUDITH PERDOMO SERRATO, RUT PERDOMO SERRATO,
CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO, BLANCA LIBIA
BONILLA PERDOMO, ELSA ROCIO BONILLA PERDOMO,
RODRIGO AZARIAS BONILLA PERDOMO C.C. No.
20098228, 26408830, 51596661, 51686780, 51706879,
79334446.

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201900548 00

19-00548

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S.D.-

REF: Exp. RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2019-00548

Demandante: PATRICIA OVIEDO ALVAREZ Y VIVIANA LORENA SIERRA AMADOR

DEMANDADOS: JUDITH PERDOMO SERRATO, RUT PERDOMO SERRATO, CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO, BLANCA LIBIA BONILLA PERDOMO

CONTESTACION

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41427292 de BOGOTA, domiciliada y residiendo en BOGOTA, Abogada con tarjeta profesional No. 11.322 del Ccon ONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en la calidad de apoderada de los señores JUDITH PERDOMO SERRATO con C.C.20´098.228, RUT PERDOMO SERRATO con C.C.26´408.830, CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO con C.C.51´596.661, BLANCA LIBIA BONILLA PERDOMO con C.C. 51 686.780 según poder conferido y acreditado en el expediente, comedidamente manifiesto que procedo a contestar la demanda de la parte demandante en los siguientes términos:

Me opongo a la solicitud de las declaraciones de la demanda por lo siguiente:

- 1) No es cierto el incumplimiento de la parte demandada respecto a la cláusula CUARTA del contrato referido a la entrega de la posesión real y material del inmueble materia del contrato de compraventa el 31 de marzo de 2018. En ésta misma fecha el señor MANUEL FRANCISCO CAICEDO esposo de la demandante VIVIANA LORENA contesto la llamada telefónica que le hizo mi representada la señora JUDITH PERDOMO SERRATO desde el sitio para de la entrega del inmueble y el contestó que no tenía el dinero saldo de la compra para ese inmueble, porque se le apareció otro negocio y por eso él y su esposa no le iban a recibir el inmueble, y ya no hacían negocio.-
- 2) No se admite la segunda pretensión de que la parte demandada restituya la suma de 35´000.000 como vendedores, por cuanto la parte demandante se retractó del negocio el 31 de marzo de 2018 y esa suma se pactó como arras por cualesquier incumplimiento según cláusula séptima del contrato promesa de compraventa. y en segundo término el 31 de marzo de 2018 la parte demandante con aviso telefónico a mi representada no compareció a la finca lote A municipio de TERUEL **a recibir la posesión prevista en la cláusula Cuarta** del contrato promesa de compraventa.
- 3) No se admite la pretensión 3. De la demanda al pago de perjuicios y costas sobre la suma de \$ 35´000.000 como parte del precio total al no haber incurrido en incumplimiento la parte demandada.
- 4) E igualmente no procede el pago de intereses sobre \$ 35´000.000 a cargo de la parte demandada por cuanto ésta no ha incurrido en incumplimiento y el retracto del negocio fue de parte de la parte demandant.
- 5) No procede la quinta pretensión no es a cargo de la parte demandada el reconocimiento de personería

SOBRE LOS HECHOS:

1. Al primero es cierto.-
2. Al segundo no es cierto. Y aclaro Las que no comparecieron a la entrega material del inmueble lote según cláusula cuarta del contrato fue laparte demandante quienes avisaron el retracto. El día 31 de marzo de 2018 estuvieron presentes en el lote A, materia de compraventa la parte demandada y hospedados previamente en el Hotel Plaza , y por conducto del señor FRANCISCO CAICEDO vía telefónica quien intervino siempre en la celebración del contrato promesa de compraventa, esposo de la demandante VIVIANA LORENA SIERRA contestó que la plata del saldo se había destinado para otro negocio.
3. Al tercero, es cierta la cláusula del precio.
4. Al cuarto no es cierto - 1) Se acude a invocar un pacto comisorio no estipulado en el contrato promesa de compraventa. 2) No ha existido incumplimiento de la parte demandada. Oportunamente el día 31 de marzo de 2018 la parte demandada estuvo en el municipio de Teruel para hacer entrega del lote A, materia de promesa de compraventa pero las demandantes no comparecieron, además MANUEL FRANCISCO CAICEDO esposo de la demandante VIVIANA LORENA SIERRA, contestó por vía telefónica a mi representada la sra. JUDITH quien estaba esperando para hacer entrega del inmueble según cláusula CUARTA que la plata del saldo se había destinado para otro negocio, como se indica sobre el hecho 2.
5. No es un hecho.
6. No es cierto. La parte demandada no ha recibido requerimientos para comparecer ante oficina alguna.
7. No es cierta la solicitud de conciliación a la parte demandada que represento para comparecer a la notaría Cuarta de IBAGUE el día 1º. De abril de 2019 a) si tenemos en cuenta que el domicilio de los demandados es la ciudad de BOGOTA D.C., b) con la demanda no está acreditada copia de las citaciones. c) se incurre en falta a la verdad.-
8. No es cierta la existencia de vicios ocultos al celebrar el contrato promesa de compraventa.1) los actos administrativos de la Nación y del municipio de Teruel son de público conocimiento. 2) Al celebrarse el contrato promesa de compraventa las prometientes compradoras no expresaron su interés de desarrollar proyectos de vivienda en el sector.-3) Al aportar a la demanda la documental de 27 de enero de 2018 de la secretaría de planeación de TERUEL HUILA a un arquitecto MARCO ANTONIO PERALTA en donde le indican en el último párrafo que éste pendiente de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, se concluye que desde tiempo atrás 2006 ya venía rigiendo unos requisitos para el sector y por tanto quien tenga interés de licencias de loteo debe cumplirlos.4) Al aportar la demanda el escrito dirigido por la Alcaldía a un arquitecto , en ningún caso incide como motivo para ventilar vicios ocultos en el contrato promesa de compraventa de que se trata, y más bien demuestra el artificio como para disculparse y seguir incumpliendo la parte demandante el contrato promesa de compraventa celebrado el 26 de septiembre de 2017.
- 9.

PRUEBAS:

- 1) La documental consistente en el contrato promesa de compraventa aportada con la demanda.-
- 2) Solicito se decrete interrogatorio de parte a las señoras VIVIANA LORENA SIERRA y a la señora PATRICIA OVIEDO ALVAREZ para que absuelvan las preguntas sobre los hechos 2),3),5) 6) 7, 8) del presente escrito de contestación.

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

103

- 3) Solicito se recepcione la declaración del señor RODRIGO BONILLA PERDOMO Calle 152 B No. 55-44 Interior 11, Etapa 4, Ap. 402 BOGOTA COLINAS CANTABRIA para que declare sobre cada uno de los hechos del numeral 1. Al 8 de ésta contestación de demanda.-
- 4) Solicito se recepcione la declaración del señor FRANCISCO CAICEDO esposo de la demandante VIVIANA LORENA SIERRA , para que declare sobre su intervención en la celebración del contrato promesa de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2017, pues fue quien canceló a la firma de la promesa de compraventa la suma de \$ 35´000.000 en fajos en dinero efectivo y quien para la fecha de la entrega del Lote según cláusula CUARTA y por llamada telefónica que hizo la señora JUDITH PERDOMO desde el inmueble Lote A para entregar informó el señor FRANCISCO CAICEDO que el dinero del saldo del precio de la promesa de compraventa ya lo había destinado para otro negocio.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Consistente en el incumplimiento de la parte demandante del contrato promesa de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2017.

HECHOS:

- 1) El señor FRANCISCO CAICEDO esposo de la demandante VIVIANA LORENA SIERRA, asumió la vocería más que su esposa para los términos y condiciones en la celebración del contrato promesa de compraventa sobre el inmueble LOTE A municipio el TERUEL de fecha 26 de septiembre de 2017, pues fue quien canceló a la firma de la promesa de compraventa la suma de \$ 35´000.000 en fajos en dinero efectivo y quien para la fecha de la entrega del Lote según cláusula CUARTA y por llamada telefónica que hizo la señora JUDITH PERDOMO desde el inmueble Lote A para entregar el 31 de marzo de 2018 contestó que el dinero del saldo del precio de la promesa de compraventa \$ 315.000.000 ya lo había destinado para otro negocio.
- 2) El señor FRANCISCO CAICEDO fue el gestor para que apareciera como compradora su esposa, una de las compradoras.-
- 3) E igualmente El señor FRANCISCO CAICEDO tomó la iniciativa y decisión de no recibir la posesión el inmueble el día 31 de marzo de 2018 y retractarse de la compraventa que firmó su esposa junto con otra parte demandante PATRICIA OVIEDO esposa de un socio del señor FRANCISCO CAICEDO.

DECLARACIONES:

Por tanto solicito se declare:

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandante, se declare resuelto el contrato promesa de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2017 con pérdida de las ARRAS para la parte prometedora Compradora
- 2) Decretar el levantamiento de la medida cautelar inscripción de la demanda cumplida desde el 31 de octubre de 2019 según oficio 3763 ordenado por el Juzgado 25 civil del circuito de BOGOTA.
- 3) Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de la medida cautelar sobre el inmueble LOTE A materia del contrato promesa de compraventa.
- 4) Condenar en costas a la parte demandante.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

- A) El perjuicio económico sobre la suma saldo del precio de \$ 315´000.000 prevista para el día 2 de abril de 2017 fecha de firma de la escritura pública de compraventa que no se suscribió al informar la parte demandante el no pago del saldo del precio, por haber destinado ese dinero a otro negocio.

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

B) El perjuicio económico que se tase teniendo en cuenta el valor comercial del inmueble , desde que se ordenó la medida cautelar de inscripción demanda ante la oficina de registro de Instrumentos públicos de NEIVA con respecto al inmueble LOTE A , materia de promesa de compraventa ordenado con oficio 3763 del 31 de octubre de 2019 por el JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-202545, hasta que se levante la medida de inscripción de demanda formulada por las demandantes en el proceso de la referencia.

Lo anterior lo estimo en la suma de \$ 500'000.000 en total para los cuatro representados en éste escrito.

En Derecho me fundamento en el art. 1546 del C.C.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante y su apoderada reciben citaciones en los lugares citados en su demanda. y en el correo gemalucia07@hotmail.com

Parte demandada:

- 1) La señoras JUDITH PERDOMO SERRATO Y RUT PERDOMO SERRATO reciben notificaciones en la dirección citada en la demanda.
- 2) RODRIGO BONILLA PERDOMO Calle 152 B No. 55-44 Interior 11, Etapa 4, Ap. 402 BOGOTA COLINAS CANTABRIA
- 3) ROCIO BONILLA PERDOMO Calle 152 B No. 55-44 Portal de VERSALLES BOGOTA D.C.
- 4) BLANCA LIBIA Y CONSUELO BONILLA PERDOMO .CALLE 44 D No. 45-45 INTERIOR 6 APTO 803 BOGOTA D.C.

La suscrita apoderada de los demandados PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ recibe citaciones en la calle 12 C No. 7-33 oficina 603 de BOGOTA.-

Atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 41427292
T.P 11.322 del C-S-J-
BOGOTA D.C., 24 DE julio DE 2020
patricia.guzman@yahoo.com

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
TRASLADO
Bogotá D.C., 26 NOV 2020
Artículo 370 Código CGR
Inicia 27 NOV 2020
Vence 03 DIC 2020
029/T-11

SECRETARIO

radicación 110013103025201900548

Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com>

Vie 24/07/2020 4:37 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gemalucía.07@hotmail.com <gemalucia.07@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (78 KB)

Contestacion 24 julio (4).docx;

ME PERMITO EN DOCUMENTO ADJUNTO REMITIR ESCRITOS DE CONTESTACION Y EXCEPCION PREVIA PARA EL PROCESO EN REFERENCIA AL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y A LA PARTE DEMANDANTE SEGUN CORREO CITADO EN LA DEMANDA.

Atentamente,, PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C. 41427292 Y T.P. 11.322 DEL C.S.J.
patricia.guzman2012@yahoo.com

10 AGO 2020 *P*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

EXCEPCIONES PREVIAS (C. 3)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

VIVIANA LORENA SIERRA AMADOR, PATRICIA
OVIEDO ÁLVAREZ

DEMANDADO:

JUDITH PERDOMO SERRATO, RUT PERDOMO
SERRATO, CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO,
BLANCA LIBIA BONILLA PERDOMO, ELSA ROCÍO
BONILLA PERDOMO, RODRIGO AZARIAS PERDOMO

RADICADO

11001310302520190054800

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S.D.-

REF: Exp. RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2019-00548

Demandante: PATRICIA OVIEDO ALVAREZ Y VIVIANA LORENA SIERRA AMADOR

DEMANDADOS: JUDITH PERDOMO SERRATO, RUT PERDOMO SERRATO, CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO, BLANCA LIBIA BONILLA PERDOMO:

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41427292 de BOGOTA, domiciliada y residiendo en BOGOTA, Abogada con tarjeta profesional No. 11.322 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de apoderada de los señores JUDITH PERDOMO SERRATO con C.C. 20'098.228, RUT PERDOMO SERRATO con C.C. 26'408.830, CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO con C.C. 51'596.661, BLANCA LIBIA BONILLA PERDOMO con C.C. 51'686.780 según poder conferido y acreditado en el expediente, comedidamente manifiesto que procedo a formular con motivo del proceso en referencia la siguiente:

EXCEPCION PREVIA

Consistente en que la parte demandante, en el texto de la demanda solicita un trámite de proceso diferente al que corresponde al citar el art. 374 del C.G. P.

En el título **DERECHO** de la última página textualmente la parte demandante cita entre otras normas el art. 374 del C. G.P

RAZONES

- 1) El art. 374 del C.G.P. se remite como su fundamento al art. 1937 del código civil para el caso en que se ha estipulado en el contrato que por no pagarse el precio al tiempo convenido se resuelve ipso facto el contrato de venta, y ésta estipulación no existe en el contrato promesa de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2017 que se ventila en la demanda.
- 2) La norma que invoca la demandante corresponde para el caso que se estipule el pacto comisorio.
- 3) Por tanto concluyo que a la parte demandada que represento no le corresponde asumir el pago del precio de la compra pues es la parte prometedora vendedora, y no compradora en el contrato promesa de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2017.
- 4) No le asiste razón legal a la parte demandante para indicar como vía legal de trámite El art. 374 del C.G. P. que en todo caso se opone a los lineamientos del art. 1546 del C.C.
- 5) Aunque la norma 374 del C.G.P. se titula RESOLUCION DE COMPRAVENTA se refiere a las situaciones cuando corresponde a la estipulación consagrada en el art. 1937 del código civil, y no es para el presente proceso que se ventila.

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

PRUEBA:

El contrato de compraventa de 26 de septiembre de 2018 celebrado entre las partes del proceso acreditado por la parte demandante en el cual no se estipula el pacto comisorio

DECLARACIONES:

- 1) Declarar probada la excepción previa prevista en el numeral 7º del artículo 100 del C. G. P. que contempla dar a la demanda el trámite de un proceso diferente.
- 2) Condenar en costas a la parte demandante. -

En DERECHO me fundamento en el art. 100 numeral 7º. Del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante y su apoderada reciben citaciones en los lugares citados en su demanda.

Parte demandada:

- 1) La señoras JUDITH PERDOMO SERRATO Y RUT PERDOMO SERRATO reciben notificaciones en la dirección citada en la demanda.
- 2) RODRIGO BONILLA PERDOMO Calle 152 B No. 55-44 Interior 11, Etapa 4, Ap. 402 BOGOTA COLINAS CANTABRIA
- 3) ROCIO BONILLA PERDOMO Calle 152 B No. 55-44 Portal de VERSALLES BOGOTA D.C.
- 4) BLANCA LIBIA Y CONSUELO BONILLA PERDOMO .CALLE 44 D No. 45-45 INTERIOR 6 APTO 803 BOGOTA D.C.

La suscrita apoderada de los demandados PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ recibe citaciones en la calle 12 C No. 7-33 oficina 603 de BOGOTA. -

Atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 41427292
T.P 11.322 del C-S-J-
BOGOTA D.C., 24 DE julio DE 2020
patricia.guzman@yahoo.com

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

TR 28 NOV 2020

Bogotá D.C.,
Artículo 101 Código CGP
Inicia 27 NOV 2020
Vence 01 DIC 2020
029/T-11

SECRETARIO

2

radicación 110013103025201900548

Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com>

Vie 24/07/2020 4:37 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gemalucia.07@hotmail.com <gemalucia.07@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

Contestacion 24 julio (4).docx;

ME PERMITO EN DOCUMENTO ADJUNTO REMITIR ESCRITOS DE CONTESTACION Y EXCEPCION PREVIA PARA EL PROCESO EN REFERENCIA AL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y A LA PARTE DEMANDANTE SEGUN CORREO CITADO EN LA DEMANDA.

Atentamente,, PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C. 41427292 Y T.P. 11.322 DEL C.S.J.
patricia.guzman2012@yahoo.com

Rad: 10/12/19
Actu: 28/01/20
Net: 12/12/20
Val: 11/2/21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

INCUMPLIMIENTO
DEMANDANTE CONTRATO

MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. Nit No. 8301456074

DEMANDADO

PROMOTORA A.C.R. S.A.S Nit. No. 9007683781

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201900794 00

19-00794

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo

*Demandante: **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.***

*Demandado: **PROMOTORA A.C.R. S-A.S.***

*Radicación No. **2019-00794***

MARÍA YOLIMA APONTE RIVILLAS, mayor de edad, con domicilio en la AK 45 No. 100-34 Oficina 303 de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece registrada al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial según poder incorporado ya al despacho de la sociedad demandada **PROMOTORA A.C.R. S-A.S.**, Con Nit, **900.768.378-1**, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor **AARON COHEN ROSEMBAUM**, identificado con cedula número 79.983.354, con domicilio en Bogotá, respetuosamente me permito acudir a su Despacho para dar contestación a la demanda en forma oportuna y presentada por la demandante **MINIMA ARQUITECTOS**, con la manifestación expresa de oponerme a todas sus pretensiones así:

A LOS HECHOS:

1°. **Al hecho primero:** Es cierto, así consta en contrato escrito.

2°. **Al hecho segundo:** Es parcialmente cierto en cuanto que realizó los mencionados pagos, y en cuanto al saldo mencionado

por la suma de \$ **300.826.290.40**, nos oponemos a esta pretensión de pago en razón a que la demandante Mínima Arquitectos SAS, incumplió en contrato y es ella la que está obligada a indemnizar a la aquí demandada Promotora SAS, conforme a los hechos y razones que más adelante enuncio y de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda de Reconvención que estoy impetrando ante su despacho dentro del presente proceso.

3°. **Al hecho tercero:** Es cierto que en la cláusula cuarta se pactó la forma de pago, pero es parcialmente cierto como lo suscribe por cuanto el demandante omitió mencionar que en la misma cláusula después de finalizar el numeral 4 reza: “ Del saldo final de este contrato, máximo al equivalente al diez por ciento (10%) es decir \$ **(107.112.768.09) Ciento siete millones ciento doce mil setecientos sesenta y ocho con nueve centavos**, podrá retenerse a manera de garantía hasta que las labores se encuentren totalmente terminadas, y los documentos que avalen estas garantías sean entregadas al CONTRATANTE”, y en este contrato como ya se ha repetido muchas veces el contrato fue incumplido por parte de la demandante Mínima Arquitectos S.A.S., como se probará en el transcurso del proceso.

4°.- **Al hecho cuarto:** Es parcialmente cierto en cuanto que efectuó abonos y al observar los pagos realizados por **PROMOTORA A.R.C. SAS**, podemos comprobar que prácticamente pago casi con toda la totalidad de los pagos de la cláusula cuarta del contrato No. **PACR 132.C19-0011**, de fecha 29 de marzo de 2019, a pesar del incumplimiento por parte de **MINIMA AQUICETOS SAS**, conforme a los hechos y razones

que más adelante enunciaré y en cuanto al saldo que pretenden por la suma de \$ 300.826.290.40, nos oponemos a ese pretendido pago precisamente por el incumplimiento y entrega de la obra en forma tardía, defectuosa y de mala calidad que ha causado graves perjuicios y contratiempos a la sociedad contratante Promotora A.C.R. SAS, por culpa de la demandante Mínima Arquitectos S.A.S.

5°.- **Al hecho quinto:** Es cierto y obra en documento, contrato que también incumplieron, porque son contratos que precisamente convergen entre sí por la misma naturaleza de las obras contratadas.

6°.- **Al hecho sexto:** Es cierto en cuanto a los pagos que efectuó la demandada Promotora A.C.R.SAS, y el saldo que mencionan por la suma de \$ 138.671.030.03, también nos oponemos precisamente por las mismas razones de incumplimiento por parte de la demandante Mínima Arquitectos SAS, como ya se ha dicho en repetidas ocasiones en la contestación y razones de la defensa que más adelante manifiesto.

7°.- **Al hecho séptimo:** Es cierto que en la cláusula cuarta se acordó la forma de pago, pero el demandante omitió mencionar que en la misma cláusula después de finalizar el numeral tercero reza: “ Del saldo final de este contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) es decir **\$ (69´335.515.01) sesenta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con un centavos m/cte.** Podrá retenerse a manera de garantía hasta que las labores se encuentren totalmente terminadas y los documentos que avalen estas garantías sean entregadas por el

CONTRATANTE”, vuelvo y repito la aquí demandante incumplió el contrato.

8°.- **Al hecho octavo.** Es un hecho contradictorio porque en el hecho sexto menciona que la demandada canceló el 50 y 30 % de los abonos acordados y en este hecho relaciona únicamente el abono por el 30%, y pretende le paguen un excedente por la suma de \$ 138.671.030.41, pago al que nos oponemos como ya se ha mencionado por incumplimiento del contrato por parte de la demandante Mínima Arquitectos S.A.S, por haber entregado en pésimo estado, mala calidad, y tarde la obra prometida en el referido contrato de mobiliario PACR 133- C-19-012, suscrito el 29 de marzo de 2019.

9.- **Al hecho noveno:** Es cierto obra en documento, contrato que también incumplieron.

10.- **Al hecho décimo:** Es cierto que pago la mencionada suma, pero en cuanto al pretendido saldo por la suma de \$ 20´845.133.84, nos oponemos a su pago en razón al incumplimiento del contrato por parte de la demandante Mínima Arquitectos SAS, al entregar la obra tarde, en pésimo estado y mala calidad del producto contratado.

11.- **Al hecho décimo primero:** Es cierto que canceló la mencionada suma de dinero equivalente al 50%, pero no es cierto que haya sido injustificadamente porque al contrario ha sido la demandante la que incumplió, entregó la obra en pésimo estado, y en forma tardía, causando grandes perjuicios a mi poderdante como se probará en el proceso y la demandante aquí se ha

beneficiado con las cuantiosas sumas que ha recibido por parte de la sociedad Promotora ACR. SAS, contratante.

11.- **Al hecho décimo primero:** Es cierto obra por escrito la mencionada cláusula en cuanto a la forma de pago.

12.- **Al hecho décimo segundo:** Es cierto que canceló la mencionada suma de dinero equivalente al 50%, pero no es cierto que haya sido injustificadamente por que al contrario ha sido la demandante la que incumplió el contrato PACR No. 134 DE MOBILIARIO FASE II, C-19-01, entregó la obra en pésimo estado, y en forma tardía, causando grandes perjuicios a mi poderdante como se probará en el proceso y la demandante aquí se ha beneficiado con las cuantiosas sumas que ha recibido por parte de la sociedad Promotora ACR. SAS, contratante.

13.- **Al hecho décimo tercero:** Es muy cierto así reza en la mencionada clausula quinta del contrato PACR No. 132- y la demandante lo entregó el día 27 de agosto de 2019 y en pésimo estado, materiales de mala calidad, instalación incompleta, faltantes del mobiliario prometido y tardíamente.

14.- **Al hecho décimo cuarto:** Es el mismo hecho anterior repetido, y es verdad que no lo entregaron en esa fecha prometida en el contrato PACR No. 132 suscrito el 29 de marzo de 2019.

15.- **Al hecho décimo quinto:** Es cierto y también incumplieron el contrato **PACR- 134**, entrega tardía y que fue defectuosa y de mala calidad, aparece según las actas firmadas de que empezaron a las instalaciones el día 27 de agosto de 2019.

16.- **Al hecho décimo sexto:** No es cierto porque como se prueba con las dos (2) actas elaboradas cuando empezaron a recibir la obra acordada, tanto la de obra civil como de mobiliario, se firmaron el 27 de agosto de 2019, contrario a lo consignado en los documentos allegados por el **CONTRATISTA**, que no modificó la fecha de entrega del contrato de obra civil, situación que demuestra una mala fe y, si a ello se agrega que en la redacción del presente **hecho**, afirma que la entrega se realizó en el término estipulado, deja evidente que no es honesto en los hechos presentados al juzgado. (**DÉCIMO SEXTO.** MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S., se dirigió a “**LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18-19 -20-21**”, tal y como se había acordado y comenzó labores de ejecución de la obra civil PACR N° 132, según lo descrito en el presupuesto N° 1537- 0 de fecha 29 de marzo de 2 .019, la cual se realizó en el término estipulado el día 12 de junio de 2 .019, tal como se advierte en Acta de Entrega de Obra y fue recibida por el Arquitecto Jaekson Báez de PROMOTORA A. C.E. S.A. S., en la cual se lee “por medio de la presente Acta MÍNIMA ARQUITECTOS S. A.S, hace entrega de la obra civil según contrato registrado C-19-11-MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA a la compañía PROMOTORA A. C. R. SAS cumpliendo con las especificaciones y calidad establecidas a completa satisfacción del cliente” (Se ha subrayado) en respaldo a lo dicho, se adjuntan correos electrónicos en los que se indica que el recibido de los contratos se realizaría el día **27 de agosto de 2019 y según el contrato PACR No. 132**, cuyo objeto era la Construcción para la Adecuación de una Obra Civil para “**LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19-20 -21**”, quedó establecida como fecha de entrega de la obra un lapso de setenta

y cinco **(75)** días calendario a partir de la entrega del anticipo, es decir, desde el día 1 de abril al 17 de junio de 2019, fecha en que se entregó el anticipo, lo que significa que la obra debió ser entregada el **13 de junio de 2019**, sin embargo, **esto sólo ocurrió hasta el 27 de agosto de 2019**, como expresamente lo confiesa la sociedad contratista en el mencionado hecho.

17.- **Al hecho décimo séptimo:** Es totalmente cierto como lo he venido discutiendo en mi defensa, y en este hecho lo están confesando que efectivamente presentaron retrasos, contradiciéndose en el hecho anterior Décimo Sexto, dándome la razón en su extensa confesión, solo hizo falta y olvidó mencionar que el Arquitecto JACKON BAEZ, persona encargada y funcionario de Promotora ACR. S.A.S., hizo las salvedades de los ítems que estaban defectuosos, como en los innumerables correos electrónicos y la reclamación a la Aseguradora, precisamente por el incumplimiento y entrega defectuosa, mala calidad del producto.

18.- **Al hecho décimo octavo:** Es cierto y es muy importante que la demandante reconozca el incumplimiento y lo está volviendo a ratificar conforme al hecho decimo Sexto, y precisamente el señor AARON COHEN ROSEMABAUM, representante Legal de Promotora A,C,R, SAS., contratante, se negó a firmar por los graves acontecimientos de incumplimiento y perjuicios que estaba recibiendo y que en nada se justificaba con la inversión que hizo y que no se evidenciaba con la obra que en mal estado y defectuosa le estaban instalando.

19.- **Al hecho décimo noveno:** Es cierto en cuanto a los retrasos descritos por la demandante, sumándole a la mala calidad y mercancía defectuosa, como lo confiesa aquí la demandante: “ **en la aplicación de pintura en el proceso de aplicación debido a la combinación de químicos que no reaccionaron como se esperaba generando manchas en el acabado final, por lo cual se tuvo que contratar talleres para la realización de los mismos**”, corroborando lo manifestado en toda mi contestación de que efectivamente los productos además de allegarlos retrasados los instalaron con mala calidad, la misma demandante dice que los enviaron a un taller para que los arreglaran, significando que llegaron a los locales 16.78,98, dando una imagen de segunda como efectivamente se probara en la audiencia de pruebas, y me pregunto siendo una empresa de experiencia en estos trabajos y por ende se comprometió ahora viene a justificarse que no es su culpa porque las pinturas no cumplieron con su objetivo y además tuvo que someterse a la Aduna para una importación, esto no es culpa de la Contratante que confió y desembolsó una cuantiosa suma de dinero que no ha sido reflejada con el trabajo defectuoso y moroso en la entrega y dando una imagen negativa a los locales que se caracterizan vender marcas de lujo.

Nada se justifica ahora con pretender exonerarse alegando Caso fortuito, estos hechos debieron ser previsibles por una empresa que se dedica a realizar esta clase de contratos y se jacta de tener una larga experiencia para acceder al mercado y vender sus servicios.

1) 20.- **Al hecho vigésimo:** Es posible que hayan realizado requerimientos, porque a la demandante lo único que le ha interesado es recibir dinero y no responsabilizarse de entregar

a tiempo y con óptima calidad los trabajos a los que se comprometió con la sociedad demandada Promotora ACR. SAS, y estar atento como puede remediar el pésimo trabajo realizado respecto a las obras Civil y de mobiliario 132 y 133 y el Otro Si, No. 134., como se puede evidenciar con la aquí demanda pretendida, los muebles se empezaron a recibir el 27 de agosto del año 2019 y a la fecha julio 30 de 2020 NO se han realizado las reparaciones necesarias para obtener la entrega a satisfacción.

21.- **Al hecho Vigésimo Primero:** No me pronunciare en razón a que no es un hecho.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

1°.- Entre la sociedad **PROMOTORA A. C. R. S. A.S.** y la sociedad **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.**, con fecha 29 de marzo de 2019 se suscribió un Contrato de Obra Civil **PACR 132. C-19-0011**, cuyo objeto fue la Construcción y Adecuación de **“LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19 -20-21”**, establecimiento ubicado dentro del Centro Comercial **LA SERREZUELA** de la ciudad de Cartagena - Bolívar, por valor de **MIL DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.002.754.299.40)** (Contrato que fue anexado con la demanda principal en 11 Folios).

2°.-Los contratantes, acordaron el pago en la cláusula 4° del mencionado contrato de la siguiente manera:

2.1.- El equivalente al 30% por ciento como anticipo al inicio de la actividad, el cual corresponde a **(\$300.826.289.07) TRECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL**

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

2.2- El equivalente al **20%** por ciento contra avance de la actividad, el cual corresponde a **(\$200.550.859.08)**; **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

3°. El equivalente al **30% por ciento** contra avance de la actividad, el cual corresponde a **(\$300.826.289.07)** **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

4°.- El equivalente al 20% por ciento, contra avance de la actividad, el cual corresponde a **(\$200.550.859.08)** **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

Del saldo final de este contrato, máximo el equivalente al diez por ciento **(10%) es decir \$(107.112.768.09) ciento siete millones ciento doce mil setecientos sesenta y ocho con nueve centavos**, podrá retenerse a manera de garantía hasta que las labores se encuentren totalmente terminadas y el documento que avale estas garantías sean entregadas al CONTRATANTE” ...

5°.- La sociedad contratante pago el valor del anticipo en la fecha acordada en tres abonos por valor de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000. 000.00)** cada uno, el día 3 de mayo

de 2019; **CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.550. 859.08)** el 10 de junio de 2019 y **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.550. 861.00)**, junio 10 de 2019.

6°.- Entre la sociedad **PROMOTORA A. C. R. S. A.S.** y la sociedad **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.**, con fecha 29 de marzo de 2019 se suscribió un contrato de Fabricación e Instalación de Mobiliario **PACR N° 133. C-19 -012**, de “**LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19 -20-21**”, establecimiento ubicado dentro del Centro Comercial **LA SERREZUELA** de la ciudad de Cartagena - Bolívar, por valor por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$693.355.151.41)** (Contrato que se anexa con la demanda principal en 10 Folios).

7°.-La sociedad **PROMOTORA A. C. R. S. A.S.**, canceló el valor de los anticipos en la forma acordada, esto es, un (50%) por valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$346.677. 575. 07)**, y un abono el día 10 de junio de 2019, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.006.545.04)**.

8°.- Los contratantes suscribieron un “Otro Sí” al Contrato de Fabricación e Instalación de Mobiliario **PACR No. 133. C-19 - 012**, de “**LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17 -18-19 -20-21**”, ubicado dentro del Centro Comercial **LA SERREZUELA**, de la ciudad de Cartagena - Bolívar, Contrato **PACR No. 134 DE MOBILIARIO FASE II ENTRE ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A. C. R. S. A.S. C-19-01**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 42.816.531,84)** (Contrato que se anexa en 10 Folios).

9°.-De las sumas acordadas en el “Otro sí” la sociedad contratante canceló un anticipo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.971. 398.00)**; quedando un saldo pendiente de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.845.133,84)**.

10°.-En el texto del contrato, cuyo objeto era la Construcción para la Adecuación de una Obra Civil **PACR No. 132 para “LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19-20 -21”**, quedó establecida como fecha de entrega de la obra un lapso de setenta y cinco (**75**) días calendario a partir de la entrega del anticipo, es decir, desde el día 1 de abril al 17 de junio de 2019, fecha en que se entregó el anticipo, lo que significa que la obra debió ser entregada el **13 de junio de 2019**, sin embargo, **esto sólo**

ocurrió hasta el 27 de agosto de 2019, como expresamente lo confiesa la sociedad contratista en la demanda principal. En el acta de entrega firmada, se incluyeron diversas observaciones indicando la mala calidad de los ítems contratados, los retrasos en las fechas de entrega y la falta de entrega e instalación de algunos ítems, incluso a la fecha del 13 de enero de 2020, no se habían recibido o corregido, conforme a lo señalado en los documentos las anomalías e imperfectos allí consignados. Para evidenciar y probar aún más esta situación, se adjuntan algunos correos electrónicos entre el **CONTRATANTE y el CONTRATISTA** en los cuales se indica la fecha de entrega y el recibo de la obra civil y el mobiliario contratado y los retrasos en el cumplimiento y ejecución del contrato. Así mismo, se allegan fotografías de las obras y el mobiliario y un dictamen pericial que oportunamente se allegara.

11°.- En el texto del contrato, cuyo objeto era la ejecución de las actividades mobiliarias, con fecha de firma 29 de marzo de 2019 **PACR No. 133 para “LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19-20 -21”**, quedó establecida como fecha de entrega de la obra un lapso de setenta y cinco (**75**) días calendario a partir de la entrega del anticipo, es decir, desde el día primero (1) de abril al 17 de junio de 2019, fecha en que se entregó el anticipo lo que significa que la obra debió ser entregada el **14 de junio de 2019**, sin embargo, la entrega parcial del mobiliario contratado se realizó **sólo hasta el 27 de agosto de 2019**, como expresamente lo confiesan en la demanda principal; pero ese mismo día se firmó el acta de recibo parcial con observaciones relacionadas con la mala calidad de los ítems contratados, retrasos en las fechas de entrega e ítems pendientes por entrega e instalación

12°.-Para el día 27 de agosto de 2019 se presentaba un incumplimiento contractual de **74 días calendario** y el ítem **L-08 (Lámpara central)** solo se vino a entregar el 3 de septiembre de 2019, incrementando el incumplimiento del contrato a **81 días calendario**.

13°.- Para la fecha del 13 de enero de 2020, múltiples ítems que se entregaron el 27 de agosto de 2019 se encuentran pendientes de la subsanación, conforme a las observaciones descritas y consignadas en el acta de entrega, situación, que, al día de hoy, no ha sido solucionada.

14°.-Una vez incumplida la entrega de lo contratado en las fechas estipuladas en los dos contratos, **(obra civil y Mobiliario)**, se enviaron por parte del **CONTRATISTA** nuevos cronogramas de actividades, pero igualmente, estas fechas fueron incumplidas, repercutiendo en la fecha programada para la apertura del almacén. todo lo cual se evidencia con los correos que se anexan, por medio de los que se solicitó al contratista el cumplimiento de los cronogramas.

15°.-Es claro que la responsabilidad de la entrega de las obras **(civil y mobiliario)**, de todos los elementos contratados debidamente terminados y que hacen parte integral de los contratos **son responsabilidad exclusiva del contratista**, así mismo, **la selección de los diferentes proveedores, como también los procesos de elaboración de los elementos requeridos (pinturas, acabados, muebles, etc.)** pero esta no se puede trasladar al **CONTRATANTE**, como irresponsablemente pretende señalarse en la demanda principal y menos con el

argumento de que existió un caso fortuito o una fuerza mayor. Los textos de los contratos son claros en señalar que se contrató un producto terminado y para ser entregado en una fecha precisa.

16°.-La elección, buena o mala, de los proveedores por parte del **CONTRATISTA**, es su responsabilidad directa y ninguna de sus consecuencias puede ser achacada al contratante y, mucho, menos ser causales de exoneración de su responsabilidad.

17°.-Tal como se confiesa dentro de los hechos de la demanda principal¹ y en las comunicaciones que se acompañaron con la demanda y las que se anexan a esta demanda de mutua petición, la fabricación de los muebles no se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos y, por lo mismo, se incumplieron los contratos.

18°.-Las actividades e ítems objeto del contrato de obra civil y del de la fabricación y suministro de muebles, se encuentran en relación de interdependencia y conexidad, ya que el resultado de uno afecta notoriamente el resultado del otro. De hecho, tienen elementos en común como el ítem descrito en el presupuesto de obra civil Capítulo iluminación **12000000**, ítem **12010010** (L-8 mini lámparas colgantes) y el ítem del **Capítulo Drywall**, ítem **3010006** (suministro e instalación de cielo raso en MDF), este último dependía de la entrega del ítem L-08 (Lámpara decorativa descolgada) del contrato de mobiliario para su instalación y entrega, este solo se realizó hasta el 3 de septiembre de 2019. Lo mismo los ítems que a la fecha de enero de 2020, no se han

entregado, como el ítem descrito en el presupuesto del contrato de obra civil, **Capítulo 700000** acabados de muros, Subcapítulo Espejo **704000**, ítem **7040003**, suministro e instalación de dilatación metálica para columna de espejo.

19°.-Después de la entrega parcial realizada en 27 de agosto de 2019, se han presentado múltiples inconvenientes con la calidad de los diferentes ítems entregados por parte del contratista, como fallas en los sistemas de aire acondicionado, fallas en las conexiones de cableado, de datos de la tienda, mal funcionamiento de las antenas antirrobo, problemas con balastos de iluminación en las vitrinas (exhibidores de joyería) e inseguridad de las mismas, repisas inestables, entre otros, por lo que se ha debido incurrir en gatos de reparación y/o reacondicionamiento. Todos estos inconvenientes, en su momento, le fueron comunicados al Arquitecto John Arguel, pero a la fecha no se ha dado respuesta alguna o solución definitiva al respecto.

20°.-Al llevar los muebles para su instalación no fueron los que correspondían al contrato y a las expectativas del contratante, se recibieron con defectos, por lo que, ante esta circunstancia se hicieron los requerimientos pertinentes por parte de la demandada, y, sin embargo, no se atendieron y, por lo mismo, no se realizaron las reparaciones. Adicionalmente, se han seguido dañando o deteriorando la mayoría del mobiliario, a consecuencia de los defectos de fábrica que traían y a la mala calidad, se repite, no son muebles de buena calidad, y fácilmente se observa por los clientes de la tienda que, cuando se está realizando una compra pareciera que los muebles se van a

desprender y hace que el cliente no tenga la libertad de tocar, analizar, y el cliente sale más bien del almacén para no ocasionar un problema o inseguridad en su físico.

21.-Esta situación lo que conlleva es que se presente ante el cliente una imagen negativa al entrar al local, ya que, al ver los muebles en esas condiciones de mal estado, (lo que no concuerda con el Centro Comercial que lo caracteriza porque en todos los establecimientos de comercio se vende son Marcas de Lujo, para clientes exclusivos) se abstenga de adquirir los productos que allí se comercializan o de ingresar a la tienda.

22.-Los materiales con los que se diseñaron los muebles son de mala calidad. Igualmente, la instalación también quedó en pésimo estado, cualquier persona a simple vista lo detecta inmediatamente.

23°.-En este orden de ideas, el incumplimiento del contra **No. PARC 133** relacionado con la mora en la entrega y la entrega defectuosa del mobiliario, por conexidad de objeto, necesariamente se proyectó en el desempeño del contrato **PARC No. 132**, lo cual no le es ajeno al contratista.

24.-A partir de los retrasos contractuales en que incurrió el **CONTRATISTA**, la mala calidad de los elementos entregados, las afectaciones por reprocesos, costos adicionales en los que incurrió el **CONTRATANTE**, y el lucro cesante generado por dichas demoras, se hizo necesario acudir a la compañía aseguradora para iniciar un proceso de reclamación de las pólizas garantes de los contratos.

25.-Las dos actas de entrega, en el contrato de obra civil como el de mobiliario, se firmaron el **27 de agosto de 2019**, contrario a lo consignado en los documentos allegados por el **CONTRATISTA**, que no modificó la fecha de entrega del contrato de obra civil, situación que demuestra una mala fe y, si a ello se agrega que en la redacción del **hecho DECIMO SEXTO**, afirma que la entrega se realizó en el término estipulado, deja evidente que no es honesto en los hechos presentados al juzgado. (**DÉCIMO SEXTO. MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.**, se dirigió a **“LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18-19 -20-21”**, tal y como se había acordado y comenzó labores de ejecución de la obra civil PACR N° 132, según lo descrito en el presupuesto N° 1537- 0 de fecha 29 de marzo de 2 .019, la cual se realizó en el término estipulado el día 12 de junio de 2 .019, tal como se advierte en Acta de Entrega de Obra y fue recibida por el Arquitecto Jaekson Báez de PROMOTORA A. C.E. S.A. S., en la cual se lee “por medio de la presente Acta MÍNIMA ARQUITECTOS S. A.S, hace entrega de la obra civil según contrato registrado C-19-11- MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA a la compañía PROMOTORA A. C. R. SAS cumpliendo con las especificaciones y calidad establecidas a completa satisfacción del cliente” (Se ha subrayado) en respaldo a lo dicho, se adjuntan correos electrónicos en los que se indica que el recibido de los contratos se realizaría el día **27 de agosto de 2019**.

26.-La sociedad **CONTRATANTE PROMOTORA A. C. R. SAS**, no considera la devolución del mobiliario entregado ya que esto generaría un mayor lucro cesante, y la fabricación del mobiliario al día de hoy, implicaría un sobre costo aproximado al 20% del

valor contratado más costos adicionales de desmonte y transportes, por lo que solo se exige, como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento de los contratos, el pago del lucro cesante y demás daños y perjuicios por el incumplimiento de los contratos en 81 días.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Me permito proponer y allegar en cuaderno separado excepciones previas.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1°.- **COBRO DE LO NO DEBIDO:** Teniendo en cuenta que la sociedad contratista fue la que incumplió el contrato, no se encuentra legitimada como acreedora para cobrar las sumas que se reclaman con la demanda.

2°.- **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA DEMANDANTE:** Tal como se demostrará en esta demanda y con la demanda de reconvención la sociedad mínima arquitectos SAS, fue la que incumplió con los contratos 132, 133 y otro si No. 134, como quiera que no entregó las obras en las fechas acordadas para tal fin y, a adicionalmente, no instaló el mobiliario tal como se acordó, además que el instalado adolece de graves defectos no solo de construcción sino también de instalación.

INEXISTENCIA DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Conforme a las razones expuestas por la sociedad contratista, dentro de los hechos de la demanda, claramente se evidencia que los retrasos en la ejecución y entrega de la obra no constituyen

un caso fortuito o una fuerza mayor, ya que estas razones, no solamente eran previsibles, sino que, además, debieron ser de su conocimiento al momento de suscribir el contrato y establecer el término para la entrega. En efecto dada su experiencia profesional debió proveer los posibles inconvenientes que se presentarían para la importación de las pinturas y de los muebles y materiales requeridos para su construcción. No es aceptable argumentar que las pinturas por ellos importadas no salieron como se requería, ya que, precisamente su experiencia debía advertirles que esta situación eventualmente se podría presentar.

EXCEPTIO NON RITE ADIMPLETI CONTRACTUS: “ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>.” En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”. Conforme al artículo 1.609, un contratante no está obligado a cumplir el contrato si el otro no lo ha cumplido, o solo ha cumplido su prestación parcialmente o de manera defectuosa, pudiendo el demandado rehusar el cumplimiento de su contraprestación hasta que sean rectificadas los defectos ...

Los fundamentos de estas excepciones están consignados en la contestación de los hechos de la demanda y en el capítulo, **HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.**

PRUEBAS:

Documentales.

1. Las acompañadas con la demanda principal, como son
 - Copia del Contrato de Obra Civil PACR 132, mediante el cual se pactó la Construcción y Adecuación de “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18 -19-20 -21”,

ubicado dentro del Centro Comercial LA SERREZUELA de la ciudad de Cartagena – Bolívar, de fecha 29 de marzo de 2019. (11 Folios)

- Copia del presupuesto del contrato de Construcción y Adecuación de “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17 -18-19-20-21” de Cartagena de 26 de marzo de 2019 (10 Folios).
- Copia del Acta de Entrega de la Construcción y Adecuación de “LA TIENDA MALVA LOCALES L- S 17-18-19 -20-21”, de fecha 12 de junio de 2019 (01 Folios).
- Copia del Contrato mediante el cual se pactó Fabricación e Instalación de Mobiliario PACR N° 133 para “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18 -19-20 -21”, ubicado dentro del Centro Comercial LA SERREZUELA de la ciudad de Cartagena –Bolívar, de fecha 29 de marzo de 2019. (10 Folios)
- Copia presupuesto construcción mobiliaria “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18-19 -20 -21”, de 28 de marzo de 2019 (08 Folios).
- Copia del Acta de Entrega de Fabricación e Instalación de Mobiliario de “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17 -18 -19- 20-21”, de fecha 27 de agosto de 2019 (01 Folios).
- Contrato PACR N° 134 DE MOBILIARIO FASE II ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R. S.A.S. C-19-01, ubicado dentro del Centro Comercial LA SERREZUELA de la ciudad de Cartagena – Bolívar, de fecha 4 de julio de 2019. (10 Folios)
- Copia presupuesto mobiliario segunda fase Malva de “LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18-19-20 -21”, de 7 de junio de 2019 (01 Folios).

- Copia Correos electrónicos del “OTRO SÍ”. (8 Folios)
- 2. Copia de la comunicación del 16 de julio de 2019 remitida por la sociedad MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. a la sociedad PROMOTORA A.C.R. S.A.S. mediante la cual le informan sobre el retraso de las obras y mobiliario y le señalan la reprogramación de la misma.
- 3. Copia de la comunicación del 27 de noviembre de 2019 dirigida por la sociedad MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S., a SEGUROS MUNDIAL, respondiendo un requerimiento y en la cual aceptan el incumplimiento de los contratos, alegando sus razones personales.
- 4. Copias de las comunicaciones del 23 de diciembre de 2019 y del 13 de enero de 2020 remitidas por el Gerente de PROMOTORA A.C.R. S.A.S., en respuesta a lo manifestado por MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S., sobre el requerimiento de los contratos PARC 132 y 133.
- 5. Copias de las actas de entrega “**de la obra civil y mobiliario**” de fecha **12 de junio de 2019** (cuando lo cierto es que esta entrega se hizo el 27 de agosto del mismo año), con sus pertinentes observaciones; y del acta de “**entrega de obra civil y mobiliario**”, fechada el 27 de agosto de 2019 con sus pertinentes observaciones.
- 6. Copia del contrato de Mobiliario y presupuestos.
- 7. Copia Contrato d Obra civil y presupuestos.
- 8. Copia envío informes y cronograma entrega Mobiliario.
- 9. Estado de cuenta Mínima/Promotora.
- 10. Copias de informes (2) avances y estado de fabricación de Mobiliario.
- 11. Copia informe avance de obra Civil en seis folios.

12. Copia correos informativos de estado y avances del proyecto.
13. Foto de la tienda para el 23 de enero de 2020.
14. Que contiene todos los anteriores documentos.

Interrogatorio de Parte:

Se cite a la sociedad **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.** por medio de su Representante Legal señor **Juan Carlos Peláez Cruz** o quien haga sus veces para que sea interrogado sobre los hechos que aquí se exponen y puntualmente, diga sí incumplió los contratos y sí, por ende, debe indemnizar los perjuicios ocasionados con dicha conducta contractual igualmente sobre las razones por la que se produjo el incumplimiento de los contratos. Así como para que absuelva las demás preguntas o cuestionamientos que el Juez disponga para obtener el esclarecimiento y la certeza de los hechos y pretensiones de esta demanda. Podrá ser citada en la dirección relacionada en el acápite de notificaciones.

Dictamen Pericial

De conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el País, como consecuencia del Covid 19, lo que dificulta la realización de un dictamen pericial, por lo mismo, respetuosamente **me permito manifestarle que como prueba le presentaré un dictamen pericial sobre los daños de las obras y su incumplimiento, con los correspondientes**

perjuicios ocasionados, el cual se aportará dentro del término que el señor Juez señale.

Testimoniales:

Solicito respetuosamente señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que las siguientes personas puedan ser citadas y de esta manera se presenten a rendir testimonio bajo la gravedad de juramento, sobre todos los hechos y pretensiones, de esta demanda pruebas y demás aspectos que usted considere pertinentes:

a. Jekson Baez Vargas, identificado con la C.C. No. 80.021.000, teléfono 3114629672, arquitecto de la sociedad PROMOTOR A.C.R. S.A.S., quien fue la persona encargada de recibir las obras y suscribió las actas de entrega, dejando las observaciones pertinentes. Esta persona debe rendir declaración sobre lo que sepa y le conste con relación al desarrollo de las obras, tiempos de ejecución, calidad de los materiales instalados, estado de las obras al momento de su entrega y si lo entregado y recibido con observaciones corresponde a lo contratado, este testigo puede ser notificado a la dirección Avenida carrera 7 N° 124 - 35 Oficina 401 de Bogotá, correo electrónico contabilidad@promotoraachoen.com

b. Jacques Simhon Rosenbaum, identificado con la C.C. No. 1.020.729.676, teléfono 3183367145. Esta persona debe rendir declaración sobre lo que sepa y le conste con relación al desarrollo de las obras, tiempos de ejecución, calidad de los materiales instalados, estado de las obras al momento de su

entrega y si lo entregado y recibido con observaciones corresponde a lo contratado, este testigo puede ser notificado a la dirección Avenida carrera 7 N° 124 - 35 Oficina 401 de la esta ciudad, correo electrónico contabilidad@promotoraachoen.com

c. Luis Eduardo Martínez Castro, identificado con la C.C. No. 72.431.962, teléfono 3508363993. Esta persona debe rendir declaración sobre lo que sepa y le conste con relación al desarrollo de las obras, tiempos de ejecución, calidad de los materiales instalados, estado de las obras al momento de su entrega y si lo entregado y recibido con observaciones corresponde a lo contratado, este testigo puede ser notificado a la dirección Calle 157 C No. 91-86 Torre 9 apartamento 133 de Bogotá, correo electrónico contabilidad@promotoraachoen.com

d. Silvio Gustavo Cuaical, identificado con la C.C. No. 87.513.509, teléfono 3112085289. Esta persona debe rendir declaración sobre lo que sepa y le conste con relación al desarrollo de las obras, tiempos de ejecución, calidad de los materiales instalados, estado de las obras al momento de su entrega y si lo entregado y recibido con observaciones corresponde a lo contratado, este testigo puede ser notificado a la dirección Carrera 12 # 158 A 16 torre 5 apartamento 402 de Bogotá, correo electrónico: contabilidad@promotoraachoen.com

e. Henrique Guberek, identificado con la C.C. No. 19.362.786, teléfono 3102390750. Esta persona debe rendir declaración sobre lo que sepa y le conste con relación al desarrollo de las obras, tiempos de ejecución, calidad de los materiales instalados, estado de las obras al momento de su entrega, estado actual de

las obras entregadas, y si lo entregado y recibido con observaciones corresponde a lo contratado, este testigo puede ser notificado a la dirección Calle 5 No. 9-69, apartamento 1504 de Cartagena D.T., email: contabilidad@promotoraachon.com.

f. JHON JAIDER ARGUELLES, persona que fungió como residente de obra y fue quien hizo entrega de las obras, conforma las actas correspondientes y podrá ser citado en la calle 85 N° 16 – 28 Piso 2 Edificio Comodoro de Bogotá D.C. y desconozco el correo, pero lo debe suministrar la sociedad MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S., ya que es su funcionario.

II. NOTIFICACIONES.

Demandante: las recibirá en la dirección indicada en la demanda principal, esto en la Calle 85 N°.16 -28, Piso 2 Edificio Comodoro de la ciudad de Bogotá D.C. Email notificaciones judiciales: asistente@minimaarquitectos.com

Mi poderdante en la Avenida 7 N° 124 - 35 Oficina 401 de la esta ciudad, correo electrónico contabilidad@promotoraachoen.com

La suscrita en la AK. 45 No. 100-34 Oficina 303 de Bogotá, D.C. Celular: 300 5708494, Email notificaciones judiciales: yolimandal@hotmail.com

Respetuosamente,

iosamente,



MARIA YOLIMA APONTE RIVILLAS.
C.C. No. 51.598.828 de Bogotá.
T.P. No. 57.275 C.S.J.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

LUGAR DE LA OBRA

CIUDAD : **CARTAGENA**

OBJETO : **EJECUCION DE OBRA CIVIL**

DIRECCIÓN : **CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA
CARRERA 11 N. 39 - 21 BARRIO SAN DIEGO**

CONTRATANTE : **PROMOTORA A.C.R SAS**
NIT : **900768378-1**

CONTRATISTA : **MÍNIMA ARQUITECTOS SAS**
NIT : **830.145.607-4**

Entre los suscritos a saber: **AARON COHEN ROSEBAUM**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía N. 79.983.354, en su calidad de Representación Legal de **PROMOTORA A.C.R. SAS**, sociedad con domicilio en BOGOTA, con NIT **901.034.112-1** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS PELAEZ CRUZ**, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.786.847** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **MÍNIMA ARQUITECTOS SAS**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, con **NIT 830.145.607-4** del Círculo de Bogotá, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra material, que en su parte general se regulará por los artículos 2.053 a 2062 del Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar bajo su dirección y responsabilidad, con completa autonomía administrativa, a favor del CONTRATANTE y por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS E INMODIFICABLES**, los trabajos de Obra Civil descritas en los **Presupuesto N. 1537-0**, documento anexo a este contrato para "**LA TIENDA MALVA LOCALES L-S 17-18-19-20-21**", ubicado en la **CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA CARRERA 11 N. 39 - 21 BARRIO SAN DIEGO** de la ciudad de **CARTAGENA**, en un todo conforme a los diseños suministrados por el CONTRATANTE, los cuales el CONTRATISTA declara conocer, hacen parte integral del presente contrato, y por cuya ejecución se hace responsable.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA ejecutará la obra de manera diligente, de acuerdo con el plan de progreso aceptado por el CONTRATANTE, procurando no demorar ni obstaculizar el trabajo de este último, ni el trabajo de otros contratistas o subcontratistas, si los hubiere. El CONTRATISTA coordinará la ejecución de la obra objeto de este contrato con todos los demás contratistas y subcontratistas si los hubiere y con EL CONTRATANTE o la persona designada por éste, de modo que se facilite la culminación eficiente de todo el Proyecto. Los demás contratistas, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan a colaborar armónicamente para la ejecución del proyecto, quedando el CONTRATISTA relevado de responsabilidad cuando medie ausencia de diligencia de las demás partes involucradas, si debido a ella se llegare a afectar la ejecución de las labores aquí contratadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si antes de iniciarse los trabajos o durante su ejecución, el CONTRATISTA propone hacer variaciones a los planos o modificaciones en las especificaciones, lo manifestará por escrito al CONTRATANTE, quien no está obligado a consentir en ellas, pero asumirá la responsabilidad cuando el CONTRATISTA advierta que los trabajos pueden verse afectados por los diseños o especificaciones originales. En caso de ser aceptadas se convendrá, si a ello hubiere lugar, y antes de realizar los cambios, el valor que signifiquen tales variaciones, la forma de pago, y el plazo adicional para la entrega de la obra, dejando expresa constancia en un documento o acta que hará parte integrante de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, el CONTRATISTA expresamente declara conocer el proyecto de la obra en general.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio o valor inicial del presente contrato es la suma de **MIL DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.002.754.299.40)**. Para efectos tributarios, el CONTRATISTA declara que pertenece al Régimen Común, y por lo tanto es responsable del Impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: El precio del presente contrato incluye todos los honorarios inherentes a la ejecución de la obra contratada, tales como dirección y supervisión, la mano de obra calificada y no calificada con sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social y transportes, correspondientes al personal que emplee el CONTRATISTA, y comprende también administración, gastos generales, impuestos, imprevistos y la utilidad del CONTRATISTA.

TERCERA: CALIDAD, MODIFICACIONES EN LA EJECUCION DE LA OBRA Y ATRASOS. - Durante el término de duración del contrato, el CONTRATISTA realizará la

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

obra contratada conforme a las especificaciones anexas al presente contrato. El CONTRATISTA efectuará todos los cambios en la obra contratada que el CONTRATANTE le indique por escrito. Por consiguiente, el CONTRATISTA no efectuará ningún cambio en la misma sin orden expresa del CONTRATANTE, salvo en el evento de que por razones técnicas resulte absolutamente necesario efectuar la modificación en forma ineludible, y siempre que no afecte el resultado final ni el precio de los trabajos. De ser pertinente, el valor del contrato indicado en la Cláusula Segunda y el término para su ejecución se ajustará a solicitud del CONTRATISTA, previa ejecución de la modificación en la obra contratada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que exista un sobre costo proveniente de la modificación de la obra contratada, este se pagará conforme a la respectiva orden de compra adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes acuerdan que en caso de existir obras o cantidades de obra adicionales, y/o obras extras que resulten necesarias para la correcta terminación y cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA las realizará, aceptando desde ahora el CONTRATANTE reconocer los valores que de común acuerdo pacten previamente a las mismas, tomando como base los precios unitarios y globales, tarifas, y demás cargos pactados en el presente contrato, y aquellos que sea necesario adicionar, siempre que sean razonablemente aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que la obra será ejecutada con base en diseños suministrados por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA no será responsable por las dificultades, deficiencia, retrasos o imposibilidad de ejecución de los diseños, o cuando los mismos vulneren normas legales. En caso de que se lleguen a detectar eventos de ese tipo, el CONTRATISTA deberá informarlo al CONTRATANTE. Para una adecuada ejecución de los trabajos, el CONTRATANTE permitirá y asumirá el valor de las consultas e inquietudes que el CONTRATISTA considere necesario realizar al diseñador, de lo cual mantendrá informado al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el proceso de ejecución de las obras se observan circunstancias especiales o sustancialmente distintas a las indicadas en los planos y especificaciones, el CONTRATISTA deberá abstenerse de alterar tales condiciones o circunstancias hasta cuando el CONTRATANTE tome la decisión correspondiente. Los plazos que tomen las definiciones serán descontados del plazo de entrega. El CONTRATISTA tiene obligación de hacer saber al CONTRATANTE por escrito, todo error o deficiencia que observe en los planos o en las especificaciones, capaces de afectar la calidad o estabilidad de las obras.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá conservar bajo su exclusiva custodia todos los dibujos, planos especificaciones y copias de los mismos, suministradas por el CONTRATANTE. Estos documentos solamente podrán ser usados por EL CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.

C-19-0011

para el cumplimiento del objeto del presente. Todos los dibujos, planos y especificaciones serán devueltos al CONTRATANTE el día de la firma del acta de entrega de los trabajos. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá una copia de estos documentos durante el término de un año a partir de tal fecha, copia que retornará al vencimiento de ese plazo.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El precio total de la obra contratada será pagado por el CONTRATANTE a favor del CONTRATISTA, de la siguiente manera:

1. El equivalente al 30% por ciento como anticipo al inicio de la actividad, el cual corresponde a **\$(300.826.289.07) Trescientos millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con siete centavos M/Cte.**
2. El equivalente al 20% por ciento contra avance de la actividad, el cual corresponde a **\$(200.550.859.08) Doscientos catorce millones doscientos veinticinco mil quinientos treinta y siete con ocho centavos M/CTE.**
3. El equivalente al 30% por ciento contra avance de la actividad, el cual corresponde a **\$(300.826.289.07) Trescientos millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con siete centavos M/Cte.**
4. El equivalente al 20% por ciento contra entrega de la actividad, el cual corresponde a **\$(200.550.859.08) Doscientos catorce millones doscientos veinticinco mil quinientos treinta y siete con ocho centavos M/CTE.**

Del saldo final de este contrato, máximo el equivalente al diez por ciento (10%) es decir **\$(107.112.768.09) Ciento siete millones ciento doce mil setecientos sesenta y ocho con nueve centavos.** podrá retenerse a manera de garantía hasta que las labores se encuentren totalmente terminadas, y los documentos que avalen estas garantías sean entregados al CONTRATANTE. Cada uno de estos pagos será aprobado por el director de obra, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta o factura. En caso de vencer este plazo en silencio, se entenderá aprobada. Así mismo será obligatorio el pago final cuando el CONTRATISTA haya dado cumplimiento a todos los requisitos para la liquidación del contrato, como es la presentación de la factura de venta (o cuenta de cobro) debidamente sustentada con los soportes y relación de los gastos para el pago, junto con los requisitos de ley. El CONTRATISTA no estará obligado a dar continuidad a las actividades mientras se encuentre pendiente de pago o aprobación una cuenta anterior.

PARÁGRAFO. - El pago del precio del contrato será efectuado por el CONTRATANTE dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la(s) respectiva(s) factura(s). El presente contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de los trabajos realizados, bastando la simple exhibición del mismo.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. - El CONTRATISTA se compromete a entregar las actividades objeto del presente contrato en un lapso de Setenta y cinco (75) días calendario a partir de la entrega del anticipo. La obra será entregada por el CONTRATISTA dentro del plazo acordado, conforme a lo previsto en este contrato, y de la entrega se dejará constancia escrita. El CONTRATISTA informará previamente con al menos ocho (8) días de anticipación la fecha de la entrega, y el CONTRATANTE tendrá ocho (8) días para formular las observaciones del caso. En el acta de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos y que no impidan el uso del inmueble, si a ello hubiese lugar, detalles éstos que no serán causa para que el CONTRATANTE se abstenga de recibir. Transcurrido este último plazo, si no ha habido observaciones, se entenderá que la obra ha sido entregada a satisfacción. Sin embargo, el CONTRATISTA no queda exento de responsabilidades legales de calidad y saneamiento que le impone la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA proveerá suficiente personal, equipos, maquinaria y herramienta, y deberá trabajar con los turnos y horarios regulares y no regulares necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el plan de avance aprobado. El CONTRATANTE no será responsable de los atrasos en obra atribuibles a la ausencia de diligencia o atraso en la entrega de las locaciones u obras por parte de otros contratistas, o del CONTRATANTE.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las previstas en otros apartes de este contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones en ejecución de este contrato:

- (a) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- (b) Presentar informes al CONTRATANTE de la obra en desarrollo de este contrato, cuando se presenten situaciones fuera del curso ordinario en la ejecución del mismo.
- (c) Observar las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato se impartan por el CONTRATANTE, siempre que sean compatibles con lo aquí contratado.
- (d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- (e) No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley o del contrato, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- (f) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- (g) Radicar la(s) factura(s) de venta o cuenta de cobro por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos.

CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.

C-19-0011

- (h)** Cumplir las normas de seguridad industrial en la ejecución de los trabajos. El CONTRATANTE queda relevado de toda responsabilidad por multas o sanciones por incumplimiento de tales normas, salvo que medie culpa o negligencia de su parte.
- (i)** Aceptar y aplicar las especificaciones técnicas indicadas por el CONTRATANTE, que estén contenidas en los documentos contractuales.
- (j)** Constituir la(s) garantía(s) o póliza(s) contempladas en el presente contrato.
- (k)** Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción a los planos, y cumpliendo con las especificaciones y los programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario.
- (l)** Designar un vocero durante el tiempo que dure la construcción, estando autorizado para representar y actuar en nombre del CONTRATISTA, sin que por ello se entienda facultado para modificar el presente contrato.
- (m)** Contratar a todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución y vigilancia de la obra.
- (n)** Vigilar el cumplimiento por parte de los subcontratistas de las obligaciones de afiliación a seguridad social y pensiones del personal que asignen a la obra, y mantener indemne al CONTRATANTE por tales conceptos.
- (o)** Corregir las obras defectuosas ejecutadas, lo mismo que realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles, usos prácticos y costumbres de la Ingeniería, Arquitectura y Construcción. El CONTRATISTA garantiza la calidad de los trabajos durante un plazo de un año contado desde la fecha de entrega, siempre que las labores de conservación y mantenimiento se adecúen a las recomendaciones del CONTRATISTA, y cualquier defecto o deterioro que detectare el CONTRATANTE sea reportado en un plazo máximo de diez días desde el momento en que lo conoció, o se hizo evidente.
- (p)** El CONTRATANTE asumirá bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales o parafiscales de su personal, y mantendrá indemne al CONTRATANTE por tales conceptos.
- (q)** Cancelar oportunamente a sus proveedores todas las facturas y cuentas que se generen con ocasión de la obra, siempre que el CONTRATANTE haya cumplido con los pagos a favor del CONTRATISTA.
- (r)** Vincular a la E.P.S. y A.R.P. de su confianza a todos los trabajadores que asigne para la obra, a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, obligación que recae directa y exclusivamente sobre el CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda exonerado de tal obligación pues las sumas que reconoce al CONTRATISTA por el costo total del proyecto cubren estos pagos.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

- (s) Gestionar ante el administrador de la propiedad horizontal los permisos necesarios para ejecutar la obra, si resultare aplicable. El CONTRATISTA no será responsable de los eventuales atrasos de la obra por la demora en tal aprobación.
- (t) Suministrar a petición del CONTRATANTE informe sobre cualquier aspecto de la obra, y en cualquier tiempo. Sin embargo, cuando tales informes se soliciten con periodicidad superior a la semanal, o incluyan aspectos que se aparten de la práctica usual para este tipo de contratos, el CONTRATANTE podrá cobrar el equivalente a medio salario mínimo mensual por cada uno de ellos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de las obligaciones del contratante incluidas en otros apartados de este contrato, el CONTRATANTE estará obligado a:

- (a) Suministrar al **CONTRATISTA** todas las especificaciones y planos requeridos para la ejecución del trabajo, objeto del presente contrato.
- (b) Disponer de todos los permisos de la realización de obra para que el **CONTRATISTA** realice la ejecución del trabajo sin contratiempos.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - Por la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y su ejecución, este es un contrato CIVIL DE OBRA MATERIAL, que se regulará en su parte general y en lo no previsto en este documento, por los principios generales del derecho, y por las normas de derecho privado que regulan las materias y demás normas concordantes o complementarias que le sean aplicables a este contrato. Por consiguiente, el CONTRATISTA realizará el objeto del contrato con total INDEPENDENCIA y AUTONOMÍA, utilizando sus propios recursos físicos, técnicos y humanos, cumpliendo, por consiguiente, con todas las leyes, normas, decretos y ordenanzas de los órganos gubernamentales competentes que tengan competencia sobre la obra contratada. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos gubernamentales y locales, salarios y obligaciones de seguridad social, ARP y acreencias laborales adeudados al personal a su cargo, sea que se deriven de normas existentes o de normas promulgadas posteriormente. Previa solicitud, el CONTRATISTA aportará al CONTRATANTE las pruebas del cumplimiento de la totalidad o parte de las obligaciones anteriores.

NOVENA: LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE. - Durante toda la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA ejecutará la obra material contratada de modo tal que el sitio se mantenga en orden, limpio y seguro, dando cumplimiento en todo momento a las normas de protección del medio ambiente. A la finalización de la obra objeto de este contrato, el CONTRATISTA retirará del sitio todos los materiales peligrosos, las estructuras temporales,

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

los desechos y los residuos inherentes a su obra, y limpiará todas las superficies, accesorios, equipos, etc., relacionados con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA prevendrá la contaminación de las aguas conforme a las normas vigentes, al igual que respecto del manejo de sustancias o materiales nocivos para la flora y fauna y vertimiento de contaminantes en la atmósfera. Todo perjuicio con culpa de sus empleados, agentes o subcontratistas a los predios vecinos o al medio ambiente, serán indemnizados directamente por el CONTRATISTA.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- 1) Por cumplimiento del objeto.
- 2) Por muerte del CONTRATANTE (si fuere persona natural), cuando la ejecución del contrato no fuere posible continuarla con sus herederos o representantes.
- 3) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de una de las partes, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. - Por su propia cuenta, el CONTRATISTA contratará y mantendrá vigentes las siguientes pólizas de seguro expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida. El monto de los seguros tomados en cumplimiento del anterior requisito no debe interpretarse ni como una limitación ni como satisfacción del acuerdo de indemnización contenido en este contrato:

- (a) De buen manejo del anticipo: en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo. La vigencia de esta póliza será del plazo del Contrato y un mes más, contados a partir de la firma del presente Contrato.
- (b) De Cumplimiento: del Contrato, en cuantía equivalente al 20 % del valor del presente Contrato. La vigencia de esta póliza será del plazo del Contrato y tres meses más, contados a partir de la firma del presente Contrato.
- (c) De pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por una suma igual al 10% del valor del Contrato y una duración igual al término del Contrato y tres (3) años más; póliza que garantiza el pago de cualquier reclamación laboral, por parte de los trabajadores del

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

CONTRATANTE:

PROMOTORA A.C.R. SAS
Teléfonos: (571) 6129136
Dirección: Cra 7 N. 124-35 Of. 401 Bogota
Correo electrónico: gerencia@promotoracohen.com

CONTRATISTA: CALLE 85 No. 16 A - 20 OFICINA 201

Teléfono: 6213066 – 6213069
Dirección: calle 85 N. 16-28 piso 2
Correo electrónico: pablosuarez@minimaarquitectos.com

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder este contrato sin consentimiento expreso y previo de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Las diferencias que se susciten entre los contratantes por razón de la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este CONTRATO, serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Cada parte expresará por escrito las diferencias materia del arbitraje. El árbitro desarrollará su actividad en Bogotá, y decidirá en derecho. En todo lo demás relacionado con el arbitramento, se aplicará el reglamento del respectivo centro de arbitraje. Se excluyen del arbitraje los procesos ejecutivos.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación. Para el efecto el CONTRATISTA levantará un acta que remitirá al CONTRATANTE, quien dispondrá de diez días para formular sus observaciones. Transcurrido ese plazo, o diez días desde la respuesta a las últimas observaciones formuladas, el contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO. - Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintidós (29) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

Contratista, originada en los servicios desarrollados para el cumplimiento del presente Contrato.

- (d) De estabilidad de la obra: Por una suma igual al 20% del valor del Contrato y un término igual a 2 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra, de forma que cualquier defecto que presente la obra y que afecte su estabilidad y uso sea debidamente indemnizado a favor del Contratante.
- (e) De responsabilidad civil daños a terceros, extracontractual: El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una proporción de la póliza global que éste último adquirió para la totalidad del PROYECTO para estos efectos. En la fecha de suscripción del presente CONTRATO el CONTRATANTE indicará al CONTRATISTA a cuánto asciende el valor que debe pagar por este concepto. El valor de la proporción es el 0.1% del valor total del Contrato, es decir la suma de \$1.071.128, el cual será descontado del anticipo y no será tomado en cuenta como gastos reembolsables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones del PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION de PROMOTORA ACR SAS han sido tomadas y negociado con las aseguradoras, a través del corredor Howden Wacolda corredor de seguros S.A.

Para la atención de los requerimientos los contratistas deberán comunicarse con Howden Wacolda corredores de seguros S.A. con la ejecutiva de cuentas Adriana Sánchez al, teléfono: 6075500 Ext 5582 y correo electrónico adriana.sanchez@howdengroup.com

- (f) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías otorgadas no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas contratadas por el CONTRATISTA deberán designar al CONTRATANTE como asegurado.

DÉCIMA SEGUNDA: - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, y para efectos de cualquier notificación o comunicación entre las partes, registran las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR No 132
ENTRE MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S. Y PROMOTORA A.C.R S.A.S.**

C-19-0011

CONTRATANTE


PROMOTORA A.C.R. SAS
Aaron Cohen Rosebaum
Representante Legal

CONTRATISTA


MINIMA ARQUITECTOS S.A.S.
Juan Carlos Pelaez Cruz
Representante Legal

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERREZUELA - MALVA.
Fecha: 24/03/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Señores: Promotora.

En relación con el amable correo electrónico presentando el Resumen de la propuesta Para ejecución del proyecto MALVA - LA SERREZUELA:

Tipo	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UN	CAN	VA UNITARIO	VR PARCIAL
CAPITULO	100000	PRELIMINARES	00.0	1.00	\$ 3,525,000.00	\$ 3,525,000.00
CAPITULO	200000	OBRA CIVIL	00.0	1.00	\$ 31,337,800.00	\$ 31,337,800.00
CAPITULO	300000	MURALLAS	00.0	1.00	\$ 129,318,652.13	\$ 129,318,652.13
CAPITULO	400000	ACERADOS	00.0	1.00	\$ 145,099,489.43	\$ 145,099,489.43
CAPITULO	500000	CARPINTERIA	00.0	1.00	\$ 99,446,807.72	\$ 99,446,807.72
CAPITULO	600000	SUBMINISTRO ILUMINACION	00.0	1.00	\$ 106,116,166.89	\$ 106,116,166.89
CAPITULO	700000	ESTRUCTURA Y VARIOS	00.0	1.00	\$ 35,817,312.89	\$ 35,817,312.89
CAPITULO	800000	SISTEMA ELECTRICO	00.0	1.00	\$ 134,191,095.54	\$ 134,191,095.54
CAPITULO	900000	CCTV - INTRUSION - SONIDO	00.0	1.00	\$ 62,362,385.72	\$ 62,362,385.72
CAPITULO	1000000	REJ	00.0	1.00	\$ 30,557,440.89	\$ 30,557,440.89
CAPITULO	1100000	SUPERFICION	00.0	1.00	\$ 17,967,826.00	\$ 17,967,826.00
CAPITULO	1200000	OBRA ACEROCERAMICO	00.0	1.00	\$ 141,096,942.40	\$ 141,096,942.40

CONTRATISTA
MINIMA
ICS INGENIERIA
MINIMA
MINIMA
MINIMA
MINIMA

OBSERVACIONES GENERALES

** Se realizarán actividades que no se reflejan al 30% de anticipo.
 ** Se incluye cualquier ítem no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 37 días.
 ** NOTAS IMPORTANTES: El Capital de Trabajo se refleja en la siguiente manera a solicitud del Cliente (Promotora):
 1. Se reflejan Viajes de Vigilancia de Obra ya que estos viajes serán administrativos por promotoras. No tiene su encargaduría de trasladar la basura y materiales al punto de acopio.
 2. Se reflejan el alquiler de camiones, estos serán suministrados por promotoras una vez se soliciten por parte de promotoras.
 3. Se reflejan los gastos profesionales (Asesoría de Obra y Coordinador SST) más están Gastos Reembolsables (Valor Mensual \$ 120.000 / mes)
 4. Se reflejan Los Viajes de obra serán gastos Reembolsables (Valor Mensual 7.000.000)
 5. Muestra el detalle de obra, y si material lo provee la promotoras, (Ítem de material a cargo de promotoras).

COSTO DIRECTO	\$	864,818,337.13
Administración 5%	\$	43,240,916.86
Impuestos 3%	\$	42,140,806.36
Utilidad 5%	\$	43,240,806.36
Iva 19%	\$	8,215,753.21
VALOR TOTAL	\$	1,002,754,299.48

Aprobado por:
 Arq. Pablo Sierra
 Gerente General

Juan C. Pelaez
 Aprobado por:
 Arq. Juan Carlos Pelaez
 Gerente de Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERREZUELA - MALVA
Fecha: 26/03/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia
Señores: Promotora.

En relación con su amable solicitud estamos presentándole el presupuesto de **OBRA CIVIL:**

TIPOLÓGICO		DESCRIPCIÓN		UN	CAN	MINIMA	
CAPITULO	100000	PRELIMINARES		GLO	1.00	VR UNITARIO	VR PARCIAL
SUBCAPITULO	101000	GERBIENIENOS		GLO	1.00	\$	\$
ITEM	1010001	Comentario para anexas en muro sencillo "una cara", forrado en lamina de Drywall, espesor 1/2"	m2	125.00	\$	45,300.00	4,745,300.00
ITEM	1010002	Puerta Dos Hojas, "Una Cara", forrada en Lámina de Drywall, Espesor 1/2", Dimensiones 2,20 x 1,30 m	unD	2.00	\$	120,300.00	240,300.00
SUBCAPITULO	102000	ILUMINACIÓN PROVISIONAL	GLO	1.00	\$	3,500,000.00	3,500,000.00
ITEM	1020001	Iluminación profesional baterías móviles	Gn	1.00	\$	2,500,000.00	2,500,000.00
SUBCAPITULO	103000	TRAZADO Y REBLANTEO	GLO	1.00	\$	1,120,000.00	1,120,000.00
ITEM	1030001	Trazado y replanteo	m2	560.00	\$	2,000.00	1,120,000.00

OBSERVACIONES GENERALES

- ** Se realizarán actividades una vez se realice el 10% de anticipo.
- ** Se excluye cualquier ítem no indicado en este listado de actividades.
- ** Vigencia de la propuesta 33 días.

COSTO DIRECTO	\$	8,565,000.00
Administración 5%	\$	428,250.00
Imprevistos 5%	\$	428,250.00
Utilidad 5%	\$	428,250.00
Iva 19%	\$	81,557.50
VALOR TOTAL	\$	9,954,307.50

CAPITULO		DESCRIPCIÓN		UN	CAN	MINIMA	
200000	201000	REPAROS Y REJATAS		GLO	1.00	\$	\$
ITEM	2010001	Rejatas	m2	20.00	\$	7,000.00	140,000.00
ITEM	2010002	Resaca de Rejatas	m2	20.00	\$	9,000.00	180,000.00
SUBCAPITULO	202000	NIVELACIÓN DE PISOS	GLO	1.00	\$	30,912,000.00	30,912,000.00
ITEM	2020001	Suministro e instalación de concreto de nivelación, 4 cm Agres. Incluye Difusión de piso 2 mm en macrocemento en forma radial y curvo	m2	560.00	\$	55,200.00	30,912,000.00

OBSERVACIONES GENERALES

- ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
- ** Se excluye cualquier ítem no indicado en este listado de actividades.
- ** Vigencia de la propuesta 33 días.

COSTO DIRECTO	\$	31,332,000.00
Administración 5%	\$	1,566,600.00
Imprevistos 5%	\$	1,566,600.00
Utilidad 5%	\$	1,566,600.00
Iva 19%	\$	736,794.00
VALOR TOTAL	\$	36,213,504.00

CAPITULO		DESCRIPCIÓN		UN	CAN	MINIMA	
300000	301000	CIELO RASO		GLO	1.00	\$	\$
ITEM	3010001	Suministro e instalación de Cielo Raso en Drywall	m2	463.95	\$	41,648.40	19,222,772.50
ITEM	3010002	Suministro e instalación de Cielo Raso en Drywall con Lámina en MDF espesor de 15 mm.	m2	38.02	\$	66,268.94	2,500,296.30
ITEM	3010003	Suministro e instalación de Cielo Raso en Drywall RF	m2	3.66	\$	61,889.63	224,506.43
ITEM	3010004	Suministro e instalación de Cielo Raso en Panel de MDF RH 13mm	m2	73.61	\$	97,141.88	7,149,642.07
ITEM	3010005	Suministro e instalación de Tapo para Banda de Cielo raso en drywall	m2	109.12	\$	35,401.14	3,862,971.94
ITEM	3010006	Suministro e instalación de Cielo Raso en MDF pintado Negro con perforaciones para Anexas.	m2	26.00	\$	328,440.00	8,539,440.00
ITEM	3010007	Suministro e instalación de Tapo para Banda de Cielo raso en Drywall	m2	32.45	\$	24,989.04	810,894.25
SUBCAPITULO	302000	MUROS	GLO	1.00	\$	74,116,062.78	74,116,062.78
ITEM	3020001	Muro Base 9, Una cara en Lámina 0,013m de Drywall RH de 2.40m x 1,20m	m2	217.26	\$	57,188.06	12,425,821.26
ITEM	3020002	Muro Base 9, Dos caras en Lámina 0,013m de Drywall RH de 2.40m x 1,20m	m2	310.48	\$	80,175.76	9,962,618.19
ITEM	3020003	Muro base 9; Una cara en mdf de 0.013 m	m2	54.72	\$	78,820.13	4,313,037.68
ITEM	3020004	Muro doble en estructura perfil base 9; cara exterior en mdf RH de 0.013 m y drywall RH de 0.013 m / cara interior en drywall RH de 0.013 m.	m2	237.16	\$	136,703.03	32,420,489.77
ITEM	3020005	Muro Doble en estructura perfil base 9; cara exterior en drywall RF de 0.013 m / cara interior en Drywall RH de 0.013 m	m2	18.58	\$	115,167.90	2,139,819.52
ITEM	3020006	Muro Doble en estructura perfil base 9; cara exterior en Drywall RH de 0.013 m / cara interior en Super Board	m2	17.15	\$	146,393.74	2,505,507.68
ITEM	3020007	Muro sencillo en estructura perfil base 9; cara en Mdf RH de 0.013 m y drywall RH de 0.013 m	m2	5.44	\$	125,417.06	677,885.88
ITEM	3020008	Muro Sencillo en estructura perfil base 9; cara en Super Board.	m2	10.37	\$	87,326.71	902,461.84
ITEM	3020009	Muro en doble estructura perfil base 9; ambas caras en Drywall RH de 0.013 m. Ver detalle plano	m2	11.40	\$	83,503.64	951,941.52
ITEM	3020010	Muro Sencillo en estructura perfil base 9; cara en Drywall RF de 0.013 m	m2	11.38	\$	72,795.21	828,409.53
ITEM	3020011	Muro base 9, Una cara en Lámina 0,013m de Drywall RH de 2.40m x 1,20m	m2	86.00	\$	40,931.64	3,462,857.81
ITEM	3020012	Muro base 9; Una cara en mdf de 0.013 m	m2	1.30	\$	55,174.09	71,726.32
ITEM	3020013	Muro sencillo en estructura perfil base 9; cara en Mdf RH de 0.013 m y drywall RH de 0.013 m	m2	39.00	\$	87,791.94	3,423,885.78
CAPITULO	400000	REFUERZOS	GLO	1.00	\$	8,193,399.45	8,193,399.45
SUBCAPITULO	401000	REFUERZOS EN MADERA	GLO	1.00	\$	8,193,399.45	8,193,399.45

ITEM	4010001	Suministro e instalación de CL-1 Refuerzo en MDF 12 mm lineal de 0.3 x 1.10 mt	ml	30.00	\$	9,300.00	\$	362,700.00
ITEM	4010002	Suministro e instalación de CL-2 Refuerzo en MDF 12 mm lineal de 0.3 x 0.40 mt	ml	14.00	\$	9,300.00	\$	137,640.00
ITEM	4010003	Suministro e instalación de RH-1 Refuerzo MDF 12 mm de 300 x 300 mm	ml	3.00	\$	9,300.00	\$	27,900.00
ITEM	4010004	Suministro e instalación de RH-2 Refuerzo en madera de MDF 12 mm 0.40 mt x 0.15 mt	ml	4.87	\$	10,815.00	\$	52,669.05
ITEM	4010005	Suministro e instalación de RH-3 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.40 mt x 0.10 mt	ml	26.80	\$	10,815.00	\$	289,642.00
ITEM	4010006	Suministro e instalación de RH-4 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.40 mt x 0.20 mt Ubicados: h1:0.30mt h2:0.69mt h3:0.99mt h4:1.23mt	ml	18.00	\$	10,815.00	\$	194,670.00
ITEM	4010007	Suministro e instalación de RH-5 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.40 mt x 0.20 mt Ubicados: h1:0.30 mt h2:0.75 mt h3:1.15 mt h4:1.70 mt h5:2.25 mt	ml	3.00	\$	10,815.00	\$	32,445.00
ITEM	4010008	Suministro e instalación de RH-6 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.60 mt para puerta	ml	7.30	\$	14,711.00	\$	102,319.20
ITEM	4010009	Suministro e instalación de RH-7 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.85 mts para puerta	ml	2.35	\$	14,435.00	\$	36,809.25
ITEM	4010010	Suministro e instalación de RH-8 Refuerzo Perfil Metálico tubular de 80 x 80 mm (Para Muro Suelo)	ml	24.45	\$	80,000.00	\$	1,956,000.00
ITEM	4010011	RH-9 Refuerzo horizontal en MDF 12 mm de 0.40 mt x 0.15 mt	ml	21.60	\$	10,815.00	\$	233,804.00
ITEM	4010012	RH-10 Refuerzo en MDF 12 mm de 0.40 mt x 0.25 mt Ubicados: h1:0.30mt h2:0.70mt h3:1.10mt h4:1.50mt h5:1.90mt h6:2.30mt Desde borde inferior.	ml	121.00	\$	10,815.00	\$	1,318,617.35
ITEM	4010013	Suministro e instalación de RV-1 Refuerzo MDF 12 mm Vertical 0.3 m	ml	161.00	\$	9,300.00	\$	1,497,300.00
ITEM	4010014	Suministro e instalación de RV-2 Refuerzo MDF 12 mm Vertical h: 0.3 m	ml	8.00	\$	9,300.00	\$	74,400.00
ITEM	4010015	Suministro e instalación de RV-3 Refuerzo MDF 12 mm Vertical 0.3 m	ml	15.00	\$	9,300.00	\$	139,500.00
ITEM	4010016	Suministro e instalación de RV-4 Refuerzo MDF 12 mm Vertical 0.3 m	ml	52.80	\$	9,300.00	\$	491,040.00
ITEM	4010017	Suministro e instalación de lamina de MDF 12 mm vertical de 2.4 m x 0.4 m a 0.2 m del suelo.	ml	113.20	\$	10,815.00	\$	1,215,880.00
CAPITULO	500000	PERFORACIONES	ULO	1.00	\$	2,917,936.00	\$	2,917,936.00
SUBCAPITULO	501000	PERFORACIONES EN CIELO BAJO	ULO	1.00	\$	2,917,936.00	\$	2,917,936.00
ITEM	5010001	Perforación de 0,45x0,14 m para luminarias tipo L1-01 (PLORF1250L230WV - luminaria tipo carden empotable orientable modelo puzze g2 led 2500 ww fl. fabricado en chape esmaltada y oro multidireccional fabricado en inyección de aluminio lacado, equipo electrónico incorporado. Con reflector de aluminio de óptica frock- 18w, 2349mm 3000k cálido - (color por definir))	und	16.00	\$	11,600.00	\$	185,600.00
ITEM	5010002	Perforación de 0,45x0,14 m , para luminarias Tipo L-02 (PU2RE225FL030WV - luminaria tipo carden empotable hisse orientable modelo puzze g2 led 1500 ww fl. fabricado en chape esmaltada y oro multidireccional fabricado en inyección de aluminio lacado, equipo electrónico incorporado. con reflector de aluminio de óptica frock- 54w, 7020mm 4000k cálido - (color por definir))	und	65.00	\$	11,600.00	\$	754,000.00
ITEM	5010003	Perforación de 1.0 x 0.05 m, para luminarias tipo L-03(A H51TK230R430WV - luminaria tipo spot track track 220 2000 ww fl. dsl. bk. cuerpo fabricado en inyección de aluminio, disposición pasiva para una correcta gestión térmica - 18w, 1612mm 3000k. cálido - (color por definir))	und	29.00	\$	11,600.00	\$	336,400.00
ITEM	5010004	Perforación de 1,50 x 0,05m, para luminaria L-03(B H51TK230R430WV - luminaria tipo spot track track 220 2000 ww fl. dsl. bk. cuerpo fabricado en inyección de aluminio, disposición pasiva para una correcta gestión térmica - 18w, 1612mm 3000k. cálido - (color por definir))	und	12.00	\$	11,600.00	\$	139,200.00
ITEM	5010005	Perforación de Ø 0,10m para luminaria con L-04 (Downlight empotrado modelo tipo modelo MOODY REF RD FX 099 WH. de la marca LAMP. Cuerpo fabricado en inyección de policarbonato lacado en acabado color champagne texturizado.)	und	12.00	\$	11,600.00	\$	139,200.00
ITEM	5010006	Perforación de 0,60x0,60 repasa luminaria Tipo L-05 (AK 2xR2 3400m mmw led dim - panel led de 60x60cm)	und	4.00	\$	19,971.00	\$	79,884.00
ITEM	5010007	Perforación Ø 0,11m para Parlante de Techo E"	und	12.00	\$	19,971.00	\$	239,652.00
ITEM	5010008	Perforación para Detector de humo tipo 1 con diámetro de acción de 9 mts.	und	22.00	\$	11,600.00	\$	255,200.00
ITEM	5010009	perforación para Apensor para incendios tipo 1 con diámetro de acción de 4 mts.	und	68.00	\$	11,600.00	\$	788,800.00
CAPITULO	500000	TAPAS DE INSPECCION	ULO	1.00	\$	1,010,700.00	\$	3,010,700.00
SUBCAPITULO	501000	TAPAS DE INSPECCION	ULO	1.00	\$	1,010,700.00	\$	3,010,700.00
ITEM	5010001	Suministro e instalación de Caja de Inspección de 60 x 60	und	20.00	\$	150,350.00	\$	3,010,700.00

OBSERVACIONES GENERALES

** Se realizarán actividades una vez se realice el 10% de anticipo.
 ** Se exento cualquier item no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 33 días.

COSTO DIRECTO		\$	129,318,653.13
Administración 5%	\$	6,465,932.61	
Imprevistos 5%	\$	6,465,932.61	
Utilidad 5%	\$	6,465,932.61	
Iva 19%	\$	1,228,527.20	
VALOR TOTAL	\$	149,944,977.15	

CAPITULO		600000	ACABADOS DE CIELO BAJOS	ULO	1.00	\$	18,066,373.03	\$	18,066,373.03
SUBCAPITULO	601000	PINTURA	ULO	1.00	\$	15,487,200.00	\$	15,487,200.00	
ITEM	6010001	Suministro y aplicación de Acabado de cielo raso en pintura Ref.: Villa Invierno OWO58-P Colores Pintura	m2	15.85	\$	16,000.00	\$	253,600.00	
ITEM	6010002	Suministro y aplicación de Acabado de cielo raso en pintura Ref.: Glaciar NE218-P Colores Pintura	m2	448.00	\$	16,000.00	\$	7,168,000.00	
ITEM	6010003	Suministro y aplicación de Acabado de cielo raso en pintura Ref.: Negro Zanzanera A2001-A Colores Pintura	m2	21.80	\$	16,000.00	\$	348,800.00	
ITEM	6010004	Suministro y aplicación de Acabado de cielo raso en pintura Ref.: Glaciar NE218-P Colores Pintura	ml	940.00	\$	11,200.00	\$	7,716,800.00	
SUBCAPITULO	602000	MICROCEMENTO	ULO	1.00	\$	2,579,173.03	\$	2,579,173.03	
ITEM	6020001	Suministro y aplicación de Acabado para cielo raso en Microcemento color Ral 7043	m2	26.00	\$	99,198.96	\$	2,579,173.03	
CAPITULO	700000	ACABADOS DE MUROS	ULO	1.00	\$	22,863,601.64	\$	22,863,601.64	
SUBCAPITULO	701000	PINTURA	ULO	1.00	\$	16,379,400.00	\$	16,379,400.00	
ITEM	7010001	Suministro y aplicación de Acabado de muro en pintura ref.: Vite en Entorno OWO58-P Colores Pintura	m2	107.31	\$	16,000.00	\$	1,716,960.00	
ITEM	7010002	Suministro y aplicación de Acabado de muro en pintura ref.: Glaciar NE218-P Colores Pintura	m2	279.30	\$	16,000.00	\$	4,468,800.00	

ITEM	18010001	Suministro e instalación de aviso en término cold rolled, con capa anticorrosiva con pintura electrostática color naranja. Ref. Por definir. Diámetro con topes acrílicos transparentes del caja en madera con luz indirecta. DIMENSIONES 2,15X0,30m	Und	1.00	\$	2,260,762.00	\$	2,260,762.00
CAPITULO	1900000	VARIOS	ULO	1.00	\$	4,846,000.00	\$	4,846,000.00
SUBCAPITULO	1901000	ITE DE SEGURIDAD	ULO	1.00	\$	950,000.00	\$	950,000.00
ITEM	19010001	Kit de Seguridad (Casaca - Botines y 2 Esdrillas con Base)	Kit	1.00	\$	950,000.00	\$	950,000.00
SUBCAPITULO	1901000	VARIOS	ULO	1.00	\$	3,896,000.00	\$	3,896,000.00
ITEM	19010001	Traslado de material	Jornal	30.00	\$	78,000.00	\$	2,740,000.00
ITEM	19010002	Sofización de Obra	Ud	1.00	\$	350,000.00	\$	350,000.00
ITEM	19010005	Protección y cartón	Ud	1.00	\$	1,200,000.00	\$	1,200,000.00

OBSERVACIONES GENERALES

** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
 ** Subcapítulo 702000 no incluye suministro, solo instalación. (SE RETIRA VALOR DE INSTALACIÓN, YA QUE PROVEEDOR DE PROTECTOR SE ENCARGARÁ)
 ** Se excluyen cualquier ítem no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 30 días.
 ** NOTAS IMPORTANTES:

El Capítulo de Varios se modifica de la siguiente manera a solicitud del Cliente (Promotora):
 1. Se retiran viajes de Volqueta de basura ya que estos viajes serán suministrados por promotora. Mirime se encargará de trasladar la basura y escombros al punto de acopio.
 2. Se retira el alquiler de andamios, estos serán suministrados por promotora una vez se soliciten por parte de mirime.
 3. Se retiran los gastos profesionales (Residente de Obra y Coordinador SST estos serán Gastos Reconstruibles). (Valor Mensual \$100,000 / mes)
 4. Se retiran actividades de Asso General y Asso final de obra solicitado por promotora, este personal será coordinado por ellos y estarán en obra todo el tiempo.

COSTO DIRECTO	\$	16,617,311.00
Administración 5%	\$	830,865.55
Imprevistos 5%	\$	830,865.55
Utilidad 5%	\$	830,865.55
Iva 19%	\$	157,864.45
VALOR TOTAL	\$	19,267,772.10

VIATICOS ESTOS SERAN REEMBOLSABLES (3 Meses)	\$	21,000,000.00
Viáticos (Pasaje - Transporte - Alimentación) 4 personas - 4 días netos de supervisión	\$	21,000,000.00

SUPERVISION DE OBRA ESTOS SERAN REEMBOLSABLES (3 Meses)	\$	23,700,000.00
Residente de Obra	\$	14,700,000.00
Coordinador SST	\$	9,000,000.00

Aprobado por:
 Arquitecto Pablo Suarez
 Gerente General

Juan Carlos Peláez

Aprobado por:
 Arquitecto Juan Carlos Peláez
 Gerente de Proyectos

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERREZUELA - MALVA.
Fecha: 26/03/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Señores: Promotora.

En relación con su amable solicitud estamos presentando el presupuesto de **SISTEMA ELECTRICO:**

Tipo CAPITULO	1300000	DESCRIPCION	UN GLO	CAN 1.00	IC5	
					VR UNITARIO	VR PARCIAL
SUBCAPITULO	1301000	SALIDAS	GLO	1.00	\$ 42,264,023.63	\$ 124,151,095.94
ITEM	13010001	Salida luces techo, tubería pvc SCHEDULE 40 (No incluye placas)	U	208	\$ 94,805.41	\$ 19,719,525.29
ITEM	13010002	Salida Tomas dobles P.T. Normales, reguladas y automatizadas PVC SCH40 (No incluye placas)	U	175	\$ 128,825.70	\$ 22,544,498.34
SUBCAPITULO	1302000	COMUNICACIONES	GLO	1.00	\$ 17,420,751.40	\$ 17,420,751.40
ITEM	13020001	Salida cámara CCTV (en tubería pvc sch40) y cable UTP CAT 6, incluye certificación.	U	17	\$ 322,480.11	\$ 5,480,161.89
ITEM	13020002	Salida para control de acceso y salida (entubado en tubería pvc sch 40 de 3/4" y guiadas con alambre galvanizado)	U	13	\$ 131,366.35	\$ 1,707,762.57
ITEM	13020003	Salida datos para acceso point y tomas de datos (entubado en tubería pvc de 3/4" y cable UTP CAT 6), incluye certificación.	U	15	\$ 244,579.52	\$ 3,668,692.77
ITEM	13020004	Salida para sensor de ruptura de vidrio y alarmas (entubado en tubería pvc de 3/4" sch 40 y guiadas con alambre galvanizado)	U	12	\$ 116,036.02	\$ 1,392,432.20
ITEM	13020005	Salida para sensor de movimiento (entubado en tubería pvc de 3/4" sch 40 y guiadas con alambre galvanizado)	U	5	\$ 139,055.46	\$ 695,277.29
ITEM	13020006	Salida para sonido (entubado en tubería pvc de 1" sch 40 y guiadas con alambre galvanizado)	U	12	\$ 184,112.17	\$ 2,209,346.06
ITEM	13020007	Tablero de piso para comunicaciones, metálico de 60x60x20cms, con puerta (no incluye equipos activos, ni multitoma)	U	1	\$ 1,972,547.85	\$ 1,972,547.85
ITEM	13020008	Suministro e instalación cajas de paso de 15 x 15 x10 cms.	U	5	\$ 58,536.15	\$ 292,530.76
SUBCAPITULO	1303000	TABLEROS M.B Y PROTECCIONES	GLO	1.00	\$ 9,835,881.22	\$ 9,835,881.22
ITEM	13030001	Tablero M.B. trifásico de 24 ctas con puerta y espacio para totalizador	U	2	\$ 596,185.49	\$ 1,192,370.98
ITEM	13030002	Tablero M.B. trifásico de 18 ctas con puerta y espacio para totalizador	U	2	\$ 548,521.51	\$ 1,097,043.02
ITEM	13030003	Tablero M.B. bifásico de 12 ctas con puerta	U	1	\$ 269,189.86	\$ 269,189.86
ITEM	13030004	Breaker Enchufables Monopoles de 15 a 20 Amperios	U	52	\$ 23,216.42	\$ 1,207,254.00
ITEM	13030005	Breaker Enchufables bipolares de 2x20 Amperios	U	2	\$ 76,390.40	\$ 152,780.81
ITEM	13030006	Breaker Enchufables tripolares de 3x30 Amperios	U	5	\$ 158,742.22	\$ 793,711.12
ITEM	13030007	Suministro e instalación cajas de paso de 15 x 15 x10 cms.	U	5	\$ 58,536.15	\$ 292,530.76
ITEM	13030008	Suministro e instalación cajas de paso de 20 x 20 x15 cms.	U	5	\$ 65,810.87	\$ 329,054.36
ITEM	13030009	Suministro e instalación breaker tipo industrial de 3x50 amp, (a instalar en cuarto tablero MB)	U	1	\$ 397,643.49	\$ 397,643.49
ITEM	13030010	Suministro e instalación breaker tipo industrial de 3x60 amp, (a instalar en cuarto tablero MB)	U	2	\$ 397,643.49	\$ 795,286.97
ITEM	13030011	Suministro e instalación breaker tipo industrial de 3x80 amp, (a instalar en cuarto tablero MB)	U	2	\$ 397,643.49	\$ 795,286.97
ITEM	13030012	Suministro e instalación breaker tipo industrial de 3x125 amp, (a instalar en cuarto tablero MB)	U	1	\$ 739,875.07	\$ 739,875.07
ITEM	13030013	Suministro e instalación breaker tipo industrial de 3x175 amp, (a instalar en tablero transferencia trafó #1)	U	1	\$ 973,773.83	\$ 973,773.83
SUBCAPITULO	1304000	ACOMETIDAS	GLO	1.00	\$ 20,693,760.11	\$ 20,693,760.11
ITEM	13040001	Acometida desde MB 2 hasta UPS tablero Regulado, en PVC SCHEDULE 40, 3/4" con 2#10 + 1#10 + 1#12 AWG (Cable Cu HFRS LS)	Mt	12	\$ 25,468.93	\$ 305,616.33
ITEM	13040002	Acometida desde caja de paso hasta MB AA 1 (L-S20), en PVC SCH40 2" con 4#20 + 1#4 Cable EXCELLENT BW AWG AL HFRS LS	Mt	38	\$ 89,982.01	\$ 3,385,116.15
ITEM	13040003	Acometida desde caja de paso hasta MB AA 2 (L-S21), en PVC SCH40 1-1/2" con 4#4 + 1#6 Cable EXCELLENT BW AWG AL HFRS LS	Mt	38	\$ 55,860.87	\$ 2,113,112.99
ITEM	13040004	Acometida desde caja de paso hasta MB 1 (L-S17), en PVC SCH40 1-1/2" con 4#4 + 1#6 Cable EXCELLENT BW AWG AL HFRS LS	Mt	34	\$ 52,558.41	\$ 1,786,986.09
ITEM	13040005	Acometida desde caja de paso hasta MB 2 (L-S18), en PVC SCH40 1-1/2" con 4#2 + 1#6 Cable EXCELLENT BW AWG AL HFRS LS	Mt	30	\$ 60,465.02	\$ 1,813,950.63

ITEM	13040006	Acometicas AA desde MB AA 1 y MB AA 2 hasta paquete AA , en PVC SCH40 3/4" con 3#10(cable) + 1#10Cable EXCELLENT BW AWG Cu HFR LS	Mt	100	\$	34,685.11	\$	3,468,510.63
ITEM	13040007	Acometicas AA, desde MB AA 2 hasta paquete de 250W, en PVC SCH40 3/4" con 2#10(cable) + 1#12 Cable EXCELLENT BW AWG Cu HFR LS	Mt	15	\$	28,541.76	\$	428,126.33
ITEM	13040008	Acometicas Termostato AA, desde Paquete AA. en Tuberia pvc Sch40 de 3/4" con 5 N°18	Mt	180	\$	21,178.21	\$	3,812,078.67
ITEM	13040009	Acometicas Electrovalvula AA, desde Termostato AA. en Tuberia Pvc Sch 40 de 3/4" con 4 N°18	Mt	180	\$	19,181.94	\$	3,452,587.98
ITEM	13040010	Suministro e instalacion coraza metalica flexible con recubrimiento pur, de 3/4"	Mt	12	\$	7,172.03	\$	86,064.37
ITEM	13040011	Suministro e instalacion conector recto para coraza metalica flexible de 3/4"	Mt	12	\$	3,300.80	\$	39,639.54
SUBCAPITULO	1305000	LUMINARIAS	ULO	1.00	\$	17,213,172.07	\$	17,313,172.07
ITEM	13050001	Instalacion de luminaria tipo CARDAN empotrable triple y sencilla	U	69	\$	25,032.03	\$	1,727,278.90
ITEM	13050002	Instalacion de luminaria tipo SPOT (4 por unidad)	U	41	\$	29,136.80	\$	1,194,608.00
ITEM	13050003	Instalacion de luminaria tipo PROYECTOR MULTIDIRECCIONAL	U	16	\$	29,136.80	\$	466,188.84
ITEM	13050004	Instalacion de luminaria DOWNLIGHT	U	12	\$	15,320.76	\$	183,869.12
ITEM	13050005	Instalacion de luminaria tipo PANEL LED	U	4	\$	16,825.48	\$	67,301.91
ITEM	13050006	Instalacion de luminaria tipo LAMPARA DECORATIVA DESCOLGADA	U	5	\$	22,297.18	\$	111,485.89
ITEM	13050007	Instalacion de luminaria tipo PANEL LED descogida	U	34	\$	27,768.88	\$	944,141.84
ITEM	13050008	Instalacion de alumbrado de emergencia	U	23	\$	12,721.70	\$	267,155.75
ITEM	13050009	Suministro e instalacion tomacorriente doble P.T LEVITON DECORA con tapa negra	U	159	\$	31,218.78	\$	4,963,796.71
ITEM	13050010	Suministro e instalacion tomacorriente doble regulado P.T LEVITON DECORA	U	6	\$	42,268.88	\$	253,613.30
ITEM	13050011	Suministro e instalacion de tomacorriente de piso a 110V - Leviton Ref. 25249-PBA	U	14	\$	502,411.49	\$	7,033,760.92
SUBCAPITULO	1306000	OTROS	ULO	1.00	\$	7,523,587.50	\$	7,523,587.50
ITEM	13060001	Regatas en piso	GL	1	\$	2,735,850.00	\$	2,735,850.00
ITEM	13060002	Inspeccion rete	GL	1	\$	2,051,887.50	\$	2,051,887.50
ITEM	13060003	Inspeccion retillap	GL	1	\$	2,735,850.00	\$	2,735,850.00

OBSERVACIONES GENERALES

- ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
- ** Se excluye cualquier ítem no indicado en este listado de actividades.
- ** Vigencia de la propuesta 30 días.

COSTO DIRECTO	\$	114,151,095.94
Administracion 5%	\$	5,707,554.80
Imprevistos 5%	\$	5,707,554.80
Utilidad 5%	\$	5,707,554.80
Iva 19%	\$	1,081,475.41
VALOR TOTAL	\$	132,358,195.74

Aprobado por:
Arquitecto Pedro Suarez
Gerente General

Juan C Pelaez

Aprobado por:
Arquitecto Juan Carlos Pelaez
Gerente de Proyectos

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERREZUELA - MALVA.
Fecha: 26/03/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Señores: Promotora.

En relación con su amable solicitud estamos presentándole el presupuesto de **CCTV - INTRUSIÓN Y SONIDO**:

Tipo CAPITULO	1400000	DESCRIPCIÓN	UN GLO	CAN 1.00	MINIMA	
					VR UNITARIO	VR PARCIAL
SUBCAPITULO	1401000	SISTEMA CCTV / INTRUSIÓN / SONIDO	GLO	1.00	\$ 62,302,385.73	\$ 62,302,385.73
		CANALIZACIÓN ENTUBADA PARA CCTV	GLO	1.00	\$ 13,533,400.14	\$ 13,533,400.14
ITEM	14010001	Camara turbe HD - TVI/CVBS IR TIPO DOMO PLASTIVO 1/4 CMOS1080P LENTE 2.8 mm 10-20 m 12 PCS IR LEDS	Un	17.00	\$ 243,886.70	\$ 4,145,733.90
ITEM	14010002	DVR de 24 canales de 1080	Un	1.00	\$ 1,847,475.00	\$ 1,847,475.00
ITEM	14010003	Monitor de 18.5"	Un	1.00	\$ 499,557.24	\$ 499,557.24
ITEM	14010004	Accesorios de Instalación Balam Fuentes	Un	34.00	\$ 12,316.50	\$ 418,761.00
ITEM	14010005	DISCO DURO 4TB	Un	1.00	\$ 923,737.50	\$ 923,737.50
ITEM	14010006	Instalación de equipos.	Glo	1.00	\$ 5,998,135.50	\$ 5,998,135.50
SUBCAPITULO	1402000	SISTEMA DE SEGURIDAD	GLO	1.00	\$ 34,841,811.59	\$ 34,841,811.59
ITEM	14020001	Antenas Duetos RF en aluminio Referencia 4001	Un	16.00	\$ 1,477,980.00	\$ 23,647,680.00
ITEM	14020002	Panel 5 x 2 Zona Cableadas hasta 32 zonas inalámbricas	Un	2	\$ 417,936.26	\$ 835,876.52
ITEM	14020003	Detectores digital de rotura de vidrios direccionable	Un	10	\$ 137,292.03	\$ 1,372,920.26
ITEM	14020004	Detectores de Movimiento digital tipo quad antimasca	Un	5	\$ 134,441.99	\$ 672,209.94
ITEM	14020005	Tedado de Control LCD de 32 zonas	Un	2	\$ 407,779.61	\$ 815,559.22
ITEM	14020006	AN1652400A,PN1361 TRANSFORMADOR 16V 40VAC PARA PANEL DE ALARMA	Un	2	\$ 46,689.39	\$ 93,378.78
ITEM	14020007	Caja Metálica 11 x 11 x 3	Un	2	\$ 100,832.72	\$ 201,665.44
ITEM	14020008	Bateria 12 v 7 amp	Un	2	\$ 83,020.60	\$ 166,041.20
ITEM	14020009	Sirena 30 W Ciclos de Dos Tonos	Un	1	\$ 49,679.83	\$ 49,679.83
ITEM	14020010	Control Remoto magellan con botones de luz con fondo para controles Paradox.	Un	1	\$ 123,618.25	\$ 123,618.25
ITEM	14020011	Botón de Pánico inalámbrico para centrales Paradox	Un	2	\$ 129,301.08	\$ 258,602.16
ITEM	14020012	Mano de Obra	GLO	1	\$ 6,404,580.00	\$ 6,404,580.00

Tipo CAPITULO	1400000	DESCRIPCIÓN	UN GLO	CAN 1.00	MINIMA	
					VR UNITARIO	VR PARCIAL
SUBCAPITULO	1403000	SONIDO	GLO	1.00	\$ 13,827,174.00	\$ 13,827,174.00
ITEM	14030001	Suministro de Amplificador flose IZA 190	UN	2.00	\$ 2,175,915.00	\$ 4,351,830.00
ITEM	14030002	Suministro de parlantes flose D616F	UN	12.00	\$ 520,030.00	\$ 6,240,360.00
ITEM	14030003	Cable instalado para parlante	ML	160.00	\$ 3,968.65	\$ 634,984.00
ITEM	14030004	Instalación y puesta en funcionamiento	GLO	1.00	\$ 2,600,000.00	\$ 2,600,000.00

OBSERVACIONES GENERALES

- ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
- ** Se incluye cualquier item no indicado en este listado de actividades.
- ** Vigencia de la propuesta 30 días.
- ** No incluye viáticos de personal eléctrico.
- ** SE MODIFICA VALOR DE SONIDO OFERTA ANTERIOR: ** DE 13,717,370 ANTES DE AUI

COSTO DIRECTO	\$ 62,302,385.73
Administración 5%	\$ 3,115,119.29
Imprevistos 5%	\$ 3,115,119.29
Utilidad 5%	\$ 3,115,119.29
Iva 19%	\$ 591,872.66
VALOR TOTAL	\$ 72,239,616.35

Aprobado por:
 Arquitecto Pablo Suarez
 Gerente General

Juan C. Peña

Aprobado por:
 Arquitecto Juan Carlos Peña
 Gerente de Proyectos

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERREZUELA - MALVA.
Fecha: 26/03/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Señores: Promotora.

En relación con su amable solicitud estamos presentando el presupuesto de RCI - DETECCIÓN:

Tipo		DESCRIPCION		UN		CAN		VR UNITARIO		VII PARCIAL	
CAPITULO	1600000	SISTEMA DE RCI		GLO	1.00	\$		\$	\$	\$	
SUBCAPITULO	1601000	RIESGO CONTRA INCENDIO		GLO	1.00	\$		39,552,440.89	\$	30,552,440.89	
ITEM	16010001	TUBERIA AC SCH-40 Ø1"		ML	154.00	\$		28,210.97	\$	4,344,486.98	
ITEM	16010002	TUBERIA AC SCH-40 Ø1 1/4"		ML	48.00	\$		50,843.84	\$	2,440,504.15	
ITEM	16010003	TUBERIA AC SCH-40 Ø1 1/2"		ML	26.00	\$		58,869.80	\$	1,530,614.73	
ITEM	16010004	TUBERIA AC SCH-40 Ø2"		ML	47.00	\$		85,406.58	\$	4,018,433.14	
ITEM	16010005	ACCESORIO AC Ø1"		UN	94.00	\$		7,855.81	\$	738,446.45	
ITEM	16010006	ACCESORIO AC Ø1 1/4"		UN	22.00	\$		9,391.10	\$	206,634.20	
ITEM	16010007	ACCESORIO AC Ø1 1/2"		UN	11.00	\$		11,167.76	\$	122,845.35	
ITEM	16010008	ACCESORIOS AC Ø2"		UN	13.00	\$		17,240.32	\$	224,124.14	
SUBCAPITULO	1602000	ACCIONES RANFERRADES		GLO	1.00	\$		2,095,308.68	\$	2,095,308.68	
ITEM	16020001	ACCION RANFERRADO AC Ø1 1/4"		UN	33.00	\$		27,906.65	\$	921,579.49	
ITEM	16020002	ACCION RANFERRADO AC Ø2"		UN	40.00	\$		29,343.23	\$	1,173,726.20	
SUBCAPITULO	1603000	TRES MECANICALE		GLO	1.00	\$		1,891,255.39	\$	1,891,255.39	
ITEM	16030001	STRAP Ø1-1 1/4" X Ø1"		UN	15.00	\$		20,090.63	\$	301,359.71	
ITEM	16030002	STRAP Ø1-1 1/2" X Ø1"		UN	9.00	\$		43,731.92	\$	393,587.32	
ITEM	16030003	STRAP Ø1-1 1/2" X Ø1 1/4"		UN	3.00	\$		43,731.92	\$	131,153.76	
ITEM	16030004	STRAP Ø2" X Ø1"		UN	13.00	\$		49,081.35	\$	637,667.55	
ITEM	16030005	STRAP Ø2" X Ø1 1/4"		UN	7.00	\$		52,175.88	\$	364,581.16	
ITEM	16030006	STRAP Ø2" X Ø1 1/2"		UN	2.00	\$		63,103.40	\$	126,206.79	
SUBCAPITULO	1604000	ROCIADORES		GLO	1.00	\$		7,494,706.41	\$	7,494,706.41	
ITEM	16040001	PUNTO ROCIADORES		UN	66.00	\$		58,274.01	\$	3,842,631.31	
ITEM	16040002	ROCIADORES PENDIENTE K 5.6 OR 1/2"		UN	68.00	\$		58,074.46	\$	3,949,062.98	
ITEM	16040003	EXCLUSOS ROCIADORES (ROCIADORES NORMALES)		UN	66.00	\$		16,808.01	\$	1,143,012.12	
ITEM	16040004	MONTAJE ROCIADORES		UN	68.00	\$		-	\$	-	
SUBCAPITULO	1605000	VARIOS		GLO	1.00	\$		210,273.58	\$	210,273.58	
ITEM	16050001	VALVULA DE CORTE 2"		UN	1.00	\$		210,273.58	\$	210,273.58	
SUBCAPITULO	1606000	TUBERIA DRENAGE		GLO	1.00	\$		112,658.90	\$	112,658.90	
ITEM	16060001	TUBERIA PVC Ø 1-1/4" (DRENAGE)		ML	6.00	\$		14,114.33	\$	84,680.09	
ITEM	16060002	ACCESORIOS PVC Ø 1-1/4" (DRENAGE)		UN	4.00	\$		6,992.20	\$	27,977.82	
SUBCAPITULO	1607000	SOPORTE		GLO	1.00	\$		2,450,155.17	\$	2,450,155.17	
ITEM	16070001	SOPORTE TIPO PERA UL/PM Ø1"		UN	62.00	\$		10,340.76	\$	641,127.72	
ITEM	16070002	SOPORTE TIPO PERA UL/PM Ø1 1/4"		UN	23.00	\$		11,464.53	\$	229,290.56	
ITEM	16070003	SOPORTE TIPO PERA UL/PM Ø1 1/2"		UN	11.00	\$		11,483.14	\$	126,315.52	
ITEM	16070004	SOPORTE TIPO PERA UL/PM Ø2"		UN	14.00	\$		13,876.25	\$	194,265.32	
ITEM	16070005	SOPORTE ANTISISMICO LONGITUDINAL 2"		UN	2.00	\$		164,577.70	\$	329,155.41	
ITEM	16070006	SOPORTE ANTISISMICO TRANSVERSAL 2"		UN	4.00	\$		215,663.28	\$	862,661.10	
ITEM	16070007	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"		UN	1.00	\$		13,876.25	\$	13,876.25	
ITEM	16070008	SOPORTE SISMICO CUATRO VIAS Ø2" UL/PM		UN	1.00	\$		242,485.58	\$	242,485.58	
SUBCAPITULO	1608000	PINTURA		GLO	1.00	\$		1,418,961.90	\$	1,418,961.90	
ITEM	16080001	PINTURA ANTICORROSIVA + ESMALTE Ø1"-Ø1 1/4"-Ø1 1/2"		ML	228.00	\$		4,762.82	\$	1,085,932.41	
ITEM	16080002	PINTURA ANTICORROSIVA + ESMALTE Ø2"-Ø2 1/4"-Ø2"		ML	41.00	\$		8,147.31	\$	334,029.49	
SUBCAPITULO	1609000	VARIOS		GLO	1.00	\$		859,057.65	\$	859,057.65	
ITEM	16090001	STINGER IDENTIFICACION TUBERIA		ML	92.00	\$		659.48	\$	60,672.84	
ITEM	16090002	PLANO DE RECORD		GL	1.00	\$		395,682.41	\$	395,682.41	
ITEM	16090003	PRUEBAS		GL	1.00	\$		395,682.41	\$	395,682.41	

OBSERVACIONES GENERALES
 ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
 ** Se incluye cualquier item no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 30 días.

COSTO DIRECTO	\$	30,552,440.89
Administración 5%	\$	1,527,622.04
Imprevistos 5%	\$	1,527,622.04
Utilidad 5%	\$	1,527,622.04
Iva 19%	\$	200,248.10
VALOR TOTAL	\$	35,435,555.11

Tipo		DESCRIPCION		UN		CAN		VR UNITARIO		VII PARCIAL	
CAPITULO	1700000	SISTEMA DE DETECCIÓN		GLO	1.00	\$		\$	\$	\$	
SUBCAPITULO	1701000	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS		GLO	1.00	\$		17,997,826.00	\$	17,997,826.00	
ITEM	17010001	Suministro e instalación de puntos de RCI: Detector de humo (Incluye tubería EMT, accesorios, cableado antitambora y soporte).		Und	24.00	\$		633,974.00	\$	15,215,376.00	
ITEM	17010002	Panel de control		Grp	1.00	\$		2,692,453.00	\$	2,692,453.00	
ITEM	17010003	Estación Manual de alarma		und	3.00	\$		896,318.11	\$	2,688,954.33	
ITEM	17010004	Protector estación Manual		und	3.00	\$		386,766.02	\$	1,158,798.36	
ITEM	17010005	Sirena/Luz Estroboscópica		und	3.00	\$		615,820.00	\$	1,847,460.00	
ITEM	17010006	Módulo de Sintonismo		und	1.00	\$		-	\$	-	
ITEM	17010007	Mano de Obra 10%		Grp	1.00	\$		-	\$	-	

OBSERVACIONES GENERALES
 ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
 ** Se incluye cualquier item no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 30 días.

COSTO DIRECTO	\$	17,997,826.00
Administración 5%	\$	899,891.30
Imprevistos 5%	\$	899,891.30
Utilidad 5%	\$	899,891.30
Iva 19%	\$	170,124.35
VALOR TOTAL	\$	20,768,124.25

Aprobado por:
 Arquitecto Pedro Sarmiento
 Gerente General

Juan C. Peláez

Aprobado por:
 Arquitecto Juan Carlos Peláez
 Gerente de Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO: LA SERRAZUELA - MALVA
Fecha: 26/11/2019
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Señores: Promotora.

En relación con su amable solicitud estamos presentando el presupuesto de **AIRE ACONDICIONADO:**

TIPO	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	UN	CAN	MONEDA	
					VR UNITARIO	VR PARCIAL
	1500000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLD	1.00	\$	141,486,941.40
SUBCAPITULO	1501000	EQUIPOS	GLD	1.00	\$	67,429,467.69
ITEM	15010001	UNIDAD PAQUETE CONDENSADA POR AGUA, EXPANSIÓN DIRECTA R-410A 40 MBH. TECAM	UNO	5.00	\$	12,101,089.52
ITEM	15010002	UNIDAD PAQUETE CONDENSADA POR AGUA, EXPANSIÓN DIRECTA R-410A 12 MBH. TECAM	UNO	1.00	\$	6,974,020.11
SUBCAPITULO	1502000	INSTALACIONES	GLD	1.00	\$	7,047,509.18
ITEM	15020001	INSTALACION UNIDAD PAQUETE CONDENSADA POR AGUA, EXPANSIÓN DIRECTA R-410A 40 MBH	UNO	5.00	\$	1,293,239.12
ITEM	15020002	INSTALACION UNIDAD PAQUETE CONDENSADA POR AGUA, EXPANSIÓN DIRECTA R-410A 12 MBH	UNO	1.00	\$	1,331,313.56
SUBCAPITULO	1503000	RED DE CONDUCTOS	GLD	1.00	\$	45,814,163.50
ITEM	15030001	CONDUCTO EN FIBRA DE VIDRIO RÍGIDA, CON REVESTIMIENTO INTERIOR EN MALLA TEXTIL DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA. PIRALU ESPAÑOL.	MTZ.	241.00	\$	88,723.30
ITEM	15030002	CONDUCTOS MANGUERA FLEXIBLE AISLADOS 8"	ML.	3.00	\$	34,169.31
ITEM	15030003	CONDUCTOS MANGUERA FLEXIBLE AISLADOS 10"	ML.	27.00	\$	37,885.97
ITEM	15030004	CONDUCTOS MANGUERA FLEXIBLE AISLADOS 12"	ML.	3.00	\$	41,802.53
ITEM	15030005	DIFUSOR LINEAL SISTEMA CONTINUO. INCLUIE PLENUM AISLADO TÉRMICAMENTE, CUELLO REDONDO Y DÁMPER TIPO MARIPOSA 5 FT. - 1 1/2". LAMINAIRE	UN.	40.00	\$	532,561.00
ITEM	15030006	DIFUSOR LINEAL SISTEMA CONTINUO. INCLUIE PLENUM AISLADO TÉRMICAMENTE, CUELLO REDONDO Y DÁMPER TIPO MARIPOSA 3 FT. - 1 1/2". LAMINAIRE	UN.	2.00	\$	458,588.05
ITEM	15030007	DIFUSOR DE TECHO RECTANGULAR 12" x 12" - 4V. LAMINAIRE	UN.	1.00	\$	162,693.85
SUBCAPITULO	1504000	RED DE TUBERÍA	GLD	1.00	\$	6,314,787.36
ITEM	15040001	TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 3/4". POLIPROPILENO PN 16	ML.	12.00	\$	32,131.34
ITEM	15040002	TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/4". POLIPROPILENO PN 16	ML.	130.00	\$	44,839.72
SUBCAPITULO	1505000	ACCESORIOS TUBERIA	GLD	1.00	\$	3,430,836.22
ITEM	15050001	CODO 45° TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 3/4". POLIPROPILENO PN 16	ML.	2.00	\$	11,749.45
ITEM	15050002	CODO 45° TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/4". POLIPROPILENO PN 16	UNO	33.00	\$	19,662.34
ITEM	15050003	CODO 90° TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 3/4". POLIPROPILENO PN 16	ML.	4.00	\$	37,495.07
ITEM	15050004	CODO 90° TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/4". POLIPROPILENO PN 16	UNO	54.00	\$	21,240.82
ITEM	15050005	REDUCCION TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 3/4" - POLIPROPILENO PN 16	UNO	2.00	\$	10,913.20
ITEM	15050006	REDUCCION TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/4" - POLIPROPILENO PN 16	UNO	2.00	\$	12,828.48
ITEM	15050007	REDUCCION TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/4" - POLIPROPILENO PN 16	UNO	10.00	\$	14,746.75
ITEM	15050008	TRIFURCADA TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/2" POLIPROPILENO PN 16	UNO	2.00	\$	15,226.32
ITEM	15050009	UNION UNIVERSAL TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1/2" POLIPROPILENO PN 16	UNO	4.00	\$	13,060.25
ITEM	15050010	UNION UNIVERSAL TUBERIAS DE CPVC PARA AGUA DE CONDENSACION SCHEDULER 80 # 1" POLIPROPILENO PN 16	UNO	20.00	\$	15,062.34
SUBCAPITULO	1506000	CONTROLES Y TABLEROS	GLD	1.00	\$	13,268,925.80
ITEM	15060001	TABLERO Y CENTRO DE CONTROL	UNO	1.00	\$	6,911,000.79
ITEM	15060002	TERMOSTATO ELECTRONICO PROGRAMABLE. HONEYWELL	UNO	6.00	\$	253,256.57
ITEM	15060003	SENSOR DE PRESION DIFERENCIAL DE AGUA.	UNO	6.00	\$	566,738.90
SUBCAPITULO	1507000	BALANCEO DEL SISTEMA	GLD	1.00	\$	1,389,361.80
ITEM	15070001	BALANCEO Y PRUEBAS DE CAUDALES DEL SISTEMA	GLB	1.00	\$	1,389,361.80

OBSERVACIONES GENERALES
 ** Se realizarán actividades una vez se realice el 30% de anticipo.
 ** Se excluye cualquier licitn no indicado en este listado de actividades.
 ** Vigencia de la propuesta 30 días.

COSTO DIRECTO	\$	141,486,941.40
Administración 5%	\$	7,074,347.07
Impuestos 5%	\$	7,074,347.07
Utilidad 5%	\$	7,074,347.07
Imp. 19%	\$	1,344,125.94
VALOR TOTAL	\$	164,054,108.55

Aprobado por:
 Arquitecto Pablo Sarmiento
 Gerente General

Juan C. Peláez
 Aprobado por:
 Arquitecto Juan Carlos Peláez
 Gerente de Proyecto

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA



Asociación Panamericana de Peritos
Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100105703	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70726628
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 12/06/2022	
FECHA EXPEDICION 09/04/2019		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR	MINIMA ARQUITECTOS S.A.S	NIT	890.145.607-4
DIRECCION	CALLE 85 16 28 P 2 ED COMODORO	TELEFONO	6213066
ASEGURADO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129138
BENEFICIARIO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129138

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.132, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO SU DIRECCION Y RESPONSABILIDAD CON COMPLETA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, A FAVOR DEL CONTRATANTE Y POR EL PRECIO UNITARIOS FIJOS E INMODIFICABLES, LOS TRABAJOS PARA LA TIENDA MALVA LOCALES 1-5 17-18-19-20-21, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA CARRERA 11 N 39 -21 BARRIO SAN DIEGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

TOMADOR: PROMOTORA A C R SAS
GARANTIZADO: MINIMA ARQUITECTOS S.A.S
ASEGURADO/BENEFICIARIO: PROMOTORA A C R SAS

- EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS VA EN APLICACION AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION DE PROMOTORA A C R SAS
- EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 horas del 29/03/2019	24:00 horas del 12/06/2019	200,550,859.80	110,111.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 horas del 29/03/2019	24:00 horas del 12/07/2019	300,826,289.00	103,847.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 horas del 29/03/2019	24:00 horas del 12/06/2022	100,275,429.90	321,706.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 horas del 12/06/2019	24:00 horas del 12/06/2021	200,550,859.80	481,981.00
TOTAL ASEGURADO			802,203,438.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
HOWDEN WACOLDA S.A.C	CORREDORES	100.00				\$ 1,017,645.00		\$ 1,017,645.00	\$ 0.00	\$ 193,352.00	\$ 1,210,997.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 04/04/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERINTENDENCIA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA



Afiliados

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100105703	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70726628
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 12/06/2022	
FECHA EXPEDICION 09/04/2019		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR	MINIMA ARQUITECTOS S.A.S	NIT	830.145.607-4
DIRECCION	CALLE 85 16 28 P 2 ED COMODORO	TELEFONO	6213066
ASEGURADO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129136
BENEFICIARIO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129136

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 132, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO SU DIRECCION Y RESPONSABILIDAD, CON COMPLETA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, A FAVOR DEL CONTRATANTE Y POR EL PRECIO UNITARIOS FIJOS E INMODIFICABLES, LOS TRABAJOS PARA LA TIENDA MALVA LOCALES L-6 17-18-19-10-21, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA CARRERA 11 N 39 -21 BARRIO SAN DIEGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

TOMADOR: PROMOTORA A C R SAS
GARANTIZADO: MINIMA ARQUITECTOS S.A.S
ASEGURADO/BENEFICIARIO: PROMOTORA A C R SAS

- EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS VA EN APLICACION AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION DE PROMOTORA A C R SAS

- EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/06/2019	200,550,859.80	110,111.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/07/2019	300,826,289.00	103,847.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/06/2022	100,275,429.90	321,706.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 12/06/2019	24:00 Horas del 12/06/2021	200,550,859.80	481,981.00
TOTAL ASEGURADO			802,203,438.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$
HOWDEN WACOLDA S.A.C	CORREDORES	100.00					1,017,645.00
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		DESCUENTOS	
						PRIMA NETA	\$ 1,017,645.00
						OTROS	\$ 0.00
						IVA	\$ 193,352.00
						TOTAL A PAGAR	\$ 1,210,997.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago : 04/04/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DELIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro



TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2856800 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Panamericana de Flujos
Panamerican Society Association

Afiliados

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100105703	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70726628
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 12/06/2022	
FECHA EXPEDICION 09/04/2019		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR	MINIMA ARQUITECTOS S.A.S	NIT	830.145.607-4
DIRECCION	CALLE 85 16 28 P 2 ED COMODORO	TELEFONO	6213066
ASEGURADO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129136
BENEFICIARIO	PROMOTORA A C R SAS	NIT	900.768.378-1
DIRECCION	AV 7 NO 124 - 35 OF 401	TELEFONO	6129136

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 132, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO SU DIRECCION Y RESPONSABILIDAD, CON COMPLETA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, A FAVOR DEL CONTRATANTE Y POR EL PRECIO UNITARIOS FIJOS E INMODIFICABLES, LOS TRABAJOS PARA LA TIENDA MALVA LOCALES L-5 17-18-19-20-21, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA CARRERA 11 N 39 -21 BARRIO SAN DIEGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

TOMADOR: PROMOTORA A C R SAS
GARANTIZADO: MINIMA ARQUITECTOS S.A.S
ASEGURADO/BENEFICIARIO: PROMOTORA A C R SAS

- EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS VA EN APLICACION AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION DE PROMOTORA A C R SAS.
- EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/09/2019	200,550,859.80	110,111.00
BUEN MANEJO DEL ANTI CIPO	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/07/2019	300,826,289.00	103,847.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 29/03/2019	24:00 Horas del 12/06/2022	100,275,429.90	321,706.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 12/06/2019	24:00 Horas del 12/06/2021	200,550,859.80	481,981.00
TOTAL ASEGURADO			802,203,438.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS
HOWDEN WACOLDA S.A.C	CORREDORES	100.00				\$ 1,017,645.00	
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$ 1,017,645.00
						OTROS	\$ 0.00
						IVA	\$ 193,352.00
						TOTAL A PAGAR	\$ 1,210,997.00

CONVENIO DE PAGODIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago : 04/04/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERINTENDENCIA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO
opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro



TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- INTERMEDIARIO -

Cartagena D.T Y C., 13 de enero de 2020

Señores
SEGUROS MUNDIAL
Aten: Magda Liliana Sandoval Duran
Ingeniera de Riesgos
Ciudad.

Referencia: RESPUESTA REQUERIMIENTO CONTRATO DE MOBILIARIO PACR N. 133 Y OBRA CIVIL PACR N. 132 PROYECTO MALVA LA SERREZUELA EN CARTAGENA.

De acuerdo con el comunicado emitido por Mínima Arquitectos el 27 de noviembre de 2019, en relación con los contratos en referencia, nos permitimos aclarar lo siguiente:

RETRASO EN LA ENTREGA POR PARTE DE MÍNIMA ARQUITECTOS

A pesar de lo indicado por Mínima Arquitectos (en adelante el “CONTRATISTA”) respecto del cumplimiento del contrato en los plazos previamente acordados, a continuación, se mostrará en detalle los periodos estipulados en los contratos PARC No. 132 y 133 que demuestran una mora en la entrega por parte de Mínima Arquitectos a Promotora A.C.R. S.A.S. (en adelante el “CONTRATANTE”) así:

1. **Contrato de obra Civil PARC No. 132**, cuyo objeto del contrato corresponde a la ejecución de las actividades de obra civil, con fecha de firma del 29 de marzo de 2019, en la cláusula **Quinta, - Duración del contrato** especifica:

“..... el contratista se compromete a entregar las actividades objeto del presente contrato en un lapso de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha de la entrega del anticipo.”

Conforme a lo anterior, el pago del anticipo se realizó el día **01 de abril de 2019** (según soporte anexo), dando inicio al plazo estipulado en el contrato para iniciar las obras contratadas. La entrega de lo contratado se debía realizar el día **13 de junio de 2019**, no obstante, esto solo ocurrió hasta el día **27 de agosto de 2019** mediante la suscripción del acta de recibo. En esa acta se incluyeron observaciones indicando la mala calidad de los ítems contratados, los retrasos en las fechas de entrega y la falta de entrega e instalación de algunos ítems que incluso a la fecha no se han recibido o corregido conforme a lo señalado en dichos documentos.

Soportando lo aquí dicho, se adjuntan correos electrónicos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en los cuales se indica la fecha de entrega y el recibo de obra civil y el mobiliario contratado y los retrasos presentados en el cumplimiento del contrato.

2. **Contrato de Mobiliario PARC No. 133**, cuyo objeto del contrato corresponde a la ejecución de las actividades mobiliario, con fecha de firma del 29 de marzo de 2019, en la cláusula **Quinta, - Duración del contrato** especifica:

“..... el contratista se compromete a entregar las actividades objeto del presente contrato en un lapso de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha de la entrega del anticipo.”

El pago del anticipo se realizó el día **01 de abril de 2019** (según soporte anexo). Con respecto a la Cláusula Quinta del contrato, la entrega de las actividades contratadas se debió dar el día **14 de junio de 2019**, pero la entrega parcial del mobiliario contratado se dio el **día 27 de agosto de 2019**. Ese día se firmó el acta de recibo parcial con observaciones relacionadas con la mala calidad de los ítems contratados, retrasos en las fechas de entrega e ítems pendientes por entrega e instalación.

Al día 27 de agosto de 2019 se presentaba un incumplimiento contractual de **74 días calendario**, y el ítem número L-08 (lámpara central) se entregó el día 03 de septiembre de 2019, acrecentando el incumplimiento contractual a **81 días calendario**.

A la fecha de esta comunicación, múltiples ítems del contrato que se entregaron el 27 de agosto de 2019 se encuentran pendientes de la subsanación de las observaciones descritas en el acta de entrega.

DESCRIPCIÓN DE IMPREVISTOS OPERATIVOS Y DE PRODUCCIÓN MOBILIARIO Y PLAN DE ACCIÓN.

Una vez incumplida la entrega de lo contratado en las fechas estipuladas, se enviaron nuevos cronogramas de actividades, los cuales se incumplieron nuevamente, repercutiendo en la fecha de apertura del almacén, lo cual se puede evidenciar en correos anexos, por medio de los cuales se solicitó al contratista el cumplimiento de estos cronogramas.

La responsabilidad de la entrega de los elementos terminados que hacen parte integral de los contratos son responsabilidad exclusiva del contratista, así mismo, la selección de los diferentes proveedores, así como los procesos de elaboración de estos elementos, en ningún caso es responsabilidad del contratante. El producto que se contrató fue un producto terminado.

La mala selección del proveedor por parte del CONTRATISTA es responsabilidad directa del mismo y ninguno de los hechos descritos en su comunicado y con los cuales intentan sustentar los retrasos son aceptables.

La fabricación de los muebles no se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos, de hecho, el ítem número L-08 (lámpara decorativa central) se encontraba en proceso de fabricación al 27 de agosto de 2019, fecha de la entrega parcial, es por esto por lo que aparece en el acta de recibo como uno de ítems pendiente de entrega e instalación y solo hasta el 03 de septiembre fue entregado e instalado.

DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL PACR NO. 132

Las actividades e ítems objeto del contrato de obra civil y la fabricación y suministro se encuentran en relación de interdependencia y conexidad, ya que el resultado de uno afectaba notoriamente el resultado del otro. De hecho, tiene elementos en común como el ítem descrito en el presupuesto de obra civil Capítulo iluminación 1200000, ítem 12010010 (L-8 mini lámparas colgantes) y el ítem del Capítulo 300000 Drywall, ítem 3010006 (suministro e instalación de cielo raso en MDF), este ítem dependía de la entrega del ítem L-08 (lámpara decorativa descolgada) del contrato de mobiliario para su instalación y entrega. Esto solo se dio hasta el 03 de septiembre de 2019.

Igualmente, el ítem descrito en el contrato de obra civil subcapítulo 800000 Acabado de pisos ítem 8040001 y ítem 8040002 (perfiles dorados), que solo se empezaron a instalar hasta el 19 de julio de 2019 según el informe de mobiliario 005 enviado por el CONTRATISTA.

Así mismo, los ítems que a la fecha no se han entregado, como el ítem descrito en el presupuesto del contrato de obra civil, Capítulo 700000 Acabados de muros, Subcapítulo Espejo 704000, Ítem 7040003, suministro e instalación de dilatación metálica dorada para columna en espejo.

Luego de la entrega del 27 de agosto de 2019, se han presentado múltiples inconvenientes con la calidad de los diferentes ítems entregados por parte del contratista como fallas en los sistemas de Aire acondicionado, fallas en las conexiones del cableado de datos de la tienda, mal funcionamiento de las antenas antirrobo, problemas con balastos de iluminación en las vitrinas (exhibidores joyería) e inseguridad de las mismas, repisas inestables, entre otros. y de los cuales hemos incurrido en gastos de reparación y/o reacondicionamiento. Estos inconvenientes se le han comunicado al Arquitecto John Arguel, pero a la fecha estamos en espera de una solución concreta por parte del contratista.

Ante todo, esto, precisamos que el CONTRATISTA, en los contratos PACR 132 y 133, no puede exonerarse de responsabilidad por los daños causados, en la medida en que nadie puede alegar su propia culpa para justificar su incumplimiento. En otras palabras, el incumplimiento del contrato No. PARC 133 relacionado a la mora en la entrega y la entrega defectuosa del mobiliario, por conexidad del objeto, necesariamente iba a proyectarse en el desempeño del contrato No. PARC 132, lo cual no le es ajeno al contratista.

RESUMEN REUNIÓN CON CLIENTE

1. A partir de los retrasos contractuales en los que incurrió el CONTRATISTA, la mala calidad de los elementos entregados, las afectaciones por reprocesos, costos adicionales en los que incurrimos y el lucro cesante generado, se hace imperativo informar a la compañía aseguradora para iniciar un proceso de reclamación de las pólizas garantes de los contratos.
2. Como se mencionó anteriormente los contratos de obra civil y el contrato de suministro e instalación de mobiliario se encuentran en relación de interdependencia y conexidad, ya que el resultado de uno afectaba notoriamente el resultado del otro y, por lo tanto, requerían su ejecución dentro de los tiempos estipulados. Teniendo en cuenta los retrasos, falta de entrega a conformidad de algunos ítems y la mala calidad, se resulta evidente indicar que hubo un incumplimiento de ambos contratos.
3. Las dos actas de entrega, tanto del contrato de obra civil como el de mobiliario, se firmaron el 27 de agosto de 2019, contrario a lo indicado en el documento puesto que el CONTRATISTA no modificó la fecha de acta de entrega del contrato de obra civil, mostrando con esto una mala fe. Corroborando lo anterior, se adjuntan correos electrónicos en los que se indica que el recibido de los contratos se realizaría el día 27 de agosto de 2019. A la fecha de esta comunicación, múltiples ítems del contrato que se entregaron el 27 de agosto de 2019 se encuentran pendientes de subsanación conforme con las observaciones descritas en el acta de entrega. (se anexa correo con asunto “Entrega Malva 27 de agosto de 2019” enviado el 20 de agosto del presente año, y correo con asunto “Actas de entrega final malva Cartagena”, del 14 de agosto de 2019 en donde solicitamos las actas de entrega para revisión antes la entrega). Es evidente el retraso en los plazos de entrega de los dos contratos de 81 días calendario.
4. No se considera la devolución del mobiliario entregado ya que esto generaría un mayor lucro cesante, y la fabricación del mobiliario el día de hoy implicaría un sobre costo aproximado al 20% del valor contratado mas costos adicionales de desmonte y transportes. Se exigirá el pago del lucro cesante y demás daños y perjuicios que hubiere lugar por el incumplimiento de los contratos en 81 días.

5. La ponderación de los costos en los que incurrimos se enviará con los debidos soportes. Conforme a lo anterior, se envían de forma anexa a esta respuesta un documento con el consolidado de gastos y costos adicionales asumidos por Promotora ACR S.A.S., así como una relación del inventario del mobiliario del establecimiento Malva con el respectivo descuento por mala calidad.

ANEXOS.

1. Copia de “Contrato de Obra Civil PACR No. 132 entre Mínima Arquitectos S.A.S. y Promotora A.C.R. S.A.S.”
2. Copia de “Contrato PACR No. 133 de Mobiliario entre Mínima Arquitectos S.A.S. y Promotora A.C.R. S.A.S.”
3. Copia de documento bajo título “Cuadro de costos, gastos y descuentos Malva” consolidado con gastos y costos adicionales asumidos por Promotora ACR S.A.S. con causa del incumplimiento.
4. Copia de documento bajo título “Inventario de Mobiliario Malva 200113” indicando la relación del mobiliario y respectivos descuentos por mala calidad.
5. Copia de documento titulado “Estado de Entrega Malva” con fecha del 27 de agosto de 2019, mostrando el registro fotográfico de la entrega por parte de Mínima Arquitectos S.A.S.
6. Copia de comprobante de cheque No. 003319 emitido por la sociedad PROMOTORA ACR S.A.S. ordenando el pago a MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (COP\$300.826.289,00) por concepto de anticipo equivalente al 30% del contrato civil PACR132-C-19-0011 MALVA, con fecha del 30 de marzo de 2019. (folio 1)
7. Copia de comprobante de cheque No. 003320 emitido por la sociedad PROMOTORA ACR S.A.S. ordenando el pago a MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP\$346.677.576,00) por concepto de anticipo equivalente al 50% del contrato civil PACR133 Mobiliario MALVA, con fecha del 29 de marzo de 2019. (folio 1)
8. Copia de documento “Informe No. 1” del proyecto Malva Cartagena, con fecha del viernes 05 de abril de 2019, mediante el cual se revisó la obra civil.
9. Copia de documento “Informe No. 2” del proyecto Malva Cartagena, sin fecha, mediante el cual se revisó la obra civil.
10. Copia de documento “Informe No. 3” del proyecto Malva Cartagena, sin fecha, mediante el cual se revisó la obra civil.
11. Copia de documento “Informe No. 5” del proyecto Malva Cartagena, sin fecha, mediante el cual se revisó la obra civil.
12. Copia de documento “Informe No. 6” del proyecto Malva Cartagena, sin fecha, mediante el cual se revisó la obra civil.

13. Copia de documento “Informe No. 004” del Proyecto Malva Cartagena con fecha del 31 de mayo de 2019 mediante el cual se revisó el estado del mobiliario.
14. Copia de documento “Informe No. 005” del proyecto Malva Cartagena con fecha del 19 de julio de 2019, mediante el cual se revisó el estado de desarrollo de mobiliario.
15. Copia de cadenas de correo bajo el asunto “CRONOGRAMA ENTREGA MOBILIARIO MALVA” entre los días 12 de junio de 2019 a las 11:43 hasta el día 20 de junio de 2019 a las 15:59.
16. Copia de cadenas de correo bajo el asunto “Cronograma Mobiliario Malva.” entre el 17 de julio de 2019 a las 14:34 hasta el 19 de julio de 2019 a las 23:09.
17. Copia de cadenas de correo bajo el asunto “Mobiliario – Proyecto Malva” con fechas entre el día 29 de julio de 2019 a las 12:34 hasta el día 10 de agosto de 2019 a las 11:49.
18. Copia de cadenas de correo bajo el asunto “RV: ACTAS ENTREGA FINAL MALVA CARTAGENA” con fechas entre el 14 de agosto de 2019 a las 10:08 hasta el 21 de agosto de 2019 a las 18:38.
19. Copia de cadenas de correo bajo el asunto “Entrega Malva 27 de agosto de 2019” con fecha del 20 de agosto de 2019 a las 18:33, enviado por la dirección de correo electrónico diseño@promotorcaacohen.com con destino a julianmartin@minimaarquitectos.com; estebanbejarano@minimaarquitectos.com; dianasalazar@minimaarquitectos.com; juanpelaiez@minimaarquitectos.com; mantenimientoserrezuela@mts.com.co y gerencia@promotoraacohen.com.
20. Copia de documento “Acta de entrega de obra” del proyecto “Malva La Serrezuela Cartagena – Obra Civil” con fecha del 12 de junio de 2019¹, suscrito por los señores Jhon Jaider Arguelles y Jaekson Baez.
21. Copia de documento “Acta de entrega de mobiliario” del proyecto “Malva La Serrezuela Cartagena – Mobiliario” con fecha del 27 de agosto de 2019, suscrito por los señores Jhon Jaider Arguelles y Jaekson Baez.

Cordialmente,



AARON COHEN ROSENBAUM
Gerente
Promotora A.C.R. S.A.S

¹ Se aclara que la fecha impuesta en el documento no es correspondiente con la fecha real de entrega, la cual fue efectiva el día 27 de agosto de 2019.

Informe N.º 003

Mayo 08 del 2019.

Proyecto: Malva Cartagena.

Responsable del informe: Julián Martín Ramírez.

Actividades a tratar: Estado desarrollo de mobiliario.

OBJETIVO GENERAL: A continuación, se envía informe del proceso de importación de la pintura.

Importación de Pintura

A continuación, se evidencia el historial del proceso de nacionalización de la pintura:

1. El día 30 de abril se recibió la notificación por parte de UPS, de enviar los siguientes documentos, para nacionalizar la carga.

NACIONALIZACION GUÍA: A780E1V9TVL // TRACKING: 1ZA780E10496808790 // CLIENTE: CERANTOLA GLOBAL DISPLAYS SAS *** P/P [Recibidos x](#)



gldononomontoya@ups.com

para javier.rojas, ciozano, javierdeanzola, lisbethfonseca, ricardo.gonzales

mar. 30 abr. 09:53 (hace 7 días)

AVISO DE LLEGADA

Buen día

Informamos el arribo de su mercancía, la cual tuvo un cambio de Paquete a Carga con las siguientes características

Guía	Consignatario	Pzs	vr USD	KIs	Deposito Aduanero
A780E1V9TVL	CERANTOLA GLOBAL DISPLAYS SAS	1	45		UPS SCS ZONA FRANCA BOGOTA

Con el fin que UPS le colabore con su trámite aduanal requerimos nos colabore con los documentos solicitados en adjunto.

Recuerde que al legalizar su mercancía con Agencia de Aduanas UPS aplica tarifas preferenciales por almacenamiento y no pago por liberación de guía, manejamos mandato específico el cual no requiere autenticación.

Slds,

Buen día

De acuerdo a nuestra conversación Telefónica en el adjunto encontrará documentación, el mandato No es necesario autenticarlo ya que es específico. El MANDATO es necesario que lo tengamos en UPS firmado en original

- Circular 170 (CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, TODOS LOS ESPACIOS DILIGENCIADOS
- Rut (debe tener código 23 casilla 54)
- Mandato
- Cámara de comercio (NO MAYOR A 30 DIAS)
- Fotocopia cedula del representante legal
- Estados financieros 2017-2018 (Balance, estado de resultado y Notas de estados financieros)**Firmado por representante legal, contador y Revisor fiscal (en caso de tenerlo)
- Certificación a los estados financieros de 2017 – 2018**Firmado por contador y representante legal.
- Antecedentes disciplinarios del contador emitidos por la junta directiva de contadores
- Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal emitidos por la junta directiva de contadores **si no tienen revisor fiscal por favor omitir este documento
- Estados financieros 2017-2018** si no tienen revisor fiscal por favor omitir este documento
- Si son prendas de vestir o calzado se necesita Registro de importadores o fabricantes ante la SIC (Super Intendencia de industria y comercio)
- Si son Juguetes deben tener visto bueno ante la SIC (Super Intendencia de industria y comercio

Elaborado por:
Arq. Jennifer Vinasco
Directora de Proyectos

Revisado por:
Arq. Juan Carlos Peláez
Gerente de Proyectos

Aprobado por:
Arq. Pablo Suarez R
Gerente General

Versión: 3
Emisión: 07/01/2013
Última versión: 20/02/2015

2. El día 2 de mayo se envió los documentos solicitados por parte de UPS y se hizo el pago del proceso de nacionalización por parte de UPS:

Javier Rojas <javier.rojas@cerantoladisplays.com> 2 may. 2019 17:02 (hace 5 días)
para glondonomontoya, ciozano, jlaverdeanzola, lisbethfonseca, ricardo.gonzales, allan.medina, hugo.medina ▾

Buenas tardes, Srs. UPS

Cordial saludo

Adjunto documentos requeridos y comprobante de pago.

Quedo atento a las siguientes instrucciones.

Javier Andres Rojas Herrera

Director comercial - 311 8953191

Bogotá - Colombia

www.cerantoladisplays.com

6 archivos adjuntos



3. El día 3 de mayo se solicitó por parte de UPS él envió de la circular 170 corregida y antecedentes disciplinarios de nuestro contador.

glondonomontoya@ups.com vie, 3 may. 09:36 (hace 4 días) ☆ ↶
para javier.rojas, allan.medina, hugo.medina ▾

Buen día

De acuerdo a nuestra conversación telefónica en el adjunto encontrará documentación, el mandato No es necesario autenticarlo ya que es específico. **EL MANDATO es necesario que lo tengamos en UPS firmado en original**

- Circular 170 (marcar con una x producto que importa o exporta, agregar capital registrado que se encuentra en la cámara de comercio
- Antecedentes disciplinarios del contador emitidos por la junta directiva de contadores Jose Orlando Jaume arias)

*****Si son grandes contribuyentes pueden omitir la información en amarillo*****

después de aprobación SARLAFT son tres días hábiles para desaduanamiento, siempre que no se presenten inconvenientes de facturas y de falta de información por parte del cliente

RECUERDE QUE EL UNICO DOCUMENTO REQUERIDO EN ORIGINAL ES EL MANDATO ESPECIFICO, EL CUAL PUEDE REMITIR A LA DIRECCION EN FIRMA O PUEDE INDICAR DIRECCION SI SE ENCUENTRA EN BOGOTA PARA RECOGERLO.
Después de aprobación SARLAFT son tres días hábiles para desaduanamiento, siempre que no se presenten inconvenientes de facturas y de falta de información por parte del cliente

4. Ese mismo día 3 de mayo se dio respuesta a la información requerida por UPS.

Javier Rojas <javier.rojas@cerantoladisplays.com>
para lisbethfonseca, glondonomontoya, allian.medina, hugo.medina ▾
Buenos días, Geraldine
Cordial saludo
El día de ayer se hizo envío de la documentación requerida y pago de la nacionalización (adjunto Foto).
Estamos atentos a los tiempos de entrega del producto y del procedimiento para realizar.
Mil gracias por la atención prestada y su pronta respuesta.
El día 3 de mayo de 2019 a las 9:36 a.m. <lisbethfonseca@ups.com> escribió:

vie., 3 may. 11:35 (hace 4 días)

5. Y se notificó que la documentación estaba totalmente enviada, menos los balances financieros del año 2017 y 2018, ya que la razón social de la empresa se hizo hasta este año, pero se aclaró se adjuntaba el balance inicial de la empresa.

Javier Rojas <javier.rojas@cerantoladisplays.com>
para lisbethfonseca, glondonomontoya, clozano, javierdeanzola, ricardo.gonzales, allian.medina, hugo.medina, jorge.sequeira ▾
Buenas tardes, Lisbeth
Cordial saludo
De acuerdo a tu solicitud sobre la CIRCULAR-170, adjunto archivo con el la información faltante capital social registrado (casilla 4).
Respecto a los siguientes documentos:

- Estados financieros: **2017-2018** (Balance, estado de resultado y Notas de estados financieros) **Firmado por representante legal, contador y Revisor fiscal (en caso de tenerlo)
- Certificación a los estados financieros de **2017-2018** **Firmado por contador y representante legal

vie., 3 may. 18:54 (hace 4 días)

No se tienen, debido a que la empresa se registro ante cámara de comercio el 25 de febrero del 2109 (consultar documentos enviado), por lo que no hay datos y se adjunta balance inicial.

6. El día 4 de mayo, se generó una comunicación UPS, hasta las 4:49 pm, solicitando la siguiente información, aparte de la que ya se había enviado.

favila@ups.com
para javier.rojas, allian.medina, hugo.medina ▾
Buen día
Mucho gusto mi nombre es Fabian Avila para el desaduanamiento requeremos nos valla adelantando por el momento lo siguiente.
El proceso de nacionalización para UPS (reconocimiento, clasificación arancelaria. Solicitud anticipo si aplica, registro de importación aprobado cuando aplique, montaje de la declaración, revisión, confirmación declaraciones, confirmación de fondos si aplica, pago declaraciones, selectividad DIAN: automática o física (inspección aduanera-aforo), es de 3 DIAS HABLES cumpliendo con lo siguiente:

1. Documento que acredite la Operación: FACTURA o FACTURA PROFORMA la cual debe contener datos del exportador (razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad, País) datos del importador, número de FACTURA, fecha de factura, resolución de facturación, descripción de la mercancía, cantidad, valor unitario, valor total, moneda de negociación, término de negociación, forma de pago, partida arancelaria. *** Adjunto requisitos
2. Indicar forma de pago de como realiza la compra del artículo ejemplo: a crédito, pago anticipado, pago de contado. Enviar soporte de pago o pago swift que hizo al exterior. En caso de no haber realizado ningún pago por favor indicar en la factura el motivo del porque no realizó el giro ejemplo: muestra sin valor comercial, envío por garantía, regalo, Etc.
3. Contemos con toda la información necesaria para las declaraciones (por Ej. Mínimas del producto, certificación del proveedor, documentos soportes, vistos buenos por parte del ministerio de comercio exterior (INVIMA, SIC, SUPERVIGILANCIA ETC) en caso que se requieran, u Otros.)
4. Todos los documentos solicitados por el contacto inicial de UPS, completos, bien diligenciados y en original físicamente en nuestras instalaciones de zona franca.

Quedo atento a sus comentarios
Fabian Andres Avila F
Gerente General - Zona Franca

vie., 3 may. 2019 16:49 (hace 4 días) ★ ↩ ⋮

7. El día 6 de mayo se envió la documentación extra solicitada, ya que los fines de semana no había servicio aduanero por parte de ellos.

✉ Javier Rojas <javier.rojas@cerantoladisplays.com>
para Fabiana, Allan Medina, Hugo Medina, Janneth Cepeda, Jorge Sequeira ▾

lun., 6 may. 21:15 (hace 19 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenas noches, Fabian

Cordial saludo

Adjunto los documentos:

1. Documento que acredite la Operación FACTURA o FACTURA PROFORMA la cual debe contener datos del exportador (razón social, NI, dirección, teléfono, ciudad, País) datos del importador número de FACTURA, fecha de factura, resolución de facturación, descripción de la mercancía, cantidad, valor unitario, valor total, moneda de negociación, término de negociación, forma de pago, partida arancelaria. **Adjunto requisitos (VER ADJUNTO)**
2. Indicar forma de pago de como realizo la compra del artículo ejemplo: a crédito, pago anticipado, pago de contado. Enviar soporte de pago o pago swift que hizo al exterior. En caso de no haber realizado ningún pago por favor indicar en la factura el motivo del porque no realizo el giro ejemplo: muestra sin valor comercial, envío por garantía, regalo. Etc. **VER ADJUNTO)**
3. Contemos con toda la información necesaria para las declaraciones (por Ej) Mínimas del producto, certificación del proveedor, documentos soportes, vistos buenos por parte del ministerio de comercio exterior (INVIMA, SIC, SUPERVIGILANCIA ETC) en caso que se requieran, u Otros. **(NO APLICA)**
4. Todos los documentos solicitados por el contacto inicial de UPS, completos, bien diligenciados y en original físicamente en nuestras instalaciones de zona franca. **VER ADJUNTO)**

Quedo atento a sus comentarios.

Javier Andres Rojas Herrera

Director comercial - 311 8953191
Bogotá - Colombia
www.cerantoladisplays.com

8. El día 7 de mayo me comuniqué vía telefónica con el señor Fabian Avila, encargado de aduana, reviso el número de guía de la importación y me comunico que se recibió la información, que se estaba validando y en el transcurso del día de hoy 8 de mayo nos da respuesta del proceso.

Debido a estos tiempos de nacionalización y liberación de la carga, nos ha retrasado el proceso de pintada del mobiliario, por lo que en nuestros tiempos de producción nosotros teníamos contemplado, recibir la pintura la semana pasada el día 30 de abril y que el viernes 3 de mayo en nuestro taller. Debido a que esto no fue así tenemos un desfase de tiempos de **8 días** calendarios.

Agradecemos su comprensión y estamos muy pendientes de este proceso para tener la pintura en nuestro poder.

De igual manera informo que el proceso de fabricación de mobiliario sigue en proceso de corte y ensamblaje, adelantando todos los procesos que contemplen otro tipo de materiales como vidrio, tela y madera. Anexo fotos de estado actual de mobiliario.





Elaborado por:
Arq. Jennifer Vinasco
Directora de Proyectos

Revisado por:
Arq. Juan Carlos Peláez
Gerente de Proyectos

Aprobado por:
Arq. Pablo Suarez R
Gerente General

Versión: 3
Emisión: 07/01/2013
Última versión: 20/02/2015





Informe N.º 004

Mayo 31 del 2019

Proyecto: Malva Cartagena.

Responsable del informe: Julián Martín Ramírez.

Actividades a tratar: Estado desarrollo de mobiliario.

OBJETIVO GENERAL: A continuación, se relaciona el número del mueble con el estado actual de fabricación de los diferentes elementos que lo componen.

MUEBLE MB-14/A-1-2-3-4 Totem Marmol.



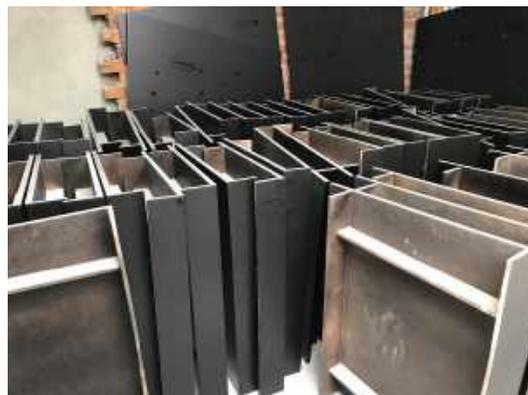
- Mueble en estructura interna acabado en mdf, **6/6 Und** elaboradas y ensambladas.
- El mármol ya tiene plantillas y es suministrado por promotora.

MUEBLE MB-24 Mueble Auxiliar Counter.



- Mueble ensamblado y listo. **1/1 Und**
- Los elementos en vidrio están en proceso de corte.

MUEBLE MB-62/A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T. Tarimas Vitrina.



- Mueble en estructura interna en mdf acabado en pintura acabado color negro Listo y Entregado en Obra. **71 Und**

MUEBLE MB-41 Counter.



Mueble en estructura interna en mdf acabado en formica acabado color negro, acabado exterior en mármol referencia Volakas, **1/1 Und** en proceso de acabado en marmol.

- Pendiente piezas metálicas acabado dorado para ensamblaje final.
- Pendiente paso para conexión de equipos.

MUEBLE MB-26 Escritorio Oficina.



Mueble en estructura metálica acabado pintura electrostática color blanco con superficie en formica color blanco. **1/1 Und** Lista para envío.

MUEBLE MB-71 Percheros Vestier.

Accesorio metálico. **10 Und** en proceso de acabado.

MUEBLE BOD-01 Bandejas de Almacenamiento.



Accesorios metálicos acabado en pintura electrostática color blanco. **35 Und** listos para envió.

Plafones perforados de Acceso.



- Los plafones ya se modularon y cortaron mediante laser en su totalidad. Ya están dispuestos en obra para su instalación.

Light Box Counter.



- El Light Box del counter Ya está dispuesto en obra para su instalación.

Puertas.



- Las puertas ya están elaboradas y pendientes de acabado final **11/12 und** tipología pequeña (no se elaborará una 1 und por cambio en la arquitectura) y **1/1 und** Tipología Grande.
- Ya está dispuesto en obra para su instalación.

11. Guarda Escobas .



- Está en proceso de corte y acabado listones de madera color negro. Ya está dispuesto en obra para su instalación.

Bogotá; D.C. Julio 16 de 2019



Señores:

PROMOTORA A.C.R. SAS

Atn. Sr. Aaron Cohe Rosebaum

Representante Legal

Ciudad

ASUNTO: CONTRATO MOBILIARIO PACR N. 133 PROYECTO MALVA CENTRO COMERCIAL LA SERREZUELA - CARTAGENA

Apreciado Señor Cohen.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en el proceso de producción de mobiliario para la Tienda Malva La Serrezuela, queremos presentar formalmente nuestras disculpas y lamentamos los inconvenientes presentados en los retrasos, los cuales obedecen principalmente a condiciones ajenas a nuestro alcance ya que los procesos de importación y nacionalización de la pintura tuvieron retrasos en la aduana, conjuntamente tuvimos inconvenientes en el proceso de aplicación de la pintura debido a la combinación de los químicos que no reaccionaron en la forma esperada, generando manchas en el acabado final.

Es importante resaltar que de acuerdo con los informes enviados, el mobiliario se encontraba fabricado dentro del tiempo establecido en el cronograma de producción y los inconvenientes se presentaron en el proceso de pintura, en conocimiento del Arquitecto Rodrigo Montoya según seguimiento en las diferentes supervisiones, visitas y reuniones realizadas durante esta actividad. ***Anexo informes***

En virtud de lo anterior y con el fin de solucionar los inconvenientes presentados se aplicó inmediatamente un plan de acción, direccionado a la búsqueda de proveedores que prestaran el servicio de *cromado Tipo Laton* a nivel nacional, el cual no tienen alta demanda en el país ni la capacidad para el manejo de un proyecto de esta magnitud. Sin embargo, contratamos los servicios de dos talleres especializados en la aplicación de este acabado, se definieron horarios extensos de personal, con horas extras y horarios fines de semana, se contrató personal idóneo adicional al de los talleres para realizar el proceso de pulido y preparación del mobiliario, teniendo en cuenta que todas las estructuras se encontraban armadas tuvimos reprocesos en despieces, ajustes y ensamble de gran parte del mismo, se asignó un arquitecto el 100% para seguimiento y supervisión de los procesos en los diferentes talleres y actividades adicionales, se programaron servicios de transporte para entregas parciales del mobiliario en Cartagena, adicionalmente el traslado del mobiliario a los diferentes puntos en Bogotá, es importante resaltar que todo esto se ha desarrollado con el fin de dar solución de manera inmediata a cada uno de los inconvenientes presentados, siempre con el objetivo de cumplir con los alcances contratados. ***Anexo Informe de procesos y avances mobiliario***

Teniendo en cuenta los inconvenientes anteriormente expuestos, estamos enviando cronograma de acuerdo con los procesos de pintura, donde tendríamos entregado un 60% del mobiliario a la fecha y el 40% restante según programación. ***Anexo Cronograma final***



MINIMA ARQUITECTOS S.A.S

Calle 85 No.16 - 28 piso 2 PBX (+571) 6213066 - 53065350 - 5306536

Bogotá - Colombia - informiaarquitectos@yahoo.com - www.minimaarquitectos.com

Por otro lado y de acuerdo con informe N. 06 final del Contrato Obra Civil, en el cual se evidencia el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas, proponemos formalizar la entrega y cierre de este contrato con el fin de liquidar procesos administrativos y contables. ***Anexo informe obra civil ***

Seguimos adelantando y fortaleciendo los procesos implementados con el compromiso, calidad y seriedad que nos ha caracterizado durante 15 años, como una empresa aliada de las marcas más representativas del mercado.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios

Atentamente,


Juan Carlos Peláez Cruz
Gerente De Proyectos



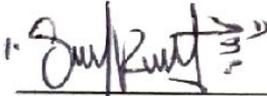
Ciudad: BOGOTA D.C

Fecha: JUNIO 12 DE 2019

IDENTIFICACION DE PROYECTO: **MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA – OBRA CIVIL.**

Cliente:	PROMOTORA A.C.R S.A.S.	Nit:	900.768.378-1
Contacto:	JAEKSON BAEZ	Teléfono:	320-3421008
Dirección:	CARRERA 7 N. 124-35 OF 401	Fax:	
E-mail:	diseno@promotoraacohen.com	Ciudad:	BOGOTA

Por medio de la presente Acta **MINIMA ARQUITECTOS S.A.S**, hace entrega de la obra civil y mobiliario contratado según contrato registrado con el N° **C-19-011** del local **MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA**, a la compañía **PROMOTORA A.C.E. S.A.S.** cumpliendo con las especificaciones y calidad establecidas a completa satisfacción del cliente.

Entrega:

Arq. Jhon Jaider Arguelles
Residente de Obra
MINIMA ARQUITECTOS S.A.S

Recibe:

Arq. Jaekson Baez
PROMOTORA A.C.E. S.A.S.

* COTU = CONTROLADO MANTENIMIENTO, BOTON DE PUNTO, FRAGMENTOS, CENSO. POTUA VIDAO.	
* ERMINACION = CAMBIO LUZ DE EMPERANIA, OMBREAL LUZ CUNTR.	
* AVISOS = REVISAL. EXPTA AVISO ENTADA 1.	
* CAMILLA, BOTONUM. 2 EXTINGUIDOS.	
* ELTRICO. - MACQUINE TRIBENS. EXTERIOR 6	
o INTERIOR. CON DIAGRAMA UNIFILAR.	
* LLAVES MARCADAS CON ACTA DE ENTREGA A LA ADMINISTRACION	
* LIMPIEZA Y RETOQUE DE PINTURA. EN OBTIMAS FRECUENCIA.	
* CAMBIO PANTINAS DE PUERTAS EXTERIORES	
* PUERTA CEMENTO TONCO. AJUSTAR PATINES.	
* CILINDRO BLO - ALBERTA TB TAPAS DE LOS PUEBLOS	
* Y REMATE PINTURA BAJO ACCESO, PINTURA. RETOQUE.	
EN ZONAS ESPECIFICAS, PINTURA Y RETOQUE PANTINAS.	
* PISO. = LIMPIEZA GENERAL, SALTAR MANCHAS	
ARRIBA SALIDAS, ELTRICAS.	
* AJUSTE ESPESO MURIS ENCHERDO. PANT	
SUPERIOR. MBS 59. ALINEAR ANGULOS.	
* BRILLO Y LIMPIEZA MARMOL NEGRO. TAPAR.	
PERFORACION TORN.	
* PERFIL DE ACCESOS	
* PERFIL COLUMNAS, ENLINDOS DIFERENTES COLORES.	
LANCHAS	
* SOLIDOS MARMOL. ENDOQUILADA Y LIMPIEZA	
SOLIDOS MADRA ESTOQUE NEGRO. LIMPIEZA.	
TAPAR PERFORACIONES PAPEL. DE CERRADURA.	
NOTA GENERAL. = COMPLETAR. FIRMAS TECNICAS	
EN GENERAL EN TODO LO TECNICO O	
INGENIERIAS.	

Encuesta de Satisfacción de Cliente – Ejecución de Obra

Califique entre 1 y 5 los aspectos que aparecen a continuación:

Aspecto a Evaluar	Excelente 5	Bueno 4	Aceptable 3	Regular 2	Malo 1
Atención de la persona responsable de la Ejecución de la obra			X		
Seguimiento de observaciones					X
Cumplimiento en tiempos de entrega					X
Equipo de trabajo que le suministro Minima Arquitectos					X
Calidad en el servicio general de Ejecución de obra					X

Observaciones:

- Falta de seguimiento a obra
- incumplimiento en los tiempos de entrega acordados
- Falta de supervisión.
-

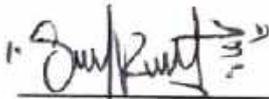
Ciudad: BOGOTA D.C

Fecha: JUNIO 12 DE 2019

IDENTIFICACION DE PROYECTO: **MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA – OBRA CIVIL.**

Cliente:	PROMOTORA A.C.R S.A.S.	Nit:	900.768.378-1
Contacto:	JAEKSON BAEZ	Teléfono:	320-3421008
Dirección:	CARRERA 7 N. 124-35 OF 401	Fax:	
E-mail:	diseno@promotoraacohen.com	Ciudad:	BOGOTA

Por medio de la presente Acta **MINIMA ARQUITECTOS S.A.S**, hace entrega de la obra civil y mobiliario contratado según contrato registrado con el N° **C-19-011** del local **MALVA LA SERREZUELA CARTAGENA**, a la compañía **PROMOTORA A.C.E. S.A.S.** cumpliendo con las especificaciones y calidad establecidas a completa satisfacción del cliente.

Entrega:

Arq. Jhon Jaider Arguelles
Residente de Obra
MINIMA ARQUITECTOS S.A.S

Recibe:

Arq. Jackson Baez
PROMOTORA A.C.E. S.A.S.

* CCTV = CONTROL MANTENIMIENTO, BOTON DE Pánico, FRAGMENTOS, CENSO. POTENCIA VIDAS.	
* ELIMINACION = CAMBIO LUZ DE EMERGENCIA, OMBREAR LUZ EXTERNA.	
* AVISOS = REVISAL. EXCEPTO AVISO ENTRADA 1.	
* CAMILLA, BOTONUM. 2 EXTINTORES.	
* ELITELO. - MARQUELINE TRIBUNOS. EXTERIORES	
o INTERIORE. CON DIAGONAL UNIFILAR.	
* LLAVES MARCADAS CON ACTA DE ENTREGA A LA ADMINISTRACION	
* LIMPIEZA Y PINTADO DE PINTA. EN OBTINAS ERECHABLE.	
* CAMBIO PANTINAS DE PUERTAS EXTERIORES	
* PUERTA CEMENTO TRONCO. AJUSTAR PANTINES.	
* CIELO BAJO - ALBESITA 76 TAPAS DE 180x180cm	
Y REMATE PINTURA BAJO ACCESO, PINTURA, PINTADOS.	
EN ZONAS ESPECIFICAS, PINTURA Y PINTURA PANTINES.	
* PISO. = LIMPIEZA GENERAL, SALTAR MANCHAS	
ARRIBA SALIDAS, ELITELOS.	
* AJUSTE ESPLEO MURIS ENCHERDO. PANT	
SURFACE. M359, ALINAR ANGULOS.	
* BRILLO Y LIMPIEZA MURIS NEGRO. TAPAR.	
PROFUNDIDAD TORN.	
* PERFIL DE ACCESOS	
* PERFIL COLUMNAS, ENLACE DIFERENTES COLORES.	
LANCHAS	
* SOLIDOS MARMOL. ENDOQUILADA Y MURIS	
SOLIDOS LADRA ESTOQUE NEGRO. LIMPIEZA.	
TAPAR PERFORACIONES PAPEL. DE CERRADURA.	
NOTA GENERAL. = COMPLETAR. FIRMAS TECNICAS	
EN GENERAL EN TODO LO TECNICO O	
INGENIERIAS.	

Encuesta de Satisfacción de Cliente – Ejecución de Obra

Califique entre 1 y 5 los aspectos que aparecen a continuación:

Aspecto a Evaluar	Excelente 5	Bueno 4	Aceptable 3	Regular 2	Malo 1
Atención de la persona responsable de la Ejecución de la obra			X		
Seguimiento de observaciones					X
Cumplimiento en tiempos de entrega					X
Equipo de trabajo que le suministro Minima Arquitectos					X
Calidad en el servicio general de Ejecución de obra					X

Observaciones:

- Falta de seguimiento a obra
- incumplimiento en los tiempos de entrega acordados
- Falta de supervisión.
-

ESTADO DE ENTREGA MALVA

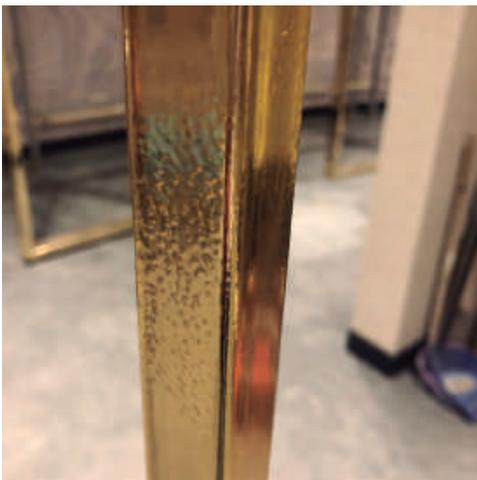
27 de agosto 2019

PINTURA



Pintura en mal estado manchada, rayada, diferentes colores en un mismo mueble

PINTURA



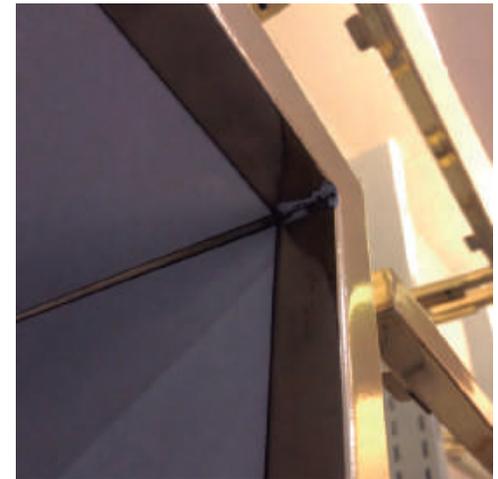
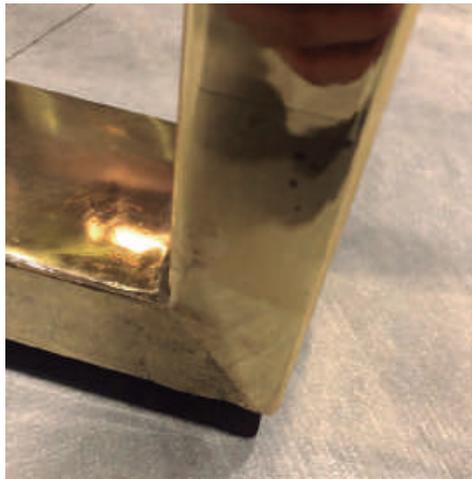
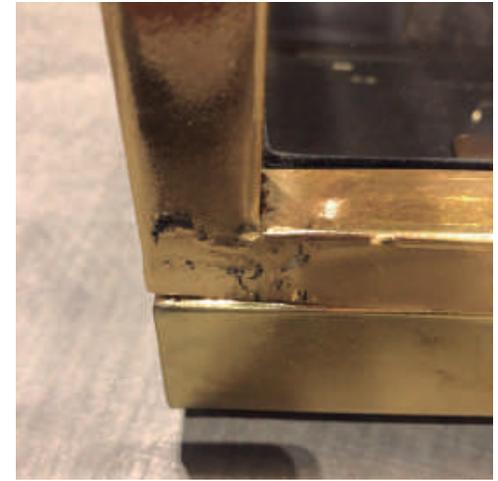
Pintura en mal estado defectos de textura, golpeada, manchada, rayada, diferentes colores en un mismo mueble.

ACABADOS



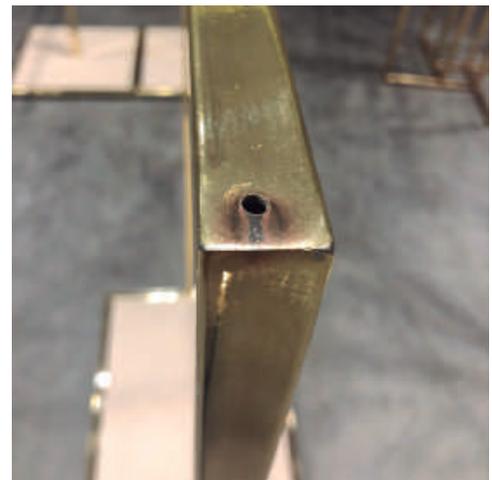
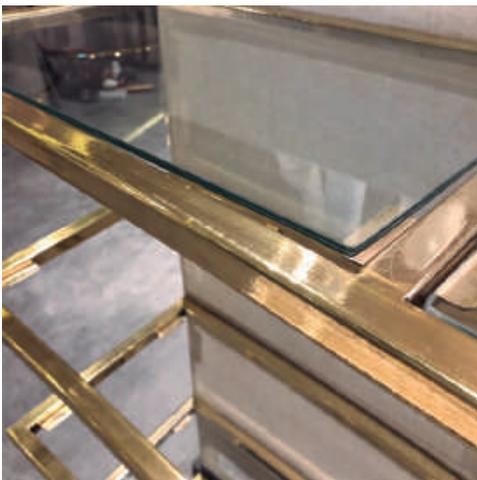
Pintura en mal estado defectos de textura, golpeada, peladuras manchada, rayada, diferentes colores en un mismo mueble.

ACABADOS



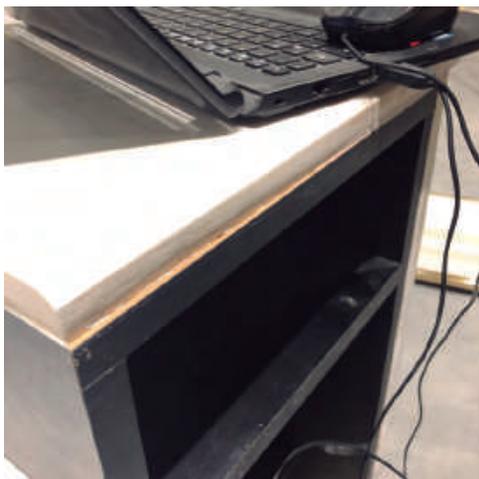
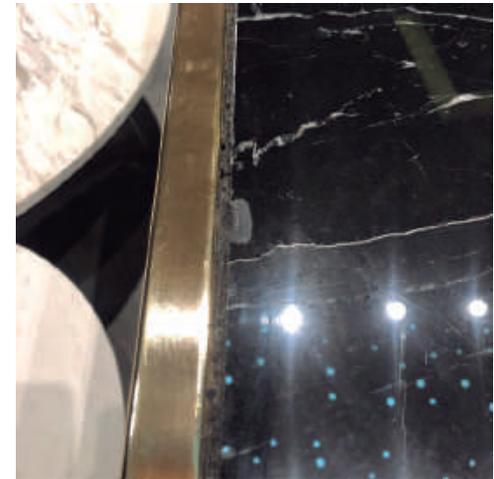
Golpes, peladuras, repisas desniveladas, muebles en mal estado en general.

OTROS



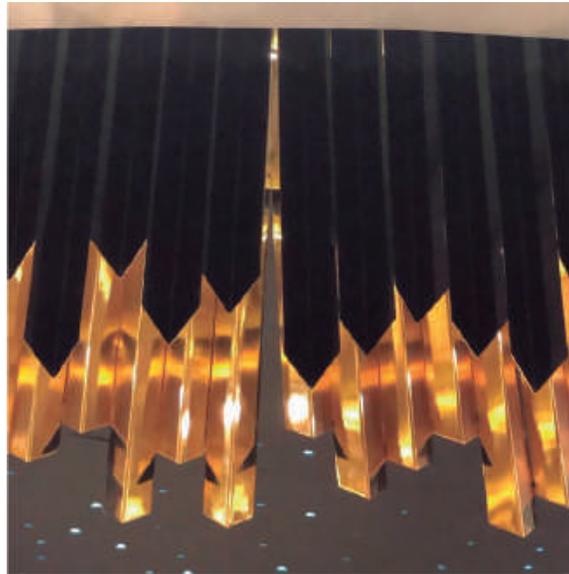
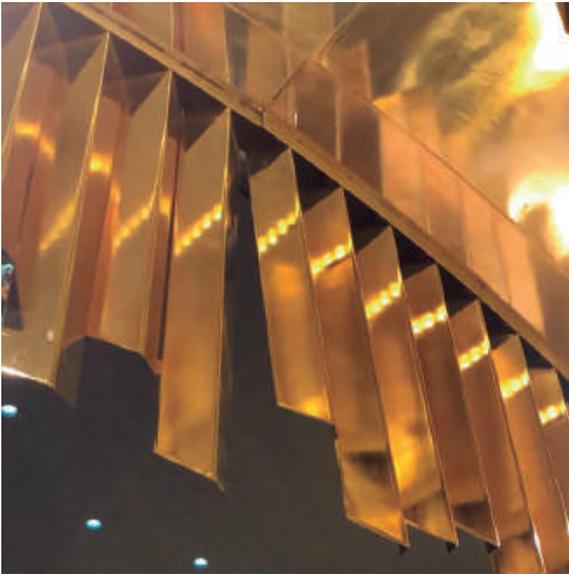
Muebles con vidrios que no alinean, vidrios mal cortados, vitrinas de vidrio inseguras y mal iluminadas, con vidrios rotos defectos de estabilidad en los muebles, repisas inestables y mala calidad acabados general.

MESAS



Mesas con defectos de fabricación, patas torcidas, defectos de estabilidad en los muebles y mala calidad acabados general.

LÁMPARA

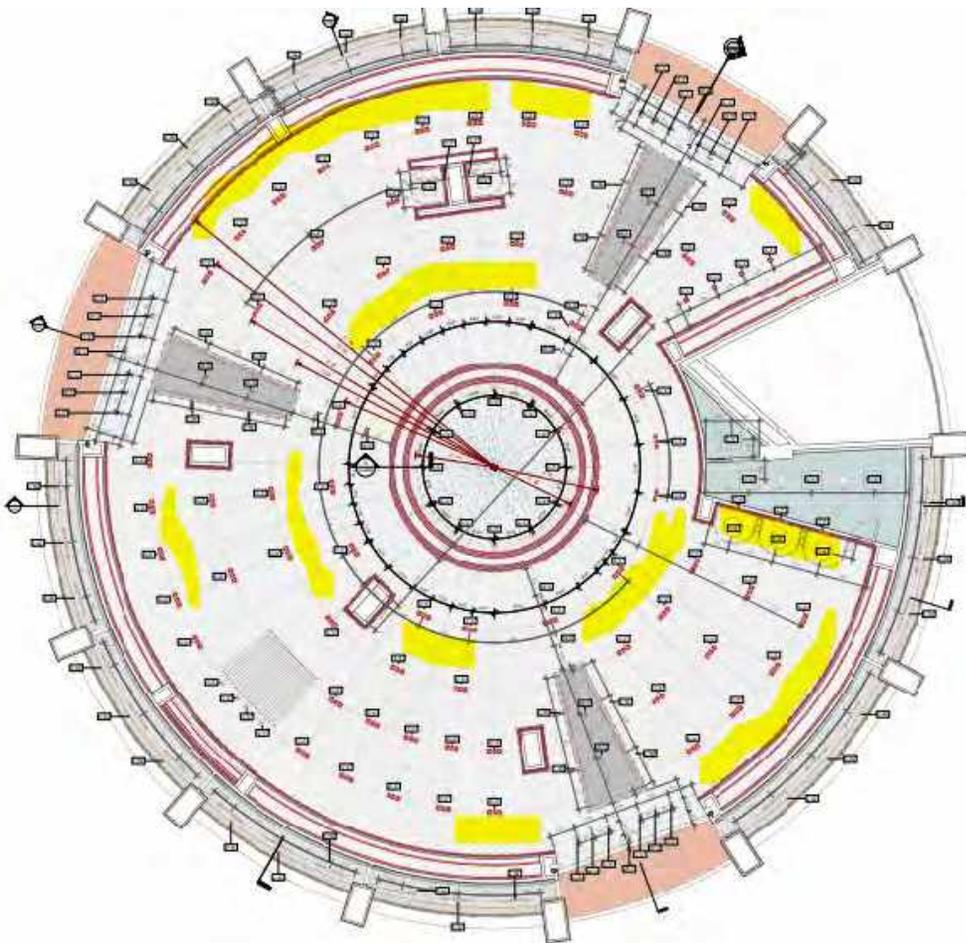


La lampara central solo se entrego hasta el 03 de septiembre de 2019, con defectos en la union de modulos no hay empate y están torcidos.



Al 28 de agosto de 2019, se estaba realizando la instalacion de la lampara encontrandose el almacen aun en obra.

ILUMINACIÓN



Zonas con poca iluminación. Menos de 300 luxes.

Precariedad en la iluminación general de la tienda, la iluminación de una esta clase de almacenes debe ser mínimo 700 luxes en todas las zonas, hay muchas zonas por debajo de este promedio y existen zonas en la tienda hasta de 17 luxes. (análisis realizado por High Lights S.A.)



CRONOGRAMA ENTREGA MOBILIARIO MALVA

5 mensajes

Diana Salazar Minima Arquitectos <dianasalazar@minimaarquitectos.com>

12 de junio de 2019, 11:43

Para: DISEÑO ACOHEN <diseño@promotoraacohen.com>

Cc: Esteban Bejarano Minima Arquitectos <estebanbejarano@minimaarquitectos.com>, julianmartin@minimaarquitectos.com, juanpelaez@minimaarquitectos.com

Buen día Rodrigo.

A continuación se adjunta cronograma del envío de mobiliario, se aclaran las siguientes premisas por parte del contratista:

- Se va a procurar manejar dos camiones de envío, para agilizar tiempos.
- Para la llegada de los muebles de lampara y los mueble que van instalados en las paredes, se envía personal nuestro para instalación del mobiliario. Igual que a partir del 24 al 28 de Junio para terminar la instalación completa de los de más muebles.
- Se estima que cada envío este llegando al rededor 2 a 3 de la fecha estipulada.

Quedo atenta.

MINIMA
ARQUITECTOS

Diana C. Salazar C.
Arquitecta Diseñadora
MINIMA ARQUITECTOS SAS
+(571) 5306535 / 5306536



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este mail.

Este correo electrónico y la información contenida en el mismo son de carácter confidencial, dirigiéndose exclusivamente al destinatario mencionado en el encabezamiento, cuyos datos forman parte de un fichero responsable de MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. Si usted no es el destinatario original de este mensaje, pero ha accedido al mismo a través de este medio, por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberá ser considerada como una declaración oficial del MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. Le informamos que cuenta con los derechos de acceso, rectificación y cancelación, que podrá ejercitar en la dirección del presente mail.

This electronic mail and the information contained is confidential and exclusively directed to the addressee mentioned in the heading, whose personal details are included on a file that is MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. responsibility. If you are not the original addressee of this message and by this way you could access to this information please remove this message. The distribution of copies of this message is strictly prohibited. This communication is only for informational purposes and should not be considered as an official declaration of MINIMA ARQUITECTOS S.A.S.. We inform that you have got the rights of Access rectification and cancellation, that you will be able to exercise in the address showed in this mail.

Cronograma Envío Mobiliario Malva.xlsx
5808K

DISEÑO ACOHEN <diseño@promotoraacohen.com>

12 de junio de 2019, 12:11

Para: Diana Salazar Minima Arquitectos <dianasalazar@minimaarquitectos.com>

Cc: Esteban Bejarano Minima Arquitectos <estebanbejarano@minimaarquitectos.com>, Julian Martin Minima Arquitectos <julianmartin@minimaarquitectos.com>, Juan Carlos Pelaez Cruz <juanpelaez@minimaarquitectos.com>

Diana como estás,

La tienda se debe abrir el 28 de junio y con estos tiempos no está quedando espacio para cargar la tienda. Necesitamos contar con la tienda lista a mas tardar el 24-25 de junio, limpia y lista para cargar de producto.

Por favor revisa el tema con el equipo el cronograma para lograr este objetivo.

Rodrigo.

Equipo de Desarrollo de Proyectos | Promotora A. Cohen.

www.promotoraacohen.com

Avenida Carrera 7 No 124 - 35 oficina 401 Bogotá, Colombia.

Teléfono: 6129136 / Móvil: 320 3421008

[El texto citado está oculto]

Diana Salazar Minima Arquitectos <dianasalazar@minimaarquitectos.com>

13 de junio de 2019, 10:48

Para: DISEÑO ACOHEN <diseño@promotoraacohen.com>

Cc: Esteban Bejarano Minima Arquitectos <estebanbejarano@minimaarquitectos.com>, Julian Martin Minima Arquitectos <julianmartin@minimaarquitectos.com>, Juan Carlos Pelaez Cruz <juanpelaez@minimaarquitectos.com>

Buen Día Rodrigo.

Se realizaran cambios en el cronograma establecido para la entrega del mobiliario, para así cumplir con las fechas establecidas de la apertura de la tienda.

Por consiguiente se requiere completar el **pago del 90%** de los contratos, a continuación se describe el porcentaje de pagos a la fecha:

Contrato Obra civil-MALVA:

Pago solicitado: 90%

Pago a la fecha: 70%

Pago restante: 20%

Contrato Mobiliario – MALVA:

Pago solicitado: 90%

Pago a la fecha: 80%

Pago restante: 10%

20/12/2019

Correo de Promotora ACohen - CRONOGRAMA ENTREGA MOBILIARIO MALVA

Contrato ISLAS:

Pago solicitado: 90%

Pago a la fecha: 50%

Pago restante: 40%

Quedamos atentos.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

DISEÑO ACOHEN <diseño@promotoraacohen.com>

13 de junio de 2019, 16:01

Para: Diana Salazar Minima Arquitectos <dianasalazar@minimaarquitectos.com>

Cc: Esteban Bejarano Minima Arquitectos <estebanbejarano@minimaarquitectos.com>, Julian Martin Minima Arquitectos <julianmartin@minimaarquitectos.com>, Juan Carlos Pelaez Cruz <juanpelaez@minimaarquitectos.com>, Asistente Minima Arquitectos <asistente@minimaarquitectos.com>, Presupuestos Minima Arquitectos <presupuestos1@minimaarquitectos.com>

Cco: Evernote <roko110.abab2a1@m.evernote.com>

Diana buenas tardes,

Por favor emitir cuentas de cobro de acuerdo al informe:

- **Contrato Obra civil-MALVA:**
 - Avance de obra 20%
- **Contrato Mobiliario – MALVA:**
 - Avance de mobiliario 10%

Cordialmente,

Rodrigo.

Equipo de Desarrollo de Proyectos | Promotora A. Cohen.

www.promotoraacohen.com

Avenida Carrera 7 No 124 - 35 oficina 401 Bogotá, Colombia.

Teléfono: 6129136 / Móvil: 320 3421008

[El texto citado está oculto]

DISEÑO ACOHEN <diseño@promotoraacohen.com>

20 de junio de 2019, 15:59

Para: Diana Salazar Minima Arquitectos <dianasalazar@minimaarquitectos.com>

Cc: Esteban Bejarano Minima Arquitectos <estebanbejarano@minimaarquitectos.com>, Julian Martin Minima Arquitectos <julianmartin@minimaarquitectos.com>, Juan Carlos Pelaez Cruz <juanpelaez@minimaarquitectos.com>

Diana buenas tardes,

En relación a nuestra conversación de los últimos días y al incumplimiento en las fechas del contrato de entrega del mobiliario del local MALVA, hacemos devolución de la cuenta de cobro por abono del 10%. Esta cuenta fué emitida esta semana según acuerdo de despacho y entrega total de los muebles en cartagena antes del día **martes 25 de junio**.

A la fecha hemos realizado abonos por un valor del contrato de mobiliario 80%, en este momento se encuentra cerca de un 90% del mobiliario estancado en bogotá por retrocesos e incumplimiento en el proceso de pintura.

En relación con el punto anterior y la apertura del centro comercial el próximo **viernes 28 de junio**, solicitamos su respuesta con ajuste del cronograma real de entregas de los muebles en cartagena con el fin de ajustar el cronograma de cargue de producto que estaba programado para el día **martes 25 de junio**.

Cordialmente,

Rodrigo Montoya.

Equipo de Desarrollo de Proyectos | Promotora A. Cohen.

www.promotoraacohen.com

Avenida Carrera 7 No 124 - 35 oficina 401 Bogotá, Colombia.

Teléfono: 6129136 / Móvil: 320 3421008

[El texto citado está oculto]

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

TRASLADO
26 NOV 2020

Bogotá D.C.,

Artículo

370

Código

CGP

Inicia

27 NOV 2020

Vence

03 DIC 2020

029/T-11

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Teléfono: 2842331

EXCEPCIONES PREVIAS (C. 2)

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE:

MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.

DEMANDADO:

PROMOTORA A.C.R. S.A.S.

RADICADO

11001310302520190079400

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo

Demandante: MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.

Demandado: PROMOTORA A.C.R. S-A.S.

Radicación No. 2019-00794

(Excepción Previa de **FALTA DE COMPETENCIA**. Numeral 2 del artículo 100 del Código General del Proceso dispone que “el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda [...] 2. Compromiso o cláusula compromisoria”.)

MARÍA YOLIMA APONTE RIVILLAS, mayor de edad, con domicilio en la Carrera 8 No. 14-35, Oficina 501 de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece registrada al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la demandada **PROMOTORA A.C.R. S.A.S.**, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la sociedad **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.**, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Compromiso o cláusula compromisoria.

SEGUNDO: Condenar a la demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

Son fundamentos de la excepción previa, los siguientes:

1. La sociedad **MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S.** impetró ante su despacho demanda **DECLARATIVA** contra mi poderdante sociedad **PROMOTORA A.C.R. S.A.S.**, acción dirigida a que se declare el incumplimiento de los contratos de Obra Civil y de Fabricación e Instalación de Mobiliario PACR 132 y PACR N° 133 suscritos el 29 de marzo de 2019 y OTRO SÍ al Contrato de Fabricación e Instalación de Mobiliario PACR N° 133. C-19 -012, Contrato PACR N° 134, celebrados con la sociedad demandante, PROMOTORA A.C.R. S.A.S.
2. Es evidente que conforme la cláusula **DECIMO TERCERA** del contrato acompañado con la demanda junto con sus OTROSI, lo contratantes acordaron que, **“CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que se susciten entre los contratantes por razón de la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este CONTRATO, serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá (...)”** (Se ha destacado)
3. En el ordenamiento jurídico patrio, el arbitramento es *“una de las instituciones más sólidamente establecidas en el derecho”* (Sala Plena, sentencia de mayo 29 de 1969, CXXXVII, 2338, pp. 58 y ss.), cuyo fundamento prístino es la libertad contractual o autonomía privada dispositiva reconocida expressis verbis por el artículo 116 de la Constitución Política, consagratorio del “derecho al arbitraje” (Sala de Casación Civil, sentencia de 21 de febrero de 1996, [S-011-06], exp. 5340)”.
4. El numeral 2 del artículo 100 del Código General del proceso, consagra la falta de competencia¹ como una

¹ “2. Compromiso o cláusula compromisoria.”

excepción previa, lo que implica que su trámite y decisión corresponde hacerlo de manera previa, pues se considera que son elementos que buscan actualizar los denominados presupuestos procesales y, por consiguiente, evitar anomalías tales como fallos inhibitorios o nulidades procesales.

5. Jurisprudencial y doctrinariamente se ha entendido por cláusula compromisoria el pacto contenido en un contrato o en documento anexo a él, en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan suscitar con ocasión del mismo, a la decisión de un tribunal de arbitramento.
6. Respecto de dicha figura, la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schloss, en sentencia del 17/06/1997; precisó:

"1) COMPROMISO ARBITRAL Y CLAUSULA COMPROMISORIA - Distinción: Cuando el conflicto "...ha surgido, el acuerdo que los comprometientes celebran para someterlo al conocimiento y resolución de árbitros recibe el nombre de 'compromiso arbitral', mientras que si lo que acontece es que, habiendo celebrado determinado contrato las partes convienen por anticipado en que, de llegarse a presentar diferencias futuras acerca de la inteligencia o la aplicación de dicho contrato, ellas serán conocidas y resueltas por árbitros, el acuerdo así concertado y accesorio por definición a una negociación principal, se denomina 'cláusula compromisoria'".

a.- "...la cláusula compromisoria es el medio del que de ordinario deriva el arbitraje necesario de fuente convencional, bien puede decirse que por fuerza de un pacto de esta naturaleza, ante un género determinado de controversias futuras vinculadas a una específica relación contractual, las partes no tienen absoluta libertad para acudir a los tribunales del Estado en demanda de justicia, sino que por principio y en virtud de la cláusula en cuestión, quedan bajo imposición de recurrir al arbitraje. Es en consecuencia un convenio accesorio con función preparatoria que, además de individualizar algunos de los elementos indispensables para que pueda operar el mecanismo de solución alternativa de conflictos en que el arbitraje consiste, entraña la adhesión de aquellas mismas partes al régimen procesal previsto en la ley para el arbitramento y la renuncia a la jurisdicción judicial ...".

"... son de dos clases los efectos que la cláusula compromisoria produce, unos de clara estirpe contractual y de carácter positivo en cuya virtud quedan

obligadas las partes a estar y pasar por lo estipulado, habida cuenta que la situación así creada en ejercicio de la autonomía de la voluntad recibe el tratamiento normativo general que señalan los arts. 1602 y 1603 del C. Civil, al paso que otros son propiamente procesales en la medida en que al igual que el compromiso, la cláusula en examen "...da origen ilícito - es decir aun antes de que los árbitros sean nombrados o acepten o entren de todos modos en función - a una excepción de improcedibilidad -vg, de incompetencia-, proponible ante la autoridad judicial, siempre que una de las partes acuda a ella con una demanda suya en orden a controversias comprendidas - o que las demás partes conceptúan comprendidas - en la cláusula, en cuyo caso decidirá la autoridad judicial misma si efectivamente aquella excepción es o no es fundada..."-(Enrico Redenti, Derecho Procesal Civil, Tomo III, Cap.6º, Num. 266)."

"La principal consecuencia de tipo procesal que provoca la existencia de una cláusula compromisoria es, entonces, la de excluir para el futuro la actividad jurisdiccional de conocimiento respecto de las cuestiones litigiosas que dicha cláusula abarca, haciendo posible, por lo tanto, que si uno de los contratantes entabla acción ante los jueces o tribunales ordinarios, no obstante encontrarse ella de por medio, pueda el otro, interesado en hacer valer el pacto arbitral celebrado, emplear la excepción previa correspondiente que en orden a alcanzar ese objetivo y separándola con indudable corrección técnica de las excepciones motivadas en la falta de jurisdicción o de competencia, consagra el Num. 3º del Art. 97 del c de P.C. Pero a esta excepción llamada a operar como un impedimento procesal según quedó visto, no le es extraño en modo alguno el fundamento dispositivo peculiar de la institución jurídica que le infunde razón de ser, y es por eso que para evitar los errores conceptuales en que en esta materia con frecuencia se incurre, errores de los que por cierto suministra elocuente ejemplo la demanda de casación en estudio, no debe pasarse por alto que, en patente oposición a aquello que acontece cuando de arbitrajes forzosos de origen legal se trata - hipótesis esta en la cual toma cuerpo una prohibición terminante para las partes de acudir a los organismos judiciales del Estado -, el arbitraje necesario de fuente convencional importa tan sólo la renuncia consensual a servirse de esa vía, de donde se desprende que en el primer evento, no les está permitido a quienes involucra el conflicto, ni aun de común acuerdo, prescindir del arbitramento, mientras que en el segundo, por obra del principio dispositivo cuyo predominio en el ámbito de los pactos arbitrables es axiomático, pueden dejarlos sin efecto los compromitentes expresa o tácitamente, "...expresamente al convenir en ello de ese modo, y tácitamente cuando uno de los sujetos ligados por la cláusula compromisoria demanda ante un juzgado y la contraparte no se exceptiona, casos ambos en los cuales los interesados entran, lícitamente, en un campo procesal que según dicha cláusula les estaba vedado..." (Dante Barrios de Angelis, El Juicio Arbitral, Cap. II, Num.7).

"Quiere lo anterior significar, en otros términos, que en la modalidad convencional de arbitraje que viene examinándose, su necesidad, lejos de caracterizarla el radicalismo ritual que de darse en realidad podría generar las

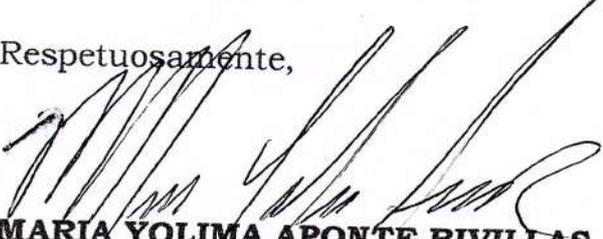
graves secuelas por las que parece propugnar el recurso que aquí ocupa la atención de la Corte, es por esencia relativa en cuanto que las partes interesadas, por virtud de un nuevo convenio que así lo disponga de manera explícita o como consecuencia de actitudes concluyentes por ellas desplegadas a su debido momento, pueden abandonar el acuerdo de arbitraje y someter sus diferencias a la decisión de los jueces ordinarios, abandono que para estos últimos no puede ser indiferente pues valga repetirlo, no son equiparables la renuncia consensual a acudir a la jurisdicción estatal contenida en la cláusula compromisoria y la prohibición absoluta de hacerlo que llevan implícita los arbitrajes impuestos por la ley, y por ende, cuando el juez advierta que a pesar de hallarse vinculadas por una estipulación de aquella índole, las partes se han sometido a su autoridad valiéndose de uno cualquiera de los modos indicados, no cuenta con atribución ninguna de ejercicio oficioso para inhibirse de actuar en el proceso, ni todavía menos para invalidarlo y ordenar que se proceda a un arbitraje que, por evidente decaimiento del soporte contractual en que se apoya, deviene por completo inoperante en orden a ponerle fin al conflicto de intereses objeto de dicho proceso. En síntesis, la ineficacia sobreviniente de una cláusula compromisoria como mecanismo apto para la solución de determinada controversia, puede ser resultado de la sumisión tácita de los contratantes, partes en el respectivo litigio, a la jurisdicción de los tribunales del Estado, y la trascendencia de semejante estado de cosas no admite discusión seria si se tiene en cuenta que, como tuvo oportunidad de expresarlo esta corporación en el fallo que cita a espacio la sociedad opositora, "...Así como la voluntad unánime de las partes puede apartarse del cauce procesal de solución de los conflictos jurídicos, la misma aun tácitamente expresada pero ciertamente concorde, puede separarse de lo que antes conviene..", agregando para abundar en razones que "... Inclusive, estando constituido el Tribunal de Arbitramento, las partes pueden de común acuerdo terminarlo como expresa el Art. 43 del citado Dcr. 2279 de 1989.." (Cas. Civ. de 22 de abril de 1992. Sin publicar)".

7. De la lectura hecha a la cláusula transcrita, se concluye que se presente, en este caso, la "falta de competencia", habida cuenta que, de la redacción de dicha disposición sin hesitación, se puede colegir, en sana lógica, que la voluntad de los contratantes fue que se enderezara a someter a consideración de un Tribunal de Arbitramento los procesos que surgieron con ocasión de la ejecución de los contratos y, como consecuencia de esta circunstancia jurídica.

Por lo aquí expuesto solicito se acoja la presente excepción previa por estar plenamente demostrada, y en consecuencia se rechace la demanda.

Téngase como pruebas las aportadas por el demandante y las aportadas en el escrito de contestación de la especialmente los contratos suscritos entre las partes en litigio.

Respetuosamente,



MARIA YOLIMA APONTE RIVILLAS.
C.C. No. 51.598.828 de Bogotá.
T.P. No. 57.275 C.S.J.

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

TRASLADO
26 NOV 2020

Bogota D.C.

Artículo

10

Código

CP

Inicia

27 NOV 2020

Vence

01 DIC 2020

029 / T-11

SECRETARIO